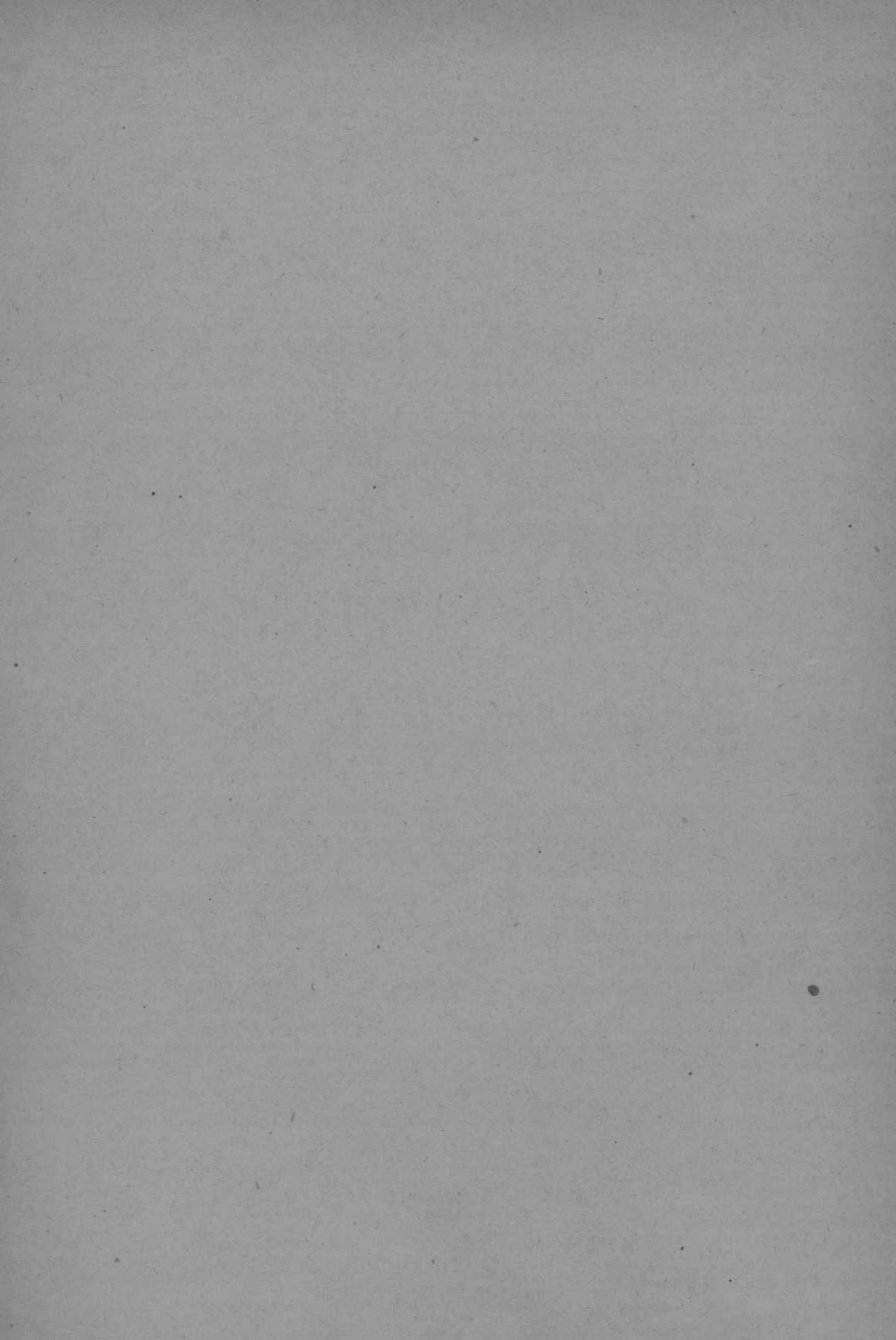


7146



ACTAS

DE LAS

CÓRTESES DE CASTILLA.

ACTAS
DE LAS
CÓRTESES DE CASTILLA,

PUBLICADAS POR ACUERDO
DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS,
Á PROPUESTA
DE SU COMISION DE GOBIERNO INTERIOR.

TOMO DUODÉCIMO.

Contiene las de Madrid, comenzadas en 1592 y terminadas en 1598.



MADRID:
ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO «SUCESORES DE RIVADENEYRA»,
IMPRESORES DE LA REAL CASA,
Paseo de San Vicente, 20.

1887.

ADVERTENCIA.

Este volumen excede en interés al anterior, pues esparcidas entre sus páginas contiene importantes noticias, que sin duda recogerán cuidadosamente los eruditos. Sirvan de ejemplo algunas escogidas que brevemente vamos á reseñar.

Para aquellos que dedican su estudio á inquirir las vicisitudes por que han pasado las artes suntuarias en España, no será indiferente conocer que, Pedro Gutiérrez, aventajado fabricante de reposteros, acudió á las Cortes en demanda de auxilios para enseñar el arte de tejer tapices, que tanta boga alcanzaba ya en los Países Bajos, y ofreciendo al Reino, como muestra de su habilidad, realizar en una obra cuantas dificultades se le propusieran. Gutiérrez mereció la protección del Reino para efectuar dicho ensayo (páginas 495, 510 y 515).

— Los literatos leerán con interés la moción dirigida á las Cortes por el P. Mariana, pidiendo una ayuda de costas para poder dar á la estampa su *Historia general de España*, en lengua castellana, traduciéndola del latín en que estaba escrita (págs. 217 y 271).— La historia de la heterodoxia acrecienta el ya largo nomenclátor de las artes adivinatorias, en las quejas que se exponen ante el Reino contra los que se dedican á semejantes sortilegios (pág. 83).— Los que siguen el sucesivo progreso de las ciencias médicas en España, hallarán en este volumen el curiosísimo elogio que se hace del licenciado Castellanos, que curaba el mal de piedra con gran ventaja para el paciente y beneficio de la república, ya que sanaba *sin castrar* á los hombres y dejando *incorruptas las doncellas* (págs. 232 y 484).— Tampoco será despreciable, para los que cultivan las ciencias eclesiásticas, conocer lo que se decía en el Reino acerca de las causas, puramente temporales, que retardaban el cumplimiento de los Decretos Tridentinos acerca de la creación de seminarios en todas las iglesias catedrales (página 569).

Pero el historiador político es quien puede cosechar en este volumen una mayor suma de noticias, algunas de ellas inéditas y de alta importancia.

Precedente digno de tomarse en cuenta para historiar las causas de la expulsión de los moriscos en tiempo de Felipe III, lo encontraremos en las

págs. 193 y 245, continuándose la materia en el tomo siguiente).—Retoña la rebelión, vencida con la guerra de las Alpujarras, en la conspiración de moros descubierta en Sevilla, de que no hacen mención los historiadores (pág. 183).—Retrato fidelísimo de los ortodoxos exaltados del siglo XVI es el discurso, por muchos conceptos notable, que pronunció D. Ginés de Rocamora, oponiéndose á que el Reino se excusase de servir con nuevas larguezas á S. M. y declarándose partidario resuelto de que se continúen á todo trance las guerras religiosas (pág. 458).—Interesante es la pintura que se hace de la prostración en que se hallan las fuerzas contributivas de España, en la contestación que Jerónimo de Salamanca, procurador de Burgos, propone se dé al Presidente, que reclamó al Reino votase un nuevo servicio (pág. 444), siendo también muy notable lo que acerca de dicho asunto expone Juan de Vega (pág. 530).—Y para concluir esta serie de indicaciones, debemos llamar la atención acerca del curiosísimo memorial que se leyó en Cortes, encaminado á procurar el remedio de los excesos que se cometían en el *repartimiento de puentes*. En este documento se ponen de manifiesto la enormidad de los amaños y vejaciones de todo género á que daba lugar la construcción de un puente por repartimiento, y cuán justificado era el odio que debía inspirar á los míseros poblados una obra pública que daba pie á tantas tropelías (pág. 341).

Este es un ligero esbozo de algunas de las materias más salientes del presente volumen: para mayores ampliaciones y conocimiento de todas las en él comprendidas, véase la *Tabla analítica* que figurará al final de estas Cortes.

PREPARACION DE LAS CÓRTESES DE 1592.

CARTAS PARA LOS CORREGIDORES.

Don Luys de Arteaga y Gamboa, nuestro Corregidor de la ciudad de Burgos: haviendo acordado de mandar celebrar Córtes generales de estos Reynos por las causas contenidas en la patente que yrá con esta, y embiando como por ella vereys á mandar al cauildo y ayuntamiento dessa ciudad que elixan sus procuradores, y les dén poder bastante para lo que en ellas se ha de tratar, concluir y ordenar, os mando que luego la hagays notificar y deys orden que conforme á la dicha patente se elijan los dichos Procuradores segun que sea acostumbrado hazer, y que tengan las calidades que se requieren para tal comision y sean çelosos de mi serviçio y del bien público, y no dareys lugar á que en la dicha eleccion interuengan ruegos ni sobornos, ni que ninguno compre de otro las procuraciones, ni se haga otra cosa alguna de las prohiuidas por las leyes de estos Reynos que çerca desto disponen, y siguiendo lo que en las Córtes pasadas se ha acostumbrado, porque el poder que se ha de otorgar á los dichos procuradores no tenga algun defecto y venga como conbiene, yrá con esta la minuta dél, como tambien se embia de la misma manera á las otras ciudades y villas que tienen voto en Córtes, para que todos vengán conformes y no haya diversidad en ellos, procurareys y tendreis la mano, usando de los buenos medios que vereys con-

venir, y quitando y desvyando qualquier dificultad si alguna oviere en ello, como esa ciudad otorgue á los dichos sus procuradores el poder que les ha de dar, conforme á la dicha minuta, que es ordinaria, sin poner condicion ni limitacion alguna, y que tampoco traygan instruccion aparte, ni les tomen juramento sobre ello, y porque para componer las cosas de Aragon es forçoso que yo baya á aquel Reyno con mucha breuedad, y que las dichas Córtes queden empeçadas y hecha la proposicion y otorgado el servicio, dareys orden que en todo caso los procuradores que essa ciudad eligiere se hallen aquí para el dia que se señala en la combocatoria, porque en ninguna manera se ha de deferir ni alargar más, y darne eys luego aviso de lo que se hiciere. De Madrid á 5 de Abril de 1592.—Yo el Rey.—Por mandato del Rey Nuestro Señor—Juan Vazquez.—Señalada de los Licenciados Guardiola y Juan Gomez y Doctor Amezqueta.

Otra como la precedente al Corregidor de la ciudad de Toledo.

Otra, al Licenciado Verastegui, Corregidor de Leon.

Otra, á don Alonso de Cárdenas, Corregidor de Granada.

Otra, á don Francisco de Carvajal, Asistente de la ciudad de Sevilla.

Otra, á Juan de Chaves y Sotomayor, Corregidor de la ciudad de Córdoba.

Otra, á don Hernando de Vera, Corregidor de Murcia.

Otra, á don Alonso de Mendoça, Corregidor de Jaen.

Otra, al Corregidor de Salamanca.

Otra, á don Hernando de Valençuela, Corregidor de Zamora.

Otra, á don Jorge de Baeça Haro, Corregidor de Toro.

Otra, al Licenciado Hernan Ruyz de Castro, Corregidor de Segovia.

Otra, á don Alonso de Cárcamo, Corregidor de Auila.

Otra, al Corregidor de la ciudad de Cuenca.

Otra, al Licenciado Pedro Fernandez de Cordoua, Corregidor de Guadalaxara.

Otra, al Licenciado Tellez de Almazan, Corregidor de Soria.

Otra, á don García de Busto, Corregidor de Valladolid.

Otra, á Luys Gaytan de Ayala, Corregidor de Madrid.

(Tomado del Libro 2.º de documentos reales que comprende desde 1588 hasta 1606, existente en el Archivo del Congreso de los Diputados.)

ACTAS DE LAS CORTES DE CASTILLA DE 1592.

En la villa de Madrid, domingo tres dias del mes de Mayo de mill y quinientos y noventa y dos años, en la posada del Sr. Licenciado Rodrigo Vazquez Arce, Presidente del Consejo Real del Rey nuestro señor y de las Córtes, se juntaron con su Señoría los señores licenciados Juan de Guardiola y Juan Gomez y el doctor Juan de Amezqueta, del Consejo y cámara de S. M. y Juan Vazquez de Salazar de su Consejo y su Secretario della, Asistentes de las dichas Córtes, en presencia de D. Juan de Henestrosa, Secretario dellas, y de mí Pedro de Contreras, que por mandado de S. M. y por su Real cédula que para ello tengo, sirvo el otro oficio de Secretario, que está vaco en ellas, se vieron y examinaron los poderes que los Procuradores de las ciudades y villas destos reynos que tienen voto en Córtes, que de suso se conternán, traian para asistir á las que S. M. convocó y quiere celebrar en esta dicha villa este presente año. El auto deste dicho dia se hizo en la forma siguiente (1):

(1) Como mensajeros de los Concejos necesitaban los Procuradores cartas de creencia para ser reconocidos por tales, expresando en ellas las facultades de que venian revestidos, y aunque siempre debieron traerlas, la primera vez que se hace mención de los poderes es en las Córtes de Sevilla de 1362. La revision de dichos documentos por los Sres. Presidente y Asistentes de las Córtes comenzó en 1520 en las Córtes de la Coruña, tratando con ello el Emperador Carlos V de cohibir la libertad de los Concejos. (V.º Colmeiro, *Introduccion á las Córtes de Castilla*, parte 1.ª, pág. 37.)

Presentacion de
poderes.

Estaua su Señoria el señor Presidente sentado á la cabeza, é sucesivamente tras él á sus lados, los dichos señores licenciados Juan de Guardiola y Juan Gomez y doctor Juan de Amezqueta y Juan Vazquez de Salazar, y á otra parte, nos los dichos D. Juan de Henestrosa y Pedro de Contreras; y estando así fueron llamados y entraron en la dicha pieza Gerónimo de Salamanca y Santa Cruz y don Martin de Porras, Procuradores de Córtes de la ciudad de Búrgos, y presentaron ante nos el poder que traian de la ciudad y se sentaron en dos sillas que les estauan puestas, y se leyó el dicho poder, su tenor del qual es como se sigue:

Poder.

Sepan quantos esta carta de poder vieren, como nos, el Concejo, justicias y regidores, caualleros, escuderos, oficiales y hombres buenos de la muy noble y muy mas leal ciudad de Búrgos, cabeza de Castilla, Cámara del Rey nuestro señor, estando juntos en nuestro ayuntamiento, segun que lo hacemos de uso y costumbre de nos juntar, especialmente llamados para lo que de yuso se conterná, y estando así juntos especial y nombradamente don Luis de Arteaga y Gamboa, Corregidor de la dicha ciudad y su tierra por S. M., Juan Alonso de Salamanca y Gerónimo de Salamanca y don Martin de Porras, Alcaldes mayores, Iñigo de Zumel Sarauia, Escriuano mayor, Antonio de Salazar, Diego Lopez Gallo, Diego de Curiel, Gonzalo de Paz, Gonzalo Lopez de Polanco, Andrés de Larrea, Juan Martinez de Lerma, Andrés de Cañas Frias, don Diego de Lerma, Diego de Salamanca, don Diego de Riaño, don Juan Gallo, don Alonso de Astudillo Mazuelo, regidores de la dicha ciudad, por nosotros, y en nombre de los otros regidores della que son ausentes della, y en nombre de la dicha ciudad, dezimos: que por quanto S. M. por una su

carta patente ha enviado á mandar que para último dia deste año de mill y quinientos y noventa y dos inuiemos nuestros Procuradores de Córtes con nuestro poder bastante á la villa de Madrid donde S. M. está y quiere celebrar Córtes, para ver, platicar y tratar las cosas que tocan al bien público destos reynos, y conservacion y sostenimiento dellos y de su estado, y al remedio de sus grandes necesidades que se le ofrecen de presente, y al servicio, socorro y ayuda que destos reynos espera, y á todas las otras cosas contenidas en la dicha su carta patente, cuyo tenor es este que se sigue:

Don Phelipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Dos Sicilias, de Jerusalén, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoua, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y tierra firme del mar Océano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante y Milan, Conde de Habsburg, de Flandes, de Tirol y de Barcelona, señor de Vizcaya y de Molina, etc., Concejo, Justicia, regidores, caualleros, escuderos, oficiales y hombres buenos de la muy noble y muy mas leal ciudad de Búrgos, Cabeza de Castilla, nuestra Cámara, salud y gracia. Ya saueis como en las últimas Córtes que tuvimos y celebramos en la villa de Madrid el año pasado de mill y quinientos y ochenta y ocho, y se fenecieron y acauaron el de mill y quinientos y noventa, se hizo sauer á los Procuradores de las ciudades y villas que en nombre destos reynos vinieron y se hallaron en ellas, el estado en que las cosas de la christiandad y las otras nuestras particulares y destos reynos, estados y señoríos estauan, y lo que des-

Convocatoria.

pues de las Córtes que tuvimos el año pasado de mill y quinientos y ochenta y seis en la dicha villa hauia sucedido, y el término en que lo de nuestra hazienda y Patrimonio Real estaua, y las muchas y grandes necesidades que nos auian ocurrido y se nos ofrecian, en las quales, por los dichos Procuradores en nombre destos reynos nos fué otorgado para ayuda al socorro dellas el servicio ordinario y extraordinario por tiempo de tres años, que se acauaron el dicho año de mill y quinientos y noventa, y tambien el servicio de los ocho millones que se nos concedió á pagar en seis años, y asimesmo, en las dichas Córtes se trataron y ordenaron otras cosas importantes al bien y beneficio público destos reynos y de los súbditos y naturales dellos, y porque hauemos acordado de tener y celebrar Córtes generales destos reynos, para que entendais mas particularmente lo que despues ha sucedido, y el estado en que las cosas se hallan, y para que se dé órden como destos reynos y de los súbditos y naturales dellos, continuando su antiguo amor y fidelidad, seamos socorrido y ayudado en tan instantes y urgentes necesidades, como en las que nos hallamos y estamos, y para que se trate lo que conviene proveer y ordenar para el bien y beneficio público, y para la seguridad, paz é quietud destos reynos, por ende, por esta nuestra carta os mandamos que luego como os fuere notificada, juntos en vuestro cabildo é ayuntamiento, segun que lo teneis de uso y costumbre, elijais vuestros Procuradores de Córtes en quien concurran las calidades que deuen tener conforme á las leyes destos nuestros reynos que cerca desto disponen, y les deis é otorgueis vuestro poder bastante para que se hallen presentes ante nos en la villa de Madrid para último dia deste mes de Abril deste presente año de mill y quinientos y noventa y dos,

para entender, platicar, consentir, otorgar y concluir por Córtes en nombre de esa ciudad y destes reynos, todo lo que en las dichas Córtes pareciere, resolviere y acordare convenir; con aperciuimiento que os hazemos, que si para el dicho término no se hallaren presentes los dichos vuestros Procuradores, ó hallándose, no tuvieren el dicho vuestro poder bastante, con los otros Procuradores destes reynos que para las dichas Córtes mandamos llamar y venir á ellas, mandaremos concluir y ordenar lo que se ubiere y deuiere hazer y entender, y entendiéremos que conviene al servicio de nuestro Señor, é bien destes reynos. Y de como esta nuestra carta os fuere notificada, mandamos á qualquier nuestro escriuano público que para esto fuere llamado, que dé al que os la mostrare testimonio signado en manera que haga fe. Dada en Madrid á cinco de Abril de mill y quinientos y noventa y dos. —Yo el Rey.—El licenciado Guardiola.—El licenciado Juan Gomez.—El doctor Amezqueta.—Yo Juan Vazquez de Salazar Secretario del Rey nuestro Señor la fize escribir por su mandado.—Registrada.—Gaspar Arnau.—Chanciller.—Gaspar Arnau.

Por ende, haziendo y cumpliendo lo que por S. M. nos es mandado por la dicha su carta patente de suso incorporada, otorgamos y conocemos por esta presente carta que damos y otorgamos todo nuestro poder cumplido, libre, llenero, bastante, segun que mexor y mas cumplidamente le podemos dar y deue valer, á vos don Gerónimo de Salamanca y D. Martin de Porras, Alcaldes mayores desta dicha ciudad, especialmente para que por nos y en nombre desta dicha ciudad y su tierra, partido y provincia, podais parecer y parezcais ante la persona Real de S. M. para el dicho día postrero deste dicho mes, é

deste dicho año, y juntamente con los otros Procuradores de Córtes de las otras ciudades y villas destes reynos que S. M. ha mandado llamar y se hallaren presentes en las dichas Córtes, á ver, tratar y platicar en todas las cosas que convengan al beneficio y bien público destes reynos, y al sostenimiento, defensa y conservacion dellos y al remedio de las necesidades de S. M., y al servicio, socorro y ayuda que por estos reynos se le puede y deue hazer, y á todo lo demas conveniente al servicio de Dios y bien destes reynos y de los súbditos y naturales dellos, que por mandado de S. M. serán declaradas en las dichas Córtes, y consentir é otorgar é hazer y concluir por Córtes, y en voz y en nombre desta dicha ciudad y su tierra, partido é provincia destes reynos el servicio é las otras cosas que por S. M. fueren mandadas é ordenadas, é viéredes ser cumplideras al servicio de Dios é suyo é concernientes al bien é pro comun destes reynos é señoríos, é cerca dello é de cada cosa é parte dello, hazer, otorgar é concluir lo que por S. M. fuere mandado, y que nosotros podriamos hazer, presentes siendo, aunque sean tales y de tal calidad, que requieran otro nuestro mas expreso y especial poder é mandado é presencia personal, é para que asimesmo, en nombre desta dicha ciudad, é su tierra, partido é provincia y destes reynos podais suplicar é supliqueis á S. M. las cosas que le cumplieren, que quan cumplido é bastante poder como nosotros hauemos para todo lo susodicho, é cada cosa en parte dello, otro tal é tan cumplido é bastante é aquel mismo damos y otorgamos á vos, los dichos Gerónimo de Salamanca y don Martin de Porras, con libre y general administracion, con todas sus incidencias y dependencias, anexidades y conexidades, é prometemos y otorgamos que esta dicha ciudad y su tierra, partido y provincia y

nosotros en su nombre habremos por firme, estable é valedero, quanto por vosotros en nombre della como por nosotros y nuestros Procuradores de Córtes fuere hecho é otorgado, é que no iremos ni vendremos ni irán ni vernán contra cosa alguna, ni parte dello en tiempo alguno, ni por alguna manera, so la obligacion de nos mismos é de los bienes é propios desta dicha ciudad é su tierra, partido y provincia hauidos é por hauer que para ello especial y expresamente obligamos, y si necesario es relevacion, relevamos á vos los dichos Gerónimo de Salamanca y don Martin de Porras, nuestros Procuradores, y á cada uno de vos, de toda carga de satisfacion ó fiaduría, so la cláusula del derecho que es dicha en latin *judicium sisti judicatum solvi*, con todas sus cláusulas acostumbradas; en testimonio de lo qual lo otorgamos así en la manera que dicho es, ante el presente escriuano é testigos de yuso escritos, que fué fecha y otorgada en la dicha ciudad de Búrgos á diez y ocho dias del mes de Abril de mill y quinientos y noventa y dos años, estando presentes por testigos Juan Gomez de Angulo é Diego de Angulo y Antonio de Aro, vezinos de la dicha ciudad, y los otorgantes, que yo el presente escriuano doy fe que conozco, lo firmaron de sus nombres.—Don Luis de Arteaga é Gamboa, Juan Alonso de Salinas, Juan Alonso de Salamanca, Gerónimo de Salamanca, D. Martin de Porras, Iñigo de Zumel, Antonio de Salazar, Diego Lopez Gallo, Diego de Curiel, Gonzalo Lopez de Polanco, Andrés de Larea, Gonzalo de Paz, Juan Martinez de Lerma, Andrés de Cañas, don Diego Martinez de Lerma, Diego de Salamanca, don Diego de Riaño, don Juan Gallo, don Alonso de Astudillo. Pasó ante mí Andrés de Carranza.—Y yo el dicho Andrés de Carranza, escriuano público del Rey nuestro señor y del número de la

dicha ciudad de Búrgos é teniente de escriuano mayor del Concejo é Ayuntamiento della por Iñigo de Zumel Saravia, Escriuano mayor de la dicha ciudad, fuí presente á lo que dicho es y en fé dello fize mi signo.—En testimonio de verdad. Andrés de Carranza.

Acauado que fué de ver y examinar el dicho poder, el dicho señor Presidente mandó á los dichos Procuradores de Córtes de Búrgos viniesen adonde nos don Juan de Henestrosa y Pedro de Contreras estauamos sentados, para jurar; á los quales se les reciuió por el dicho don Juan de Henestrosa un juramento, estando en pié y descubiertos, el tenor del qual es como se sigue:

Juramento.

Que juran á Dios y á Santa María y á esta ✠ y á las palabras de los santos quatro evangelios como fieles cristianos, que si su ciudad antes ó despues de hauerles otorgado este poder que tienen presentado les tomó algun juramento ó pleyto homenaje, palabra ó promesa de palabra, ó por escrito, ó les dió alguna instruccion ó restriccion ó limitacion que en qualquier manera limite ó restrinja ó contravenga á la libertad y facultad que por este poder se les dió, así en el servir á S. M. como en suplicarle lo que vieren que conviene, lo dirán y declararán delante de su Señoría y de los señores Asistentes, para que S. M. provea lo que mas sea su servicio; y quieren que si así lo hizieren, Dios nuestro señor les ayude, y si no, se lo demande.

Otro sí: so cargo y debaxo del dicho juramento se les ordena y manda que si la dicha ciudad durante el tiempo destas Córtes les enviare cosa alguna tocante á lo susodicho, lo exiuan y presenten ante su Señoría y señores Asistentes para que S. M. provea lo que convenga á su servicio.

So cargo y debaxo del qual dicho juramento, el dicho Gerónimo de Salamanca Santa Cruz y D. Martin de Porras dixerón y declararon que no traían ninguna instruccion ni limitacion y que aunque dexauan hecho pleyto homenaje, no les impedia la libertad de servir y obedecer á S. M. en lo que les fuere mandado y conviniere al servicio de Dios y bien destos reynos.

Declaracion de los de Búrgos.

Luego entraron Diego de Ordax Valencia y Diego de Quiñones y presentaron otro poder de su ciudad y se hizo con ellos la misma solemnidad y juramento, debaxo del qual dixerón y declararon que no traen ninguna instruccion ni limitacion, sino libertad de servir y obedecer á S. M. en lo que les fuere mandado.

Declaracion de Leon.

Luego entraron Diego Diez de Auxnuñovero y Hernando de Varela y presentaron otro poder de su ciudad y se hizo la misma solemnidad y juramento con ellos, debaxo del qual dixerón y declararon lo que han dicho y declarado los de Leon.

Declaracion de Granada.

Luego entró don Pedro Tello de Guzman sin Rodrigo Sanchez Doria su compañero, por estar ausente, y presentó otro poder de su ciudad y se hizo con él la misma solemnidad y juramento, debaxo del qual declaró que á él se le hauia tomado juramento y pleyto homenaje de que guardaria la instruccion que se le daua, la qual aun no le auia llegado ni sauia lo que contenia.

Declaracion de uno de los de Sevilla.

Luego entró don Xinés de Rocamora y Torrano sin su compañero don Luis Riquelme, por estar ausente, y presentó otro poder de su ciudad y se hizo con él la misma solemnidad y juramento, debaxo del qual dixo y declaró lo que han dicho y declarado los de Leon.

Declaracion de uno de los de Murcia.

Luego entraron Alonso de Godoy y Antonio de Talavera y presentaron otro poder de su ciudad y se hizo con ellos la misma solemnidad é juramento, debaxo del qual dixerón y

Declaracion de Jaen.

declararon que dexauan hecho juramento y pleyto homenaje de hazer lo que conviniese al servicio de Dios y de S. M. y bien público, pero que no les limitaua en ninguna cosa la libertad de poder servir á S. M.

Declaracion de Soria. Luego entraron el licenciado don García de Medrano, alcalde del crimen de la Real Chancillería de Granada, y Pedro de Neyla, y presentaron otro tal poder de su ciudad, y se hizo con ellos la misma solemnidad é juramento, debaxo del qual dixeron y declararon que dexan hecho juramento y pleito homenaje de no conceder á S. M. cosa alguna en estas Córtes sin comunicarlo primero á la dicha ciudad y tener su licencia.

Declaracion de Avila. Luego entraron Gaspar de Bullon y don Diego de Rivera y presentaron otro tal poder de su ciudad, y se hizo con ellos la misma solemnidad y juramento, debaxo del qual dixeron y declararon que no traian ninguna instruccion que limitase el poder servir á S. M. en lo que les fuere mandado y conviniere al servicio de nuestro Señor y bien destes reynos.

Declaracion de Madrid. Luego entraron don Gerónimo de Barrionuevo y Francisco de Monçon y presentaron otro tal poder de su villa, y se hizo con ellos la misma solemnidad y juramento, debaxo del qual dixeron y declararon lo que han dicho y declarado los de Avila.

Declaracion de Segovia. Luego entraron don Antonio de Mampaso y don Rodrigo de Tordesillas é presentaron otro tal poder de su ciudad, y se hizo con ellos la misma solemnidad é juramento, debaxo del qual dixeron y declararon lo que han dicho y declarado los de Madrid.

Declaracion de Camora. Luego entraron Diego Vazquez de Miranda y Juan de Vega Briceño y presentaron otro tal poder de su ciudad, y se hizo con ellos la misma solemnidad é juramento, debaxo del qual dixeron y declararon lo que han dicho y declarado los de Segovia.

Luego entró Juan Perez de Granada, sin Lorenzo de Medrano su compañero, por estar ausente, y presentó otro tal poder de su ciudad y se hizo con él la misma solemnidad y juramento, debaxo del qual dixo y declaró que dexaua hecho juramento y pleyto homenage de no conceder á S. M. cosa alguna en estas Córtes, sin dar primero noticia dello á su ciudad y tener su licencia para podello hazer.

Declaracion de uno de Salamanca.

Luego entró Juan Vaca de Herrera sin Juan de Castro su compañero, por estar ausente, y presentó el poder de su ciudad y dixo que protestaua y pedia que no le parase perjuicio al derecho y costumbre que tiene su ciudad de que se vea su poder á la postre y parte de todos, acusa de no hauer llegado á esta corte las ciudades de voto que faltauan por venir, y se hizo con él la misma solemnidad é juramento, debaxo del qual dixo y declaró que no traia ninguna instruccion, sino libertad de servir y obedecer á S. M.

Declaracion de uno de Toledo.

Despues de lo susodicho, lunes quatro dias del mes de Mayo deste año de mill y quinientos y noventa y dos, se juntaron en Palacio en la pieza grande del Consejo Real el dicho señor Presidente, y los dichos señores Asistentes de las dichas Córtes, y en presencia de mí, Pedro de Contreras, que sirvo el otro oficio de Secretario dellas, por mandado de S. M., que al presente está vaco, estando en pié los dichos señores y un poco apartado yo el dicho Pedro de Contreras, prosiguiendo el dicho exámen de los dichos poderes que traen los Procuradores de sus ciudades para asistir en estas presentes Córtes, fueron llamados y entraron Luis de Guzman é Juan Suarez de Cañizares, Procuradores de Córtes de la ciudad de Cuenca, é presentaron otro poder de su dicha ciudad, estando en pié un poco apartados de mí el dicho Pedro de Contreras, y

Declaracion de Cuenca.

hauéndole leído el dicho poder, se recibió y tomó dellos el juramento que está dicho en la presentacion de Búrgos en la junta que se hizo ayer tres deste mes de Mayo, y so cargo del dicho juramento dixeron y declararon, que dexauan hecho juramento y pleyto homenaje de guardar la instruccion que presentan, que es que no concederán imposicion ninguna ni el servicio extraordinario, sin comunicarlo primero con la dicha su ciudad y tener su licencia para podello hazer.

Declaracion de
Valladolid.

Luego entraron el licenciado Gomez de Henebro y Gaspar Vazquez, y presentaron otro tal poder de su villa y se hizo con ellos la misma solemnidad y juramento, debaxo del qual dixeron y declararon que ellòs dexan hecho juramento y pleyto homenaje y traian instruccion, la qual presentaron, y por ella se les prohibe que no concederán á S. M. en estas Córtes cosa alguna sin comunicarlo primero con la dicha villa y tener su licencia.

Declaracion de
Córdoua.

Despues de lo susodicho, martes cinco dias del mes de Mayo deste año de mill y quinientos y noventa y dos, estando en la pieza grande del Censejo Real los señores Presidente y Asistentes, y nos don Juan de Henestrosa y Pedro de Contreras, estando todos en pié, prosiguiendo el exámen de los dichos poderes, entraron don Gonzalo Manuel de Lando y Fernando Arias de Saavedra y Caycedo, Veintiquatros y Procuradores de Córtes por la ciudad de Córdoua, y presentaron otro poder de su ciudad, estando en pié, un poco apartados de nos el dicho don Juan de Henestrosa y Pedro de Contreras, y hauéndose leído el dicho poder se recibió dellos el juramento que está dicho en la presentacion de Búrgos en la junta que se hizo en tres deste mes de Mayo, so cargo del qual dixeron que dexauan hecho pleyto homenaje, pero que no impedia á la libertad que se les daua por el dicho poder de servir á S. M.

Luego entraron Diego de Espinosa de los Monteros y don Euxenio de Çuñiga y presentaron otro tal poder de su ciudad, y se hizo con ellos la mesma solemnidad y juramento, debaxo del qual dixeron y declararon que no traian ninguna instruccion ni limitacion, sino libertad de servir y obedecer á S. M.

Declaracion de
Guadalaxara.

Luego entró Juan de Castro y presentó otro poder de la ciudad de Toledo que le auia dado Alonso de Peralta, Regidor, en cuyo lugar venía Juan Vaca de Herrera, y se hizo con él la misma solemnidad y juramento, debaxo del qual dixo y declaró lo que han dicho y declarado los de Guadalaxara.

Declaracion de
uno de Toledo.

Luego los dos Procuradores de la dicha ciudad de Toledo, entendiendo que este dicho dia á la tarde hauia de ser la proposicion de las dichas Córtes, pidieron al dicho señor Presidente que en el acompañamiento que el Reyno hauía de hazer desde su posada á Palacio, les mandase guardar su preeminencia dándoseles el postrero y mas preeminente lugar de los Procuradores; lo qual oydo por su Señoría les dixo: porque al servicio de S. M. conviene que ellos se fuesen solos á Palacio y no le acompañasen, les mandaua que así lo hiziesen; los quales lo pidieron por testimonio cómo por cumplir el mandamiento de su Señoría lo harian, sin perjuicio de su derecho.

Pretension de
los de Toledo.

Despues desto, este dicho dia martes en la tarde á cinco dias del mes de Mayo deste año de mill y quinientos y noventa y dos, se juntaron en la posada del dicho señor Presidente los dichos señores licenciados Juan de Guardiola é Juan Gomez y doctor Juan Amezqueta, del Consejo y Cámara de S. M., y Juan Vazquez de Salazar, su Secretario della, y Asistentes de las dichas Córtes, y nos don Juan de Henestrosa y Pedro de Contreras, Secretarios dellas, y los Procuradores de las ciudades y villas que se hallaron á la sazón en esta

Corte, y los que fueron en el dicho acompañamiento son los siguientes:

Gerónimo de Salamanca Santa Cruz y don Martin de Porras, Alcaldes mayores de la ciudad de Búrgos y Procuradores de Córtes della.

Diego de Ordax Valencia y Diego de Quiñones, Regidores de la ciudad de Leon y Procuradores de Córtes della.

Diego Diez de Auxnuñovero y Hernando de Varela, Veintiquatros de la ciudad de Granada y Procuradores de Córtes della.

Don Pedro Tello de Guzman, Alcalde mayor de la ciudad de Sevilla y uno de los Procuradores de Córtes della.

Don Gonzalo Manuel de Lando y Fernando Arias de Saavedra y Caycedo, veintiquatros de Córdoua y Procuradores de Córtes della.

Don Xinés de Rocamora y Torrano, Regidor de la ciudad de Murcia y uno de los Procuradores de Córtes della.

Alonso de Godoy y Antonio de Talavera, veintiquatros de la ciudad de Jaen y Procuradores de Córtes della.

El licenciado don García de Medrano, Alcalde del crimen de la Real Chancillería de Granada, y Pedro de Neyla, vezinos de la ciudad de Soria y Procuradores de Córtes della.

Gaspar de Bullon y don Diego de Rivera Vazquez, Regidores de la ciudad de Avila y Procuradores de Córtes della.

Don Gerónimo de Barrionuevo, Regidor, y Francisco de Monçon, vezino desta villa de Madrid, y Procuradores de Córtes della.

Don Antonio de Mampaso y don Rodrigo de Tordesillas, Regidores de la ciudad de Segovia y Procuradores de Córtes della.

Diego Vazquez de Miranda y Juan de Vega Briceño, Procuradores de Córtes de la ciudad de Çamora.

Juan Perez de Granada, Regidor de la ciudad de Salamanca y uno de los Procuradores de Córtes della.

Luis de Guzman, Regidor, y Juan Suarez de Cañizares, vezino de la ciudad de Cuenca, y Procuradores de Córtes della.

El licenciado Gomez de Henebro, Regidor, y Gaspar Vazquez, vezino de la villa de Valladolid y Procuradores de Córtes della.

Diego de Espinosa de los Monteros, Regidor, y D. Euxenio de Çuñiga, vezino de la ciudad de Guadalaxara, Procuradores de Córtes della.

Y hecho esto, el dicho señor Presidente, acompañado de los dichos señores Asistentes y de los Procuradores de las ciudades y villas destes reynos, excepto los de la ciudad de Toledo, y de nos don Juan de Henestrosa y Pedro de Contreras, Secretarios de las dichas Córtes, y de otras gentes, salió de su casa para ir á Palacio y fué en esta orden.—El y los señores Asistentes en el lugar postrero y mas preeminente, y luego los Procuradores de las ciudades de Búrgos, Leon, Granada, Sevilla, Córdoua, Murcia y Jaen, que son los que tienen asientos y lugares conocidos, y luego los demás Procuradores de las otras ciudades y villas de suso nombradas, sin orden ni precedencia de los unos á los otros, sino como cayeron y se hallaron, y luego nos los dichos don Juan de Henestrosa y Pedro de Contreras, y adelante la demás gente que acompañó al dicho señor Presidente.

Acompañamiento.

Este dicho dia, en la dicha orden, llegaron á Palacio donde hallaron puesto en el antecámara del aposento del Rey nuestro señor un estrado de una grada en alto, y una silla de terciopelo negro, debaxo de un dosel de lo mismo y allí junto al lado de la mano izquierda, otra silla pequeña de terciopelo

carmesí, y apartado de las dichas sillas de cada parte como seis ú ocho piés, dos bancos largos cubiertos de alfombra, y al fin dellos, al medio, enfrente de las dichas sillas, un banquillo pequeño cubierto de la misma manera.

Salió S. M. con el Príncipe nuestro señor á la proposición de las Córtes.

S. M. salió de su cámara á la dicha pieza trayendo consigo al Príncipe don Felipe nuestro señor, acompañados del dicho señor Presidente y Asistentes, y con ellos el marqués de Velada, Ayo y Mayordomo mayor del Príncipe nuestro señor, y el conde de Chinchon, Mayordomo ordinario de la casa de S. M., y algunos de sus gentiles hombres de la Cámara y otros señores y caualleros que en la pieza hauia, y los licenciados Gudiel, Armenteros y doctor Pareja de Peralta y licenciado Ayala, Alcaldes de su casa y corte.

Sentáronse S. M. y el Príncipe nuestro señor.

Sentados que fueron S. M. y el dicho Príncipe nuestro señor, se arrimaron á la pared, y sin bonetes y en pié, á la mano derecha, el dicho señor Presidente y señores Asistentes y nos don Juan de Henestrosa y Pedro de Contreras, Secretarios de las dichas Córtes, y á la otra mano cerca del Príncipe nuestro señor, el dicho marqués de Velada, su Ayo y Mayordomo mayor, y el dicho conde de Chinchon y gentiles hombres de la Cámara, y los Alcaldes enfrente de S. M., cerca del asiento que estaua puesto para los Procuradores de Toledo, arriba declarados.

Mandó S. M. sentar al Reyno.

Hecho esto, S. M. mandó sentar al Reyno, y los Procuradores de la ciudad de Toledo pasaron por delante de S. M. y llegaron á quererse sentar á la cabecera del banco de la mano derecha en que estauan los de Búrgos, y entendida por S. M. la diferencia que en esto hauia, mandó se guardase la costumbre, con lo qual y pidiendo por testimonio los dichos Procuradores de Toledo á nos los dichos don Juan de Henestrosa y

Pedro de Contreras, Secretarios de las dichas Córtes, cómo S. M. lo mandaua así, se pasaron al banquillo que está dicho que estaua enfrente de S. M., enmedio de los dichos bancos largos en que el Reyno se hauia de asentar, al fin dellos, y allí se sentaron, y los de la ciudad de Búrgos quedaron sentados en la cabezera del banco á la mano derecha de S. M. y lo pidieron por testimonio, y se les mandó dar, y luego los de Granada, los de Córdoua y los de Jaen tras los de Búrgos, y los de Leon en el banco de la mano izquierda, y el de Sevilla y los demás tras los de Leon, y tras estos se sentaron los demás Procuradores arriba nombrados, sin órden ni precedencia alguna, sino como se hallaron y cayeron; y estando así los dichos Procuradores sentados y sin gorras, S. M. habló y dixo las palabras siguientes:

Por la proposicion que se os leerá entendereis el estado de las cosas de la cristiandad y mias destos reynos y para lo que os he mandado llamar, y para que mas particularmente lo entendais, he mandado que se os diga por escrito.

Lo que S. M. habló.

Hecho esto, S. M. mandó cubrir á los Procuradores, los quales se cubrieron, y luego Juan Vazquez de Salazar por mandado de S. M. comenzó á leer en voz alta una escritura de proposicion del tenor siguiente:

S. M. mandó cubrir al Reyno.

«Honrados caualleros Procuradores destos reynos que aquí estais juntos: por las cartas convocatorias que se inuiaron á las ciudades y villas, cuyos poderes teneis, habreis visto para lo que el Rey nuestro señor os ha mandado llamar y ha querido tener y celebrar Córtes, y para que mas particularmente y mexor podais tratar, conferir y platicar lo que á su servicio, bien y beneficio público destos reynos conviene, ha mandado S. M. se os diga lo que aquí oireis.

Proposicion de S. M.

En las últimas Córtes que S. M. tuvo y celebró el año pasado de mill y quinientos y ochenta y ocho en esta villa de Madrid, se hizo sauer al Reyno lo que hasta entonces hauia subcedido y el estado en que las cosas de S. M., y las públicas de la cristiandad y las de sus reynos y estados se hallauan, y así no será menester repetíroslo. Despues S. M., con el grande y contínuo cuidado que todos teneis entendido, ha asistido al gobierno destos dichos reynos, atendiendo primeramente como tan cristiano y católico Príncipe al servicio de Dios nuestro Señor y á la defensa y ensalzamiento de su santa fe, cumpliendo con la obligacion del cargo y ministerio en que fué servido de ponerle, sin perdonar ningun traüajo, y así por su misericordia divina en estos tiempos en que tanta parte de la cristiandad está inficionada y dañada, se conserva y mantiene en estos sus reynos la verdadera católica santa fé y religion cristiana y la obediencia de la santa Sede Apostólica Romana, con tanta pureza y con tan grande exemplo, como se puede desear y es notorio (1).

(1) Las Cortes de 1592 inauguraban sus sesiones cuando Felipe II se hallaba cada vez mas empeñado en la guerra contra Francia. Amparar á los católicos que se defendian cercados en París por las tropas de Enrique IV, é intervenir en el vital asunto de la sucesion al trono de Francia, fueron los móviles que impulsaron al Rey Católico á aumentar con una nueva lucha la serie de las guerras que empobrecian á España.

Para socorrer á París, ordenó al esclarecido general Alejandro Farnesio, expugnador de la fortísima plaza de Amberes, que con los tercios de Flandes acudiera á la capital de la monarquía francesa, abandonando el territorio que en los Paises-Bajos habia reconquistado para España. Enrique IV hubo de levantar el sitio de París (1590) y regresando el Duque de Parma á Flandes, halló insubordinado el ejército por falta de pagas, y otra vez potente la insurreccion, porque en su ausencia el de Nassau habia arrebatado importantes plazas á la Corona española. En vano acudió Farnesio al socorro de Nimega, pues terminantes órdenes de Felipe II le obligaron nuevamente á penetrar en Francia, donde Enrique IV, ayudándose de ingleses y alemanes, apretaba la ciudad de Ruan.

Y porque despues de la religion es la mayor obligacion de los príncipes la administracion de la justicia, S. M., cumpliendo con la que tiene, como siempre lo ha hecho, ha tenido gran quenta y cuidado con que se administre con la igualdad y rectitud que todos saueis, de manera que en los felices tiempos de S. M. ha florescido y floresce esta virtud con tanta perfección, quanto en otros algunos, de que depende la paz, tranquilidad y reposo con que en estos reynos se vive.

S. M., con la mucha quenta y cuidado que tiene de la defensa y seguridad destes reynos y de los súbditos y naturales dellos, ha proveido lo que ha parecido convenir en la tierra y en la mar y en los puertos y fronteras, presidios y guarniciones, y dado órden en la fortificacion de las plazas que en tan-

El victorioso caudillo, despues de derrotar á los aliados en Aumale, libertó á Ruan (1591), y abasteciendo á París, volvióse á los Paises-Bajos cargado con los laureles de una campaña que habia llevado á término gastando de su hacienda para pagar á sus tropas; que los apuros financieros de la nacion á tales abnegaciones obligaban.

Bajo el imperio de tan azarasas circunstancias y la guerra en pié con creciente vigor, Felipe II convocó las Cortes de 1592 con el objeto de recabar subsidios de la esquilmada España para atender al mantenimiento de sus ejércitos. Encerrado el Rey en el Monasterio de San Lorenzo, cuya fábrica colosal habia terminado y hermosteaba con incansable afan, mantenía cada vez mas vehemente su deseo de apoyarse en el partido católico francés para hacer valer los derechos que por su madre le correspondian al trono de Francia. ¡Inútil empeño!

Al terminar el año perdió para siempre la espada gloriosa de Alejandro Farnesio, que al peso de la fatiga y de sus padecimientos físicos, al realizar su tercera expedición á Francia, rendía la vida en Arras en Diciembre de 1592. Y la guerra continuó experimentando la diplomacia española los reveses sufridos en la conferencia de Surena, accediendo al fin D. Felipe á que ocupara el sόlio de Francia un monarca francés, que fuera católico (1593). Entonces fué cuando Enrique de Borbón opinó que *París bien valia una misa*, y haciendo pública abjuracion del calvinismo, con aquiescencia de los ortodoxos de Francia, subió al trono con el nombre de Enrique IV.

Esta funesta guerra prosiguió hasta la paz de Vervins en 1598, y durante tan largo periodo estuvieron abiertas las Córtes que comienzan en este volúmen, luchando con las peticiones del Rey que pedía dinero y los clamores de los pueblos que no podían resistir el peso de tantos impuestos.

tas partes tiene, proveyéndolas de gente, bastimentos, artillería y municiones, y en el sostenimiento y entretenimiento de las guardas y gente de guerra que tiene en estos reynos, y ha hecho las provisiones necesarias para que sus galeras y armadas estén en la órden que conviene para resistir á los males y daños que los corsarios, piratas, infieles y enemigos de la cristiandad hazen y pretenden hazer de continuo á estos reynos, y á los naturales dellos, y para la guarda y seguridad de las flotas que han venido y vienen de las Indias y conservacion del trato y comercio dellas.

Asimismo S. M., entendidas las novedades, movimientos y alteraciones que ha hauido y hay en el reyno de Francia, y considerando quanto importa al servicio de nuestro señor y á la conservacion de su santa fe y religion cristiana, y á la seguridad destos reynos y de los otros sus estados, el asiento y sosiego de las cosas del dicho reyno de Francia, y correspondiendo á la obligacion que como tan católico príncipe tiene, ha inuiado á diversas partes del dicho reyno en socorro y ayuda de los católicos la gente de á pié y de á cauallo que habreis entendido, en lo qual, y en la continuacion de la guerra de los estados de Flandes se han hecho muy grandes gastos y expensas sin poderse excusar, que se deuen tener por bien empleados, por hauer sido y ser de tanta importancia para bien de la cristiandad y para el trato y comercio destos reynos.

Y haviendo sucedido en el reyno de Aragon los desórdenes y excesos que deueis sauer y teneis entendidos, y siendo cosas tan dignas de remedio y castigo, para que cesasen los inconvenientes que dellas podian resultar dexándolas así, fué necesario detener en el dicho reyno el ejército de gente de pié y de á cauallo que iua á Francia, que todavía S. M. sustenta y en-

tretiene allí, y para acauar de componer lo que á esto toca y dar en ello la órden que conviene, piensa S. M. ir á la ciudad de Tarazona á tener y celebrar Córtes de aquel reyno (1), llevando consigo al Príncipe nuestro señor y á la Señora Infanta, dexando aquí el recaudo necesario para que estas se puedan proseguir y continuar, confiando de vosotros y de vuestra lealtad que no hará ninguna falta su persona durante su ausencia, que será lo mas breve que pudiere ser.

Todo lo qual ha mandado S. M. se os diga y refiera para que entendais el estado en que las cosas se hallan y quan acauada y consumida está su Real hazienda, y los servicios ordinarios y extraordinarios y los expedientes y arbitrios de que por esta causa se ha usado, y los inconvenientes grandes

(1) Las famosas alteraciones de Aragon, que produjeron la supresion de los fueros de aquel reyno y la muerte de Lanuza, su Justicia mayor, habian comenzado algun tiempo antes, y obedecieron, segun todos los autores que de ellas se han ocupado, á diversas causas. Una de ellas fué el recelo que los aragoneses tenian de que los Reyes de la Casa de Austria cercenasen sus libertades, y este recelo mismo los condujo á ayudar á Antonio Perez para que se escapase á Francia, desafiando de este modo la cólera de Felipe II, que ya desde 1579 perseguia á su antiguo Secretario de Estado. Por otra parte, en todas las monarquias de Europa se fortificaba entonces el poder real, y claro es que un rey como Felipe II, tan celoso de su autoridad y tan pagado de su poder, aprovecharia gustoso la ocasion que le daban los aragoneses para suprimir sus fueros, como lo hizo en las Córtes de Tarazona, que aquí se citan, celebradas en este año de 1592, y cuando ya don Alonso de Vargas, general del ejército que habia de entrar en Francia, habia hecho ajusticiar en Zaragoza á Juan de Lanuza, á Diego de Heredia y á otros muchos de los que acaudillaron los sangrientos motines verificados en aquella histórica ciudad.

Para estudiar con detenimiento todos estos hechos, pueden consultarse, además de los historiadores antiguos del reino de Aragon, las obras siguientes: *Informacion sobre los sucesos de Aragon* por Lupercio Leonardo de Argensola, obra que fué escrita en 1600, pero que no se imprimió hasta 1802; *Estudios sobre Antonio Perez*, por don Salvador Bermudez de Castro; *Antonio Perez et Philippe II*, por Mr. Mignet; *Historia de las alteraciones de Aragon*, por el Marqués de Pidal, y los *Comentarios* sobre estos sucesos del Conde de Luna, que los presencié, y que se conservan manuscritos en la Biblioteca Nacional.

que podrian resultar de no tener S. M. las fuerzas y facultad que son menester, siendo como son tantas, tan preciosas y forzosas las ocasiones que se han ofrecido y ofrecen de grandes y extraordinarios gastos, sin los ordinarios y sauidos, y tan grande la obligacion que S. M., como Rey y señor tiene de conservar su autoridad, procurando la defensa de nuestra santa fé católica y la obediencia de la Iglesia romana y de acudir á la guarda y conservacion de sus reynos y á lo que de todo esto depende, que es tanto como se puede considerar, y ansí os encargo mucho que como tan fieles y leales vasallos y con el amor, celo y voluntad que teneis á su servicio y al bien y beneficio público, y siguiendo lo que estos reynos han siempre acostumbrado, y considerando el grande aprieto en que todo se halla, y la urgente necesidad que S. M. tiene de ser socorrido y ayudado para acudir á tantas cosas como se ofrecen de presente y se esperan en lo porvenir, lo mireis y trateis y plati-queis y deis órden como S. M. sea servido para que pueda suplir tan instantes y precisas necesidades, atendiendo juntamente á lo que os pareciere convenir al bien y beneficio público destes reynos, que S. M. tanto desea y procura, en lo qual tiene por cierto hareis lo que de tan fieles y leales vasallos y tan celosos del servicio de nuestro Señor y de S. M. y del bien universal destes reynos y de toda la cristiandad se deue esperar.»

Diferencia entre Toledo y Búrgos sobre quien responderá á S. M.

Acauada de leer la dicha proposicion, los Procuradores de la ciudad de Búrgos y los de la de Toledo se levantaron en pié, y á la par y quisieron juntos responder á S. M., y S. M. les mandó callar y dixo: «Toledo hará lo que yo mandare; hable Búrgos», con lo qual los Procuradores de Toledo pidieron por testimonio el mandato de S. M., y los de Búrgos asimismo lo

pidieron, y S. M. mandó á nos los dichos don Juan de Hens-trosa y Pedro de Contreras que se les diese, y Gerónimo de Salamanca Santa Cruz, estando él y los demás Procuradores en pié y sin gorras, respondió en nombre del Reyno á la dicha proposicion lo siguiente:

SEÑOR:

Para tantos y tan continuos trabaxos como en estos tiempos padece la Iglesia católica y nombre cristiano, con muy gran providencia de Dios nuestro Señor, gouierna V. M. estos sus reynos y señoríos, los quales debaxo de tal amparo no solamente han conservado la religion cristiana, mas amplificádola mucho con gran crédito y estimacion de todas las naciones extrangeras.

Lo que respondió á S. M. el Procurador de Búrgos, en nombre del Reyno, á la proposicion.

Bien claramente confiesa esta verdad todo el orbe, pues en defensa della ha empleado V. M. su grande y Real Patrimonio y lo que es mas de estimar, su preciosísima salud, que tan larga y entera dé Dios á V. M. quanto ha menester la Iglesia santa, y súbditos y vasallos.

A cuya causa, los que tan de veras lo somos y tan dichosa suerte nos tocó de que lo fuésemos, con la hazienda, con la sangre, con las propias vidas nuestras y de nuestros hijos, hemos de acudir á esta obligacion tan natural de servir á V. M. como á soberano Rey y único señor nuestro, y si en tiempos de menos trabaxos han mostrado estos reynos quan verdaderamente son de V. M., en los que ahora corren, en que V. M. sustenta tantos ejércitos, tantas armadas contra enemigos é infieles, hereges y rebeldes, que tan licenciosa y atrevidamente perturban la paz, la religion y justicia en que V. M. nos man-

tiene, con muchas mas veras y ánimo es justo que lo mostremos.

Para esto nos ha mandado V. M. llamar, y con este fin y deseo se han juntado aquí estos caualleros, los quales dando V. M. licencia para ello, tratarán del remedio de tantas y tan notorias necesidades, con sumo dolor y sentimiento de que la calamidad de los tiempos tenga á estos reynos tan adelgazados y enflaquecidos, que sea necesario que V. M., como Rey natural y verdadero Señor, nos vaya á la mano y de tal manera mida nuestra posibilidad, que, no agotándose, podamos ir cobrando fuerzas para servir en las ocasiones que se ofrecieren del servicio de Dios nuestro Señor y de V. M., y aumento de la santa fé católica, bien y utilidad destos reynos, de los quales goce V. M. por largos y felicísimos años en vida del Serenísimó y muy alto Príncipe nuestro señor, dignísimo sucesor de V. M., imitador verdadero de su alto valor y heróicas virtudes.»

Lo que S. M. dixo al Reyno, y fin del auto deste dia.

Acauado que hubo el dicho Gerónimo de Salamanca Santa Cruz de responder á la dicha proposicion, S. M. dixo al Reyno, que les agradecia la voluntad que mostrauan á su servicio, que era la mesma que tenia entendido dellos y de la fidelidad con que estos reynos lo servian siempre; que se juntasen con el Presidente á tratar en particular desto y de las demás cosas que conviniesen, que S. M. daua para ello licencia. Con lo qual S. M. y su Alteza se levantaron de sus sillas y se entraron en su aposento, acompañándolos los dichos señores Presidente y Asistentes, los quales se salieron luego, y ellos y el Reyno volvieron acompañando á su Señoría hasta su posada en la misma órden que vinieron, quedándose á la puerta el Reyno sin se apear; con lo qual se acauó el auto del dicho dia.

Juramento del secreto.

En seis de Mayo del dicho año subió al Reyno el señor Pre-

sidente y señores Asistentes, y estando juntos en el Reyno los Procuradores de Córtes que adelante se dirán, hizo el Reyno el juramento del secreto en forma como se acostumbra, y luego se salieron el dicho señor Presidente y Asistentes, y el Reyno se volvió á sentar como adelante se dirá.

EN 6 DE MAYO 1592.

Juntóse el Reyno y acordó que se junte las mañanas á las ocho á tratar de las cosas que convengan al servicio de nuestro Señor y de S. M. y bien destos reynos.

Que el Reyno se junte á las ocho de la mañana.

La misa se acordó que se diga quando el Reyno salga.

Acordóse que para que nuestro Señor encamine y alumbré los entendimientos de los caualleros Procuradores para que acierten á hacer y resolver en estas Córtes lo que más convenga, que en monasterios desta Corte se digan mil misas: trescientas al Espíritu Santo; trescientas á nuestra Señora; doscientas á las ánimas del Purgatorio, y otras doscientas á devocion de los caualleros Comisarios desto, que son, don Martin de Porras, Diego de Ordax, don Pedro Tello y don Antonio de Mampaso, lo qual puedan hazer la mayor parte dellos, y que el Receptor pague la limosna que los dichos Comisarios ordenaren por las dichas mil misas.

Dezir misas para que nuestro Señor encamine y alumbré al Reyno.

Acórdose que don Martin de Porras, Diego Diez, don Gonzalo Manuel, Antonio de Talavera, don Antonio de Mampaso y Luis de Guzman, tomen la quenta á los Diputados y ministros del Reyno, de la manera que han exercido sus officios, y al Receptor de los maravedises que han sido á su cargo desde la última quenta que se le tomó en las Córtes pasadas, y que las dubdas que en ellas se ofrecieren las traigan al

Las quantas del Reyno.

Reyno para que, por él entendidas, se tome resolucion, y hecha la cuenta, se traiga para aprouarla.

Que se responda á los Capítulos generales.

Acordóse que don Martin de Porras, Hernando Arias de Saavedra, don García de Medrano y don Gerónimo de Barrionuevo supliquen á S. M. se sirva de mandar se responda á los Capítulos generales que se suplicaron en las Córtes pasadas para alivio del reyno, y que hagan las diligencias que convengan.

Que se aposenten los caualleros Procuradores de Córtes.

Acordóse que Juan Vaca de Herrera y don Diego de Ribera hagan toda la diligencia necesaria con S. M. y con quien más convenga, para que se aposenten los caualleros Procuradores destas Córtes, y para que se manden pagar las casas de los Procuradores de las pasadas.

EN 8 DE MAYO 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, don Pedro Tello, Cordoua, don Xinés de Rocamora, Jaen, Camora, Valladolid, Cuenca, Soria, Francisco de Monçon, don Euxenio de Çúñiga, Gaspar de Bullon, Juan Perez de Granada, Segovia, Toledo, Diego de Espinosa, don Gerónimo de Barrionuevo, don Diego de Ribera.

Votóse sobre la concesion del servicio ordinario.

Búrgos.

Gerónimo de Salamanca dixo, que le parece que se conceda á S. M. el servicio ordinario para el lunes primero á las nueve de la mañana, y que el Reyno nombre quatro Comisarios que supliquen al señor Presidente se halle en el Reyno á esta hora con los señores Asistentes al dicho otorgamiento, y que tambien supliquen se acomoden las pagas del servicio de manera que los pueblos le puedan cumplir.

Lo mismo dixo don Martin de Porras.

- Los de Leon lo mismo que Búrgos. Leon.
- Diego Diez Auxnuñovero lo mismo, con que á Granada se guarden sus privilegios de que Granada ni su reyno no ha de contribuir en este servicio. Granada.
- Hernando Varela lo mismo, con que antes que se conceda, S. M. se sirva de mandar se responda á los Capítulos generales, y no de otra manera.
- Don Pedro Tello dixo: que atento que el jurado Rodrigo Sanchez Doria, su compañero, no ha llegado, y el poder que les dió la ciudad no es in solidum, y que asimismo no se le ha enviado la instruccion de lo que han de guardar, de que tiene hecho pleyto homenaje, no puede de presente votar este caso. Sevilla.
- Don Gonzalo Manuel dixo: que él y su compañero hizieron juramento y pleyto homenaje en Córdoua y salieron della con tanta priesa por venir al tiempo que S. M. mandaua, que quedó á cargo de la ciudad darles la órden que hauian de tener en algunas cosas, y que esta esperan con mucha brevedad, y que para cumplir con lo que son obligados, no se pueden resolver ni determinar hasta dar noticia dello á su ciudad, y así suplican al Reyno les dé tiempo para ello y no se resuelvan y que en el entretanto sea servido S. M. de conceder lo que ha dicho Hernando Varela. Córdoua.
- Hernando Arias de Saavedra dixo lo mismo.
- Don Xinés de Rocamora votó lo que Búrgos. Murcia.
- Alonso de Godoy se conformó con Búrgos. Jaen.
- Antonio de Talavera lo mismo.
- Diego Vazquez de Miranda lo mismo que Búrgos. Camora.
- Juan de Vega idem, y que el dia sea mañana.
- Don García de Medrano dixo, que es en conceder el servicio en teniendo órden de su ciudad, que la espera con brevedad, Soria.

y que por tener hecho pleyto homenaje no lo concede luego.
Pedro de Neyla lo mismo.

Valladolid.

El licenciado Gomez de Henebro lo mismo que Soria, por la misma razon.

Gaspar Vazquez idem.

Guadalaxara.

Diego de Espinosa se conformó con lo que ha dicho Búrgos, y que al mismo tiempo que se bese la mano á S. M. por la concesion deste servicio, se le suplique sea servido hazer merced á estos Reynos, atento su edad y las indisposiciones que suele tener, no ponga su Real persona en tan largo camino, enviando al Príncipe nuestro señor acompañado con las personas que á S. M. le pareciere, pues en esto podrá dar medio y orden para que su salud no padezca detrimento, pues ella y su vida tanto importa al bien destos sus reynos; y que el dia sea mañana á las nueve.

Don Euxenio de Cúñiga fué con los de Búrgos, y que el dia sea mañana á las nueve.

Cuenca.

Luis de Guzman dixo: que atento que en el pleyto homenaje que la ciudad les tomó no les prohibió la concesion del servicio ordinario, es en que se conceda para mañana á las nueve.

Juan Suarez lo mismo que su compañero.

Madrid.

Don Gerónimo de Barrionuevo dixo, que es de parecer que se conceda el servicio en la forma y manera que se ha hecho otras veces, y la hora sea mañana á las nueve.

Francisco de Monçon lo mismo, y que en la ida de S. M. es con Diego de Espinosa.

Avila.

Gaspar de Bullon lo que Búrgos, y que la hora sea mañana á las nueve.

Don Diego de Ribera lo propio.

Salamanca.

Juan Perez de Granada dixo: que el servicio ordinario es

deuido á S. M., y todas las vezes que se ha otorgado ha hecho merzed al Reyno de prorrogarle las pagas, y que en que se otorgue conviene haya brevedad, así para que cesen los intereses que S. M. paga, como porque las personas que tienen en su poder recogido el dinero no lo conviertan ni gasten en otras cosas, y así es de parecer que se haga la junta para mañana sábado á la hora acordada, y que en lo que es la concesion por Salamanca, vendrá en ello con órden suya.

Don Antonio de Mampaso lo que Búrgos.

Segovia.

Don Rodrigo de Tordesillas lo mismo.

Juan Vaca de Herrera dixo: que será en servir á S. M. y en concederle y otorgarle el servicio ordinario el lunes á las nueve, sin perjuicio de la libertad de Toledo; y ahora es en que se nombren quatro caualleros comisarios que supliquen al señor Presidente y señores de la Cámara que se hallen presentes al otorgamiento dél.

Toledo.

Juan de Castro dixo: que es en que se conceda á S. M. el servicio ordinario, sin perjuicio de la libertad de Toledo, que por privilegio de S. M. y uso y costumbre tiene, y que esto sea para el lunes á las nueve, y suplica al Reyno nombre quatro caualleros que conviden al señor Presidente y Asistentes para que se hallen presentes, y que si al señor Presidente y señores de la Cámara les parece que convendrá que sea el domingo en la tarde ó mañana á las nueve, sea quando su Señoría y los dichos señores mandaren.

Regulados los votos, salió por mayor parte que se otorgue á S. M. el servicio ordinario, y se nombren quatro comisarios que lo digan al señor Presidente, para que su Señoría y los señores Asistentes se hallen al otorgamiento del dicho servicio; y el dia en que se ha de hazer no salió por mayor parte.

Que se otorgue el servicio ordinario.

Luego se votó dos vezes cerca de señalar el dia y no salió ninguna cosa.

El dia en que se ha de otorgar.

Y luego se dixo por mayor parte, que el dia en que esto se ha de hazer sea mañana sáuado á las nueve.

Luego se nombraron de conformidad para lo arriba dicho á los caualleros de Búrgos y Leon.

Suerte para besar la mano á S. M.

Y visto por el Reyno que se ha de besar á S. M. la mano en acauando de otorgar el servicio ordinario, y que en ello no tienen lugar conocido sino los reynos, y que para que las demás ciudades y villas que no lo son sepan el lugar en que lo han de hazer, se acordó se echen suertes para que en el lugar que les cupiere besen á S. M. la mano tras los reynos, y esto sea y es por esta vez, y sin que ninguna ciudad ni villa por ello adquiera ningun derecho; lo qual se hizo, y salieron las suertes en la forma siguiente:

Çamora.

Guadalaxara.

Salamanca.

Valladolid.

Avila.

Soria.

Cuenca.

Madrid.

Segovia.

EN 9 DE MAYO 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, don Pedro Tello, Córdoua, don Xinés de Rocamora, Jaen, Çamora, Soria, Guadalaxara, Avila, Juan Perez de Granada, Valla-

dolid, don Xinés de Rocamora, Toledo, Cuenca, Madrid, Segovia.

Los caualleros á quien se cometi6 conuidasen al señor Presidente y señores de la Cámara para que hoy subiesen al Reyno á hallarse presentes al otorgamiento del servicio ordinario, que quedó acordado fuese hoy á las nueve de la mañana, hicieron relacion de cómo cumplieron su comision, y que tambien suplicaron á su Señoría lo tocante á la prorrogacion de las pagas y su Señoría lo estimó en mucho y ofreció suplicar á S. M. hiziese en esto al Reyno toda merced.

Que el Sr. Presidente y señores Asistentes subirán hoy á hallarse á la concesion del servicio ordinario.

Acordó el Reyno que los caualleros de Búrgos y Leon hagan todas las diligencias que convinieren con S. M. y con quien mas sea necesario, para que se den largas pagas en lo que está corrido del servicio ordinario, y que sea de manera que pro rata se vaya cargando lo corrido en las pagas por correr y que se señalaren, para que se pueda pagar con más comodidad.

Que se procuren largas pagas para lo que está corrido del dicho servicio.

Los caualleros de Córdoua refirieron que hauian tenido órden de su ciudad para suplicar al Reyno en su nombre les favorezca con S. M. en un pleyto que trata con la villa de Bujalance, su aldea, sobre que pretende eximirse de su jurisdiccion, para que esto no se consiga, porque se quiere aprovechar de muchos arbitrios muy perjudiciales, y para que esto cese, suplican al Reyno trate del remedio dello. Y haviéndose entendido, se acordó que don Pedro Tello y el licenciado Gomez de Henebro entiendan en este negocio y hagan en él á favor de Córdoua todas las diligencias que entendieren que el Reyno deue hazer, y que lo mismo hagan en todos los casos que cerca desto tocaren á otras ciudades y villas de las de voto en Córtes.

Que se haga diligencia para que la villa de Bujalance no se exima de la jurisdiccion de Córdoua.

Suben los señores Presidente y Asistentes al otorgamiento del servicio ordinario.

Luego subió á la sala donde se junta el Reyno el señor licenciado Rodrigo Vazquez Arce, Presidente del Consejo de S. M. y los señores licenciados Guardiola y Juan Gomez y doctor Amezqueta, del Consejo y Cámara de S. M., y Juan Vazquez de Salazar, su Secretario de la Cámara, Asistentes de las dichas Córtes, y el dicho señor Presidente refirió al Reyno que su Señoría y aquellos señores venian á hallarse al otorgamiento del servicio ordinario, conforme á lo que el Reyno tiene acordado y á lo que de presente dixeron á su Señoría los caualleros comisarios, agradesciendo la voluntad y presteza con que el Reyno acudia á servir á S. M.

Respuesta del Reyno.

Luego Gerónimo de Salamanca respondió á su Señoría, que aunque el Reyno tenia otras muchas cosas por donde empezar estas Córtes, que le importan mucho, por servir á S. M. quiso luego tratar de la concesion del dicho servicio ordinario y así tiene acordado de votarlo hoy, y se votó en la forma siguiente:

Búrgos.

Gerónimo de Salamanca dixo, que en nombre de Búrgos y de su partido y provincia por quien habla, y destos reynos, concede y otorga el servicio ordinario con que estos reinos acostumbran servir á S. M., para que le paguen las personas que le deuen y acostumbran pagar.

Don Martin de Porras dixo lo mismo.

Leon.

Diego de Ordax Valencia dixo lo mismo que Búrgos, por la provincia de Leon y Principado.

Diego de Quiñones dixo lo mismo.

Granada.

Diego Diez Auxnuñovero dixo lo mismo que Búrgos por Granada y su reyno, con que la dicha ciudad y reyno no ha de pagar servicio, conforme á sus privilegios y al poder que tiene de su ciudad, y suplica á S. M. mande responder á los Capítulos generales de las Córtes.

Hernando Varela dixo lo mismo.

Don Pedro Tello de Guzman dixo, que atento que el jurado su compañero no ha llegado y que el poder que les dió Sevilla no es in solidum, y que asimismo no se le ha enviado la instruccion de lo que ha de guardar, de que tiene hecho pleyto homenaje, no podrá votar en esta concesion, y que si tuviera recaudo bastante, fuera como Búrgos, y así lo será luego que le venga.

Don Gonzalo Manuel dixo lo mismo que ayer votó tratándose deste servicio, y que se suplique por la respuesta de los Capítulos. Córdona.

Hernando Arias de Saavedra dixo lo mismo.

Don Xinés de Rocamora dixo lo mismo que Búrgos, en nombre del reyno de Murcia, tierra y partido por quien habla. Murcia.

Don Luis de Riquelme, que quando se quiso votar este negocio entró de nuevo en el Reyno, dixo lo mismo.

Alonso de Godoy dixo lo mismo que Búrgos por el reyno de Jaen, tierra, partido y provincia por quien habla. Jaen.

Antonio de Talavera, lo mismo.

Diego Vazquez de Miranda dixo, que en nombre de la ciudad de Çamora, tierra y provincia por quien habla, concede á S. M. el servicio ordinario, sin perjuicio de la franqueza que su ciudad tiene. Zamora.

Juan de Vega dixo lo mismo.

Don García de Medrano dixo lo mismo que votó ayer, tratándose de la concesion deste servicio. Soria.

Pedro de Neyla dixo lo mismo.

El licenciado Gomez de Henebro dixo lo mismo que ayer, tratándose de la concesion deste servicio. Valladolid.

Gaspar Vazquez dixo lo mismo.

- Madrid. Don Gerónimo de Barrionuevo dixo, que concede á S. M. el servicio ordinario por Madrid y su partido, en la forma y manera que se ha concedido otras vezes.
- Francisco de Monçon dixo lo mismo.
- Cuenca. Luis de Guzman dixo lo mismo que Búrgos, por Cuenca y su partido y provincia.
- Juan Suarez de Cañizares dixo lo mismo.
- Guadalaxara. Diego de Espinosa de los Monteros dixo, que en nombre de la ciudad de Guadalaxara y su tierra y provincia, por quien habla, concede á S. M. el servicio ordinario como se acostumbra, y suplica lo que ayer dixo en su voto.
- Don Euxenio de Cúñiga, lo mismo.
- Avila. Gaspar de Bullon, lo mismo, por la ciudad de Avila y su partido y provincia, por quien habla.
- Don Diego de Ribera dixo lo mismo.
- Salamanca. Juan Perez de Granada dixo lo mismo que votó ayer, tratándose de la concesion deste servicio.
- Segovia. Don Antonio de Mampaso dixo lo mismo que Salamanca.
- Don Rodrigo de Tordesillas dixo lo mismo.
- Toledo. Juan Vaca de Herrera dixo, que en nombre de la ciudad de Toledo y su tierra, partido y provincia, por quien habla, concede y otorga á S. M. el servicio ordinario para que le paguen las personas de la calidad y en la cantidad que se suele pagar, sin perjuicio de los privilegios y libertad de Toledo.
- Juan de Castro lo mismo, con protestacion que ahora ni en ningun tiempo pueda perjudicar ni perjudique á las libertades y exempciones que Toledo tiene por privilegio de S. M. y por uso y costumbre.
- Resolucion. Salió por mayor parte del Reyno, que se sirva á S. M. con el servicio ordinario.

Luego el señor Presidente dixo al Reyno que estimaua y tenia en mucho ver con la conformidad que se hauia otorgado á S. M. el servicio ordinario, pues aunque faltauan algunas ciudades, no lo dexarian de hazer por falta de voluntad, sino por no tener orden de sus ciudades para ello, la qual esperauan, y que el hauerlo hecho en esta forma era conforme al amor, lealtad y fidelidad que el Reyno acostumbra siempre en servir á S. M., y que su Señoría hauia reciuido mucha merzed y se daua por muy obligado, y que en todo lo que se ofreciese al Reyno en general y á cada uno de los que le representan en particular, servirian y acudirian á ello, su Señoría y los señores Asistentes con mucha voluntad, y que de tan principales caualleros como asisten en el Reyno, no se puede esperar, sino que todo lo que resolviere ha de ser muy en servicio de nuestro Señor y de S. M. y bien público. Y que en lo que se le hauia pedido de que se diesen largas para la paga del servicio, el Reyno nombrase comisarios con quien se trate dello; que su Señoría procurará se dé al Reyno entera satisfaccion. Y que en lo que toca á responder á los Capítulos generales que se suplicaron á S. M. en las Córtes pasadas, daría orden que se respondiese á ellos con toda brevedad.

Gracias del señor Presidente por la concesion del servicio.

A lo que respondió Gerónimo de Salamanca, y dixo lo mucho que estimaua el Reyno, de que su Señoría y los señores Asistentes estuviesen tan satisfechos de la voluntad y celo con que el Reyno sirve á S. M., y que esto lo procurará mostrar en todas las ocasiones que se ofrecieren, y se estimaua en mucho la merzed que su Señoría prometia de hazer al Reyno, en que se diese tiempo competente para las pagas del servicio, y en que se respondiese con brevedad á los Capítulos generales.

Lo que dixo el Procurador de Búrgos al Sr. Presidente.

Y luego fueron todos al aposento de S. M., excepto los Pro-

Fueron al aposento de S. M.

curadores de Toledo, y llegaron á la antecámara, adonde entraron y se pusieron, tomando el lado de la mano derecha Búrgos y el de la izquierda Leon, y consecutivamente las ciudades que tienen lugar conocido, en la forma que se sientan en el Reyno, y tras ellas las demas ciudades y villas por la órden que les hauia cauido la suerte que se hauia echado por sola esta vez, y para el efecto de besar á S. M. la mano por la concesion del servicio.

Salieron S. M. y Su Alteza.

Y estando así, salió S. M. á la dicha pieza, á donde estaua un bufete con una sobremesa de terciopelo negro, trayendo consigo al Príncipe nuestro Señor, y S. M. y su Alteza se arriaron al bufete, y el señor Presidente y los señores Asistentes se pusieron al lado derecho de S. M., y junto con ellos nos don Juan de Henestrosa y Pedro de Contreras, Secretarios de las Córtes.

Lo que el señor Presidente dixo á S. M.

Y luego el señor Presidente dixo á S. M. que el Reyno acabaua de otorgar á S. M. el servicio ordinario con mucha conformidad y con el amor y fidelidad que siempre acostumbra á servir á S. M., y que con la licencia que se hauia servido de dar, viene el Reyno á besar á S. M. su real mano.

Lo que el Procurador de Búrgos dixo á S. M.

Y luego Gerónimo de Salamanca Santa Cruz, en nombre de todo el Reyno, dixo á S. M.:

«El Reyno, siguiendo su acostumbrada fidelidad, amor y fé, trae á V. M. el servicio ordinario que acostumbra; suplica á V. M. no ponga los ojos en la pequeñez dél, sino en el ánimo y corazon con que se hace, y el Reyno suplica á V. M. le dé licencia para darle un recado de su parte», y le dixo lo que se sigue:

«Son tan altos los soberanos consejos de V. M., que nadie puede dudar de que Dios nuestro Señor los encamina y ende-

reza, y así deue ser la deliberacion que V. M. ha tomado en la jornada de Aragon; pero como el mayor bien haya de preferir al menor, y éste sea la preciosísima vida y salud de V. M., único ser destos Reynos y sola defensa de la Iglesia católica, teme el Reyno mucho que por la malicia de los tiempos no suceda algun inconveniente en la salud de V. M., y así se pone ante los pies de V. M. y le suplica sea servido de la diferir y revocar, poniendo esta jornada y cuidado sobre los hombros del serenísimo y muy alto Príncipe nuestro Señor, el qual, guiado por el soberano consejo de V. M., le dará breve y felicísimo suceso, y estos reynos con la presencia de V. M. quedarán con sumo contentamiento, y de lo contrario con gran dolor y afliccion.»

Y luego S. M. dixo al Reyno: «Yo os agradezco la voluntad con que me haueis servido con el servicio ordinario y con la brevedad que lo haueis hecho, que es conforme á la lealtad con que me acostumbrais á servir.

Lo que S. M.
dixo al Reyno.

Y en lo demas que me habeis dicho, os lo agradezco mucho y mostrais bien el amor que me teneis, y haré mirar con mucho cuidado lo que más conviniere hazer al servicio de nuestro Señor y bien destos Reynos y sosiego de los de Aragon.»

Y luego besaron á S. M. y á S. A. la mano, llegando primero los dos Procuradores de Búrgos, y luego los de Leon, y tras ellos los demas de las ciudades que tienen lugar conocido, por la forma y órden que se sientan en la sala de las Córtes, y luego los demas de las ciudades y villas que tienen voto en Córtes por la órden que les hauia cauido la suerte que se hauiá echado por esta vez y para solo este efecto, por no tener entre ellos lugar conocido, y hauiendo acauado de besar todos los dichos Procuradores la mano á S. M. y á S. A., entraron

Besaron á S. M.
y á S. A. la mano.

en la dicha antecámara adonde S. M. estaua, los dos Procuradores de la ciudad de Toledo que estauan aparte en otra pieza y pasaron por enmedio de los dichos Procuradores, y llegaron adonde S. M. y S. A. y les besaron la mano.

Entrada de S. M.
y de S. A. en su
aposeno.

Y hecho que fué esto, S. M. y S. A. se entraron en su aposento, quedándose el señor Presidente y los señores Asistentes, los cuales se salieron sin acompañarlos, y lo mesmo los dichos Procuradores de Córtes, sin volver á la sala donde se juntan, y con esto se acauó el acto deste dicho dia.

EN 11 DE MAYO 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, don Pedro Tello, Hernando Arias, don Luis Riquelme, Valladolid, Juan de Vega, Jaen, Soria, Juan Perez de Granada, Guadaluaxara, Cuenca, Segovia, Toledo, don Gonzalo Manuel, Diego Vazquez.

Traslados de la
proposicion destas
Córtes.

Acordóse que se saquen diez y ocho traslados de la proposicion que S. M. hizo á las Córtes, con la respuesta que dió Búrgos en nombre del Reyno, para darlos á los caualleros Procuradores destas Córtes para que los envien á sus ciudades, y que el Receptor pague lo que costase de escreuillas.

Entró don Diego de Ribera.

Servicio y mon-
tazgo.

Hauiendo tratado de los daños é inconvenientes que resultan á los naturales destes Reynos, de la renta del servicio y montazgo, y cobrarse en la forma que al presente se haze, por redundar dello muchas molestias y vexaciones y que es muy necesario poner remedio en ello, se acordó de conformidad, que don Martin de Porras y don García de Medrano y el licenciado Gomez de Henebro y Luis de Guzman, hagan todas las

diligencias que fueren necesarias para que se vea y determine con la brevedad que conviene el pleito que pende en el Consejo Real sobre lo del dicho servicio y montazgo y declaracion de la ley; y que los dichos Comisarios traten con los de la Contaduría mayor de Hazienda y con quien mas conviniere, para que se ordene á los jueces que entienden en esto, hagan lo que en nombre del Reyno pareciere á los dichos Comisarios que conviene pedir para bien del Reyno y que cesen los daños que los dichos jueces hazen.

Y que asimesmo, los dichos Comisarios platiquen de la forma que se podrá tener y razones que podrá hauer para suplicar á S. M. mande cesen tantos jueces como se proveen para la cobranza de las Rentas Reales, por las molestias y vexaciones que hazen al Reyno y el daño que dello resulta al bien público, y lo que cerca desto apuntaren y les pareciere, lo traigan para que el Reyno lo vea y acuerde lo que se hubiere de hazer.

Que cesen los jueces en la cobranza de las rentas.

Entraron don Xinés de Rocamora y Francisco de Monçon.

Acordóse que Juan Vaca de Herrera y Hernando de Varela digan al señor Presidente y á quien mas convenga, que hauiendo entendido el Reyno que se trata de proveer jueces de residencia, que la tomen á los Corregidores destos Reynos, y viendo los daños grandes que desto pueden resultar y las muchas costas que se harán á los Concejos, le suplique en nombre del Reyno no se provean los dichos jueces.

Que no se provean jueces de residencia.

Acordóse que desde mañana vengan al Reyno los diputados dél, y su Contador, á ver los capítulos de la instruccion que en las Córtes pasadas se les dexó, para ver cómo han cumplido con lo que se les ordena por ella.

Ver la Instruccion de Diputados.

EN 12 DE MAYO 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Granada, don Pedro Tello, Córdoua, Murcia, Jaen, Valladolid, Çamora, Juan Suarez, Soria, Madrid, Guadalaxara, don Diego de Ribera, Juan Perez de Granada, Toledo.

Doctor Vallés.

Hauiéndose visto una peticion del doctor Vallés, en que dize que por el Consejo de S. M. se han visto las quantas de los años de ochenta y nueve y noventa, y alcanza por ellas él y los señores examinadores en trescientos y sesenta y siete mil maravedis, y que el Consejo manda que el Reyno pague el dicho alcance, que suplica se le libre. Y tratado dello, se acordó que don Gonzalo Manuel y el licenciado Gomez de Henebro vean estos papeles y la premática de S. M. que habla sobre esto, y todos los demas papeles que fueren menester para tener mas claridad, para que visto y entendido todo, hagan relacion en el Reyno de lo que se deue hazer, para que hauiéndolo entendido se acuerde lo que se deuiere hazer.

Diputados.—Capitulos de Instruccion.

Entraron los señores Diputados del Reyno y su Contador, y se comenzaron á ver los capítulos de la instruccion que en las Córtes pasadas se les dexó para que la guardasen y cumpliesen; la qual dicha instruccion fué leyendo el dicho Contador.

Lugar para la Diputacion.

Llegando al capítulo ocho de la instruccion, se acordó que los Comisarios para tomar la cuenta al Receptor, vean adonde se podrán juntar los Diputados del Reyno á hazer su diputacion, que sea lugar decente, y de lo que les pareciere, lo digan en el Reyno para que provea lo que mas convenga.

Médicos.

Acordóse que Hernando Arias de Saavedra y don Xinés de Rocamora se informen de la opinion y satisfaccion que se tiene de los dos médicos que el Reyno dexó nombrados en las

Córtés pasadas para que curen á los caualleros Procuradores, y ministros y sus familias, y si son á propósito para que curen á los presentes, y de cómo han servido hasta aquí; y de todo den cuenta en el Reyno para proveer lo que conviniere.

EN 13 DE MAYO 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, don Pedro Tello, don Gonzalo Manuel, Murcia, Jaen, Cuenca, Çamora, Valladolid, Francisco de Monçon, don Euxenio de Çúñiga, don Diego de Ribera, Juan Perez de Granada, Pedro de Neyla, Toledo.

Acordóse que se notifique á los Diputados del Reyno que no libren ningunos maravedís estando juntos, sino que quando en la diputacion fuere necesario librarse alguna cosa para el despacho de los negocios, acudan al Reyno, y que su Contador no haga las libranzas.

Que los Diputados no libren ningunos maravedís.

Entró Hernando Arias.

En presencia de todo el Reyno se notificó á los Diputados del Reyno y su Contador, el acuerdo de que no libren ningunos maravedís.

Los Comisarios para hacer diligencia con el señor Presidente para que no se envíen jueces de residencia, á tomarla á los Corregidores destos Reynos, dixeron, que hauian hablado á su Señoría y dado el recaudo del Reyno, y que hauia respondido que le parecia muy bien esta peticion, y que ayudaria quanto pudiese para que se consiguiese, á lo menos en la mayor parte, y que seria bien, para ayudar al negocio, dar á su Magestad un memorial suplicándoselo, y poniendo en él que para aliviar á las ciudades de costa, que en caso que algun juez se envíe,

Sobre que no vayan jueces de residencia.

sea y vaya a costa de culpados, y que este memorial se remitirá á su Señoría y hará todo el buen oficio que pudiere. Y entendido por el Reyno se acordó, que los dichos Comisarios hagan el memorial y le envíen á su Magestad.

Entró Segovia.

Capítulo 13.

Continuando el ver los capítulos de la Instrucción, y habiendo dado cuenta los Diputados del estado en que está lo de los letrados del Reyno, se acordó se apunte el capítulo treze que trata sobre esto, para proveer despues lo que convenga.

Receimiento de un Procurador de Toro.

Estando en el Consejo Real el señor Presidente y los señores licenciado Juan Gomez y doctor Amezqueta, del Consejo y cámara de su Magestad, y Juan Vazquez de Salazar, su secretario de la Cámara, Asistentes de las dichas Córtes; estando en pie y en presencia de mí, don Juan de Henestrosa, fué llamado don Pedro de Velasco, Procurador de Toro, y se vió su poder y se le receió juramento como á los demás, el qual declaró no traia ninguna instruccion. Y asimismo se le receió juramento del secreto de las Córtes.

Otorgamiento de Segovia del servicio ordinario.

Y luego entraron don Antonio de Mampaso y don Rodrigo de Tordesillas, Procuradores de Segovia, y dixeron al señor Presidente y señores Asistentes, que concedian á su Magestad el servicio ordinario en nombre de Segovia y su provincia.

Entró en el Reyno don Pedro de Velasco, Procurador de Toro.

EN 14 DE MAYO 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, don Pedro Tello, Córdoua, Murcia, Jaen, Camora, Cuenca, el licenciado Gomez de Henebro, don García de Medrano, Francisco de Monçon,

don Diego de Ribera, don Euxenio de Cúñiga, Pedro de Neyla, Juan Perez de Granada, Gaspar Vazquez, don Antonio de Mampaso, Hernando de Varela, Toledo, don Gerónimo de Barrionuevo.

Entraron en el Reyno sus señores Diputados y Contador, y continuó el ver los capítulos de la Instruccion. Instruccion.

Que se trate por el Reyno el capítulo 22, para proveer lo que conviniere en él. Y tratado del dicho capítulo, despues de haberse salido los dichos Diputados, se acordó por mayor parte, que Diego de Ordax, y Hernando de Varela, y Luis de Guzman, vean el asiento que se tomó con el Contador Peñarieta sobre el sacar el finiquito de los treze años del encabezamiento, y vean en el estado en que está el dicho finiquito y lo que converná hacer para que se acaue de despachar, en ello y en que se hagan los tanteos del encabezamiento de los años pasados por el Escriuano mayor de Rentas y Contadores de Rentas y Relaciones, y hagan en todo las diligencias que fuesen necesarias, y vayan dando quenta dello en el Reyno, y que esta comision la puedan hacer los dichos dos Comisarios. Capítulo 22.—
Peñarieta.

EN 15 DE MAYO 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Hernando de Varela, don Pedro Tello, Córdoua, Murcia, Jaen, Valladolid, Camora, Cuenca, don Pedro de Ribera, Pedro de Neyla, don Euxenio de Cúñiga, Juan Perez de Granada, don Pedro de Velasco, don Antonio de Mampaso, Toledo.

Entraron los señores Diputados y el Contador del Reyno y se continuó el ver los capítulos de la Instruccion. Instruccion

Acordóse que se apunte el capítulo 25 para tratar dél y ver lo que converná hacer. Capítulo 25.

- Entraron don Garcia de Medrano y Francisco de Monçon.
- Capítulo 31. Acordóse que se trate del capítulo 31, trayendo para ello la condicion del encabezamiento que trata cerca de lo tocante al dicho capítulo.
- Capítulo 32. Que se trate del capítulo 32.
Entró Diego Diez.
- Capítulo 34. Que se trate del capítulo 34, y que los dichos Diputados pongan por escrito la relacion que han hecho en lo en él contenido para que la vea el Reyno y provea lo que convenga, y entre tanto hagan los dichos Diputados la diligencia que fuere necesaria con el señor Presidente.
- Que juren el secreto los secretarios. Hauiendo tratado de que los Secretarios de las Córtes hagan el juramento del secreto dellas como lo ha hecho el Reyno, se votó sobre lo que se haria, y se acordó por mayor parte, que los dichos Secretarios juren el secreto como lo tienen hecho los Procuradores destas Córtes.
- Apelacion. Juan Perez de Granada dixo, que es en que no juren los dichos Secretarios por hauer hecho ya juramento en el Consejo, y que de acordar lo contrario apela para el Consejo de su Magestad.
- Juramento del secreto de los Secretarios. Y luego los dichos Secretarios se tomaron el uno al otro juramento de guardar el secreto destas Córtes y no descubrirlo á ninguna persona, si no fuere con licencia de su Magestad ó del señor Presidente.

EN 20 DE MAYO 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Gerónimo de Salamanca, Hernando de Varela, don Pedro Tello, Córdoua, Jaen, el licenciado Henebro, Çamora, Soria, don Diego de Ribera, Francisco de Monçon, don Euxenio de Çúñiga, Juan Perez de

Granada, Segovia, Juan Suarez, Juan de Castro, Luis de Guzman, don Martin de Porras, Diego de Ordax.

Los dos Procuradores de Camora refirieron al Reyno los daños grandes que resultan al reyno de Galicia del juez de sacas que hay allí, y que seria muy necesario para el alivio, que se suplicase á su Magestad cesase el dicho juez por el tiempo que durare la paga del servicio de los ocho millones. Y haviendo el Reyno tratado sobre ello, se acordó, que para el lunes primero traigan los caualleros Procuradores dél las causas mas fuertes que se les ofreciere, para suplicar á su Magestad mande se quiten los dichos jueces de sacas y los demas de comision, para que haviéndolo entendido se provea lo que mas convenga.

Jueces de sacas.

Este dicho dia, estando en el Consejo Real el señor Presidente y los señores licenciado Juan Gomez y doctor Amezqueta, en presencia de mí don Juan de Henestrosa, Secretario de las Córtes, estando en pié, entró Rodrigo Sanchez Doria, Jurado de Sevilla y uno de sus Procuradores de Córtes, y se le reciuió juramento en la forma que se hizo en la presentacion del poder de los de Búrgos, debaxo del qual dixo y declaró que no trae ninguna instruccion.

Juramento al Procurador de Sevilla.

Y asimesmo, se le reciuió juramento del secreto de las Córtes en la forma que todo el Reyno le hauia jurado, al qual dixo que le ternia y guardaria.

Idem.

Haviéndose leído la órden de votar los negocios que en el Reyno se ofrecen y se ha guardado en otras Córtes, se acordó que se saquen treinta y seis traslados para dar á los caualleros Procuradores de Córtes á cada uno el suyo, para que haviéndolos bien considerado, vean si se les ofrece que advertir sobre ello y lo traigan al Reyno, para que en él se acuerde lo que se hubiere de guardar cerca desto en estas Córtes.

Orden de votar.

EN 21 DE MAYO 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Ordax, Hernando Varela, Sevilla, Jaen, Valladolid, Juan de Vega, Juan Suarez, Soria, don Pedro de Velasco, Madrid, Juan Perez de Granada, Gaspar de Bullon, Juan de Castro, Luis de Guzman.

Instruccion de
Diputados.

Entraron los señores Diputados y Contador del Reyno, y se continuó el ver los capítulos de la Instruccion de los dichos Diputados.

Entró Diego Diez.

Capítulos 35 y 36.

Que se apunten los capítulos 35 y 36, para tratar dellos y proveer lo que convenga.

Entraron don Pedro Manuel y los de Segovia.

Trescientos du-
cados para Ato-
cha.

Entró un religioso del convento de nuestra Señora de Atocha y dió un memorial en que representa la necesidad de aquella casa, y que no tienen con que acauar de cubrir la capilla que hazen de nuestra Señora, y hazer retablo y rexa, y que atento á esto, y á la devocion que el Reyno en general y en particular ha tenido siempre á aquella imáxen, y al cuidado que el convento tiene de encomendar á nuestro Señor los negocios del Reyno, suplica le mande dar alguna limosna para ayudar á acauar la dicha capilla. Y tratado dello, se acordó de conformidad que se den de limosna al dicho convento de nuestra Señora de Atocha, trescientos ducados, librados en su Receptor, para alivio y ayuda de la obra de la dicha capilla.

EN 22 DE MAYO 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego Diez, Córdoua, Jaen, Çamora, el licenciado Henebro, Juan Suarez, Soria,

Francisco de Monçon, don Diego de Ribera, don Pedro de Velasco, Juan Perez de Granada, Segovia, Sevilla, Toledo.

Entraron los Sres. Diputados y Contador del Reyno, y se continuó el ver los capítulos de la Instruccion. Instruccion.

Entró Hernando de Varela.

Acordóse que se apunte el capítulo 43 para tratar dél y proveer lo que convenga, y lo mismo el 44. Capítulos 43 y 44.

Entró don Gerónimo de Barrionuevo.

Entraron don Pedro de Vozmediano y don Juan Hurtado, Regidores desta villa de Madrid, y dixeron en nombre della, que hauiendo entendido que se trata de enviar jueces de residencia que la tomen á los Corregidores destes reynos, y que dello podia resultar mucho inconveniente, y que aunque tenia entendido la dicha villa la diligencia que el Reyno ha hecho en esto, le suplica la continúe con mucha instancia y brevedad, hablando sobre ello á S. M., y haziendo las demas diligencias que convengan para que cesen los dichos jueces. Y con esto se salieron los dichos Regidores. Recaudo de Madrid sobre los jueces de residencia.

Y huiéndose tratado del dicho recaudo de Madrid, se acordó que Juan Vaca de Herrera y Hernando de Varela, á quienes están cometidas las diligencias tocantes á los dichos jueces, vayan á San Lorenzo y representen en nombre del Reyno á S. M. los inconvenientes que se seguirán de proveerse los dichos jueces, y le supliquen con mucha instancia mande no se provean; y que se partan esta tarde, dando memorial á S. M. Comision con S. M. para los jueces de residencia.

Pedro de Contreras dixo de parte del Sr. Presidente, que el Reyno le enviase dos ó tres comisarios con quien quiere enviar S. S.^a un recaudo al Reyno. Y votado sobre los dichos comisarios, se nombraron por mayor parte á don Martin de Porras, don Pedro Tello y don Pedro de Velasco. Comisarios para oír al señor Presidente.

Comision para
los capitulos
apuntados de la
Instruccion.

Acordóse por mayor parte que Gerónimo de Salamanca, don Pedro Manuel, don García de Medrano y don Diego de Ribera, vean todos los capítulos que se han apuntado y apuntaren de la Instruccion de los Diputados del Reyno para tratar dellos, para que los vean y hagan apuntamiento de todas las cosas que les pareciere conviene tratar y remediar, así en justicia, como en conveniencia del bien del Reyno, y lo traigan á él, para que haviéndolo visto todo, se ordene lo que mas convenga.

EN 23 DE MAYO 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Burgos, Diego de Ordax, Rodrigo Sanchez, Córdoua, don Luis Riquelme, Jaen, Camora, el licenciado Henebro, Juan Suarez, Soria, Francisco de Monçon, don Euxenio de Cúniga, don Pedro de Velasco, Segovia, Juan de Castro.

Ahillon. — Dos-
cientos reales para
gastos.

Acordóse que se libren doscientos reales á Francisco de Ahillon, portero, para los gastos que haze del Reyno, con que dé cuenta de lo en que los hubiere gastado.

Entraron don Pedro Tello, don Diego de Ribera, don Xínés de Rocamora, Diego Diez y don Gerónimo de Barriounuevo.

Repartimiento
de los quatro
quentos.

Leyóse la cédula que S. M. ha mandado dar de los quatro quentos de maravedís de lo del servicio ordinario, de que haze merzed al Reyno, para que se repartan entre los Procuradores y Secretarios de las Córtes, en la cantidad y en la forma que se acostumbra, y asimesmo, se vió el repartimiento que se hizo en las Córtes pasadas de los dichos quatro quentos; y viendo que faltan por venir don Luis de Ulloa, Procurador de Córtes

de Toro, y Lorenzo de Medrano, Procurador de Córtes de Salamanca, que son á quienes cupieron las suertes, se trató sobre si se les hauia de dar á cada uno dellos, no embargante que no han venido á servir; la parte que les tocaua como á los presentes; y se votó cerca de lo que se haria en ello, y se acordó por mayor parte que se nombren dos comisarios que hagan y firmen el dicho repartimiento de los dichos quatro quentos, y se reparta entre los caualleros Procuradores presentes y dos secretarios, y en la cantidad que se hizo en el repartimiento de las Córtes pasadas, dando en el que ahora se ha de hazer al Sr. Doctor Amezqueta otra tanta cantidad como á los demas señores de la Cámara sus compañeros; y que en lo que toca á los doscientos mil maravedís que hauian de hauer los dichos caualleros Procuradores ausentes, que atento á que no son venidos, se repartan desde luego entre los caualleros Procuradores de Córtes presentes, por iguales partes, y que si vinieren los dichos don Luis de Ulloa y Lorenzo de Medrano, que les cupó la suerte, se les volverá, volviendo cada cauallero Procurador de Córtes lo que dellos hubiere llevado, y no viniendo ellos mesmos como está dicho, se queden con ello los dichos caualleros Procuradores presentes, y que los dos mil maravedís que les pertenecian de limosna, se repartan á quien pareciere á los dichos comisarios.

Juan Perez de Granada dixo, que él tiene poder in solidum de su ciudad de Salamanca para la concesion del servicio, y por razon dello es la merzed y gracia que S. M. haze, y le tocan enteramente las dos partes, y de mandar el Reyno lo contrario, apela para ante quien y con derecho deue y puede.

Apelacion.

Gerónimo de Salamanca, don Pedro Tello, don Gerónimo de Barrionuevo, y don Diego de Ribera, y don Rodrigo de

Idem.

Tordesillas, y don Euxenio de Cúñiga, fueron en que la parte que toca á los dos ausentes, se reparta entre los hospitales desta Córte de limosna.

Comisarios para hacer el repartimiento de los quatro quentos.

Acordóse que Juan de Castro y Juan de Vega, hagan y formen el repartimiento de los dichos quatro quentos en la cantidad y en las personas, y en la forma que está acordado, y le traigan al Reyno para que en él se vea y aprueue.

Misas.

Los comisarios para hazer dezir las mil misas, que el Reyno acordó se dixesen, dieron cuenta como hauian cumplido su comision.

Concesion del servicio ordinario de Salamanca.

Este dicho dia, en presencia del Sr. Presidente y de los señores licenciados Juan Gomez y doctor Amezqueta, estando en el Consejo Real ante Pedro de Contreras, Secretario de las Córtes, Juan Perez de Granada presentó el poder especial que tiene de la ciudad de Salamanca para otorgar el servicio ordinario, y en virtud dél dixo que lo concedia y otorgaua en la forma y en la cantidad que se acostumbra.

EN 25 DE MAYO 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Ordax, Granada, Sevilla, don Gonzalo Manuel, Hernando Arias de Saavedra, Jaen, don Pedro de Velasco, el licenciado Henebro, Cuenca, Juan de Vega, Pedro de Neyla, don Diego de Ribera, Diego de Espinosa, Juan Perez de Granada, don Antonio de Mampaso, Toledo.

Jueces de residencia.

Los comisarios para ir á San Lorenzo á hablar á S. M. dixeron que lo hauian hecho, y suplicado á S. M. en nombre del Reyno, se sirviese de mandar no fuesen jueces de residencia á tomarla á los Corregidores destes reynos por los muchos inconvenientes que le representaron, y que le dieron memorial

sobre ello, y que S. M. hauia respondido que lo mandaria ver y proveer lo que mas conviniere al bien del Reyno.

Salióse Juan Vaca.

Entraron los de Murcia y don García de Medrano.

Los señores comisarios para ir á oír al Sr. Presidente dixeron que hauian ido, y que S. S.^a les hauia dicho, que el hauer el Reyno otorgado el servicio ordinario con la brevedad que lo hauia hecho, hauia S. M. estimado en mucho, y que no podia tener efecto hasta que se concediese el servicio extraordinario por hauerse de despachar juntas las receptorías, y que así pedia al Reyno, que atento á esto y á la brevedad de la partida de S. M., tratase de conceder luego el dicho servicio extraordinario.

Servicio extraordinario.

Volvió á entrar Juan Vaca de Herrera.

Y tratado del dicho recaudo del Sr. Presidente, se acordó que los dichos comisarios vuelvan al Sr. Presidente y digan en nombre del Reyno, que para poder hazer lo que S. S.^a envia á pedir cerca de que se otorgue el servicio extraordinario, dé licencia para que todos los Procuradores puedan escreuir á sus ciudades lo que se les ofreciere conveniente cerca deste caso, para que se consiga el servicio de S. M.

Idem.

Don Diego de Ribera dixo, que en cumplimiento de su comision hauia escrito al doctor Verástegui, letrado del Reyno, sobre que avisase si hauia de volver á servir su oficio, porque donde no, se proveeria lo que conviniese en ello; y se leyó lo que responde, y dize está convaleciendo de una enfermedad y que para el dia de San Juan de Junio, primero que viene, estará en esta Córte. Y el Reyno acordó se espere á este dia; y que se libre lo que hubiere costado el peon que fué á llevarle esta carta.

Doctor Verástegui.

Entró Diego Vazquez.

Jueces de comision.

Hauiendo tratado de los muchos jueces de comision que hay en el Reyno, y de los excesos que hazen, con que tienen tan affixido al Reyno que conviene tratar del remedio que podrá tener, se acordó que los lunes y viernes de cada semana se vaya tratando deste negocio.

EN 26 DE MAYO 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Ordax, Hernando de Varela, Sevilla, Córdoua, Jaen, don Pedro de Velasco, Çamora, el licenciado Henebro, Juan Suarez, Soria, Madrid, don Diego de Ribera, Juan Perez de Granada, don Antonio de Mampaso, Toledo.

Comisiones.

Acordóse que todos los sáuados de cada semana se lean las comisiones que estuvieran dadas por el libro dellas, para que se entienda el estado que cada una tuviere.

Instruccion.

Entraron los señores Diputados y el Contador del Reyno, y se continuó el ver el capítulo de la Instruccion.

Visitar el archivo del Reyno.

Acordóse que de los seis comisarios de las quantas del Receptor, los dos que dellos se nombraren, visiten el archivo del Reyno y vean con el recaudo y guarda que están sus papeles, y den cuenta dello.

Servicio extraordinario.

Los comisarios de lo del servicio extraordinario dixeron que hauian dicho al señor Presidente lo que ayer hauia acordado el Reyno cerca desto, y que S. S.^a hauia respondido que reciuia mucho contento de que se fuese tratando desto por lo que conviene la brevedad, y que tenia por bien de dar la licencia que se le pedia, para que todos los Procuradores pudiesen escreuir á sus ciudades, pidiendo órden para poder conceder el dicho servicio extraordinario.

Acordóse que don Gonzalo Manuel y don García de Medrano hagan todas las diligencias que les pareciere convenir, así con el señor Presidente, como con el señor licenciado Laguna y con quien mas convenga, para que se guarde el capítulo de Córtes en que se mandó no se provean jueces de tierras baldías, y en su cumplimiento, se vengán los proveidos, y que no se provean mas, y que si fuere necesario enviar sobre ello memorial á S. M., lo hagan.

Tierras baldías.

Acordóse que los caualleros Diputados del Reyno, en su nombre, hagan un pedimento á S. M. en el Consejo de Hazienda, suplicando mande librar al Reyno y á su Receptor, en su nombre, treinta mil ducados á quenta de las sobras y ganancias del encabezamiento general, atento á que el Reyno deue veinte mil ducados, y es justo cumplir y pagar con las personas á quienes está librado por ser desde las Córtes pasadas, y padecer su crédito por no se pagar, y ser necesarios los diez mil ducados restantes para los gastos que se ofrecieren en estas Córtes; y que Hernando Arias de Saavedra y don Diego de Ribera hablen sobre ello al señor Presidente y al señor licenciado Laguna, y hagan todas las diligencias necesarias hasta que se libren.

Que se libren treinta mil ducados para gastos.

Entró don Xinés de Rocamora.

Acordóse de conformidad, que se libren á los seis porteros que sirven estas Córtes, doze mil maravedís de ayuda de costa.

Doze mil maravedís de ayuda de costa á los porteros destas Córtes.

Acordóse que se libren al portero del señor Presidente dos mil maravedís de ayuda de costa.

Al portero del Sr. Presidente dos mil maravedís.

EN 27 DE MAYO 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Ordax, Granada, Córdoua, Murcia, Jaen, Valladolid, don Pedro de Velasco, Juan Suarez, Francisco de Monçon, Soria, don Euxenio de Cúniga,

don Diego de Ribera, Çamora, Juan Perez de Granada, don Antonio de Mampaso, Toledo, Rodrigo Sanchez Doria, don Pedro Tello.

Auto del Consejo sobre los doscientos dos mil maravedís que tocauan á los dos Procuradores que faltan.

Leyóse en el Reyno un auto del Consejo Real, que es del tenor siguiente:

«En la villa de Madrid, á veintisiete dias del mes de Mayo de mil y quinientos y noventa y dos años, visto por los señores del Consejo de S. M. el negocio que fué apelado por Juan Perez de Granada, Procurador de Córtes de Salamanca, por haber acordado el Reyno que se repartiesen entre los Procuradores de Córtes presentes los doscientos y dos mil maravedís que tocauan á un Procurador de Córtes de la dicha ciudad y á otro de la de Toro, que hasta ahora no han venido á las Córtes, de los quatro quentos que S. M. ha hecho merzed á los Procuradores de Córtes y otras personas entre quien se acostumbra á repartir, librados en el servicio ordinario, y visto asimesmo, lo sobre ello pedido por don Pedro Mexia de Tobar, dixeron que mandauan y mandaron que los doscientos y dos mil maravedís que hauian de tocar del dicho repartimiento á los dichos dos Procuradores de Córtes, ausentes, se pongan en depósito para que quando esté determinado quien hubiere de servir las dichas procuraciones de Córtes, oidas las partes, se provea justicia. Y así lo proveyeron y mandaron. Señalado de los señores Bohorques, Laguna, Albornoz y Corral.»

Idem.

Y visto, se acordó que no se suplique del dicho auto y que se haga el repartimiento de los quatro quentos conforme á lo que el Reyno tiene acordado, dexando de repartir los doscientos y dos mil maravedís que tocauan á los dos Procuradores ausentes, para que en esto se guarde lo proveido por el dicho auto del Consejo.

Entraron los señores Diputados del Reyno y su Contador, y se continuó el ver los capítulos de la Instrucción. Instrucción.

Acordóse que se apunte el capítulo 64 para tratar dél, y lo mismo el 65. Capítulos 64 y 65.

Acordóse que se libren á los porteros de cadena quatro mil y quinientos maravedís de ayuda de costa. A los porteros de cadena, quatro mil y quinientos maravedís.

Acordóse que se libren á los porteros de la sala de S. M. seis mil maravedís de ayuda de costa. A los porteros de la Sala, seis mil maravedís.

Acordóse que se libren seis mil maravedís á los porteros de la capilla de S. M., de ayuda de costa. A los porteros de la Capilla, seis mil maravedís.

EN 29 DE MAYO 1592.

Juntóse el Reyno, y en él don Martin de Porras, Diego de Órdax, Hernando de Varela, Córdoua, Rodrigo Sanchez, Jaen, don Pedro de Velasco, Gaspar Vazquez, Juan Suarez, Juan de Vega, don García de Medrano, don Diego de Ribera, Juan Perez de Granada, don Euxenio de Cúñiga, don Antonio de Mampaso, don Xínés de Rocamora, Diego Vazquez de Miranda, Toledo.

Acordóse que los Comisarios nombrados para tratar de asentar las pagas en que se ha de pagar el servicio ordinario y extraordinario, supliquen al señor Presidente y á las personas que fuere necesario, para que, pues están hechas las averiguaciones de las vezindades del Reyno para el repartimiento de los ocho millones, se mande se haga por ellas el repartimiento del dicho servicio ordinario y extraordinario con la mayor igualdad y justificacion que fuere posible, para que por el repartimiento que ahora se hiziere dello se cobre, por estar con mucha desigualdad á causa de estar hecho desde el año de veintiseis

Que se haga el repartimiento del servicio con igualdad.

el que ahora se usa, y hauer crecido desde entonces en hacienda y vezindad muchos lugares, y otros disminuido.

Entró el licenciado Gomez de Henebro.

Instruccion.

Entraron los señores Diputados del Reyno y su Contador, y se continuó el ver los capítulos de la Instruccion.

Entraron don Pedro Tello y Diego de Espinosa.

EN 30 DE MAYO 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, Sevilla, Córdoua, don Luis Riquelme, Jaen, el licenciado Henebro, Juan Suarez, Madrid, don Diego de Ribera, Juan Perez de Granada, Pedro de Neyla, Juan de Vega, Guadalaxara, don Antonio de Mampaso, don Xinés de Rocamora, don García de Medrano, Toledo.

Apronacion del repartimiento de los quatro quentos.

Los Comisarios para hazer el repartimiento de los quatro quentos de maravedís en virtud de la cédula que S. M. hauia mandado dar para que se repartiesen entre las personas que el Reyno acordase, dixeron que le traian hecho; el qual se leyó en el Reyno, y le aprouó y acordó que se entregue la dicha cédula y repartimiento al solicitador del Reyno para que lo lleve á los Contadores de Relaciones, y procure se despachen con toda brevedad las libranzas. El qual dicho repartimiento va firmado de los dichos Comisarios.

Instruccion.

Entraron los señores Diputados y el Contador del Reyno, y se continuó el ver los capítulos de la Instruccion.

Entró Diego Vazquez de Miranda.

Capítulos 77, 78, 79, 80.

Acauóse de ver la Instruccion.

Que se trate del capítulo 77, y del 78, y del 79, y del 80.

Acordóse que todos los capítulos de la Instruccion que hablan sobre el exercicio y obligacion de los officios del Contador,

Receptor y Solicitador del Reyno, se vean por los Comisarios nombrados para las quantas, y se enteren si han cumplido con lo que están obligados; y con esto se acauó de ver la dicha Instruccion.

EN 1.º DE JUNIO DE 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Sevilla, Córdoua, Murcia, Jaen, don Pedro de Velasco, Juan Suarez, Francisco de Monçon, don Diego de Ribera, Juan Perez de Granada, Hernando de Varela, don Euxenio de Çúñiga, Segovia, Toledo, Soria.

Acordóse que Juan Vaca de Herrera y don Rodrigo de Torresillas envien á S. M. en nombre del Reyno un memorial, suplicando se sirva de mandar se haga merzed á don Diego Pacheco, Procurador que fué por Valladolid en las Córtes de ochenta y seis, por no haberla reciuido hasta ahora como los demas Procuradores, y que escriuan sobre ello de parte del Reyno al conde de Chinchon y á don Christoual de Mora.

Don Diego Pacheco.

Entraron don Gerónimo de Barrionuevo, Diego Diez, Diego de Espinosa, Diego Vazquez.

Acordóse que se nombren quatro Comisarios que supliquen á su Magestad en nombre del Reyno, y al señor Presidente y señores Asistentes, y á quien mas convenga, se manden guardar las condiciones que se concedieron por escrito y se trataron de palabra en el otorgamiento del servicio de los ocho millones, para alivio de las ciudades y villas de voto que las suplicaron, y que se pidan sobrecédulas de las dadas para la guarda de las dichas condiciones. Y haviéndose votado sobre el nombramiento de los dichos Comisarios, salieron nombrados

Que se guarden las condiciones de los ocho millones.

por mayor parte don Martin de Porras, Hernando Arias de Saavedra, don Pedro de Velasco y don Diego de Ribera.

Reciuimiento de
Diputados por So-
ria y Guadaluaxara.

Entraron don Juan Bravo de Saravia, Diputado del Reyno, nombrado de la ciudad de Soria, y don Diego de Orozco, Diputado nombrado de la ciudad de Guadaluaxara, y presentaron los poderes que tenian de las dichas ciudades para usar y exercer los tales officios de Diputado desde el principio destas Córtes, y en ellos venian insertos el poder que el Reyno hauia dado á las dichas ciudades para nombrar Diputados, y el recibimiento hecho de ellos en el Consejo de su Magestad por tales Diputados y receuido el juramento acostumbrado. Y visto por el Reyno que los dichos recaudos son bastantes, se dieron por buenos, y se acordó sean admitidos el dicho don Juan Bravo por Diputado del Reyno en nombre de la ciudad de Soria, y el dicho don Diego de Orozco por Diputado de la ciudad de Guadaluaxara, por el tiempo contenido en los dichos poderes y capítulos de la Instruccion que tratan desto, y fueron receuidos al uso y exercicio de los dichos officios como tales Diputados del Reyno, y lleuen con ellos el salario que se libra al presente á los Diputados que son, y que este les corra desde diez y seis dias deste presente mes de Junio en adelante, y desde este dicho dia usen y exerzan sus officios de Diputados, que es quando se cumplen los quarenta dias que el Reyno da á los Diputados que salen para que en ellos se les tome cuenta del uso de sus officios y gozen en ellos de su salario despues de comenzadas las Córtes.

Y á los dichos don Juan Bravo y don Diego de Orozco les fué tomado y receuido por mí, don Juan de Henestrosa, el juramento y solemnidad en tal caso acostumbrado, de que guardarán la Instruccion del Reyno que está dada y se diere,

y harán en todo lo que conviniere al servicio de su Magestad y bien del Reyno; y á la conclusion del dicho juramento dixeron que sí jurauan, y amen. Y con esto se salió el dicho don Juan Bravo.

Y luego el dicho don Diego de Orozco dixo, que sentia mucho no poder servir al Reyno por hauerle hecho merzed su Magestad del corregimiento de Soria y hauer de ir á servirle; que atento á esto suplica al Reyno le haga merzed de nombrar en el ínterin de su ausencia un cauallero Procurador destas presentes Córtes, el que fuere servido, que sirva por él el dicho oficio de Diputado del Reyno durante su ausencia. Y con esto se salió fuera el dicho don Diego de Orozco, y el Reyno trató dello y acordó que se haga en este caso lo que se acostumbra hazer en los semejantes, que es, nombrar un cauallero Procurador de Córtes que sirva durante la ausencia del tal Diputado ausente. Y en conformidad desto, se votó sobre el nombramiento del cauallero Procurador que ha de servir por la ausencia del dicho don Diego de Orozco, lo qual se hizo en la forma siguiente:

Don Diego de Orozco.

Gerónimo de Salamanca dixo: que usando el Reyno de su costumbre y poder que tiene para nombrar Diputado por ausencia de don Diego de Orozco, Diputado del Reyno por la ciudad de Guadalaxara, es en que se nombre á don Gerónimo de Barrionuevo, Procurador de Córtes por esta villa de Madrid, para que sirva en el ínterin que viene el dicho don Diego de Orozco, por ser tal persona qual conviene á los negocios del Reyno.

Búrgos.

Don Martin de Porras lo mesmo.

Diego de Ordax dixo: que usando de la facultad del poder que el Reyno tiene de nombrar Diputado, en la ocasion seme-

Leon.

jante que al presente se ofrece de nombrar Diputado en lugar de don Diego de Orozco, nombrado por la ciudad de Guadaluaxara, constándole que por ir á servir el corregimiento de Soria no puede ir á servir el oficio de Diputado, nombra por Diputado en su ausencia á don Gerónimo de Barrionuevo, con que sea visto no hauer de llevar dos salarios, sino uno.

Diego de Quiñones dixo: que usando de la preminencia que el Reyno tiene en semejantes ocasiones, nombra por Diputado á don Gerónimo de Barrionuevo por el tiempo de la ausencia de don Diego de Orozco.

Granada.

Diego Diez dixo: que en virtud del poder que el Reyno tiene de hazer nombramiento de personas en casos semejantes, atento á la ausencia y ocupacion de don Diego de Orozco, y por ella, nombra por Diputado en su lugar á don Gerónimo de Barrionuevo, el qual goze del salario que se le hauia de librar á don Diego de Orozco, como se libra á los demas Diputados, al qual se le dé poder y haga la solemnidad acostumbrada.

Hernando de Varela dixo lo mismo.

Sevilla.

Don Pedro Tello dixo lo que Gerónimo de Salamanca, y que el salario de Diputado se libre á don Gerónimo de Barrionuevo durante la ausencia de don Diego de Orozco.

Rodrigo Sanchez Doria dixo: que usando de la preminencia que el Reyno tiene, es en nombrar á don Gerónimo de Barrionuevo y darle el poder que de derecho hubiere lugar, y que haga el juramento que se acostumbra, y que el salario corra por el dicho don Gerónimo el tiempo que sirviere, durante la ausencia del dicho don Diego de Orozco.

Córdoua.

Don Gonzalo Manuel lo que Gerónimo de Salamanca.

Hernando Arias de Saavedra idem.

- Don Xinés de Rocamora, lo que Diego de Ordax. Murcia.
- Don Luis Riquelme, lo que Gerónimo de Salamanca.
- Antonio de Talavera, idem. Jaen.
- Don Pedro de Velasco, idem. Toro.
- Don García de Medrano, idem. Soria.
- Pedro de Neyla, idem.
- Juan Suarez, idem. Cuenca.
- Don Gerónimo de Barrionuevo idem, y en su lugar nombra á Gerónimo de Salamanca. Madrid.
- Francisco de Monçon lo que Gerónimo de Salamanca.
- Diego Vazquez lo que Gerónimo de Salamanca, con que el salario sea todo uno. Çamora.
- Don Diego de Ribera idem. Avila.
- Juan Perez, que nombra á don Gerónimo de Barrionuevo por Diputado del Reyno durante la ausencia de don Diego de Orozco, llevando el salario y haziendo el juramento. Salamanca.
- Diego de Espinosa dixo: que sin perjuicio del derecho de la ciudad, quedándose en su fuerza y vigor, nombra por ahora, en ausencia de don Diego de Orozco á don Gerónimo de Barrionuevo. Guadalaxara.
- Don Euxenio de Cúñiga, lo que Gerónimo de Salamanca.
- Los de Segovia, idem. Segovia.
- Juan Vaca de Herrera lo que Juan Perez de Granada. Toledo.
- Juan Castro dixo: que es en nombrar á don Gerónimo de Barrionuevo, y que él y don Diego de Ribera se informen de los letrados del Reyno si es necesario que el Reyno le dé poder, no obstante el nombramiento que en él haze, para usar del dicho oficio, y si fuere necesario lo digan, para que el Reyno lo dé, y haga juramento en el Consejo de su Magestad como lo hizo don Diego de Orozco.

Resolucion. Regulados los votos salió por mayor parte el voto de Gerónimo de Salamanca.

Juramento á don Gerónimo de Barriónuevo. Y en cumplimiento del dicho acuerdo y nombramiento del Reyno, se reciuó juramento al dicho don Gerónimo de Barriónuevo que guardará la Instruccion que el Reyno ha 'dado y diere á sus Diputados, y hará todo lo que conviniere al servicio de su Magestad y bien del Reyno durante el tiempo que sirviere el tal oficio de Diputado, por la ausencia de don Diego de Orozco, el qual oficio exerza y use en todos los casos y cosas á él concernientes; y para ello le dió el Reyno poder cumplido qual de derecho se requiere y puede.

Diego de Espinosa. Diego de Espinosa dixo, que es en lo mismo, reservando el derecho de Guadalaxara como lo tiene dicho.

EN 2 DE JUNIO 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Hernando de Varella, don Gonzalo Manuel, don Luis Riquelme, Jaen, Valladolid, don Pedro de Velasco, Francisco de Monçon, Guadalaxara, don Diego de Ribera, Juan Perez de Granada, Pedro de Neyla, Toledo, Diego Vazquez, Juan Suarez.

A los porteros de la Contaduría de Hazienda, quatro mil y quinientos maravedís. Acordóse que se libren á los porteros de la Contaduría mayor de Hazienda de su Magestad, quatro mil y quinientos maravedís de ayuda de costa, atento á lo que sirven al Reyno.

Entró Hernando Arias de Saavedra.

A los uxieres, nueve mil maravedís. Acordóse que se libren á los uxieres de Cámara de su Magestad, nueve mil maravedís de ayuda de costa, atento á lo que sirven al Reyno.

A los porteros de la Sala, seis mil maravedís. Acordóse que se libren á los porteros de la Saleta de su Magestad seis mil maravedís de ayuda de costa.

Entraron don García de Medrano, don Pedro Tello, don Xínés de Rocamora, don Antonio de Mampaso, don Gerónimo de Barrionuevo.

En 3 de Junio 1592 se celebró sesión, consignando el acta que «*Se trataron algunas cosas tocantes al Reyno.*»

EN 4 DE JUNIO 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Diego Diez, Rodrigo Sanchez Doria, don Luis Riquelme, Jaen, don Pedro de Velasco, Gaspar Vazquez, Juan Suarez, Soria, Francisco de Monçon, don Diego de Ribera, Guadalaxara, Juan Perez de Granada, Toledo, Hernando de Varela.

Acordóse que se libren al sacristan de San Gil seis ducados de ayuda de costa por el trabaxo que tiene en ayudar á la misa que se dize al Reyno y por las hostias y vino que da para ellas.

Al sacristan de San Gil, dos mil ducientos y cinquenta maravedís.

Acordóse que Diego de Espinosa y Juan Perez de Granada vean el pleito que el Reyno trata sobre que se crezcan los salarios á los Procuradores de Córtes, y que se dé á los que no los traen, contribuyendo en ello todos los lugares de las provincias por quien hablan; y asimesmo, juntamente con ellos, lo vea don García de Medrano, y den cuenta al Reyno del estado en que estuviere y se acuerde lo que se hubiere de hazer, sin que por ahora se haga otra diligencia alguna.

Salarios de Procuradores.

Los de Búrgos dixeron que no son en esto y lo contradizen. Juan Suarez dixo lo mesmo.

Contradiccion.

Entraron el licenciado Henebro y don Xínés de Rocamora.

Idem.

EN 5 DE JUNIO 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Quiñones, Granada, Sevilla, Hernando Arias, Murcia, Jaen, Juan Suarez, Gaspar Vazquez, don García de Medrano, don Diego de Ribera, Juan Perez de Granada, Diego de Espinosa, don Antonio de Mampaso, don Gonzalo Manuel, Toledo, don Pedro de Velasco, Diego Vazquez, Diego de Ordax, don Euxenio de Cúñiga.

Jueces de comision.

Haviéndose tratado de los muchos jueces de comision que hay en el Reino, y de los excesos y vexaciones que hazen á los naturales destos reynos, y lo que importa el remedio dello, se acordó que se nombren comisarios para que se informen de lo que sobre cada uno de los jueces convendrá suplicar á su Magestad, y hagan sobre ello los apuntamientos que les pareciere convienen para el remedio dello, tomando toda la luz que se pudiere, y lo traigan al Reyno para que visto en él, se acuerde lo que en cada juez se hubiere de hazer. Y así se repartieron los dichos jueces y comisarios en la forma siguiente:

Idem.

Para los jueces de mestas y de sacas y de langosta y de gitanos y de propios y quantas, se nombraron á don Pedro Tello, don Xinés de Rocamora, Diego Vazquez y Juan Suarez.

Idem.

Para los administradores de las alcaualas y los jueces de puertos y de pata hendida y los del servicio y montazgo y los de la sal, se nombraron á don Martin de Porras, Diego de Ordax, don Antonio de Mampaso y Diego de Espinosa.

Idem.

Para los de los naipes, moneda forera, los de soliman y azogue y los de tierras baldías, se nombraron á Hernando Arias de Saavedra, Antonio de Talavera, don Diego de Ribera y Juan Perez de Granada.

Idem.

Para los executores de alcauala, para los de los millones y

tierras baldías y de oficios que se venden, se nombraron á don Gonzalo Manuel, don García de Medrano, don Euxenio de Cúñiga y don Pedro de Velasco.

Para el juez contraste y de incestos y de proveedores de armadas y de encinas, se nombraron á Gerónimo de Salamanca, don Luis Riquelme, Alonso de Godoy y Diego de Quiñones.

Jueces de comision.

En quatro de Junio, en el Consejo Real de su Magestad, estando presentes los señores Presidente y doctor Amezqueta, el licenciado Gomez de Henebro y Gaspar Vazquez, Procuradores de Córtes de Valladolid, en presencia de Pedro de Contreras, dixeron, que tenian orden de la dicha villa de conceder en su nombre, tierra y provincia por quien hablan, el servicio ordinario, y que así lo concedian y concedieron.

Concesion del servicio ordinario de Valladolid.

EN 6 DE JUNIO 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Ordax, Hernando de Varela, Sevilla, Diego Diez, Córdoua, Murcia, Jaen, don García de Medrano, don Diego de Ribera, Juan Perez, Diego de Espinosa, el licenciado Henebro, Juan Suarez, don Gerónimo de Barrionuevo, Diego de Quiñones, Toledo.

Hauiéndose leído en el Reyno un memorial para su Magestad sobre los inconvenientes que podrán resultar si se eximiese la villa de Bujalance, como lo pretende, de la jurisdiccion de Córdoua, y visto, se acordó que don Xínés de Rocamora y el licenciado Henebro vayan adonde está su Magestad, y le den el dicho memorial y le supliquen en nombre del Reyno, mande se haga lo que pretende Córdoua.

Sobre eximirse Bujalance.

Entraron don Euxenio de Cúñiga y Diego Vazquez.

¶ Doscientos ducados al convento de Santo Tomás.

Haviendo entrado en el Reyno un padre de la órden de Santo Domingo, del convento de Santo Tomás desta villa (1), y representado la necesidad que tiene, y suplicado se le dé alguna limosna para hazer una cruz, por no tenerla sino de palo, y para hazer una custodia; y salídose fuera, se votó sobre ello y no salió ninguna cosa; y luego se votó segunda vez y se acordó por mayor parte que se den de limosna doscientos ducados al dicho convento para ayudar á hazer la cruz y custodia, pagado despues de hauer pagado todas las libranzas de deudas y gratificaciones y de limosnas que estan dadas hasta hoy.

Apelacion.

Juan Perez de Granada dixo que contradize esta limosna, y lo apela para el Consejo de su Magestad.

EN 8 DE JUNIO 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Quiñones, Granada, Rodrigo Sanchez Doria, Córdoua, don Luis Riquelme, Jaen, don Pedro de Velasco, Diego Vazquez, Valladolid, Juan Suarez, Francisco de Monçon, don Diego de Ribera, don Pedro Tello, don Xinés de Rocamora, don García de Medrano, Juan Perez de Granada, Juan de Vega, Diego de Espinosa, Toledo, don Euxenio de Cúñiga, don Antonio de Mampaso, Diego de Ordax.

Colacion á los de las quantas.

Haviendo entrado el Contador del Reyno y dado quenta cómo en otras Córtes se ha acostumbrado á dar alguna cola-

(1) Convento de Santo Tomás, del órden de Santo Domingo. Fué fundado en 1584 y llegó á ser uno de los primeros de Madrid. En él fué enterrado el famoso Fray Diego de Chaves, confesor de Felipe II y uno de los primeros teólogos de su época. Como todos saben, este convento, sito en la calle de Atocha, pereció en el incendio de 1871. Para más noticias véase: *Teatro de las grandezas de Madrid*, por el Maestro Gil Gonzalez Dávila. Madrid, 1623.

cion á los Comisarios y Secretario de las Córtes que toman la cuenta al Receptor, y lo mesmo á los señores Diputados y Contador y Receptor, que el Reyno ordenase lo que al presente se hauia de hazer por estar al cabo el fenecer las quantas que se toman al Receptor, y votado sobre lo que en ello se haria, se acordó por mayor parte que se dé por esta vez la colacion que se dió en las Córtes pasadas y á las mesmas personas, dándola asimesmo á Pedro de Contreras, aunque no asiste á la cuenta.

Acordóse que los comisarios para procurar se libren dineros para los gastos del Reyno, hagan en ello todo lo que conuiene para que se consiga; y si les pareciere que es necesario que el Receptor vaya adonde su Magestad está, para ello le ordenen lo que hubiere de hazer.

Dineros para los gastos.

Saliéronse Juan de Castro y don Luis Riquelme.

Votóse sobre si se daria limosna al monesterio de los descalzos franciscos y al monesterio de los descalzos carmelitas desta villa, y salió por mayor parte, que atento la extrema necesidad destes dos monesterios, y que á los descalzos franciscos se les han caido unas tapias de su huerta y no tienen con qué repararlas, y les destruyen la hortaliza y lo que tienen en la huerta, y tambien los carmelitas están en extrema pobreza, se les den á cada uno destes monesterios á cien ducados.

A los descalzos franciscos y carmelitas, doscientos ducados.

Asimismo, se acordó que todos los memoriales que se dieren en el Reyno de monesterios y otras personas que pidieren limosna, se entreguen á Hernando de Varela y Hernando Arias de Saavedra, para que los traigan al Reyno quando sea tiempo.

Item.

Acordóse que se llame para mañana á los caualleros que faltan para tratar de lo que se ha de hazer en la órden del votar el Reyno sus negocios.

Llamar el Reyno.

EN 9 DE JUNIO 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Quiñones, Granada, don Gonzalo Manuel, Jaen, Camora, don Pedro de Velasco, Juan Suarez, Gaspar Vazquez, don Gerónimo de Barionuevo, don Diego de Ribera, Guadalaxara, Juan Perez de Granada, don Antonio de Mampaso, don García de Medrano, Sevilla, Toledo, el licenciado Henebro.

Reciuimiento de
Diputados de la
villa de Vallado-
lid.

Entró el licenciado Luis Maldonado, Fiscal de la Cruzada, y presentó el poder que el Reyno dió en las Córtes pasadas para nombrar Diputado y nombramiento que hizo la villa de Valladolid en él para que sea Diputado del Reyno por el tiempo que se acostumbra; el qual se salió fuera y se vieron los dichos recaudos, y se dieron por buenos, y volvió á entrar el dicho licenciado Luis Maldonado, y se reciuio por Diputado del Reyno en nombre de la dicha villa de Valladolid para que use y exerza el dicho oficio por el tiempo que se acostumbra y se contiene en la Instruccion; el qual no ha de exercer ni usar el dicho oficio, ni llevar salario hasta dieziseis deste presente mes de Junio en adelante, que es quando se cumplen los quaranta dias que se dan á los Diputados que son para dar sus quantas; y desde este dicho dia en adelante se libre al dicho licenciado Maldonado el salario que se acostumbra á dar con el dicho oficio de Diputado, del qual se reciuio juramento que usará bien y fielmente su oficio y en todo hará lo que conuiniere.

Entraron Diego de Ordax y don Xinés de Rocamora.

Orden de votar
los negocios.

Hauiéndose dado á cada uno de los caualleros Procuradores destas Córtes un traslado de la órden del votar los negocios que en el Reyno se ofrecen, que es la que se ha guardado en

otras Córtes, en cumplimiento de lo que se acordó se diesen para que viesen y considerasen lo que en estas se ha de guardar, y haviendo tratado dello, que es para lo que hoy está llamado el Reyno, y léidose cada capítulo de por sí y conferido sobre todos y votado sobre algunos, se acordó que en estas presentes Córtes se guarden los capítulos siguientes:

Primeramente, que qualquiera cosa que se proponga en el Reyno por qualquier cauallero ó ciudad, por escrito ó de palabra, si se hubiere de votar, se vote por su órden y precedencia, sin que ningun cauallero se exima de votar, y si dixere que quiere oír, siendo de conformidad, lo hagan y voten todos los que restaren, y los que hubieren diferido sus votos voten luego, sin poder dezir no quiero votar, ni que votarán otro dia.

1.

Otrosí: que si un negocio se votare y no pasare nada por mayor parte, se torne á votar luego hasta que salga ó se deniegue, sin que se pueda interponer ni tratar de otro ninguno; y que si esto no se acauare en un dia, haviéndose votado por lo menos dos vezes, que se convoquen todos los que se hubieren hallado á votar el dicho negocio, y asimismo los ausentes, para otro dia inmediatamente siguiente, y que no se pueda comenzar á votar sin que los porteros den fe que están llamados.

2.

Otrosí: que negocio que se hubiere votado, haviendo salido algo en él ó denegádose por la mayor parte, no se pueda volver á tratar sin que sobrevenga nueva ocasion, y causa muy urgente y precisa de la sustancia del mismo negocio, que obligue á tratar de nuevo dél, y sin que haviéndose hecho nueva proposicion, se señale dia y convoque el Reyno para ello, y que no pueda hazerse sin que los porteros den fe del llamamiento, y haviéndose votado, denegado ó concedido segunda

3.

vez, no se pueda volver á tratar dél por ninguna causa y razon que sea, porque demas de ser lo contrario, contra la autoridad del Reyno, no se podria tener estabilidad y firmeza en cosa que esté pasada por el Reyno, si quedare libertad de tornallo á proponer y hazer que se vote sin la causa y forma susocontenida.

4. Otrosí: que qualquiera cosa que se propusiere ó pidiere, si de conformidad no se determinare, se vote pidiéndolo qualquier capitulante.
5. Otrosí: que en empezándose á votar una cosa, el Reyno tenga el silencio y autoridad que su gravedad requiere, que es cosa muy anexa de su calidad quando un cauallero está votando no atravesar palabras ni enmendar lo que va votando, porque cada cauallero entiende cada cosa de diferente forma y se satisfaze de votarla como la entiende, y no le es lícito que al que le pareciere lo contrario, le vaya á la mano ni interrumpa el voto é intento que el capitulante lleva.
6. Otrosí: porque hay dificultad en el regular de los votos, que se entienda, que el cauallero que no votare ó votare diferente de lo propuesto, de manera que se infiera de su voto que no quiso acudir á ninguna parte, que este tal voto se regule por voto contrario de la proposicion, y con esto se obviará la dificultad del regular y cada cauallero entenderá que ha de votar derechamente sobre lo que se trata, de sí ó de no, sin andar por circunloquios para efecto de satisfazer á dos partes con un voto.
7. Otrosí: porque de ordinario se proponen en el Reyno casos nuevos y graves que requieren para su determinacion deliberado acuerdo, y que los capitulantes tengan lugar de informarse, que qualquiera proposicion que de negocio nuevo grave se

hiziere en el Reyno, se vote en el ayuntamiento que se señalare, y los porteros llamen á todos los caualleros y deste llamamiento den fe, porque con esto no se atropellarán los negocios y se votarán con el peso y consideracion que se requiere.

Otrosí: que atento que es muy conveniente y necesario que quando el Reyno pasare alguna cosa por mayor parte, no se excuse ningun cauallero Procurador de Córtes de votar derechamente para la execucion de lo que hubiere acordado la mayor parte, conforme á la proposicion sobre que se hubiere votado, aunque haya sido de parecer contrario de lo que se hubiere acordado; y que esto lo hagan y voten sin perjuicio de lo que primero hubieren votado y sin la apelacion ó apelaciones, si hubieren interpuesto, porque el Reyno no quiere quitar á ninguno la libertad de su voto, sino que lo que se acordare por la mayor parte, se execute y voten todos cerca de lo que fuere necesario para la execucion dello en la forma que está dicha, por parecer que es autoridad del Reyno que se haga así.

8.

Otrosí: que despues de estar el Reyno junto, ningun cauallero dél pueda salirse fuera hasta estar acauado, si no fuere precediendo licencia del Reyno para ello.

9.

Otrosí: porque se ha visto que al tiempo que el Reyno se convoca y junta para dar principio á sus Córtes, los caualleros Procuradores que á ellas vienen entran desalumbrados por serles nuevas las materias de que han de tratar y mucha la inteligencia, industria y negociacion de las personas con quien han de negociar y principalmente la de sus tres oficiales, como son, Contador, Receptor y Solicitador, acordó el Reyno que á los dichos no se les dé ayuda de costa ni crezimiento de salario, ni emprestado, ni se le haga otra merzed ni socorro hasta

10.

en fin de las Córtes, pues tienen competentes salarios, y desta manera los dichos oficiales del Reyno habrán procurado servir con mucho cuidado, fidelidad y diligencia esperando el premio de su trabaxo y servicios, y el Reyno habrá visto bien en el discurso de las Córtes quién merece ser premiado, para que lo sea con la consideracion y satisfaccion con que el Reyno deue proceder en todas las cosas, porque de hazer el Reyno liberalidades en los principios con los tales oficiales, ha venido á conocer quan necesario sea lo contenido en este acuerdo y ordenanza.

Bujalance.

Acordóse que juntamente con don Xinés de Rocamora y el licenciado Henebro, que están nombrados para ir adonde su Magestad está á dar un memorial para que no se exima la villa de Bujalance de la jurisdiccion de Córdoua, vaya tambien don Antonio de Mampaso.

EN 10 DE JUNIO 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Gerónimo de Salamanca, Diego de Quiñones, Granada, Sevilla, don Gonzalo Manuel, don Xinés de Rocamora, Jaen, Valladolid, Juan Suarez, don Diego de Ribera, Guadalaxara, Juan de Vega, Juan Perez de Granada.

Proposicion sobre las hechiceras.

El jurado Rodrigo Sanchez Doria dixo, que ya al Reyno es notorio como nuestro muy santo padre Sixto V, queriendo como buen pastor remediar el daño que en su ganado hauia, hizo un *motu proprio* condenando la maldita arte de quiromancia, ceromancia, piromancia, conomancia, engastrimancia, dátilomancia, ginomancia, aletromancia, arúspices, y los demas géneros de encantaciones, hechicerías, suertes y adivinaciones,

y otras artes y supersticiones inventadas por el demonio contra Dios Nuestro Señor y nuestra santa Madre Iglesia, fe católica y religion cristiana (1), y como no embargante el dicho *motu*

(1) El anhelo de sondear los misterios del porvenir ha sido constantemente uno de los achaques de la mísera humanidad, sin que de semejantes ambiciones podamos exceptuar á nuestra época. Variarán las ritualidades para la adivinacion segun la cultura de los tiempos, y aun de las personas que den crédito á semejantes supercherias, hijas de las imaginaciones preocupadas: en vez de severas esfinges y nerviosas pitonisas, contaremos hoy con espiritistas y con las sonámbulas, que enriquecen las más populosas ciudades de Europa; pero el fondo del asunto siempre ha sido el mismo, pugnando la supersticion para fantasear acerca de las causas que determinan lo presente y descubrir el secreto de lo que ha de venir, aceptando como bueno los dichos de una gitana ó de una *rotomago* parisiense.

En los siglos XVI y XVII estuvieron en su apogeo, no sólo las milagrerías originadas por las preocupaciones religiosas, si que tambien, como derivacion bastarda de la astrología y de la alquimia, tomaron incremento las *artes divinatorias*, inventadas en su mayor parte por gente maleante que granjeaba con el ejercicio de semejantes industrias, bautizando sus embaucamientos y trapacerías con nombres abstrusos que, acrecentando el misterio de los conjuros, debían pasmar al vulgo con sólo oír sonar su clásica retumbancia.

Extenso es el nomenclátor de los procedimientos para la adivinacion en aquellos tiempos, y el acta de Córtes que origina estas líneas viene á aumentar el largo catálogo de voces agrupadas por el Sr. Menendez Pelayo en su eruditísimo libro *Historia de los heterodoxos españoles* (tomo II, págs. 646-59).

No conocemos detalladamente las ritualidades que se observarían para ejercer las adivinaciones que cita Rodrigo Sanchez Doria: las *solemnidades* de los embaucamientos variarían segun fueran mayores las trazas ó el ingenio de los embaucadores; sólo sabemos que la *quiromancia* ó *chiromantia* realizaba los pronósticos observando las rayas que cruzan las palmas de las manos; la *ceromancia* adivinaba por las formas que adoptaban al solidificarse las gotas de cera fundida cayendo sobre una vasija llena de agua; la *piromancia* ó *pyromantia*, que escudriñaba el color, el chasquido y las formas que adoptaba una llama; la *conomancia*, se valía de sólidos geométricos, que expuestos á una luz intensa, proyectaban las sombras que eran objeto de estudio.

Respeto á la *engastrimancia*, varias pero poco precisas son las noticias que hemos hallado respecto al ejercicio de esta arte. Parece que en sus procedimientos podía confundirse con la *hidromantia*, *lecanomantia*, *cátotropomantia* y *christallomantia*, modos diversos de adivinar por espejos ó superficies tersas, pues que observaba la superficie del agua clara encerrada en vasos de vidrio de formas panzudas. Pero más comunmente vemos figurar en la *engastrimantia* á los ventrílocuos, jugando el papel de pitonisas, que hacían sonar voces aéreas contestando á las preguntas que se dirigían á cualquier ob-

propio y las penas establecidas por las leyes del Reyno contra los que usan las dichas artes, sin embargo desto, hay de presente quien usa dellas, ansi hombres como mujeres, y como ministros de Satanás van sembrando este maldito uso y error, y tratándolos entre gente de consideracion que, engañados por el demonio, codiciosos de sauer lo futuro que está reservado á la mente divina, se dexan llevar y engañar, cayendo los unos y los otros en tantos géneros de pecados y errores que, si no se pone remedio, podria resultar un gran daño contra la Iglesia católica; y aunque las justicias ordinarias y eclesiásticas prenden y castigan á los que hallan, no se castiga el dicho delito con la entereza, riguridad y cuidado que el caso requiere, respecto de ser el conocimiento de las causas conforme á las leyes *mixti fori*, y así se ve por experiencia que, aunque castigan á algunos, luego vuelven á reincidir en su maldad; y el remedio que esto podria tener para que los unos y los otros fuesen castigados y se abstuviesen de tan maldito error, le parece que seria se suplicase á su Magestad fuese servido que enmendando la ley en esta parte, ó haziendo otra de nuevo, ó por nueva Premática, remita el conocimiento destas causas y todo lo á ellas tocante y concerniente al santo Oficio de la Inquisi-

jeto encantado; *datilomancia* ó *dactylomantia*, era la adivinación por medio de anillos ó sortijas, cuya fundición se ponía al influjo, muchas veces, de ciertas fases de los astros; *giromancia* ó *gyromantia* fué el conjuro que se practicaba dando vueltas rápidas al rededor de un círculo lleno de signos cabalísticos. El que giraba debía aturdirse hasta caer, y de los signos que cubría su cuerpo tendido en el suelo, se interpretaba cuál fuese su estrella. Entendíase por *aletromancia* ó *alectromancia* la adivinación por el canto del gallo, ó sujetando á diversas observaciones la alectoria, sustancia pétreo que aparece en los hígados de los gallos viejos.

Terminamos aquí tan extensa nota, pues no es de este lugar discurrir acerca de las *artes divinatorias* que más boga tuvieron en España, llenando estas páginas de los nombres un tanto ridiculos que leemos en los antiguos tratadistas, y cuya mayoría inventó sin duda en nuestro suelo el famoso helenista Martin del Rio.

cion, con inhibicion á las demás justicias, para que aquel Santo Tribunal y no otro ninguno conozca destas causas, pues derechamente son contra nuestra santa fe católica, porque demás del castigo que les darán jurarán *de lebi vehementi*, conforme á la calidad de sus delitos, que será remedio para irles á la mano, y los que los buscan y tratan, sabiendo que el Santo Oficio ha de conocer, se absternan de buscarlos, y desta manera se desterrará de la religion cristiana tantos pecados, que pide y suplica al Reyno, como negocio que importa al servicio de Dios, trate dello.

Y hauiendo tratado de lo contenido en la dicha proposicion, se acordó que don Pedro Tello y el dicho Rodrigo Sanchez Doria se informen de los teólogos y juristas que les pareciere, de lo que en este caso deue hazer el Reyno para que cesen los inconvenientes que se representan en la dicha proposicion, y tomen por escrito sus pareceres y los traigan al Reyno, para que visto y tratado sobre todo, se acuerde lo que mas convenga al servicio de nuestro Señor y bien del Reyno.

Comision para la
proposicion de
arriba.

EN 12 DE JUNIO 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, Jaen, Camora, don Pedro de Velasco, Francisco de Monçon, Gaspar Vazquez, Juan Suarez, don García de Medrano, don Diego de Ribera, Diego de Espinosa, Juan Perez de Granada, don Pedro Tello, don Gonzalo Manuel.

Don Martin de Porras propuso y dixo que demás de los capítulos de la órden del votar que el Reyno ha pasado y acordado se guarden, hay algunas otras cosas que poder proveer convenientes, como son, que antes que los Secretarios hayan empezado á regular los votos, pueda cualquier capitu-

Capítulo sobre el
regular los votos.

lante enmendar su voto, ora sea regulándose en todo con el de otro cauallero, ó en parte, como no lo haga mas de una vez en un voto. Y haviéndose tratado y conferido, se votó y salió por mayor parte, que se guarde lo contenido en la dicha proposicion.

Juan Suarez dixo, que se guarde la costumbre, que es, que no se pueda regular sino en todo.

Capítulo sobre el regular los votos. Apelacion.

Juan Perez de Granada dixo lo mismo, y de acordar lo contrario, lo apela para ante el Consejo de su Magestad, por la confusion que habrá en regular sus votos si tuviesen libertad de poderse regular en parte.

Apelacion.

Juan Vaca de Herrera dixo lo mismo, é hizo la misma apelacion.

Juan de Castro dixo lo que Juan Suarez.

Que á quien tocara el negocio se salga.

Asimesmo, haviéndose tratado de que es conveniente que quando se trate y vote de algun negocio se salga fuera el cauallero á quien el tal negocio propriamente tocara, y entendido que esto se ha guardado así en otras Córtes, se acuerda se guarde en estas presentes.

Sobre si se votará secreto.

Haviéndose propuesto que será conveniente que en todos los casos que se ofrecieren vote el Reyno en público como se ha hecho hasta aquí, excepto quando hubiere de dar ayudas de costa, ó limcsnas, ó hazer merzed, ó nombrar oficiales, si se pidiere por algun cauallero se vote secreto, se haga. Y votado sobre ello dos vezes, no salió ninguna cosa por mayor parte.

Diego Vazquez.

Y haviéndose votado si se volverá á votar tercera vez cerca deste negocio, Diego Vazquez pidió y suplicó al Reyno, que atento que lo ha votado dos vezes y es negocio grave, lo dexa para otro dia, llamando los caualleros ausentes conforme al capítulo de la ordenanza; y de hazer lo contrario apela.

Hauiéndose votado sobre si se votará tercera vez este dicho negocio, ó si se llamará á los ausentes, dexándolo para otro dia, salió por mayor parte que se torne á votar luego. Que se vuelva á votar luego.

Diego Vazquez dixo lo que tiene dicho antes de comenzar á votar este negocio, y vuelve á apelar si es necesario. Apelacion.

Juan Suarez dixo lo mismo. Idem.

Juan Perez de Granada dixo lo mismo, atento que el querer votar este negocio luego, es respecto de hauerse declarado un voto para hazer mayor parte despues de hauer regulado los que hauia. Idem.

Juan Vaca de Herrera y su compañero dixerón: que este negocio es nuevo y de mucha importancia, y así conviene que para tratar dél estén juntos todos los caualleros Procuradores de Córtes, y ahora no lo están sino veintitres y faltan treze, que es cosa de consideracion; suplican al Reyno no trate deste negocio si no fuere hauiendo precedido llamamiento general, y que éste sea para el lunes primero, y de hazer lo contrario apela. Idem.

Y luego se volvió á votar este negocio y salió por mayor parte, que en todos los casos que en el Reyno se ofrecieren, se vote público, excepto en el nombramiento de los oficiales del Reyno y de médicos y letrados, que se ha de votar secreto quando el caso se ofrezca. En los casos que se ha de votar secreto.

Diego Vazquez de Miranda y Juan Perez de Granada y Juan Vaca de Herrera lo contradixeron, y afirmándose en la apelacion que tienen hecha, apelan de nuevo. Apelacion.

Juan Suarez lo mismo.

Juan de Castro dixo, que afirmándose en las apelaciones y protestaciones por él hechas, que en quanto á no hauerse llamado todos los Procuradores para votar en este caso y votando Juan de Castro.

él en él, es en que en todos los casos se vote públicamente, y si aquél saliere por la mayor parte, se guarde, y si se hubiere de votar segunda vez, sea secretamente, por las mismas personas que se hubieren propuesto.

Fiesta de toros
de San Juan.

Hauiéndose entendido que hay fiestas de toros para el día de San Juan que viene, en la plaza desta villa, se trató de lo que en ello se haria, y se acordó por mayor parte, hauiendo votado sobre ello, que el Reyno vaya á ver las dichas fiestas; y se nombraron por comisarios á don Pedro de Velasco y á Diego Vazquez de Miranda, los quales tomen las doze ventanas en que el Reyno suele estar junto á las del Consejo Real, y asimismo tomen las del segundo alto adonde acostumbran á estar los letrados y Contador y Receptor y Solicitador y los médicos y capellan del Reyno, y hagan aderezar las dichas ventanas, ordenando se haga un tablado junto á las ventanas adonde estará el Reyno, para que en él estén los criados de los caualleros Procuradores de Córtes, y que los dichos comisarios tengan para el Reyno merienda ó colacion, lo que les pareciere mexor. Y que á las señoras mujeres de los caualleros Procuradores que estuvieren en esta corte y á las de los dos Secretarios de las Córtes y á las de los Diputados del Reyno, den á cada una ocho ducados para ventanas y cinquenta reales para colacion y no otra cosa; y que el Receptor del Reyno, con cédulas de los dichos comisarios, les dé todos los dineros que para esto fueren menester, lo qual todo es como otras vezes se ha acostumbrado hazer.

EN 13 DE JUNIO 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Hernando de Valera, Rodrigo Sanchez Doria, Córdoua, don Luis Riquelme,

Jaen, Juan Suarez, Gaspar Vazquez, don García de Medrano, Madrid, don Diego de Ribera, Juan de Vega, don Euxenio de Cúñiga, Juan Perez de Granada, Diego Vazquez, don Pedro de Velasco, Toledo.

Juan Suarez dixo: que en las cosas y capítulos que se añadieron por el Reyno ayer viernes, doze deste mes de Junio, alguna parte de los Procuradores los contradixeron y él lo mesmo, y si necesario es apela de nuevo y hablando con el acatamiento, se han de enmendar: lo primero, porque no son necesarios, porque en los capítulos guardados en las Córtes pasadas y en éstas mandados guardar, está comprehendida toda la manera que se ha de tener en el votar, sin ser necesario nuevos capítulos: lo segundo, porque haviendo confirmado el Reyno aquellos, cada uno en particular, no puede otro dia en el mismo caso hazer otros que lo contradigan, especialmente no siendo necesarios, los quales, lo que ahora hazen no lo son; porque el votar secreto es contra la gravedad del Reyno y de las personas que están representándolo, pues no se ha de entender dellas que será ninguna cosa parte para que dexen de hazer lo que conviene al servicio de Dios nuestro Señor, y de su Magestad, y bien destes reynos, y lo otro será gran confusion, y no despachar nada, porque cada uno de secreto elegirá persona diferente, y serán los votos muy singulares y que jamás vendrá uno con otro, y no viendo y oyendo los unos á los otros, no sabrán qual es mexor para regularse conforme á los capítulos confirmados, y que nuevamente añaden, pues el uno es derechamente contrario al otro, y por todo lo demás general que en este caso haze, afirmándose en su contradizion, apela para ante su Magestad y lo pide por testimonio con los capítulos guardados por el Reyno y nuevamente confirmados y mandados

Juan Suarez.—
Apelacion.

guardar y con los dichos añadidos y apelados para que dellos conste.

Aposento de la
Córte.

Los dos Procuradores de Córtes de Madrid en nombre de dicha villa dixerón: que su Magestad ha mandado despachar una cédula en que se ordena que no se reserve ninguna pieza en las casas de aposento, sino que todas se partan, así en esta villa como en otra parte que la Córte estuviere, lo qual es de grande inconveniente y perjuicio á los dueños de las casas; que suplica al Reyno la dicha villa, interceda con su Magestad para que mande reponer la dicha cédula y se guarde la costumbre que hasta aquí ha hauido. Y hauiéndose leído una copia dello, se acordó que don García de Medrano y don Diego de Ribera comuniquen este negocio con los letrados del Reyno y con las otras personas que les pareciere, y den cuenta de lo que pareciere que el Reyno deue hazer en este caso, para que, hauiéndose entendido, se provea lo que convenga.

Sobre que el Rey-
no esté en las ven-
tananas en las fies-
tas de toros, sin
orden.

Juan Vaca de Herrera dixo, que el Reyno nombró ayer comisarios que manden aderezar las ventanas y la colacion y las demás cosas que se han de hazer para la fiesta de toros que ha de hauer en esta villa despues de San Juan, y no trató de la órden como han de estar los Procuradores en las ventanas; que suplica al Reyno trate ahora dello y lo determine. Y se votó sobre lo que se ha de hazer en lo contenido en la dicha proposicion, y se hizo en la forma siguiente:

Búrgos.

Gerónimo de Salamanca dixo: que esta es una materia de justicia y no de votos, y que hasta informarse de lo que en ella se deue de hazer no la votará, y que para un dia de la semana que viene, vendrá resuelto de lo que deue él hazer, y así es de voto que se difiera y se consulte, para que con toda quietud se dé remate á ella.

Don Martín de Porras dixo lo mismo, y que suplica al Reyno, pues aquí se trata no del particular de los caualleros que están presentes, sino del de todos, llame á todos para la determinacion deste caso, y se dé tiempo competente para que informados del derecho y justicia, se resuelvan en lo que fuere mas conveniente.

Diego de Ordax lo que Gerónimo de Salamanca, y pide y Leon. suplica al Reyno sea servido que para negocio tan grave y general de todos no le vote, hasta que todos los caualleros del Reyno estén juntos, y dellos faltan hoy catorze; que pide al Secretario se le dé por testimonio y que hasta que estén juntos no se vote, llamándolos por un portero y dando fe del llamamiento, que es conforme á una ordenanza que el Reyno tiene.

Diego de Quiñones dixo: que este es negocio grave y de justicia y de mucha consideracion y tocante á la preminencia de su ciudad y reyno, y que no lo podrá votar sin que primero lo comunique con letrados y personas doctas, y que así procurará informarse con brevedad y dará quenta en el Reyno quando lo esté, para que entonces se mande llamar á los ausentes para tratar deste negocio.

Hernando de Valera dixo: que él es en que se nombren dos Granada. comisarios, uno de los caualleros de los reynos y otro de las ciudades, para que se informen de la costumbre que en esto ha hauido y la justicia; y para todo se llame para los dieziseis deste, para que informado el Reyno, se resuelva en lo que mas convenga.

Rodrigo Sanchez Doria dixo: que haviendo querido proponer Sevilla. contra la proposicion sobre que se vota, el Reyno ha acordado no se asiente hasta que esté votado sobre esto que se vota, y que el Reyno no es parte para quitar la libertad á qual-

quier de los Procuradores dél para tratar de las cosas que fueren de su preminencia, y que así pide y suplica y con el debido acatamiento le requiere primero y ante todas cosas, que se vote sobre lo propuesto por Juan Vaca de Herrera, le dexen proponer libremente en nombre de su reyno lo que le convenga, y de hazer el Reyno lo contrario, apela para ante su Magestad y su Real Consejo, y protesta en nombre de su reyno como deue y es obligado conforme á derecho, que de ningun auto ni autos que el Reyno proveyere en este caso, no le ha de parar ni pare perjuicio.

Córdoua. Don Gonzalo Manuel dixo: que este negocio es de consideracion y para dezir en él su parecer será menester informarse, y así suplica al Reyno lo difiera hasta un dia de la semana que viene como ha dicho Gerónimo de Salamanca, pues esto no corre ningun impedimento y de determinarse luego, lo podria hauer.

Hernando Arias de Saavedra dixo lo mismo.

Murcia. Don Luis Riquelme dixo: que por hauer sido otra vez Procurador de Córtes y hauer visto que en casos semejantes no se está por órden, es su voto que se haga en la forma que se hizo en las Córtes del año de ochenta y seis y en las pasadas, como no pare perjuicio quando otra cosa se acordare.

Jaen. Alonso de Godoy dixo lo que Hernando de Valera.

Antonio de Talavera dixo lo mismo.

Çamora. Diego Vazquez dixo: que respondiendó á la proposicion hecha por Juan Vaca de Herrera, le parece que el Reyno guarde la costumbre que ha tenido en semejantes fiestas y la que tuvo en las Córtes de ochenta y seis y en las pasadas sin que se haga novedad.

Juan de Vega dixo: que se guarde la costumbre de las Córtes pasadas sin que haya preminencia de lugar.

Don García de Medrano dixo: que como aquí se ha referido, en las Córtes pasadas y en otras de antes los Procuradores dellas fueron sin guardar orden á las fiestas, su parecer es que se vaya ahora de la misma manera. Soria.

Don Pedro de Velasco lo que don Luis Riquelme. Toro.

Don Gerónimo de Barrionuevo dixo, lo que don García de Medrano. Madrid.

Juan de Monçon dixo lo mismo.

Juan Suarez dixo lo mismo. Cuenca.

Don Diego de Ribera dixo: que no se ha respondido á su parecer, derechamente á lo propuesto, porque de lo que se trata es de que en las ventanas se esté sin orden, y su parecer es que no se vaya en orden, ni se esté en las ventanas en orden. Avila.

Gaspar Vazquez lo que don Martin de Porras. Valladolid.

Don Euxenio de Cúniga lo que don García de Medrano. Guadalaxara.

Juan Perez de Granada dixo: que teniendo el Reyno negocios tan graves y precisos de que tratar, no es justo embaraze el tiempo el que se ha propuesto, y así es en que en el estar en las fiestas de toros no se esté con orden, sino que cada uno tome el lugar que hallare, pues no es de los casos en que hay necesidad de guardar preminencias. Salamanca.

Juan Vaca de Herrera dixo: que es en que se esté en las ventanas en la fiesta de toros propuesta, sin orden, pues así han estado en algunas de las fiestas de las Córtes pasadas, porque entiende que de no estar por orden, habrá la orden que conviene. Toledo.

Juan de Castro dixo: que el Reyno no se puede juntar de derecho ni de justicia si no fuere delante la persona Real de su Magestad, y aquí en este lugar, diputado que es para que se traten y confieran las cosas á que son juntados; y así, pues,

para hauerse de juntar en otra parte, sería necesario expreso mandato de su Magestad, y en él declarar el asiento y lugar que á Toledo es servido de le dar, como lo ha hecho su Magestad y los señores Reyes sus predecesores en estas presentes Córtes y en las demas pasadas, declarando en ellas el lugar, y ni mas ni menos como Toledo ha de hazer lo que su Magestad mandare, de cuyas palabras se colixe y entiende, que es dexarlos por Asistentes para las cosas que tocaren á su Real servicio, y así en esta misma posicion en lugar apartado y distinto de todos, y enfrente de su Magestad, como si hubiera de asistir en ellas, están, y agora, propuesto fuera de aquí, no puede estar el Reyno por órden ninguna, es que en estas fiestas de toros y en otras semexantes el Reyno esté sin ningun órden ni precedencia, aunque por derecho y costumbre los caualleros que allí se hallaren, la tengan, protestando que si alguna cosa en contrario desto pasare en asentarse por órden y precedencia, que Toledo ha de tener el mas preminente lugar, y como así lo dize, lo pide por testimonio para dar quenta dello á su Magestad.

Resolucion.

Regulados los votos, salió por mayor parte del Reyno, que en las fiestas que se han de hazer ahora se esté sin órden ni precedencia en las ventanas.

Apelacion.

Rodrigo Sanchez Doria dixo que apela del dicho acuerdo, como apelado tiene, y lo pide por testimonio.

Idem.

Los caualleros de Búrgos, los de Leon, Hernando de Valera, los de Córdoua, los de Jaen dixeron, que apelan del dicho acuerdo y de todo lo que se ha tratado en esta parte, y protestan, en seguimiento de la apelacion, dar las causas que tienen para ello.

EN 15 DE JUNIO 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Quiñones, Granada, Rodrigo Sanchez, Córdoua, don Luis Riquelme, Jaen, don Pedro de Velasco, Francisco de Monçon, Juan Suarez, Gaspar Vazquez, don García de Medrano, Guadalaxara, don Pedro de Ribera, Juan de Vega, Juan Perez de Granada, Toledo.

Acordóse que se libren á los doze porteros que sirven en el Consejo Real seis mill maravedís de ayuda de costa, atento á lo que sirven al Reyno.

A los porteros del Consejo Real, seis mill maravedís.

Entraron don Pedro Tello y Diego de Ordax.

Hauiéndose tratado que será bien se suplique á su Magestad se sirva de mandar dar al Reyno una ayuda de costa, se acordó de conformidad que se suplique por un memorial, mande se libren veintiquatro mill ducados á cuenta de las sobras y ganancias del encabezamiento general, para que se repartan de ayuda de costa entre los caualleros Procuradores de Córtes, atento á qué dias están fuera de sus ciudades, y á la carestía de los tiempos, y á que muchos dellos están sin salario y otros muy cortos; y que don Martin de Porras y Hernando de Valera hablen al señor Presidente y señores Asistentes y á quien mas convenga, para que se consiga con brevedad la dicha ayuda de costa, y hagan el dicho memorial y le envien á su Magestad.

Pedir veintiquatro mill ducados para ayuda de costa del Reyno.

Entró Diego Vazquez.

Leyóse una carta de la ciudad de Jaen, en que dize, que estando asentado en la escritura de la concesion del servicio de los ocho millones que cumplan los pueblos con pagar en la moneda que cobraren de sus arbitrios, lo qual no se guarda

Carta de Jaen sobre arbitrios de los millones.

y se llevan cédulas para que paguen por terzias partes en oro y plata y vellon, y que no hay resolucion de lo que se ha de hazer con el estado eclesiástico cerca desta contribucion; que suplica al Reyno procure el remedio y declaracion de lo uno y lo otro. Y tratado dello, se acordó que en un memorial que se ha de dar á su Magestad, sobre que las condiciones que pidieron las ciudades no se cumplen, se ponga que se guarde la dicha condicion de cumplir con pagar en la moneda que los pueblos sacaren de sus arbitrios; y en el segundo punto no se tomó resolucion.

Que se guarden
las condiciones de
los millones.

Leyóse en el Reyno un memorial para su Magestad, del tenor siguiente:

SEÑOR:

El Reyno dize, que muchas de las ciudades y villas de voto en Córtes, quando vinieron en las pasadas en servir á V. M. con los ocho millones, fué con ciertas condiciones para poderlo hazer con mas alivio y comodidad de las provincias por quien hablan, y de las que se pidieron precisamente y otras por vía de suplicacion se concedieron muchas, como dello se dió certificacion por el Secretario Juan Vazquez, y despues cédula de V. M. Hase entendido ahora que muchas no se guardan, de que resulta notorio inconveniente para la paga, especialmente en la ciudad de Avila; entre las condiciones que V. M. le hizo merzed de conceder, fué una que en caso que este servicio, por no tener algunos lugares del Reyno otro medio de que usar, y se hubiese de hazer repartimiento por haciendas ó personas, que al estado eclesiástico ni á los hijosdalgo, ni á sus haciendas, no se les repartiase para la parte que le tocasse á

pagar, y contra el tenor desta condicion hay al presente pleyto pendiente en el Consejo Real de V. M.

Suplica el Reyno muy humildemente á V. M., que pues las dichas condiciones se concedieron, y asimismo, las cosas que se pidieron por vía de suplicacion, para que con mas alivio se pudiese cumplir con este servicio, el qual se hizo con el amor y voluntad que V. M. experimenta; se sirva de mandar se dé cédula para que inviolablemente se guarden las dichas condiciones concedidas, y las que se concedieron pedidas por vía de suplicacion, y las contenidas en la escritura que se hizo en la concesion deste servicio, y la que dize que cumplan los pueblos con pagar en la moneda que cobraren, que en mandarlo V. M. así reciuiria el Reyno particular merced y favor.»

El qual dicho memorial el Reyno aprouó y acordó que los caualleros comisarios deste negocio le envien á su Magestad.

Aprouacion deste memorial.

EN 16 DE JUNIO 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, Sevilla, Jaen, Juan Suarez, Francisco de Monçon, don Diego de Ribera, Juan de Vega, Juan Perez de Granada, don Pedro de Velasco, Diego de Espinosa, Córdoua, don Luis Riquelme, Gaspar Vazquez, Toledo, don Euxenio de Cúñiga.

Don Gerónimo de Barrionuevo dixo: que el Reyno le hauia nombrado para que sirviese el oficio de su Diputado durante la ausencia de don Diego de Orozco, y que conforme al capítulo quinto de la Instruccion de los Diputados, él ha de preferir en la Diputacion á los otros dos, en asiento y voto; que suplica al Reyno que por quitar diferencias lo declare así, porque hoy se han de juntar la primera vez. Y para tratar

Que se prefiera en la Diputacion á don Gerónimo de Barrionuevo.

dello se salió fuera el dicho don Gerónimo de Barrionuevo, y haviéndose votado cerca de lo que se haria, se acordó por mayor parte que se guarde el dicho capítulo quinto de la dicha Instruccion que trata desto, y en su cumplimiento, prefiera en asiento y voto en la Diputacion el dicho don Gerónimo de Barrionuevo como cauallero nombrado por el Reyno y Procurador destas Córtes.

EN 17 DE JUNIO 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Gerónimo de Salamanca, Leon, Granada, Sevilla, Córdoua, Jaen, don Pedro de Velasco, Francisco de Monçon, don García de Medrano, don Diego de Ribera, Juan de Vega, Guadalaxara, Juan Suarez, Gaspar Vazquez.

Francisco Diaz
de Quiñones.

Haviéndose suplicado por parte de Francisco Diaz de Quiñones, Procurador que fué de las Córtes pasadas por la ciudad de Leon, se le hiziese merzed de interceder con el Conde de Chinchon y con don Christoual de Mora, para que su Magestad se sirva de hazerle la merzed que le tiene suplicada, el Reyno acordó que Diego de Ordax y don Pedro Tello les escriuan en cartas suyas pidiéndoles de parte del Reyno favorezcan al dicho Francisco Diaz, atento á que ha sido Procurador y Diputado.

Ayuda de costa
del Reyno.

Leyóse en el Reyno un memorial, que es del tenor siguiente:

SEÑOR:

«El Reyno dice: que los Procuradores que asisten en las Córtes presentes, por mandado de V. M., padecen necesidad por estar muchos sin salario de sus ciudades y otros los tienen

muy cortos, y ser grandes los gastos que han hecho en traer sus casas y los que hazen en esta Córte por ser los precios tan subidos de todas las cosas. Atento á lo qual suplica á V. M. muy humildemente le haga merzed de mandarle librar veinticuatro mil ducados de sobras del encabezamiento, para que el Reyno los reparta entre sí de ayuda de costa, que en mandarlo así V. M. reciuirá particular merzed y favor.»

Haiendo visto el dicho memorial, se aprouó y acordó se envíe á su Magestad y se haga toda la diligencia necesaria.

Apronacion deste memorial.

EN 18 DE JUNIO 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Quiñones, Hernando de Varela, Sevilla, Córdoua, don Luis Riquelme, Jaen, Madrid, Gaspar Vazquez, Diego de Ordax, Guadalaxara, Juan de Vega, Juan Suarez, Toledo.

Haiéndose dicho por parte del licenciado Luis Maldonado, Fiscal de la Cruzada y Diputado del Reyno, que él tiene necesidad precisa de ir á Medina del Campo á tratar algunos negocios del servicio de su Magestad, y que aunque por los capítulos de la Instruccion se les dan de licencia tres meses en cada un año, con condicion que residan primero otros tres meses, que atento á la necesidad de irse fuera y no hauerlos él residido se le dé alguna licencia. Y el Reyno trató dello y se acordó que atento á lo dicho se le dén quinze dias de licencia para estar ausente, á quenta de los tres meses que tiene de licencia ordinaria.

Licenciado Maldonado, licencia por quinze dias.

Entraron Juan Perez de Granada y don Pedro de Velasco y Diego Vazquez.

EN 19 DE JUNIO 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, Rodrigo Sanchez, Córdoua, don Luis Riquelme, Jaen, Juan Suarez, don Pedro Tello, Francisco de Monçon, Gaspar Vazquez, don García de Medrano, Juan de Vega, Juan Perez de Granada, Toledo, Guadalaxara.

Carta de Guadalaxara sobre que se quieren exentar algunos lugares.

Leyóse una carta de la ciudad de Guadalaxara, en que dice hay algunos pueblos de su jurisdiccion que pretenden eximirse, y representa los inconvenientes que dello pueden resultar, y suplica al Reyno le ayude para que no se exenten los dichos lugares. Y visto, se acordó que los comisarios del negocio de Bujalance hagan en esto las diligencias que convinieren en favor de Guadalaxara.

EN 20 DE JUNIO 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, don Xinés de Rocamora, Rodrigo Sanchez, Córdoua, don Luis Riquelme, Jaen, Valladolid, Juan Suarez, don Diego de Ribera, Francisco de Monçon, Juan de Vega, Juan Perez de Granada, Toledo.

Respuesta de su Magestad en lo de Bujalance.

Don Xinés de Rocamora y el licenciado Henebro dixeron: que hauian ido á Martin Muñoz adonde hallaron á su Magestad, y le hablaron de parte del Reyno, suplicándole mande no se exente la villa de Bujalance de la jurisdiccion de Córdoua, y que le dieron memorial y que su Magestad hauia respondido que lo mandaria ver y proveer y que el dicho memorial se hauia remitido al señor Presidente; y se acordó que se les libren sus salarios de siete dias que se ocuparon.

Entraron Diego de Espinosa, don Rodrigo de Tordesillas,

don Euxenio de Cúñiga, don Gerónimo de Barrionuevo y Hernando de Varela.

Don Martin de Porras dixo: que él y Hernando de Varela hauian estado ayer con el señor Presidente en cumplimiento de hauerlos enviado á llamar, y que su Señoría les hauia dicho que hauia comunicado con los señores Asistentes lo que el Reyno pretendia de que se asentasen las pagas en que se han de cobrar los servicios, primero que se conceda el extraordinario, y que les hauia parecido era novedad, por ser costumbre, y haerse hecho siempre, de otorgarlo primero y luego asentar las pagas; que pide al Reyno su Señoría trate de servir á su Magestad con brevedad con el servicio extraordinario y que luego se hará lo de las pagas, procurando su Señoría se asiente á contento del Reyno. Y haviéndose conferido sobre el dicho recaudo, se acordó que se vote cerca de señalar dia en que se llame á todos los caualleros ausentes para tratar de la dicha concesion; y votado, se acordó por mayor parte que sea el jueves primero.

Servicio extraordinario.

EN 22 DE JUNIO 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Gerónimo de Salamanca, Leon, Rodrigo Sanchez, Granada, Murcia, Jaen, Francisco de Monçon, Diego de Espinosa, don Rodrigo de Tordesillas, Juan Perez de Granada, Valladolid, Juan Suarez, Toledo, don Gonzalo Manuel.

Leyóse en el Reyno un auto del Consejo de su Magestad, que es del tenor siguiente:

«En la villa de Madrid, á veinte y dos dias del mes de Junio de mill y quinientos y noventa y dos años, visto por los señores del Consejo de su Magestad el negocio que fué ape-

Auto del Consejo sobre que se esté sin orden en las ventanas á ver las fiestas.

lado por Gerónimo de Salamanca y don Martin de Porras, Procuradores destas Córtes por Búrgos, y de otros Procuradores dellas, de hauer acordado la mayor parte del Reyno que en las fiestas de toros que se han de hazer despues del dia de San Juan primero que viene en la plaza desta villa, estén todos los Procuradores de Córtes en las ventanas sin órden ni precedencia de los unos á los otros, dixeron: que confirmauan y confirmaron lo proveido por la mayor parte del Reyno que es, que se esté en las dichas fiestas en las ventanas sin órden, y así lo proveyeron y mandaron y lo rubricaron los señores Ximenez Ortiz, Amezqueta, Valladares, Juan de Ovalle, Albornoz, Gerónimo del Corral.»

Suplicacion.

Y notificado el dicho auto, Gerónimo de Salamanca y los Procuradores de Leon y de Granada y Rodrigo Sanchez Doria y los de Jaen dixeron: que suplican del dicho auto y protestan de alegar; y don Gonzalo Manuel lo mismo.

Entraron los de Cámara.

Procuradores del número de Valladolid.

Leyóse una peticion de los Procuradores del número de la Audiencia de Valladolid, en que representan los inconvenientes que resultan de querer los Relatores de la Chancillería que les paguen luego los derechos de los pleitos de las partes ausentes antes de verse; que suplican al Reyno salga á este negocio y los favorezca para que no se haga lo que pretenden los dichos Relatores. Y tratado dello, se acordó que el licenciado Henebro y Juan Perez de Granada comuniquen en este negocio con los letrados del Reyno y con las demas personas que les pareciere, y bien informados de lo que convendrá que el Reyno haga, lo traigan á él para que se provea lo que convenga.

En 23 de Junio de 1592 solo consta que «*Se trataron algunas cosas tocantes al bien del Reyno.*»

EN 25 DE JUNIO 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego Diez, Sevilla, Murcia, Jaen, Camora, Valladolid, don Pedro de Velasco, Juan Suarez, don García de Medrano, don Diego de Ribera, Juan Perez de Granada, Guadalaxara, Segovia, Francisco de Monçon, don Gonzalo Manuel, Toledo.

Don Luis Riquelme dixo: que se sirviese el Reyno de escriuir una carta á su Santidad para que se sirva de dispensar para poderse casar doña Lucía Ferrer, muger que fué de Gabriel de Avendaño, Procurador de Córtes en las últimas por Toledo, que está concertada con un sobrino del dicho Avendaño. Y tratado el Reyno dello, se acordó que el dicho don Luis Riquelme la haga escriuir en la sustancia dicha.

Carta para Su Santidad.

Entraron Hernando de Varela, los de Leon y don Gerónimo de Barrionuevo.

Haiéndose tratado de lo que se ha de hazer cerca de lo de la concesion del servicio extraordinario, que es para lo que el Reyno estaua llamado hoy, se votó sobre lo que se haria en ello, y la primera vez no salió ninguna cosa por mayor parte, y la segunda se acordó por mayor parte que mañana viernes se trate de la dicha concesion, y para el sáuado siguiente se avise al señor Presidente y señores Asistentes para que se hallen al dicho otorgamiento del servicio extraordinario, y despues se tratará de las cosas que se han de suplicar á su Magestad que sean en beneficio del Reyno, pues no se han de pedir hasta estar concedido el dicho servicio.

Servicio extraordinario.

Idem.

Y los de Búrgos, Diego de Ordax, los de Granada, don Pedro Tello, los de Jaen, don García de Medrano y los de Guadalaxara fueron, que el viernes y sábado se vean los Capítulos Generales y se acuerden las cosas que se han de suplicar á su Magestad, y el miércoles siguiente vote el Reyno sobre lo que ha de hazer, y para qué dia se avisará al señor Presidente para el otorgamiento del servicio extraordinario.

Y don Gonzalo Manuel y don Antonio de Mampaso fueron del mismo parecer.

Y Juan Perez de Granada dixo lo que que se contiene abaxo.

Acordóse que esta tarde se junte el Reyno á las quatro para tratar algunas cosas convenientes al bien dél.

Juan Perez de Granada.—Servicio extraordinario.

Juan Perez de Granada dixo: que pues el Reyno con la liberalidad y amor que siempre otorgó el servicio ordinario, que es deudor, y el extraordinario corre y ha corrido siempre tras él, y ambos han andado y andan juntos en repartimiento y cobranza, y en ellos su Magestad tiene consignada cantidad de maravedís, que ha tomado de hombres de negocios para ayuda á sus grandes y precisas necesidades, de que paga intereses, es justo cesen, y los inconvenientes y daños que pueden resultar de no servirle con el extraordinario por estar parados los despachos del ordinario hasta que esté efectuado, á causa de ser el repartimiento uno y no poderse dividir y traer costa, dilacion y embarazo, y los pueblos no reciuen ningun beneficio porque muchos dellos, como es notorio, lo tienen repartido, cobrado y entregado á coxedores, y lo podrian gastar en otras cosas y tornarlo á pagar otra vez, demás de que si se hubiesen de hazer dos repartimientos sería de gran confusion, vexacion y costas; para que todo se obvие y á su Magestad se sirva

con la fidelidad y obligacion que se le tiene, pues el servicio ordinario y extraordinario le es devido, y cosa tan asentada y conveniente á la nobleza que se reparta y cobre, es en que no se difiera el otorgamiento, sino que se suplique al señor Presidente y Asistentes de Córtes que para el sáuado primero se hallen presentes á que se otorgue, sin reparar en lo que es hazer merzed al Reyno de prorrogar las pagas, pues de ordinario se ha hecho esto y su Señoría tendrá cuidado de que se haga al presente. pues hay tan urgentes causas para ello, ni embarazará las pretensas y justas causas que el Reyno tuviere que pedir dexándolas para adelante, y que antes de ahora tiene presupuesto que la cobranza que hasta aquí se ha hecho deste servicio ordinario y extraordinario ha sido por el repartimiento antiguo que se hizo por las averiguaciones del año de veintiseis y despues acá ha hauido mucha mudanza en los pueblos, unos de baxa y otros de crezimiento, que ha causado no hauer igualdad y ocurrido grandes quexas; que para que se haga con justificacion y ninguno reciuva agravio en la concesion dél, se pida se ordene y mande al Eseriuano mayor, Contadores de Rentas y Relaciones se junten, y por las averiguaciones que se han hecho para la paga de los millones, con suma brevedad hagan el repartimiento del dicho servicio con la mayor igualdad que se pueda, para que en las primeras receptorias que se despachen deste trienio ó el primero, vaya cargado y repartido á cada uno lo que ha de pagar hauida consideracion á los vezinos, pecheros y hazienda que tienen, que con esto su Magestad será muy servido y los pueblos beneficiados, y se facilitará la cobranza, y el Reyno se quitará de diversos pleitos que con él se traen sobre baxas que piden los que pretenden estar agraviados, y ellos de andar gastando sus propios en cosas que

es tan fácil el remedio y se ha dexado de hazer esperando á la ocasion presente, y que en dar los despachos para la cobranza del dicho servicio ordinario y extraordinario de las provincias de Salamanca, Truxillo, Leon y Orden de Santiago, por quien habla, se guarde lo dispuesto por leyes destes reynos.

EN 26 DE JUNIO 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, Sevilla, Córdoua, don Luis Riquelme, Antonio de Talavera, Çamora, Valladolid, don Pedro de Velasco, Juan Suarez, Juan Perez de Granada, don Euxenio de Cúñiga, Alonso de Godoy, Toledo, Francisco de Monçon, don Xinés de Rocamora, don García de Medrano, don Antonio de Mampaso, Diego de Espinosa, don Diego de Ribera, don Rodrigo de Tordesillas.

Leyóse un auto del Consejo Real, que es del tenor siguiente:

Auto del Consejo. — Que no se vote secreto, y sobre el regular los votos.

«En la villa de Madrid, á veinte y cinco dias del mes de Junio de mil y quinientos y noventa y dos años, vistos por los señores del Consejo de su Magestad dos acuerdos del Reyno, el uno en que acordó en doze deste mes que antes de regular los votos pueda qualquiera de los Procuradores de Córtes enmendar su voto, ora sea regulándose en todo con el de otro Procurador, ó en parte; y el otro, en que acordó que en todos los casos se vote público, escepto en el nombramiento de los oficiales del Reyno y de letrados y médicos que se vote secreto, dixeron: que confirmauan y confirmaron el primer acuerdo de poderse regular en todo ó en parte; y en lo segundo tocante al votar secreto, mandaron, que, sin embargo del dicho acuer-

do, no se haga novedad, sino que se vote segun y como se ha acostumbrado. Y así lo proveyeron y mandaron.» (1)

Y notificado el dicho auto al Reyno, se votó cerca de lo que en ello se haria, y salió por mayor parte, que se suplique en nombre del Reyno de la segunda parte contenida en el dicho auto. Notificacion.

Juan Perez de Granada dixo: que suplica de la primera parte que contiene el dicho auto. Suplicacion.

Juan Vaca y Juan Suarez dixeron lo mesmo. Idem.

Y luego votó el Reyno sobre nombrar comisarios que hagan hazer la dicha suplicacion y hagan en ello en nombre del Reyno las diligencias necesarias. Y nombraron por mayor parte á Rodrigo Sanchez Doria y al licenciado Henebro. Idem.

Acordóse que esta tarde se junte el Reyno á las quatro para tratar algunas cosas convenientes al bien dél. Juntarse el Reyno.

Tratado de la concesion del servicio extraordinario, se votó cerca de lo que se hará en ello, y salió por mayor parte que se nombren comisarios que de parte del Reyno supliquen al señor Presidente se halle presente su Señoría y los señores Asistentes en la sala de las Córtes al otorgamiento del servicio extraordinario mañana saúdo. Servicio extraordinario.

Entró don Gerónimo de Barrionuevo.

Y luego se votó sobre el nombramiento de comisarios dos veces, y salió por mayor parte don García de Medrano; y luego se votó tres vezes sobre el nombramiento de otro cauallero y salió nombrado don Euxenio de Cúñiga. Idem.

(1) Tan escasa independencía y tan poca libertad gozaban ya las Córtes en los últimos años del reinado de Felipe II, que, como se ve por el auto á que esta nota se refiere, hasta las imponía el Consejo la forma que habían de guardar en las votaciones, asunto este, antes como ahora, de puro régimen interior.

EN 26 DE JUNIO, EN LA TARDE, 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Diego Diez, don Pedro Tello, Córdoua, Jaen, Çamora, Juan Suarez, don Diego de Ribera, Madrid, don Rodrigo de Tordesillas, don Euxenio de Çúñiga, Juan Perez de Granada, Gaspar Vazquez, el licenciado Henebro, Hernando de Varela, Juan de Castro, don Antonio de Mampaso, Rodrigo Sanchez Doria, don García de Medrano, don Luis Riquelme.

Capítulos generales.

Viéronse en relacion los Capítulos Generales que se suplicaron á su Magestad en las Córtes pasadas.

Lo que se ha de suplicar del señor Presidente quando se otorgue el extraordinario.

Trató el Reyno de las cosas que serán convenientes suplicar al señor Presidente despues del otorgamiento del servicio extraordinario, y se votó dos vezes cerca de lo que se haria, y la primera no salió ninguna cosa, y la segunda se acordó por mayor parte que en nombre del Reyno, en otorgando el dicho servicio se suplique al señor Presidente mande se vea y determine con toda brevedad el pleito que pende en el Consejo sobre la declaracion de la ley cerca del servicio y montazgo, y que se mande se pague á todos los pueblos lo que se les deue de lo que han dado para la provision de las armadas, y lo que se debe á particulares de las levas, y que no se exima ninguna villa de la jurisdiccion de las ciudades, por lo que importa el conseguir estas tres cosas para el alivio del Reyno.

EN 27 DE JUNIO 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Diego Diez, Sevilla, Hernando Arias, Murcia, Jaen, Çamora, Valladolid, Juan Suarez, don Pedro de Velasco, don Diego de Ribera, Francisco de Monçon, Juan Perez de Granada, Guadalaxara, don An-

tonio de Mampaso, Toledo, don Gerónimo de Barrionuevo, don Rodrigo de Tordesillas.

Juan Vaca de Herrera dixo: que suplica al Reyno sea servido de mandar que para la fiesta de toros que ahora se ha de hazer, se den ventanas y colacion aparte á Toledo, como algunas vezes en ocasiones se ha hecho y como últimamente lo tienen mandado por auto del Consejo de su Magestad. Y sobre la dicha proposicion se votó en la forma siguiente:

Que se den ventanas aparte á Toledo.

Gerónimo de Salamanca dixo: que desta proposicion y de todo lo que sobre este negocio ha pasado tocante á las fiestas, se dé cuenta á su Magestad para que provea y mande en ello lo que mas sea servido.

Búrgos.

Don Martin de Porras dixo lo mismo, y mas, que en el ínterin que su Magestad lo determina no se pueden dar á Toledo ventanas aparte por estar condenado por el Consejo en un auto que se dió, en que se mandó, que en las fiestas que se hauian de hazer en la plaza de Palacio en las Córtes de ochenta y seis, estoviese todo el Reyno en un tablado.

Diego de Ordax lo que Gerónimo de Salamanca, y entretanto que su Magestad declara lo que en esto se deua hazer, contradize lo pedido por Toledo, por estar como está condenado por auto del Consejo, y porque en un dia deste mes de Junio en el acuerdo que se tomó de ir á ver las fiestas de toros, salió por mayor parte no se guardase en las ventanas órden, de que fué apelado para el Real Consejo de su Magestad y se confirmó lo votado por la mayor parte, y así no ha lugar lo que Toledo pide.

Leon.

Diego de Quiñones lo que don Martin de Porras.

Entraron Hernando de Varela, don Gonzalo Manuel, don García de Medrano.

Granada.

Diego Diez dixo: que se haga lo que los caualleros de Búrgos dizen y se advierta á su Magestad, que por no tener Toledo lugar conocido, y estar mandado que vaya con el Reyno, fué en proponer que no hubiese órden en estas fiestas, y haviéndose mandado que no la haya, se ve el inconveniente que trae que se den ventanas aparte fuera de las que tiene el Reyno y así no conviene que se le den.

Hernando de Varela quiere oír.

Sevilla.

Don Pedro Tello lo mismo que Diego de Ordax.

Rodrigo Sanchez Doria dixo: que suplica al Reyno mande guardar el tercer capítulo de la ordenanza, y en caso que no pase esto, requiere con el acatamiento que deue mande guardar el auto del Consejo y que en execucion dél, sin perjuicio de las suplicaciones hechas por los reynos, no trate de dar ventanas aparte á Toledo y lo demas que pide, porque demas de no poderlo hazer, es derechamente contra el auto del Consejo, y si así lo hiziere, el Reyno hará justicia, y de lo contrario apela para el Consejo de su Magestad, y á los Secretarios requiere vayan á hazer relacion, y que para ir á hazerla, lleven el capítulo de la ordenanza que tiene referido y el auto y lo demás que pasó en las Córtes de ochenta y seis, que aquí se ha referido.

Córdoua.

Don Gonzalo Manuel dixo que quiere oír, y luego dixo lo que Gerónimo de Salamanca.

Hernando Arias lo mesmo.

Murcia.

Don Xinés de Rocamora lo que los de Búrgos.

Don Luis Riquelme, idem.

Jaen.

Los de Jaen dixeron lo mesmo.

Soria.

Don García de Medrano dixo, que se guarde el auto del Consejo, y que la proposicion es contraria á lo que votó el otro

dia Toledo, y así es en que no se le den ventanas ni colocacion aparte; y en lo que toca á dar quenta á su Magestad deste negocio y de lo demás que se ha tratado tocante á la fiesta, lo excuse el Reyno, pues está ya proveido en el Consejo lo que se ha de hazer.

Don Pedro de Velasco, idem.

Toro.

Los de Çamora, idem.

Çamora.

Don Diego de Ribera, idem.

Avila.

Los de Valladolid, idem.

Valladolid.

Los de Madrid, idem.

Madrid.

Juan Suarez, idem.

Cuenca.

Juan Perez de Granada, idem, y que si apelare Toledo, se dé por fé el voto que dió Toledo quando se acordó que no estuviesen en la fiesta en órden.

Salamanca.

Don Antonio de Mampaso lo que don García de Medrano.

Segovia.

Don Rodrigo de Tordesillas lo que Diego Diez.

Los de Guadalaxara lo que don García de Medrano.

Guadalaxara.

Hernando de Varela lo que Diego Diez.

Juan Vaca de Herrera dixo: que para sí, entretanto que no viere otra cosa por escrito, tiene por cierto que en el último auto que los señores del Consejo dieron sobre caso semexante, con presupuesto que el Reyno hauia de estar sin órden, como lo estuvo, mandaron se diesen ventanas aparte á Toledo, y si esto es así, pide y requiere á los Secretarios incorporen el dicho auto en este su voto para que conste dél á los señores del Consejo; y en conformidad dél, es en que se den ventanas y colocacion aparte á Toledo, como por el dicho auto está mandado, y si lo contrario pasare por el Reyno, con el acatamiento que deue suplica dello y apela para el Consejo Real de su Magestad, y pide testimonio de todo lo que sobre esto ha pasado.

Toledo.

Juan de Castro dixo lo mesmo, protestando en nombre de Toledo todo lo que en este caso protestar puede, y que por dexar de protestar pararle no pueda perjuicio, y que el auto dado por el Consejo no es contrario en cosa alguna á lo pedido por Toledo, porque en él se proveyó y mandó que el Reyno no estuviere por órden en las fiestas, en confirmacion de otro auto proveido por el Consejo en este mismo caso, y en las mismas fiestas ha tenido ventanas aparte Toledo y se las ha mandado dar.

Diego de Quiñones, don Pedro Tello, los de Murcia, don Rodrigo de Tordesillas, se regulan con el voto de don García de Medrano.

Resolucion. Regulados los votos salió por mayor parte el voto de don García de Medrano.

Apelacion. Los de Toledo dixeron, que vuelven á apelar desto como apelado tienen.

Entrada de los señores Presidente y Asistentes al otorgamiento del extraordinario.

Este dicho dia, sáuado veinte y siete deste mes de Junio de quinientos y noventa y dos años, entraron en la sala de las Córtes el señor Presidente y los señores licenciados Juan Gomez y doctor Amezqueta, del Consejo y Cámara de su Magestad, y Juan Vazquez, del Consejo y Secretario de la Cámara, Asistentes de las Córtes, haviéndolos salido el Reyno á reciuir hasta la puerta de la sala grande que sale al corredor, y se sentaron en la forma y manera que se contiene en la junta de seis del mes de Mayo pasado deste año.

Lo que el Sr. Presidente dixo al Reyno.

Y luego el señor Presidente dixo, que en cumplimiento del recaudo que los caualleros comisarios del Reyno le hauian dado de su parte, de que él y los señores Asistentes se hallasen presentes porque queria tratar del otorgamiento del servicio extraordinario, venian, y que así podria el Reyno tratar de lo que fuere servido hazer en ello.

Y Gerónimo de Salamanca, Procurador de Búrgos, en nombre del Reyno respondió al señor Presidente y dixo: que con el grande amor y voluntad que siempre ha tenido al servicio de su Magestad, y considerando sus grandes y urgentes necesidades, quisiera el Reyno hazerle servicio muy grande; pero que aunque está en el estado que se tiene entendido, correspondiendo con su antigua fidelidad y sacando fuerzas de flaqueza, tenia determinacion de conceder el servicio extraordinario.

Lo que el Procurador de Búrgos respondió en nombre del Reyno.

Y con esto se comenzó á votar sobre la concesion del dicho servicio extraordinario, y se hizo en la forma siguiente:

Otorgamiento del servicio extraordinario.

Gerónimo de Salamanca dixo: que como Procurador de Córtes de la ciudad de Búrgos, y en su nombre y de sus partidos y provincias por quien habla en Córtes, que atento los gastos que su Magestad haze en la jornada de Aragon, concede y otorga el servicio extraordinario para que le paguen estos tres años las personas y lugares que le acostumbran pagar otras vezes.

Búrgos.

Don Martin de Porras dixo lo mismo.

Diego de Ordax dixo: que por esta vez sirve á su Magestad en nombre de la ciudad de Leon, tierra y provincia por quien habla en Córtes, con el servicio extraordinario, para que lo paguen las personas que lo acostumbran.

Leon.

Diego de Quiñones dixo lo mismo.

Diego Diez Auxnuñovero dixo: que por las causas tan justas que ha referido Búrgos, es en nombre de Granada, su reyno y provincia por quien habla, en que se otorgue y sirvan á su Magestad estos reynos con el servicio extraordinario, con que á Granada, su reyno y provincia por quien habla, no se le reparta ninguna cosa deste servicio, conforme á sus privilegios y como siempre lo ha hecho.

Granada.

Hernando de Varela dixo: que con la misma limitacion, es en otorgar el servicio extraordinario á su Magestad, por Granada, su reyno y provincia.

Sevilla.

Don Pedro Tello de Guzman dixo: que en nombre de Sevilla, su reyno y partido, es en que se conceda el servicio extraordinario á su Magestad, segun y como otras vezes lo ha hecho, atento á las necesidades de su Magestad.

Rodrigo Sanchez Doria dixo lo mismo.

Córdoua.

Don Gonzalo Manuel dixo: que con la voluntad que siempre Córdoua en cosas de paz y guerra ha servido á su Magestad, es en conceder el servicio ordinario, por no tenerlo hasta ahora hecho, y por las causas que Búrgos ha dicho, asimismo concede el servicio extraordinario, y suplica á su Magestad haga merzed á Córdoua de lo que por un memorial suplicó quando concedió los ocho millones, y al señor Presidente suplica favorezca y haga merzed á aquella ciudad como siempre lo ha hecho.

Hernando Arias de Saavedra dixo lo mismo.

Murcia.

Don Xinés de Rocamora dixo: que por Murcia, su reyno y provincia, es en que se sirva á su Magestad con el servicio extraordinario por esta vez, por las causas que Búrgos ha referido, sin perjuicio de su privilegio.

Don Luis Riquelme dixo lo mismo.

Jaen.

Alonso de Godoy dixo: que por Jaen y su reyno, tierra y provincia, es en que se sirva á su Magestad con el servicio extraordinario como lo ha dicho Búrgos.

Antonio de Talavera dixo lo mismo.

Soria.

Don García de Medrano es en otorgar á su Magestad el servicio extraordinario sin limitacion ninguna.

Toro.

Don Pedro de Velasco dixo: que atento que hasta ahora no

ha concedido el servicio ordinario á su Magestad, le concede, y por las causas que Búrgos ha referido, es en servir á su Magestad en nombre de la ciudad de Toro, tierra y provincia, por quien habla, con el servicio extraordinario, segun y como hasta aquí lo ha hecho.

Diego Vazquez de Miranda dixo: que en nombre de Çamora, su partido y provincia, por quien habla, concede á su Magestad el servicio extraordinario de los tres años de noventa y uno, noventa y dos y noventa y tres, segun y de la forma y manera que hasta aquí lo ha pagado. Çamora.

Juan de Vega dixo: que los exércitos que el Rey nuestro señor sustenta en diversas provincias, continuamente, en verano é invierno, son muchos y de excesivos gastos y muy necesarios, y por esta razon concede el servicio extraordinario por Çamora, su partido y provincia, suplicando, como suplica, al señor Presidente y á los señores Asistentes, intercedan y favorezcan al estado de los labradores y criadores destes reynos, amparándolos y favoreciéndolos de las molestias y agravios que cada dia les hacen los juezes extraordinarios y ministros de proveedores, pues es cierto que no teniendo alivio, caerán debaxo de la carga sin poderse levantar.

Don Diego de Ribera Vazquez dixo: que en nombre de su ciudad, tierra y partido, por quien habla, concede á su Magestad el servicio extraordinario para que le paguen las personas que lo acostumbran pagar. Avila.

El licenciado Henebro dixo: que por Valladolid, su tierra, voz y partido, provincia é infantazgo, por quien habla, concede este servicio á su Magestad por esta vez, y para que le paguen los que le deuen y acostumbran pagar. Valladolid

Gaspar Vazquez dixo lo mismo.

Madrid.

Don Gerónimo de Barrionuevo dixo: que por Madrid y su partido, es en que se sirva á su Magestad con el servicio extraordinario, en la forma y manera que se acostumbra.

Francisco de Monçon dixo lo mismo.

Salamanca.

Juan Perez de Granada dixo: que por Salamanca y sus provincias concede el servicio extraordinario á su Magestad en la forma que hasta aquí se ha hecho.

Guadalaxara.

Diego de Espinosa de los Monteros dixo: que en nombre de la ciudad de Guadalaxara, tierra y provincia, por quien habla, concede á su Magestad el servicio extraordinario por las causas y para el efecto que ha dicho Búrgos, y suplica á su Magestad, atento á la gran necesidad en que están estos sus reynos, se sirva de que las pagas se hagan, ansi deste servicio como del ordinario, en la forma que se repartieron en la concesion que se hizo en las Córtes últimas, porque con esta condicion lo concede.

Don Euxenio de Çúñiga dixo: que en cumplimiento del juramento que el primer dia que asistió á estas Córtes hizo, que fué mirar lo que fuese servido de Dios, y del Rey nuestro señor y bien y beneficio público, dize que tiene por tan cristianísimo á su Magestad, que todo lo que fuere servicio de Dios y bien del Reyno, será su servicio, y así, por hauer sauido el fundamento y principio que este servicio extraordinario tuvo, que fué la baxa del encabezamiento del Reyno, por la qual merzed el Reyno sirvió á su Magestad con los ciento y cinquenta y quatro quentos que monta el extraordinario, y hauiendo sauido que entonces se baxó á quatrocientos quentos el encabezamiento y ahora está en millon y medio, le parece por esta razon, y por estar el Reyno tan gastado y á punto de acauársele las fuerzas, de adonde le vendria á su Magestad

el principal daño como á señor dél, y así dize, que no viene en conceder el servicio extraordinario, quedando con el dolor y sentimiento que es justo tenga quien se precia de tan leal vasallo como él, por no hauer hallado salida para poner en execucion su deseo.

Juan Suarez de Cañizares dixo: que haviendo mirado el poder que tiene de Cuenca y libertad para usar dél, que es acudir al servicio de Dios y del Rey nuestro señor y bien destos reynos, y que se consigan todas estas tres cosas, de que su Magestad tenga fuerzas, aunque las de la república estén enflaquecidas, para que defienda estos reynos y los mantenga en paz y justicia, como lo haze, en nombre de su ciudad de Cuenca y provincia concede el servicio extraordinario, pues demás desto es justicia y razon concederlo.

Cuenca.

Don Antonio de Mampaso dixo en nombre de Segovia, que por las causas referidas, y por esta vez, viene en nombre de aquella ciudad, tierra y partido, en que se sirva á su Magestad con el servicio extraordinario, para que le paguen las personas que lo deuen y son obligadas, y suplica á su Magestad en nombre de aquella ciudad, y al señor Presidente le sea intercesor, atento que aquella ciudad es de sierra y muy falta de pan y vino, le haga merzed de que el pleyto del servicio y montazgo, que es por lo que está perdida, sea servido de hazerle ver y determinar por la gran necesidad que tiene dello.

Segovia.

Don Rodrigo de Tordesillas dixo: que en nombre de Segovia, partido y provincia, por quien habla, concede á su Magestad el servicio extraordinario, para que le paguen las personas que lo suelen y acostumbran pagar.

Juan Vaca de Herrera dixo: que en nombre de Toledo y su jurisdiccion y vasallaxe, provincia y partido, por quien ha-

Toledo.

bla, es en servir á su Magestad y le sirve con el servicio extraordinario de los tres años de noventa y uno, noventa y dos y noventa y tres, para que le paguen las personas y en la cantidad y en la manera que hasta aquí se ha pagado, sin perjuicio de los privilegios y libertades que aquella ciudad tiene para no pagarle.

Juan de Castro dixo: que en nombre de Toledo y su reyno, por quien habla, que por las causas y razones propuestas por su Magestad y referidas en el dia de la proposicion destas Córtes y cumpliendo con la declaracion de la merzed que hizo á Toledo, que siempre ha de hazer lo que mandare y fuere servido, es en otorgar y conceder el servicio extraordinario en la cantidad y en la forma que el Reyno lo ha acostumbrado á servir á su Magestad, y que por esta concesion no sea visto perjudicarle ni perjudique ahora ni en ningun tiempo á la libertad, exenciones, privilegios y mercedes que la Magestad del Rey nuestro señor, y los señores reyes sus predecesores le han hecho merzed á la dicha ciudad y á sus hijos y vezinos y moradores, y esto no parando perjuicio, como personas que no lo han de pagar ni lo acostumbran á pagar, y desta concesion pide testimonio.

Lo que el Sr. Presidente dixo despues de concedido el servicio extraordinario.

Y luego el señor Presidente dixo que estimaua y agradecia mucho la voluntad, amor y conformidad con que el Reyno ha servido á su Magestad con el servicio extraordinario, que ha sido como se esperaua de tan honrados y prudentes caualleros como asisten en estas Córtes, y que quedaua muy obligado por hauerse hecho con tanta brevedad, estando su Magestad ausente, y que en su nombre aceptaua el dicho servicio y certificaua que lo estimaua en mas que si fuera para él, y que esto procurarian mostrar con obras él y los señores Asis-

tentes en todas las cosas que tocaren al Reyno en general, y á los caualleros dél en particular, y que se le diese memoria de las cosas que algunos han dicho en sus votos para procurar hazer en ello todo lo que hubiere lugar.

Y luego Gerónimo de Salamanca, Procurador de Búrgos, en nombre del Reyno dixo, en cumplimiento de lo que acordó en veintiseis deste mes, que se suplicase al señor Presidente en esta ocasion: que el Reyno padecia grandes molestias y vexaciones de los jueces del servicio y montazgo, el remedio de las quales dependia de la terminacion del pleito que se trata en el Consejo sobre la declaracion de la ley del servicio y montazgo; que suplica el Reyno á su Señoría se sirva de mandarlo ver y determinar con brevedad. Y porque el Reyno tiene entendido que para la provision de las armadas de su Magestad se han tomado muchos bastimentos, y dellos y de las levas se deuen muchas sumas de maravedís á gentes necesitadas á quienes hazen mucha falta, que suplica el Reyno á su Señoría interceda con su Magestad, para que con toda brevedad lo mande pagar. Y que tambien se ha entendido que algunos lugares que son aldeas, tratan de eximirse de las jurisdicciones de las ciudades y villas á quienes están sujetos, lo qual sería muy dañoso y perjudicial, así para las cabezas de los partidos, por disminuirse sus fuerzas y autoridad, y por esto no poder acudir como deuen á las ocasiones del servicio de su Magestad, como tambien para los mismos lugares, porque para pagar su exencion se empeñan en grandes cantidades respecto de su pobreza, y no tienen en la administracion de la justicia la buena orden que conviene; que asimismo, suplica el Reyno á su Señoría interceda con su Magestad para que no permita se eximan los dichos lugares.

Lo que respondió
el Procurador de
Búrgos.

A todo lo qual respondió el dicho señor Presidente muy particularmente, ofreciendo ayudar al Reyno en cada uno de los dichos particulares.

EN 1.º DE JULIO 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Hernando de Varela, Rodrigo Sanchez, don Gonzalo Manuel, Murcia, Juan Perez de Granada, Valladolid, Juan Suarez, don Diego de Ribera, Francisco de Monçon, Juan de Vega, Segovia, Diego de Espinosa, Juan de Castro.

Carta de Salamanca.

Leyóse una carta de la ciudad de Salamanca para el Reyno, en que representa el agravio que los hijosdalgo recien en los repartimientos que se les hazen para la paga del servicio de los millones, lo qual se haze en virtud de una provision real que llevaron los sesmeros de la tierra de la dicha ciudad, y suplica al Reyno haga instancia con su Magestad para que esto se remedie. Y tratado dello, se acordó que se llame á los caualleros ausentes para el sáuado primero y para este dia se traigan los papeles que cerca desto hubiere, para verlos y proveer lo que mas convenga.

EN 2 DE JULIO 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, Sevilla, Córdoua, don Luis Riquelme, Alonso de Godoy, don Pedro de Velasco, Segovia, Guadalaxara, Valladolid, Juan Suarez, don Diego de Ribera, Francisco de Monçon, Juan Perez de Granada, Juan de Vega, don Xinés de Rocamora, don Gerónimo de Barrionuevo, Juan Vaca.

Los comisarios para procurar se diesen largas pagas, para que con comodidad puedan los pueblos pagar el servicio ordinario y extraordinario, dixeron que el señor Presidente de Castilla les hauia dicho que su Magestad hauia sido servido de que el dicho servicio se pague en esta forma: lo que monta el servicio de un año, en dos pagas, en este año, á fin de Agosto y á fin de Diziembre dél; y lo que montan los otros dos años, en seis pagas, por terzios, en los años de noventa y tres y noventa y quatro. Y entendido por el Reyno, se acordó que se acepten las dichas pagas y que los dichos comisarios vayan al señor Presidente á darle las gracias en nombre del Reyno, de la merzed que en esto le ha hecho.

Pagas del servicio.

Acordóse que don Martin de Porras, don Pedro Tello, Hernando Arias de Saavedra y Juan Perez de Granada vean lo que será bien se haga, y en qué forma, para poder conseguir que se pague lo que se deue á los pueblos de lo que han dado á proveedores para provision de las armadas, y hagan un memorial para su Magestad, y lo traigan todo al Reyno para que visto en él, se provea lo que mas convenga.

Paga para lo que han tomado los proveedores.

Acordóse que el lunes, miércoles y viernes de la semana que viene se junte el Reyno, para que los comisarios de lo tocante al remedio de los jueces de comision, den cuenta de lo que les fué cometido, para que el Reyno, haviéndolo entendido, haga lo que mas convenga.

Jueces de comision.

EN 3 DE JULIO 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Gerónimo de Salamanca, Leon, Granada, Sevilla, Murcia, Jaen, don Martin de Porras, don Diego de Ribera, Juan Perez de Granada, don Rodrigo de

Tordesillas, Gaspar Vazquez, Juan Suarez, don García de Medrano, Juan de Vega, don Euxenio de Cúñiga, Juan Vaca, don Gonzalo Manuel.

Dan cuenta los comisarios de las quantas.

Los comisarios para tomar la cuenta á los Diputados pasados del Reyno, del uso y exercicio de sus officios, dixeron: que las dudas que se les ofrecian eran las siguientes; que las traian para que las resolviese:

Ausencia de Lázaro de Quiñones.

La primera: que Lázaro de Quiñones tomó sus ausencias sin hauer servido los tres meses que el capítulo de la Instrucion manda, y sin hauer servido los nueve meses del año; que atento que en las Córtes pasadas se le hauian suplido los dias que estuvo ausente, que el Reyno acuerde que se le supla ahora el no hauer tomado las ausencias en la forma que el capítulo dispone.

Diputados y pleitos.

Y asimesmo, los Diputados no han asistido en el Consejo Real á la vista de los pleitos, diziendo no les dan lugar, y el Reyno acordó que por lo pasado no se execute la pena de la Instrucion que trata desto, y para lo venidero, se les notifique guarden el dicho capítulo, so la pena dél.

Que se dé lugar en el Consejo á los comisarios del Reyno.

Acordó el Reyno que don Gonzalo Manuel y don Diego de Ribera hagan un memorial para su Magestad, suplicándole mande se dé lugar en el Consejo Real á los comisarios que de parte del Reyno fueren á hallarse presentes á la vista de sus pleitos.

EN 4 DE JULIO 1592.

Juntóse el Reyno, y en él don Martin de Porras, Leon, Granada, don Luis Riquelme, Jaen, el licenciado Henebro, Segovia, Guadalaxara, Juan Perez de Granada, Juan Suarez, Ma-

drid, Córdoua, don Diego de Ribera, Juan de Vega, Juan Vaca de Herrera, Rodrigo Sanchez Doria, don García de Medrano, don Pedro de Velasco, don Pedro Tello, Gaspar Vazquez, don Xinés de Rocamora.

Hauiendo tornado á ver la carta de Salamanca, sobre que se procure no se haga repartimiento para la paga de los millones, como se haze á los hijosdalgo, y visto, asimesmo, la cédula que se dió de las condiciones que se concedieron á la dicha ciudad, y una provision que se dió á todas las ciudades y villas de voto cerca de la forma que han de tener ellas y sus provincias en el usar de los arbitrios, y tratado de lo que se hará y si se irá adonde su Magestad está para suplicarle por el remedio desto, se votó lo que se haria y se acordó por mayor parte, que por ahora no se vaya adonde su Magestad está, sino que se nombren comisarios para que en nombre del Reyno hagan con el señor Presidente y señores del Consejo todas las diligencias que fueren necesarias para que cesen, en las partes que se hizieren, los dichos repartimientos por lo que conviene á la nobleza destes reynos, y que de lo que se hiziere, den cuenta al Reyno, para que conforme á lo que hubiere resultado, si no se consiguieren lo que se pretende, se acuerde y provea lo que mas conviniere para el bien del negocio.

Que no se reparta
para los millones
á los nobles.

EN 6 DE JULIO 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Quiñones, Hernando de Varela, Rodrigo Sanchez Doria, Córdoua, don Luis Riquelme, Jaen, Valladolid, Juan Perez, Juan Suarez, don García de Medrano, don Diego de Ribera, Francisco de Monçon, Juan de Vega, don Euxenio de Cúñiga, Segovia, Juan Vaca, don Xinés de Rocamora.

Comisarios para
lo de Salamanca.

Hauiendo votado sobre el nombramiento de comisarios para que se execute el acuerdo que el Reyno tomó en quatro deste sobre el negocio de Salamanca, se nombraron por mayor parte á don Martin de Porras, Hernando Arias de Saavedra, don Diego de Ribera, don Pedro de Velasco, don Antonio de Mampaso y Juan Perez de Granada, para que executen lo contenido en el dicho acuerdo, comunicándolo con los letrados del Reyno y dando quenta primero de todo al Reyno, y esto lo puedan hazer los tres dellos.

Carta de Cuenca.

Leyóse una carta de la ciudad de Cuenca en que dize se quieren eximir muchos lugares de su jurisdiccion, y piden se haga en nombre del Reyno diligencias para que no se consiga, y asimesmo, se vió un papel que la dicha ciudad envía, de los inconvenientes que pueden resultar de hazerse. Y tratado dello, se acordó que los comisarios que hay desto para lo de Córdoua, hagan en favor de Cuenca todas las diligencias que conuinieren.

Relacion de la
quenta de los Di-
putados.

Continuando los comisarios de las quantas, el dar la de los cargos que han resultado con los Diputados, se trató del capítulo 3.º de la Instruccion, de que no han cumplido con él en la forma de los pleitos y se acordó que por razon dello no se les lleve ninguna pena.

Idem.

Que asimesmo, por el capítulo 19 de la Instrucción se ordena, que quando algun Diputado saliere fuera de la corte á negocios del Reyno, lleven á cumplimiento de tres ducados cada dia, sobre el salario ordinario que tienen, y que en las libranzas que se iuan viendo del descargo del Receptor, se hallaron tres, una á don Francisco de Alfaro y dos á Francisco Diaz de Quiñones, en que se les libraua lo que hauian gastado en hauer ido al Escorial á negocios del Reyno con su Mage-

tad, y descontado lo que mas llevaron de los tres ducados, monta la demasía que llevó don Francisco de Alfaro cuatro mil y novecientos dos maravedís, y la que llevó Francisco Diaz de Quiñones, dos mil y setecientos y sesenta y siete maravedís; y se acordó que se baxen de la dicha quenta, con que á don Francisco de Alfaro se le paguen los dias que hubiere ido al Pardo á negocios del Reyno al mismo respecto.

Leyóse en el Reyno un memorial para su Magestad, que es del tenor siguiente:

SEÑOR:

El Reyno dize: que tiene y se le ofrecen cada dia muchos y muy graves pleitos en los consejos de vuestra Magestad, y que como sea de tan gran importancia hallarse á la vista su dueño, como la experiencia lo muestra, desea mucho se hallen algunos caualleros comisarios del Reyno quando se vieren, para que enterados en los negocios, asistan en su nombre á lo que conviniere, y entendiendo que por no se hazer esto, así por no tener lugar decente y señalado para los que dél salen á este efecto, es causa que se pierdan algunos, que lo siente mucho, y porque los caualleros que están en estas Córtes desean cumplir con todas sus obligaciones, pareciéndoles es una dellas, y muy importante, que sus negocios se vean con autoridad y parte, hallándose á la vista los que el Reyno nombrare, por ser los pleitos que hay y se pueden ofrecer de tanta consideracion é interés, que es justo mirar y procurar el buen suceso dellos, suplica muy humildemente á vuestra Magestad, que teniendo, como tienen, lugar señalado los grandes y títulos destos reynos para quando entran á la vista de sus pleitos, le

Que se dé asiento en los Consejos á los comisarios del Reyno.

tenga el Reyno por sus comisarios, considerando la grandeza suya y la honra que así á él como á los que dél en su nombre salen, por tener á V. M. por señor y cabeza, se les haze, se sirva de mandar señalar lugar decente en los supremos tribunales de sus consejos, adonde esten los que del Reyno salieren para poderse hallar á la vista de sus pleitos, que en mandarlo V. M. así reciuirá tan gran merzed y favor como es el que recieue siempre y espera reciuir de la real mano y elemencia de V. M.; y para que el Reyno pueda gozar desde luego deste beneficio y merzed, suplica mas encarecidamente á V. M. se la mande conceder con la brevedad posible.»

Apronacion deste memorial.

Y visto el dicho memorial, lo aprouó el Reyno y acordó que los comisarios deste negocio le envien á su Magestad.

EN 7 DE JULIO 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Quiñones, Rodrigo Sanchez Doria, Murcia, Jaen, Valladolid, Juan Perez de Granada, Segovia, Juan Suarez, don Diego de Ribera, Madrid, Juan de Vega, don Euxenio de Cúñiga, Juan Vaca, Diego de Ordax, don Gonzalo Manuel, Hernando de Varela, Hernando Arias de Saavedra.

Don Gerónimo de Barrionuevo.

Acordóse que los dias en que hay Diputacion, si se juntare el Reyno á la tarde en aquellos mismos dias, no se le ha de descontar cosa alguna de su salario á don Gerónimo de Barrionuevo por no ir á la Diputacion los tales dias, porque ha de asistir al Reyno como Procurador de Córtes, y si algún dia se le ha descontado hasta ahora por hauer asistido en el Reyno y no en la junta de la Diputacion, se le supla.

Contador Serna.

Los comisarios de las quantas, prosiguiendo el dezir las dudas que en ellas se ofrecieron, dixeron: que hauian repara-

do en una libranza que se hauia dado al Contador Serna de quince mill maravedís, por hauer hecho escreuir un libro de los encabezamientos, y que aunque la hauian pasado al Receptor, dauan cuenta dello para que se provea lo que se ha de hazer por ser contra lo dispuesto por la Instruccion y excediendo della. Y haviéndose votado tres vezes, salió por mayor parte que se dé por ninguna la dicha libranza, y que el Receptor desquente los dichos quinze mill maravedís al dicho Contador en el primer terzio de su salario.

Y Gerónimo de Salamanca fué en su voto, que se lleve el dicho capítulo setenta y tres de la Instruccion que trata desto al doctor Verástegui ó al licenciado Pereira, para que lo vean el uno ó el otro, y oidas las partes, digan por escrito lo que les parece el Reyno deue hazer.

Voto de Gerónimo de Salamanca.

EN 8 DE JULIO 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Hernando de Varella, Sevilla, Córdoua, don Luis Riquelme, Alonso de Godoy, Valladolid, Juan Perez de Granada, Guadalaxara, Juan Suarez, Diego de Ribera, Francisco de Monçon, Juan de Vega, don Xínés de Rocamora, don Rodrigo de Tordesillas, Juan Vaca, don Euxenio de Cúñiga.

Continuando los comisarios de las quantas en dezir las dudas que en ellas se han ofrecido, dixeron que hauian reparado en dar la Diputacion velas el dia de la Candelaria, no estando el Reyno junto, tomando los tres Diputados y los tres ministros del Reyno á dos velas á cada uno de á dos libras cada una, y á las demás personas á que se dan, una á cada una de á dos libras, que lo dezian para que se ordenase en esto lo que se ha de hazer, y haviendo votado sobre ello, se

La forma en que se ha de dar cera en la Candelaria á la Diputacion.

acordó por mayor parte que de aquí adelante, no estando el Reyno junto, se den velas el dia de la Candelaria en esta manera: á los tres Diputados y tres ministros del Reyno, y al Escriuano mayor de Rentas y dos Contadores de Rentas y dos de Relaciones y á los tres letrados y á los dos médicos y al Capellan, á cada uno una vela de á libra y media, y á los porteros de la dicha Diputacion una vela de á libra á cada uno, y que no se dé á otras ningunas personas, y que lo que esto montare, sea en quenta aparte, sin juntar con ella lo que montare la cera que se gastare para dezir la misa.

Sobre la órden que se ha de tener en cobrar lo que se librare para gastos no estando el Reyno junto.

Asimismo, dixeron los dichos comisarios, que hauian reparado en dos libranzas de los Diputados, cada una de quarenta y cinco mill maravedís, porque se diesen en esta Corte en el cambio de Pedro de Villamor, doze mill ducados, que en dos vezes se libraron al Reyno, despues que no estaba junto, para sus gastos, porque los diese luego y formase á su riesgo y costa la cobranza, que lo dezian para que se tomase en esto la resolucion que pareciese. Y votado sobre ello, se acordó por mayor parte, que por esta vez se pasen las dichas dos libranzas, atento que los dichos comisarios dixeron que hauian hecho la quenta de lo que pudiera costar la traida y cobranza del dicho dinero de las partes de donde se libró y que montaua tanto ó más que la dicha cantidad, y que se prohibe que de aquí adelante no se hagan semejantes conciertos, sino que en la cobranza del dinero que se librare, se guarde la forma y órden que está dada en el capítulo de la Instruccion de Diputados, que trata desto.

Apelacion.

Y quando llegó el voto de Juan Perez de Granada dixo: que es en que no se pasen las dichas libranzas, sino que se haga primero la quenta y se vea el aprovechamiento que pu-

diera hauer del salario que se dió con las sobrecartas para cobrallo, y de hazer lo contrario apela para el Consejo de su Magestad.

EN 9 DE JULIO 1592.

En el acta de este dia solo consta que *se trataron algunas cosas tocantes al Reyno.*

EN 10 DE JULIO 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Burgos, Leon, Diego Diez, Rodrigo Sanchez, Jaen, Guadalaxara, Juan Perez de Granada, Juan Suarez, Gaspar Vazquez, don Xinés de Rocamora, don Diego de Ribera, Madrid, Juan de Vega, don Antonio de Mampaso, Hernando de Varela, don Pedro de Guzman, don Luis Riquelme, Juan Vaca.

Entraron en el Reyno don Francisco de Alfaro y don Francisco Guil y Francisco Diaz de Quiñones, Diputados que han sido en el trienio pasado, y dixeron, que ellos hauian procurado servir al Reyno y cumplir con sus officios lo mexor que les hauia sido posible, como habrá parecido por las quantas que se les han tomado del uso y exercicio de sus officios; que suplican les mande en qué sirvan al Reyno. Y Gerónimo de Salamanca en nombre del Reyno les respondió agradeciéndoles su cuidado y trabaxo.

Los Diputados se despidieron.

Y luego don Francisco de Alfaro dixo: que traia el papel que se le hauia ordenado cerca de lo que hauia pasado con la Contaduría mayor de Hazienda cerca de la administracion de lo no encabezado, el qual entregó para verse despues.

Administracion de lo no encabezado.

Y luego los dichos Diputados pasados suplicaron se les mande librar el salario que les pertenecia con los dichos officios hasta el dia que está mandado lo lleven, y que asimesmo, les

Piden los Diputados se les libre su salario y se les haga otra merzed.

haga el Reyno la mas merzed que fuere servido; y que los dos dellos tenian las dos llaves del Archivo y que no las hauian entregado á los Diputados presentes hasta dar quenta dello al Reyno. Y con esto se salieron fuera.

Visitar el Archivo y entregar las llaves.

Acordó el Reyno que los dichos Diputados pasados entreguen los papeles y escrituras del Reyno por inventario á los Diputados presentes, estando presentes los comisarios para visitar el Archivo del Reyno; los quales entreguen las dos llaves á los Diputados que las hubieren de tener, conforme al capítulo de la Instruccion que sobre esto trata.

Entró Gaspar Vazquez.

A cada uno de los Diputados, doscientos ducados de ayuda de costa.

Hauiendo el Reyno tratado de si se daria ayuda de costa á los dichos tres Diputados pasados, se votó sobre lo que se haria en ello tres vezes, y salió por mayor parte, que se den de ayuda de costa á don Francisco de Alfaro, á don Francisco Guil y á Francisco Diaz de Quiñones, á cada uno doscientos ducados, para ellos solos, en que no han de tener parte los herederos de Juan de Medina, del tiempo que sirvió el dicho oficio, ni menos Lázaro de Quiñones, en cuyo lugar sirve el dicho Francisco Diaz de Quiñones.

Idem.

Gerónimo de Salamanca, Gaspar Vazquez y Juan Perez de Granada, en sus votos, fueron en que no se les dé ninguna cosa.

Idem.

Los de Granada, los de Guadalaxara y don Antonio de Mampaso, fueron en sus votos en que, primero que se les dé nada, informe el Contador de quatro Córtes y de lo que en ellas se ha dado á Diputados pasados, y el salario que tenian, y que para ver esto y resolverlo se llame el Reyno.

Apelacion de dar la ayuda de costa á los Diputados.

Juan Perez de Granada dixo, que apela para el Consejo de su Magestad de hauer acordado se dé la dicha ayuda de costa á los dichos Diputados pasados.

Acordó el Reyno, que á los dichos Diputados se les libre todo lo que se les restare deuiendo del salario que con los dichos officios tienen, hasta quinze dias del mes de Junio pasado, que es quando comenzaron á gozar de su salario los Diputados presentes.

Que se libre su salario á los Diputados.

EN 11 DE JULIO 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, Rodrigo Sanchez, Hernando Arias de Saavedra, don Luis Riquelme, Antonio de Talavera, Valladolid, Juan Suarez, Juan Perez de Granada, Segovia, don Diego de Ribera, Juan de Vega, Diego de Espinosa, don García de Medrano, Juan Vaca.

Hauiendo tratado del negocio del protomédico y examinadores, cerca de que pretenden se les libren los maravedís que se les restan deuiendo de sus salarios del año de noventa y uno, por no hauer hauido en el arca, de lo que ha entrado de los derechos de los exámenes para hazerse pagados enteramente, se acordó que don Gonzalo Manuel y el licenciado Henebro, comisarios deste negocio, vean los papeles y cuenta de lo que se les deue y resuelvan lo que en ello será bien hazer; y asimismo, traten y vean la órden y forma que se podrá dar para lo de adelante, para que el Reyno se excuse desta costa, procurando que el remedio que se tomare sea en beneficio del Reyno; y primero que efectuen estas dos cosas, teniéndolas resueltas con los protomédicos, den cuenta dello para que, huiéndolo entendido, se ordene lo que mas convenga.

Protomédicos.

Entraron don Pedro Tello, don Euxenio de Cúniga y los de Madrid.

Hauiendo entendido que se ha mandado por el Consejo de

Tierras baldías.

Hazienda á los juezes que andauan por el reyno vendiendo tierras baldías que se vengán, y que algunos están ya en esta corte, y que se vuelven á nombrar de nuevo, y tratado del gran daño que desto resultará al reyno, y lo que importa procurar que no vayan, se acordó que con don Gonzalo Manuel y don García de Medrano, comisarios desto, lo sea tambien Juan de Vega, para que hablen al señor Presidente y al licenciado Laguna, para que los dichos juezes no vayan, y en ello hagan todas las diligencias necesarias hasta que se consiga lo que se pretende, y que los dos de los comisarios puedan hazer la diligencia.

Procuradores de
la Audiencia de
Valladolid.

Acordóse que una petición que han dado los Procuradores de la Chancilleria de Valladolid, y está puesto en ella el parecer de los comisarios, á quien se remitió, de lo que será bien hazer, se guarde, para quando se trate de los capítulos generales, para ver lo que será bien hazer en ello.

EN 13 DE JULIO 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Quiñones, Granada, Rodrigo Sanchez, don Gonzalo Manuel, Antonio de Talavera, Valladolid, Guadalaxara, Segovia, Juan Perez de Granada, Juan Suarez, don Diego de Ribera, Juan de Vega, Juan Vaca, Murcia.

Comision sobre
la gratificacion de
la Contaduría ma-
yor.

Juan Perez de Granada dixo: que en nombre de los de la Contaduría mayor de Hazienda, suplica mande se libre á los que hazen el oficio de contadores mayores, y á los oidores y fiscal y á otras personas dellas, la gratificacion que el Reyno les acostumbra á dar en cada Córtes por el trabaxo y ocupacion que tienen en los negocios y cosas del encabezamiento, y

que asimesmo, se mande librar al licenciado don Tomás Ortiz, oidor de la dicha Contaduría, y al licenciado Ramirez, fiscal della, lo que se les suele dar por lo que han servido en las Córtes pasadas, respecto de entrar en los dichos oficios despues de hauer dado la gratificacion á sus antecesores, y hauer ellos tenido el trabaxo porque se dió. Y votado sobre ello, se acordó por mayor parte, que don Antonio de Mampaso y don Euxenio de Cúñiga se informen particularmente del principio que tuvo el dar esta gratificacion, y de qué tanto tiempo á esta parte, y qué cantidad á cada uno, y á qué personas y por qué razon; y estando muy enterados de todo esto y de lo que particularmente piden los dichos don Tomás Ortiz y el licenciado Ramirez, den cuenta de todo en el Reyno para que, haviéndose entendido, se tome resolucion en ello.

Este dicho dia, estando en el Consejo Real el señor Presidente y los señores licenciado Juan Gomez y doctor Amezqueta, del Consejo y Cámara de su Magestad, Asistentes de las Córtes, en pié y arrimados á una ventana, en presencia de mí, don Juan de Henestrosa, fué llamado y entró don Alonso de Fonseca, Procurador de Córtes de Toro, que viene en lugar de don Luis de Ulloa, que es á quien hauia cauido la suerte, y presentó el poder que trae de la dicha ciudad, y visto, se le tomó otro tal juramento como se contiene en la presentacion del poder de los de Búrgos, el qual dixo y declaró que no traia ninguna instruccion, sino libertad de servir y obedecer á su Magestad.

Asimesmo, se le reciuió el juramento del secreto que se tomó á todo el Reyno el primer dia que se juntó, el qual dixo que lo ternia y guardaria.

Reciimiento de don Alonso de Fonseca.

Juramento del secreto.

EN 14 DE JULIO 1592.

Juntóse el Reyno, y en él don Martin de Porras, Leon, Hernando de Varela, Sevilla, don Luis Riquelme, Hernando Arias de Saavedra, Jaen, Juan Perez de Granada, Gaspar Vazquez, Guadalaxara, Juan Suarez, don Diego de Ribera, Francisco de Monçon, Juan de Vega, Juan Vaca, Diego Diez.

Francisco de
Ovalle.

Leyóse una peticion de Francisco de Ovalle, portero de la Diputacion, en que dize tiene libranza de los Diputados de quinze mill ciento setenta y un maravedís, de gastos que ha hecho para la dicha Diputacion, desde ocho de Marzo del año de ochenta y ocho hasta veintiquatro de Setiembre de noventa y uno, los quales no se le han pagado; y que asimesmo, se le deuen otros tres mill ciento ochenta y seis maravedís que ha gastado despues acá, y suplica se le dé libranza dello y se mande al Receptor le pague lo uno y lo otro. Y entendido esto, y oido á don Martin de Porras de que dixo que hauia visto la cuenta por menor destes gastos, se acordó se dé libranza de los dichos tres mill y tantos maravedís, y que el Receptor, en teniendo dineros, de los primeros le pague estas dos libranzas.

EN 15 DE JULIO 1592.

Juntóse el Reyno, y en él don Martin de Porras, Diego de Quiñones, Granada, Sevilla, Hernando Arias, Jaen, don García de Medrano, Valladolid, Diego de Espinosa, Juan Perez de Granada, Juan Suarez, don Alonso de Fonseca, don Diego de Ribera, Juan de Vega, don Antonio de Mampaso, Juan Vaca.

Leyóse en el Reyno un auto del Consejo, que es del tenor siguiente:

«En la villa de Madrid, á quinze dias del mes de Julio de mill y quinientos y noventa y dos años, visto por los señores del Consejo de su Magestad el acuerdo que el Reyno hizo por mayor parte en diez deste mes, en que acordó se diesen de ayuda de costa á don Francisco de Alfaro, á don Francisco Guil y á Francisco Diaz de Quiñones, Diputados que han sido del Reyno en el trienio pasado, á cada uno doscientos ducados para ellos solos, en que no tuviesen parte los herederos de Juan de Medina, á quien sucedió el dicho don Francisco Guil, ni Lázaro de Quiñones, en cuyo lugar sirvió el dicho Francisco Diaz, de que apeló Juan Perez de Granada, Procurador de Córtes de Salamanca, dixeron: que revocauan y revocaron el dicho acuerdo segun y como en él se contiene, y mandaron no se dé la dicha ayuda de costa á los dichos Diputados. Y así lo proveyeron y mandaron y lo rubricaron los señores Ximenez Ortiz, Laguna, Albornoz y Corral.»

Auto, que no se dé la ayuda de costa á los Diputados.

Y el dicho auto se notificó al Reyno, el qual acordó se suplique del, y se nombraron por comisarios á Diego de Quiñones y al licenciado Henebro para que en nombre del Reyno hagan todas las diligencias que fueren necesarias para que el dicho auto se revoque.

Suplicacion del auto.

Diego Diez y Antonio de Talavera, dixeron hauian visitado el Archivo del Reyno, y que los papeles que en él hay están bien puestos y en buena órden, y que lo que les parecia se deuia remediar era la relacion de las escrituras del primer legaxo, de la forma que administrauan y encauezauan las rentas los Diputados, lo qual han ordenado traiga el Contador del Reyno. Y se acordó se traiga para proveer lo que convenga.

Visitar el Archivo del Reyno.

Asimesmo dixeron, que en las fianzas que dió Francisco de Orozco, Receptor del Reyno, en cantidad de diez mill ducados,

Renovarlas fianzas al Receptor.

hauia defecto en los seis. Y el Reyno, hauiendo tratado dello, acordó que se notifique al dicho Francisco de Orozco que, quedándose todas las fianzas que tiene dadas en su fuerza y vigor, las dé de nuevo en cantidad de seis mill ducados á satisfaccion de los dichos comisarios.

Sacar algunos
acuerdos de Córtes
pasadas.

Asimesmo, dixerón se saquen todos los acuerdos que tratan de Hazienda de las Córtes pasadas y de otras, para meterlos en el Archivo. Y se acordó que se saquen, y se comete á los dichos comisarios para que hagan hazer lo que en esto conuenga.

Lámpara de
Ntra. Sra. de Ato-
cha.

Asimesmo, dixerón que en las Córtes pasadas dió el Reyno á nuestra Señora de Atocha una lámpara de plata con ciertas condiciones, y que en el Archivo no está la escritura que de guardarlas hauia de hazer el dicho convento. Y se acordó que los dichos comisarios se informen si se hizo la dicha escritura y si no, la hagan hazer y se meta en el Archivo.

Los de Vallado-
lid.

El licenciado Gomez de Henebro y Gaspar Vazquez, Procuradores de Córtes de Valladolid, dixerón: que en el Reyno, en quatro dias del mes de Julio, se acordó se suplicase á su Magestad no se tome arbitrio para la paga del servicio de los millones, que sea repartimiento por personas ni haziendas, ni que para lo ordenar y traer al Reyno se nombrasen comisarios, y para este efecto se nombraron en otro Reyno que fué á seis del dicho mes y año; y es ansí que Valladolid concedió el dicho servicio para el efecto de su concesion, con condiciones que tuvo por forzosas y necesarias para facilitar la paga, las quales su Magestad fué servido aceptar por sus reales cartas, y entre otras condiciones es una, que no se pueda tomar arbitrio de repartimiento por personas ni haziendas, por lo qual Valladolid, su tierra, partido, provincia é infantado, tienen cier-

to y seguro este particular y ansí declaran, que la suplicacion que cerca desto, á voz y en nombre del Reyno se ha de hazer á su Magestad, conforme á los dichos acuerdos, y á los que ordenare, y aunque ellos no se han hallado y votado, ahora votarán sea todo para lo adjuvar el derecho de Valladolid y no para inovar su concesion en todo ni en parte, y por el mismo caso que los dichos acuerdos y suplicacion pare algun perjuicio á Valladolid, su tierra, partido, provincia é infantado, por lo que les toca, lo contradizen y anulan y protestan la nulidad de todo ello, de suerte que en todo y por todo quede ilesa la concesion hecha por Valladolid, y por ningun caso, via, ni manera, esta suplicacion y acuerdos sobre ella hechos y que se hizieren, les pueda parar ni pare perjuizio alguno, y ansí suplican al Reyno se asiente en su libro y se les dé por testimonio, como queda asentado, para en guarda del derecho de Valladolid, su tierra, partido, provincia é infantado.

Don Diego de Ribera dixo lo mismo por Avila.

Don Antonio de Mampaso dixo lo mismo por Segovia.

Asimesmo, el dicho licenciado Henebro representó los inconvenientes y excesos grandes que resultan de la órden que hai en los alquileres de las mulas, y las costas que se recrecen á los que las alquilan, y suplica al Reyno trate del remedio por lo que importa, suplicándolo á su Magestad. Y el Reyno, hauiendo tratado dello, acordó que don Diego de Ribera y el licenciado Henebro hablen en nombre del Reyno al licenciado Texada, á quien está cometido por el Consejo el tratar del remedio desto, y que entendido lo que hubiere en este negocio, den quenta dello para proveer lo que convenga.

Alquiladores de
mulas.

EN 16 DE JULIO 1592.

Juntóse el Reyno, y en él don Martin de Porras, Leon, Granada, Sevilla, Córdoua, Valladolid, Juan Perez de Granada, Juan Suarez, don Alonso de Fonseca, don Diego de Ribera, Juan de Vega, don Euxenio de Cúñiga, don Antonio de Mampaso, Juan de Castro, Francisco de Monçon, don Luis Riquelme.

Sobre que no se quieren recibir las peticiones de las partes.

Hauiéndose entendido en el Reyno que no se reciben en el Consejo Real, ni en otros tribunales, peticiones de las partes, si no van firmadas de los Procuradores, aunque lo vayan de los letrados, se acordó que don Pedro Tello y el licenciado Henebro se informen muy particularmente de lo que hay y se haze en esto, y qué principio tiene, y den cuenta dello para que, hauiéndolo entendido, se provea lo que convenga.

Entró don Gerónimo de Barrionuevo.

Fiestas de toros para despues de Santa Ana.

Hauiendo entendido que hay fiestas de toros en la plaza desta Villa despues del día de Santa Ana, se acordó que el Reyno las vaya á ver, y se nombraron por comisarios á Juan de Castro y á don Alonso de Fonseca para que hagan aderezar las ventanas en que el Reyno suele estar, y asimesmo, las del segundo alto para que en ellas estén los oficiales, y que se haga tablado para los criados, y se tenga colacion al Reyno en la forma que pareciere á los dichos comisarios, y que se dé á cada una de las mujeres de los caualleros Procuradores destas Córtes y á las de los dos Secretarios y á las de los Diputados del Reyno, ocho ducados á cada una para ventanas y cinquenta reales para colacion; y que el Receptor del Reyno pague todos los maravedís que para esto fuere menester con cédula de los dichos comisarios.

EN 17 DE JULIO 1592.

Juntóse el Reyno, y en él don Martin de Porras, Leon, Granada, Rodrigo Sanchez Doria, Hernando Arias de Saavedra, don Luis Riquelme, Jaen, Juan Perez de Granada, Valladolid, Diego de Espinosa, don Diego de Ribera, don Alonso de Fonseca, Francisco de Monçon, Juan de Vega, Toledo, don Pedro Tello, don Gonzalo Manuel.

Acordó el Reyno que don Martin de Porras escriua á Valladolid, adonde está Gerónimo de Salamanca, para que en nombre del Reyno haga diligencia con su Magestad y con todas las demás personas que conviniere para que se manden librar los treinta mill ducados que el Reyno tiene pedidos para pagar sus deudas, y para los gastos que se ofrecen, atento á la necesidad que se padece y á la reputacion que se pierde en no tener dineros, y que asimesmo, haga diligencia para que su Magestad mande se dé la ayuda de costa que el Reyno tiene pedida para repartirla entre sí.

Dineros para gastos.

Entró don Euxenio de Cúñiga.

Acordóse que se llame á los caualleros que faltan para el Martes primeró, para ver la relacion que han de traer los comisarios de lo tocante á la ayuda de costa que se suele dar á los de la Contaduría mayor de Hazienda, y para tratar lo que en ello se hará.

Gratificacion de la Contaduria mayor.

Entró don Antonio de Mampaso.

EN 18 DE JULIO 1592.

Juntóse el Reyno, y en él don Martin de Porras, Diego de Quiñones, Granada, Sevilla, Hernando Arias, don Luis Riquelme, Valladolid, don Gonzalo Manuel, Diego de Espinosa,

don Alonso de Fonseca, Alonso de Godoy, Francisco de Monçon, Juan de Vega, Juan Perez de Granada, don García de Medrano, Toledo, don Euxenio de Çúñiga.

A los porteros que sirven estas Córtes, diez y ocho mill maravedís.

Acordóse que se den á los seis porteros que sirven estas Córtes diez y ocho mill maravedís de ayuda de costa, atento á lo que sirven al Reyno.

Al portero del señor Presidente, tres mill maravedís.

Acordóse que se libren al portero del señor Presidente de Castilla, tres mill maravedís de ayuda de costa.

Entraron don Antonio de Mampaso y don Gerónimo de Barrionuevo.

Villa de Talavera.

Leyóse en el Reyno una peticion en que dize la villa de Talavera, que cinquenta lugares de su jurisdicción tratan de eximirse y hazerse villas, y representa los inconvenientes que dello se pueden seguir, y dize que sirve, porque no se haga, á su Magestad, con ciento y ochenta mill ducados, y suplica al Reyno le favorezca en este negocio. Y tratado dello, se votó sobre lo que se haria y se acordó por mayor parte que Juan de Castro y Juan Perez de Granada se informen de la parte de la dicha villa de Talavera, del estado en que está este negocio, y estando enterados dello, hablen á todas las personas y ministros de su Magestad que conviniere en favor de Talavera, para que consiga lo que pretende y no se eximan los dichos lugares.

EN 20 DE JULIO 1592.

Juntóse el Reyno, y en él don Martin de Porras, Diego de Ordax, Granada, Rodrigo Sanchez Doria, Jaen, don García de Medrano, el licenciado Henebro, Guadalaxara, Toro, don Diego de Ribera, Juan de Vega, Juan Perez de Granada, don Antonio de Mampaso, Toledo.

Los dos Procuradores de Córtes de Toledo, dixeron: que el Consejo hauia enviado un juez á hazer matar la langosta que hubiere en tierra de Toledo y Aranjuez, y veinte leguas alrededor, y que ha hauido poca este año y que ha hecho repartimiento de más de cinquenta mill ducados, y que se entiende han quedado en su poder, hechos los gastos, mas de treinta mill ducados; que suplican al Reyno nombre comisarios que en su nombre hagan diligencia en el Consejo y con quien conuinere, para que este dinero que ha sobrado se vuelva á las partes, y que quando esto no hubiere lugar, se mande se deposite para el mismo efecto de la langosta quando sea necesario. Y tratado dello, se acordó que Antonio de Talavera y el licenciado Henebro hagan la diligencia que se pide en nombre del Reyno y todo lo demás que fuere necesario.

Juez de langosta.

Entraron Diego de Quiñones, don Pedro Tello, don Gonzalo Manuel, Francisco de Monçon, Gaspar Vazquez y don Luis Riquelme.

Hauiendo tratado y conferido el Reyno del daño que resulta de los juezes que andan por él vendiendo tierras baldías y remidiendo las vendidas, y lo que importa procurar el remedio, se acordó que los comisarios deste negocio lo comuniquen con los letrados del Reyno y se haga en ello lo que les pareciere que conuiene, y ordenen un memorial sobre ello y le traigan al Reyno para que le vea y ordene lo que conuinere.

Tierras baldías

Acordóse que Hernando de Varela y Diego de Espinosa tomen la quenta de lo que gastaron en la fiesta de toros que hubo despues del dia de San Juan pasado, en la plaza desta villa, á don Pedro de Velasco y á Diego Vazquez, comisarios della, y den quenta para que se aprueue.

Tomar quenta á los comisarios de las fiestas.

EN 21 DE JULIO 1592.

Juntóse el Reyno, y en él don Martin de Porras, Diego de Quiñones, Granada, Sevilla, Hernando Arias de Saavedra, don Luis Riquelme, Alonso de Godoy, Valladolid, don Gonzalo Manuel, Segovia, Guadalaxara, Toro, Juan Perez de Granada, don Diego de Ribera, Francisco de Monçon, Juan de Vega, don García de Medrano, Toledo, Diego de Ordax, Antonio de Talavera, don Gerónimo de Barrionuevo.

Leyóse en el Reyno un memorial del tenor siguiente:

SEÑOR:

Tierras baldías.

El Reyno que está junto en las que al presente se celebran por mandado de V. M., dize: que en las Córtes pasadas del año de ochenta y seis, que se fenecieron en el año de quinientos y noventa (1) se hizo por el Reyno relacion á V. M. de quanta importancia era para las ciudades, villas y lugares dél, el conservarles sus términos, propios y baldíos en la forma que siempre los hauian tenido, así para el pasto del ganado mayor y menor, como para poder pagar á V. M. las alcaualas y rentas reales, y los grandes daños é inconvenientes que se seguian y esperauan seguir de la venta y enaxenacion que dellos se haria é iua haziendo, y los grandes gastos y costas que hazian y causauan los juezes que salian á vender los dichos propios y baldíos, y por estas y otras justas causas que el Reyno representó, suplicó á V. M. fuese servido de mandar no se vendiesen ni enaxenasen en manera alguna, y que se viniesen los juezes que en ello entendian, y no se les prorogasen sus

(1) Es una equivocacion: debe leerse 1588 á 1590.

comisiones, ni se envasen ni nombrasen otros de nuevo; y V. M., considerando lo susodicho y la justa suplicacion del Reyno, por el capítulo doze de las dichas Córtes, fué servido de mandar proveer y responder que de allí adelante se detendria la mano en esto y que no se proveyesen juezes de nuevo ni prorogasen los términos de sus comisiones á los que estauan proveidos; y porque, sin embargo, se dauan y dieron despues nuevas comisiones y prorogaciones, y con ello se iuan creciendo y aumentando los daños que están referidos, y otros muchos, deseando y procurando el Reyno el remedio dellos, como es obligado, en la concesion y servicio de los ocho millones que á V. M. hizo, volvió de nuevo á suplicar que se viniesen luego los dichos juezes de tierras baldías y que no se envasen otros de nuevo, ni se prorogasen sus comisiones, porque de otra suerte no se podria hazer la cobranza del dicho servicio como convenia, y se volvió á decretar y proveer en junta de Córtes, por ante el Secretario Juan Vazquez, que ya estaua proveido en esto lo que se hauia visto por los capítulos generales de las Córtes pasadas, que es lo que estaua referido; y aunque la execucion y cumplimiento desto era y es tan conveniente al Real servicio de V. M. y bien destos reynos, y para facilitar la paga de los dichos ocho millones, todavía se han vendido y perpetuado despues acá muchas de las dichas tierras, y se han dado para ello nuevos juezes y prorogado las comisiones que de antes tenian, y de presente se han dado y van dando para que vayan á remedir las tierras vendidas, con ocasion de que en las ventas y medidas pasadas hubo exceso y demasía, en perjuizio y daño de la real hazienda, y demas de las grandes molestias, costas y vexaciones que han hecho y van haziendo los dichos juezes, porque aunque hallen la medida cierta y

verdadera cobran sus salarios y de sus oficiales de los que tienen y poseen las dichas tierras, se entrometen tambien á vender y perpetuar otras de nuevo, y piden y pretenden se les den nuevas comisiones para ello, y estos y otros muchos daños cesarian si no se diesen ni envasen los dichos juezes, aunque fuesen solamente para remedir las dichas tierras vendidas, y que los que en ello entienden se viniesen, mayormente que si los concejos son los compradores y poseedores, no vendria á ser esto de daño considerable para la real hazienda, pues quando en las medidas de las tales tierras acertare á ha-uer alguna demasía, la tal demasía es y ha de ser del mismo concejo como de antes lo era, y no se le ha de quitar, conforme al dicho capítulo de Córtes y concesion del servicio de los ocho millones—Suplica el Reyno humildemente á V. M. sea servido de mandar, que con efecto, y sin dilacion alguna, se execute y guarde lo que antes de ahora le está concedido y mandado en razon desto, y que socolor de remedir las tierras vendidas ni en otra forma, no se vendan ni enaxenen los términos propios y concejiles, ni se den juezes para ello, y se vengán y vuelvan los que están dados, y que si todavía conviniere remedir las tierras que han comprado los particulares, que esto se cometa y haga por los corregidores, cada uno en su distrito, y que la demasía que se hallare se vuelva y restituya á los propios de cada concejo, cuyas eran antes las dichas tierras baldías; que demas de ser justicia, reciuirán en ello merzed.»

Tierras baldías.

Y visto el dicho memorial, se aprouó y acordó que los dichos comisarios le den al Secretario Juan Vazquez para que se vea en la junta de Córtes, haviendo hablado primero á los della, informándoles muy particularmente de la pretension del Reyno, y procurar que cada uno vea el dicho memorial.

Los comisarios para informarse del principio y fundamento que hauia hauido para dar el Reyno las gratificaciones que han pedido los del tribunal de la Contaduría mayor de Hazienda, y de qué tiempo á esta parte se daua, y qué cantidad á cada uno y á qué personas, dixerón que traian una relacion de todo lo que hay en esto, que es del tenor siguiente:

Sobre lo de la gratificacion á los de la Contaduría mayor.

«Relacion de las ayudas de costa que parece por los libros destes Reynos se han dado á los Contadores y Oidores y otros ministros de la Contaduría mayor de Hazienda de su Magestad, desde que hay encabezamiento general, que es desde el año de mill y quinientos y treinta y siete, hasta las Córtes pasadas de mill y quinientos noventa.

CÓRTESES DE MILL Y QUINIENTOS Y QUARENTA Y QUATRO, QUE FUERON LAS PRIMERAS DONDE SE DIÓ AYUDA DE COSTA.

En las dichas Córtes se dieron á Christoual Suarez y Sancho de Paz, Contadores de su Magestad, á cada uno ciento y cinquenta mill maravedís, que los Diputados del Reyno que á la sazón eran, certificaron que en el Consejo de Estado, siendo Gobernador el Cardenal de Toledo, se acordó que se diese á los dichos Contadores por lo que hauian trabaxado y trabaxauan en las cosas y negocios tocantes al encabezamiento general del reyno, y especialmente el año de quinientos y quarenta en el repartimiento de la ganancia del encabezamiento general que se repartió el dicho año.

Idem.

En estas Córtes no parece se dió á los dichos otra gratificacion mas de la dicha.

CÓRTESES DE MILL Y QUINIENTOS Y QUARENTA Y OCHO.

En estas Córtes se dieron á Christoual Suarez y Francisco de Almaguer, Contadores de su Magestad, á cada uno ciento y cinquenta mill maravedís por lo que trabajaron en lo tocante al encabezamiento general y prorogacion dél, de las Córtes de quinientos y quarenta y quatro, hasta las dichas de quinientos y quarenta y ocho.

En las dichas Córtes no parece se dieran otras gratificaciones mas de las dichas.

CÓRTESES DE MILL Y QUINIENTOS Y CINQUENTA Y DOS.

En estas Córtes se dieron á los Contadores que hubo en la dicha Contaduría, á cada uno ciento y cinquenta mill maravedís por la dicha razon—y á dos Oidores que entonces hauia se les dió á cien ducados á cada uno—y á un Relator á diez mill maravedís, y á cada uno de los Secretarios á siete mill y quinientos maravedís.

En estas Córtes no parece se dieran otras gratificaciones mas de las dichas.

CÓRTESES DE MILL Y QUINIENTOS Y CINQUENTA Y CINCO.

En estas Córtes se dieron á los Contadores que sirvieron, á cada uno ciento y cinquenta mill maravedís, y de ellos rata por cantidad á cada uno de los que hauian servido, y á tres Oidores y un Fiscal se les dieron á cada uno á cien ducados.

En estas Córtes no parece hauerse dado otra gratificacion mas de la dicha.

CÓRTESES DE MILL Y QUINIENTOS Y CINQUENTA Y OCHO.

En estas Córtes se les dieron á los dichos Contadores otro tanto como en las pasadas, por la dicha razon, y en estas Córtes no parece otra gratificacion.

CÓRTESES DE MILL Y QUINIENTOS Y SESENTA Y UNO.

En estas Córtes se les dió á cada uno de los Contadores que sirvieron, otra tanta ayuda de costa, por la dicha razon, y á los Oidores y Fiscal se les dieron asimismo otros cien ducados, y á uno de los dichos Oidores y Fiscal se les dió al doble, porque en las Córtes pasadas no se les hauia dado, y lo mismo se dió al Relator y dos Secretarios, y por la dicha razon, doblada su ayuda de costa ordinaria.

En estas Córtes no parece hauerse dado otra gratificacion.

CÓRTESES DE MILL Y QUINIENTOS Y SESENTA Y TRES.

En estas Córtes se les dieron á tres Contadores que sirvieron y á quatro Oidores y un Fiscal, la dicha ayuda de costa, y á una plaza de Oidor que sirvieron dos, se mandó partir la ayuda de costa, y la misma parece que otros años se dió á un Relator y dos Secretarios, y no parece otra gratificacion.

CÓRTESES DE MILL Y QUINIENTOS Y SESENTA Y SIETE.

En estas Córtes se les dió á los susodichos otra tal ayuda de costa como la de los años pasados últimos, y la del Relator y Secretarios dezia, con que no hubiere consecuencia para ade-

lante, y en estas Córtes no parece hauerse dado otra gratificación.

CÓRTESES DE MILL Y QUINIENTOS Y SETENTA.

En estas Córtes se les dieron á los dichos Contadores, á cada uno ciento y cinquenta mill maravedís de ayuda de costa, y á cada Oidor y Fiscal cien ducados, y á cada Relator de dos que hubo, á diez mill maravedís, y á cada Secretario siete mill y quinientos maravedís, por la dicha razon, como en las Córtes pasadas, y no se dió otra ayuda de costa.

CÓRTESES DE MILL Y QUINIENTOS Y SETENTA Y TRES.

En estas Córtes se les dió á los susodichos otra tal ayuda de costa como la dicha, y por la misma razon, y no mas.

CÓRTESES DE MILL Y QUINIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

En estas Córtes se dió á los susodichos otra tal ayuda de costa como la dicha, y por la misma razon, y la de un Contador se repartió entre quien sirvió la plaza del, y demas de ella se dió á otro que la sirvió cierto tiempo lo que le tocó della, y á un Oidor se le libró despues en las Córtes de quinientos y ochenta y tres otra gratificación entera por lo que hauia servido este trienio, sin ser cabal el tiempo.

CÓRTESES DE MILL Y QUINIENTOS Y SETENTA Y NUEVE.

En estas Córtes se dió á los susodichos otra tal ayuda de costa, como la dicha, y por la misma razon, y la de un Contador se repartió entre quien la sirvió.

CÓRTESES DE MILL Y QUINIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

En estas Córtes se dió á los dichos otra tal ayuda de costa como la dicha, y se repartió la de un Contador entre quien sirvió la plaza del, y á un Oidor se le libró despues otra gratificacion entera por cierto tiempo que hauia servido.

CÓRTESES DE MILL Y QUINIENTOS Y OCHENTA Y SEIS.

En estas Córtes se dió á los dichos otra tal ayuda de costa como la dicha, y la del Fiscal se le dió enteramente á uno que no hauia servido todo el trienio, demas de lo qual se repartió lo que les tocó á otras dos personas que hauian servido el dicho oficio de Fiscal.

CÓRTESES DE MILL Y QUINIENTOS Y OCHENTA Y NUEVE.

En estas Córtes se les dieron las dichas ayudas de costa que en las pasadas, y á los Contadores Francisco de Garnica y al licenciado Saavedra, que les tocava, una ayuda de costa por el tiempo que hauian servido el oficio de Contador, y se les dió enteramente á cada uno la suya, demas de la que se dió á Juan de Ovalle, que tenia el otro oficio de Contador.

Todo lo qual parecia por los libros del Contador del Reyno, y que se hauia dado por lo que hauian trabaxado en las cosas y negocios tocantes al encabezamiento general.»

Y luego se vió asimesmo el traslado de los acuerdos que el Reyno hauia tenido en dar la dicha gratificacion al tribunal de la Contaduria mayor en las Córtes de los años de setenta y nueve y de ochenta y tres y de ochenta y seis y de ochenta y ocho.

Sobre lo de la gratificacion á los de la Contaduria mayor.

Sobre lo de la gratificacion á los de la Contaduría mayor.

Y tratado del dicho negocio, se votó cerca de si se votaria luego ó si se dilataria para otro dia cerca de lo que en ello se haria, y salió por mayor parte que se vote el jueves primero.

EN 23 DE JULIO 1592.

Juntóse el Reyno, y en él don Martin de Porras, Diego de Ordañ, Granada, Sevilla, Córdoua, don Luis Riquelme, Jaen, don Alonso de Fonseca, el licenciado Henebro, Segovia, Juan Perez de Granada, don Diego de Ribera, don García de Medrano, Madrid, Juan de Vega, don Euxenio de Cúñiga, Toledo.

Licencia al solicitador.

Acordóse que se dé licencia á Francisco Gil de Aponte, Solicitador del Reyno, por seis dias para que pueda estar ausente desta Corte, dexando recaudo en los negocios.

Entró Gaspar Vazquez.

Don Alonso de Fonseca.

Don Alonso de Fonseca dixo, que suplica al Reyno acuerde se le den los ciento y un mill maravedís que le pertenecen del repartimiento de los quatro quentos, que su Magestad hizo merzed como á Procurador de Córtes de Toro, que son los que estauan mandados depositar. Y haviéndose salido fuera el dicho don Alonso de Fonseca, se acordó de conformidad que se le den los ciento y un mill maravedís, los ciento para él y los mill para que los reparta de limosna en el monasterio, hospital ó persona que le pareciere, haviendo visto el acuerdo del Reyno y auto del Consejo que hubo cerca desto.

Gratificaciones de los de la Contaduría.

Haviéndose tratado de la gratificacion de los del tribunal de la Contaduría mayor de Hazienda, se votó sobre lo que en ello se haria, y se hizo en la forma siguiente:

Búrgos.

Don Martin de Porras dixo: que su voto es que se dé la ayuda de costa á los de la Contaduría mayor, segun y como se

les dió en las Córtes pasadas, con que en quanto á los quatrocientos ducados del uno de los señores Contadores mayores, se dividan entre los señores Juan de Ovalle de Villena y el licenciado Escobar, pro rata, segun lo que cada uno hubiere servido el dicho oficio, y los cien ducados del uno de los quatro Oidores, se dividan pro rata entre los señores Juan de Ovalle de Villena y don Tomás Ortiz, segun cada uno hubiere servido el dicho oficio, y los cien ducados del señor Fiscal se diuidan entre el señor doctor Villagomez y el señor Fiscal que hoy es, segun cada uno hubiere servido el dicho oficio, y pide y suplica al Reyno nombre caualleros comisarios que traten con los dichos señores que restituyan al Reyno en su posesion de la administracion del encabezamiento general, segun y como está dispuesto por la ley treze, libro sexto, título octavo de la Recopilacion, y por la novena condicion del contrato con que el Reyno tomó por encabezamiento general las tercias y alcavalas de las ciudades y villas y lugares y partidos y merindades en él comprehendidas, y conforme á una cédula real por la qual su Magestad manda á los dichos señores las guarden, y en caso que no se acuerde, supliquen á su Magestad se sirva de mandar observar las dichas ley y asiento y cédula, y hazer en ello y lo á ello anexo y dependiente, todas las diligencias que convengan y sean necesarias hasta el fenecer y acauar, sin alzar la mano dello; y la segunda parte deste voto es de por sí, sin que se confunda con el primero, y se execute á parecer de los letrados dél, trayendo al Reyno primero los papeles y pareceres.

Diego de Ordax dixo: que se dé á los Contadores mayores y á los Oidores y Fiscal y oficiales, la cantidad que se acostumbra á dar á cada uno, en la forma que lo ha dicho don

Leon.

Martin de Porras, y en lo de la administracion de lo no encabezado dize lo mesmo que el dicho don Martin, y que los comisarios sean seis.

Granada.

Diego Diez dixo: que haviendo oido á don Martin de Porras y á los caualleros á quien está cometido el traer verificado lo mucho que sirven y se deue á estos señores, es en que se les dé la ayuda de costa como don Martin de Porras ha dicho.

Hernando de Varela dixo lo mismo, y que se nombren dos comisarios para lo de la administracion.

Sevilla.

Don Pedro Tello dixo que quiere oír.

Rodrigo Sanchez Doria dixo: que se dé la ayuda de costa á los de la Contaduría, en la forma y en la cantidad que se les dió en las Córtes pasadas, y que para lo de la administracion se llame para mañana para tratar dello.

Córdoua.

Don Gonzalo Manuel dixo: que es en que se dé á los de la Contaduría mayor la ayuda de costa ordinaria, y que á Juan de Ovalle, licenciado Escobar y don Tomás Ortiz y al Fiscal, se les pague enteramente, y que en lo de la administracion de lo no encabezado se nombren dos comisarios que traten dello.

Hernando Arias dixo lo mismo.

Murcia.

Don Luis Riquelme dixo lo mismo.

Jaen.

Los de Jaen dixeron lo mismo.

Valladolid.

El licenciado Henebro dixo lo mismo.

Gaspar Vazquez dixo lo que don Martin de Porras.

Soria.

El licenciado don García de Medrano dixo lo que don Gonzalo Manuel.

Segovia.

Don Antonio de Mampaso dixo lo que don Martin de Porras.
Don Rodrigo de Tordesillas lo que don Gonzalo Manuel.

Avila.

Don Diego de Ribera dixo: que haviendo entendido lo que ha dicho don Martin tocante á este negocio, y que los de la

Contaduría mayor quitaron la cédula real á los Diputados, y que asimesmo pronunciaron auto en que les quitan sus preminencias al Reyno, y que se entiende dan por disculpa que para hazer lo uno y lo otro tuvieron órden del señor Presidente, el Reyno nombre comisarios que sepan de su Señoría si es esto asi, y que haviendo pasado lo dicho, se libre la ayuda de costa como ha dicho don Gonzalo Manuel, y no siendo, no se les libre ninguna, pues tienen obligacion á guardar las preminencias del Reyno y no á quebrárselas, á que todos deuen acudir á las sustentar y conservar, y que siendo asi que su Señoría les dió esta órden, para remedio dello, no es necesario que los comisarios acudan á la Contaduría, sino á su Magestad á procurar el remedio.

Juan Perez de Granada dixo lo que don Gonzalo Manuel. Salamanca.

Don Gerónimo de Barrionuevo dixo: que es de parecer que á los promovidos á otros oficios se les dé pro rata lo que hubieren servido, y á los que están ahora en la Contaduría mayor se les dé enteramente su gratificacion, como se hizo en las Córtes pasadas. Madrid.

Francisco de Monçon dixo lo que don Diego de Ribera.

Juan de Vega dixo lo que Búrgos. Camora.

Don Euxenio de Cúñiga dixo: que por hauer visto el principio que esta ayuda de costa tuvo, y hauerse informado del trabaxo que han tenido en las cosas del encabezamiento, le parece hauer sido justo hauérseles dado á los pasados; pero que á estos señores presentes, por hauer quitado al Reyno una preminencia tan justa, como es la administracion de las alcualas, no viene en que se les dé la ayuda de costa, pues á quien ha hecho una obra tan mala al Reyno no es justo hazerla buena con estos señores. Guadalaxara.

Don Pedro Tello dixo: que es en que se dé á los señores del tribunal de la Contaduría mayor la ayuda de costa de las Córtes de ochenta y ocho. Y luego dixo, que es en la forma y manera que ha dicho don Gerónimo de Barrionuevo, y que mañana se junte el Reyno para nombrar quatro comisarios para hazer todo lo que conviniere en lo de la administracion.

Toledo.

Juan Vaca de Herrera dixo: que á los señores licenciados Saavedra y Escobar, como á Contadores mayores, se les dé á cada uno quatrocientos ducados de ayuda de costa, y á los susodichos, y á los señores doctor Villagomez y licenciado don Tomás Ortiz, como á Oidores, á cada uno cien ducados, y al licenciado Ramirez, como Fiscal, cien ducados, y á los dos Relatores á cada uno á siete mill y quinientos maravedís, y al señor Juan de Ovalle de Villena, por el tiempo que sirvió oficio de Contador mayor y de Oidor, se le dé la rata del tiempo que hubiere servido los dos oficios, lo qual se haga por estas Córtes.

Juan de Castro dixo: que al señor licenciado Juan de Ovalle de Villena, que fué promovido al Consejo, es en que se le dé la rata de la ayuda de costa que se le solia dar como á Contador mayor y Oidor hasta el dia que salió de la Contaduría, y á los demas señores Contadores mayores y Oidores y Fiscal y oficiales de la Contaduría mayor, á cada uno en particular se le dé enteramente la ayuda de costa, como el Reyno la ha acostumbrado á dar; y en lo demas, es en suplicar al Reyno que para mañana nombre quatro comisarios que ante estos señores pidan se vuelva la cédula de su Magestad que tomaron á los Diputados del Reyno, y declaren por auto competer á los Diputados del Reyno la administracion de las alcaualas, conforme al contrato del encabezamiento que su Magestad tiene

dado al Reyno, y él á su cargo como cosa suya, y si de lo que los dichos señores proveyeren, el Reyno se agraviare, lo prosigan en el Consejo y adonde conviniere.

Los de Córdoua dixeron: que declarando su voto, se regulan con el voto de don Gerónimo de Barrionuevo en lo que toca al repartimiento.

Alonso de Godoy y don Diego de Ribera y Antonio de Talavera y el licenciado Henebro y don Rodrigo de Tordesillas y don Luis Riquelme y Rodrigo Sanchez Doria y don García de Medrano y Juan Perez de Granada y Diego de Ordax dixeron lo mismo.

Don Euxenio de Cúñiga y Francisco de Monçon dixeron: que regulan sus votos en que se dé la ayuda de costa á los que no fueron en que se desposeyese al Reyno de su administracion de lo no encabezado.

Regulados los votos salió por mayor parte el voto de don Gerónimo de Barrionuevo. Resolucion.

EN 24 DE JULIO 1592.

Juntóse el Reyno, y en él don Martin de Porras, Diego de Ordax, Granada, Rodrigo Sanchez Doria, Córdoua, don Luis Riquelme, Valladolid, don Diego de Ribera, don Euxenio de Cúñiga, Madrid, Juan de Vega, Juan Perez de Granada, don Alonso de Fonseca, Toledo.

Los comisarios de lo de las tierras baldías dixeron, que se haia leído en la junta de Córtes el primer memorial que se dió en ella sobre ello, y se haia decretado que se guardara el capítulo de Córtes. Y el Reyno les encargó vayan continuando su comision, en conformidad del segundo memorial que está acordado se dé cerca desto. Tierras baldías.

Entró don Rodrigo de Tordesillas.

Al licenciado don Tomás Ortiz y al licenciado Ramirez, Oidor y Fiscal de la Contaduría, cien ducados á cada uno.

Leyóse una peticion del licenciado don Tomás Ortiz y de Alonso Ramirez de Prado, Oidor y Fiscal de la Contaduría mayor de Hazienda, en que piden se les mande librar cien ducados á cada uno dellos por lo que han trabaxado en los negocios del Reyno en las Córtes pasadas, por estar dada, quando entraron, la dicha gratificacion á sus antecesores. Y votado lo que se haria, se acordó por mayor parte que se den á los dichos licenciados don Tomás Ortiz y Alonso Ramirez de Prado, cien ducados á cada uno por lo que trabaxaron en los negocios del Reyno en las dichas Córtes pasadas.

Sobre que se dexese administrar al Reyno lo no encabezado.

Entendiendo el Reyno que despues que se disolvieron las Córtes últimas pasadas, el tribunal de la Contaduría mayor de Hazienda ha quitado al Reyno y á sus Diputados pasados la administracion del encabezamiento general, no embargante la condicion que hay del dicho encabezamiento, de que lo administre el Reyno ó sus Diputados, y cédula que su Magestad dió en las dichas Córtes pasadas quando se tomó la prorogacion presente del dicho encabezamiento, por los seis años que ahora corren, mandando se guardase la dicha condicion, haziendo el dicho tribunal en contrario desto todo lo tocante á ello, no permitiendo lo hiziesen los dichos Diputados á quien lo dexaua encargado el Reyno para que en su nombre lo administrasen y pusiesen cobro en lo no encabezado, como dueño que es desta hazienda por tenerla á su cargo, como de todo muy largamente han hecho relacion los dichos Diputados, y dado un papel, y el Contador Serna otro, de todo lo que en este negocio ha pasado y diligencias que hizieron en favor del Reyno y en el estado en que el negocio quedó, y como tan grave asunto es importante al Reyno, y necesario procurar el

remedio para que le dexen administrar su hazienda libremente, como hasta aquí lo ha hecho. Haviendo votado cerca de lo que en ello se haria, se acordó por mayor parte que don Martin de Porras, Diego de Ordax y don Diego de Ribera, ó los dos dellos, comuniquen con los letrados del Reyno los dichos papeles, y tomen por escrito sus pareceres de lo que el Reyno deue hazer en este caso, y en qué forma, y qué diligencias y ante qué personas, para que el Reyno, y sus Diputados en su nombre, administren libremente el dicho encabezamiento, y haviéndose enterado de todo, lo traigan al Reyno para proveer lo que se ha de hazer para remedio y bien del dicho negocio.

El Contador Serna entró en el Reyno y dixo tenía necesidad de hazer ausencia desta Corte por ocho dias, y que en ellos no hauia audiencia de Diputacion por hauer fiestas, que suplica se le dé licencia. Y el Reyno acordó se le diese licencia por los dichos ocho dias.

Contador Serna.

EN 27 DE JULIO 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Ordax, Granada, don Pedro Tello, don Gonzalo Manuel, Antonio de Talavera, Valladolid, don Diego de Ribera, don Alonso de Fonseca, Juan Perez de Granada, don Euxenio de Cúñiga, don García de Medrano, Francisco de Monçon, Juan de Vega, don Antonio de Mampaso, Juan de Castro, Alonso de Godoy.

Haviendo tratado el Reyno de que despues que las Córtes están juntas ha acordado se suplique á su Magestad y al señor Presidente por el remedio de muchas cosas importantes al servicio de su Magestad y bien público y como tan necesario es conseguir el efecto, está con sentimiento que no se haga,

Suplicar por la resolucion de algunas cosas.

y haviendo votado sobre lo que en ello se haria, se acordó por mayor parte que don Martin de Porras, Diego de Ordax, don Alonso de Fonseca y don Antonio de Mampaso, hagan un memorial de las cosas que están suplicadas más importantes para darlo al señor Presidente, suplicándole se concedan; trayéndole al Reyno primero para verle.

Que no se les dé para ventanas á los oficiales.

Haviendo tratado de si se daria á las mugeres del Contador, Receptor y Solicitador, para ventanas y colacion para ver las fiestas de toros, se acordó se guarde el capítulo de la Instrucion de Diputados que trata desto, que ordena que no se les dé ninguna cosa.

EN 30 DE JULIO 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Ordax, Hernando de Varela, Sevilla, don Gonzalo Manuel, don Diego de Ribera, don Gerónimo de Barrionuevo, Juan de Vega, Segovia, don García de Medrano, Valladolid, Diego de Espinosa, Juan Perez de Granada, don Alonso de Fonseca, Juan Vaca de Herrera, Diego Diez, Francisco de Monçon.

Sobre que no se acrecienten dos regimientos en Leon.

Diego de Ordax dixo: que en la ciudad de Leon, su Magestad ha mandado acrecentar dos regimientos, y haviéndose presentado con los títulos, la dicha ciudad suplicó dellos y pretende no se han de acrecentar, conforme á la cédula que dello tiene de su Magestad; que suplica al Reyno favorezca este negocio para que Leon consiga lo que pretende. Y el Reyno acordó que don Diego de Ribera y don Antonio de Mampaso hablen á los del Consejo de Hazienda y hagan en nombre del Reyno todas las diligencias que fueren necesarias para que no se acrecienten los dichos regimientos, y los títulos se retengan.

EN 1.º DE AGOSTO 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Ordax, Hernando de Varela, Sevilla, Jaen, Valladolid, Segovia, Guadaluaxara, don Diego de Ribera, Juan Perez de Granada, Francisco de Monçon, Juan de Vega, don García de Medrano, Juan Vaca.

Acordó el Reyno que se den á Sebastiana mill y quinientos maravedís, por el trabaxo que tiene en aderezar y limpiar la sala de las Córtes.

A Sebastiana, mill y quinientos maravedís.

Acordóse que se libren siete mill y quinientos maravedís á los porteros de cadena, de ayuda de costa, atento á lo que sirven al Reyno.

A los porteros de cadena, siete mill y quinientos maravedís.

Hauiendo tratado de la dilacion que hay en librar dineros su Magestad para los gastos del Reyno, como se le está suplicado, y lo mismo en lo del mandar dar la ayuda de costa del Reyno y viendo que es necesario hazer diligencia para conseguir brevemente lo uno y lo otro, se votó cerca de lo que se haria, y se acordó por mayor parte que don Diego de Ribera y el licenciado Henebro vayan á Valladolid y supliquen á su Magestad lo uno y lo otro, y le den memorial sobre ello en nombre del Reyno, representando las causas que hay, y hagan en ello todas las diligencias necesarias, y que no partan los dichos comisarios hasta el viernes siete deste mes de Agosto.

Ir á Valladolid para lo del dinero para gastos y ayuda de costa.

Entró don Gerónimo de Barrionuevo.

Entró en el Reyno Francisco Gil, su Solicitador, y dixo cómo el pleito que trataua con el Contador Periañez y Secretario Escovedo y Cortés, sobre ciertos partidos de receptorías del servicio ordinario y extraordinario, que andan de por sí y no

Que se haga el pleito de nuevo en lo de las receptorías del servicio.

se dan á los Procuradores de las Córtes, conforme á la ley que trata desto, y que este pleito se ha perdido y que al licenciado Pereira le parece se haga de nuevo el dicho pleito; y el Reyno acordó se haga así.

Al Solicitador, dineros para gastos de pleitos.

Acordóse que se libren al dicho Francisco Gil, veinte y tres mill y veinte y nueve maravedís en que alcanzó al Reyno en la cuenta que dió de los gastos de los pleitos, y que asimesmo se le libren otros treinta mill maravedís para los gastos que se ofreciere hazer en los pleitos del Reyno, de los quales ha de dar cuenta.

EN 3 DE AGOSTO 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, Sevilla, don Gonzalo Manuel, Jaen, don García de Medrano, Valladolid, don Diego de Ribera, Juan Suarez, don Alonso de Fonseca, Juan de Vega, Juan Perez de Granada, don Rodrigo de Tordesillas, Juan Vaca, Diego de Espinosa.

El doctor Villagomez.

Don Alonso de Fonseca dixo: que los dias pasados el Reyno libró á los de la Contaduría mayor de Hazienda la gratificacion que en otras Córtes solia librarse, y que al licenciado Saavedra le ha librado los quatrocientos ducados por servir como Contador mayor, y que estuvo ausente cerca de un año y sirvió en su lugar el doctor Villagomez el oficio de Contador mayor, y pretende que ha de hauer de los dichos quatrocientos ducados la rata del tiempo que sirvió; que suplica al Reyno trate y determine lo que ha de hazer en esto, y que el dicho doctor Villagomez le pidió lo dixese en el Reyno, y pide y requiere no se entregue ninguna de las libranzas de la dicha Contaduría hasta que esto esté determinado.

Gaspar Vazquez dixo, que ha entendido que lo que está acordado se libre á los del tribunal de la Contaduría mayor, es mas de quinientos ducados mas de lo que se acostumbra á librar; que suplica al Reyno mande detener las libranzas hasta que esto esté declarado, y que se vean sus pedimientos y el acuerdo que el Reyno hizo en las Córtes de setenta y nueve cerca de la forma que se hauia de tener en dar y repartir la dicha gratificacion.

Que se vea lo que se dió de mas á los de la Contaduría.

Y votado dos vezes sobre lo contenido en las dichas proposiciones, no salió ninguna cosa por mayor parte.

Idem.

EN 4 DE AGOSTO 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Quiñones, Granada, Sevilla, don Gonzalo Manuel, Alonso de Godoy, Valladolid, don Diego de Ribera, Juan Suarez, don García de Medrano, don Alonso de Fonseca, don Gerónimo de Barriónuevo, Juan Perez de Granada, Juan de Vega, don Antonio de Mampaso, Juan Vaca.

Acordóse que se llame el Reyno para el viernes primero para tratar de las proposiciones de don Alonso de Fonseca y Gaspar Vazquez, que ayer quedaron por resolver, por no haber salido ninguna cosa por mayor parte.

Llamare el Reyno.

Don Martin de Porras dixo, que algunos caualleros Procuradores de Córtes han alquilado sus posadas y hecho escrituras ó cédulas de pagar á los dueños dellas el precio en que se concertaren, y despues los aposentadores se las señalan de aposento y los dueños piden execucion por su alquiler y los alcaldes la mandan hazer; que suplica al Reyno nombre comisarios que procuren el remedio desto. Y votado sobre ello,

Sobre los alquileres de las casas de los Procuradores.

se acordó que don Martin de Porras y Diego Diez hablen al señor Presidente y le supliquen ordene á los alcaldes no executen por lo susodicho, y que los dichos alquileres se paguen acauadas las Córtes.

Sobre negocios que ha suplicado el Reyno.

Acordóse que los comisarios que están nombrados para dar al señor Presidente un memorial de las cosas que tiene suplicadas en estas Córtes, le den para que se vea en la junta de Córtes, suplicando á su Señoría lo haga para que en ella se vea.

Sobre juntarse el Reyno.

Gerónimo de Salamanca dixo: que atento que hay muchos y muy graves negocios que tratar, importantes al bien y alivio del Reyno, y que es bien no perder tiempo por las ocupaciones que adelante se pueden ofrecer, suplica al Reyno ordene se junten con cuidado los caualleros Procuradores y que estén dos horas en cada junta, teniendo para ello un relox, para que se reparta el tiempo en los negocios que hubiere.

EN 7 DE AGOSTO 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, don Gonzalo Manuel, Jaen, don Diego de Ribera, Valladolid, Juan Suarez, don Alonso de Fonseca, Juan de Vega, Juan Perez de Granada, don Antonio de Mampaso, don García de Medrano, Juan Vaca, Hernando Arias de Saavedra, don Gerónimo de Barrionuevo, don Pedro Tello.

Sobre lo de la ayuda de costa.

Los comisarios para ir adonde su Magestad está, á suplicarle en nombre del Reyno mande se den dineros para lo que deue y para los gastos que se ofrecieren hazer, y la ayuda de costa que está pedida para los caualleros Procuradores, dixeron: que hauian dado parte deste acuerdo al señor Presidente y que su Señoría les hauia dicho que le parecia muy bien el acuerdo

que se hauia tomado, y que aunque hauia hecho diligencia con su Magestad para que se resolviese en ello, la volveria á hazer y pedia se suspendiese el ir por seis dias, que en este tiempo entendia habria buena respuesta, y que de parte de su Señoría lo dixesen así al Reyno. Y tratado dello, se acordó se haga lo que su Señoría pide y los dichos comisarios se lo responden así.

EN 8 DE AGOSTO 1592.

Juntóse el Reyno, y en el Búrgos, Granada, Sevilla, Jaen, don Alonso de Fonseca, Valladolid, Juan Suarez, don Rodrigo de Tordesillas, don Diego de Ribera, Juan de Vega, Juan Perez de Granada, don Gerónimo de Barrionuevo, don García de Medrano, Juan Vaca de Herrera, don Gonzalo Manuel.

Trúxose al Reyno un memorial que se hauia visto en la junta de Córtes, con un decreto en él de letra del Secretario Juan Vazquez, que es del tenor siguiente:

Memorial sobre que no se hagan repartimientos en las personas ni haciendas de los hijosdalgo para los ocho millones.

SEÑOR:

El Reyno, que está junto en las que al presente se celebran por mandado de V. M., dize: que ya V. M. tiene entendida la grande y presta voluntad con que estos Reynos en las Córtes pasadas concedieron el servicio de los ocho millones, y aunque por ser el servicio tan grande y por facilitar la paga se entendió que las personas de todos estados hauian de contribuir en las sisas y arbitrios que para este efecto se hiziesen, sin pedir ninguna relacion, como lo han hecho y hazen caualleros é hijosdalgo, nunca se entendió ni imaginó que se hauía de pagar

por repartimiento de personas ni de haziendas, particularmente de los hijosdalgo, mayormente que V. M. para evitar y excusar esto, dió licencia y facultad para que se pudiese usar de todos los arbitrios convenientes y necesarios, y que se pudiesen dexar unos y tomar otros, y que cada cabeza de jurisdiccion aprouase los que en ella y en su término se hiziesen; y por esta vía, y mediante los dichos arbitrios y sisas que se han echado y al presente corren en todo el Reyno, se ha ido y va pagando el dicho servicio; pero sin embargo desto, el estado de los buenos hombres pecheros, pudiendo y deuiendo usar de las dichas sisas y arbitrios, por hacer mal y daño á los caualleros é hijosdalgo, y relevarse y descargarse á sí mismos de la dicha paga, han ocurrido y van ocurriendo de cada día al Consejo Real de V. M., y con siniestras relaciones que hacen de que no tienen propios ni arbitrios de que usar, piden y se les dan cartas y provisiones de V. M. para repartir lo que les caue á pagar en cada un lugar por cabezas y haziendas, sin distincion de estados, en lo qual la nobleza é hijosdalgo destos reynos han reciuido y reciuen grande daño y vienen á pagar en efecto la mayor parte del dicho servicio, porque los labradores en el arrendamiento que les hazen de sus heredades les baxan lo que á ellos les caue á pagar, y por otra parte, pagan tambien lo que les reparten á sus haziendas, las quales para este efecto les tasan en excesivas cantidades, y juntamente contribuyen en las sisas que se echan en las ciudades y lugares donde residen y son vezinos. Júntase con esto, y se debe tener por el mas sustancial y principal daño, el que para adelante pueden reciuir en sus exenciones y libertades, porque aunque en las provisiones que se dan se diga que esto sea sin perjuizio de clase en las ocasiones que adelante se ofrecieren, los

pecheros jurarán que los vieron contribuir llanamente en repartimientos que pagauan los buenos hombres pecheros, atento á lo qual, y que V. M. es la fuente y principio de la nobleza, de quien han sido y esperan ser los nobles é hijosdalgo continuamente favorecidos, y que sirven y han de servir con sus personas y haziendas en todas las ocasiones que se ofrecieren, suplica el Reyno humildemente á V. M. sea servido de mandar no se hagan semexantes repartimientos en sus personas y haziendas, y que se suspenda el efecto de las provisiones que en contrario desto se han dado, y que no se libren ni despachen otras de nuevo, mandando se guarde y cumpla con efecto la cédula real que está dada para que no se guarden ni executen los arbitrios que los lugares tomaron, sin que sean primero vistos y aprouados en las cabezas de sus jurisdicciones, dando de nuevo sobrecarta desta cédula, y mandando que en las villas donde los alcaldes ordinarios son interesados, vean y aprueuen asimismo los arbitrios el Corregidor y regimiento de la ciudad, cabeza de aquel partido, que habla por ellos en Córtes, porque con esto será V. M. mexor servido y se facilitará la cobranza del dicho servicio y se excusarán muchos daños é inconvenientes, molestias, pleitos y costas, que de lo contrario se han seguido y esperan seguir, y el Reyno reciuirá en ello muy gran merzed de V. M.»

Y á las espaldas del dicho memorial, de letra y rúbrica del Secretario Juan Vazquez de Salazar, está decretado lo siguiente:

Respuesta al dicho memorial.

«En Madrid á siete de Agosto de mill y quinientos y noventa y dos.

Que ocurriendo á la Sala de los millones en los casos que se ofrecieren, se proveerá de remedio con justicia, á satisfaccion del Reyno.»

Que se den las gracias por la respuesta de arriba á los de la Junta.

Y entendida por el Reyno la dicha respuesta, se acordó que los dichos comisarios vayan á los de la junta de Córtes y les den las gracias por lo proveido.

Entraron don Antonio de Mampaso y los de Leon.

Llamar el Reyno.

Acordóse que para el martes primero se llame el Reyno para tratar de cierto negocio de que se ha de informar el licenciado Henebro.

Gratificaciones de los de la Contaduría.

Hauiendo el Reyno tratado de lo contenido en las proposiciones hechas por don Alonso de Fonseca y Gaspar Vazquez, en tres deste mes, cerca de las gratificaciones del tribunal de la Contaduría mayor, y queriéndose votar sobre ello, Gaspar Vazquez dió un papel y pidió se leyese, y se trató sobre si se ha de leer luego el dicho papel antes de comenzar á votar, ó si se leerá quando llegue su voto, por ser tocante á las dichas proposiciones.

Requerimiento sobre que se lea el papel de Gaspar Vazquez, y de no se hazer apela.

Luego Diego Diez pidió y requirió al Reyno, con el acatamiento deuido, se lea el dicho papel antes de votar, porque podrá ser advierta en él de algunas cosas que importen para tomar la resolucion, y de no se hazer apela.

Idem.

Gaspar Vazquez dixo lo mismo.

Votóse sobre si se leerá el papel ó no.

Y luego se votó sobre si se leerá ó no el dicho papel, y se hizo como se sigue:

Búrgos.

Los de Búrgos dixeron: que se vote antes de leer el dicho papel cerca de lo contenido en las dichas proposiciones, y que en su voto se leerá.

Leon.

Los de Leon, idem.

Granada.

Los de Granada dixeron, que se lea primero el papel, porque podrá advertir de algunas cosas que estén bien.

Sevilla.

Los de Sevilla dixeron lo que Búrgos.

Córdoua.

Don Gonzalo Manuel, idem.

- Los de Jaen, idem. Jaen.
- Don Alonso de Fonseca, idem. Toro.
- Don Antonio de Mampaso dixo: que él fué de parecer quando se votó este negocio, de que se diese á los de la Contaduría lo que se acostumbraba á dar por sus ratas del tiempo que cada uno hubiese servido, y que despues, por la proposicion que hizo Gaspar Vazquez, ha dicho se les libró mas de lo que se les debia, y ahora estando llamados para votar sobre la dicha proposicion, el dicho Gaspar Vazquez trae un papel de apuntamientos que podria ser fuesen de importancia; que suplica al Reyno se lea el dicho papel luego, y de no se hazer apela ante el Consejo de su Magestad. Segovia.
- Don Rodrigo de Tordesillas dixo lo que Búrgos.
- El licenciado Henebro dixo lo mismo. Valladolid.
- Gaspar Vazquez, que se *lea* luego su papel, porque importa.
- Don Diego de Ribera dixo que se lea luego este papel. Avila.
- Juan Suarez, lo que Búrgos. Cuenca.
- Juan de Vega, idem. Camora.
- Juan Perez, idem. Salamanca.
- Don Gerónimo de Barrionuevo, idem. Madrid.
- Don García de Medrano, idem. Soria.
- Juan Vaca de Herrera dixo lo mismo, pues aunque hayan votado algunos quando se lea el dicho papel, se podrán regular con él los que les pareciere á propósito, y será como leerse primero el dicho papel. Toledo.
- Salió por mayor parte el voto de los de Búrgos. Resolucion.
- Saliéronse don Diego de Ribera y don Antonio de Mampaso, pidiéndoles don Martin de Porras y otros caualleros no se fuesen, pues quedava el Reyno junto y el negocio por votar. Saliéronse dos Procuradores.

Apelacion. Si se votará el negocio de los de la Contaduría por haberse salido los dos Procuradores.

Hernando de Varela dixo: que pide y requiere al Reyno con el acatamiento que deue, no vote el dicho negocio por hauerse ido los dichos dos Procuradores, y de hazer lo contrario lo apela, y protesta la nulidad de lo que se votare.

Requerimiento. Que se vote luego el negocio.

Don Pedro Tello requirió se vote el dicho negocio, sin embargo de hauerse ido los dichos dos Procuradores, pues queda número bastante y está llamado el Reyno para tratar dello.

Idem.

Y todo el Reyno dixo lo mismo, excepto Hernando de Varela y Gaspar Vazquez, que pidieron no se vote, y de hazerlo apelan.

Sobre lo de las gratificaciones de los de la Contaduría.

Y luego el Reyno votó sobre lo contenido en las dos proposiciones, y se hizo como se sigue:

Búrgos.

Gerónimo de Salamanca dixo que no se halló aquí quando se votó sobre dar las gratificaciones á los de la Contaduría mayor; pero que atento que el Reyno tiene determinado que se den á los de la Contaduría mayor, le parece no se revoque lo acordado, con que se declare en las libranzas que se dan las dichas gratificaciones por el trabaxo que han de tener en los negocios del Reyno este trienio de los años de noventa y uno, noventa y dos y noventa y tres, con que si alguno fuere promovido de los de la dicha Contaduría, ó por otro qualquier caso no sirviere el dicho trienio enteramente, haya de acudir con la rata al que entrare en su lugar ó sirviere por él; y en lo del señor doctor Villagomez, se tomen los papeles que hubiere sobre esto y se vean por los letrados del Reyno y den parecer de lo que se deue hazer en justizia.

Don Martin de Porras dixo lo mesmo en la primera parte de su voto; y en quanto á lo que toca al doctor Villagomez, que por vía de gracia le dé el Reyno la parte que le tocare del

tiempo que sirvió en el trienio pasado, hasta fin del año de noventa, en lugar del licenciado Saavedra, segun se ha dado al licenciado don Tomás Ortiz y al licenciado Ramirez, y que si se hubiere de consultar con letrados, se comuniquen todos tres casos juntos.

Diego de Ordax dixo, que se den las libranzas á los de la Contaduría mayor, como el Reyno las tiene acordadas, con declaracion que se ponga en ellas que se les dá la dicha gratificacion por este trienio de los años de noventa y uno, noventa y dos y noventa y tres; y en quanto á lo del doctor Villagomez es en conformarse con el parecer de Gerónimo de Salamanca. Leon.

Diego de Quiñones dixo, que él no se halló aquí quando se dieron las libranzas á los de la Contaduría, y que así le parece se les den los mill y trescientos ducados que se dieron en las últimas Córtes; y en lo que toca al doctor Villagomez, se lleven los papeles á los letrados del Reyno para que los vean, y en esto guarde el Reyno el órden que los letrados dixeren.

Diego Diez dixo: que por la proposicion hecha de Gaspar Vazquez se llamó el Reyno para tratar deste negocio y que en confirmacion della, antes que se votase, entregó á los Secretarios un requerimiento en que dá razon de su proposicion, y así él pidió y requirió al Reyno, para que con mas acuerdo se determinase lo que conviniese, se leyese el dicho papel, protestando fuese ninguno lo que se hiziese de otra manera, y que atento si se leeria primero ó en su lugar, y por el Reyno fué acordado no se leyese hasta que llegase su voto, y cumpliendo con lo votado por la mayor parte, sin perjuicio de sus protestaciones y apelaciones, se conforma con el voto de Gerónimo de Salamanca. Granada.

Hernando de Varela dixo: que sin perjuicio de su requerimiento y apelacion, y por hauer pasado por mayor parte se vote este negocio, él es como lo ha sido siempre desde que se trata, que á estos señores se les libre la ayuda de costa que el Reyno acostumbra á dar, guardando el acuerdo que el Reyno hizo el año de setenta y nueve, sin exceder dél un punto, y que si las libranzas que están hechas son contra el dicho acuerdo, es en que se vuelvan á hazer conforme á él y en ellas se pongan las adiciones que ha dicho Gerónimo de Salamanca; y en lo del doctor Villagomez, se le libre lo que hubiere de hauer deste trienio, que comenzó el año de noventa y dos.

Sevilla.

Don Pedro Tello dixo lo que Gerónimo de Salamanca.

Rodrigo Sanchez dixo, que se guarde y cumpla lo que el Reyno tiene acordado por las justas consideraciones con que lo proveyó, y en su cumplimiento se entreguen las libranzas á los en ellas contenidos, con que las que tocan á este trienio vayan con las declaraciones que ha dicho Gerónimo de Salamanca; y en lo que toca al doctor Villagomez, es como don Martin de Porras.

Córdoua.

Don Gonzalo Manuel dixo: que quando el Reyno hizo el acuerdo pasado entendió muy bien la gratificacion que daua á estos señores, y así vino en ello, y es de nuevo en que se les dé, poniendo en las libranzas deste trienio la declaracion que ha dicho Gerónimo de Salamanca; y en quanto al doctor Villagomez, es en que el Reyno le dé la rata del trienio pasado, haziéndole gracia della.

Jaen.

Los de Jaen dixeron lo mismo.

Toro.

Don Alonso de Fonseca dixo: que él no se halló al votar de las dichas ayudas de costa, y que si se hallara dixera lo propio, por ser cosa tan justificada, y que por lo que el Reyno

proveyó, ha entendido que no se hazia la misma gratificacion con el doctor Villagomez que con los demas de su Consejo, y que pareciéndole que el Reyno le hiziese la misma gracia, lo propuso en él y se lo suplicó, diziendo que se cumpliese el auto y gracia que el Reyno hauia hecho con los demas, y se les diese sus libranzas como estauan pasadas; y en lo que ahora se vota es del parecer de Rodrigo Sanchez Doria.

Don Rodrigo de Tordesillas dixo lo que don Gonzalo Manuel. Segovia.

El licenciado Henebro lo que Rodrigo Sanchez Doria. Valladolid

Gaspar Vazquez dixo, que se lea su papel; y es del tenor siguiente:

«Gaspar Vazquez, Procurador de Córtes de la villa de Valladolid, digo: que V. S.^a por la mayor parte acordó que se diese á los Contadores, Oidores y Fiscales, y otros oficiales de la Contaduría mayor de Hazienda, las quantías en el dicho acuerdo contenidas, por la razon que se les hauia dado otras vezes, lo qual pasó en veintitres de Julio deste año, y despues acá yo me he informado muy en particular de lo que en este caso se ha hecho, y por qué razon y en qué forma, lo qual, consultado con teólogos y personas doctas, me dizen no se les puede dar en conciencia, y que lo que se les ha dado despues de la primer recompensa del año quarenta y quatro ha sido indeuidamente, porque el dicho año precedió la causa en el acuerdo que entonces se hizo contenida, por la qual se les deuio dar á los dichos Contadores la recompensa y ayuda de costa que se les dió y fué de mucha utilidad al Reyno, y junto con la dicha causa precedió sobre ello acuerdo del Consejo de Estado, todo lo qual ha faltado en las demas ayudas de costa que despues acá se les han dado.—Lo otro, porque

so color de lo dicho, no solo se ha ido dando en los trienios á los dichos Contadores la dicha ayuda de costa, que su principio fué recompensa, pero así como se han ido añadiendo se han dado á cada Oidor y Fiscal, cada cien ducados y á cada Relator á diez mill maravedís, y á cada Secretario á veinte ducados, en daño del Reyno, porque si los dichos Contadores, Oidores y Fiscal, y otros oficiales, tienen algun trabaxo de que se siga utilidad al Reyno, es lo ordinario y anexo á sus officios por que se les dá su salario competente, que el Reyno ha crezido de trescientos mill maravedís á quatrocientos, y los oficiales tienen sus derechos.—Lo otro, porque no solo los dichos de la Contaduría trabaxan en utilidad trasordinaria del Reyno, como los dichos Contadores con este lo hizieron quando se les dió la dicha recompensa, pero antes lo desfavorecen, despoxiéndole, como al presente está despoxiado, de la administracion del encabezamiento, que siempre administraron y tan justamente les pertenece, conforme á la novena condicion dél que lo dispone, y aun cédula de su Magestad, que se dió las Córtes pasadas, en que manda que se guarde la dicha condicion, y acauadas las dichas Córtes los de la Contaduria de Hazienda quitaron al Reyno y á sus Diputados la dicha administracion y les tomaron la dicha cédula sin hauerla vuelto hasta hoy.—Lo otro, porque quando la dicha ayuda de costa se deuiera dar, el Reyno tiene acordado el año ochenta y dos en qué forma ha de ser, que es que se quente el tiempo que lo han de hauer desde el año que comienza el servicio hasta que se cumple el trienio, y que quando el Reyno acordase de darlas y hubiese pretension entre algunos sobre quien lo ha de hauer, se concertase entre ellos para que á cada uno se librase la parte que le perteneciese, porque en

qualquiera evento, el Reyno no hauia de dar mas de quatrocientos ducados á cada Contador y ciento á cada Oidor y Fiscal, veinte mill maravedís á los Relatores y quarenta ducados á los Secretarios; y contraviniendo el dicho acuerdo V. S.^a por el de veintiocho del dicho mes de Julio deste año, se lo manda dar mucho mas prodigamente, como se contiene en el dicho acuerdo, duplicando algunas de las dichas ayudas de costa, no se deuiendo dar por las razones dichas, ni aun las que se han dado hasta aqui, y esto es en gran daño de la hacienda del Reyno, porque quedará asentado y consecuencia para adelante, y el Reyno, como á V. S.^a es notorio, está en gran necesidad y su Magestad del Rey nuestro Señor, que lo ha de desembolsar de las sobras de los encabezamientos al Reyno pertenecientes, tambien la tiene al presente, á causa de los exércitos que sustenta y otras cosas necesarias para defensa de la religion cristiana (1).—Lo otro, porque hallará V. S.^a que huiendo el Reyno dado quatrocientos ducados á Francisco Gutierrez, á poco tiempo que entró á servir el oficio de Contador, el susodicho murió, atento á lo qual el Reyno pidió en el Consejo se le volviesen los quatrocientos ducados que hauia llevado y se dió executoria para que se cobrasen y se cobraron de sus herederos, y lo propio ha de ocurrir con el que no acava de servir, caso negado que se le deuiere dar alguna cosa, á lo menos, que no cobre mas de la rata de lo que sirvió, y no dár-sela enteramente, y al que entra en su lugar tambien.—Lo

(1) Tanta razon tenia en esto Gaspar Vazquez, que el Embajador de Venecia Matteo Zane escribia al Senado de aquella República en 1590 que los ejércitos de Flandes y de Francia costaban mensualmente á Felipe II 542.428 escudos, próximamente 3.710.200 pesetas de nuestra moneda. V. Alberi: *Relazioni*, serie I, volúmen 5.º, página 349.

otro, porque desde que murió Francisco Gutierrez de Cuellar, y desde que se despidió Francisco de Garnica, no hay Contadores en la dicha Contaduría, y no los haviendo, llano es no trabaxaran en utilidad del Reyno, como los primeros á quien se dió esta ayuda de costa, y porque hacen el oficio en otras cosas los dos Oidores mas antiguos, les dá V. S.^a los dichos quatrocientos ducados á cada uno, y mas los cien ducados por Oidor, atento á lo qual, y lo demas que deste caso resulta, á V. S.^a suplico mande suspender el efecto del dicho acuerdo y reponelle, y que no se den libranzas en virtud dél, y si están hechas se rompan; que si es necesario, así se lo requiero y pido por testimonio, que en lo así hazer hará V. S.^a lo que deue; de lo contrario apelo para ante su Magestad y señores de su Consejo, y para ello es justicia.»

Y leído el dicho papel dixo, que lo en él contenido es su voto sobre las dichas proposiciones.

Camora.

Juan de Vega dixo: que sobre estos dos negocios se ha votado otras dos vezes sin salir cosa alguna por mayor parte, y que si cada uno de estos caualleros quisiere estar firme en su voto no se acauaria ni determinaria este negocio, y así le ha parecido bien lo que ha dicho don Martin de Porras y se conforma con él.

Cuenca.

Juan Suarez dixo: que conforme á los capítulos que se confirmaron por el Reyno para el votar, está acordado que lo que el Reyno hubiere determinado, no se vuelva á tratar dello sin justa causa, porque los caualleros que votaron este negocio, lo justificarian, y así es en que se guarde lo acordado en esto por el Reyno; y en lo que toca á la proposicion de don Alonso de Fonseca, si el Reyno ha librado lo que tiene de costumbre ú obligacion, los de la Contaduría rateen entre sí conforme á lo

que han servido, y que si no se conformaren sigan su justicia; y que así se entreguen las libranzas.

Juan Perez de Granada dixo: que se entreguen á los de la Contaduría mayor las libranzas sin adición ninguna; y en lo del doctor Villagomez es como don Gonzalo Manuel.

Salamanca.

Don Gerónimo de Barrionuevo dixo lo mismo.

Madrid.

Don García de Medrano dixo lo mismo.

Soria.

Juan Vaca de Herrera dixo lo mismo.

Toledo.

Regulados los votos, salió por mayor parte que se guarde lo que el Reyno tiene acordado cerca de las dichas gratificaciones, poniendo en las libranzas dellas por declaración, que se dan por el trabaxo que han tenido y han de tener en los negocios del Reyno, tocantes al encabezamiento general deste trienio de los años de noventa y uno, noventa y dos y noventa y tres, con que si alguno fuere promovido de los de la dicha Contaduría, ó por otro qualquier caso no sirviere el dicho trienio enteramente, haya de acudir con la rata al que entrare en su lugar ó sirviere por él. Y en lo del doctor Villagomez, que por via de gracia le dé el Reyno la parte que le tocare del tiempo que sirvió en el trienio pasado, hasta fin del año de noventa, en lugar del licenciado Saavedra, por su ausencia.

Resolucion.

Gaspar Vazquez dixo: que es negocio de gracia, y como tal no se puede poner en execucion, y que apela dello como tiene apelado, y protesta la nulidad y lo pide por testimonio, y que por hauerse salido los dos caualleros y votádose sin ellos, sin embargo de su apelacion, salió por mayor parte lo acordado.

Apelacion.

EN 11 DE AGOSTO 1592.

Juntóse el Reyno, y en él don Martin de Porras, Granada, Rodrigo Sanchez Doria, Hernando Arias de Saavedra, don

Luis Riquelme, Jaen, don Alonso de Fonseca, Valladolid, Segovia, don Diego de Ribera, Juan Suarez, don García de Medrano, Francisco de Monçon, Juan de Vega, Juan Perez de Granada, Juan Vaca, don Gonzalo Manuel.

Que no se vendan
hidalguías.

Haviéndose entendido que el Consejo de Hazienda ha vendido algunas hidalguías y dado previlexio en que declara su Magestad que saue que el contenido en él es hijodalgo de sangre, y pareciendo que esto es en mucho daño y perjuicio del Reyno, se acordó que Gomez de Henebro y Juan Perez de Granada hagan un memorial para su Magestad y se le envíen, representando en él las causas que hay para que no se vendan, y suplicarle sea servido de mandarlo, y que si algunas se vendieren, sea por via de previlexio como antiguamente se solia hazer, y que su Magestad mande que en las vendidas y en las que se vendieren, se haga baxa á los pueblos de donde fueren vecinos los que las compraren en los repartimientos de los servicios que acostumbran á pagar los pecheros, y que en este negocio hagan todas las demas diligencias que conviniere.

Salióse don García de Medrano.

La villa de Ta-
lavera.

Leyóse una peticion de parte de la villa de Talavera diciendo, que el Reyno le ha hecho merced de nombrar comisarios para que la favorezcan, para que los lugares de su jurisdiccion no se exenten, y que el uno dellos está enfermo y por esto no se ha hecho diligencia. Y votado sobre ello, salió por mayor parte que Hernando de Varela, en lugar de Juan de Castro, con Juan Perez de Granada, haga la diligencia que convenga.

Pedro Gutierrez,
tapicero.

Leyóse una peticion de Pedro Gutierrez, tapicero, en que pide se nombren comisarios que vean la órden que tiene para

cumplir con el asiento del Reyno. Y votado sobre ello, se acordó por mayor parte que Diego Diez y don Antonio de Mampaso, con el asiento del Reyno que está tomado en esto, vean si lo cumple y hagan relacion de todo.

EN 12 DE AGOSTO 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Granada, Rodrigo Sanchez, Jaen, Çamora, Valladolid, Juan Suarez, don García de Medrano, don Alonso de Fonseca, Juan Perez de Granada, don Diego de Ribera, Segovia, Juan Vaca.

Entró en el Reyno su Contador y dió cuenta de algunas cosas tocantes á él y dexó un papel dellas. Y se acordó que despues se trate de lo que se ha de hazer en cada una.

Contador Serna.

Acordóse que se llame el Reyno para mañana, para tratar de lo tocante á la proposicion que hizo Gerónimo de Salamanca en quatro deste mes de Agosto.

Llamarel Reyno.

EN 13 DE AGOSTO 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Ordax, Granada, Rodrigo Sanchez Doria, Córdoua, Jaen, don Antonio de Mampaso, Valladolid, Çamora, don García de Medrano, don Alonso de Fonseca, Francisco de Monçon, Juan Suarez, Juan Vaca.

Hauiéndose entendido que Gaspar Vazquez se ha presentado en el Consejo y sacado mexora de la apelacion que interpuso de las gratificaciones que se ha acordado se den á los de la Contaduría mayor, y que mañana se ha de hazer relacion en el Consejo, se acordó que Diego de Ordax y Antonio de Ta-

Gratificaciones
de los de la Con-
taduría.

lavera hagan por el Reyno las diligencias necesarias en este negocio, é informen á los letrados, y den órden se hallen á la vista, para que se confirme lo acordado por el Reyno.

Entró don Gerónimo de Barrionuevo.

EN 14 DE AGOSTO 1592.

Juntóse el Reyno, y en él don Martin de Porras, Diego de Ordax, Granada, Rodrigo Sanchez, Córdoua, Jaen, don Diego de Ribera, Gaspar Vazquez, Çamora, Juan Suarez, don García de Medrano, Francisco de Monçon, Juan Perez, don Antonio de Mampaso, Juan Vaca.

Entró en el Reyno el doctor Verástegui, su letrado, y suplicó se leyese la peticion que se sigue:

«El doctor Verástegui, abogado en esta Corte, dize: que ha mas de treinta y quatro años que sirve al Reyno de su letrado, con la diligencia y cuidado que se tiene entendido, y aunque al cabo de tanto tiempo pudiera justamente suplicar al Reyno le mandara jubilar, no quiere dexar el servicio del Reyno; mas porque tiene necesidad de hazer ausencia de esta Corte por dos años, y dexa encargados los negocios al licenciado Maldonado de Salazar, abogado antiguo y de mucha opinion en esta Corte, suplica al Reyno lo tenga por bien y se sirva de darle licencia para hazer la dicha ausencia, y mandar que el dicho licenciado Maldonado sirva en su lugar en los negocios del Reyno, porque no le haziendo esta merzed, no se ausentará desta Corte aunque pierda su hazienda.»

Y luego el dicho doctor Verástegui dixo: que suplicaua se le hiziese merzed de lo contenido en la dicha peticion, y que asimismo, se le haga de suplirle nueve meses que estuvo ausente,

hauiéndose ido enfermo, mandando se le pague su salario del dicho tiempo.

Entró Francisco Gil, Solicitador del Reyno, y dixo: que el pleito del servicio y montazgo está reciuído á prueba, y se ha de hazer prueba por parte del Reyno en algunas ciudades dél, y en Pastrana, adonde se haze ahora el concejo de la Mesta, y para ello ha menester sustituir el poder que tiene y no lo puede hazer sin licencia; que da cuenta dello para que se le ordene lo que se ha de hazer.

Servicio y montazgo.

Y se acordó que el dicho Francisco Gil sustituya el dicho poder en Pedro de Carabaxal, para la probanza que se ha de hazer en Pastrana, y para la que se hubiere de hazer en las ciudades, lo sustituya en las personas que los Procuradores de Córtes de cada una le dixerén.

Entraron el licenciado Henebro y don Pedro de Velasco.

Hauiendo el Reyno tratado y votado cerca de lo que ha suplicado el doctor Verástegui, se acordó por mayor parte que se suplan, al dicho doctor Verástegui los nueve meses que ha estado ausente, y que se le pague su salario dellos, atento que estuvo enfermo, y que se le dá licencia para que el dicho doctor Verástegui pueda estar ausente desta Corte por tiempo de dos años, que corran desde hoy, y que sirva en su lugar el licenciado Francisco de Maldonado de Salazar el dicho tiempo, atento á la satisfaccion que se tiene de su persona y letras, y que por ello no se le haya de dar ni dé ningun salario ni ayuda de costa, sino que solamente al dicho doctor Verástegui se le ha de dar su salario de letrado, como si él mismo sirviera y residiera.

Licencia para estar ausente el doctor Verástegui por dos años, y que en su lugar sirva este tiempo el licenciado Maldonado.

Rodrigo Sanchez Doria y Juan Perez de Granada fueron de parecer se llame el Reyno para resolver esto, y de hauer

Apelacion.

acordado lo de arriba, dixeron que apelan para ante el Consejo de su Magestad.

Apelacion.

Don Pedro de Velasco dixo lo mismo.

Juan Perez de
Granada.

Juan Perez de Granada dixo: que de muchos acuerdos que el Reyno haze se ha apelado y apela por algunos capitulantes para el Consejo de su Magestad, donde se han presentado y presentan, y traen mejoras para los Secretarios de-Córtes que vayan á hazer relacion, y ellos dan quenta al Reyno, y ha nombrado y nombra comisarios para que en su nombre vayan á defender lo que tiene acordado, y para que esto tenga efecto y los señores del Consejo entiendan la justicia que el Reyno tiene y las causas que le movieron para hazer sus acuerdos, es cosa conveniente que luego que se apelaren, se dé cuenta á los letrados para que aleguen y defiendan por escrito lo que se ha acordado, para que quando se haze relacion, se haga de la peticion del Reyno, para que si conviniere ofrecerse aprouar ó presentar escrituras, se provea sobre el artículo que fuere y no quede indefensa la justicia del Reyno; que suplica al Reyno ordene que así se haga. Y tratadó de la dicha proposicion, se acordó que quede á cargo de los comisarios que se nombren para defender lo acordado por el Reyno, hazer esta diligencia por escrito en los casos que convinieren.

EN 17 DE AGOSTO 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Gerónimo de Salamanca, Diego de Ordax, Granada, Rodrigo Sanchez, Córdoua, Jaen, Valladolid, don Alonso de Fonseca, Juan Perez, Juan Suarez, don Diego de Ribera, Juan de Vega, don Antonio de Mampaso, don García de Medrano, Juan Vaca.

Pedro de Contreras dixo: que se hauia visto el negocio de las gratificaciones del tribunal de la Contaduría mayor de Hacienda que fué apelado por Gaspar Vazquez, y que le hauia visto todo el Consejo, y que hauia proveido, que se notifique al Receptor que no pague las libranzas hasta que otra cosa se provea por el Consejo; y en lo principal no salió auto.

Que no se paguen las libranzas á los de la Contaduría mayor.

Entraron don Pedro de Velazquez y Diego Vazquez.

Vióse un memorial de Juan Enrique, en que representa los excesos que hazen los juezes de mestas, para que el Reyno procure el remedio dellos. Y tratado sobre ello, se acordó que Diego de Ordax, el licenciado Henebro, Diego Vazquez y Juan Suarez, muestren el dicho memorial á los letrados del Reyno y le pongan en la forma que convenga, y hagan en ello todas las diligencias que convinieren para remedio de los dichos agravios, con parecer de los letrados.

Juezes de mestas.

Asimesmo, se vió otro memorial del dicho Juan Enrique, en que significa cierto agravio que nuevamente se haze por los arrendadores del servicio y montazgo. Y votado sobre ello, se acordó por mayor parte que don Martin de Porras, Diego de Ordax, don Antonio de Mampaso y Diego de Espinosa, con parecer de los letrados del Reyno, hagan las diligencias que convinieren, tratando este negocio aparte y no junto con el pleyto principal.

Servicio y montazgo.

Este dia se notificó á Francisco de Orozco, Receptor general del Reyno, el auto del Consejo en que manda no pague las libranzas de las gratificaciones de los del tribunal de la Contaduría mayor hasta que el Consejo mande otra cosa. El qual dixo que tenía pagada una de siete mill y quinientos maravedís al Secretario Calderon, y que en las demas obedecerá lo que el Consejo manda.

Notificacion al Receptor de que no pague á la Contaduría.

(*El Reyno celebró sesion el día 18 de Agosto limitándose el acta á consignar: «Tratáronse algunas cosas tocantes al Reyno, y no se tomó ninguna resolucion.»*)

EN 19 DE AGOSTO 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Ordax, Granada, Rodrigo Sanchez Doria, don Gonzalo Manuel, Jaen, Segovia, Valladolid, Juan Suarez, don García de Medrano, don Alonso de Fonseca, don Diego de Ribera, Juan de Vega, Juan Vaca.

Al Contador Serna, doscientos quarenta reales.

Acordóse que se libren al Contador Serna, ó á la persona que él dixere, doscientos quarenta reales que se han gastado en encuadernar ochenta cuerpos de las condiciones del encabezamiento, para darlos á los caualleros Procuradores destas Córtes.

Entró Hernando Arias de Saavedra.

Gaspar Vazquez: que se retengan las libranzas de la Contaduría.

Gaspar Vazquez dixo: que haviéndose visto en el Consejo de su Magestad el negocio de las gratificaciones del tribunal de la Contaduría mayor, se mandó que se notifique al Receptor no pague las libranzas; que pide al Reyno mande al Contador no tome la razon dellas, y las detenga en sí, si fueren á su poder, hasta que el Consejo mande otra cosa. Y votado sobre lo que se ha de hazer en ello dos vezes, se acordó por mayor parte que el dicho Gaspar Vazquez siga su justizia.

Proposicion sobre que haya armas, y sobre los moriscos.

El Jurado Rodrigo Sanchez Doria, Procurador de Córtes por Sevilla, dixo: que ya al Reyno le es notorio lo mucho que conviene al servicio de su Magestad y bien universal dél, que esté proveido y fortalecido de armas y municiones para qualquier ocasion, pues de no estarlo en qualquiera que se ofrezca, podria resultar un notable daño, porque demas de no hauer

como no hay, número de armas para segun la gente que hay en ellos, los vasallos no están diestros para si alguna ocasion se ofreciese, por el poco exercicio que tienen de las dichas armas, ni sauen tirar arcabuz, ni lo entienden, ni lo tienen, ni lo usan, y si alguno se inclina al exercicio dellos, las justicias no les dan lugar porque se los quitan, diciendo que los llevan cargados ó que los dispararon, sin hauer ley ni pregmática que lo tal prohiua, de cuya causa, muchos hombres que usarian del dicho ministerio y estarian diestros y hábiles en él, no lo osan, porque les llevan sus haciendas por el rescate de las armas, con que se desaminan y no lo quieren usar, siendo negocio tan conveniente al bien del reyno por tener, como tiene, tantos enemigos y tan cercanos á él, demas de que tiene dentro dél trescientos mil moros de los del reyno de Granada, enemigos declarados y que cada dia se van declarando mas, porque como es notorio, y por tal lo alega, quantos delitos atroces se cometen en el Reyno en las partes y lugares donde ellos están, todos y la mayor parte los cometen ellos, y como gente que es favorecida de la justicia y otras personas poderosas, traen y tienen armas públicas y secretas, y buscan ocasion para destruir al Reyno; y esto es claro, pues el año pasado de ochenta y uno tenian tratado los de Sevilla, Ecixa y Córdoua hazer otra rebelion en Sevilla, y para esto hauian levantado rey y capitanes y maestré de campo para destruir la ciudad la noche de San Pedro, la qual estaua tan desprevenida y flaca de armas y municiones al tiempo que se entendió, que estuvo en un gran riesgo, si Dios no proveyera que se descubriera tres ó quatro dias antes del dia de San Pedro, y aunque se prendió el reyecillo y capitanes y maestre de campo y se hizo justicia dellos, no por esto está el reyno seguro, lo qual

los dichos moros intentaron mediante el entender la poca fuerza de armas que sintieron y poca defensa que tenia la gente.== Y para más reforzar lo contenido en esta su proposicion, supplica al Reyno traiga á la memoria la ocasion que se ofreció tan de próximo, quando el armada del enemigo inglesa llegó sobre Cádiz, que quando los lugares circunvezinos y la ciudad de Sevilla quisieron acudir al socorro y reparo de tan gran negocio y necesidad, y que tanto importaua al Reyno, no hubo armas, ni municiones, ni pólvora, ni las que hubo, hubo quien supiera usar dellas, ni la pólvora que hubo era ni fué de ningun efeto.

Por todo lo qual, pide y supplica al Reyno, como negocio tan importante, trate del remedio que puede tener, para que el reyno esté fortificado y los vasallos diestros y hábiles para qualquier acontecimiento, pues es servicio de Dios y de su Magestad, y bien universal destes reynos, y lo pide por testimonio como lo pide al Reyno.

Que se trate de la proposicion de arriba los jueves.

Y tratado de la dicha proposicion, se acordó que como negocio tan importante, y necesario procurar el remedio, se trate dello los jueves de cada semana, y se comience mañana, y se traigan todos los papeles que hubiere cerca de lo contenido en la dicha proposicion, para verlos y tomar luz y claridad dellos.

EN 20 DE AGOSTO 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Granada, Rodrigo Sanchez Doria, Córdoua, Jaen, el licenciado Henebro, Çamora, Juan Suarez, don Diego de Ribera, don Gerónimo de Barriounuevo, Segovia, don García de Medrano, Juan Vaca.

Ayuda de costa al Reyno, de quinze mil ducados.

Don Juan de Henestrosa dixo en el Reyno, que el señor Presidente de Castilla le hauia dicho dixese de su parte que

su Magestad se hauia servido de mandar tomar resolucion en lo de la ayuda de costa, y hazia merzed al Reyno de quinze mill ducados, para que los repartan entre sí. Y hauiéndolo el Reyno entendido, se acordó que los comisarios deste negocio vayan al señor Presidente y le den las gracias de la merzed que en esto le ha hecho, y le supliquen procure su Señoría que con brevedad se libren, y hagan en ello las mas diligencias que convengan.

Hauiendo el Reyno tratado de si se repartirán los dichos quinze mill ducados entre los treinta y cinco Procuradores que han venido á servir y sirven en estas Córtes, por no hauer venido un Procurador de Salamanca, el Reyno acordó de conformidad que se repartan entre los dichos treinta y cinco Procuradores que asisten, que caue á cada uno á ciento sesenta mill setecientos catorce maravedís, atento que se hizo así en las Córtes del año de ochenta y seis, en la primera ayuda de costa que se dió, y que aunque se apeló del acuerdo del Reyno, lo confirmó el Consejo; lo qual todo se vió y leyó.

Que se reparta la ayuda de costa entre los treinta y cinco Procuradores que asisten.

Acordóse que se den de ayuda de costa á cada uno de los Secretarios destas Córtes, á ciento y sesenta mill setecientos y catorce maravedís, atento á lo que sirven, que es la misma cantidad que caue á cada uno de los Procuradores, como se acostumbra á hazer, librados en el Receptor del Reyno.

Ayuda de costa á los Secretarios de las Córtes, á ciento y sesenta mill, setecientos catorce maravedís á cada uno.

Trúxose al Reyno el memorial que se hauia dado á su Magestad, sobre que mande señalar lugar á los comisarios del Reyno en el Consejo y en otros tribunales, quando van á hallarse á la vista de los pleitos; el qual se hauia visto en el Consejo y se responde á él que se oye.

Respuesta al memorial sobre que se dé asiento en el Consejo á los del Reyno.

Leyóse una peticion del licenciado Maldonado, Fiscal de la Cruzada y Diputado del Reyno, que él fué á Valladolid con

Suplimento de ausencias al licenciado Maldonado.

licencia de quinze dias y tardó desde veintiseis de Junio, que comenzó á usar della, hasta veintidos de Julio deste año, y que despues hizo ausencia en la Diputacion de un dia; que suplica se le supla y quente la dicha ausencia en la licencia ordinaria que tiene. Y el Reyno acordó se haga así.

Sobre que haya
armas, y remedio
de los moriscos.

Haviéndose visto lo que está suplicado á su Magestad en las Córtes pasadas, en los capítulos generales, cerca de que se mande haya armas en el reyno, y del remedio que puede hauer en lo de los moriscos, se acordó que se suspenda el tratar de la proposicion de Rodrigo Sanchez Doria tocante á esto, hasta ver la respuesta que su Magestad manda dar á los dichos capítulos.

EN 21 DE AGOSTO 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Ordax, Granada, Rodrigo Sanchez Doria, Jaen, Toro, Valladolid, Juan Suarez, Juan Perez de Granada, don García de Medrano, Juan de Vega, don Antonio de Mampaso, Juan Vaca, Diego Vazquez, don Diego de Ribera, don Rodrigo de Tordesillas.

Contadores de
rentas y relacio-
nes.

Acordóse que mañana se vean todos los papeles que hay, tocantes á la ayuda de costa que se dá cada año al Escriuano mayor de Rentas y Contadores de Rentas y Relaciones, para ver lo que se ha de hazer en lo pasado y por venir.

(*En la sesion del 22 de Agosto solo consigna el acta: «Tratáronse algunas cosas tocantes al Reyno.»*)

EN 25 DE AGOSTO 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Granada, Rodrigo Sanchez Doria, Córdoua, Jaen, don Diego de Ribera, Diego de Espinosa, el licenciado Henebro, Çamora, Juan Perez de Gra-

nada, don García de Medrano, Madrid, don Alonso de Fonseca, don Antonio de Mampaso, Juan Vaca, Gaspar Vazquez, don Rodrigo de Tordesillas.

Leyóse una carta de la ciudad de Granada para el Reyno, en que dize, que de no hauerse traído el breve de su Santidad para que el estado eclesiástico contribuya en el servicio de los ocho millones, conforme á una condicion que la dicha ciudad pidió y se le concedió, han resultado inconvenientes, por hauer usado de cierto arbitrio, de que el dicho estado se agravia, y molesta con censuras á los veintiquatros y jurados, y suplica al Reyno haga instancia con su Magestad para el remedio dello. Y tratado y votado sobre ello, se acordó por mayor parte que Juan Vaca de Herrera y don Antonio de Mampaso, hagan en este negocio, en nombre del Reyno, en favor de Granada, las diligencias que les pareciere que convienen.

Carta de Granada.

Acordóse que Antonio de Talavera y Juan Perez de Granada hagan diligencia en sauer muy puntualmente qual es la cantidad que se repartió demas de los ocho millones, y qué lugares quedaron fuera del repartimiento, y den quenta dello en el Reyno.

Sobre el repartimiento de los ocho millones.

EN 26 DE AGOSTO 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Sevilla, Córdoua, Antonio de Talavera, don Diego de Ribera, Segovia, Diego de Espinosa, Gaspar Vazquez, Juan Suarez, Toro, Juan Perez de Granada, Juan de Vega, don García de Medrano, Juan Vaca, Granada, el licenciado Henebro.

Hauiendo el Reyno tratado del negocio del servicio y montazgo, se acordó de conformidad, que el interrogatorio que se ha de hazer para examinar los testigos que se han de presen-

Pleyto del servicio y montazgo.

tar para el pleyto del dicho servicio y montazgo, se haga con parecer de los letrados del Reyno, asistiendo á ello los comisarios deste negocio, y que pareciendo á los dichos letrados que se pida que se determinen los pleitos que están pendientes en la Contaduría mayor, ó algunos dellos, los que les parecieron, se haga y procure, y que venidas las probanças que se han de hazer sobre este negocio, se tratará si se ha de dar á su Magestad el memorial que ha propuesto Juan Perez de Granada, dando cuenta dello á los dichos letrados, y *(que)* pareciéndoles que se dé luego el dicho memorial, sin esperar á que estén venidas las probanças, lo digan en el Reyno para acordar lo que se hubiere de hazer.

EN 27 DE AGOSTO 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Sevilla, Hernando de Varela, don Gonzalo Manuel, Segovia, don Diego de Ribera, Valladolid, Camora, don García de Medrano, don Gerónimo de Barrionuevo, Juan Perez de Granada, don Alonso de Fonseca, Juan Suarez, Juan Vaca.

Servicio y montazgo.

Juan Perez de Granada dixo: que atento que los letrados que el Reyno tiene estan impedidos, y al presente tiene un negocio de mucha importancia, que es el del servicio y montazgo, y conviene que demas de los tres letrados le vean otros dos y ayuden á los del Reyno, para que se hagan las diligencias que mas convengan al bueno y breve efecto del negocio; suplica al Reyno mande señalarlos, y que se les comuniquen el pleito principal y las proposiciones que tiene hechas. Y tratado dello, se fué votando cerca de lo que en ello se haria, y llegando el voto á Juan Suarez, Procurador de Cuenca, se

salió fuera don García de Medrano por ofrecérsele necesidad, y por no quedar número bastante para hazer Reyno, se quedó este negocio sin acauar de votarlo por esta causa.

EN 28 DE AGOSTO 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego Diez, Sevilla, Córdoba, Antonio de Talavera, Segovia, Gaspar Vazquez, Diego de Espinosa, Juan Perez de Granada, Çamora, Juan Suarez, don Diego de Ribera, Francisco de Monçon, don García de Medrano, Juan Vaca, Hernando de Varela, Diego de Ordax.

Don García de Medrano dixo: que en la ciudad de Soria Executores de millones. estan dos executores cobrando lo de los millones, y que se quieren enviar mas; suplica al Reyno favorezca á la ciudad para que se cometa la cobranza al corregidor de allí, y quando esto no haya lugar, sea á un executor solo. Y para hazer esta diligencia se nombraron á Antonio de Talavera y don Antonio de Mampaso.

EN 29 DE AGOSTO 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Ordax, Hernando de Varela, Rodrigo Sanchez, don Gonzalo Manuel, Jaen, don Diego de Ribera, Segovia, don Diego de Espinosa, Gaspar Vazquez, Juan Perez de Granada, don García de Medrano, don Gerónimo de Barrionuevo, Juan Suarez, Juan de Vega, don Alonso de Fonseca, Juan Vaca.

Los comisarios para procurar que se den pagas en que se pueda pagar con comodidad el servicio ordinario y extraordinario, dixeron, que el señor Presidente les hauia dicho, que su Magestad se hauia servido de que el dicho servicio se pague Pagas de los servicios.

en esta forma: lo que monta el servicio de un año, en dos pagas iguales, en fin deste mes de Agosto y en fin de Diziembre deste año; y lo que montan los otros dos años, se pague en los años de noventa y tres y noventa y cuatro, por terzios dellos, y que no se den sobrecartas de las libranzas hasta ser pasados treinta dias de las fechas de las receptorías.—Y entendido por el Reyno, se aceptó así.

A los porteros destas Córtes, doze mill maravedís.

Acordóse que se libren á los seis porteros que sirven estas Córtes, doze mill maravedís de ayuda de costa, teniendo consideracion á lo que sirven.

Al portero del Sr. Presidente, dos mill maravedís.

Acordóse que se libren al portero del señor Presidente de Castilla, dos mill maravedís de ayuda de costa.

Seminarios.

Acordóse que don Martin de Porras y don Gerónimo de Barrionuevo hagan ver á los letrados del Reyno el Concilio de Trento, y lo que por él está dispuesto cerca de los seminarios que han de hazer los perlados, y se informen lo que será bien hazer en general y en particular, para conseguir que haya los dichos seminarios, y den quenta en el Reyno para acordar lo que convenga.

EN 31 DE AGOSTO 1592.

Juntóse el Reyno, y en el Búrgos, Diego de Ordax, Granada, Rodrigo Sanchez, Córdoua, Jaen, Segovia, don Diego de Ribera, Diego de Espinosa, Çamora, Juan Perez, don García de Medrano, Juan Suarez, don Alonso de Fonseca, don Pedro Tello, Gaspar Vazquez.

Encinas.

Acordóse que don Alonso de Fonseca, juntamente con los comisarios que están nombrados para lo de los juezes de tierras baldías, hagan la diligencia que conviniere para que no

vaya juez á vender las tierras plantadas de la ciudad de Toro, ni de otra parte ninguna del reyno, ni encinas, ni otros árboles.

EN 1.º DE SETIEMBRE 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Ordax, Granada, Rodrigo Sanchez Doria, Córdoua, Jaen, Segovia, Diego de Espinosa, Gaspar Vazquez, Juan Perez, don Alonso de Fonseca, don García de Medrano, Juan Suarez, Juan de Vega, don Antonio de Mampaso.

Acordóse que el Solicitador del Reyno despache lo de las receptorías para hazer probanzas en el pleyto del servicio y montazgo, en la forma que le ordenare Juan Perez de Granada, y que lo que diere firmado de su nombre el dicho Juan Perez, y cueste de derechos el dicho despacho, se libre desde luego en el Receptor del Reyno. Servicio y montazgo.

Entraron Diego Vazquez de Miranda y Juan Vaca.

Acordóse que se llame al Reyno para mañana para tratar de la diligencia que será bien hazer para procurar cese la venta de las tierras baldias, y no se vendan tierras plantadas, ni arboladas, y para tratar otras cosas importantes al bien del reyno. Llamare el Reyno.

EN 2 DE SETIEMBRE 1592.

Juntóse el Reyno, y en el Búrgos, Granada, Sevilla, Córdoua, Jaen, Diego de Espinosa, Gaspar Vazquez, Juan Suarez, don Alonso de Fonseca, don García de Medrano, Francisco de Monçon, Juan de Vega, don Antonio de Mampaso, don Diego de Ribera, Juan Vaca, don Rodrigo de Tordesillas, Diego Vazquez, Juan Perez.

Hauiendo tratado y votado sobre lo de las ventas de tierras, Tierras baldias.

que es para lo que el Reyno estaba llamado hoy, se acordó por mayor parte, que se nombren seis caualleros comisarios, que dentro de dos dias hablen al señor Presidente, significándole el sentimiento que el Reyno tiene de que se pase adelante en vender tierras baldías, y que por entender es mucho deservicio de su Magestad, que no se haga, por el gran daño que universalmente dello resulta á todo el reyno, suplicándole procure no haya juezes desto, ni de remedir, ni vender arboledas, ni heredades, ni encinas, ni viñas, ni tierras plantadas, ni el fruto dellas, y que los que hay se vengán luego; y teniendo certeza de su Señoría que se remediará con efecto, y que no partirá de aquí otro ninguno hasta que esté tomada resolucion de lo que se ha de hazer en este negocio, lo digan al Reyno. Y para el caso que no lo asegure su Señoría, queden nombrados desde luego dos comisarios que vayan adonde su Magestad está, á suplicárselo, llevando un memorial con muy eficaces razones, trayéndole primero para que el Reyno lo vea y apruebe, y se suplique á su Señoría, que pareciéndole es necesario para dar la dicha respuesta que haya Junta de Córtes, mande la haya luego, por el inconveniente que podria hauer en la dilacion, y se suplique á su Señoría se responda al memorial largo que está dado.

Nombramiento
de comisarios para
el Sr. Presidente.

Y luego se nombraron de conformidad para dar el dicho recaudo al señor Presidente, á don Martin de Porras, á don Gonzalo Manuel, á Hernando Arias de Saavedra, á don García de Medrano, á don Alonso de Fonseca y á Juan de Vega.

Comisarios para
su Magestad.

Y luego se votó sobre el nombramiento de los dos comisarios para ir á su Magestad, en conformidad de lo acordado, y salieron nombrados por mayor parte don Martin de Porras y don Alonso de Fonseca.

EN 3 DE SETIEMBRE 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Ordax, Granada, Sevilla, Hernando Arias de Saavedra, Alonso de Godoy, Segovia, Gaspar Vazquez, Diego de Espinosa, don Alonso de Fonseca, Juan Perez de Granada, don García de Medrano, Juan Suarez, Juan de Vega, Juan Vaca, Madrid.

Hauiéndose leído un papel de Rodrigo Sanchez Doria, en que trata de lo que conviene remediar tocante á los moriscos de Granada que hay en estos reynos, se acordó que Rodrigo Sanchez Doria y don Diego de Espinosa, don Rodrigo de Tordesillas y Gaspar Vazquez, vean este dicho papel y los demas que hubiere cerca desto, y con parecer de los letrados del Reyno, informándose de personas que tengan noticia desto, hagan un papel de los medios que se podrán tener para que se remedien los inconvenientes que pueden resultar de hauer tanto número de moriscos (1) y se traiga al Reyno para que se vea y acuerde lo que se hubiere de hazer.

Este dicho dia, estando en el Consejo Real de su Magestad, en la sala dél, los señores licenciado Juan Gomez y doctor Amezqueta, del Consejo y Cámara de su Magestad, y Juan Vazquez de Salazar, de su Consejo y Secretario de la Cámara, Asistentes de las dichas Córtes, estando en pié y en presencia de Pedro de Contreras, Secretario dellas, fué llamado y entró Lorenzo de Medrano, Regidor y Procurador de Córtes de la ciudad de Salamanca, y presentó el poder que tiene de la di-

Moriscos.

Receimiento de un Procurador de Salamanca.

(1) Como observará el erudito lector, la afirmacion hecha en Córtes de que pueden resultar inconvenientes del gran número de moriscos que hay en España, es un notable precedente para el estudio de la expulsion que tuvo lugar durante el reinado de Felipe III.

cha ciudad, que es el mesmo que presentó Juan Perez de Granada su compañero, y se hizo con él la misma solemnidad y juramento que se hizo en la presentacion de Búrgos; y declaró que no tenia ninguna instruccion, y asimesmo, se le re- ciuió el juramento del secreto de las Córtes, y con esto fué admitido por los dichos señores como tal Procurador dellas.

EN 4 DE SETIEMBRE 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Ordax, Hernando de Varela, Sevilla, Alonso de Godoy, don Alonso de Fonseca, Segovia, Diego de Espinosa, Salamanca, Gaspar Vazquez, don García de Medrano, don Diego de Ribera, Juan Suarez, Juan de Vega, Juan Vaca, Hernando Arias.

Que los Procura-
dores juren el se-
creto en el Reyno.

Acordóse que los caualleros que han entrado por Procura- dores de Córtes despues que se hizo la proposicion dellas, hagan en el Reyno el juramento del secreto de las Córtes, no embargante que lo hayan hecho en presencia del señor Pre- sidente y Asistentes.

Juramento del
secreto de algunos
Procuradores.

Y en cumplimiento del dicho acuerdo, juraron, estando en pié y descubiertos, Rodrigo Sanchez Doria y don Alonso de Fonseca y Lorenzo de Medrano, que guardarán el secreto de las Córtes, y á la conclusion del dicho juramento dixeron que sí, y amen.

Entró Diego Vazquez.

Capítulos gene-
rales.

Acordóse que los comisarios de los capítulos generales en- vien á su Magestad un memorial suplicándole por la respuesta dellos.

Entraron Diego Diez y don Gonzalo Manuel.

Comisiones.

Viéronse comisiones.

Lorenzo de Medrano, Procurador de Córtes de Salamanca, dixo: que por cierto pleyto que ha traido tocante á la dicha procuracion no ha podido venir á servir antes de ahora; que atento á esto, se le haga merzed de mandar se le dé parte de los quinze mill ducados que su Magestad ha dado para ayuda de costa de los caualleros Procuradores, como á cada uno dellos. Y entendido por el Reyno, se ordenó se saliese fuera para tratar dello; el qual lo hizo.

Lorenzo de Medrano pide su ayuda de costa.

Y luego se trató de que se tomase resolucion, antes de tomarla en lo tocante á la dicha proposicion, de lo que se haria en lo de los ciento y un mill maravedís que tocauan al dicho Lorenzo de Medrano, si hubiera venido antes del repartimiento de los quatro quentos, y para este efecto se leyó el acuerdo que el Reyno hizo sobre ello y el auto del Consejo. Y entendido que Juan Perez de Granada pretende que se le han de dar á él los dichos ciento y un mill maravedís, se ordenó que se saliese fuera para tratar dello, y así se hizo, y se acordó de votar sobre ello y se hizo como se sigue:

Sobresi se han de dar los ciento y un mill maravedís, de los quatro quentos al Procurador de Salamanca.

Gerónimo de Salamanca dixo: que él cede todo el derecho que le puede pertenecer de los dichos ciento y un mill maravedís en Lorenzo de Medrano, sin perjuizio de terzero.

Búrgos.

Don Martin de Porras dixo: que conforme al primer acuerdo que el Reyno tuvo en esta ayuda de costa, estos ciento y un mill maravedís son de Lorenzo de Medrano, y que por el auto del Consejo no consta estar revocado esto, porque él es el propietario y ha venido á servir como el acuerdo lo dize, es su voto que se le dé la libranza de la dicha cantidad á Lorenzo de Medrano, como se ha dado á los demas.

Diego de Ordax dixo lo mismo.

Leon.

Diego Diez dixo: que de esta ayuda de costa de los quatro

Granada.

quentos, su Magestad haze merced á los Procuradores de Córtes presentes, por el servicio ordinario, de los que fueron en concederle, y así el Reyno acordó que se repartiesen entre los Procuradores, y que desto se apeló y el Consejo tiene proveido auto, que conforme á él se siga por el Reyno en que se reparta entre los dichos Procuradores; y hasta tanto que el Consejo provea sobre unos particulares y otros, no es en que se trate dello, porque el Reyno no tiene mano para ir contra el dicho auto.

Hernando de Varela dixo lo mesmo.

Sevilla.

Don Pedro Tello dixo lo que don Martin de Porras.

Rodrigo Sanchez dixo lo mesmo, con que primero se haga la libranza, se haga relacion dello en el Consejo.

Córdoua.

Don Gonzalo Manuel dixo, que en este negocio entiende no puede disponer el Reyno; así le suplica lo haga y lo remita al Consejo para que haga justizia á las partes, y de lo contrario apela.

Hernando Arias de Saavedra dixo, que se vea en el Consejo y se provea justizia.

Jaen.

Alonso de Godoy dixo lo que don Martin de Porras.

Toro.

Don Alonso de Fonseca dixo lo mismo, atento que Lorenzo de Medrano está sirviendo.

Avila.

Don Diego de Ribera dixo: que estos quatro quentos hizo su Magestad merzed al Reyno quando se concedió el servicio para que los repartiese entre sí, y así ningun derecho tiene mas Juan Perez, que qualquier cauallero, pues no se da por ciudades, sino á todo el Reyno, y tiene acordado se le den al dicho Lorenzo de Medrano, y ahora es en que se le den.

Segovia.

Don Antonio de Mampaso dixo lo que don Martin de Porras.

Don Rodrigo de Tordesillas dixo lo mismo.

Juan Suarez dixo lo mismo.

Cuenca.

Diego de Espinosa dixo lo mismo.

Guadalaxara.

Diego Vazquez dixo lo que Gerónimo de Salamanca.

Çamora.

Juan de Vega, idem.

Gaspar Vazquez dixo: que su Magestad hizo merzed al Reyno de los quatro quentos, por razon de la concesion del servicio ordinario, para que los repartiesen, y conforme á esto, pertenece á los que se hallaron en la concesion, y Lorenzo de Medrano no se halló ni ha venido ni servido hasta hoy, y que él no se halló en el acuerdo del Reyno, y así lo contradize por lo que á él toca, y apela de acordar se dé al dicho Lorenzo de Medrano, y quando se declare por el Consejo tener algun derecho, hará gracia dél á quien le pareciere.

Valladolid.

Don García de Medrano, lo que don Martin de Porras.

Soria.

Juan Vaca de Herrera dixo lo que Gerónimo de Salamanca.

Toledo.

Salió por mayor parte el voto de don Martin de Porras.

Resolucion.

Y luego se llamó al dicho Juan Perez de Granada, y entró y se le dixo lo que se hauia acordado en ello.

Y luego se trató sobre la proposición hecha por Lorenzo de Medrano y se votó en la forma siguiente:

Lorenzo de Medrano.

Los de Búrgos dixeron, que porque no perjudique á los ausentes, se llame el Reyno para mañana para tratar desto.

Búrgos.

Diego de Ordax, idem.

Leon.

Diego Diez dixo: que conforme á la merzed que su Magestad ha hecho al Reyno de los quinze mill ducados de la ayuda de costa, tiene repartido el Reyno entre sí lo que caue á cada uno de los Procuradores de Córtes, y así lo que les toca es hacienda suya y no del Reyno, y por esto no hay que tratar de-

Granada.

llo, ni llamarse para este negocio, y contradize y apela cualquier cosa que en contrario desto se hiziere.

Hernando de Varela dixo: que no es en que se llame el Reyno, ni se trate desto.

Sevilla.

Don Pedro Tello dixo: que esta ayuda de costa que se ha repartido en el Reyno, es en que se dé á Lorenzo de Medrano su parte, atento que ha venido y está sirviendo en las Córtes, y que sea tanto como á cada uno de los Procuradores de Córtes.

Rodrigo Sanchez, que se llame para mañana en conformidad de la ordenanza, y de lo contrario apela.

Córdoua.

Don Gonzalo Manuel dixo: que vista la proposicion de Lorenzo de Medrano, es de parecer que se admita el repartimiento.

Hernando Arias dixo lo mismo.

Jaen.

Alonso de Godoy, que se llame para mañana.

Toro.

Don Alonso de Fonseca dixo lo mismo que los de Córdoua.

Avila.

Don Diego de Ribera dixo lo mismo.

Segovia.

Don Antonio de Mampaso dixo: que el Reyno há cinco meses que está junto, y que su Magestad le haze merzed de quinze mill ducados para que reparta, por nombre de ayuda de costa, y por los gastos que han hecho y hazen y tienen en esta Corte, y así, al tiempo que su Magestad hizo esta merzed, el dicho Lorenzo de Medrano no ha asistido ni asiste hasta hoy, que es el primer dia que viene al Reyno y ha comenzado á servir; y así es de parecer, que para que en el Reyno no se introduzca el vender las suertes, cosa no conveniente para el bien público, si quedase instituido que no viniendo, trocándolas ó vendiéndolas pudiesen llevar las ayudas de costa que su Magestad haze merzed, podria ser que en ello su Magestad fuese deservido, no acudiendo y estando presentes al tiempo

de la proposicion, y así el Reyno tiene acordado que se haga el repartimiento entre los treinta y cinco Procuradores, y es de parecer que se guarde, por los inconvenientes que tiene referidos, y otros que ofrece dezir y declarar á los señores del Consejo, para adonde, hablando con el acatamiento devido, apela, si el Reyno en contrario hiziere.

Don Rodrigo de Tordesillas, que se llame para mañana.

Juan Suarez dixo: que el Reyno tiene acordado lo que se ha de hazer en este negocio que se guarde, y así le pareze; y en quanto á su interes particular, la parte que á él le toca la renuncia. Cuenca.

Diego de Espinosa lo que Diego Diez, y más lo que ha dicho don Antonio de Mampaso. Guadalaxara.

Juan Perez de Granada dixo: que él tiene apelado este negocio y es en que se llame para mañana. Salamanca.

Gaspar Vazquez dixo lo que Diego Diez. Valladolid.

Diego Vazquez dixo: que le parece se dé á Lorenzo de Medrano la parte que le tocara de los quinze mill ducados como á uno de los treinta y seis Procuradores de Córtes. Çamora.

Juan de Vega dixo: que qualquiera cauallero de los del Reyno puede dar su parte de la ayuda de costa á Lorenzo de Medrano y será bien dada, pero que como Reyno no puede necesitar (1) á nadie á que la dé, y así es en que no se le dé.

Don García de Medrano dixo lo que don Pedro Tello. Soria.

Juan Vaca dixo lo que Diego Vazquez. Toledo.

Regulados los votos, no salió ninguna cosa por mayor parte. Resolucion.

(1) ¿Obligar?

EN 5 DE SETIEMBRE 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Sevilla, Córdoua, Alonso de Godoy, Diego de Espinosa, Segovia, Salamanca, Çamora, Gaspar Vazquez, don García de Medrano, don Alonso de Fonseca, Francisco de Monçon, don Diego de Ribera, Juan Suarez, Juan Vaca, Diego Diez, Hernando de Varela.

Peticion que ha dado el Fiscal para que no tenga efecto la cédula de los quinze mill ducados de la ayuda de costa.

Hauiendo entrado en el Reyno su Receptor, y dado quenta como ha acudido al Tesorero á que pague los quinze mill ducados que su Magestad ha mandado librar al Reyno para su ayuda de costa, y le ha respondido, que por mandar su Magestad se pague en extraordinario, es necesario consultársele, y que la cédula la tenía despachada de dos officios, y que no la ha despachado de los demas por hauer dado una peticion el licenciado Ramirez, Fiscal de la Contaduría mayor de Hazienda, diziendo que se le ha librado al Reyno la dicha cantidad á quenta de las sobras del encabezamiento, y que porque no las hay, sino antes pérdida, y que faltando lo principal no puede tener efeto lo que se manda por la dicha cédula, que pide se detenga y se mande no se pague, y que se hauia respondido á ella por los Oidores de la dicha Contaduría que informasen los Contadores de Rentas y Relaciones.

Y entendido esto por el Reyno, se acordó que Gerónimo de Salamanca, don Martin de Porras, Hernando de Varela y don Diego de Ribera signifiquen al señor Presidente con encarecidas palabras el sentimiento con que el Reyno está y las razones que tiene para ello, y por lo que se entiende lo haze la Contaduría, y supliquen á su Señoría llame á los della y se lo reprehenda y ordene lo que han de hazer, y hagan en ello lo que conviniere y les pareciere.

EN 7 DE SETIEMBRE 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Ordax, Sevilla, Jaen, Gaspar Vazquez, don Alonso de Fonseca, Lorenzo de Medrano, don García de Medrano, Cuenca, don Diego de Ribera, Francisco de Monçon, Çamora, don Antonio de Mampaso, Juan Vaca, Granada, don Gonzalo Manuel, Diego de Espinosa.

Don Juan de Henestrosa dixo: que el señor Presidente le hauia ordenado dixese al Reyno de su parte, que su Magestad mandaua librarle seis mill ducados para sus gastos, que quisiera su Señoría que fuera mayor cantidad, pero que cobrados estos, se procurará se libren mas.

Seis mill ducados para gastos del Reyno.

Los comisarios para dar al señor Presidente el recaudo que el Reyno acordó en cinco deste, cerca de lo de la Contaduría tocante á los quinze mill ducados de la ayuda de costa, dixeron: que hauian dado á su Señoría el dicho recaudo y que su Señoría lo hauia tomado muy bien, pesándole mucho y ofreciendo de hazer en ello todo lo que conuiniere á la autoridad del Reyno.

Sobre lo de la Contaduría, tocante á la ayuda de costa del Reyno.

Entraron Juan Perez de Granada y don Rodrigo de Torresillas.

Volvióse á tratar del negocio de Lorenzo de Medrano, cerca de si ha de ser admitido á la parte de la ayuda de costa, para lo qual se salió fuera, y se votó dos vezes sobre lo que se haria y no salió ninguna cosa por mayor parte.

Lorenzo de Medrano.

EN 9 DE SETIEMBRE 1592.

Juntóse el Reyno, y en él don Martin de Porras, Granada, don Pedro Tello, Jaen, Gaspar Vazquez, Segovia, don Diego

de Ribera, Cuenca, don Francisco de Monçon, don García de Medrano, Çamora, Lorenzo de Medrano, don Alonso de Fonseca, Juan Vaca, Hernando Arias de Saavedra.

Retienen la cédula de los quinze mill ducados los de la Contaduría.

Francisco de Orozco dixo: que hauia dado la cédula de la ayuda de costa de los quinze mill ducados para que la señalasen los Contadores mayores, y que haviéndola señalado el doctor Villagomez, no la señaló el licenciado Sahavedra, y que la han detenido y entregado al licenciado Ramirez, Fiscal, al qual la ha ido á pedir, y le ha respondido que él lleva la dicha cédula, porque se le ha ordenado haga cierta diligencia. Y entendido esto por el Reyno, se acordó que los comisarios deste negocio den cuenta desto al señor Presidente y le signifiquen el sentimiento que tiene deste agravio; y que don Martin de Porras y don Alonso de Fonseca vayan adonde su Magestad está á darle cuenta de todo lo que en esto ha pasado y á suplicarle se sirva de proveher remedio en ello.

EN 10 DE SETIEMBRE 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Ordax, Granada, Sevilla, don Gonzalo Manuel, Jaen, Gaspar Vazquez, Diego de Espinosa, Salamanca, Çamora, Cuenca, don García de Medrano, Madrid, don Diego de Ribera, don Alonso de Fonseca.

Lorenzo de Medrano, sobre su ayuda de costa.

Queriendo el Reyno tratar del negocio de Lorenzo de Medrano, que se ha votado otras vezes y no ha salido nada por mayor parte, se salió para volverlo á votar.

Apelacion.

Gaspar Vazquez dixo: que Lorenzo de Medrano ha pedido lo que pretende por vía de gracia, y que se ha votado algunas vezes y no ha salido nada, y que por ser gracia no se puede votar, y de hazerlo lo apela.

Y luego se votó sobre el dicho negocio, y se hizo como se sigue:

Gerónimo de Salamanca dixo: que se lleven los papeles que hay cerca desto al licenciado Pereyra y dé su parecer si este negocio es de justicia ó de gracia, y si es de justicia, se haga lo que lo fuere, y si es de gracia, y él puede dar la ayuda de costa, sin perjuicio de los ausentes, desde luego se la dá, y no pudiendo, es en que se le dé alguna joya.

Búrgos.

Don Martin de Porras dixo: que el Reyno sepa la justicia que el Reyno tiene y la que tiene Lorenzo de Medrano, dando parecer los letrados, y teniéndola, se le dé sin hazerle molestia, y no la teniendo, desde ahora para la primera ayuda de costa, lo remite para que se le dé toda la parte entera que ahora pretende.

Diego de Ordax dixo: que el Reyno admita al dicho Lorenzo de Medrano para que lleve parte de la ayuda de costa como cada uno de los Procuradores de Córtes, sin perjuicio del acuerdo que el Reyno tiene hecho, y sin que sea consecuencia para revocar otros acuerdos que tuviere hechos.

Leon.

Diego Diez dixo: que como es notorio, Lorenzo de Medrano hizo trato con su suerte y oficio con don Pedro de Tobar, y su Magestad hizo merzed de quinze mill ducados de ayuda de costa á los Procuradores de Córtes presentes, por su cédula; y haviendo reciuido el Reyno, y vístose en él, un auto de los señores del Consejo en caso mas particular que este para que se repartiase la ayuda de costa entre los Procuradores de las Córtes del año de ochenta y seis, sin ser admitido al repartimiento dél un Procurador de Córtes de Jaen, que por cierto negocio estuvo preso, y no pudo asistir al principio de las Córtes, el Reyno tuvo acuerdo para que conforme á él se repar-

Granada.

tiesen los quinze mill ducados entre los Procuradores presentes que han servido y hecho gastos, para cuyo efeto se dió la ayuda de costa, y siendo esto así, é interés de los presentes, y del derecho de los ausentes que están fuera desta Corte con licencia, no puede el Reyno tratar ni dispensar deste negocio, y así, como violento, se ha embarazado con él tres dias y no ha salido ninguna cosa, pide y requiere al Reyno no trate dello, sino que se guarde el auto del Consejo y acuerdo del Reyno, y de qualquier cosa que se tratare ó proveyere fuera de lo aquí dice, apela y lo pide por testimonio, y asimesmo, se ponga en este su voto el dia que Lorenzo de Medrano entró á usar su oficio.

Hernando de Varela, que es que se guarden los autos del Consejo y el acuerdo último del Reyno.

Sevilla.

Don Pedro Tello dixo, que se admita á la ayuda de costa del Reyno á Lorenzo de Medrano.

Rodrigo Sanchez, que se guarde el acuerdo del Reyno y que él haze gracia de su parte.

Córdoua.

Don Gonzalo Manuel dixo lo que don Pedro Tello.

Jaen.

Los de Jaen lo que Diego de Ordax.

Valladolid.

Gaspar Vazquez dixo: que las ayudas de costa que su Magestad ha hecho merzed al Reyno, han sido de pedimiento de los Procuradores de Córtes que estauan sirviendo y haziendo costa, y su Magestad se las ha concedido por la dicha razon, y que quando el Reyno tuvo noticia desta última ayuda de costa, la repartió entre los que hauian servido por todo el Reyno de conformidad, y en la dicha sazon no hauia entrado en él el dicho Lorenzo de Medrano, y así justamente no deue de hauer parte en ella, y en propios términos está declarado en el Consejo no pertenecer al ausente que no ha servido, ni

ser voluntad de su Magestad dar ayuda de costa á quien no la ha hecho, y la causa que el dicho Lorenzo de Medrano no ha venido á servir, como es notorio, ha sido tratar de feriar su oficio, y siendo esto así, no es justo venga á ser participante con los que han hecho costa; y es en que se guarde lo acordado por el Reyno, que es conforme á los autos que sobre casos semejantes ha hauido en el Consejo, sin perjuicio de las apelaciones que tiene hechas y allegándose á ellas.

Don García de Medrano dixo lo que Diego de Ordax.

Soria.

Diego de Espinosa dixo lo que Diego Diez.

Guadalaxara.

Don Gerónimo de Barrionuevo dixo lo que Diego de Ordax.

Madrid.

Francisco de Monçon dixo, que se guarde el acuerdo del Reyno.

Juan Perez de Granada dixo lo que Diego de Ordax.

Salamanca.

Don Diego de Ribera, idem.

Avila.

Diego Vazquez, idem.

Çamora.

Juan de Vega dixo: que él no está enterado, que puede quitar á ningun cauallero su parte de lo que le toca conforme al acuerdo; pero que la suya él se la dá.

Luis Guzman dixo lo que Diego de Ordax.

Cuenca.

Juan Suarez lo que Rodrigo Sanchez Doria.

Don Alonso de Fonseca lo que Diego de Ordax.

Toro.

Rodrigo Sanchez Doria se regula su voto con el de Diego de Ordax.

Francisco de Monçon se regula con el voto de Gerónimo de Salamanca.

Salió por mayor parte el voto de Diego de Ordax.

Resolucion.

Gaspar Vazquez dixo que apela como apelado tiene.

Apelacion.

EN 11 DE SETIEMBRE 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Ordax, Sevilla, don Gonzalo Manuel, Jaen, Valladolid, Salamanca, don Alonso de Fonseca, don Gerónimo de Barrionuevo, don Diego de Ribera, don Euxenio de Cúñiga, Juan Suarez, don Antonio de Mampaso, don García de Medrano, Hernando de Varela, Diego Vazquez.

Apelacion en lo de Lorenzo de Medrano.

Don Antonio de Mampaso dixo: que á su noticia es venido el acuerdo que ayer tomó el Reyno en el negocio de Lorenzo de Medrano, y por no se hauer hallado en ello, apela como tiene apelado Gaspar Vazquez del dicho acuerdo.

Antonio de Paredes.

Leyóse una peticion de Antonio de Paredes en que suplica se mande al Reyno le pague de los seis mill ducados, que ahora se le han librado para gastos, dos libranzas, una de doscientos cinquenta mill maravedís, y otra de ciento y cinquenta mill. Y tratado dello se acordó que el dicho Receptor le pague la libranza de los doscientos y cinquenta mill maravedís, que es la mas antigua.

Comision. Que se libren quatro mill ducados para las casas.

Acordóse que Juan Vaca de Herrera y don Diego de Ribera hagan diligencia en el Consejo de Hazienda y con quien conviniere, para que su Magestad mande librar de su hazienda quatro mill ducados para pagar á buena cuenta, las casas que ocupan los Procuradores destas Córtes.

EN 12 DE SETIEMBRE 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Hernando de Varela, Sevilla, Alonso de Godoy, Guadalaxara, Valladolid, Cuenca, Salamanca, don Gerónimo de Barrionuevo, don García de Medrano, Juan de Vega, don Alonso de Fonseca.

Acordóse que se libre lo que se deue á los Diputados y mas ministros del Reyno, del terzio de fin de Agosto deste año de sus salarios. Librar salarios.

Entró Diego Vazquez.

EN 15 DE SETIEMBRE 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Granada, Sevilla, Hernando Arias de Saavedra, don Alonso de Fonseca, Valladolid, Guadalaxara, Cuenca, don Diego de Ribera, Alonso de Godoy, Juan de Vega, Lorenzo de Medrano, don Antonio de Mampaso, Juan Vaca, Diego Vazquez.

Los comisarios de lo de las tierras baldías dixeron hauian dado al señor Presidente de Castilla el recaudo del Reyno, cerca de que se temia se querian enviar juezes á vender tierras plantadas, y que se le hauia dado parte, como se queria ir á su Magestad á suplicarle el remedio, y que su Señoría hauia respondido haria en ello todo lo que pudiese para que el Reyno consiga lo que desea, y que en lo de ir á su Magestad, le parecia se suspendiese por ahora, por andar su Magestad caminando. Tierras baldías.

Y que asimesmo, hauia hablado su Señoría á los Oidores de la Contaduría mayor, en lo que toca á la causa por que detenan la cédula de los quinze mill ducados de la ayuda de costa, y que les hauia dicho su parecer sobre ello, y que se disculparon diciendo, lo hauian hecho por la peticion que hauia dado el Fiscal, y que en entendiendo hauia sobras del encabezamiento, despacharon y volvieron la dicha cédula. Haber hablado el Sr. Presidente á los de la Contaduría, sobre la cédula de los quinze mill ducados.

Y tratado de lo de las tierras, se acordó que los dichos comisarios tornen á hablar luego sobre ello al señor Presidente y le supliquen se tenga la Junta de Córtes y se vea el memo- Tierras baldías.

rial que ahora de nuevo se dá, y que tambien hablen al señor licenciado Laguna, y que si para el sáuado que viene tuvieren hechas estas diligencias, de manera que el dicho dia pueda el Reyno acordar lo que en esto se hubiere de hazer, ordenen á los porteros llamen al Reyno para este efeto, y no pudiendo ser para el dicho dia, desde ahora queda acordado que para el martes que viene se llame, para resolver lo que en este negocio se hubiere de hazer.

Sobre que se vuelva la administracion del encabezamiento.

Los comisarios para procurar se vuelva al Reyno la administracion del encabezamiento, y para informarse de lo que en ello convendrá hazer, truxeron un parecer y un memorial para su Magestad, que han ordenado los letrados del Reyno, que es del tenor siguiente:

Parecer de los letrados del Reyno, sobre que se vuelva la administracion del encabezamiento.

El discurso y estado que al presente tiene el negocio del Reyno y sus Diputados con los señores Contadores mayores, sobre la administracion de las rentas de los lugares que están por encabezar, y lo que parece se deue hazer y procurar en él, es lo siguiente:

El Reyno funda su justizia en la ley treze, título séptimo, libro sexto de la Recopilacion, en que por palabras expresas se dispone y manda que los Diputados que quedan en su lugar, acauadas las Córtes, entiendan libremente en administrar y beneficiar lo tocante al encabezamiento general; y que los Contadores no les impidan la administracion de sus officios, antes quando pidieren alguna razon de cosa que esté en los libros, para efeto del dicho su cargo, se la den; fundada tambien en la condicion novena del encabezamiento general, en que expresamente se dispone que los dichos Diputados puedan arrendar ó dar por encabezamiento las rentas de las ciudades, villas y lugares que dentro de ciento y veinte dias no

se encabezaren, y que para ello se les den las receptorías y recudimientos y provisiones que fueren menester.

Tiene tambien el Reyno en su favor, el uso y costumbre que sus Diputados tuvieron de administrar y beneficiar las dichas rentas sin ninguna contradiccion, de tal manera, que los Contadores mayores dauan y despachauan llanamente las provisiones que los Diputados pedian para que las personas por ellos nombradas, arrendasen ó beneficiasen, ó procurasen encabezar los lugares que no lo estauan, con sola relacion de la suplicacion y pedimiento hecho por los Diputados, y esta ley, condicion y costumbre tenia y tiene en sí mucha justificacion, atento que el Reyno es el que tiene por encabezamiento general las rentas dél, y el que las paga, y ha de pagar á su Magestad; y como los administradores y arrendadores de las rentas reales las benefician y administran en la forma y por las personas que les parece, es muy justo y conveniente que el Reyno tenga la misma y mayor libertad, y que administre y beneficie las dichas rentas por las personas de sus Diputados, pues es esta una de las principales cosas para que los dexa y pone en su lugar.

El principio de la novedad que en esto ha hauido, fué que el Reyno en el año de setenta y cinco, haviéndose hecho el crezimiento del encabezamiento general, en la instruccion que dexó á sus Diputados en las Córtes que se acauaron en el de setenta y siete, ordenó que administrasen con intervencion y consejo del Contador Francisco de Garnica, y que acudiesen á él y siguiesen en todo su parecer; pero declarando expresamente que esta comision no se le daua como á Contador mayor, sino como á persona de quien se tenia entera satisfacion, y esta comision se le fué prorogando por el Reyno hasta el

año de quinientos y ochenta y ocho, en que el dicho Contador Garnica se recoxió en su casa, exonerándose de los oficios y cargos que tenia; y porque todavía los señores Contadores mayores que en su lugar sucedieron, aunque sin comision particular del Reyno, metian la mano en la dicha administracion y quitauan de hecho á los Diputados la que tan justamente tenian quando el Reyno otorgó el encabezamiento general que al presente corre, suplicó á su Magestad lo mandase remediar, y así lo hizo, dando á suplicacion del Reyno, su Real cédula en veintitres de Julio del año de quinientos y noventa, inserta en ella la condicion nueve del encabezamiento, mandándola guardar y cumplir expresamente.

Sucedió que los Diputados ordenaron á Rodrigo Mendez, administrador de las rentas del marquesado, puesto y nombrado por ellos, viniese á dar quenta y otras cosas tocantes á la dicha administracion, y los Contadores mayores, teniendo noticia desto, dieron un auto en quatro de Septiembre de quinientos y noventa en que mandaron se notificase á los Diputados, que de allí adelante no se entremetiesen en la administracion de las rentas por encabezar, ni escribiesen sobre ello cartas á las personas que las administran, y dicese en el dicho auto, que lo susodicho se proveyó y mandó con consulta de su Magestad.

Este auto se notificó á los Diputados pasados; por su parte se hizieron todas las diligencias necesarias para su remedio con acuerdo y parecer de los letrados del Reyno, acudiendo diversas vezes á su Magestad con memoriales muy encarecidos, y á Junta de Presidentes, y visto que no se proveia ninguna cosa, se llevó el negocio al Consejo de Justizia, y hecha relacion se mandó que el Reyno siguiese su justizia, y esto no

porque fuese justo lo que pedian, sino porque pareció y dieron á entender, que hauia de usar el Reyno primero de su cédula notificándola á la Contaduría mayor, y así se presentó en ella originalmente con una peticion, sin reconocerlos por juezes, y con esta ocasion han retenido la cédula sin quererla volver ni responder cosa alguna.

Esto presupuesto, y que el Reyno defiende causa justa, y que es buena ocasion para seguirla por estar junto en estas presentes Córtes, parece que lo deue hazer con mucha instancia, pues la calidad y gravedad del negocio lo requiere, nombrando caualleros comisarios que acudan á su Magestad representándole lo susodicho y los grandes daños é inconvenientes, disminucion y pérdida de las mismas rentas que de lo contrario se han seguido y esperan seguir, y con quanta dificultad se podrá pasar con el encabezamiento presente, ni hazer otro para adelante, suplicando á su Magestad lo mande proveer y remediar, y que se guarde y execute con efeto, lo dispuesto por la ley y condicion del dicho encabezamiento y cédula real que está dada, sobre la guarda y observancia de la dicha comision, y lo que mas pareciere al Reyno y sus comisarios, á cuya correccion y mexor acuerdo se somete lo que está dicho.

En Madrid á diez y seis de Agosto de mill y quinientos y noventa y dos años.—El doctor Verástegui—el licenciado Pereyra—el licenciado Rivero.

SEÑOR:

El Reyno dize, que conforme á las leyes dél y á las condiciones del encabezamiento general, el beneficio y administracion que las ciudades, villas y lugares que quedan y estan por

Memorial á S. M. sobre que se vuelva la administracion del encabezamiento.

encabezar pertenezzen y se deue hazer por el Reyno y sus Diputados, y el principal efeto para que se nombraron fué para que entendiesen y libremente administrasen y beneficiasen todo lo tocante al dicho encabezamiento general, y así lo dispone y manda expresamente la ley treze, título séptimo, libro sexto de la Nueva Recopilacion, y que los Contadores no les impidan la dicha administracion, y en conformidad desto, señaladamente por la condicion novena del dicho encabezamiento general, se manda que los Diputados del Reyno puedan arrendar las rentas de los lugares que no se encabezaren, ó darlas por encabezamiento á los tratantes y contribuyentes ó á otras personas particulares, y cobrarlo y beneficiarlo todo ello como vieren que mas conviene, para lo que se le den los despachos necesarios, sin les pedir fianzas ni seguridad alguna, pues estos reynos, ciudades, villas y lugares dellos que se encabezan, quedan y están obligados á sanear y pagar el precio del encabezamiento general, y en continuacion y cumplimiento desto, hasta fin del año de quinientos y setenta y quatro, los Diputados del Reyno beneficiaron y administraron todos los lugares que estauan por encabezar, sin que los Contadores mayores y Oidores de la Contaduría mayor de Hazienda, ni otro ningun tribunal, se lo impidiesen ni estorbasen, antes los despachos que daua para el beneficio y administracion de las dichas rentas, era á las personas nombradas por los dichos Diputados, diziendo que por ellos hauia sido pedido se diese comision á la tal persona, y en conformidad desto se la dauan, y si los Contadores mayores empezaron á tener en esto alguna mas mano, fué desde el año de quinientos y setenta y cinco en adelante, con ocasion de que el Reyno en la instruccion que dexó á sus Diputados en las Córtes que se acauaron en

el de setenta y siete, les ordenó que por la satisfazion que tenia del Contador Francisco de Garnica y de su grande suficiencia y experiencia, acudiesen á él para que con su intervencion y consejo se hiziese lo que conviniese á la dicha administracion, declarando como se declaró expresamente en la dicha órden, que el Reyno cometia este negocio al dicho Francisco de Garnica, no como á Contador mayor, sino como á persona de quien tenia satisfacion que lo haria como convenia, y así lo hizo juntándose con los Diputados del Reyno á tratar y hazer lo que convino; á esto, llevándolo, resultó por todos para hazerlo executar en la Contaduría, y en esta conformidad fué el Reyno prorogando la dicha comision al dicho Contador Francisco de Garnica hasta las Córtes que se acauaron el año de ochenta y ocho, que por hauer dexado los negocios y estar recoxido en su casa, ordenó el Reyno á sus Diputados que ellos solos hiziesen y continuasen lo que tocase á la dicha administracion, y así lo fueron continuando, aunque con alguna resistencia de la Contaduría por quererlo ella hazer, por lo qual resultaron muchos inconvenientes y daños al Reyno, y para remediarlos en estas últimas Córtes, que se acauaron el año de quinientos y noventa, suplicó á vuestra Magestad antes que se hiziese la presente prorogacion destes seis años, se le diese cédula particular mandando á los Contadores mayores que guardasen al Reyno las condiciones de su encabezamiento, porque de otra manera no podria cumplir ni tomar la dicha prorogacion, y se les ofreció de dar, por lo qual se tomó y se les dió la dicha cédula en veintitres de Junio del dicho año de noventa, despachada en junta de Córtes en que vuestra Magestad mandó se guardasen y cumpliesen al Reyno sus condiciones, y particularmente la nueve, que dispone adminis-

tren los Diputados del Reyno lo que no se encabezare; y comenzándolo á hazer, la Contaduría mayor, á diez dias disueltas las últimas Córtes, hizo notificar á los Diputados del Reyno un auto que proveyeron en quatro de Septiembre del dicho año, en que mandauan no se entrometiesen en hazerlo, ni en escreuir á los administradores ninguna cosa que á ello tocase, por haberse de hazer en la dicha Contaduría, por haverlo así mandado vuestra Magestad, con aperciuimiento que si no lo cumpliesen, se procederá contra los dichos Diputados; sobre lo qual se acudió por ellos á dar cuenta á vuestra Magestad del agravio y daño que en lo susodicho se les hauia hecho, y fué servido de remitirles á Junta de Córtes, en la qual, aunque se hizo toda la diligencia para que se viesse y determinase, no se hizo, y para esto, dando dello cuenta á vuestra Magestad, se acudió al Consejo Real, y se pidió en él el cumplimiento de la dicha cédula, y se mandó siguiese el Reyno su justizia, por lo qual se presentó con una peticion en la Contaduría mayor en seis de Mayo, donde se pidió la guardasen y cumpliesen. Y aunque se acudió á la dicha Contaduría muchas vezes para que lo hagan, no lo han hecho, ni respondido, ni vuelto la dicha cédula, antes en este medio de tiempo han nombrado muchos administradores de diferente práctica de lo que son menester para este ministerio, de que se han seguido y esperan seguir al Reyno muchos y muy grandes daños, demás de que en los partidos que ha hauido poco por encabezar, como no se ha nombrado ninguno, no saue, ni tiene razon la dicha Contaduría lo que han valido de dos y tres y quatro años. Todo lo qual cesará si el Reyno y sus Diputados hizieran la dicha administracion, como le es permitido por ley y condición y cédulas de vuestra Magestad, por tocarle tanto

esto por ser á su cargo la pérdida, daño ó ganancia que en esto se tuviere; y pues á qualquier particular se guardan las condiciones del contrato quando se arrienda alguna renta de vuestra Magestad, y no se le impide ni estorba la administracion della, lo mismo y con mayor razon se ha de hazer con el Reyno, mayormente que no hay ninguna renta tan afincada y abonada como esta.

Suplica humildemente á vuestra Magestad, atento á lo susodicho, y á la calidad é importancia deste negocio, y al gran daño que ha reciuido y reciue el Reyno de que no se guarden las condiciones deste encabezamiento general, que vuestra Magestad sea servido de proveer y mandar que la dicha Contaduría, sin dilacion alguna, cumpla lo contenido en las condiciones del encabezamiento general presente, para lo qual dió vuestra Magestad la dicha cédula, y la vuelvan al Reyno y le dexen á él y á sus Diputados libremente beneficiar y administrar las rentas de los lugares que estuvieren por encabezar, conforme á las leyes, y que los Contadores mayores y Oidores de la Contaduría mayor de Hazienda, ni otro tribunal ni persona, no se entremetan en ello, ni se lo impidan, ni estorben en manera alguna, antes den y hagan dar los despachos y recaudos necesarios que por el Reyno y sus Diputados les fueren pedidos para la dicha administracion, porque de otra suerte, el Reyno no podrá cumplir ni pagar el precio de su encabezamiento, y le será forzoso dexarlo para que vuestra Magestad le mande beneficiar por su cuenta, por no cumplírsele sus condiciones, y cumpliéndoselas, se administrará y porná cobro en esta hazienda, de suerte que pueda adelante continuar el tomarla y servir á vuestra Magestad, como lo ha hecho siempre y desea hazer; en

lo qual vuestra Magestad demas de hazer justicia haze al Reyno muy particular merzed.»

Apronacion deste memorial.

Y visto el dicho memorial, se aprouó y acordó lo den á su Magestad los comisarios que fueren á suplicar cese la venta de tierras baldías, con las demas cosas que se ordenare supliquen, y que si no fueren los comisarios á lo de las tierras, se ordenará lo que se hubiere de hazer en dar este memorial.

EN 16 DE SETIEMBRE 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Ordax, Granada, Rodrigo Sanchez Doria, Alonso de Godoy, don García de Medrano, don Diego de Ribera, Francisco de Monçon, Juan de Vega, Cuenca, don Euxenio de Çúñiga, don Antonio de Mampaso, Valladolid, Lorenzo de Medrano, don Alonso de Fonseca, Juan Vaca.

Doscientos ducados al Solicitador para gastos de pleitos.

Acordóse que se libren á Francisco Gil, Solicitador del Reyno, doscientos ducados para pagar los derechos de las receptorías que se han de despachar para la probanza del pleito del servicio y montazgo, y para el gasto de los demas pleitos, de los quales ha de dar quenta.

Entraron Juan Perez y don Gerónimo de Barrionuevo.

Orden de S. M. para que no se vendan tierras baldías.

Los comisarios de lo de las tierras baldías dixeron que hauian hablado ayer al señor Presidente suplicándole por el remedio dello, y que su Señoría hauia respondido, que todo lo que el Reyno trataua en esto le parecia muy bien, y que en lo de ir adonde su Magestad estaua se podria hazer lo que pareciese, pero que era conveniente dexarlo por andar caminando su Magestad, y que todo lo que el Reyno hauia suplicado cerca desto á su Magestad, lo hauia mandado proveer y que no se provean juezes de tierras, ni partan los que estan provei-

dos, y que de los dos que estauan nombrados quando vino esta órden, era partido á su comision Gomez de la Rocha, al qual se le ha mandado volver, y que Gerónimo de Silva, que iua al Argamasilla, no era partido, y se le tomó la comision que tenia, y que su Magestad hauia mandado que por ninguna vía se tratase de proveer estos jueces, y que si se entendiese hauia novedad en contrario desto, se le avisase para que se remedie.

Y tratado el Reyno dello, acordó que los caualleros Procuradores destas Córtes avisen á sus ciudades para que si se tratare de vender tierras ó árboles, ó remidir las vendidas en sus partidos, avisen dello.

Orden de S. M. para que no se vendan tierras baldias.

Vióse una peticion del padre Juan Mariana, de la Compañía de Jesús, en que dize ha trabaxado en componer un libro de la Historia general de España, en latin, y que le ha costado muchos dineros; que suplica, pues es tan importante para el Reyno, le haga merzed de ayudarle para ayuda (*de*) la dicha impresion. Y tratado dello, se acordó por mayor parte que Gerónimo de Salamanca, don García de Medrano, don Alonso de Fonseca y el licenciado Henebro, vean este libro si es conveniente, y den razon dello en el Reyno, para proveer cerca dello lo que conuiniere.

Libro de la Historia general del Reyno.

EN 17 DE SETIEMBRE 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Ordax, Granada, Sevilla, Alonso de Godoy, Juan Suarez, don Alonso de Fonseca, Valladolid, Salamanca, don Euxenio de Cúniga, Madrid, Diego Vazquez, don Antonio de Mampaso, don García de Medrano, Juan Vaca.

A los aposentadores, cincuenta mill maravedís.

Acordóse que se den á los aposentadores que hazen el aposento de asiento en esta Corte, cincuenta mill maravedís de ayuda de costa, por el trabaxo que han tenido en aposentar los Procuradores destas Córtes.

Al aposentador mayor, veinte mill maravedís.

Acordóse que se libren á don Diego de Espinosa, Aposentador mayor, veinte mill maravedís de ayuda de costa por la razon de arriba.

Entró don Diego de Ribera.

Contadores de Rentas y Relaciones.

Acordóse que los comisarios de tomar las quantas al Receptor del Reyno oigan al Escriuano mayor de rentas y Contadores de rentas y relaciones, cerca de lo que se agravian de lo que se contiene en los capítulos de la Instruccion que tratan de lo que ellos han de hazer en lo tocante á los negocios y quantas del encabezamiento, y oigan, asimesmo, al Contador del Reyno, y haviéndolos oido, den su parecer por escrito de lo que les parece se haga para que con efeto se cumpla lo que el Reyno desea, y provea, haviéndolo traído á él, lo que convenga.

EN 18 DE SETIEMBRE 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Ordax, Granada, Rodrigo Sanchez, Hernando Arias, Alonso de Godoy, Cuenca, Valladolid, don Diego de Ribera, Salamanca, Francisco de Monçon, don Alonso de Fonseca, don Euxenio de Cúñiga, don García de Medrano, Juan Vaca.

Paga de los quinze mill ducados de la ayuda de costa.

Yo, don Juan de Henestrosa, dixé al Reyno, que el señor Presidente le hauia dicho dixese de su parte, que su Magestad mandaua al Tesorero pagase los quinze mill ducados de la ayuda de costa del Reyno, y que quisiera se hubiera hecho pagar desde el principio, y que su Magestad hauia sentido mu-

cho que se hubiese tratado de poner impedimento en ello, porque deseava se diese gusto al Reyno, y que á su Señoría le parecia se acudiese al Tesorero, y que si no lo pagare luego se le diga á su Señoría, que hará se pague, por tener órden de su Magestad para ello.

Acordóse que se libren á Francisco de Ahillon, portero, doscientos reales de ayuda de costa á él particularmente, atento lo que sirve al Reyno.

Ahillon. — Doscientos reales de ayuda de costa.

Salióse Francisco de Monçon.

Leyóse una peticion de Pedro Gutierrez, tapicero, en que pide al Reyno tenga por bien que se le paguen los doscientos cinquenta ducados que le pertenecen de la primera paga de su asiento, dando por libre á su fiador en quanto á esto, pues él cumple lo que está obligado. Y tratado dello y hecho relacion los comisarios que fueron á visitar su casa, de como tiene telares para hazer reposterías y quinze mozos á quien enseña, se votó sobre lo que se haria, y se acordó por mayor parte que se le den al dicho Pedro Gutierrez los dichos doscientos cinquenta ducados del primer año, que ha de hauer conforme á su asiento, dando por libre dellos á su fiador, no embargante que no haya cumplido todo el tiempo del dicho primer año, ni hauer tenido cumplido el número de los veinte mozos que está obligado, con que cumpla el tiempo que le falta del dicho primer año, quedándose el asiento en su fuerza y vigor para todo lo demas en él contenido.

Pedro Gutierrez, tapicero.

EN 19 DE SETIEMBRE 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Ordax, Hernando de Varela, Sevilla, Jaen, Valladolid, Cuenca, Diego Vazquez, Francisco de Monçon, don Alonso de Fonseca, Sa-

lamanca, don Euxenio de Cúñiga, don Diego de Ribera, Juan Vaca.

Cobranza de los seis mill ducados de gastos.

Acordóse que Diego Vazquez y Juan Perez de Granada se informen con qué interés se darán en esta Córte los seis mill ducados que se han librado al Reyno para gastos, con toda brevedad, y sin resolver en ello nada, den cuenta al Reyno para acordar lo que se hubiere de hazer.

EN 22 DE SETIEMBRE 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Granada, Rodrigo Sanchez, Hernando Arias de Saavedra, Jaen, Cuenca, Salamanca, don García de Medrano, don Diego de Ribera, don Gerónimo de Barrionuevo, Gaspar Vazquez, don Alonso de Fonseca, don Euxenio de Cúñiga, Diego Vazquez.

El licenciado Henebro.

Acordóse que don Martin de Porras y don Gerónimo de Barrionuevo, en nombre del Reyno, hablen al señor Presidente y á los señores del Consejo, suplicándoles favorezcan y hagan merzed con justicia al licenciado Gomez de Henebro en el pleito que trata con el licenciado Santisteban sobre la procuracion de Córtes, que al presente sirve el dicho licenciado Henebro, y les representen sus buenas partes y lo que importa la asistencia de su persona en estas Córtes.

Tierras baldías.

Acordóse que los comisarios de lo de las tierras baldías despachen correos á Alcaraz y á Valencia de Alcántara, adonde se entiende están jueces vendiendo, á traer testimonio de como lo están haziendo, para con él hazer diligencia para que se vengán, y si fuere necesario enviar correos á otras partes, se haga, y el Receptor del Reyno pague lo que costare.

No encabezado.

Hauiendo dicho don Gerónimo de Barrionuevo, Diputado del Reyno, que el Consejo de Hazienda ha nombrado una per-

sona que vaya á administrar las rentas de la ciudad de Xerez de Badaxoz, por no estar encabezada, se trató de lo que en esto se haria, y se acordó por mayor parte que los comisarios para procurar se vuelva al Reyno la administracion de lo no encabezado, hablen al señor Presidente y le supliquen mande se remedie y se responda con efeto al memorial que el Reyno tiene dado sobre esto, y le den cuenta de las diligencias que el Reyno desea hazer para remedio dello; y de lo que respondiere y le pareciere se haga, den cuenta al Reyno para que acuerde lo que mas convenga.

Y quando llegó el voto á don Alonso de Fonseca, dixo: que se ha propuesto en el Reyno el inconveniente grande que de no proveer sus Diputados para lo que toca al encabezamiento general, y se ha platicado sobre ello los dias pasados, fué él de parecer que se envasen á su Magestad treinta y seis Procuradores de Córtes, por ser el negocio tan grande y no sufrir dilacion, y ahora dize, que porque quede Reyno para las cosas que fueren tocantes á él, es de parecer se envíen doze caualleros, y así los nombra, y dize sean tres reynos y tres ciudades, que vayan á suplicar á su Magestad haga que sus Consejos guarden las condiciones del encabezamiento; lo qual dize y propone de nuevo por parecerle que todo lo demas es dilacion, y que con esto cumple con su conciencia.

No encabezado.

(En 24 de Setiembre el Reyno celebró sesion, consignando el acta: «Tratáronse algunas cosas tocantes al Reyno.»)

EN 26 DE SETIEMBRE 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Ordax, Granada, Sevilla, Jaen, Guadalaxara, Cuenca, el licenciado He-

nebro, Juan Pérez, Diego Vazquez, don Alonso de Fonseca, Madrid, don García de Medrano, Juan Vaca.

Billete del señor
Presidente.

Yo, don Juan de Henestrosa, leí al Reyno un billete del señor Presidente de Castilla, que es del tenor siguiente:—Escrito al dicho don Juan de Henestrosa.

Que su Magestad
manda se vengan
los jueces de tie-
rras y se guarde
el capitulo de Cór-
tes.

«El Rey nuestro señor ha mandado que uno de los jueces de tierras baldías, nuevamente proveidos, se vuelva, y el otro que no hauia partido, que cese, y que lo proveido en el capítulo de Córtes que trata de los dichos jueces, se guarde. Y á mí me ha mandado lo diga á esos caualleros del Reyno, y pues yo me hallo aquí, vuestra merzed se lo dirá en mi nombre.—En Mexorada á veintiquatro de Setiembre mill y quinientos y noventa y dos.»—Y este billete venia rubricado de la rúbrica del dicho señor Presidente.

Y entendida esta merzed que su Magestad haze al Reyno, se acordó que los comisarios deste negocio den las gracias dello al señor Presidente, y que hagan diligencia para que este juez se venga luego y se cumpla lo que su Magestad manda.

Entraron Lorenzo de Medrano, Gaspar Vazquez y Hernando Arias de Saavedra.

Traslados del bi-
llete del señor Pre-
sidente.

Acordóse que se saquen traslados del dicho billete, y autorizados, se den á los caualleros Procuradores de Córtes para que los envíen á sus ciudades.

Al Solicitador del
Reyno, ciento cin-
quenta ducados de
crezimiento de sa-
lario.

Hauiendo entrado en el Reyno, Francisco Gil, su Solicitador, y representado con el cuidado que le sirve y acude á sus negocios y pleitos, y que el salario que tiene es muy moderado y el crezimiento de todas las cosas muy suuido, y á esta causa está muy gastado, suplicó se le hiziese merzed de crezerle su salario conforme á su grandeza, de suerte que él pueda continuar el servicio del Reyno. Y hauiéndose salido fuera y vo-

tado sobre ello, se acordó por mayor parte que se le crezcan ciento y cinquenta ducados cada año, sobre los trescientos que tiene, de manera que tenga en todo quatrocientos y cinquenta ducados al año, y que goze y le corra este crezimiento desde hoy en adelante.

EN 28 DE SETIEMBRE 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Ordax, Granada, Rodrigo Sanchez, Jaen, Francisco de Monçon, don García de Medrano, Guadalaxara, Valladolid, Diego Vazquez, Luis de Guzman, Salamanca, Juan Vaca.

Leyóse una carta de la ciudad de Jaen en que dize importaria mucho para el bien de aquella ciudad si se sacasen algunos riegos del rio della para las tierras de su campiña, y porque para conseguir esto se ofrecerán algunas dificultades, y es necesaria licencia de su Magestad, suplica al Reyno lo favorezca con su Magestad para que la dé. Y tratado dello, se acordó que Diego de Ordax y el licenciado Henebro oigan á los Procuradores de Córtes de la dicha ciudad, cerca deste negocio, y siendo necesario hablen á algunos de los señores del Consejo, pidiéndoles en nombre del Reyno que hagan merzed con justicia en esto á la dicha ciudad.

Carta de Jaen sobre ciertos riegos.

Asimesmo, se leyó otra carta de la dicha ciudad de Jaen en que suplica escriba el Reyno una carta á su Santidad suplicándole dispense con don Diego de Molina, veintiquatro de la dicha ciudad, y doña Francisca del Salto, primos hermanos, para que se puedan casar. Y tratado dello, se dexó para adelante el tomar resolucion en ello.

Carta de Jaen sobre una dispensacion.

EN 1.º DE OCTUBRE 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Granada, Rodrigo Sanchez, Jaen, Cuenca, Diego Vazquez, don Diego de Ribera, Salamanca, Madrid, Gaspar Vazquez, Diego de Espinosa, don Euxenio de Cúñiga, Juan Vaca.

Tierras baldías.

Acordóse que los comisarios de lo de las tierras baldías ordenen un memorial para su Magestad, refiriendo en él la merzed que ha sido servido de hazer al Reyno en mandar que el juez que está en Valencia de Alcántara vendiendo tierras se venga, y la respuesta que dió el señor licenciado Laguna pidiéndole ordenase se viniese el dicho juez, suplicando á su Magestad mande se venga luego y que se dé por ninguno todo lo que hubiere vendido desde el dia que fué hasta quando se viniere, y que su Magestad mande se dé cédula para que se guarde el capítulo de Córtes que trata desto.

Acordóse que se libren y paguen luego á la muger de Juan de Castro, que haya gloria, Procurador de Córtes que fué por la ciudad de Toledo, quatro mill reales que prestó el dicho Juan de Castro para el gasto que hizo el Reyno en las fiestas de toros que hubo despues de Santa Ana deste año, de los quales se ha de hazer cargo á don Alonso de Fonseca, para que dé quenta dellos como comisario dellas.

Librar el gasto de las fiestas de San Juan.

Los comisarios para tomar la quenta á don Pedro de Velasco y á Diego Vazquez, comisarios que fueron de la fiesta de toros que hubo despues de San Juan deste año, de lo que hauian gastado, dixerón: que la hauian tomado y que montó el dicho gasto doscientos treinta y quatro mill seiscientos setenta y quatro maravedís, y que no hauia hauido en que reparar y que se podrian librar. Y el Reyno acordó se libren á

Francisco de Orozco, Receptor, para que se le pasen en cuenta por hauerlos él dado para el dicho gasto.

Este dia se trasladó del libro de Pedro de Contreras.

EN MADRID Á 3 DE OCTUBRE 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Ordax, Granada, Rodrigo Sanchez Doria, Jaen, Valladolid, Cuenca, don Gerónimo de Barrionuevo, don Diego de Ribera, Diego de Espinosa, Salamanca, Diego Vazquez de Miranda, Juan Vaca de Herrera.

Los caualleros comisarios para buscar lugar acomodado donde se hagan las juntas de los Diputados del Reyno dixeron que están de acuerdo con el prior de San Martin desta villa (1) de que dé una pieza en que se ponga el archivo de las escrituras del Reyno, por veinte años, ó menos, lo que el Reyno quisiere, por cinquenta ducados cada año que es lo que ahora cuesta, y que en él será necesario hazer algunos edificios y comodidades que costarán trescientos ducados poco mas ó menos. Y tratado sobre ello, se acordó que los dichos comisarios, haviendo traído el prior licencia de su general, lo concluyan, y hagan la escritura con las condiciones y firmezas necesarias, y la traigan para que el Reyno la aprueue.

Sobre el aposento para la Diputación.

Acordóse que Diego de Ordax y don Gerónimo de Barrionuevo hagan diligencia con el señor Presidente y señores de la Cámara, y con quien mas convenga, y den memorial en nombre

Loshijos de Juan de Castro.

(1) El convento de San Martin ocupó el sitio que hoy tiene la parroquia del mismo nombre, calle del Desengaño. Era uno de los más antiguos de Madrid, y consta que ya en 13 de Julio de 1126 hizo merced D. Alonso VII al Prior de los monjes benitos, que lo ocupaban, de que pudiera poblar el barrio de San Martin, conforme al Fuero de Sahagun.—Véase. *Historia de la antigüedad y nobleza de la villa de Madrid*, por Gerónimo de Quintana.—Madrid, 1629.

del Reyno, suplicando á su Magestad haga merzed á los hijos de Juan de Castro, Procurador de Córtes que fué de Toledo, de la Juraduría de la dicha ciudad, que por su muerte ha vacado.

Ver el finiquito que ha sacado Peñarrieta.

Acordóse que el Contador del Reyno acuda á la posada de Juan Perez de Granada las veces que conviniere, para hallarse á la vista del finiquito que el Contador Peñarrieta ha sacado de las quantas de algunos años del encabezamiento general, para que se vea si en él se ofrece alguna cosa que advertir.

Este dia se trasladó del libro de Pedro de Contreras.

EN MADRID Á 5 DE OCTUBRE 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Gerónimo de Salamanca, Granada, Sevilla, Jaen, Madrid, don García de Medrano, Guadaluaxara, Valladolid, Cuenca, Salamanca, Diego Vazquez de Miranda, Juan Vaca de Herrera.

Sobre el pleito del servicio y montazgo.

El Solicitador del Reyno entró en él y dixo: que en el Consejo se ha proveido auto en que se manda que vayan quatro receptores á hacer probanzas, repartidos por partidos, en el pleito del servicio y montazgo. Y haviendo tratado dello, se acordó que los caualleros comisarios de este negocio se junten esta tarde y Juan Perez de Granada con los letrados del Reyno, y vean si será bien suplicar del dicho auto y pedir que se haga la probanza en esta Corte y se traigan á ella los testigos, y lo que se acordare se ponga en execucion.

Sobre nombrar otro letrado del Reyno.

Acordóse que se llame el Reyno para mañana á las nueve, para tratar si convendrá nombrar otro letrado del Reyno por la falta que hay de letrados.

Este dia se trasladó del libro de Pedro de Contreras.

EN MADRID Á 6 DE OCTUBRE 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Granada, Sevilla, Jaen, Salamanca, Diego de Ordax, Cuenca, don García de Medrano, don Diego de Ribera, Madrid, Camora, Juan Vaca de Herrera, don Euxenio de Cúñiga, el licenciado Gomez de Henebro.

Los Comisarios para tomar las quantas del Receptor, truxeron una relacion de todas las deudas del Reyno y de lo que á cuenta dello se puede pagar de los seis mill ducados que su Magestad ha mandado librar. Y vista por el Reyno, la aprouó, y mandó que Francisco de Orozco, su Receptor, la guarde y cumpla como en ella se contiene, y pague las partidas en ella declaradas, y que los dichos caualleros comisarios hagan un memorial para su Magestad y lo den al señor Presidente con una certificacion del Contador del Reyno de lo que queda deuiendo, suplicando á su Magestad se sirva de mandar librar más dineros para que el Reyno las pueda pagar y tener para los salarios y gastos que de ordinario tiene.

Repartimiento de los seis mill ducados que se dieron para gastos.

EN 10 DE OCTUBRE 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Ordax, Granada, Sevilla, Hernando Arias de Saavedra, Jaen, Valladolid, Cuenca, Salamanca, don García de Medrano, Madrid, Juan de Vega, don Euxenio de Cúñiga, Juan Vaca, Diego Vazquez.

Los Comisarios de lo del pleito del servicio y montazgo dixeron se hauian juntado con los letrados del Reyno, y hauiendo entendido el auto que ha dado el Consejo cerca de la forma que se ha de tener en hazer la probanza, yendo quatro Receptores como está mandado, y que el auto les hauia parecido estaua bien, y era lo que convenia, por que hazer la probanza

Servicio y montazgo.

en esta Corte trayendo á ella los testigos, resultarían inconvenientes en daño del negocio. Y tratado el Reyno dello y votado sobre lo que se hará, se acordó por mayor parte que los dichos Comisarios deste negocio se junten mañana con los letrados del Reyno y oigan á Juan Perez de Granada lo que les quisiere advertir cerca dello, y la resolución que tomaren para el bien del negocio, la tomen por escrito y la traigan al Reyno para que en él se vea y los dichos comisarios la executen con toda brevedad.

Leyéronse en el Reyno dos autos del Consejo que truxo Pedro de Contreras, que son del tenor siguiente:

Auto del Consejo.—Mándase dar la ayuda de costa y los ciento y un mill maravedís á Lorenzo de Medrano.

«En la villa de Madrid, á diez dias del mes de Octubre de mill y quinientos y noventa y dos años, visto por los señores del Consejo del Rey nuestro señor el acuerdo que el Reyno hizo por mayor parte en tres de Septiembre deste dicho año, en que ordenó se diesen á Lorenzo de Medrano, Procurador de Córtes de la ciudad de Salamanca, ciento y un mill maravedís de su parte, de los quatro quentos de que su Magestad hizo merzed por su cédula de veinte de Mayo dél, á los Procuradores destas Córtes para que los repartiesen entre sí para su ayuda de costa, y otro que hizo en diez del dicho mes, en que asimesmo acordó que el dicho Lorenzo de Medrano fuese admitido, y llevase su parte, como cada uno de los demas Procuradores de las dichas ciudades, de los quinze mill ducados que su Magestad mandó librar en treinta de Agosto deste dicho año, para que se repartiesen entre ellos de ayuda de costa, de los quales dichos acuerdos fué apelado por Gaspar Vazquez, Procurador de Córtes de Valladolid, y Diego de Espinosa de los Monteros, Procurador de Córtes de Guadaluaxara, y visto tambien lo dicho y alegado por todas las dichas

partes, dixerón: que confirmauan y confirmaron los dichos acuerdos, los quales mandaron se guarden y executen como en ellos se contiene, y así lo proveyeron y mandaron y rubricaron los señores Ximenez Ortiz, Bohorques, Juan Gomez, don Alonso de Agreda, Amezqueta, Valladares, Juan de Ovalle.

En la villa de Madrid, á diez dias del mes de Octubre de mill y quinientos y noventa y dos, visto por los señores del Consejo de su Magestad el acuerdo que el Reyno hizo en diez de Julio pasado deste año, para que se diesen de ayuda de costa á don Francisco de Alfaro, á don Francisco Guil y á Francisco Diaz de Quiñones, Diputados que han sido dél en el trienio pasado, á cada uno doscientos ducados, de que apeló Juan Perez de Granada, Procurador de Córtes de Salamanca, y lo sobre ello alegado y prouado por las dichas partes, dixerón: que confirmauan y confirmaron el auto por los dichos señores proveido en quinze de Julio deste año, por el qual en efeto revocaron el dicho acuerdo del Reyno, y mandaron no se diese la dicha ayuda de costa á los dichos Diputados, el qual mandaron se cumpla y execute como en él se contiene, y así lo proveyeron y mandaron en grado de revista. Señalado de los señores Nuñez de Bohorques, don Alonso de Agreda, el licenciado Valladares, Sarmiento.

Entró en el Reyno Francisco Gil, su Solicitador, y dixo, cómo en las Córtes pasadas á poco tiempo que él servia este oficio, los Diputados del Reyno que entonces eran, le hauian ordenado se saliese fuera de la Diputacion para tratar algunos negocios, y él lo hauia hecho y dado cuenta dello al Reyno. Y entendiendo era novedad de lo que se hauia hecho con Gutierre de Campuzano, su antecesor, en veintidos años que sirvió, se acordó no se hiciese novedad de lo que con él se

Auto del Consejo.—Manda no se dé la ayuda de costa á los Diputados.

Que no se salga el Solicitador de la Diputacion.

hauia hecho, como mas largo se contiene en el dicho acuerdo, el qual se ha guardado hasta ayer, que los Diputados que al presente son, le ordenaron se saliese fuera de la Diputacion, y él lo hizo por obedecer y dar cuenta dello al Reyno, como lo haze, para que provea cerca dello lo que fuere servido. Y con esto se salió fuera el dicho Francisco Gil y se votó lo que se haria en ello, y se acordó por mayor parte que se guarde el acuerdo que el Reyno hizo en las Córtes últimas, en ocho de Agosto del año ochenta y nueve, cerca de no salirse fuera de la Diputacion el dicho Francisco Gil, hasta que al Reyno le parezca otra cosa.

Que no se salga el Solicitador de la Diputacion.

Y quando llegó el voto de don García de Medrano, de los de Cuenca, de los de Madrid, de los de Salamanca, de los de Çamora, del licenciado Henebro, dixeron, que se salga fuera el dicho Francisco Gil de la Diputacion quando se le ordenare, como lo dize un capítulo de la Instruccion de los Diputados que trata desto.

Apelacion.

Don Gerónimo de Barrionuevo, Diego Vazquez y Juan Perez de Granada dixeron, que apelan para ante el Consejo de su Magestad del acuerdo que ha tomado la mayor parte del Reyno en mandar no se salga fuera de la Diputacion Francisco Gil quando los caualleros Diputados se lo mandaren.

Proposicion sobre lo de Francisco Gil.

Gerónimo de Salamanca dixo y propuso al Reyno, que no embargante lo que está acordado de que no se salga fuera de la Diputacion Francisco Gil, Solicitador del Reyno, hasta que le parezca otra cosa, se acuerde de oír á los Diputados del Reyno lo que cerca desto tuvieren que advertir, para que, si haviéndolos oído, fuere necesario proveer ú ordenar alguna cosa, lo haga.



(*En el acta de la sesion que se celebró en 13 de Octubre sólo se hace constar: «Tratáronse algunas cosas tocantes al Reyno» y que «este dia se trasladó del libro de Pedro de Contreras.»*)

EN MADRID Á 14 DE OCTUBRE 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Ordax, Granada, Rodrigo Sanchez Doria, Jaen, Cuenca, Juan Perez de Granada, Valladolid, Çamora, don García de Medrano, Francisco de Monçon, don Euxenio de Çúñiga, Juan Vaca de Herrera.

El Reyno otorgó su poder cumplido á las personas contenidas en la escritura que dello se hizo aparte, para hazer las probanzas ante los receptores que se nombraron en el pleito del servicio y montazgo.

Servicio y montazgo.

Este dia se trasladó del libro de Pedro de Contreras.

EN MADRID Á 15 DE OCTUBRE 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Ordax, Hernando Varela, Rodrigo Sanchez Doria, Jaen, el licenciado Gomez de Henebro, Cuenca, Salamanca, don García de Medrano, Gaspar Vazquez, Madrid, Juan de Vega, don Euxenio de Çúñiga, Juan Vaca de Herrera.

Acordóse que para mañana se llame el Reyno para tratar de la proposicion de Gerónimo de Salamanca sobre lo tocante á Francisco Gil, y se traigan los papeles que hay sobre ello.

Llamar el Reyno para mañana.

Acordóse que tambien para mañana traiga el licenciado Gomez de Henebro los papeles del negocio entre el Reyno y el protomédico y examinadores, para que el Reyno acuerde lo que en ello se deue hazer.

Lo del protomédico.

Sobre que el licenciado Castellanos, ciruxano, enseñe á algunas personas á curar de piedra.

Acordóse que Diego de Ordax y el licenciado Henebro se informen de la habilidad y suficiencia que el licenciado Castellanos, Ciruxano de su Magestad, tiene en curar el mal de piedra, y si convendrá que el Reyno le dé alguna gratificacion para que enseñe en esta corte su facultad, por la mucha falta que hay en estos reynos de personas que lo sepan hazer como conviene.

Este dia se trasladó del libro de Pedro de Contreras.

EN MADRID Á 17 DE OCTUBRE 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Ordax, Granada, Rodrigo Sanchez Doria, Jaen, Çamora, Valladolid, Cuenca, don García de Medrano, Juan Perez de Granada, Madrid, don Euxenio de Cúñiga, Juan Vaca de Herrera.

Que no se exenten lugares.

Acordóse que don Martin de Porras y Diego de Ordax y el licenciado Gomez de Henebro hagan las diligencias que coniniere en favor de la ciudad de Baeza, para que no se exenten de su jurisdicción los lugares de Vilches y Baños como lo pretenden.

Este dia se trasladó del libro de Pedro de Contreras.

EN MADRID Á 21 DE OCTUBRE 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Granada, Sevilla, Hernando Arias de Saavedra, Jaen, Juan Perez de Granada, Çamora, Valladolid, Cuenca, Diego de Ordax, don García de Medrano, Francisco de Monçon, don Euxenio de Cúñiga, Juan Vaca de Herrera.

Que se asienten los caualleros que cada dia se juntan, aunque no haya Reyno.

Hauiendo tratado el Reyno que muchos dias se dexa de juntar por no hauer bastante número de caualleros para ello, y de los inconvenientes que dello resultan para los negocios que en él se han de tratar del servicio de su Magestad, y bien

destos reynos, y que conviene dar alguna órden como esto se remedie, se acordó que todos los dias despues de las diez, quando los caualleros que se hubieren juntado se quisieren ir por no hauer número bastante para hazer Reyno, los Secretarios de las Córtes asienten en los libros los caualleros que aquel dia viniesen, y por no hauer venido mas no hubo Reyno, y que tambien pongan los que se enviaren á excusar por enfermedad ú otro impedimento, para que por el dicho libro se pueda entender los caualleros que asisten y los que faltan.

Asimesmo se acordó que uno de los Secretarios del Reyno escriua á los caualleros Procuradores de Córtes que están ausentes, de parte del Reyno, que luego se vengan por la falta que aquí hazen, y cometieron á Diego de Ordax y don Pedro Tello, que vean los caualleros á quien se ha de escribir.

Escriuir á los ausentes que vengan.

Juan Perez de Granada y Diego Vazquez dixeron: que en cumplimiento de lo que el Reyno les cometió, han concertado con Pedro de Villamor, cambiante, que dé luego de contado en esta Corte los seis mill ducados que su Magestad ha librado al Reyno para gastos, y que por las costas y gastos que ha de hazer en enviarlos á cobrar á las partes donde lo libraren, se le den doscientos ducados.—Y tratado dello, se aprouó el dicho concierto y se acordó que el Receptor del Reyno dé poder al dicho Pedro de Villamor para la cobranza de los dichos seis mill ducados, y que se libren en el dicho Receptor al dicho Pedro de Villamor los dichos doscientos ducados.

Asiento con Pedro de Villamor para que cobre los seis mill ducados que se han librado al Reyno para gastos.

Este dia se trasladó del libro de Pedro de Contreras.

EN MADRID Á 22 DE OCTUBRE 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Ordax, Granada, Sevilla, Hernando Arias, Jaen, Diego Vazquez, Cuenca,

Madrid, Juan Perez de Granada, don Rodrigo de Tordesillas, don Euxenio de Cúñiga, don García de Medrano, Juan Vaca de Herrera, Juan de Vega, Gaspar Vazquez, el licenciado Gomez de Henebro.

Jueces de encinas.

Hauiendo entendido el Reyno que está proveido por el Consejo un juez que vaya á vender las encinas del aprovechamiento comun que hay en el reyno de Granada, y que se trata de proveer otros para lo mismo, se acordó que don Martin de Porras, Diego de Ordax y Hernando Arias de Saavedra hablen al señor Presidente dándole noticia desto, y suplicando á su Señoría mande que con brevedad se vea el memorial que sobre esto y otras cosas tiene dado el Reyno para que se remedie, y que tambien hablen al señor licenciado Laguna y le supliquen mande que no parta el dicho juez, ni se provea otro hasta que su Magestad, oido el Reyno, haya proveido sobre ello lo que sea servido.—Luego se acordó que los comisarios desto sean don Martin de Porras, don García de Medrano y el licenciado Gomez de Henebro.

Libra trescientos reales para una limosna.

Acordóse que se libren á Juan Vaca de Herrera trescientos reales para que los dé de limosna, para cierta necesidad que el Reyno ha ordenado de palabra, de los quales no se le ha de pedir quenta.

Este dia se trasladó del libro de Pedro de Contreras.

EN MADRID Á 23 DE OCTUBRE 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Ordax, Hernando de Varela, Sevilla, Hernando Arias de Saavedra, Jaen, el licenciado Gomez de Henebro, don Euxenio de Cúñiga, Cuenca, Çamora, don Rodrigo de Tordesillas, Juan Perez de

Granada, don García de Medrano, Juan Vaca de Herrera, Diego Diez, Gaspar Vazquez.

Los caualleros á quienes se cometi6 que hablasen al señor Presidente y al licenciado Laguna, para que no se proveyesen jueces que fuesen á vender encinas, por los inconvenientes que dello resultan, dixeron, que hauian hablado al señor licenciado Laguna y dicho lo que cerca desto se les orden6, y que respondi6 la voluntad y deseo que tenia de dar satisfaccion al Reyno en todo lo que se le ofreciere, y que la venta de las encinas, no solamente entendia que no era en perjuicio del bien comun del reyno, antes en mucha utilidad, por muchas razones que represent6, y que si el Reyno, entendidas aquellas, sintiese lo contrario, no daria lugar á que en daño del reyno pasase adelante la dicha venta. Y tratado dello, se acord6 que los caualleros de las provincias donde esto toca, para el lunes primero que viene traigan por escrito al Reyno las causas que hay para que no se deua usar del dicho arbitrio, y que para el dicho dia se llame el Reyno, para que se vea y se acuerde lo que se hubiere de hazer.

Sobre la venta de las encinas.

Ley6se una carta que Gaspar de Bullon escriui6 á don Martin de Porras en diez y nueve del presente desde el monasterio de la Estrella, con el memorial que el Reyno envi6 para que se diese á su Magestad, sobre la execucion de lo que su Magestad tiene mandado, de que no se vendan tierras baldías ni plantadas, el qual viene remitido al señor licenciado Laguna con 6rden que avise á su Magestad.—Y visto, se acord6 que los caualleros de Granada, Hernando Arias de Saavedra y los de Jaen y Juan Suarez, para mañana á las ocho, traigan á la sala de las C6rtes las causas que se les ofrecieren para que no se vendan las dichas encinas, no em-

Sobre la venta de tierras y encinas.

bargante lo contenido en el acuerdo antes deste, y que aunque el Reyno no se junte á aquella hora, ordenen los dichos caualleros el memorial de las dichas causas, que se ha de dar al dicho señor licenciado Laguna, y se lo den juntamente con el dicho memorial que viene remitido, y hagan todo lo demas tocante á este negocio.

Que asista un portero á la misa del Reyno, y sirva allí un monacillo.

Acordóse que Juan Vaca de Herrera y Hernando Arias de Saavedra den órden que uno de los porteros destas Córtes asista cada dia en San Gil á la misa que oye el Reyno, para que haga que los asientos estén desocupados, y que se vista un monacillo que ayude á la misa, y le haga un vestido para él, y los dichos porteros sirvan por semanas, y á ellos y al sacristan ó monacillo se les ofrezca alguna gratificacion.

Este dia se trasladó del libro de Pedro de Contreras.

EN MADRID Á 24 DE OCTUBRE 1592.

Juntóse el Reyno, y en él los Procuradores de Córtes de Búrgos, Diego de Ordax, Sevilla, Jaen, Cuenca, don García de Medrano, Francisco de Monçon, Juan de Vega, Juan Perez de Granada, don Euxenio de Cúñiga, Juan Vaca de Herrera, Hernando Varela, Diego Diez, don Rodrigo de Tordesillas, Gaspar Vazquez, Hernando Arias de Saavedra, don Gerónimo de Barrionuevo.

Billete del señor Presidente para que no se dé ayuda de costa á los aposentadores.

Leyóse un papel que el señor Presidente escriuió á Gerónimo de Salamanca, del tenor siguiente:

«El Rey nuestro señor ha entendido las ayudas de costa que el Reyno da al aposentador mayor y aposentadores de los libros, y lo que en cada Córtes se ha ido creziendo, y manda su Magestad que sin licencia suya, no se den mas, ni paguen ayudas de costa á los dichos aposentadores, ni ellos la puedan

reciuir sin la dicha licencia. Vuestra merzed lo dirá á esos caualleros del Reyno para que se cumpla lo que su Magestad ha mandado.

Este decreto de su Magestad hará vuestra merzed se asiente en los libros de la Contaduría del Reyno.—El licenciado Rodrigo Vazquez Arce.»

Y leído, y tratado el Reyno de lo que el dicho billete contiene, se acordó que Gerónimo de Salamanca, Diego de Ordax y don Pedro Tello, vayan á suplicar al señor Presidente de parte del Reyno, sea servido de mandar suspender el efeto deste mandato hasta que el Reyno informe á su Magestad de las razones que tiene para que se sirva de mandar no se haga en esto novedad.

Billete del señor Presidente para que no se dé ayuda de costa á los aposentadores.

Acordóse que los caualleros Diputados del Reyno se junten á la Diputacion los martes, de las dos horas de la tarde hasta las tres, porque despues tenga lugar el Contador del Reyno de hallarse en la junta del Escriuano mayor y Contadores de Rentas y Relaciones, á la cuenta que hazen del encabezamiento general.

Que la Diputacion se haga los martes de dos á tres.

Este dia se trasladó del libro de Pedro de Contreras.

EN MADRID Á 26 DE OCTUBRE 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Gerónimo de Salamanca, Diego de Ordax, Granada, Sevilla, Hernando Arias, Jaen, Cuenca, don Rodrigo de Tordesillas, don García de Medrano, Valladolid, Francisco de Monçon, don Euxenio de Çúñiga, Juan de Vega, Juan Perez de Granada, Juan Vaca de Herrera.

Acordóse que don Martin de Porrás, Diego de Ordax y Juan Perez de Granada, hagan diligencia con quien convenga para que se difiera lo mas que se pudiere, el dar sobrecartas de

Que se difieran las sobrecartas del Reyno.

Que se procure que las costas de aperciuir los lugares, no sean á cuenta de los Procuradores de Córtes.

las libranzas que se han hecho, y se hizieren en el servicio ordinario y extraordinario, por hauer tan pocos dias que se despacharon las receptorías, y que asimesmo, hagan diligencia para que las costas que se han hecho en enviar á aperciuir los lugares, no sean á cuenta de los caualleros Procuradores de Córtes, sino de su Magestad.

Sobre la ayuda de costa de los aposentadores.

Los caualleros comisarios para suplicar al señor Presidente mandase suspender el efeto de lo que su Magestad ha mandado, cerca de las ayudas de costa de los aposentadores, hasta que el Reyno informase á su Magestad de las causas que hay para que no se cumpla, dixeron: que dieron á su Señoría este recaudo y su Señoría lo ha tenido por bien. Y tratado sobre ello, se acordó que los dichos caualleros comisarios hagan un memorial, suplicando del dicho mandato, con las causas que fueren apropósito, y le traigan al Reyno para que acuerde lo que se hubiere de hazer.

Sobre los lugares que S. M. ha franqueado de las alcualas.

Acordóse que Diego de Ordax y Antonio de Talavera, hagan que los Diputados del Reyno y el Contador pongan en una relacion los lugares que su Magestad ha franqueado de alcualas, y los protestos que se han hecho en las cuentas de parte del Reyno, para que se le desquente del precio del encabezamiento general lo que los tales lugares hayan de pagar, y hagan cerca desto las demas diligencias que les pareciere y lo traigan al Reyno.

El pleito entre Antolin de la Serna y los Carmelitas descalzos.

Acordóse que Rodrigo Sanchez Doria haga que los letrados del Reyno vean el pleito entre los frailes carmelitas descalzos y Antolin de la Serna, para que den su parecer si conuerná que el Reyno siga aquella causa, y lo que mas en ello se hubiere de hazer.

Este dia se trasladó del libro de Pedro de Contreras.

EN MADRID Á 27 DE OCTUBRE 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Ordax, Granada, Sevilla, Jaen, Cuenca, don García de Medrano, Francisco de Monçon, Juan de Vega, Guadalaxara, don Rodrigo de Tordesillas, don Gerónimo de Barrionuevo, Juan Vaca de Herrera.

Los Procuradores de Córtes de Sevilla, dixeron: que en nombre de Xerez de la Frontera suplican al Reyno se sirva de mandar ver los papeles sobre cómo se han de beneficiar los miembros de las rentas del vino y heredades que están por encabezar y hazerle merzed con atencion, considerando que la dicha ciudad está muy perdida y arruinada.

Proposicion de los Procuradores de Córtes de Sevilla sobre la pre-tension de Xerez de la Frontera.

Hernando Arias de Saavedra envió á excusarse por no estar bien dispuesto.

Hauiendo tratado el Reyno de la dicha proposicion, acordó que no se haga gracia ninguna á la dicha ciudad de Xerez de la Frontera en lo que pretende, y que los caualleros Diputados así lo digan en la Contaduría mayor, por las razones que lleva entendidas don Gerónimo de Barrionuevo.

Idem.

Los caualleros á quienes se cometió hiciesen diligencia sobre la venta de las encinas, truxeron un memorial que hauian ordenado para dar al señor licenciado Laguna, de las causas que hay para que las dichas encinas no se vendan, del tenor siguiente:

Memorial sobre la venta de las encinas.

Hauiendo el Reyno oido la respuesta que á él llevaron los comisarios que fueron de su parte á suplicar al señor licenciado Laguna fuese servido de mandar suspender las comisiones que están proveidas, para que algunos jueces vayan á ciertas partes destos reynos á vender y perpetuar las encinas de comun aprovechamiento, que están en las tierras y here-

dades de particulares, le ha parecido que tiene precisa obligacion de hazer grande instancia con su Magestad, suplicándole no permita que pase adelante la dicha venta por las causas y razones que adelante se dirán.—Y antes de referirlas, se pondrá aquí la sustancia de las comisiones, que para este efeto se suelen despachar, y los motivos que parece ha tenido el Consejo de Hazienda, segun lo que refirieron los dichos comisarios, para tener por útil y provechoso usarse el dicho arbitrio.

Las dichas comisiones solamente son para perpetuar y vender el fruto de las encinas que se hallaren en tierras propias de concejos y de particulares, así rompidas como por romper, sin que se trate de las que están en los baldíos, y que esta venta sea voluntaria á los propietarios de las tierras que quisieren tratar della, y á los que no la quisieren, no se les compele á ello, y se quedan las encinas de sus tierras por de pasto comun, y no se pueden vender á otro terzero.

Tambien se concede á los que compran las dichas encinas que las puedan escamoxar y limpiar, y cortar dellas la madera necesaria para el aprovechamiento de sus labores, y que ningun otro vecino pueda tener en ellas aprovechamiento alguno, aunque sea con licencia del concejo.

Este arbitrio parece que se justifica con dezir que el fruto de las encinas de comun aprovechamiento viene á ser de ningun provecho, porque como no tiene dueño particular, le coxen antes de tiempo, sin estar sazonado, y que así no es de utilidad para el ganado.

Y que siendo de un dueño lo dexará sazonar, y estándolo, será sustento del ganado, y con él se criará mucho mas de lo que hasta aquí se ha criado, y valdrá la carne más barata.

Que se excusaran los pleitos y diferencias que hay entre los dueños de las heredades y los que entrauan á varear bellota.

Que como arbitrio útil le han pedido y suplicado por él algunos vezinos de los mismos lugares donde hay estas tierras y encinas.

A la primera causa se responde: que los pueblos tienen hechas sus ordenanzas con rigurosas penas para que ninguno pueda coxer ni varear bellota hasta el día que está señalado en cada lugar, que es quando ya tiene sazón, y á los que lo quebrantan se les llevan las penas, y en fin en lo general, lo mas y principal del fruto queda de sazón, para que todos gozen, y tiene dueño, que son todos los vezinos, y los pobres que no tienen haça ni viña, tienen allí algo que sea suyo.

A la segunda causa se dize, que por lo arriba referido se entenderá que no habrá mas abundancia de carnes, por ser de particulares las dichas encinas, que la que agora hay, antes habrá menos, porque muchas personas pobres y miserables que agora crían ganado, lo dexarán de hazer por faltarles el dicho aprovechamiento.

A la tercera se dize: que no solamente no se excusarán las diferencias que hay entre los dueños de las heredades y los que entran á coxer y varear la bellota, pero las habrá muy mas mayores y mas penosas para los pobres, porque en entrando uno dellos con su ganadillo en una tierra en que haya destas encinas vendidas, aunque no vaya á comer el fruto de ellas sino la yerba, le han de achacar que iua á comer el dicho fruto y lo harán caso de hermandad, y por via de hurto los destruirán, de donde se sigue otro inconveniente terrible, y es, que todas las tierras en que estuvieren estas encinas vendidas, quedan dehesadas y vedadas, á lo menos contra los po-

bres, en cuyo daño esto es derechamente, porque el dueño de la heredad con achaque de la bellota, desde el mes de Junio que nace hasta que él la quisiere coxer, guardará su tierra, y á qualquiera que entrare á comer la yerba ó el rastrojo que es comun, le dirá que iba á comer la bellota, mayormente que el ganado por natural instinto se va luego derecho debaxo de los árboles á buscar si halla alguna bellota caida, sin que el pastor lo pueda detener, y el cabrió se empina en las encinas y alcanza á las ramas, con lo qual está claro que han de destruir á su dueño, y por quitarse dello, no osará entrar en la tierra, y así se quedará tan propia y particular del señor della la yerba como la bellota, y aun el mismo dueño de la tierra podrá con dificultad tener su ganado en ella, porque no será tanta la de cada uno de por sí que pueda sustentar el dicho su ganado sin tocar en la de su vezino, de que habrá de huir por el inconveniente que queda dicho.

A la quarta se responde: que así que los dueños de las tierras, y especialmente los ricos, han procurado y procuran que se les vendan estas encinas porque á ellos les está muy bien, pues con esto no solo compran el fruto y aprovechamiento della, sino tambien el pasto de la tierra, como queda dicho: á quien está muy mal es á los pobres miserables, que es todo el nervio y fuerza de la república, y los mas della, que son los que labran en tierras axenas y jornaleros, los quales, quitado esto, no les queda donde volver los ojos, pues en la mayor parte de los lugares hay muy pocos ó ningunos baldíos, por los muchos que se han vendido y perpetuado, y solo les quedaua el refrixerio de la bellota destas encinas comunes, con el que criauan algunas cabezuelas de ganado, y aun muchos dellos por coxer el fruto para comerlo ellos mismos, mayor-

mente en años de necesidad, dexarán de criar ganados, y todo cesará perpetuándose las dichas encinas.

Y no solo les vendrá el daño de la falta del fruto, pero tambien porque conforme á las ordenanzas de los lugares pueden los vezinos cortar por rama lo que hubieren menester para fustas de los aperos y carretas, y para los demas usos y aprovechamientos de sus labores, y para socorrer en invierno con la rama alguna cabezuela de ganado que crian, con que ayudan á sustentar su miseria, y ahora lo han de ir á comprar del dueño de la encina, que se lo sabrá muy bien vender, y por una y otra vía quedan hechos esclavos de los ricos.

Tambien aprovechan las dichas encinas para los edificios de casas y molinos que con licencia de los concejos, quando es necesario, se pueden cortar.

La gente pobre en cuyo perjuicio es este arbitrio, siendo, como es, la mayor parte de la poblacion destos reynos, quedará grandemente desacomodada, y cayendo esto sobre las necesidades en que está, no podrá dexar de sentirse gran quiebra en todas las rentas reales, porque estos son los que pagan los servicios y los que con su trabajo sustentan las labores y crian los ganados, y ansí será mucho mayor, sin comparacion, el daño y quiebra que su Magestad reciuirá en sus rentas, que el aprovechamiento que se sacará de la dicha venta.

En el reyno de Granada no hay dehesas en la mayor parte dél en que apacentar los ganados, y quitándoles el fruto de las encinas y aun las tierras dellas, por lo que queda dicho, no los criarán los vezinos ni los llevarán los forasteros para la provision de las carnicerías.

Muchos de los lugares del dicho reyno de Granada, como es notorio, son de nuevos pobladores y gente pobrísima, los quales

pagan censo perpetuo á su Magestad de sus tierras, y aquellas se les vendieron con todo lo arbolado, y así estos tales parece que tendrian mas particular razon para que no se les tornase á vender.

Por lo que queda dicho tiene el Reyno por muy cierto que las dichas ventas son muy perjudiciales al servicio de su Magestad, bien y conservacion destos reynos, y entiende es comprehendido el fruto de las dichas encinas en los pueblos baldíos y que es una parte de los dichos baldíos, y que su Magestad tiene hecha merzed al Reyno tantas vezes de mandar se cese en la venta de los baldíos, y que si se diese lugar á que se vendiese el fruto de las dichas encinas, no vendria el Reyno á conseguir la que su Magestad fué servido de hazerle, y parece que contra la voluntad de su Magestad, que tantas vezes ha manifestado de hazer esta merzed al Reyno; y que así, por lo menos, conviene no executarse esta venta en ninguna parte y que cesen y no vayan los jueces que están proveidos para este efeto hasta que consultado su Magestad y hauiéndole representado estos inconvenientes y oido al Reyno, mande lo que es servido se haga.»

Memorial sobre la venta de las encinas.

Y visto el dicho memorial, lo aprouó el Reyno, y acordó que se ordene otro en la misma instancia para su Magestad, y le envíen los caualleros comisarios con el primer ordinario, y este le den al señor licenciado Laguna.

Que los memoriales que el Reyno diere á S. M. se asienten en los libros.

Acordóse que de aqui adelante, todos los memoriales que el Reyno acordare se den á su Magestad ó al señor Presidente, se asienten en los libros de las Córtes para que haya memoria dellos.

Este día se trasladó del libro de Pedro de Contreras.

EN MADRID Á 29 DE OCTUBRE 1592.

Juntóse el Reyno, y en el Búrgos, Diego de Ordax, Granada, Sevilla, Jaen, Valladolid, Cuenca, Madrid, Juan de Vega, don Rodrigo de Tordesillas, Juan Perez de Granada, Juan Vaca de Herrera.

Los caualleros comisarios para ver lo que convendrá suplicar á su Magestad, para el remedio de los daños que podrian resultar de los muchos moriscos que hay en estos reynos, truxeron ordenado un memorial, y visto, se acordó que se vea todo lo que su Magestad tiene proveido sobre el modo de vivir de los dichos moriscos, y se traiga al Reyno, para que, visto todo, acuerde con resolucion lo que se hubiere de suplicar á su Magestad.

Moriscos.

Acordóse que los caualleros comisarios de lo de las enci- nas envíen otro tal memorial, como el que se ha dado al señor licenciado Laguna, á Gaspar de Bullon, y le escriuan que de parte del Reyno le dé á su Magestad y le suplique lo en él contenido.

Lo de las enci-
nas.

Acordóse que se libren á los seis porteros que sirven en estas Córtes doze mill maravedís de ayuda de costa, atento á lo que sirven.

A los porteros
destas Córtes, do-
ze mill maravedís.

Acordóse que se libren al portero del señor Presidente dos mill maravedís de ayuda de costa, atento lo que sirve al Reyno.

Al portero del
Sr. Presidente, dos
mill maravedís.

Acordóse que don Martin de Porras y Hernando de Varela hagan un memorial para su Magestad, suplicándole haga merzed al Reyno de la segunda ayuda de costa para los caualleros Procuradores destas Córtes, y la pidan por medio del señor Presidente.

Este dia se trasladó del libro de Pedro de Contreras.

(De la sesión celebrada en 30 de Octubre sólo consigna el acta:
«Tratáronse algunas cosas convenientes al bien del Reyno.»)

EN MADRID Á 31 DE OCTUBRE 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Ordax, Granada, Rodrigo Sanchez Doria, Cuenca, Valladolid, Juan Perez de Granada, Hernando Arias de Saavedra, Jaen, don García de Medrano, Madrid, don Euxenio de Cúñiga, Juan de Vega, don Rodrigo de Tordesillas.

Envióse á excusar don Pedro Tello por estar indispuerto.

Sobre los repartimientos que se hazen para puentes.

Acordóse que don Martin de Porras y Diego de Ordax pregunten particularmente á Juan Gomez de Bedoya, Procurador de esta Corte, lo que tuviere que informar sobre los agravios que reciuen muchos lugares de las montañas con los repartimientos que se hazen para puentes, y traigan relacion dello al Reyno para que provea del remedio que pareciere convenir.

Despachar los receptores del servicio y montazgo.

Acordóse que los caualleros comisarios del pleito del servicio y montazgo despachen los receptores que están nombrados para ir á hazer las probanzas, y den órden que el Receptor del Reyno les dé á buena cuenta el dinero que les pareciere y hagan todo lo demas que conviniere.

Idem.

Quando llegó el voto á Juan Perez de Granada, dixo lo mismo, con que no se den mas de cinquenta ducados á cada receptor.

Residencias.

Hernando Arias de Saavedra dixo: que tiene noticia que á petición del Reyno, en años pasados se proveyó sala en el Consejo para verse y determinarse las residencias de los corregidores y jueces ordinarios destos reynos, y que ahora saue que

hay gran número de corregidores con sus residencias en esta Corte, entre los quales hay muchos caualleros pobres y necesitados que han servido á su Magestad muy bien, por lo qual no se deuen de tener sin gratificar y hazer merzed, y si alguno dellos merece castigo, tambien es justo no se dilate: que supplica al Reyno mande nombrar comisarios que hablen al señor Presidente, y le supliquen mande juntar esta sala para que de ordinario vaya despachando las dichas residencias hasta que se acauen, y que el Reyno lo ordene hoy, antes de salir de aquí por la necesidad que hay del remedio.

Y oida por el Reyno la dicha proposicion, le pareció muy justo lo que contiene, y se acordó que Hernando Arias de Saavedra y Juan de Vega hagan luego la diligencia con el señor Presidente, como se contiene en la dicha proposicion.

Residencias.

EN 3 DE NOVIEMBRE 1592.

Juntóse el Reyno, y en él don Martin de Porras, Diego de Ordax, Granada, Sevilla, Hernando Arias de Saavedra, Jaen, Valladolid, don Rodrigo de Tordesillas, Cuenca, Juan Perez de Granada, Francisco de Monçon, Soria, Juan de Vega, Juan Vaca.

Juan Perez de Granada supplicó al Reyno mande se traigan á él los títulos y facultades que tienen de sus officios, el Contador, Receptor y Solicitador del Reyno, para que los vea y determine lo que sobre ello convendrá proveer.

Títulos de los officios del Contador, Receptor y Solicitador.

Entraron don Gerónimo de Barrionuevo y don Euxenio de Cúñiga.

Y el Reyno respondió que tiene acordado que los dichos títulos y facultades los vean sus letrados y den parecer de lo que en justicia se deue hazer, y los tienen en su poder y se les dará priesa para que lo vean y despachen.

Idem.

Acuerdo que el Reyno administre las tercias.

Don Gerónimo de Barrionuevo dixo: que en la Diputacion se vió una peticion de Bernardino de Benavides en que pedia se le declarase donde se hauia de hazer el arrendamiento de las tercias de Baena y su tierra; la qual vista por los Diputados, le mandaron hiziese relacion en el Reyno para que provea lo que fuere servido. Y tratado dello, se acordó que los Diputados del Reyno, así en lo que toca á las dichas tercias como en las demas tercias arrendables que estuvieren por encabezar, los administren y beneficien, dando quenta al Reyno primero que resuelvan ninguna cosa tocante á ello, para que provea lo que conuinere al buen cobro de la hazienda, y esto se ha de hazer en conformidad de la condicion novena del encabezamiento y cédula que su Magestad dió en las Córtes pasadas mandando se guardase. Y se traiga relacion al Reyno de los partidos que están por encabezar, para que el Reyno provea del recaudo que conuinere, por hauerse de hazer las rentas en fin deste año en cada lugar destos reynos, y entiéndese, que el Reyno ha de nombrar los administradores que fueren necesarios para el beneficio de las dichas rentas.

Que se traiga relacion de los partidos que están por encabezar.

Doscientos ochenta ducados para los Receptores del servicio y montazgo.

Acordóse que se libren á Francisco Gil, Solicitador del Reyno, doscientos y ochenta ducados para que los reparta entre los quatro receptores que van á hazer la probanza del pleito del servicio y montazgo, por la órden que dieren los comisarios desto, tomando cartas de pago de lo que diere á los dichos receptores, á buena quenta de lo que han de hauer.

EN 4 DE NOVIEMBRE 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Ordax, Granada, Sevilla, Hernando Arias de Saavedra, Jaen, Juan Perez

de Granada, Cuenca, Soria, Francisco de Monçon, Juan de Vega, don Euxenio de Cúñiga, don Rodrigo de Tordesillas, el licenciado Henebro, Juan Vaca.

Hauiendo el Reyno tratado de la necesidad y falta que tiene de letrados para que entiendan en sus negocios, por estar el licenciado Pereyra enfermo y el doctor Verástegui ausente, y el que quedó en su lugar tambien enfermo, y que era bien nombrar mas letrados para que haya el cobro que conviene en sus pleitos, se votó sobre lo que se haria, y se acordó por mayor parte que se nombren dos letrados, con diez mill maravedís de salario en cada un año á cada uno, y que la primera plaza que vacare de todos los letrados del Reyno, se consuma, y queden quatro letrados con veinte mill maravedís de salario á cada uno.

Que se nombren dos letrados del Reyno.

Y luego se votó sobre el nombramiento de los dichos dos letrados, y salieron nombrados por mayor parte el doctor Juan Hurtado y el licenciado Juan Alonso Suarez por letrados del Reyno.

El doctor Hurtado y el licenciado Juan Alonso Suarez, letrados del Reyno.

EN 5 DE NOVIEMBRE 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Ordax, Granada, Hernando Arias de Saavedra, Rodrigo Sanchez Doria, Jaen, Juan Perez de Granada, el licenciado Henebro, Madrid, don Euxenio de Cúñiga, Soria, Gaspar Vazquez, don Rodrigo de Tordesillas, Juan de Vega, Juan Suarez, Juan Vaca, don Luis Riquelme, Luis de Guzman.

Hauiendo don Juan de Henestrosa y Pedro de Contreras, Secretarios de las Córtes, suplicado se les hiziese merzed de darles alguna ayuda de costa extraordinaria, en consideracion

A los Secretarios de las Córtes, quinientos ducados á cada uno de ayuda de costa.

de lo que sirven al Reyno y gastan, por estar sin salario; el Reyno, haviéndolo entendido, ordenó se saliesen fuera los dichos Secretarios para tratar dello, los quales se salieron, y el Reyno trató y votó el negocio, y los llamó y les dixo, que teniendo atencion á lo que sirven, les haze merzed de dar al dicho don Juan de Henestrosa y á Pedro Contreras, á cada uno quinientos ducados de ayuda de costa por una vez, librados en el Receptor del Reyno.

Apelacion.

Hernando Arias de Saavedra dixo: que apela de dar á los dichos Secretarios mas de quatrocientos ducados de ayuda de costa, para ante el Consejo de su Magestad.

EN 6 DE NOVIEMBRE 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Ordax, Granada, don Pedro Tello, don Luis Riquelme, Jaen, Soria, don Euxenio de Cúniga, Cuenca, Juan Perez de Granada, Gaspar Vazquez, Madrid, Juan de Vega, don Rodrigo de Tordesillas, Juan Vaca.

Que se nombre otro letrado del Reyno.

Luis de Guzman propuso y dixo: que atento que ha muerto el licenciado Pereyra, letrado del Reyno, y tener muchos negocios de importancia, conviene se nombre otro letrado en su lugar demas de los que hay; que suplica al Reyno trate dello y lo nombre.

Idem.

Y entendida por el Reyno la dicha proposicion, se votó cerca de lo que se haria en lo en ella contenido, y salió por mayor parte que se nombre otro letrado.

Y luego se votó sobre el dicho nombramiento y se hizo en la forma siguiente:

Búrgos.

Gerónimo de Salamanca dixo: que atento que la mayor parte del Reyno ha votado que conviene nombrar letrado de

nuevo, es su parecer que se nombre al licenciado Castillo de Bobadilla sin salario, y que no se le pueda dar durante que este Reyno estuviere junto, excepto si vacare alguna plaza de letrado, que el Reyno le pueda dar della la parte que le pareciere.

Don Martin de Porras dixo: que aunque ha sido de voto que hay necesidad de nombrar letrado, por haver salido por la mayor parte que se nombre otro letrado, su voto es que el que saliere nombrado lleve el salario por entero, como cada uno de los otros letrados y no se haga distincion, pues siendo todos beneméritos, es hazerle agravio, y tambien lo seria hazerle al Reyno que viene proveyendo las plazas para quando vacaren; y en caso que se haya de nombrar, él nombra al licenciado Arévalo Sedeño.

Diego de Ordax dixo: que votándose si se reciuiria otro letrado del Reyno ó no, fué su parecer no se reciuiese, aunque salió por la mayor parte se reciuia, y en caso que se haya de reciuir otro letrado, es su voto de reciuir al licenciado Castillo de Bobadilla, el qual sirva el dicho oficio de letrado del Reyno sin salario ninguno, hasta que haya vacado la plaza de otro letrado de los que el Reyno tiene, y entonces se le dé el salario del que vacare. Leon.

Diego Diez dixo: que en el Reyno, el miércoles desta semana, se propuso la necesidad que tenia de nombrar dos letrados para sus pleitos, y haviéndola entendido, se nombraron dos para que en las primeras plazas que vacasen se consumiesen, de manera que no quedasen mas de quatro letrados, por parecer que era número suficiente, y que estando esto acauado, se ha propuesto hoy por algunos caualleros, de la importancia que es que el licenciado Castillo de Bobadilla sirva al Reyno y Granada.

que lo hará sin salario; y pareciéndole que estaua ya proveido lo que convenia, no fué en que se nombrase por ahora mas letrado, y por ser mayor parte de que se nombre, acudiendo á la autoridad del Reyno y á la del licenciado Castillo de Bobadilla, siendo tan necesaria su eleccion como estos caualleros dizen, es en nombrarle con quarenta mill maravedís de salario.

Hernando de Varela dixo: que él no ha sido en que se nombre nuevo letrado por hauer suficiente número, y los que conviene tener al Reyno, y por hauer pasado por mayor parte se nombre letrado, él es en nombrar al licenciado Castillo de Bobadilla, por la forma y órden que se nombraron los dos en quatro deste mes, con diez mill maravedís de salario, y en la primera vacante que hubiere, se consuma y goce de los veinte mill maravedís, porque no es justo, ni el Reyno lo ha de permitir, que sirva nadie sin salario.

Sevilla.

Don Pedro Tello dixo lo que Diego de Ordax, y que no se le da salario porque él se contenta de servir así, y se ha ofrecido de parte del licenciado Bobadilla.

Murcia.

Don Luis Riquelme dixo lo mismo.

Jaen.

Alonso de Godoy dixo, que nombra al licenciado Castillo de Bobadilla con diez mill maravedís de salario, y que estos lleve como ha dicho Hernando de Varela.

Antonio de Talavera dixo lo mismo.

Soria.

El licenciado don García de Medrano, dixo lo mismo que don Pedro Tello.

Madrid.

Pedro de Neyla dixo lo mismo.

Don Gerónimo de Barrionuevo dixo lo mismo.

Francisco de Mongon dixo: que él fué del mismo voto y parecer que don Martin de Porras, y atento que el Reyno tenia bastante número de letrados, no se hiziese el nombramiento

de que ahora se trata, y que así ahora es del mismo voto y parecer que el señor don Martin de Porras, y dize lo mesmo que ha votado, excepto que es su voto y parecer de nombrar al licenciado Castillo de Bobadilla con los mismos veinte mill maravedís de salario en cada un año.

Don Euxenio de Cúñiga lo que don Pedro Tello.

Guadalaxara.

Juan de Vega dixo lo mismo que don Martin de Porras, por las mesmas razones, excepto que nombra al licenciado Bobadilla.

Çamora.

Luis de Guzman lo que don Pedro Tello.

Cuenca.

Juan Suarez dixo: que viendo los muchos pleitos que tiene el Reyno, y que quantos mas ojos miran las cosas mexor se aciertan, y estando como está informado que el licenciado Bobadilla es muy buen letrado, le nombra como ha dicho don Pedro Tello.

Juan Perez de Granada dixo, que nombra al licenciado Bobadilla por ahora sin ningun salario, con que el Reyno tenga consideracion á hazerle alguna gratificacion respeto de los negocios en que trabaxare y utilidad que dello resultare.

Salamanca.

Don Rodrigo de Tordesillas lo que don Pedro Tello.

Segovia.

Gaspar Vazquez dixo, que se nombre por letrado del Reyno al licenciado Asensio Lopez con veinte mill maravedís de salario.

Valladolid.

Juan Vaca dixo, que él ha sido que no se nombre otro letrado por parecerle que el Reyno tiene los que ha menester para sus pleitos; pero por hauerse pasado por la mayor parte del Reyno lo contrario, y hauer ofrecido Luis de Guzman que el licenciado Castillo de Bobadilla quiere servir al Reyno sin salario, es en nombrarle, y en que no se le dé salario como se ha ofrecido por su parte.

Toledo.

Los de Jaen, regulando sus votos, se conforman con el de don Pedro Tello.

Juan Perez de Granada dixo lo mismo.

Letrado del Reyno al licenciado Bobadilla, sin salario.

Regulados los votos, salió por mayor parte que se recia por letrado del Reyno al licenciado Castillo de Bobadilla sin salario ninguno, por hauerse ofrecido de su parte que serviria así, y que esto sea hasta que vaque alguna plaza de los otros letrados del Reyno, y entonces se consuma la que vacare, y se le dé el salario della, que son veinte mill maravedís en cada un año.

Que la hora de juntarse la Diputacion se posponga ó anticipe.

Acordóse que atento que el licenciado Luis Maldonado, Diputado del Reyno, está ocupado en la Contaduría mayor de Cuentas todos los viernes, que este día, porque no haga falta en la dicha Contaduría, y es la junta á la misma hora que se haze la Diputacion, los caualleros Diputados la puedan anticipar ó posponer como les pareciere, no dexando de estar por esto todo el tiempo que el capítulo de la Instruccion que trata dello dispone.

EN 9 DE NOVIEMBRE 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Ordax, Granada, don Pedro Tello, Hernando Arias de Saavedra, Jaen, Valladolid, Juan Perez de Granada, Francisco de Monçon, don Rodrigo de Tordesillas, Juan de Vega, don Diego de Ribera, Juan Suarez, Soria.

Apelacion del nombramiento de letrados.

Don Diego de Ribera dixo: que á su noticia ha venido que se han nombrado tres letrados del Reyno; que apela para ante el Consejo de su Magestad, así del mucho número, por parecerle bastan tres letrados, como siempre ha hauido, y no

cinco como ahora hay, y de hauerse hecho los nombramientos sin llamar á los caualleros Procuradores ausentes.

Entró don Euxenio de Cúñiga.

Leyóse una peticion de Martin de Pradela, escribano de cámara de la Contaduría mayor de Quentas, en que dize que de las quentas que se dan en la dicha Contaduría del encabezamiento general él dexa de llevar derechos, y por esta causa en otras Córtes se le ha hecho merzed de veinte mill maravedís de ayuda de costa; que suplica se le haga merzed en estas por la razon dicha. Y queriendo el Reyno votar sobre esto, Hernando Arias de Saavedra suplicó lo difiera por ahora, y sin embargo lo votó, y salió por mayor parte que se le den veinte mill maravedís graciosamente, y no por los derechos que dize suelta, porque no se le deuen.

A Martin de Pradela, veinte mill maravedís.

Y quando llegó el voto de Hernando Arias de Saavedra dixo que era en que por ahora no se le dé ninguna cosa.

Idem.

Y Gaspar Vazquez dixo, que no se le dé ninguna cosa porque no se le deuen derechos, conforme á las condiciones del encabezamiento.

Idem.

EN 13 DE NOVIEMBRE 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Ordax, Granada, don Pedro Tello, Jaen, Luis de Guzman, Valladolid, Juan Perez de Granada, don Alonso de Fonseca, don Diego de Ribera, Francisco de Monçon, Soria, Juan de Vega, Juan Vaca, don Luis Riquelme, don Euxenio de Cúñiga, don Rodrigo de Tordesillas.

Que se llame á los caualleros que hoy faltan para mañana, para tratar de lo que convendrá hazer en lo que está por encabezar, y para el negocio de los protomédicos.

Llamare el Reyno.

Comisarios para tomar cuenta de lo que se gastó en la fiesta de toros de Santa Ana.

Acordóse que Hernando de Varela y don Euxenio de Çúñiga tomen la cuenta de lo que gastaron Juan de Castro y don Alonso de Fonseca en las fiestas que se hizieron despues del dia de Santa Ana deste año, y den cuenta dello en el Reyno.

EN 14 DE NOVIEMBRE 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Ordax, Granada, don Pedro Tello, Hernando Arias de Saavedra, Jaen, Juan Perez de Granada, Luis de Guzman, Madrid, don Alonso de Fonseca, Soria, don Euxenio de Çúñiga, Juan de Vega, don Rodrigo de Tordesillas, Gaspar Vazquez, Juan Vaca.

A los porteros de cadena seis mill maravedís.

Acordóse que se libren á los porteros de cadena seis mill maravedís de ayuda de costa, por lo que sirven al Reyno.

Entraron don Diego de Ribera, don Luis Riquelme, el licenciado Henebro y don Xinés de Rocamora.

Encabezamiento de Xerez de la Frontera.

Entró en el Reyno Antolin de la Serna, su Contador, y dixo: que Diego de Herrera, Escriuano mayor de Rentas, le hauia dado una carta que el corregidor de Xerez de la Frontera ha escrito al Rey nuestro señor, en su Contaduría mayor de Hazienda, dando cuenta del estado en que está la administracion de las rentas reales de aquella ciudad, y que le hauia dicho la mostrase al Reyno para que determine lo que le pareciere se deue hazer en lo que el dicho corregidor significa en la dicha carta, la cual es del tenor siguiente:

SEÑOR:

Carta del Corregidor de Xerez de la Frontera.

Las rentas de las alcaualas de vuestra Magestad desta ciudad de Xerez de la Frontera, como otras vezes he dado cuenta, parte dellas están arrendadas y parte puestas en fieldad; las arrendadas, se cobran por terzios en tres pagas iguales, pero

las que están en fieltad y administracion, valen en cada terzio desigualmente, conforme cae, poco ó mucho, lo que vuestra Magestad ha de hauer, y así es ordinario, que el terzio primero viene á ser razonable, aunque no llega al que sería menester para el valor de la renta; el segundo es muy malo por ser siempre mucho menor que el primero; mas el postrero es el bueno y el que suele suplir la quiebra de los dos precedentes, y es por causa, que el primero alcanza algun remanente de los frutos del año pasado, con especial del vino, que aquí es lo principal desta hazienda; pero lo que queda para el segundo, es muy poco, hasta que en el postrero vuelve la coxida del año á refazer las faltas pasadas; conforme á esto, va sucediendo este año, y así el terzio primero valieron las que están en fieltad tres quentos, setecientos y sesenta y siete mill, ciento y treinta y ocho maravedís, y este segundo ha valido un quento y ochocientos y quarenta mill, seiscientos y cinquenta maravedís.—En el postrero que ahora va corriendo, espero se suplirán las quiebras de los pasados, y así en solo el mes de Septiembre, valieron las rentas que están en fieltad, líquido, ochocientos y treinta y tres mill, seiscientos y sesenta y seis maravedís para vuestra Magestad, y el de Otubre es mucho mexor, y con todo en los dos siguientes es la furia, por aguardarse la vendexa de los navios bretones y franceses y de Alemania y otras partes, que vienen con mercadurías y cargan vino y aceyte: váse haziendo lo posible en aprovechamiento de la Real hazienda de vuestra Magestad; Dios favorezca á los deseosos y diligentes.—Con este fin he avisado antes desta, por carta de veinte y tres de Agosto deste año, que cumple dárseme facultad de que en algunas de las rentas que están en fieltad, pueda hazer alguna baxa y moderacion para que

el contrato dellas se continúe, así como el trato del vino que dexa de usarse por los que tratauan en él para revender, por causa de no atreverse á pagar diez por ciento en la reventa sin perder en el principal, y por esto siempre que está arrendada esta renta, segun he enviado informacion desto, los arrendadores llevan diez por ciento de la primera venta, y de la reventa solo cinco por ciento, y por esta vía no se pierde nada, antes se gana mucho porque compra el que ha de revender y causa entonces la primera alcauala y queda con esto dispuesto á pagar la segunda quando revenda, que aunque menor, se acrecienta á la primera, y de otra suerte quizá se excusarian entrambas, y por lo menos la postrera sin ninguna duda se perdería, y lo que es en el vino, es en la pasa y en el aceyte. La alcauala de las heredades y censos y esclavos, que todo es un ramo, tambien creze mucho quando se baxa del rigor de diez por ciento, y así los arrendadores lo hazen siempre, conforme tengo enviado informacion desto; hasta ahora no se ha hecho ninguna cosa destas hasta tener órden. Suplico á vuestra Magestad se me avise de lo que mas conviene á su real servicio.—Tambien tengo que advertir, que desde quinze del mes de Diziembre se empiezan á arrendar las rentas para el año siguiente, y si sucediese que las del vino y las demas que ahora están en fieldad, estuviesen para el año que viene puestas en precio con alguna postura conveniente para rematarse, converná se me enviase facultad para que con estas que estuvieren en este estado, pueda hazer alguna suelta del diez por ciento, porque con esto se causa muchas mas ventas la semana postrera del año, que quando todos están aguardando para vender y comprar con cebo de la gracia que los arrendadores suelen hazer, antes que se les acaue su arrendamiento,

y si como digo la renta estuviere puesta en precio para rematarse para el año siguiente, de todo lo que entonces se dexare de vender, se perderá el alcauala en provecho de los arrendadores venideros, lo qual no será haviéndose de administrar como al presente por cuenta de vuestra Magestad, porque entonces quéntase de otra manera, y no conviene hazerse baxa ninguna, pues lo que no se vendiere este año, se venderá el que viniere y todo es para una bolsa.—Mas por estar prevenido para todo aviso, si vuestra Magestad fuere servido que haga las rentas para el año siguiente, cumplirá á su real servicio que se me envíe con tiempo la comision, y que sea como juez de comision para ello, por la misma órden que este año y el pasado se ha hecho.—Nuestro Señor guarde la católica persona de vuestra Magestad.—En Xerez á treinta de Octubre, mill y quinientos y noventa y dos años.—Don Gerónimo Valdés Zapata.»

Y leida la dicha carta, se votó cerca de lo que se hará en en lo en ella contenido, y se hizo en la forma siguiente:

Encabezamiento
de Xerez.

Gerónimo de Salamanca dixo: que atento á que esta carta de Xerez da priesa á que se ponga cobro en aquellas rentas, es de parecer que el Reyno nombre quien las vaya á encabezar y á poner cobro en ellas, y porque sobre la forma de como se ha de poner cobro está dado memorial en la Junta de Córtes, y por la necesidad y brevedad que hay no se puede aguardar respuesta, es de parecer se vaya á dezir al señor Presidente en la priesa y necesidad en que el Reyno está, la qual le compele á nombrar persona.

Búrgos.

Don Martin de Porras dixo idem.

Diego de Ordax dixo idem, y que el lunes primero precisamente se nombre la dicha persona.

Leon.

- Granada. Diego Diez dixo, que luego vayan los comisarios deste negocio á dezir al señor Presidente lo que dize Búrgos en su voto, y que el Reyno aguarde la respuesta.
Hernando de Varela idem.
- Sevilla. Don Pedro Tello lo que Búrgos.
- Córdoua. Hernando Arias de Saavedra dixo lo que Búrgos, con tal que por estar ahora el Reyno junto y ser tarde para hablar al señor Presidente y ser mañana dia de fiesta, que se haga ahora el nombramiento, y la embaxada esta tarde.
- Murcia. Los de Murcia dixeron lo que Búrgos.
- Jaen. Alonso de Godoy y su compañero lo que los de Granada.
- Salamanca. Juan Perez de Granada dixo lo que Búrgos.
- Soria. Don García de Medrano lo que Búrgos, y que los caualleros que han de ir con el recaudo al señor Presidente sean dos.
Pedro de Neyla idem.
- Cuenca. Luis de Guzman lo que Búrgos.
- Madrid. Don Gerónimo de Barrionuevo lo que Búrgos, y que vayan con el recaudo al señor Presidente don Martin de Porrás y don García de Medrano, y el Reyno espere la respuesta.
Francisco de Monçon idem.
- Toro. Don Alonso de Fonseca dixo: que aunque él no tuviera la satisfacion en particular y el Reyno en general, de la merzed que el señor Presidente haze por lugarteniente de su Magestad y cabeza deste Reyno, era muy justo que no se hiziera cosa en él sin orden de su Señoría; pero pues el Reyno está junto en Córtes para las cosas tocantes y convenientes al servicio de Dios y de su Magestad y bien comun, y que le toca disponer en ellas conforme le pareciere que conviene, y por convenir tanto poner cobro y remediar el daño que en Xerez de la Frontera pasa, por razon de no estar encabezada aque-

lla ciudad, es de parecer, atento á la carta que se ha leído, que el Reyno nombre luego persona con las partes que se requieren para la administracion, para que luego vaya á ponerles cobro, y que hecho esto, podrá el Reyno enviar comisarios á recibir las gracias del señor Presidente, por haver hecho cosa tan justa y en beneficio del patrimonio real y bien comun.

Don Diego de Ribera lo que Hernando Arias, y que los comisarios sean don Martin de Porras y don García de Medrano.

Avila.

Don Euxenio de Cúñiga lo mismo que Búrgos, y que vayan luego los comisarios, y nombra los que nombró Madrid.

Guadalaxara.

El licenciado Henebro lo que Búrgos, y que vayan dos comisarios, que sean don Martin de Porras y don García de Medrano, y que el Reyno se junte á las quatro desta tarde á nombrar persona para la administracion y que haya tiempo de disponerlo todo como conviene.

Valladolid.

Gaspar Vazquez dixo lo mismo.

Juan de Vega lo que Búrgos.

Çamora.

Don Rodrigo de Tordesillas lo que Búrgos.

Segovia.

Juan Vaca lo que los de Madrid.

Toledo.

Don Gerónimo de Salamanca, don Pedro Tello, Hernando Arias, los de Jaen, Juan Perez de Granada, don Diego de Ribera, don Rodrigo de Tordesillas y don Xinés de Rocamora, se regulan con el voto de don Gerónimo de Barrionuevo.

Y en cumplimiento del dicho acuerdo, que es el voto de don Gerónimo de Barrionuevo, que salió por mayor parte, fueron don Martin de Porras y don García de Medrano á dar al señor Presidente el recaudo del Reyno.

Resolucion.

Salióse don Luis Riquelme.

Leyóse una peticion de Francisco de Ovalle, portero de la Diputacion, en que suplica se le haga merzed, atento á lo que

A Francisco de Ovalle, seis mill maravedís.

A Francisco de Ovalle, seis mill maravedís.

sirve.—Y se votó lo que se haria, y salió por mayor parte que se le den seis mill maravedís de ayuda de costa por todas estas Córtes.

Gerónimo de Salamanca, Diego de Ordax, los de Granada, Hernando Arias de Saavedra, los de Jaen y don Rodrigo de Tordesillas fueron en que no se le dé ninguna cosa.

Pedro de Neyla lo mismo.

Aprobacion de la cuenta que se ha tomado al Receptor.

Los caualleros comisarios para tomar las quantas al Receptor del Reyno, de los maravedís que han entrado en su poder desde la última cuenta que se le tomó en las Córtes pasadas, dixeron: que la hauian tomado y se le hazia cargo de quatro quentos, novecientos y ochenta y seis mill, setecientos quarenta y cinco maravedís, y daua por data y descargo seis quentos, ciento y cinquenta mill, treinta maravedís, y alcanzaua el dicho Receptor al Reyno en un quento, ciento y sesenta y tres mill y doscientos y treinta y cinco maravedís; que se traia la dicha cuenta por no hauer cosa en que reparar, para que el Reyno la vea y aprueue.—Y haviéndose visto, se acordó que se aprueue la dicha cuenta y se asiente en los libros del Reyno y se dé finiquito della al dicho Francisco de Orozco, Receptor, y se le dé libranza del alcance que haze en la dicha cuenta al Reyno.

Que el Receptor no pague ninguna libranza sin órden del Reyno.

Acordó el Reyno que del primer dinero que se le librare para sus gastos, se le pague á Francisco de Orozco, su Receptor, lo que pareciere á los caualleros que le han tomado la cuenta, de los maravedís que alcanza al Reyno en esta, y que de aquí adelante no pague ninguna libranza de las que el Reyno tiene dadas ó diere, si no fueren las que el Reyno le ordene que pague estando junto en Córtes, y no lo estando, sus Diputados; con aperciimiento que si hiziere lo contrario y

pagare algunas libranzas sin preceder la dicha órden, no se le han de recibir ni pasar en cuenta, porque con esto se excusará de traer el dicho Francisco de Orozco dineros puestos de su casa; y que se le notifique este acuerdo y se asiente al pié de la cuenta que se le ha tomado, con la notificación.

En diez y seis de Noviembre se notificó este acuerdo al Receptor, el qual dixo lo oia.

Don Martin de Porras y don García de Medrano, volvieron de hablar al señor Presidente y dixeron le hauian dado el recaudo del Reyno, y que su Señoría hauia respondido que á su Magestad se le hauia consultado cerca de lo que pretende el Reyno, que es administrar lo que quedare por encabezar, y que hasta ahora no ha venido resolucion, que á su Señoría le parece bien que el Reyno nombre persona que vaya á Xerez de la Frontera á poner en recaudo las rentas de aquella ciudad, para que se entienda el cuidado que el Reyno tiene en todas las cosas.

Recaudo del señor Presidente sobre lo de Xerez.

Y haviendo entendido la dicha respuesta y quan necesario es enviar persona á la ciudad de Xerez de la Frontera para que ponga en recaudo las rentas de aquella ciudad, se acordó que Hernando de Varela, Procurador destas Córtes por Granada, como persona de tanta experiencia, vaya á la dicha ciudad de Xerez de la Frontera con término de sesenta dias, y mas los que se ocupare en la ida y vuelta, con quatro ducados de salario en cada un dia, á procurar se encabeze la dicha ciudad, y no se haziendo, administre ó arriende ó beneficie las rentas de la dicha ciudad, como le pareciere que mas conviene al bien y beneficio de la hazienda, haziéndose esto y dexando el recaudo necesario en la dicha ciudad, dentro del dicho término.

A Hernando de Varela para que encabeze las rentas de Xerez de la Frontera.

EN 16 DE NOVIEMBRE 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Ordax, Granada, don Pedro Tello, don Xinés de Rocamora, Jaen, Valladolid, Francisco de Monçon, Juan Perez de Granada, don Diego de Ribera, don Euxenio de Cúñiga, Juan de Vega, Pedro de Neyla, don Rodrigo de Tordesillas, Juan Vaca.

Dar quenta al señor Presidente del nombramiento de Hernando de Varela para Xerez.

Acordóse que don Martin de Porras y Diego de Ordax vayan á dar quenta al señor Presidente de como el sáuado pasado nombró á Hernando de Varela para que vaya á procurar se encabeze la ciudad de Xerez, ó la administre, como en el acuerdo se contiene.

Hazer pedimientos para que la Contaduría dé recaudos á Hernando de Varela.

Asimesmo, se acordó que Juan Perez de Granada traiga ordenado un pedimiento en nombre del Reyno para que en la Contaduría mayor se den las provisiones y recaudos que fueren necesarios, para que Hernando de Varela pueda encabezar y administrar y beneneficiar las dichas rentas de Xerez de la Frontera, poniendo en él todas las razones que han movido al Reyno para hazer este nombramiento, y que el dicho pedimiento se traiga para que el Reyno le vea, y juntamente traiga una copia de los que otras vezes se han dado en nombre del Reyno para este efeto.

Protomédicos.

Acordóse que se llame á los caualleros que faltan, para mañana, para tratar del negocio de los protomédicos.

EN 17 DE NOVIEMBRE 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Ordax, Granada, Hernando Arias de Saavedra, Jaen, Valladolid, Madrid, don Euxenio de Cúñiga, don Diego de Ribera, Pedro de Ney-

la, Juan de Vega, Juan Perez de Granada, don Alonso de Fonseca, Juan Vaca, don Xinés de Rocamora.

Este dicho dia, estando en el Consejo Real de su Magestad el señor Presidente y el señor doctor Amezqueta, del Consejo y Cámara de su Magestad, en presencia de Pedro de Contreras, Secretario de las Córtes, entró Pedro Castellanos de Roxas, Jurado de la ciudad de Toledo, y presentó el poder que traia de la dicha ciudad para ser su Procurador de Córtes en lugar del Jurado Juan de Castro, por hauer muerto; y el dicho poder se leyó, y pareciendo estaua bueno, fué admitido y reciuido por tal Procurador de Córtes, y se le tomó el juramento que se contiene en la presentacion del poder de Búrgos, en tres dias del mes de Mayo pasado.

Reciimiento de un Procurador de Córtes de Toledo.

Y luego subió el dicho Pedro Castellanos á la sala de las Córtes y entró en ella, y en presencia del Reyno, se le tomó juramento del secreto de las Córtes, como se acostumbra, llegándose para ello al bufete de los Secretarios y estando en pié y descubierto se le tomó el dicho juramento.

Juramento del secreto de las Córtes.

Tratóse el negocio de los protomédicos, y se quedó el tomar resolucion para el jueves primero.

Protomédicos.

EN 19 DE NOVIEMBRE 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Ordax, Hernando de Varela, Hernando Arias de Saavedra, Jaen, don Rodrigo de Tordesillas, Juan Perez de Granada, Madrid, Valladolid, don Alonso de Fonseca, don Diego de Ribera, Juan de Vega, Soria, Toledo, Diego Diez.

Acordó el Reyno que en su nombre se dé en la Contaduría mayor un pedimiento, en que se diga como ha nombrado á Hernando de Varela para que vaya á la ciudad de Xerez de la

Pedimiento en la Contaduría para que administre á Xerez, Hernando de Varela.

Frontera, á procurar se encabeze por las rentas reales della, ó administrallas ó beneficiallas, refiriendo las causas que han movido al Reyno á nombrarle, y pidiendo en él se manden dar las provisiones y recaudos necesarios para que pueda hacer lo susodicho, y que el dicho pedimiento le firme uno de los Secretarios de las Córtes, y que don Martin de Porras y Diego de Ordax, hablen á los de la Contaduría mayor, previniéndoles de parte del Reyno para el dicho pedimiento.

EN 20 DE NOVIEMBRE 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Ordax, Diego Diez, don Pedro Tello, Hernando Arias de Saavedra, Jaen, Soria, don Alonso de Fonseca, Valladolid, Francisco de Monçon, don Diego de Ribera, Juan de Vega, don Euxenio de Cúniga, Toledo.

Consulta con los letrados del Reyno, sobre lo que hará, para que se le dexé la administracion del encabezamiento.

Don Martin de Porras y Diego de Ordax dixeron: que hauian dicho al licenciado Saavedra lo que el Reyno hauía acordado, cerca de enviar á Hernando de Varela á Xerez de la Frontera á procurar encabezar las rentas de aquella ciudad ó administralla, y que se le hauia pedido hiziese se diesen en la Contaduría mayor de Hacienda los recaudos necesarios para poderlo hazer; el qual hauia respondido que entendia no tenia justicia el Reyno para hacer este nombramiento, ni otros semexantes, que se comunicase con sus letrados y se hallaria ser esto así, y que entre tanto pedia se suspendiese el pedir en la dicha Contaduría mayor el mandar dar los recaudos al dicho Hernando de Varela, y que por esto no se hauia dado hoy el dicho pedimiento, hasta hauerlo comunicado con los letrados del Reyno, y que se hauian juntado todos quatro y tratado y conferido muy largo del negocio, y que todos se ha-

uian resuelto en que el Reyno tiene justicia para administrar las rentas que quedaren por encabezar del encabezamiento general, y poner el recaudo que conviniere para ello, y que así les hauia parecido se diese en la Contaduría pedimiento pidiendo se diesen los recaudos necesarios para que el dicho Hernando de Varela pueda hacer la dicha administracion ó encabezamiento, y que el dicho pedimiento vaya en nombre del Reyno, y no de sus Diputados, por convenir así al bien del negocio, dándole en la forma que se dixo á Francisco Gil, Solicitador del Reyno; y que si al dicho pedimiento no mandase la dicha Contaduría mayor dar los recaudos necesarios que en él se piden, podria luego el Reyno enviar á su Magestad un memorial agraviándose dello y suplicando mande los den, y en el Consejo Real pedir su justicia, adonde tienen por cierto se dará y mandará se haga lo que el Reyno pretende, haziéndose la una diligencia y la otra á un tiempo; que dauan cuenta de todo esto para que, teniéndolo el Reyno entendido, provea y ordene cerca dello lo que mas convenga al bien del negocio. Y haviendo tratado y conferido en ello, se votó lo que se haria y se acordó por mayor parte que se siga el parecer que en este negocio han dado los letrados del Reyno, que es lo arriba referido, y que don Martin de Porras y Diego de Ordax digan al dicho licenciado Saavedra cómo el Reyno, haviendo consultado este negocio con sus letrados, le dizen tiene justicia, y que así en conciencia no puede dexar de seguirla.

Diego Diez, los de Jaen, don Alonso de Fonseca, don Diego de Ribera, don Euxenio de Cúñiga, Juan de Vega y Pedro de Neyla, fueron en que no se vaya con ningun recaudo al licenciado Saavedra, sino que se guarde el parecer de los letrados del Reyno.

Que el Reyno tiene justicia para que se le dé la administracion del encabezamiento.

Que se dé pedimiento pidiendo recaudos para administrar á Xerez de la Frontera.

Que se envíe á su Magestad un memorial, y se siga en el Consejo el pedir se le dé la administracion de lo no encabezado al Reyno.

Que se guarde el parecer de los letrados del Reyno.

Idem.

EN 23 DE NOVIEMBRE 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Ordax, Granada, don Pedro Tello, Hernando Arias de Saavedra, Jaen, don Euxenio de Cúñiga, Gaspar Vazquez, don Diego de Ribera, Francisco de Monçon, Juan de Vega, Pedro de Neyla, don Rodrigo de Tordesillas, Juan Perez de Granada, Toledo.

Que se compre una alhombra para la misa que se dize al Reyno.

Hauiendo tratado si se compraria una alhombra turca para poner en la iglesia de San Gil, en la parte adonde el Reyno oye misa, para que esté con la decencia que es justo, se votó sobre lo que se haria, y se acordó por mayor parte que Juan Vaca de Herrera y Hernando Arias de Saavedra compren una alhombra para el dicho efeto.

Que se traiga un reloj de arena.

Hauiendo tratado de quan tarde se junta el Reyno, se trató de lo que en esto se haria, y se votó sobre ello, y se acordó por mayor parte que se traiga un reloj de arena y se junte el Reyno á las nueve de la mañana, y se esté hora y media desde la hora que se juntare, si no dispensare el Reyno que se esté menos tiempo, por no hauer que hazer.

EN 24 DE NOVIEMBRE 1592.

Juntóse el Reyno, y en él don Martin de Porras, Diego de Ordax, Granada, don Pedro Tello, Hernando Arias de Saavedra, Jaen, don Euxenio de Cúñiga, Valladolid, Soria, don Diego de Ribera, Francisco de Monçon, Juan de Vega, Segovia, Juan Perez de Granada, don Gerónimo de Barrionuevo, Juan Vaca.

Sobre que no haya executores para cobrar las rentas.

Juan Perez de Granada dixo: que por otras vezes ha suplicado al Reyno se trate de que no se haga diligencia para que

cesen los jueces executores que van á la cobranza de rentas reales; que suplica platique y confiera sobre ello y se tome la resolucion que más convenga. Y tratado dello, se acordó se llame á los caualleros que faltan para el jueves primero, para tratar de lo contenido en la dicha proposicion.

EN 25 DE NOVIEMBRE 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Ordax, Granada, Jaen, Francisco de Monçon, Valladolid, Juan Perez de Granada, Soria, don Euxenio de Cúñiga, don Diego de Ribera, Juan de Vega, Segovia, Toledo, Hernando Arias.

Dióse en la Contaduría mayor de Hazienda de su Magestad el pedimiento que el Reyno hauia acordado, pidiendo se diesen los despachos necesarios para que Hernando de Varela, que está nombrado para ir á Xerez de la Frontera á encabezar ó arrendar las rentas de aquella ciudad, lo pueda hazer; al qual se respondió: «en esto está ya proveido lo que mas conviene al servicio de su Magestad y beneficio del Reyno.» El qual, huiendo visto la dicha respuesta, acordó que don Martin de Porras y Diego de Ordax hablen al señor Presidente, y le den cuenta de la diligencia que en nombre del Reyno se ha hecho con los de la Contaduría para que diesen los dichos recaudos, y lo que ha respondido, y supliquen á su Señoría llame al licenciado Saavedra y le ordene que no se envíen administradores á las rentas por encabezar, hasta que su Magestad haya tomado resolucion en lo que la Junta de las Córtes le ha consultado sobre este negocio, y que esta tarde se junten los letrados del Reyno, y entendido lo susodicho y la respuesta que hubiere dado el señor Presidente, ordenen lo que conuerná hazer para

Sobre la administracion de Xerez.

el bien del negocio, conforme al parecer que tienen dado, procurando seguir camino que con brevedad consiga el Reyno lo que pretende, excusando pleito en quanto fuere posible, y que los dichos comisarios hagan executar lo que los dichos letrados determinaren, con toda brevedad.

EN 26 DE NOVIEMBRE 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Ordax, Granada, Hernando Arias, don Pedro Tello, Jaen, Soria, el licenciado Henebro, Juan Perez de Granada, don Euxenio de Cúñiga, don Diego de Ribera, Segovia, Juan de Vega, Francisco de Monçon, Toledo, Gaspar Vazquez.

Caualleros quantiosos.

Hauiéndose visto una carta del Duque de Béxar que escriue á don Pedro Tello, en que representa los muchos y grandes inconvenientes que se siguen de la composicion de los caualleros de quantía, especialmente en los lugares de la costa de la Andalucía, por estar muy sin defensa y desarmados para los casos que se pueden ofrecer del servicio de su Magestad y defensa destes reynos, y hauiendo tratado dello, se votó sobre lo que se haria, y se acordó por mayor parte que los caualleros de Búrgos, don Pedro Tello, Hernando Arias de Saavedra, Antonio de Talavera y don García de Medrano, se junten y traten de la forma que podrá hauer para suplicar á su Magestad mande remediar esto, haziendo un memorial significando en él todos los inconvenientes que se siguen de la dicha composicion, y suplicando lo mande remediar y que cese, y lo traigan al Reyno, para que en él se vea y acuerde lo que en ello se hubiere de hazer.

Ver las comisiones de juezes.

Acordóse que cinco comisiones que el Reyno tiene dadas sobre el remedio que puede hauer para que cesen los daños

que hazen los juezes que andan por él, se trate dellas desde el martes primero, tratando cada dia de una.

EN 27 DE NOVIEMBRE 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Ordax, Granada, don Pedro Tello, Hernando Arias, Jaen, Soria, Francisco de Monçon, Juan Perez de Granada, don Diego de Ribera, Gaspar Vazquez, Juan de Vega, Soria, Toledo.

Acórdóse que Diego de Ordax y don Diego de Ribera hagan en nombre del Reyno las diligencias que convengan en favor de Pedro de Godoy, veintiquatro de Jaen, en la conde-
nacion que le ha hecho el juez de residencia de aquella ciudad, diziendo que padre é hijo no pueden ser veintiquatros.

Pedro de Godoy.

Dos caualleros comisarios, de los quatro á quien se cometi-
ó viesen un libro de la Historia general de España, compuesto en latin por el padre Juan de Mariana, de la Compañía de Jesús, dixerón le hauian visto y les parecia muy bueno y con grave estilo, y que es muy útil y muy en autoridad del Reyno; que les parecia se le podia hazer alguna merzed para ayuda á la impresion del dicho libro; y asimesmo, se hizo relacion que el dicho padre traducia el dicho libro en nuestra lengua vulgar y lo dirixia al Reyno, y se mostraron tres quadernos de lo que tenia hecho. Y tratado dello, se votó sobre lo que se haria, y se acordó por mayor parte, que el Reyno pague todas las deudas que deue, primero que le haga ninguna gracia (1).

El padre Juan de Mariana.

(1) Poco tuvo que agradecer el Padre Juan de Mariana al Reino, aun convencido como estaba éste de la utilidad de su Historia de España, que venía á llenar un vacío inmenso en las letras patrias. Efectivamente, habia publicado Mariana en Toledo en este mismo año de 1592 los veinte primeros libros de su obra, en latin, impresos por Pedro Rodriguez, y le agregó otros cinco en 1595, que imprimió en aquella ciudad, Tomás de Guzman. Los treinta libros que dejó escritos, y que forman la Historia, los

EN 28 DE NOVIEMBRE 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Ordax, Granada, don Pedro Tello, Hernando Arias, Jaen, Francisco de Monçon, Valladolid, Soria, Juan Perez de Granada, Juan de Vega, don Diego de Ribera, don Antonio de Mampaso, Pedro Castellanos.

Sobre que administre el Reyno el encabezamiento.

Don Martin de Porras y Diego de Ordax, dixeron: que hauian hablado al señor Presidente suplicándole dixese si hauia respuesta de su Magestad en la consulta que se le ha hecho, tocante al memorial que el Reyno ha dado suplicando á su Magestad se le dé libremente la administracion del encabezamiento, y que si no la hauia, su Señoría ordenase á la Contaduría mayor no partiesen los administradores que tiene nombrados para lo no encabezado, hasta que viniese la dicha consulta; y que su Señoría hauia respondido no tenia respuesta, no dándola á lo de la suspension de la partida de los ad-

hizo imprimir juntos Mariana por primera vez en Maguncia en 1605, corrigiéndolos con mucho esmero y dedicando su obra al Rey D. Felipe II. Por las noticias que aquí se dan, se viene en conocimiento de que el mismo año que hizo imprimir los veinte primeros libros de su obra en latin, intentó verterla al romance; però tardó mucho tiempo en hacer tal edicion de ella, porque consta que la primera version castellana se imprimió en 1601, dedicándola al Rey D. Felipe III, ofendido sin duda de que las Córtes no le hubieran ayudado en su empresa, puesto que en el acta consta que pensaba dedicarla al Reino. Felipe III no fué tampoco muy generoso con Mariana, y sólo se sabe que Felipe IV le concedió en 22 de Agosto de 1622 una ayuda de costa de mil ducados sobre las Penas de Cámara, para atender á la impresion que se hizo de la Historia de España en 1623. En 16 de Febrero de este último año falleció Mariana, y tuvo en su larga vida la satisfaccion de ver impresas seis ediciones de su Historia, dos en latin y cuatro en castellano. Una la de Toledo de 1592, de que hemos hecho mencion, y á la cual agregó cinco libros en 1595; y otra la de Maguncia de 1605. Las ediciones castellanas vieron la luz en los años 1601, 1608, 1617 y 1623.

Véase el Prólogo de la Historia general de España de Mariana.—15.^a edicion.—Madrid: Por Andres Ramirez.—1780.

ministradores, y que viendo esto los dichos comisarios, le hauian dicho á su Señoría, que el Reyno tenia determinacion de dar peticion en el Consejo pidiendo se le hiziese justicia, mandando no se entremeta en la administracion del encabezamiento la Contaduría, y que esto hauia dicho su Señoría le parecia bien, y que se hiziese, y que en todo lo que pudiese ayudar la pretension del Reyno lo haria, y que así, en cumplimiento del parecer que tenian dado los letrados, de lo que en esto se hauia de hazer, y acuerdo que el Reyno tomó en veinte deste mes, de que se guardase el dicho parecer, hauian hecho ordenar una peticion para el Consejo Real que se traeria otro día, y que ahora traian un memorial para su Magestad, el qual se vió, y es del tenor siguiente:

SEÑOR:

El Reyno dize: que en las Córtes últimas dió quenta á vuestra Magestad, que perteneciéndole por ley expresa y condicion del encabezamiento general, la administracion dél y de los lugares que estuvieren por encabezar, sin que en esto puedan impedille los Contadores mayores de Hazienda, temia no se le hauia de guardar, de que resultarian muchos inconvenientes en daño de la hazienda, y como cosa tan importante, quando se trató de hazer la prorogacion que al presente corre, demas de poner en ella por condicion se le hauia de guardar, haviendo hecho mucha instancia para tener dello seguridad, se prometió por parte de vuestra Magestad se cumpliria y dió su cédula mandando se guardase y cumpliese la dicha condicion. Y haviendo estado el Reyno en posesion y costumbre de nombrar personas que administren los lugares

Memorial para su Magestad, sobre que administre el Reyno el encabezamiento.

que estan por encabezar, y teniendo los dichos recaudos para hazerlo, la Contaduría mayor de Hazienda les prohibió que no lo hiziesen, ni enviassen personas para el beneficio de los dichos lugares, notificando á los Diputados del Reyno, dentro de diez dias disueltas las Córtes, no se entremetiesen en la dicha administracion, y la dicha Contaduría se entremetió á nombrarlos á su voluntad, en quebrantamiento de la dicha condicion y cédula, de lo que el Reyno, haviendo informado á vuestra Magestad del agravio grande que se le hazia, acudió al Consejo, y en esto pasaron algunas cosas, que en el memorial que entonces se dió á vuestra Magestad y el que en estas Córtes se ha dado, se haze más particular relacion.

Ahora, por estar la ciudad de Xerez de la Frontera por encabezar, el Reyno determinó de enviar persona que lo administrase, y para ello nombró á Hernando de Varela, Procurador destas Córtes por Granada, con término de sesenta dias, por concurrir en él las partes necesarias para este efeto, y haviéndose acudido á la Contaduría con peticion, pidiendo que al dicho Hernando de Varela se le diesen los despachos necesarios en la forma acostumbrada, no los quisieron dar, antes han enviado de su oficio persona á título de tal administrador, y lo mismo han hecho en todos los partidos que estan por encabezar, dando á los tales administradores muy largo término, con lo cual pretenden despojar al Reyno de su derecho y de su posesion, en que han reciuido nuevo agravio que resulta deservicio de vuestra Magestad y mucho perjuicio del Reyno y de la hazienda, por pertenecerle el daño ó provecho deste negocio, y que se ha de hazer por su mano la dicha administracion, conforme la ley y expresa condicion del encabezamiento, y mandada guardar por vuestra Magestad, por contrato entre

partes; no es justo que la Contaduría se lo quebrante y envíe personas, no de la suficiencia y noticia que es menester para el buen recaudo de la hazienda, los quales no atenderán al servicio de vuestra Magestad y al beneficio de los pueblos, sino solo á que no se encabecen porque dure su comision, que es gran inconveniente, de lo cual se sigue otro, que como personas que no son nombradas por el Reyno, que es verdadero interesado para enbriallas, ni les parece que dependen dél, no le darán quenta de lo que hazen, ni se terná con ellos la correspondencia que es justo que tenga con las personas que en su nombre y á su costa y á su riesgo administran su hazienda.—Y si esto no se remediare, podria dello resultar otro mayor inconveniente en deservicio de vuestra Magestad, que haria dificultar los encabezamientos que estan por venir, porque viendo que las condiciones que se asientan no se cumplen por los ministros de vuestra Magestad, como la Contaduría mayor lo hizo en esta, siendo tan importante, se presumirá que lo mesmo se hará en lo que se volviere á capitular, porque las ciudades siempre piden se saquen algunas condiciones que juzgan por convenientes, cuyo cumplimiento conviene mucho se tenga siempre por indubitable, porque de lo contrario, se sigue mucha dilacion en la resolucion, que todo es en deservicio de vuestra Magestad y daño de sus rentas.

Suplica el Reyno humildemente á vuestra Magestad, que atento lo susodicho, y la importancia deste negocio, por sí y por las consecuencias que dél resultan, sea servido mandar se le guarde su condición y cédula, pues como quien está obligado á la paga del dicho encabezamiento y le va interés en la dicha administracion lo hará con mas cuidado que á quien no le toca ninguno; y que en cumplimiento della, la Contaduría no le impi-

da hazer la dicha administracion, y en ella se den al dicho Hernando de Varela, y á quien mas conviniere, los recaudos necesarios, mandando que el Consejo Real de Justicia la haga en esto al Reyno brevemente, sin dar lugar á que estando despo- xados se les cause un pleito ordinario sobre executar lo que dize la ley y guardar lo que vuestra Magestad tiene mandado y asentado, por vía de contrato, con el Reyno, y certificada la guarda y cumplimiento dello debaxo de su fe y palabra real; en lo que vuestra Magestad hará justicia y el Reyno reciurá muy particular merzed y favor.»

Aprobacion del memorial.

Y visto el dicho memorial, le aprobó el Reyno, y acordó se envíe luego con una carta de los comisarios deste negocio á Gaspar de Bullon, Procurador de Córtes de Avila, para que le dé á su Magestad en nombre del Reyno.

EN 1.º DE DIZIEMBRE 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Gerónimo de Salamanca, Diego de Ordax, Granada, Hernando Arias, Jaen, Valladolid, Soria, Madrid, Juan Perez de Granada, Juan de Vega, Segovia, don Diego de Ribera, Pedro Castellanos.

Peticion para el Consejo, sobre la administracion del encabezamiento.

Vióse la peticion que han ordenado los letrados para presentar en el Consejo Real, pidiendo se mande á la Contaduría mayor de Hazienda dexé al Reyno la administracion del encabezamiento, y se acordó que se ponga en la forma que lleva entendido el licenciado Henebro, y se presente luego en el Consejo.



En el acta de el dos de Diciembre, sólo se consigna «*que se trataron algunas cosas tocantes al Reyno.*»

EN 3 DE DIZIEMBRE 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Granada, don Pedro Tello, Hernando Arias, Jaen, Valladolid, Cuenca, Francisco de Monçon, don Antonio de Mampaso, Juan de Vega, Soria, don Diego de Ribera, Juan Perez de Granada, Toledo, don Rodrigo de Tordesillas.

Acordóse que por estar ausente don Gonzalo Manuel, que es uno de los comisarios que el Reyno nombró para las quantas del protomédico y examinadores, y para todo lo demás que conviniere pedir para el remedio de aquella audiencia, lo haga Diego Diez con el licenciado Henebro, que es el otro comisario.

Protomédicos.

EN 4 DE DIZIEMBRE 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Ordax, Granada, don Pedro Tello, Hernando Arias, Jaen, Juan Perez de Granada, Valladolid, Juan Suarez, Soria, Francisco de Monçon, Juan de Vega, don Antonio de Mampaso, Toledo, Luis de Guzman.

Hauiéndose leído una peticion del licenciado Ramirez y del doctor Salinas, médicos del Reyno, en que dizen con el cuidado con que sirven á los caualleros dél, y suplican se les haga merzed de alguna ayuda de costa; haviendo votado sobre ello, salió por mayor parte que se les dé veinte mill maravedís á cada uno de ayuda de costa, atento á lo dicho.

Ayuda de costa á los médicos.

Entró don Rodrigo de Tordesillas.

Tanteos del encabezamiento.

Acordóse que Diego de Ordax y Hernando de Varela vean el asiento que el Contador Serna tiene hecho para sacar finiquito de los quatro años, del de setenta y ocho, setenta y nueve, ochenta y ochenta y uno, del encabezamiento, y hagan se cumpla, y procuren entender en el estado en que están los tanteos que se hazen del dicho encabezamiento, y las sobras que hay, haziendo que se haga en todo lo que conviniere para el beneficio del Reyno.

EN 5 DE DIZIEMBRE 1592.

Juntóse el Reyno, y en él don Martin de Porras, Diego de Ordax, Granada, don Pedro Tello, Jaen, don Euxenio de Cúñiga, Valladolid, Francisco de Monçon, Cuenca, Juan Perez de Granada, Soria, Juan de Vega, Segovia, Toledo.

Francisco de Orozco pide se le haga merzed.

Francisco de Orozco, Receptor del Reyno, entró en él y representó con el cuidado que ha servido y sirve, y la mucha cantidad de dineros que ha traído á cambio para suplir las necesidades del Reyno, por hauérsele librado tan poco dinero y tan tarde, y que por la cuenta que últimamente se le ha tomado alcanza en ella al Reyno en más de tres mill ducados, y que todo esto le tiene muy gastado y empeñado, y suplicó al Reyno que para poderle servir como desea, le haga merzed de acrecentarle su salario en la cantidad que fuere servido, atento á lo dicho, y á la carestía de los tiempos y á los daños que en traer puesto dinero de su casa ha reciuido, y dió una peticion en la misma sustancia; el qual se salió fuera y el Reyno trató deste negocio, y lo votó, y se hizo en la forma siguiente:

Que se llame el Reyno.

Gaspar Vazquez suplicó al Reyno se llame á los caualleros

que faltan para tratar desto, y se votó sobre ello, y salió acordado por mayor parte se vote luego, y así se hizo.

Don Martin de Porras dixo: que atento que por ser él uno de los comisarios que formaron la cuenta á Francisco de Orozco, Receptor del Reyno, le consta ha traído siempre cantidad de dineros adelantados por el Reyno, puesto de su casa, que por los daños que en ello ha reciuido, por constarle ha tomado á cambio mucha parte dellos, el Reyno le dé por una vez quatrocientos ducados de ayuda de costa.

Búrgos.

Diego de Ordax dixo lo mismo.

Leon.

Diego Diez dixo: que los alcances que ha hecho el Receptor en las cuentas de las últimas Córtes y en estas, de las que se le han tomado, es mucha cantidad, como dellas consta, de que ha resultado mucho daño al Receptor, de intereses que ha pagado, y para gratificacion dello, por esta vez, y por todo el tiempo deste trienio, se le den quatrocientos ducados de ayuda, respeto de que el Reyno tiene ya remediado para lo de adelante de que el Receptor no pague ningunas libranzas sin su órden, que lo hará quando tenga dineros del Reyno, y no de otra manera.

Granada.

Hernando de Varela dixo: que atento á lo que han informado los comisarios que tomaron la cuenta al Receptor, de los muchos daños que ha reciuido respecto de los alcances que ha hecho, él es en que por una vez y por todo lo que resta de este trienio de las Córtes, se le den quatrocientos ducados de ayuda de costa, y que en la libranza se advierta esto.

Don Pedro Tello lo mismo.

Sevilla.

Los de Jaen dixeron lo que don Martin de Porras.

Jaen.

Don Euxenio de Cúñiga dixo lo mismo.

Guadalaxara.

Don García de Medrano lo que Hernando de Varela.

Soria.

- Pedro de Neyla dixo lo mismo.
- Valladolid. El licenciado Henebro dixo lo que don Martin de Porras. Gaspar Vazquez dixo lo que Hernando de Varela.
- Cuenca. Luis de Guzman dixo lo que don Martin de Porras, con que se le dén al Receptor quinientos ducados de ayuda de costa. Juan Suarez dixo lo que don Martin de Porras.
- Madrid. Francisco de Monçon lo que Hernando de Varela, con que se le dén al Receptor quinientos ducados de ayuda de costa.
- Çamora. Juan de Vega dixo: que haviendo entendido el mucho dinero que ha puesto de su casa el Receptor, es de parecer, que por paga y recompensa de lo que puede hauer perdido, se le den seiscientos ducados por una vez.
- Salamanca. Juan Perez de Granada dixo: que se le den quinientos ducados de ayuda de costa por esta vez, por los daños que ha padecido, que viene á ser menos cantidad, que á razon de á diez por ciento al año.
- Segovia. Don Antonio de Mampaso dixo: que él se halló como comisario á tomar la cuenta á Francisco de Orozco, y que aunque es verdad alcanza al Reyno en alguna cantidad de maravedís, quando el Reyno ha librado en su Receptor, no le ha mandado lo tome á cambio ni lo pague de su casa, sino quando tenga dineros, y así, si él ha tomado dineros á cambio para sus cosas necesarias, no tiene obligacion el Reyno, quando estuviere muy rico y sobrado, quanto mas estando en el estado en que está, hazerle gratificacion de lo que él toma á cambio para sus negocios y tratos; demas de que el salario que el Reyno le da, que son doscientos mill maravedís, es bastante, y competente para poder servir el dicho oficio por el poco trabajo que en él tiene, y que si en este trienio no ha tenido dineros sobrados en su poder, en otras Córtes pasadas los ha-

brá tenido, y en otras que vendrán los podrá tener, de manera que pueda recompensar el daño pasado, si alguno ha tenido, por ser de tanto interés y granjería el tenerlos; demas que el Reyno está tan necesitado y gastado que no tiene para poder dar nada, demas de que el Reyno, tratando de dar limosnas, cerró la puerta á que no se diesen, acordando que Hernando de Varela y Hernando Arias de Saavedra recoxiesen todas las peticiones que se diesen pidiendo limosna y las guardasen hasta que el Reyno tuviese pagadas sus deudas, y dinero para poderlas dar, y pues en cosa tan justa y pia como dar limosna se cerró la puerta, es de parecer, atento á esto, que no se le dé ninguna cosa al dicho Francisco de Orozco, y de dársele, apela para el Consejo de su Magestad y lo pide por testimonio.

Don Rodrigo de Tordesillas dixo lo que Luis de Guzman.

Juan Vaca de Herrera dixo lo mismo que Hernando de Varela, con que los quatrocientos ducados que dize en su voto, se le den por los daños que ha padecido en el dinero que ha traído á cambio por el Reyno, y no por ayuda de costa, porque le parece que no lo es, sino paga de lo que se le deue. Toledo.

Pedro Castellanos dixo lo mismo.

Don Martin de Porras se regula con el voto de Juan Vaca, en quanto á lo que se le dé, sea en recompensa de los daños que ha reciuido y no por ayuda de costa.

Diego de Ordax dixo lo mismo.

Don Pedro Tello se regula con el voto de Juan Vaca.

No salió por mayor parte ninguna cosa.

No salió ninguna cosa.

Y luego se votó otra vez y tampoco salió ninguna cosa por mayor parte. Idem.

Que se den al Receptor quatrocientos ducados, en recompensa de los daños.

Y luego se votó otra vez, y salió acordado por mayor parte que se den al dicho Francisco de Orozco, Receptor del Reyno, quatrocientos ducados por una vez, en recompensa y paga de los daños que ha reciuído del dinero que ha traído á cambio para suplir las necesidades del Reyno.

Apelacion.

Don Antonio de Mampaso dixo lo mismo que tiene votado en esto, y apela de nuevo.

EN 7 DE DIZIEMBRE 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Granada, don Pedro Tello, Hernando Arias, Jaen, Soria, Francisco de Monçon, Valladolid, Cuenca, Juan Perez de Granada, Segovia, Juan de Vega, Toledo, Diego de Ordax.

Recaudo al señor Presidente sobre lo que se hará en la venida de su Magestad.

Acordóse que don Martin de Porras y don García de Medrano hablen al señor Presidente en nombre del Reyno, y le signifiquen con el deseo que está de hazer demostracion de la buena venida de su Magestad, y que se ha tratado si se enviarán comisarios al camino, ó si se esperará la venida de su Magestad para que todo el Reyno junto le bese la mano, y que para acertar, desea el Reyno sauer el parecer de su Señoría, y qual destas dos cosas será mas acertado hazer.

EN 11 DE DIZIEMBRE 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Ordax, Granada, Jaen, Soria, Valladolid, Francisco de Monçon, don Alonso de Fonseca, Segovia, Juan Perez de Granada, Juan de Vega, Juan Suarez, don Diego de Ribera, Toledo.

Envióse á excusar Hernando Arias.

Don Antonio de Mampaso dixo: que él tiene apelado del acuerdo que tomó el Reyno en cinco deste mes de dar quatrocientos ducados á Francisco de Orozco, y este negocio pende en el Consejo, y como cosa que está en él, no se puede tratar en otro Tribunal ninguno, y así la peticion que Francisco de Orozco ha presentado en el Reyno, es en sí ninguna, y no se deuia admitir, sino esperar la resolucion que el Consejo daua en este negocio, pues es quien ha de conocer dél y no otro, y así suplica al Reyno guarde un auto que tomó en diez y nueve de Junio deste presente año, en que acordó no poder hazer gracia ni merzed á ninguno de sus oficiales hasta en fin de las Córtes, porque en el discurso dellas se veria cómo servian y lo que merecia cada uno, y pues este acuerdo se tomó llamando al Reyno, y con tanta consideracion como es razon, para ver cómo sirven, le parece que el Reyno hauia de ser servido de guardarle, porque de no hazerlo, es dar ocasion á que cada dia se quiebre, y así suplica al Reyno no admita esta peticion, y de admitirla apela dello.

Sobre la recompensa del Receptor.

Y el Reyno, hauiendo oido la dicha proposicion y leído primero una peticion de Francisco de Orozco, en que suplica al Reyno nombre comisarios que vean sus quantas y se satisfagan del daño que ha tenido del dinero que ha pagado adelantado por servicio del Reyno, para que con esto quede con justificacion la recompensa que le ha hecho, respondió el Reyno que la dicha recompensa que le hizo no fué gracia, sino paga y satisfacion de los daños que hauia reciuído el dicho Francisco de Orozco, y así no fué contra el dicho acuerdo de que se haze mencion en la dicha proposicion.

Idem.

Saliéronse don Martin de Porras y don García de Medrano.

Sobre la recompensa del Receptor.

Acordóse por mayor parte, que Diego Diez y Antonio de Talavera, en nombre del Reyno, hagan las diligencias que convinieren para que pase adelante el acuerdo que el Reyno tomó en dar quatrocientos ducados al Receptor en recompensa de los daños que ha tenido por el dinero que ha puesto, defendiendo la causa en el Consejo contra la apelacion que ha interpuesto dello don Antonio de Mampaso.

EN 12 DE DIZIEMBRE 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Ordax, Hernando de Varela, don Pedro Tello, Hernando Arias, Jaen, Soria, Francisco de Monçon, Valladolid, don Alonso de Fonseca, don Gerónimo de Barrionuevo, Juan Perez de Granada, Juan de Vega, Diego Diez, Juan Suarez, Segovia, Toledo.

Recaudo á su Magestad para sauer lo que deseará en su venida.

Don Martin de Porras y don García de Medrano dixeron, que hauian hablado al señor Presidente y significádole que el Reyno deseaua sauer de su Señoría lo que seria bien hazer en la buena venida de su Magestad, y que su Señoría hauia respondido estimándolo en mucho, y que si al Reyno le pareciese, podia enviar dos comisarios estando cerca de aquí su Magestad, á sauer su voluntad y lo que será servido se haga en esta ocasion. Y hauiendo el Reyno tratado dello, se acordó se envien los dichos dos comisarios, y que vayan á Guadalaxara á suplicar á su Magestad en nombre del Reyno, se sirva de mandar dezir la demostracion que será bien haga por su buena venida y dar á su Magestad el parabien della; y así se votó sobre los dichos dos comisarios y salieron nombrados por mayor parte, don Martin de Porras y don García de Medrano, y que los dichos comisarios digan al señor Presidente como van con este recaudo.

Entró don Diego de Ribera.

Saliéronse los de Segovia.

Los seis comisarios para tratar del remedio que podia hauer para suplicar á su Magestad mande cese la composicion de los quantiosos, dixeron, que se hauian juntado algunas vezes y tratado dello, y hauian hecho un memorial para su Magestad, el qual se leyó y es del tenor siguiente:

Memorial para su Magestad sobre que se compongan los quantiosos.

SEÑOR:

El Reyno que está junto en Córtes, con el celo que tiene del servicio de vuestra Magestad y de la defensa y seguridad destes reynos, ha considerado quanto van de cada dia creziendo y estendiéndose los enemigos de nuestra fe católica, así los infieles como los herexes y desviados de la Santa Iglesia católica romana, y que el fin principal de los unos y los otros y al que enderezan sus fuerzas, tratos y ligas, y lo que por todas vias y medios procuran, es infestar é inquietar á vuestra Magestad y á sus estados, porque siendo como ellos son enemigos de la fe, lo han tambien de ser de vuestra Magestad, como protector y defensor della, y que como quiera que en estos reynos, por su grandeza y abundancia y copia de todas las cosas, haya mucha disposicion para que en ellos hubiese tanta fuerza y número de cauallería é infantería, que no sólo bastase para resistir á los enemigos, pero tambien para salirlos á buscar y ofender; la paz que por tantos años ha hauido en ellos ha causado que el uso y exercicio y trato de las armas haya venido en gran disminucion, y no embargante que los naturales dellos, como es notorio, sean y hayan sido tan belicosos y animosos, y tan dispuestos para las armas y

guerra, y que en todos tiempos, lugares y partes hayan en esto tenido tanta reputacion, y ganado y adquirido tanta fama, honra y gloria, por hauerse con la dicha quietud aplicado á otras ocupaciones, tratos y modos de vivir, están estos reynos muy desarmados y desproveidos y con poca espiencia y práctica de las armas y arte militar, de que resulta no hauer la fuerza y potencia que podria y debria y convendria hauer.—Y asimismo, ha considerado el peligro grande y notables inconvenientes que resultarian si estos dichos reynos no estuviesen prevenidos y proveidos, y en ellos no hubiese la fuerza que para su defensa y seguridad, y para resistir y obviar á los que los quisieren ofender é invadir es necesario, mayormente, que segun el sitio y asiento dellos se han de defender y asegurar con sus propias fuerzas, pues con gran dificultad pueden ser ayudados ni socorridos de los otros reynos y estados de vuestra Magestad, y que una de las cosas que mas les pueden fortalecer y asegurar es la abundancia de cauallos, así por ser los naturales destes reynos muy útiles para la cauallería, como por criarse en ellos los mexores cauallos del mundo; lo qual ha mostrado bien la expiencia en todas las guerras de España, así en las antiguas, que refieren las historias, como en las que en nuestros tiempos se han visto; y atendiendo á esto mismo, los señores reyes progenitores de vuestra Magestad ordenaron por sus leyes que en la provincia de la Andalucía y reyno de Murcia, hubiese caualleros de quantía que sustentasen armas y cauallo, y los Católicos Reyes Don Fernando y Doña Isabel, que están en gloria, el año pasado de mill y quatrocientos y noventa y dos, haviendo visto por experiencia, así en la conquista del reyno de Granada, como en las otras guerras que tuvieron, la importancia que esto tenía, renovaron las dichas

leyes y las mandaron guardar, y vuestra Magestad, con su santo y cristianísimo celo, y siguiendo sus pisadas, el año pasado de mill y quinientos y sesenta y dos, haviendo sido informado que en algunos lugares no se guardaua lo dispuesto por las dichas leyes, y queriéndolo proveer y remediar como cosa tan importante para la seguridad de los puertos y fronteras, donde cada dia se reciuian males y daños de los turcos y moros y otros corsarios que andauan por la mar, mandó guardar las dichas leyes, añadiendo otras muchas y acrezentando las penas contra los transgresores, con lo qual crezió mucho la dicha cauallería, y quando vuestra Magestad la hubo menester para la rebellion de los moriscos del reyno de Granada, fué de tanto efeto como vuestra Magestad lo experimentó.

Las necesidades grandes y precisas de vuestra Magestad dan ocasion á sus ministros á buscar todos los medios y arbitrios posibles para socorrerlas, y entre otros muchos, han usado de dos, que han destruido y arruinado la dicha cauallería; el uno, fué vender y perpetuar las tierras baldías, donde las yeguas y potros se criauan y sustentauan, porque haviéndoles quitado los pastos, de necesidad se han de dexar de criar, pues es cosa clara que la anchura y abundancia dellos es la que cria y aumenta los ganados, mayormente este, que tiene necesidad de mucho espacio de tierras desocupadas y libres por la presteza con que corren y se mudan de unas partes á otras, que es causa que los dueños de las pocas que han quedado, sean molestados con penas y achaques con hazerles pagar los daños que sus yeguas y potros hazen en las heredades, y así se han ido deshaziendo dellas por muchos caminos, unos maltratándolas y haziéndolas servir de carga y en sus labores sin dexarlas criar, y otros vendiéndolas para traerlas á Castilla

para criar mulas, donde cada un año viene mucho número de las mexores y mas crecidas: esto se verifica por los registros que ahora ha veinte y treinta años se hazian y por los que en este tiempo se hazen de las dichas yeguas, donde se ve que generalmente en cada lugar no hay la quarta parte de las que solia haber, y cada dia y muy aprisa se van disminuyendo.

El segundo arbitrio que ha ofendido gravemente la dicha cauallería, es la composicion de los dichos quantiosos, la qual se introduxo so color de que las justizias en algunos lugares no executauan las dichas leyes, y que por esto faltauan muchos de tener armas y caualllos, y teniendo esta remision tan fácil remedio como era mandar vuestra Magestad que con efeto y rigor se executasen, pareció usar del dicho arbitrio, con el qual de todo punto se han quitado los dichos caualleros de quantía.

En las Córtes del año pasado de mill y quinientos y ochenta y seis, que fué quando se comenzó la dicha composicion, representó el Reyno á vuestra Magestad los inconvenientes que della se seguian, y le suplicó fuese servido de mandar no pasase adelante, y vuestra Magestad por entonces mandó que en el reyno de Murcia y en los lugares de la costa del Andalucía no se admitiesen ningunos quantiosos á la dicha composicion.

Ahora ha entendido el Reyno que de nuevo el Consejo de Hazienda ha tomado la mano en acauar de componer y exentar los quantiosos que faltauan generalmente, así en los lugares de la dicha costa y reino de Murcia, como en los de la tierra adentro, de lo qual entiende resultan los inconvenientes siguientes:

El primero: faltar tanto número de gente de á cauallo, que podia estar siempre á punto para acudir á las ocasiones que

se ofreciesen del servicio de vuestra Magestad y defensa de estos reynos, especialmente de las costas de la dicha Andalucía y reyno de Murcia, que tan ordinariamente son molestadas y reciuen males y daños de los turcos y moros, por tener la entrada llana y sin defensa, y con tal disposicion, que solo con la gente de cauallo puede ser socorrida, así para los rebatos como para otras invasiones que mas de propósito podrian suceder, y faltando los dichos quantiosos, necesariamente se ha de salir á los dichos rebatos y socorros mas tarde y con menos número de gente del que seria necesario, y no remediarian esta falta las atalayas que se hazen en la dicha costa, pues aunque aquellas den aviso de que hay enemigos en tierra, si no hay cauallos que con presteza salgan á perseguirlos, muy á su salvo harán sus presas, como las hazen cada dia.

El segundo: que muchos de los que tenian obligacion de tener armas y cauallo, criauan y tenian yeguas para sacar dellas los cauallos que hauian de tener, y tambien para poderlos vender á otros quantiosos, y viéndose ahora desobligados y libres, y juntándose con esto la falta de los pastos que arriua se dize, se han deshecho de las yeguas, y así se ha visto que desde que se empezó á usar de la dicha composicion ha ido la disminucion dellas mas apriesa.

Y hauiendo el Reyno largamente tratado y conferido sobre todo esto, y considerado que no están las cosas con menos necesidad de la dicha cauallería que estauan el dicho año de sesenta y dos, quando vuestra Magestad con tanto acuerdo y deliberacion mandó guardar las dichas leyes y acrecentar las penas dellas, antes se saue el cuidado con que los enemigos de nuestra santa fe católica viven, y el aperciimiento que tienen, especialmente en África, así de cauallos como de otros

preparamentos de guerra, le ha parecido que este negocio es de los mas importantes que se pueden tratar, y que le corre obligacion precisa de representarlo á vuestra Magestad y suplicarle muy humildemente, como lo haze, sea servido de mandar cesar en la dicha composicion, y que esto sea con mucha brevedad por los pocos quantiosos que han quedado sin ella, mandando vuestra Magestad remitir este negocio á su Consejo de Guerra, donde propiamente toca, para que en él se trate y confiera, y á quien los comisarios del Reyno puedan informar de lo que cerca dél quisiere sauer, y para que así en lo de presente como en lo de adelante se asiente lo que mas convenga al servicio de Dios nuestro Señor y de vuestra Magestad, que es lo que el Reyno siempre desea y procura.»

Aprouacion deste memorial de los quantiosos.

Y leído el dicho memorial, se aprouó, y acordó el Reyno que los dichos comisarios le den á su Magestad quando les pareciere que conviene, despues de su venida.

(*Falta el acta de la sesion de 14 de Diciembre, pues el código consigna solamente de ella: «Enviáronse á excusar Hernando Arias de Saavedra y don Diego de Ribera.»*)

EN 15 DE DIZIEMBRE 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Gerónimo de Salamanca, Granada, don Pedro Tello, Hernando Arias, Jaen, Juan Perez de Granada, Valladolid, Francisco de Monçon, Segovia, don Diego de Ribera, Juan Suarez, Juan de Vega, Pedro de Neyla, don Alonso de Fonseca, Toledo.

A don Antonio de Mampaso, veinte ducados.

Acordóse que se libren á don Antonio de Mampaso veinte ducados para que los dé á la persona que el Reyno le ha ordenado, de que no se le ha de pedir quenta.

Haviendo tratado de que es necesario hazer diligencia para que se vea en el Consejo el negocio que el Reyno ha pedido, tocante á que se le dexé la administracion del encabezamiento, y pedido Juan Perez de Granada se nombren nuevos comisarios que entiendan y procuren el despacho desto, se votó sobre ello, y se acordó por mayor parte que el licenciado Henebro y Juan Perez de Granada hagan en esto las diligencias que convinieren hasta que se vea y acaue en el Consejo.

Comisarios para procurar la administracion de lo no encabezado.

Leyóse una peticion del doctor Alvarez, uno de los examinadores del protomedicato, en que dice que Antonio de Miranda, escriuano del dicho protomédico, cobró las condenaciones que el doctor Vallés aplicó para el arca, en camino que hizo desde esta corte hasta Búrgos con su Magestad, que es informado serán mas de ochocientos ducados, de que no ha dado quenta; que el Reyno le haga compeler á que la dé.—Y que asimesmo, él tiene á su cargo el arca del depósito; que el Reyno nombre persona que le tome la quenta, que está presto de la dar.

Protomédicos.

Asimesmo, se leyó otra peticion del dicho Antonio de Miranda en que ofrece dar la dicha quenta, y suplica se le mande tomar.

Idem.

Y cerca de lo que en ello se hará, se votó y se acordó por mayor parte que Diego Diez y el licenciado Henebro tomen las dichas quantas, y en esto y en todo lo que convinieren hazer cerca de los protomédicos, lo hagan con parecer de los letrados del Reyno, de forma que para lo de adelante procuren se asiente todo como conviene al Reyno.

(En los dias 16, 17 y 19 de Diciembre no hubo Reyno por no reunirse número bastante de Procuradores.)

EN 22 DE DIZIEMBRE 1592.

Juntóse el Reyno, y en él Gerónimo de Salamanca, Diego Diez, don Pedro Tello, Hernando Arias, don Xinés de Rocamora, Jaen, Diego de Espinosa, Valladolid, Juan Perez de Granada, Madrid, don Diego de Ribera, Segovia, Juan de Vega, Juan Suarez, Pedro Castellanos.

El doctor Salinas, médico.

Don Xinés de Rocamora propuso y dixo: que al presente hay vaca una plaza de las de médico de la familia de su Magestad, y que atento que el doctor Salinas lo es del Reyno, y tan capaz para qualquiera cosa, suplica al Reyno nombre comisarios para que supliquen á su Magestad le haga merzed desta plaza, y el Reyno votó sobre ello, y se acordó por mayor parte, que don Xinés de Rocamora y don Antonio de Mampaso hagan en esto todas las diligencias que convinieren para que consiga el doctor Salinas su pretension.

EN 7 DE ENERO 1593.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Ordax, Diego Diez, don Pedro Tello, Hernando Arias, Jaen, Segovia, Juan Perez de Granada, don Alonso de Fonseca, Valladolid, don Euxenio de Cúñiga, Juan de Vega, Juan Suarez, Francisco de Monçon, Gaspar de Bullon, Diego de Espinosa, don García de Medrano, don Gerónimo de Barrionuevo, don Diego de Ribera, Pedro Castellanos.

Recaudo de su Magestad.

Don Martin de Porras y don García de Medrano dieron quenta cómo en cumplimiento de lo que el Reyno les ordenó fueron á Heras (1) y besaron la mano á su Magestad y le die-

(1) Heras, pueblo de la provincia de Guadalajara, inmediato á Brihuega, y que consta en el Itinerario que siguió Felipe II al venir de las Córtes de Tarazona.

ron el recaudo que llevauan del Reyno, y que su Magestad hauia respondido que agradecia mucho el cuidado que el Reyno hauia tenido, y á ellos el trabaxo, y que si el Reyno tenia deseo de verle en su casa, su Magestad tambien lo tenia de ver al Reyno, y que en lo que tocava á hazer demostracion en su entrada, por venir con poca salud su Magestad y el Príncipe nuestro señor, no hauia para qué hazer ninguna.

Acordóse que se libre á los dichos don Martin de Porras y á don García de Medrano, á cada uno quarenta y quatro ducados de su salario de onze dias que se ocuparon en el dicho viaje, porque se detuvieron algunos dias en Guadalaxara, aguardando órden de su Magestad para dar el dicho recaudo; que lo que se les da del dicho salario es á razon de á quatro ducados á cada uno, cada dia.

Librarles su salario.

Y luego se trató de que será bien procurar licencia para besar á su Magestad la mano, y haviéndose votado sobre ello, se acordó por mayor parte que se diga al señor Presidente en nombre del Reyno, que desea besar á su Magestad la mano y darle su bienvenida, y tambien besársela por lo de la concesion del servicio extraordinario, por no hauerse hecho por su ausencia, como se acostumbra, y se suplique á su Señoría procure la dicha licencia de su Magestad, y teniéndola, el dia que el Reyno le besare la mano, se le dé la enhorabuena de su venida del reyno de Aragon, significándole el contentamiento que con ella ha tenido, y diziéndole tambien la voluntad con que el Reyno le concedió el dicho servicio extraordinario.

Pedir licencia para besar á su Magestad la mano.

Y luego se votó sobre el nombramiento de los comisarios que darán este recaudo al señor Presidente, y salieron nombrados por mayor parte don Martin de Porras y don García de Medrano.

Idem.

(*En las sesiones de 8 y 9 de Enero solo consigna el acta:*
«Tratáronse algunas cosas tocantes al Reyno.»)

EN 11 DE ENERO 1593.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Jaen, Guadalaxara, Cuenca, Juan Perez de Granada, don García de Medrano, Segovia, Francisco de Monçon, Gaspar Vazquez, Juan de Vega, don Alonso de Fonseca, Gaspar de Bullon, Toledo, don Lorenzo de Medrano.

Que no se exente un lugar de la jurisdiccion de Ubeda.

Acordóse que Diego de Ordax y el licenciado Henebro hagan diligencia con quien convenga, para que no se exente el lugar de La Torre de Perogila, de la jurisdiccion de la ciudad de Ubeda.

Al sacristan de San Gil, seis ducados.

Acordóse que se libren al sacristan de San Gil seis ducados, por las hostias y vino que da para la misa que se dize al Reyno. Entraron el licenciado Henebro y Diego Diez.

A los porteros destas Córtes, doze mill maravedis.

Acordóse que se libren á los seis porteros que sirven estas Córtes, doze mill maravedís de ayuda de costa.

Al portero del señor Presidente, dos mill maravedis.

Acordóse que se libren al portero del señor Presidente de Castilla, dos mill maravedís de ayuda de costa.

A los porteros de cadena, cien reales.

Acordóse que se libren á los porteros de cadena de su Magestad, cien reales de ayuda de costa.

Entró don Xinés de Rocamora.

(*En 12 de Enero consigna solamente el acta la consabida fórmula:* «Tratáronse algunas cosas tocantes al Reyno.»)

EN 13 DE ENERO 1593.

Juntóse el Reyno, y en él Gerónimo de Salamanca, Hernando de Varela, don Pedro Tello, don Xinés de Rocamora,

Antonio de Talavera, Soria, Cuenca, Valladolid, Guadalajara, Salamanca, Francisco de Monçon, Hernando Arias, don Alonso de Fonseca, Juan de Vega, Gaspar de Bullon, don Antonio de Mampaso, Juan Vaca, don Rodrigo de Tordesillas, Pedro Castellanos, Diego Diez.

Salióse don García de Medrano.

Hauiéndose visto una peticion de Lázaro de Quiñones, Diputado que fué del Reyno por la ciudad de Leon en el trienio pasado, en que suplica, que atento á lo que sirvió y gastó, se le haga merzed de mandarle suplir cierta ausencia que hizo desta Corte por acudir á pleitos que tenia de mucha importancia; y para saber lo que en ello se podía hazer, se ordenó que el Contador del Reyno informe, y vista la relacion que hizo, se votó sobre ello, y se acordó por mayor parte del Reyno, que se libre al dicho Lázaro de Quiñones todo lo que se le deuiere conforme al decreto y supliemento que el Reyno hizo en tres de Julio pasado, y no mas que esto.

Lázaro de Quiñones.

Entró don Martin de Porras.

EN 14 DE ENERO 1593.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Ordax, Hernando de Varela, don Pedro Tello, don Xinés de Rocamora, Jaen, Guadalajara, Gaspar Vazquez, Francisco de Monçon, Cuenca, don Alonso de Fonseca, Lorenzo de Medrano, Soria, Juan Perez de Granada, Juan de Vega, Gaspar de Bullon, don Diego de Ribera, Juan Vaca, don Rodrigo de Tordesillas, Pedro Castellanos.

Leyóse una peticion del Reyno de Galicia en que dize que su Magestad les hizo merzed de dar su cédula, para que por tiempo de un año no entrase ningun juez de sacas en la Co-

Reyno de Galicia.

ruña ni en Bayona ni en Vigo, atento al trabaxo con que quedaron de la llegada allí de la armada de Inglaterra, y que el año se acava; que suplican al Reyno nombre comisarios para que hagan diligencia con su Magestad y con quien conviniere, para que se sirva de dar su cédula para que no entren los dichos juezes en los tales lugares por tiempo de tres años, ó por el que su Magestad fuere servido; y haviendo votado sobre lo que se hará, se acordó por mayor parte que don Alonso de Fonseca y Juan de Vega hagan la diligencia para conseguir lo aquí contenido.

EN 15 DE ENERO 1593.

Juntóse el Reyno, y en él Gerónimo de Salamanca, Diego de Ordax, don Pedro Tello, Hernando Arias, don Xinés de Rocamora, Jaen, Ávila, el licenciado Henebro, Diego de Espinosa, Francisco de Monçon, Soria, Juan Perez de Granada, don Alonso de Fonseca, Juan de Vega, Juan Suarez, Hernando de Varela, Gaspar Vazquez, Toledo, Lorenzo de Medrano, Luis de Guzman, don Euxenio de Cúniga, don Rodrigo de Tordesillas.

La casa Santa de
Jerusalen, mill
ducados de li-
mosna.

Entró en el Reyno Fray Mateo de Salerno, Procurador general de los lugares santos de Jerusalem, de la órden de San Francisco, y representó las necesidades que los religiosos de la dicha órden, que están en los dichos lugares santos padezen, y que en consideracion desto, y para poder tener con la decencia que hay obligacion los dichos santos lugares, se le ha hecho merzed y limosna por el Reyno en otras Córtes; que suplica se le haga ahora para el dicho efeto de reparar y tener con decencia los dichos santos lugares. Y haviéndose salido fuera el dicho padre Salerno, se votó cerca de lo que se

haria, y se acordó de conformidad, que se den de limosna mill ducados para ayudar, reparar y tener con decencia los santos lugares de la casa santa de Jerusalem, dando fianza y seguridad á satisfacion del Reyno, de que dentro de dos años, contados desde el dia que aquí se pagaren los dichos mill ducados, traerá á poder del Contador del Reyno recaudos bastantes de que se han entregado al padre guardian de la dicha casa santa de Jerusalem, que entonces fuere, los dichos mill ducados, para el dicho efeto de reparar y tener con decencia los dichos santos lugares, y que no trayéndose los dichos recaudos á satisfacion, los volverá y pagará el que diere por fiador.

Entraron Diego Diez y don Antonio de Mampaso.

EN 16 DE ENERO 1593.

Juntóse el Reyno, y en él Gerónimo de Salamanca, Diego de Ordax, Granada, don Pedro Tello, Hernando Arias, Antonio de Talavera, Ávila, don Alonso de Fonseca, Guadalaxara, Soria, Gaspar Vazquez, Madrid, Alonso de Godoy, Juan Perez de Granada, Juan de Vega, Juan Suarez, don Antonio de Mampaso, Toledo, don Rodrigo de Tordesillas, don Martin de Porras, don Luis de Guzman, el licenciado Henebro.

Los caualleros comisarios para procurar respuesta de un memorial que se hauia dado en la Junta de Córtes, suplicando por la respuesta de algunas cosas que el Reyno tenía pedidas á su Magestad, truxeron el dicho memorial respondido á cada capítulo dél, de por sí, por decretos del Secretario Juan Vazquez de Salazar, de su letra y rúbrica, puestos en la margen del dicho memorial, el tenor del qual y de las dichas respuestas sucesivas á cada capítulo, es todo como se sigue:

Memorial y respuesta de algunas cosas que se suplicaron á su Magestad.

SEÑOR:

El Reyno dize: que despues que está junto en las Córtes presentes ha suplicado á vuestra Magestad algunas cosas por tenerlas por muy importantes al servicio de vuestra Magestad, bien y alivio del Reyno, y por parecerle conviene mucho el conseguirlas, las vuelve á suplicar á vuestra Magestad. Son las que se siguen:

Capítulos generales.

Diversas vezes ha suplicado á vuestra Magestad por la respuesta de los capítulos de las Córtes pasadas, y por ser tan necesaria para el servicio de vuestra Magestad y conveniente para el bien público la respuesta dellos, suplica á vuestra Magestad se sirva de mandar se dé con brevedad.

Respuesta.

Que con mucha brevedad se les dará la respuesta de ellos.

Que se den plazos para pagar el servicio.

Por hauer algunos dias que se concedió por el Reyno el servicio ordinario, y ser tan necesario se despachen con brevedad las receptorías, suplica á vuestra Magestad mande se den luego conforme á los plazos que el Presidente del Consejo envió á dezir al Reyno.

Respuesta.

Que ya esto está proveido.

Que no se vendan tierras baldías.

En las Córtes del año de ochenta y seis, viendo el Reyno los daños que resultauan con la venta de las tierras baldías, lo representó á vuestra Magestad, suplicando mandase se vienesen los juezes que en ello estauan, y no se enviasen otros de nuevo; vuestra Magestad se sirvió de responder: de aquí adelante, mandaremos se tenga la mano en esto y que por ahora no se provean juezes de nuevo, ni se proroguen los términos á los que están proveidos, y en cumplimiento dello se acudió al Consejo de Hazienda y se mandó se guardase como se hizo; y despues se ha entendido, que sin embargo de

la dicha respuesta, y de lo que se concedió quando se otorgó el servicio de los ocho millones, se han vendido de nuevo muchas tierras, de que está con gran sentimiento; y haviéndose venido al presente los juezes que estauan en esto, se acudió al Consejo de Hazienda para que no volviesen, y se respondió no iuan sino á remidir lo vendido, y por estar informado que se han nombrado en seis de Julio deste año á Gomez de la Rocha, para el partido de Valencia y Alcántara, y á Gerónimo de Silva, al Argamasilla y su partido, para acauar de averiguar y vender de nuevo, y aunque estos y otros han ido en nombre de remidir, no es sino para vender de nuevo, como se ha de ver por la obra; suplica á vuestra Magestad mande se vengán los dichos juezes y no se invien otros, aunque sea para remidir, pues quando sea necesario hazerlo, lo que han comprado particulares, se puede cometer lo hagan las justicias, cada una en su partido, y se excusará un agravio que ahora se haze midiendo de nuevo todo lo que han comprado, y aunque no hallen demasía, llevan el salario de juez y alguacil y escriuano de los dias que se ocuparon en remidir los tales baldíos, aunque no hallen exceso, y lo que han comprado los concejos no parece es necesario se remida, pues vuestra Magestad les haze merzed de que no se venda de nuevo, y que ellos mismos gozen los baldíos como antes los gozauan.

Respuesta.

Que ya su Magestad ha mandado venir los juezes que estauan en esto de las tierras, y que en lo que toca al remidir, hay la justificacion que de palabra se ha dicho á los comisarios.

Y asimesmo, suplica á vuestra Magestad mande cesar la venta de encinas y árboles, por ser muy universal esto y tan dañoso al servicio de vuestra Magestad, como lo es vender una cosa de que hay tanta necesidad como la leña, en poder

Que no se vendan encinas.

de personas particulares, para que la encarezcan á su albedrío.

Respuesta.

Que no se vende la leña de las encinas, y lo que en esto se haze es con la justificacion que se ha dicho á los comisarios.

Que no se guarden las condiciones de los ocho millones.

Siendo tan grande el servicio de los ocho millones, y tan limitadas, pocas y convenientes las condiciones con que en general y en particular se concedió, no se guardan como con vendria á mercedes hechas por vuestra Magestad, y á condiciones de un contrato de tanto servicio; suplica á vuestra Magestad mande que inviolablemente se guarden.

Respuesta.

Que en el Consejo se han dado provisiones para que se guarden estas condiciones quando á él se ha ocurrido sobre ello, y se hará así de aquí adelante quando á él se ocurriere.

Que no se reparta á los hijosdalgo.

En la paga del dicho servicio, no solo son los caualleros hijosdalgo perjudicados en pagarle de muchas formas, mas lo que mas sienten es que notablemente lo son en sus noblezas y libertades, porque los labradores los empadronan y reparten para la paga dél por sus personas y haciendas, y para esto se les dan provisiones en el Consejo, con siniestra relacion que hazen de que no tienen arbitrios de que usar, siendo al contrario, porque no hay lugar ninguno que no pueda echar sisa ó que no tenga exidos, ganados, prados, montes, leña, carbon y cosechas, de donde sacar lo que les pertenece á pagar sin llegar á repartimientos, y ellos quieren no usar de otro arbitrio, solo para empadronar á los hijosdalgo, para en los años futuros poder jurar y hallar mucho número de testigos que digan en las ocasiones que se ofrezcan que pagauan llanamente en las derramas en que contribuian los buenos hombres pecheros, y es daño tan irreparable, que vendrá á perjudicar á la nobleza deste reyno sin remedio, porque no lo es que en las

provisiones que el Consejo da para este repartimiento, se diga, sin perjuicio de su nobleza, pues es claro que el testigo con no buena intencion, no dirá qué derramas eran en la que los hijosdalgo contribuian llanamente con los pecheros, y depouando de afirmativa, habrá dificultad en la prouanza en contrario, y hay cédula que vuestra Magestad hizo merzed de dar á las ciudades y villas de voto en Córtes, en que manda que los arbitrios de que usasen para la dicha paga, cada caueza de jurisdiccion aprouase los que en ella y en su término se hiziesen, y de no se guardar así, vienén los inconvenientes referidos, de lo qual hay muchos pleitos en el Consejo, y hauiendo representado esto mismo á vuestra Magestad por un memorial, fué servido de mandar responder á él que ocurriendo á la sala de los millones en los casos que se ofreciesen, se proueerá de remedio, con justicia, á satisfacion del Reyno, el qual, por entender es muy importante el conseguirle, y parecerle que con la dicha respuesta no es bastante para tan gran daño como el que se va introduciendo, y por desear el remedio con efeto, no puede dexar de volver á suplicar á vuestra Magestad con la mayor humildad y encarecimiento posible, se sirva de mandar no se den semexantes provisiones, y que se den ahora mandando por ellas se suspenda la execucion de las dadas, hasta que sean vistas y examinadas en el Consejo, y que se dé sobrecarta mandando se guarde la cédula que está dada cerca de que no usen los lugares de ningun arbitrio sin comunicarlo con la caueza de su jurisdiccion, y que se mande que en los lugares que hay alcaldes ordinarios y tienen jurisdiccion de por sí, no usen arbitrio sin comunicarlo con la ciudad ó villa que por ellos habla en Córtes, y que si estos tales pidieren en el Consejo provision para repartir, no se les dé sin que pre-

ceda primero provision dirigida al Corregidor de la ciudad ó villa, cabeza de aquel partido, para que informe si hay otros arbitrios de que se pueda usar.

Respuesta. Que ocurriendo á la sala de los millones en los casos que se ofrecieren, se proveerá de remedio, con justicia, á satisfacion del Reyno, como se le ha respondido en otro memorial, y que allí se dará la sobrecarta que piden.

Que se pague en la moneda que se cobren los millones. Que se dan muchas libranzas en el dicho servicio de los millones mandando se paguen en reales, siendo condicion se pague en la moneda que sacaren de sus arbitrios; suplica á vuestra Magestad mande se guarde la dicha condicion.

Respuesta. Que ocurriendo á la Sala de los millones sobre este particular, se proveerá como se ha hecho con los lugares que allí lo han pedido.

Que se reparta á todos los lugares para los millones. Que contra el tenor del contrato del dicho servicio, y condicion expresa dél, de que todas las ciudades, villas y lugares destos reynos le paguen, sin exentarse ninguna, y que si alguna vuestra Magestad fuere servido de exentar, se baje del dicho servicio la parte que hauia de pagar, se ha dexado de repartir algunas provincias, que entre otras son, Vizcaya, Guipúzcoa, Alava y sus hermandades, que demás de ser de la corona de Castilla, y como tales acudir á la Real Chancillería de Valladolid á sus pleitos, y ser comprehendidas en la provincia de Búrgos, y hablar en Córtes por ellas, y estar sitios y mezclados muchos de sus lugares entre los demas de Castilla que pagan, suplica el Reyno á vuestra Magestad mande se haga la dicha refacion á quien tocare, en cumplimiento de la dicha condicion y concesion de los dichos ocho millones, que fué debaxo desto.

Respuesta. Que en esto se proveerá lo que convenga.

Constando á su Magestad y á los ministros que en ello entienden, quan desigual está el repartimiento de los ocho millones, que por hauerse guiado quando se hizo por el del servicio ordinario y extraordinario, y este tener precisa necesidad de enmendarse, por estar hecho por las averiguaciones que se hizieron el año veinticinco, que es claro han de estar ahora desiguales, por lo que en tantos años han variado los lugares, y con hauer vuestra Magestad mandado hazer, y se han hecho averiguaciones, que para lo uno y lo otro podrían aprovechar, no se ha hecho el dicho repartimiento con igualdad, suplica á vuestra Magestad mande se haga, y lo mismo en lo del servicio ordinario y extraordinario, con toda brevedad.

Que se haga con igualdad el repartimiento de los millones.

Que de las averiguaciones que se han traído se van sacando relaciones para poder igualar este repartimiento y el del servicio ordinario y extraordinario, y se hará con la mayor brevedad posible.

Respuesta.

Siente el Reyno sumamente que la Contaduría mayor de Hazienda le haya despojado de la administracion de las alcualas contra el uso que tiene con qualquiera que arrienda renta real, y deuiendo el Reyno tenerla con mas ventajas que las tienen cada uno de los que arriendan, así por ser mayor la seguridad que hay en la renta, como porque las sobras que hay se sirve dellas vuestra Magestad, y teniendo el Reyno en su favor ley que lo dispone, condicion expresa en el contrato, y una cédula de vuestra Magestad que manda se le guarde, ve que todo esto no le aprovecha en tiempo que á los que arriendan las rentas reales, no solo se les guardan las condiciones que sacaron en sus contratos, mas se les dan juezes particulares que se la hagan guardar, y á algunos dellos

Que se dexé al Reyno la administracion del encabezamiento.

mismos se les da comision que sean juezes en sus causas, suplica á vuestra Magestad se sirva de mandar se le restituya la dicha administracion de las alcaualas libremente, en cumplimiento de la dicha ley, condicion y cédula.

Respuesta.

Que en lo que el Reyno suplica en este particular, tiene ya su Magestad proveido y mandado lo que conviene.

Que se dé asiento en el Consejo á los comisarios del Reyno.

Que por tener (*en*) el Consejo los grandes y títulos asiento señalado quando se ven sus pleitos, siente mucho el Reyno no tenerle para poderse hallar á la vista de los suyos, que son muchos y muy importantes, para que no padezca su justicia por no haver quien la deua entender: suplica á vuestra Magestad mande se le señale asiento para el Reyno, por sus comisarios, para poderse hallar á la vista dellos, pues en todas las cosas recieve de vuestra Magestad mas merzed y favor que otro ninguno.

Respuesta.

Que en esto (*no*) conviene hazer novedad.

Que no se exenten lugares.

Que aunque ha suplicado diversas veces á vuestra Magestad se sirva de no permitir que los lugares de las jurisdicciones de sus ciudades se exenten y hagan villas de por sí, por lo mucho que esto impide á su real servicio, así por enflaquecerse las fuerzas de la ciudad donde se exentaren, como las suyas propias, por quedar consumidas con la paga de los censos que se han cargado para ello, y la justizia mal administrada, no puede dexar de volver á suplicar á vuestra Magestad mande no se exima ningun lugar, por los muchos y grandes inconvenientes que dello resultará.

Respuesta.

Que las necesidades grandes y precisas han dado ocasion á estas exenciones sin hauerse podido excusar, y se tendrá la mano en ello de aquí adelante, en quanto fuere posible.

Que no se acrecienten officios.

Hauiendo hecho vuestra Magestad merzed por sus reales

cédulas á muchas ciudades destos reynos, prometiendo en ellas de no les acrecentar mas oficios, de nuevo se vuelven á vender con notable desconsuelo suyo y poca utilidad de vuestra Magestad, y las mas vezes compran semexantes oficios personas que atienden mas á su particular interés que al servicio de vuestra Magestad y bien de la república; suplica á vuestra Magestad mande que las dichas cédulas se guarden, y que generalmente en todo el Reyno no se acrecienten oficios.

A esto se responde lo mismo que en el capítulo precedente.

Respuesta.

Con hauer muchos dias que el Reyno suplica á vuestra Magestad se sirva de mandar pagar los bastimentos que diversos proveedores han sacado de concejos y personas particulares, con tanta desigualdad, que á uno se le deue la mayor parte de su hazienda y á otro nada, no se ha hecho, y para que la miserable gente, sin perder mas, pudiesen dar razon de lo que se les deue, por no la hauer de todo en los libros de vuestra Magestad, suplica el Reyno se sirva de mandar por su real cédula á todos los corregidores que hagan publicar en sus jurisdicciones y en los lugares de señorío de su comarca y eximidos, que todos los concejos y vecinos particulares á quien se les deue algunos bastimentos de qualquier tiempo que sea, vengán á registrar ante los dichos corregidores los recaudos que tienen, de los quales tomen la razon dellos volviéndoselos á las partes y poniendo lo de cada proveedor de por sí, y que dentro de cinquenta dias lo envien al Consejo signado en pública forma, so pena de que se enviará juez que á su costa lo haga, y que los derechos que el escriuano hubiere de hauer, se paguen de gastos de justizia, sin que lleven á las partes ninguna cosa, ni se les retengan sus papeles, y despues que vuestra Magestad tendrá relacion cierta y verdadera de lo que se deue,

Que se pague lo que se ha tomado para bastimentos de armadas.

suplica el Reyno se sirva de mandarlo librar todo en las tres últimas pagas del servicio de los ocho millones, por tercios, dando cuenta de la cantidad que montare de lo que se deuiere en cada provincia de cada ciudad ó villa de voto en Córtes, para que el corregidor della lo haga bajar de lo que ha de cobrar el Receptor del dicho servicio de cada lugar, tomando los recaudos con carta de pago, para que en la Contaduría se le pasen en cuenta, y de las libranzas por mayor se podrá tomar razon en los libros de vuestra Magestad, y en mandarlo vuestra Magestad hazer así, reciuirá el Reyno gran merzed, y las personas que lo han de hauer, mucha limosna, lo qual se hará sin costa de vuestra Magestad, excusando ministros que vayan á ello, haziéndose por personas tan confidentes como las de los corregidores.

Respuesta.

Que en esto se ha ido é irá mirando para dar órden que se pague, y se tratará con la mayor brevedad que se pudiere.

Que se vea el pleito del servicio y montazgo.

Por ser muchas y notables las quejas que acuden al Reyno de los naturales dél, de los excesos y vexaciones que reciuen con los arrendadores del servicio y montazgo, no puede dexar de representar de nuevo á vuestra Magestad, demas de las muchas vezes que lo ha hecho, lo que importa á su real servicio que se remedie, y así suplica á vuestra Magestad con mucho encarecimiento, se sirva de mandar se declare la ley que trata desto, para que se entienda en la forma que se ha de guardar, que si se hiziese, cesarian tantos daños, costas y exacciones como se reciuen.

Respuesta.

Que ya sauen el estado en que está el pleito principal que sobre esto se trata en el Consejo, y que el Reyno haga sus diligencias, que quando estuviere en estado de determinarse, se hará con brevedad.

Siente el Reyno con notable pena, por lo que le agrava la conciencia y se menoscaua la reputacion, no poder pagar lo que deue, no solo de salarios ordinarios, y que se venden sus libranzas teniendo á su Receptor perdido, porque para cosas que no sufren dilacion, le deuen mucha suma de ducados y al presente se deuen mas de veintiquatro mill ducados: suplica á vuestra Magestad mande se le libren los treinta mill ducados porque há muchos dias tiene suplicado, para pagar las dichas deudas y para los gastos que se ofrecen.

Que se dé dineros para pagar las deudas.

Que en esto se tomará resolucion con brevedad.

Respuesta.

Con hauer ya mas de tres meses que está el Reyno junto y con tan grande gasto como se ve, y hauer dias há suplicado á vuestra Magestad para ayuda dello, no ha sido servido de hazerle merzed de dársela, haviéndola dado en las tres Córtes pasadas á mes y medio, poco mas ó menos despues de juntas, suplica á vuestra Magestad mande se le dé la dicha ayuda de costa.

Que se dé ayuda de costa al Reyno.

Despues que el Reyno dió este memorial se le ha dado una ayuda de costa como se saue.

Respuesta.

Todo lo qual suplica el Reyno muy humildemente á vuestra Magestad se sirva de mandar se le conceda, y que se le responda á ellas con brevedad, pues desea el conseguirlo por tener fuerzas para poder servir mejor á vuestra Magestad en las ocasiones que se ofrecieren.»

Y visto el dicho memorial, se fueron apuntando algunas cosas para considerar y tratar otro dia lo que conuerná hazer en ellas.

EN 18 DE ENERO 1593.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Granada, don Pedro Tello, Hernando Arias, Alonso de Godoy, Soria, Francisco de

Monçon, Guadalaxara, Gaspar Vazquez, Cuenca, Juan Perez de Granada, don Alonso de Fonseca, Segovia, Juan de Vega, Avila, Toledo, Lorenzo de Medrano, Diego de Ordax, don Xinés de Rocamora.

Saliéronse don Martin de Porras y don García de Medrano.

Apuntamientos
del memorial
grande.

Fuéronse viendo los apuntamientos que se hizieron en lo tocante á las cosas que se hauian suplicado en el memorial largo, al qual su Magestad respondió, y en ellas se acordó lo siguiente:

Capítulos gene-
rales.

Que los comisarios para procurar la respuesta de los capítulos generales de las Córtes pasadas, hagan diligencia en procurarla.

Tierras baldías.

Que los comisarios de lo de las tierras baldías hagan instancia en procurar que se asiente en los libros de la razon lo que su Magestad ha mandado de que no se vayan á vender tierras baldías.

Encinas.

Que los comisarios para que no se vendan las encinas hagan diligencia para conseguirlo.

Que no se reparta
á los hijosdalgos.

Que los comisarios para procurar no se haga repartimiento á los hijosdalgo para el servicio de los millones, ordenen al Solicitador del Reyno pida sobrecarta, quando sea necesario, para que no se haga.

Provision para
que se pague en la
moneda que co-
braren.

Que el Solicitador del Reyno pida una provision inserta en la condicion de la escritura de los millones, en que dize que los lugares paguen en la moneda que sacaren de sus arbitrios, para que así se cumpla.

Igualar el repar-
timiento de los
millones.

Que los comisarios para procurar el repartimiento del servicio de los millones, hagan diligencia para que se haga con brevedad é igualdad, y que se baxe al Reyno lo que hauian de pagar las provincias y lugares á quien no se ha repartido, conforme á la condicion de la escritura del dicho servicio.

Entraron don Martin de Porras y don García de Medrano.

Haiendo tratado de la respuesta que su Magestad dió al capítulo que trata de lo del pleito del servicio y montazgo, contenido en el memorial grande, y si seria bien tratar ahora de que el Reyno se encargue desta renta, y votado sobre ello, se acordó por mayor parte, que no se trate deste negocio hasta que hayan venido y se hayan visto las probanzas que los receptores están haziendo en todo el reyno tocante á esto.

Servicio y montazgo.

EN 19 DE ENERO 1593.

Este dia se trasladó del libro de Pedro de Contreras.

Juntóse el Reyno, y en él Gerónimo de Salamanca, Diego de Ordax, Granada, Alonso de Godoy, Guadalaxara, Salamanca, Segovia, Francisco de Monçon, Gaspar Vazquez, Pedro de Neyla, Juan Suarez, Juan de Vega, Avila, Toledo.

Acordóse que se libren á don Alonso de Fonseca, comisario que fué de las fiestas de toros que se hizieron despues del dia de Santa Ana del año pasado de noventa y dos, quatro mill y quinientos y quarenta y quatro reales, que por relacion suya, jurada y firmada, y averiguacion hecha por Hernando de Varela y don Euxenio de Cúñiga, á quien el Reyno lo cometió, pareció hauer gastado en las ventanas, tablado y colacion del Reyno y ventanas de las mugeres de los caualleros Procuradores de Córtes, Diputados y Secretarios en las dichas fiestas, con que dellos pague á los herederos de Juan de Castro quatro mill reales que prestó para el dicho gasto.

Librar el gasto de la fiesta de Santa Ana.

Entraron don Martin de Porras y Luis de Guzman.

Haiendo tratado si será bien replicar á lo que su Magestad respondió en el memorial largo, cerca de dar asiento á los caualleros Procuradores de Córtes en el Consejo, para poderse

Que se dé asiento en el Consejo.

hallar á la vista de los pleitos del Reyno, se votó sobre ello, y se acordó por mayor parte, que de aquí á un mes se haga instancia con su Magestad en este negocio.

Entró don Xinés de Rocamora.



(*En las sesiones de 21 y 22 de Enero se limitan las actas á consignar: «Tratáronse algunas cosas tocantes al Reyno.»*)

EN 25 DE ENERO 1593.

Juntóse el Reyno, y en el Búrgos, Hernando de Varela, Jaen, Guadalaxara, Gaspar Vazquez, Pedro de Neyla, Juan de Vega, Avila, Diego de Ordax, Cuenca, Francisco de Monçon, Salamanca, don Antonio de Mampaso, don Rodrigo de Tordesillas, don Luis Riquelme, Diego Diez, Toledo, don Xinés de Rocamora.

Sobre el besar á su Magestad la mano.

Los comisarios para procurar la licencia para besar el Reyno la mano á su Magestad, dixeron: que el señor Presidente les hauia dicho que lo hauia tratado con su Magestad y que hauia respondido, que quando su Señoría tuviese salud para hallarse con el Reyno, se lo avisase.

Idem.

Y hauiendo el Reyno entendido esto y que será posible se alargue algunos días en hazer esto, y que no es bien se dexen de tratar de los negocios que al Reyno le importan y estan parados, se votó sobre lo que se haría, y se acordó por mayor parte que se haga diligencia para que el Reyno bese á su Magestad la mano, y se vaya tratando desde luego con su Magestad de los negocios que están detenidos é importan al bien del Reyno.

(Consigna el acta del 25 de Enero que no hubo número bastante de Procuradores para celebrar sesión; y en las de 24 y 26 no se sabe lo que en ellas se discutió, pues sólo consigna el código la fórmula acostumbrada en casos análogos: «Tratáronse algunas cosas tocantes al Reyno.»)

EN 29 DE ENERO 1593.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Hernando de Varela, Córdoua, Jaen, Guadalaxara, Avila, Gaspar Vazquez, Juan de Vega, Juan Suarez, Soria, Salamanca, Pedro Castellanos.

Los comisarios para dar á su Magestad un memorial en nombre del Reyno, suplicándole mande cese la composicion de los caballeros de quantía en el Andalucía y reyno de Murcia, dixeron se lo hauian dado y suplicádoselo de palabra, y que su Magestad hauia recibido el dicho memorial y respondido lo mandaria ver con brevedad.

Dióse á su Magestad el memorial de los quantiosos.

Entró Diego Diez.

EN 30 DE ENERO 1593.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Ordax, Granada, Hernando Arias, Jaen, don Alonso de Fonseca, Avila, Francisco de Monçon, Valladolid, Juan Perez de Granada, Lorenzo de Medrano, Juan Suarez, Juan de Vega, don Antonio de Mampaso, Diego de Espinosa, don Luis Riquelme, don García de Medrano, don Gerónimo de Barrionuevo, don Euxenio de Cúñiga, Luis de Guzman, Pedro de Neyla, Pedro Castellanos, Diego Vazquez.

Respuesta de su Magestad en la forma que se ha de administrar lo no encabezado.

Don Martin de Porras y don García de Medrano dixeron, que el señor Presidente les hauia dicho que su Magestad se hauia servido de tomar resolucion de lo que se ha de hazer en la administracion de las rentas por encabezar, y que mandaua que los Diputados del Reyno se juntasen con los del tribunal de la Contaduría mayor de Hazienda, y que todos juntos hiziesen un tribunal, y tratasen de poner en cobro lo que estuuiere por encabezar del encabezamiento general, y que si no se conformasen en el nombramiento que conuiniere hazer de administradores, nombrasen uno los del dicho tribunal de la Contaduría mayor de Hazienda, y luego otro consecutivamente los dichos Diputados del Reyno, y que así se hiziese, alternando los nombramientos, no conformándose como está dicho.—Y que su Señoría lo hauia dicho á los del dicho tribunal, y que entendia querian replicar, porque le hauian dicho darian un papel de la justicia que tienen para administrar libremente, para que se vea en la junta de Córtes.

Que se suplique desta orden.

Y hauiendo el Reyno entendido esto, y tratado y platicado cerca dello, acordó de conformidad que se suplique del dicho mandato y se haga un memorial de las causas y justificaciones que el Reyno tiene para hazer libremente y á solas la dicha administracion, suplicando en él á su Magestad lo mande así, y que se guarde inuolablemente la condicion del encabezamiento que trata desto, y la cédula que su Magestad dió en las Córtes pasadas mandando se guarde, y que don Martin de Porras y don Diego de Ordax hagan el dicho memorial y le traigan al Reyno, y hagan para el buen suceso deste negocio las diligencias que conuiniere, presentando todos los papeles que hubiere tocantes á la pretension del Reyno, y los nombramientos que hubiere hecho el Reyno y sus Diputados, nom-

brando administradores antes del nuevo crezimiento y despues, y que asimesmo, se presente la respuesta que su Magestad dió al memorial del Reyno quando mandó á su suplicacion entendiесе el Contador Francisco de Garnica en la administracion del encabezamiento, no como Contador mayor, sino como persona nombrada por el Reyno; haziendo diligencia con el secretario Juan Vazquez para que lo dé.

Entró Francisco Gil Aponte, Solicitador del Reyno, y dió un memorial del tenor siguiente:

«Francisco Gil Aponte, Solicitador de vuestra Señoría, dize: que como á vuestra Señoría ha referido de palabra, se halla en grandísima necesidad por estar obligado á pagar un quento de maravedís á los herederos de Baltasar Lomelin, los quales por cobrar luego y hazerle buena obra, le hazen suelta de la mitad, de la qual no podrá gozar si no es haziéndole vuestra Señoría merzed de mandarle prestar á quenta de su salario, quatrocientos y ochenta y tres mill maravedís, quedando el dicho su salario por resguardo desta deuda; en que no solo le hará vuestra Señoría la merzed que siempre, sino juntamente redimiria la mayor vexacion que á su hazienda y persona le podia venir, con que quedará de nuevo muy mas obligado á servir á vuestra Señoría.»

Francisco Gil.

Y haviéndose salido fuera, trató el Reyno de lo contenido en el dicho memorial y se acordó que se llame para el lunes primero, para ver lo que se hará en lo que en él suplica.

Idem.

EN 1.º DE HEBRERO 1593.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Ordax, Hernando de Varela, don Pedro Tello, don Luis Riquelme, Jaen, Gaspar Vazquez, don Alonso de Fonseca, Pedro de Neyla,

Francisco de Monçon, Çamora, Guadalaxara, don Diego de Ribera, Juan Suarez, Salamanca, don Antonio de Mampaso, Luis de Guzman, Toledo, don García de Medrano, don Xinés de Rocamora.

Entró Diego Diez.

Cera para la Candelaria.

Ordenóse á Francisco de Ahillon, portero destas Córtes, que pida á los mayordomos de su Magestad den al Reyno la cera que su Magestad acostumbra á darle el dia de la Candelaria, y el dicho Ahillon entró en el Reyno y dixo: que se le hauia dado cera para los caualleros Procuradores de Córtes y Secretarios dellas, y para los señores Diputados y Contador, Receptor y Solicitador, y para tres letrados y para el Capellan del Reyno y para los porteros destas Córtes y de la Diputacion, y para cada uno dos velas. Y hauiendo entendido que falta, y no se dan para dar á un letrado y al Escriuano mayor de Rentas y dos Contadores de Rentas y Relaciones, y al aposentador mayor y quatro aposentadores de los libros, y á dos médicos, se acordó que el dicho Francisco de Ahillon compre á cuenta del Reyno velas para las dichas personas, dando á cada uno dos de á doze onzas cada una, que son del mismo peso que las que su Magestad manda dar al Reyno.

EN 3 DE HEBRERO 1593.

Este dia se trasladó del libro de Pedro de Contreras.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Ordax, Hernando de Varela, Córdoua, Valladolid, Diego de Espinosa, Cuenca, Çamora, Jaen, don Alonso de Fonseca, Gaspar de Bullon, don Antonio de Mampaso, Pedro Castellanos, don Diego de Ribera, Salamanca, don Euxenio de Çúñiga.

Acordóse que para mañana jueves se llame al Reyno para ver los capítulos generales que se dieron en las Córtes pasadas, que hasta agora estan por responder, y se traigan para este efeto, y con ellos los de las penúltimas Córtes.

Capítulos generales.

Entraron don García de Medrano, Francisco de Monçon, Diego Diez, Juan Vaca de Herrera, don Xinés de Rocamora.

Hauiéndose tratado de las muchas molestias y vexaciones que hazen los juezes de sacas en estos reynos, se acordó que don Xinés de Rocamora, don Alonso de Fonseca, don Diego de Ribera y Juan Suarez, hagan diligencia con quien convenga para que los dichos juezes se vengán luego, y que asimismo, hagan los apuntamientos de las cosas que les pareciere conviene remediar para adelante, para que cesen las dichas vexaciones.

Juezes de sacas.

EN MADRID Á 4 DE HEBRERO 1593.

Este dia se trasladó del libro de Pedro de Contreras.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Ordax, Granada, Murcia, Córdoua, Jaen, Francisco de Monçon, Valladolid, Salamanca, Camora, don Diego de Ribera, Guadaluara, Pedro de Neyla, don Antonio de Mampaso, Juan Vaca de Herrera, Luis de Guzman, Pedro Castellanos.

Leyéronse los capítulos generales que en las Córtes últimas se dieron á su Magestad para ver si convendria pedir de nuevo alguna cosa sobre ellos, y vistos, se acordó que los caualleros comisarios hagan mucha instancia con su Magestad, suplicando sea servido de mandar responder con brevedad á los dichos capítulos, como otras vezes se le ha suplicado.

Capítulos generales.

(En la sesion de 5 de Febrero solo consigna el acta «*Tra-táronse algunas cosas tocantes al Reyno.*»)

EN MADRID Á 6 DE FEBRERO 1593.

Este dia se trasladó del libro de Pedro de Contreras.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Granada, Córdoua, don Pedro Tello, don Luis Riquelme, Jaen, Soria, Cuenca, don Alonso de Fonseca, Gaspar Vazquez, Salamanca, Madrid, Segovia, Juan de Vega, Avila, Toledo.

Librar ocho mill ducados para gastos.

Los caualleros comisarios para procurar se libren dineros al Reyno para gastos, dixeron, que el señor Presidente les hauia dicho que su Magestad hauia sido servido de mandar librar ocho mill ducados para este efecto, y que en lo de la segunda ayuda de costa no hauia su Magestad tomado resolucion. Y se acordó que los comisarios de la dicha ayuda de costa tornen á hazer otro memorial acordándolo á su Magestad y procuren se le dé en sus reales manos.

Entró Diego de Espinosa.

Administracion de las rentas por encabezar.

Haiéndose tratado de la diligencia que convendrá hazer para suplicar de lo que su Magestad ha mandado sobre la administracion de las rentas por encabezar, se votó sobre ello, y se acordó por mayor parte, que se hable á su Magestad sobre este negocio y se le dé memorial, suplicando mande guardar el contrato del encabezamiento general cumplidamente, y que don Martin de Porras, Diego de Ordax, don Diego de Ribera, el licenciado Henebro y Juan Perez de Granada, ó los que dellos se pudieren juntar, hagan esta diligencia.

Antolin de la Serna.

Entró en el Reyno Francisco Gil de Aponte, su Solicitador, y dixo, que el pleito executivo que los carmelitas descalzos siguen contra Antolin de la Serna, á que el Reyno se opuso,

por la deuda que el dicho Contador les deue, se ha sentenciado en favor del Reyno mandándole preferir, y que por ser necesario dar la fianza de la ley de Toledo, el Reyno mande lo que se hubiere de hazer. Y haviéndose salido el dicho Francisco Gil, se leyó una peticion de los dichos frayles en que piden se les dé certificacion de lo que líquidamente resta deuiendo al Reyno el dicho Antolin de la Serna y á qué plazos; y votado sobre ello, se acordó que se les dé la dicha certificacion, y que Juan Vaca de Herrera y don Gerónimo de Barrionuevo vean el pleito y ordenen lo que conviniere hazer cerca de la dicha fianza y de lo demas tocante á él, para que se trate con la justificacion que es razon, sin que los dichos religiosos reciuian agravio.

EN MADRID Á 8 DE FEBRERO 1593.

Este dia se trasladó del libro de Pedro de Contreras.

Juntóse el Reyno, y en él Gerónimo de Salamanca, Diego de Ordax, Diego Diez, don Pedro Tello, Córdoua, Murcia, Jaen, Segovia, Francisco de Monçon, Lorenzo de Medrano, Valladolid, don García de Medrano, Cuenca, Diego de Espinosa, Juan de Vega, Gaspar de Bullon, Pedro Castellanos, don Diego de Ribera, Hernando de Varela, Juan Vaca de Herrera, Juan Perez de Granada.

Los comisarios para hazer los apuntamientos de lo que conuenia pedir para el remedio de los agravios que hazen los juezes de mestas y cañadas, dixeron: que el memorial que se dió en el Consejo de parte del Reyno para el dicho efeto, se ha remitido al señor licenciado Juan de Ovalle de Villena, que va por Presidente del Concejo de la mesta, que ahora se ha de

Ir al Concejo de la mesta dos Procuradores.

hazer en la villa de Talavera, para que allí se informe de lo que convendrá proveer y remediar, y traiga relacion dello al Consejo. Y haviéndose votado sobre este negocio, se acordó por mayor parte que el licenciado Gomez de Henebro y Lorenzo de Medrano, vayan al dicho Consejo de la mesta para que allí informen al señor Juan de Ovalle de la justificacion que tienen las cosas que el Reyno pide, y que Diego de Ordax y Juan Suarez y Juan de Vega y Juan Perez de Granada, haviendo visto los memoriales y papeles que hay sobre esto, hagan la instruccion que los dichos caualleros han de llevar, y la traigan al Reyno para que la aprueue.

EN 9 DE FEBRERO 1593.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Ordax, Granada, don Pedro Tello, don Luis Riquelme, Jaen, don Alonso de Fonseca, Camora, Diego de Espinosa, Salamanca, Cuenca, Pedro de Neyla, el licenciado Henebro, Segovia, Francisco de Monçon, don Diego de Ribera, Toledo, Gaspar de Bullon.

Memorial sobre
que se dé al Reyno
la administracion
del encabeza-
miento.

Los comisarios de lo de la administracion de lo no encabezado truxeron un memorial para su Magestad, suplicando mande se dé al Reyno libremente la administracion dél; el qual se vió, y es del tenor siguiente:

SEÑOR:

El Reyno dize, que despues que está junto y antes que lo estuviere, por sus Diputados ha suplicado á vuestra Magestad diversas vezes, fuese servido de mandar que se le guardasen las condiciones del contrato del encabezamiento general, y que

se le restituyese la administracion de las rentas por encabezar, conforme á las dichas condiciones, de que le tiene despojado la Contaduría mayor de Hazienda, y haviendo sobre esto cédula de vuestra Magestad en que manda guardar las dichas condiciones, les ha dicho ahora el Presidente que vuestra Magestad ha sido servido de mandar que la dicha Contaduría y los Diputados del Reyno, juntamente, administren las dichas rentas, y aunque el Reyno reconoce la merzed y favor que en todo vuestra Magestad le haze, y que la dicha resolucion habrá sido por entenderse que aquello conviene, no puede dexar de insistir en suplicar á vuestra Magestad, como lo haze muy humildemente, sea servido de considerar que con la dicha orden no se cumple la condicion, y que no solamente se quedará la Contaduría con la principal parte y mano en la dicha administracion, pero con toda enteramente, pues con la autoridad y jurisdiccion que tiene, se ha de executar siempre lo que á ella le pareciere, aunque sea contrario al parecer de los Diputados; y pues el daño ó provecho de la mala ó buena administracion corre por cuenta del Reyno, muy conforme á razon y justicia es que él administre las dichas rentas, y muy del servicio de vuestra Magestad que se guarde el dicho contrato, pues con esto se animan otras personas particulares á servir á vuestra Magestad en semexantes asientos y rentas que toman, y administrando el Reyno, se facilitarán los encabezamientos de los pueblos y se excusarán las molestias que reciuen, y la hazienda de vuestra Magestad estará fixa, y habrá en sus reales libros toda claridad de su valor, y que esto sea sin remitir á nadie, pues ha casi tres años que anda en esta demanda.»

Y haviendo visto el Reyno el dicho memorial, le aprouó y acordó que se dé á su Magestad por los dichos comisarios,

Aprobacion deste memorial.

hallándose con ellos al darle Gaspar de Bullon, y le hablen y supliquen lo contenido en el dicho memorial.

Entraron don Xinés de Rocamora, don Gerónimo de Barrionuevo, Gaspar Vazquez y don García de Medrano.

Francisco Diaz
de Quiñones.

Leyóse una petición de Francisco Diaz de Quiñones, Diputado que fué por Leon en el trienio pasado, en que dize se le deuen de su salario ciento y quarenta mill maravedís, y suplica se le paguen de los ocho mill ducados que ahora se han librado para gastos, y asimesmo, suplica que quando vino á servir el dicho oficio estuvo detenido en esta Corte treinta dias, hasta que se le traxo poder bastante, por no venir bueno el primero, y que demás de los quarenta dias que da el Reyno para que sus Diputados den sus quantas, estuvo más quarenta y seis dias en ellas por ocupacion que tuvo el Reyno; se le mande pagar los dichos setenta y seis dias.—Y haviéndose votado sobre ello, no salió ninguna cosa por mayor parte.

Salióse don Gerónimo de Barrionuevo.

Idem.

Y vuelto á votar segunda vez, salió por mayor parte del Reyno, que se suplan al dicho Francisco Diaz de Quiñones los treinta dias que dize, verificándolo por el dia que presentó el primero y segundo poder para usar el dicho oficio de Diputado, y asimesmo, se verifiquen los dias que se detuvo mas de los quarenta dias que el capítulo de la instruccion da para dar sus quantas, se le paguen los dias que mas fueren, y asimesmo, la libranza de su salario, dándole la cantidad que le cupiere, conforme á lo que se pagare á los demás Diputados de lo que se les deue, de los ocho mill ducados que se han librado para gastos.

Idem.

Gerónimo de Salamanca, Pedro de Neyla y los de Toledo, fueron en que se le pague con la justificacion que á los comi-

sarios pareciere, lo que se le deue de la libranza de su salario, y que no se le paguen los dias de yerro del poder, y que certifiquen los comisarios de las quantas lo que se detuvo mas de los quarenta dias que se le permiten, y los que fueren, se libren al dicho Francisco Diaz de Quiñones.

Hernando de Varela fué que se pague al dicho Francisco Diaz de Quiñones lo librado, y se traiga al Reyno certificacion de lo que hay en lo demás que pide, y traída, dará su parecer.

Francisco Diaz
de Quiñones.

EN 10 DE HEBRERO 1593.

Este dia se trasladó del libro de Pedro de Contreras.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Ordax, Hernando de Varela, Córdoua, Murcia, Jaen, Cuenca, don Alonso de Fonseca, Gaspar Vazquez, Salamanca, Pedro de Neyla, Çamora, Gaspar de Bullon, don Antonio de Mampaso, Pedro Castellanos.

Gerónimo de Salamanca dixo: que ayer mandó el Reyno suprir á Francisco Diaz de Quiñones, Diputado del Reyno en el trienio pasado, treinta dias que se detuvo sin ser recibido al dicho oficio por defeto del poder que traxo primero, hasta que vino en la forma que convenia, y que ha entendido que esto no fué yerro del escriuano, como el Reyno lo entendió; que le suplica mande no se dé libranza hasta que esto se haya averiguado por los comisarios, los quales traigan lo que sobre ello tuvieren que advertir.

Idem.

Y oida por el Reyno la dicha proposicion, acordó que se haga así, y que no se dé la libranza hasta que esté hecha la dicha liquidacion y se traiga primero al Reyno para que la vea.

Entraron Diego Diez, don García de Medrano, don Rodrigo de Tordesillas, Francisco de Monçon y don Diego de Ribera.

Sobre los tanteos de cuentas del encabezamiento.

Los caualleros comisarios de las quantas truxeron un papel de ciertos capítulos que han ordenado sobre la forma que han de tener el Escriuano mayor y Contadores de Rentas y Relaciones, y los Diputados y Contador del Reyno en juntarse á hazer los tanteos de quantas del encabezamiento general. Y leído el dicho papel, se acordó que para el lunes que viene se llame el Reyno para tratar deste negocio.

Administracion del encabezamiento y capítulos generales.

Acordóse que don Martin de Porras, Gaspar de Bullon y don Diego de Ribera hablen á su Magestad sobre lo tocante á la administracion de las rentas por encabezar, y sobre la respuesta de los capítulos generales de las Córtes pasadas, y le den memoriales sobre ello, y que esto sea no embargante que estauan nombrados mas caualleros comisarios para este efeto.

EN 11 DE HEBRERO 1593.

Juntóse el Reyno, y en él Gerónimo de Salamanca, Diego de Ordax, Granada, don Pedro Tello, don Gonzalo Manuel, Jaen, Segovia, Camora, Juan Suarez, Guadalaxara, Gaspar de Bullon, don García de Medrano, Salamanca, Gaspar Vazquez, el licenciado Henebro, Murcia, don Martin de Porras, don Diego de Ribera, Pedro Castellanos.

El oficio de marcador mayor.

Huíéndose tratado del oficio de marcador mayor que usa Antonio Muñoz, platero, por cédula de su Magestad, y que nombra personas que por todo el Reyno anden denunciando de las medidas y pesas faltas, y del daño que dello resultará á los naturales destes reynos, se acordó que Diego Diez y

Hernando de Varela vean el título que tiene y lo que disponen las leyes del reyno sobre ello, y la forma que podrá hauer para que cesen las molestias y vexaciones que con el uso del dicho oficio se podrán seguir, y lo traigan al Reyno para proveer lo que convenga.

Don Martin de Porras y don Diego de Ribera dixeron, que hauian hablado á su Magestad cerca de que se sirva de mandar administre el Reyno lo no encabezado y se responda á los capítulos generales de las Córtes pasadas, y que su Magestad hauia reciuido el memorial que se le hauia dado cerca de lo de la administracion, y que su Magestad hauia respondido que mandaria que con brevedad se tomase resolucion en lo uno y en lo otro.

Hablar á su Magestad sobre la administracion delo no encabezado.

EN 12 DE FEBRERO 1593.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Ordax, Granada, Córdoua, Murcia, don García de Medrano, don Euxenio de Cúñiga, Çamora, Valladolid, Francisco de Monçon, don Pedro de Velasco, Diego de Espinosa, Juan Suarez, Gaspar de Bullon, don Antonio de Mampaso, don Diego de Ribera, Juan Perez de Granada, Lorenzo de Medrano, Toledo, don Xinés de Rocamora.

Acordó el Reyno por mayor parte, huiéndolo votado, que su Solicitador venga con el memorial que tiene de los pleitos, para que en él se vea y se entienda en el estado en que están.

Que el Solicitador venga con el memorial de los pleitos.

Que el Contador y Solicitador del Reyno vengan á él todos los sáuados de cada semana á dar quenta de lo que en ella han hecho, tocante al exercicio de sus oficios.

Que el Contador y Solicitador vengan á dar quenta de sus oficios.

Que los Dipu-
tados vengan dos
veces cada mes.

Que los Diputados del Reyno, por su turno, venga uno dellos dos veces cada mes, y sea á mediado y á fin dél, y que se comienze el lunes primero quinze deste, á dar quenta de los negocios que están á su cargo para que el Reyno entienda en el estado en que están, y que se notifique á todos que lo cumplan.

Apelacion.

Don Diego de Ribera fué de parecer que por ser negocio nuevo se llame al Reyno para acordar lo que se hubiere de hazer, y por hauerlo hecho sin llamar, apela para ante el Consejo de su Magestad.

Saliéronse don Antonio de Mampaso, Diego de Ordax y Gaspar de Bullon.

Jueces de mes-
tas.

Viéronse dos papeles de lo que será bien tratar y procurar se haga y remedie en el Concejo de la mesta para que cesen las molestias y vexaciones que hazen los alcaldes entregadores; y haviendo tratado dello, se ordenó que los comisarios que han de ir á Talavera, adonde se haze el Concejo, procuren se asienten y remedien las cosas que llevan entendidas.

EN 13 DE FEBRERO 1593.

Juntóse el Reyno, y en él don Martin de Porras, Hernando de Varela, don Pedro Tello, Córdoua, don Luis Riquelme, Jaen, don García de Medrano, don Alonso de Fonseca, don Euxenio de Çúñiga, Gaspar Vazquez, don Gerónimo de Barrionuevo, Avila, Juan Suarez, Çamora, Juan Perez de Granada, Diego Diez, Pedro Castellanos.

Contadores ma-
yores de quantas.

Acordóse por mayor parte, haviéndose votado, que Juan Perez de Granada y Diego Vazquez, vean la executoria que tienen los Contadores mayores de quantas para llevar treinta

y quatro mill maravedís cada uno cada año, por los derechos que dexan de llevar de los finiquitos que dan de los partidos encabezados del Reyno, y vean asimesmo, las condiciones del encabezamiento general, para si hay alguno que trate de que no se paguen los dichos derechos, y que para el martes primero den cuenta de lo que hubiere para que, visto, se provea lo que convenga.

Acordóse que se despachen al Contador Diego de Salas tres libranzas que le estauan dadas y se le han perdido, la una de quarenta y cinco mill maravedís, la otra de ciento doze mill y quinientos maravedís, y la otra de cinquenta mill maravedís, dando certificacion el Contador del Reyno de que estas dichas libranzas no están pasadas en cuenta.

Diego de Salas.

Entraron Francisco de Monçon y don Rodrigo de Torde-sillas.

Entró Francisco Gil, Solicitador del Reyno, y se comenzó á ver el memorial que tiene de los pleitos.

Memorial de pleitos.

EN 14 DE HEBRERO 1593.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Ordax, Diego Diez, Córdoua, Jaen, Çamora, Toro, don Rodrigo de Torde-sillas, Hernando de Varela, don Gerónimo de Barrionuevo, Soria, Juan Suarez, Avila, Guadalaxara, Juan Perez, Gaspar Vazquez, Toledo, don Xinés de Rocamora, Francisco de Monçon, don Luis Riquelme.

Hauiendo sido avisados los caualleros Procuradores destas Córtes, que se junten hoy por órden del señor Presidente por hauer su Magestad mandado le besen la mano, como el Reyno lo ha suplicado, se juntaron para ello.

Orden para besar á su Magestad la mano.

Echóse suertes
entre las ciudades.

Acordóse que se echen suertes entre las ciudades y villas de voto en Córtes, que no son cabeza de reyno, ni tienen en él lugar conocido, para besar la mano á su Magestad por la concesion del servicio extraordinario y por la buena venida de su Magestad del reyno de Aragon, lo qual se hizo por solo esta vez y para este efeto, y sin que por ello sea visto adquirir ninguna derecho para lo de adelante, y las dichas suertes se echaron y salieron en la forma siguiente:

Guadalaxara.

Segovia.

Avila.

Cuenca.

Valladolid.

Madrid.

Toro.

Soria.

Salamanca.

Çamora.

Ir á besar á su
Magestad la mano.

Este dia, domingo en la tarde, quatorze de Hebrero de mill y quinientos y noventa y tres años, estando el Reyno junto, se entendió venia el señor Presidente y los señores Asistentes de las Córtes, y el Reyno salió á recibirlos hasta la puerta de la sala grande que sale al corredor, y así juntos fueron todos al aposento de su Magestad, escepto los Procuradores de Toledo, y llegaron á la antecámara adonde entraron y se pusieron en esta manera: tomando el lado de la mano derecha Búrgos, y el de la izquierda Leon, y consecutivamente las ciudades que tienen lugar conocido en la forma que se asientan en el Reyno, y tras ellas las demas ciudades y villas, para efeto de besar á su Magestad la mano por la con-

cesion del servicio extraordinario y por la venida del reyno de Aragon.

Estando así, salió su Magestad trayendo consigo al Príncipe nuestro señor á la dicha pieza, adonde estaua un bufete con una sobremesa de terciopelo negro, y su Magestad y Alteza se arrimaron al bufete y el señor Presidente y los señores Asistentes se pusieron al lado derecho de su Magestad, y junto con ellos, nos don Juan de Henestrosa y Pedro de Contreras, Secretarios de las Córtes.

Salieron su Magestad y Alteza al antecámara.

Y luego el señor Presidente dixo á su Magestad: que luego como se comenzaron las Córtes que se van celebrando por mandado de vuestra Magestad, el Reyno otorgó el servicio extraordinario con mucha voluntad y conformidad, y que ahora venian los Procuradores que en él se hallan con la licencia que vuestra Magestad ha dado, á besar á vuestra Magestad la mano, como se acostumbra en la dicha concesion, y por la buena venida de vuestra Magestad del reyno de Aragon.

Lo que el señor Presidente dixo á su Magestad.

Y luego Gerónimo de Salamanca, Procurador de Búrgos, en nombre de todo el Reyno dixo á su Magestad: «aunque en el gobierno y administracion de justicia está vuestra Magestad siempre presente con su admirable providencia, no por eso ha dexado de sentir el Reyno muy tiernamente la larga ausencia de vuestra Magestad, especialmente en tiempo de tan achacosa salud, prefiriendo á qualquiera bien que desta jornada hauia de suceder, una vida en quien el Espíritu Santo tiene librada la defensa y amparo de la iglesia católica y religion cristiana.»

Lo que el Procurador de Búrgos dixo á su Magestad.

«Las provincias á quien vuestra Magestad ha visitado, con su Real presencia, han receuido tan gran merzed y singular alegría, que de todo punto han olvidado sus cuidados y traba-

xos, teniendo por cierto el remedio de todos ellos, haviéndoles puesto vuestra Magestad sus reales y misericordiosos ojos.»

«Estos reynos están con sumo contentamiento de que los de Navarra y Aragon le hayan seguido en el juramento y fidelidad deuida al Serenísimoy muy alto Príncipe nuestro señor, y de que vuestra Magestad, con su poderosa mano y santo celo, haya acauado con tan felice brevedad las Córtes de Aragon, dexándoles leyes santas y justas, con que de aquí adelante puedan vivir con quietud y sosiego.»

«Solo resta de dar grandes gracias á Dios nuestro señor, como muy de corazon se las damos, por la vuelta de vuestra Magestad y Alteza con salud, la qual plegue á la divina Magestad sea tan larga y tan entera, como estos reynos y la cristiandad han menester, y la iglesia santa lo pide, para castigo, terror y espanto de los enemigos della.»

«Este Reyno junto en Córtes, en ausencia de vuestra Magestad le ha servido con la mayor brevedad que le fué posible con el servicio extraordinario, con aquella fidelidad y amor entrañable que siempre lo ha hecho, por lo qual suplica á vuestra Magestad humildemente le haga la merzed acostumbrada, de darle á besar su Real y poderosa mano.»

Lo que su Magestad dixo al Reyno.

Y luego su Magestad dixo al Reyno: «yo os agradezco todo lo que me haueis dicho, que es conforme á la fidelidad que estos reynos me tienen siempre, y tambien os agradezco la voluntad con que me servisteis con el servicio extraordinario, y en todo lo que pudiere hazer merzed á estos reynos y á vosotros, lo haré.»

Besaron á su Magestad y Alteza la mano.

Y luego besaron á su Magestad y á su Alteza la mano por lo del otorgamiento del servicio extraordinario, y por la venida de su Magestad del reyno de Aragon, como está dicho, lle-

gando primero los dos Procuradores de Búrgos y luego uno de los de Leon por estar el otro ausente, y tras ellos los demás de las ciudades que tienen lugar conocido, por la forma y órden que se sientan en la sala de las Córtes, y luego los demás de las ciudades y villas que tienen voto en Córtes por la órden que les hauia cauido la suerte que se hauia echado por esta vez, y para solo este efeto, por no tener entre ellas lugar conocido; y hauiendo acauado de besar todos los dichos caualleros Procuradores que se hallaron presentes la mano, á su Magestad y Alteza, entraron en la dicha antecámara adonde su Magestad estaua, los dos Procuradores de la ciudad de Toledo, que estaban aparte en otra pieza, y pasaron por enmedio de los dichos Procuradores y llegaron á donde su Magestad y Alteza estaban y les besaron la mano.

Hecho que fué esto, su Magestad y Alteza se entraron en su aposento, y los dichos señores Presidente y Asistentes se vinieron, acompañándolos los dichos Procuradores de Córtes hasta la puerta de la sala grande que sale al corredor, quedándose allí, y con esto se acauó el acto deste dicho dia.

Entrada de su Magestad y Alteza en su aposento.

EN 15 DE HEBRERO 1593.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Ordax, Granada, don Pedro Tello, Jaen, Soria, Francisco de Monçon, don Euxenio de Cúñiga, Gaspar Vazquez, Juan Suarez, Juan de Vega, Gaspar de Bullon, don Antonio de Mampaso, Juan Perez de Granada, Diego de Espinosa, don Xinés de Rocamora, Diego Vazquez, Pedro Castellanos.

Hauiendo votado sobre una ayuda de costa que pide el tapicero mayor y sus oficiales, se acordó por mayor parte, que no se les dé ninguna cosa.

Tapicero mayor.

Los comisarios del negocio del Contador Peñarrieta truxeron al Reyno una peticion y parecer, que es todo como se sigue:

El Contador
Peñarrieta.

«El Contador Christoual de Peñarrieta dize: que por mandado de su Señoría ha dado las quantas del encabezamiento general destos reynos de los treze años que se cumplieron en fin del año de setenta y quatro, en lo qual se ha ocupado mas de catorze años sin que le haya pagado cosa alguna, y conforme á cierta escritura y acuerdo que el Reyno tomó con él, se le ofreció de pagar quando feneciese la dicha cuenta y diese el finiquito della, doscientos y sesenta y ocho mill y doscientos y cinquenta maravedís, y porque tiene fenecida la dicha cuenta y sacado y despachado en forma el finiquito della, suplica á vuestra Señoría le mande librar los dichos doscientos y sesenta y ocho mill y doscientos y cinquenta maravedís para que se le paguen luego.

Otrosí: suplica que atento al mucho trabaxo y tiempo que ha gastado en el fenecimiento de las dichas quantas, y á que la mayor parte de lo que se le ofreció de dar tiene gastado en pagar diversos derechos, y otras cosas que se han ofrecido en el discurso y fenecimiento de la dicha cuenta, se le mande dar alguna ayuda de costa.

Idem.

Por comision de vuestra Señoría vimos la peticion desta otra parte del Contador Christoual de Peñarrieta y es así que por comision del Reyno dada á Iñigo de Sarauia, Procurador de Córtes por Búrgos, y Pedro Castañon por la ciudad de Leon, y Bartolomé Velazquez de la Canal, Procurador de Córtes por Madrid, por ella se les ordenó que tomasen asiento con el dicho Peñarrieta para que ordenase, diese, feneciese y sacase finiquito de las quantas entre su Magestad y el Reyno, de los encabezamientos que fueron desde el año de sesenta y

dos años hasta el de setenta y quatro, por lo qual quedaron que el Reyno le daría ochocientos y cinquenta ducados cumpliendo conforme el asiento que con el dicho Contador se tomó, y aunque por él parece no hauer cumplido dentro del término que se obligó de dar el dicho finiquito, vuestra Señoría haviéndolo sauido, nos cometió que de nuevo diese fechas y acauadas las dichas quantas dentro de cierto término, en el qual el dicho Contador las acauó y feneció, y el finiquito dellas entregó aquí á vuestra Señoría, que fué servido le viésemos para si estaua conforme á lo tratado con el dicho Contador; el qual visto, está conforme al asiento que vuestra Señoría por sus comisarios con él tomó, y le mandará librar doscientos y sesenta y ocho mill y setecientos y cinquenta maravedís que hoy se le deuen, por hauérsele pagado y él hauer reciuido cinquenta mill maravedís que el Reyno le libró. Y este es nuestro parecer, salvo el de vuestra Señoría, y lo firmaron de sus nombres: Diego de Ordax y Hernando de Varela.»

Y haviendo el Reyno visto lo sobre dicho, acordó se dé libranza al dicho Contador Peñarrieta, de los doscientos y sesenta y ocho mill y setecientos y cinquenta maravedís para que los pague su Receptor, con que se le acava de pagar todo lo que ha de hauer, y se concertó con él por sacar el finiquito de los dichos treze años, sin irle descontado ninguna cosa de las penas que estauan puestas en el asiento que con él se tomó, por no dar sacado el dicho finiquito en el tiempo que en él se declaraua.

Librar al Contador Peñarrieta, doscientos sesenta y ocho mill setecientos y cinquenta maravedís.

EN 16 DE FEBRERO 1593.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Ordax, Hernando de Varela, Hernando Arias, don Luis Riquelme, Alonso

de Godoy, Soria, Juan Perez de Granada, don Rodrigo de Tordesillas, don Euxenio de Cúñiga, Diego de Espinosa, Gaspar Vazquez, Juan Suarez, Camora, don Pedro de Velasco, don Gonzalo Manuel, don Diego de Ribera, Francisco de Monçon, don Gerónimo de Barrionuevo, Pedro Castellanos.

Los comisarios para tratar el negocio del Escriuano mayor de Rentas y Relaciones truxeron un papel del tenor siguiente:

Sobre lo que han de hazer el Escriuano mayor de Rentas y Contadores.

«Los comisarios de vuestra Señoría, hauiendo visto el asiento que se tomó en Córdoua en las Córtes de quinientos y sesenta con el Escriuano mayor y Contadores de Rentas y Relaciones de su Magestad, y lo dispuesto y ordenado en la instruccion que se dexó á los caualleros Diputados en las últimas Córtes que se acauaron el de quinientos y noventa, de ciertos capítulos de lo que hauian de hazer en servicio de vuestra Señoría, y hauiendo ido al Contador del Reyno y á los susodichos, nos ha parecido que para que de aquí adelante sea mexor servido vuestra Señoría, los susodichos hagan lo siguiente:

»Aqueste presente año de mill y quinientos y noventa y tres, y los que adelante vinieren, por el tiempo que fuere de voluntad del Reyno, se hayan de juntar los dichos cinco oficios con los caualleros Diputados y Contador del Reyno, y no de otra manera, á hazer y fenecer el tanteo de quenta del encabezamiento general de cada año, en fin dél si fuere posible, y no lo siendo, en el año siguiente precisamente, sin que en ninguna manera haya dilacion, porque no haziéndose en el dicho tiempo, no se les ha de librar ni pagar la gratificacion que se les manda dar por el dicho tanteo, aunque le hagan despues de pasado el dicho tiempo, y no puedan hazer ninguno de los dichos tanteos sin estar fenecidos los de los años pasados, para que no quede ninguno sin hazerse, el qual dicho

tanteo, fecho el borrador dél, (*con*) una relacion de los lugares y rentas que en él no fueren hechos buenos al Reyno, de los que entran en el encabezamiento general, por no sauerse su valor, con certificacion de que no hay mas lugares, y otra relacion de lo que se hubiere librado de pedimiento del Reyno en el tal año, (*y lo*) entreguen á su Contador para que por quenta del Reyno haga sacar siete traslados, cinco para los dichos officios donde todos cinco hayan de firmar, y dos para el Reyno, donde tambien ha de firmar su Contador con los susodichos, que hayan de entregar al dicho Contador del Reyno traslado autorizado de todos los repartimientos que se hubieren fecho, ó hizieren en estas presentes Córtes, ansí ordinarios como extraordinarios, con las adiciones y baxas que en ellas hubiere, y teniendo el Reyno licencia de su Magestad para hallarse presente á hazer los dichos repartimientos, no lo puedan hazer sin hallarse presentes los dichos Diputados y Contador del Reyno, el qual dicho traslado han de entregar dentro de quince dias, despues que se hubieren despachado las receptorías que de los dichos servicios se hubieren de hazer.

»Que de las receptorías de lo encabezado, den copia y traslado autorizado de todo luego que las despachen, con una relacion de los lugares que quedaron por encabezar, con certificacion que no hay otros, dentro de un mes como se despacharen.

»Y porque hay algunos lugares, granjas y ventas, cuyas rentas no están encabezadas ni arrendadas, que son de poco valor, y en algunos se entiende que no hay puesto recaudo y si el Reyno hubiese de enviar persona á su beneficio y cobranza, seria mas la costa que provecho; que los dichos Escriuano mayor y Contadores pongan en las dichas receptorías que des-

pacharen de aquí adelante todos los dichos lugares y granjas y ventas para que los tesoreros receptores cobren lo que hubieren valido desde el año de quinientos y sesenta y ocho hasta ahora, y lo que valieren, y envíen razon de su valor, y que enviándola, los dichos tesoreros y receptores cada año la den della al Contador del Reyno luego que la reciuán.

»Y para que el Reyno tenga la razon que conviene de los partidos y merindades, ciudades, villas y lugares, ventas y granjas que se encabezaren y de sus rentas, y el dicho Escriuano mayor dellas precisamente, dexe relacion al Contador del Reyno cada ocho días, firmada de su nombre, de los partidos, ciudades, villas y lugares, merindades, ventas y granjas que se encabezaren, y en qué día y precio, y por qué tiempo y rentas, y con qué condiciones, sin faltar nada de la razon que desto tuviere.

»Que todas las vezes que los Diputados ó Contador del Reyno pidieren á el dicho Escriuano mayor, ó corredores, ó á sus oficiales, algunas fés ó relaciones ó traslado de qualquier libros ó papeles que tengan en sus officios, tocantes al encabezamiento general, ó servicios, lo hayan de dar sin dilacion alguna, luego que se les pida, sin llevar derechos por ello ni por otro qualquier negocio ni trabaxo que tomaren por el Reyno, ni derechos que se les deua.

»Que por cada pliego que de todo lo susodicho dieren al Reyno ó á su Contador, se pague al oficial que lo escriuiere de muy buena letra, quarenta maravedís, los quales se paguen por el Reyno como los fueren entregando á su Contador.

»Y cumpliendo los dichos Escriuano mayor y Contadores con lo susodicho, se les libre y pague por el Reyno, á cada uno dellos, ochenta y dos mill y quinientos maravedís en cada un

año, los quarenta y cinco mill maravedís dellos en fin de cada año, hauiendo dado el dicho Contador del Reyno todas las relaciones, fés y pliegos y traslados, antes desto referido, á satisfaccion, y no antes, y no de otra manera, sin faltar cosa alguna dellos, y los treinta y siete mill y quinientos maravedís restantes, despues de fenecido y acauado y firmado el tanteo de quenta de cada año, en la forma que dicha es, y no en otra manera alguna, con lo qual no se les ha de dar á los susodichos otra gratificacion ni ayuda de costa mas de lo susodicho.

»Y porque hasta fin del año pasado de quinientos y noventa se les han librado los quarenta y cinco mill maravedís que hasta entonces se les daua por lo susodicho, y estan por fenecer los dichos tanteos de quantas del encabezamiento general de los años pasados de quinientos y ochenta y siete hasta fin del de quinientos y noventa y dos, se declare han de ser obligados á los fenecer y acauar en todo el año que viene de quinientos y noventa y quatro, y por el tanteo de quenta de cada año dellos, se les libren á cada uno de los dichos Escriuano mayor y Contadores de Rentas y Relaciones los treinta y siete mill y quinientos maravedís que se les han dexado de librar, demas de los dichos quarenta y cinco mill maravedís que se les han librado, los quales se les libren quando hubieren entregado al Contador del Reyno el tanteo de quenta de cada año de los dichos que les falta de hazer.

»En la forma que dicha es, de los tanteos de quantas que se han de hazer de los años de quinientos y noventa y tres en adelante, y de los años de quinientos y noventa y uno y noventa y dos, que les están por librar los dichos quarenta y cinco mill maravedís, se les libre á cada uno dellos, quando hayan entregado los libros y certificaciones y relacion que está dicho,

contados de los dichos dos años, y los treinta y siete mill, quando fenecieren el tanteo de quenta dellos, como está dicho.»

Sobre lo que han de hazer el Escriuano mayor de Rentas y Contadores.

Juan Perez de Granada truxo otro papel sobre el mismo negocio, que es como se sigue:

«Y porque los dichos Escriuano mayor y Contadores de Rentas y Relaciones puedan con toda puntualidad fenecer las dichas quantas en la forma y tiempo que de suso se dize, y no lo difieran ni dilaten como hasta aquí lo han hecho, con ocasion de dezir no tienen para ello el verdadero valor de las rentas de algunos pueblos que se administran, por obviarlo, como quiera que los escriuanos mayores de Rentas de los partidos donde entran por razon de sus officios y derechos de diez al millar que llevan, tienen obligacion de traer los libros reales las copias del valor dellos, en esto hay remision, han de ser los dichos Escriuano mayor, Contadores de Rentas y Relaciones obligados á despachar cartas y provisiones de su Magestad en fin de Junio de cada año, para que por los hazimientos que para él se hubieren hecho, y es forzoso han de estar á esta sazón acauados, las justizias, administradores ú otras personas á quien toca ó estuvieren asistiendo á ello, envien la dicha copia y valor de lo en que se arrendaron las tales rentas de los lugares no encabezados, y á quién, y en qué precio, y los prometidos que se ganaron, descontados los quintos y veintavos, y se entregue al Contador del Reyno para que tomada razon en sus libros, haga diligencia se cumplan, y traída la dicha copia, si pareciere viene en ella algun miembro ó renta que nó sea arrendado, sino beneficiado en fieldad, que en fin del tal año, envien á pedir razon de lo que montó el tal miembro ó renta en fieldad, y junto todo, se fenezca y haga al justo la dicha quenta.»

Y haviendo visto el Reyno los dichos dos papeles y tratado de lo en ellos contenido, votó cerca de lo que en el dicho negocio se hará, y se acordó por mayor parte del Reyno que se aprueuan estos dichos dos papeles, y que los dichos comisarios desto pongan las demas cosas que parecieren convenientes al bien del negocio, y se asiente con los dichos Escriuano mayor y Contadores para que lo cumplan en la forma dicha con las firmezas necesarias, y que esto sea por el tiempo que fuere la voluntad del Reyno y no por mas, y que en lugar de Luis de Guzman que es comisario y está ausente, lo sea Juan Perez de Granada.

Acuerdo del Reyno sobre el Escriuano mayor de Rentas y Contadores.

Y quando llegó el voto de Juan Suarez dixo: que el Reyno tiene asentado con su Magestad lo que en esto se ha de hazer, y su Magestad lo tiene concedido, y es mas fuerte que el asiento que el Reyno haze ahora con los Contadores, y así es su voto que se guarde lo que está asentado y se suplique á su Magestad mande á sus oficiales lo cumplan como está en el contrato, pues son sus ministros y les da su Magestad salario, y el negocio de su Magestad es el mismo del Reyno, pues el daño dél es de su Magestad como señor dél; y de hauer acordado lo contrario, apela para ante su Magestad y señores de su Consejo.

Apelacion.

Acordóse que se suplan y no se desquente de su salario de Diputado del Reyno, ocho dias que don Gerónimo de Barrionuevo ha hecho de ausencia en la Diputacion, y se le quenten en los tres meses que tiene de licencia ordinaria cada año.

Don Gerónimo de Barrionuevo.

Acordóse que al licenciado Luis Maldonado, Diputado del Reyno por Valladolid, se le suplan dos dias que ha hecho de ausencia de la Diputacion, y se le quenten en los tres meses de licencia ordinaria que tiene cada año.

Licenciado Luis Maldonado.

EN 16 DE HEBRERO 1593.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Ordax, Hernando de Varela, don Pedro Tello, don Gonzalo Manuel, Alonso de Godoy, Francisco de Monçon, Gaspar Vazquez, Guadalaxara, don Alonso de Fonseca, Juan Perez de Granada, Segovia, Juan Suarez, Soria, Juan de Vega, don Diego de Ribera, Pedro Castellanos.

A Sebastiana,
tres ducados.

Acordóse que se libren á Sebastiana, tres ducados de ayuda de costa, por el trabaxo que tiene en limpiar y aderezar la sala de las Córtes.

La villa de Maamur.

Leyóse una peticion de la villa de Maamur, tierra de Búrgos, en que representan los daños que reciuen los labradores de los mohatrerros que les dan cosas fiadas y mohatras, y les hazen someter á extraordinarias jurisdicciones, con salarios excesivos que los tienen destruidos, y suplican al Reyno suplique á su Magestad mande no haya las dichas sumisiones, á lo menos en los contratos que de principal baxaren de cien mill maravedís, ó en los que no se obligaren el concejo ó los alcaldes, ni se puedan poner dias y salarios para la cobranza en los tales contratos. Y tratado sobre ello, pareció justo procurar el remedio deste daño, y se votó sobre lo que se haria, y se acordó por mayor parte que los caualleros de Búrgos lo comuniquen con los letrados del Reyno y hagan todas las diligencias que conviniere, suplicando á su Magestad por el remedio dello.

EN 18 DE HEBRERO 1593.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Ordax, Hernando de Varela, don Pedro Tello, Córdoua, Jaen, Guadala-

xara, Gaspar Vazquez, Pedro de Neyla, Juan Suarez, Juan de Vega, Gaspar de Bullon, Segovia, Juan Perez de Granada, Pedro Castellanos, don Xinés de Rocamora, don Diego de Ribera, don García de Medrano, Francisco de Monçon.

Haiéndose votado dos vezes sobre si se han de pagar los libros y el escriuirlos, que son los que se dan al Escriuano mayor y Contadores de Rentas y Relaciones, y al Contador del Reyno y Contaduría mayor de Quentas, de los tanteos del encabezamiento general de las prorogaciones del de los años de ochenta y siete, ochenta y ocho, y ochenta y nueve, y no salió ninguna cosa por mayor parte.

Libros de los Contadores.

EN 20 DE FEBRERO 1593.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Ordax, Granada, don Pedro Tello, don Gonzalo Manuel, don Luis Riquelme, don Diego de Ribera, Toro, Camora, Juan Suarez, don Antonio de Mampaso, don García de Medrano, Alonso de Godoy, Guadalaxara, Juan Perez de Granada, Gaspar Vazquez, Pedro Castellanos, Pedro de Neyla.

Haiendo vuelto el Reyno á votar el negocio que se votó en diez y ocho deste dos vezes, y no hauia salido ninguna cosa por mayor parte, sobre si se han de pagar los libros y el escriuirlos, que son los que se dan á los Contadores de Rentas y Relaciones y al Contador del Reyno, de los tanteos que han tomado del encabezamiento general de las prorogaciones de los años de ochenta y siete, ochenta y ocho y ochenta y nueve, se acordó por mayor parte que se pague lo que se resta deuiendo de escriuir los libros del año de ochenta y siete, sobre lo que está pagado á quenta dello, y lo que montaren los de

Libros de los Contadores de Rentas y Relaciones.

ochenta y ocho y ochenta y nueve, haviendo primero visto por los comisarios de las quantas, que los dichos libros estan acavados de todo punto, y constando por certificacion del Contador del Reyno que los dichos libros se han pagado continuamente desde el año setenta y quatro hasta ahora en los encabezamientos que ha hauido, y lo que se ha pagado en cada uno por los dichos libros, viéndolo los dichos comisarios de las quantas, y las libranzas de la cantidad que por esta razon se libró, haziendo la cuenta al justo de lo que merecieren los dichos libros, para que aquello se pague y no mas.

En la forma que se han de dar los memoriales á su Magestad.

Haviéndose entendido que estaua en casa del Secretario Gasol un memorial que se hauia dado á su Magestad en nombre del Reyno, sin estar rubricado de ninguno de los Secretarios, ni hauer acordado se diese, se votó cerca de lo que se haria y se acordó por mayor parte, que don Martin de Porras, don Diego de Ribera, don Alonso de Fonseca y Juan Perez de Granada, hagan todas las diligencias que conuiniere para hauer este dicho memorial y entender quien lo dió, y que los memoriales que de aquí adelante acordare el Reyno se den á su Magestad, se traigan á él primero y se vean y aprueuen, y quede en los libros de las Córtes copia dellos, yendo rubricados de los dos Secretarios dellas.

EN 22 DE FEBRERO 1593.

Juntóse el Reyno, y en él don Martin de Porras, Diego de Ordax, Granada, Córdoua, Jaen, don Xinés de Rocamora, Juan Perez de Granada, Camora, Francisco de Monçon, Gaspar Vazquez, Diego de Espinosa, Juan Suarez, Pedro de Neyla, Gaspar de Bullon, don Antonio de Mampaso, Toledo, don García de Medrano.

Acordóse que se libren á Juan Vaca de Herrera setecientos y ochenta reales, para pago por el coste de una alhombra que por órden del Reyno hizo comprar para poner en la iglesia de San Gil, adonde oye misa, y que de la dicha alhombra se haga cargo á la persona que tiene los demas recaudos para dezir la misa.

Para pagar una alhombra, setecientos y ochenta reales.

Acordóse que se libren á Francisco de Salablanca y á Sancho Mendez de Salazar, Contadores mayores de quantas de su Magestad, á cada uno dellos treinta y dos mill maravedís de lo que han de hauer del año de noventa y dos, de los treinta y quatro mill maravedís que el Reyno les da cada año, por los derechos que dexan de llevar de las quantas y finiquitos que dan de los partidos encabezados del Reyno, en que le van descontados dos mill maravedís que han cobrado dellos.

Contadores de quantas.

Los comisarios para procurar el remedio de los excesos que se hazen en los repartimientos de puentes, truxeron al Reyno un memorial para su Magestad, que es como se sigue:

Repartimiento de puentes.

SEÑOR:

El Reyno dize: que la esperiencia ha mostrado quan dañosos é poco convinientes han sido los repartimientos que se han concedido en el Consejo para fabricar y edificar puentes, porque la mayor parte de las concedidas y que se han hecho de algunos años á esta parte, han sido procuradas por los vezinos de los lugares adonde se hazen, para la comodidad de sus pastos y labranzas, y por los receptores y depositarios para tener mas dinero en sus depósitos, ó por el juez á quien se cometen por cumplir su jurisdiccion y tener mas negocios y mas personas á quien ocupar, y sacar de todo mas aprovecha-

miento, ó por todas estas tres personas, sin necesidad ninguna de caminos ni de la utilidad pública que representan, y como son interesados la justicia, pueblo y depositario, con facilidad hazen las informaciones tan cumplidas y copiosas y llenas de conveniencias, que mueven á los del vuestro Consejo á que por vía de gobierno den semexantes repartimientos, y vienen á echarlos entre personas que jamás tuvieron ni pudieron tener aprovechamiento de las dichas puentes, porque los mismos testigos que juraron la necesidad del edificio sin hauerla, juran las tierras y provincias que se aprovechan della sin ser así, y allende de que tienen estos repartimientos acensuados y destruidos á todos los concejos, como constará de las quantas de sus propios, las destruyen á la causa que les dan para gastar, haziendo diligencias, así para eximirse, como para moderarlos y para las esperas de la paga, y otras cosas y salarios que los cobradores les llevan, porque con su necesidad no pueden pagar al punto.

Demas deste daño, trae uno en gran deservicio de Dios y de vuestra Magestad y destruccion del reyno, que es que con un repartimiento de quatro ó seis mill ducados, se hurtan y roban otros tantos, tomando por instrumento para hazerlo el nombre y oficio de alguaciles, porque la cobranza del repartimiento que se trae al Consejo se divide en siete ú ocho veredas y partes, y se desmiembra cada una de por sí, y así como no va todo á cada lugar para que se vea y conste, si cobran mas de lo que tuvieron licencia, no pueden los lugares adonde se van á cobrar ver si exceden ó no, y los cobradores y depositarios añaden pliegos en los mandamientos que llevan en que ponen otros lugares fuera de los que repartieron, y cobran mucha suma de maravedís, como se ha prouado y verificado

con Juan Barco Bonifaz, depositario que fué del adelantamiento de Búrgos, por lo qual se huyó de la cárcel en que estaua preso y condenado á galeras, y sin esta invencion, por ser los mandamientos que llevan de mano, crezen y añaden las partidas que llevan á cobrar de los lugares que se comprehendieron en el repartimiento, por ser tan fácil á do estaua en la suma veinte y dos mill, añadir un diez y dirá treinta y dos mill, porque en las mas partidas en la letra no dize mas de al lugar de tal parte, y dan raya y sacan en la suma la cantidad, y quien va con tan dañada intencion, con facilidad enmendaria letra y todo si quisiere, y son tan enormes las molestias, vexaciones é insultos que estos juezes hazen en las aldeas, llevándoles doblado salario que monta el principal, llevando en un dia de muchos lugares salario de cada uno por entero, comiendo ellos y sus cabalgaduras y aun criados que llevan, para autorizarse á costa de los concejos.

Hay otro daño intolerable, que es como los juezes á quien se comete el repartimiento lo hazen por relaciones, y aun á vezes con mucho secreto porque no le sepa nadie y contradigan; házenlo erradísimo poniendo un lugar muchas vezes, repartiendo á los lugares grandes poco y á los chicos mucho, y reparten á cada lugar de por sí para efeto de poder llevar mas derechos los juezes de los mandamientos y ocupar mas dias á los cobradores, que con sus criados y los escriuanos lo procuran por hazer mas papel y mas escritura, y los depositarios por dividir las fuerzas de los lugares para que no las tengan para seguir la causa, y descubrir sus malicias, siendo lo justo y conveniente en caso que se hubiera de hazer algun repartimiento, fuera repartida toda una jurisdiccion junta, y ellos entre sí con mayor conocimiento é igualdad dividieran la

suma, que no el que ni conoce los lugares ni jamás los vió, y se excusarian así las vexaciones y molestias y robos de los alguaziles, que si fuesen á cobrar de lugares que tienen justicia no se atreverian á hazer lo que hazen entre los pobres labradores, y en las aldeas chicas y de poca vezindad tambien, como hazen el partimiento de caueza y por relacion reparten á lugares que jamás los hubo en estos reynos, y aun de malicia se puede presumir que lo hazen. Y para cobrar todo, lo cobran, y aunque el lugar adonde el alguazil lleva no se llame como el que él lleva, sino que tenga alguna similitud, luego dizen es error de pluma y le cobran, y despues como van industriados de los receptores, toman un testimonio de que no hay tal lugar como el que el mandamiento dize, y de que el lugar de tal parte fué repartido dos vezes, y de que otras cosas como esas que inventan los receptores y luego piden por quiebras segundo repartimiento, y como la obra está comenzada con un testimonio desto, se les da y tornan á destruir otra vez la tierra con esto, que aunque en la cantidad es menor el repartimiento, en las costas es lo mismo, y estas hazen gran daño en los lugares.

Y despues en la prosecucion de la obra, parece el procurador de la tal puente y dize que haviéndose comenzado, se ha reconocido que si no se le hazen unas vanguardias y paredones á la tal puente, antes que el agua entre por ella y á la salida á un lado y á otro, es inútil el edificio, y que no aprovechará nada lo que en él se gasta si no se le haze una descendida para baxar el agua, y si no se monda la madre del rio para la salida, y otras cien obras nuevas, y como hay de su mano el juez, escriuano y testigos, y son todos partes formales, pruéuanlo como lo piden, y dáseles otro repartimiento para esto, con el qual tornan á hazer los mismos daños que

quedan referidos, y despues como no tiene esta puente tutor ni persona que le esté bien que se acaue, sino todas que les importa que no se acaue, va el edificio tan despacio, que no tiene fin, y se verificará que de trescientas puentes que se hazen por repartimiento, ahora hay una acauada; y así por esto, como porque van fabricados á estajo, lo son tan mal y de tan malos materiales, que se caen, y tornan dentro de muy breve tiempo á repartirse otra vez.

Y aunque vuestra Magestad vistos y entendidos algunos destes excesos, crió juezes que visitasen estas puentes, no lo fué sino destruccion dellas, porque tomaron los depósitos que hallaron y destruyeron á los fiadores, y los delinquentes los dieron de mano, como se verifica particularmente con el licenciado Arias de Tapia que fué uno dellos, y ha dias está preso por el exercicio de su comision.

Y lo que parece convendrá, es que el Consejo se abstuviese mucho de dar semexantes licencias de repartimientos, y en caso que se hayan de dar, sean para puentes de caminos muy pasajeros, y tales que los peligros fuesen inexcusables, porque no es razon dezir «aquí se ahogó un hombre que si hubiera puente no se ahogara», que si es rio que de avenidas creze, y en pasándose es arroyo, espere el caminante que pase la furia, y si una legua ó dos de allí hay puente, menos daño es que algun caminante rodee que no hazer la puente; mas en caso que parezca necesidad, primero que nada se haga, se mande que se junten en ella quatro juezes realengos, los mas cercanos, y visto por vista de ojos, informen al Consejo de la conveniencia y den su parecer, y no se conformando, que cada uno de por sí lo haga, así procederá el Consejo bien informado y no será engañado.

Segundo: que cada jurisdiccion realenga, de señorío ó abadenga, haga padron y minuta de los vezinos que tiene, y este padron lo hagan con juramento, y le envíen al lugar donde se ha de hazer el repartimiento, para que con igualdad se haga, y no haya la desigualdad que hoy hay de echar á el lugar grande poco, y al chico mucho, y se excusará el repartir á un lugar muchas vezes, y el repartir á lugares que no los hay, y que no se reparta á cada lugar de por sí, sino á la ciudad de tal parte y á tales y tales lugares de su jurisdiccion que tienen tantos vezinos, tanto porque entre sí, ellos se repartirán con igualdad, y lo principal, porque los cobradores lo vayan á cobrar á lugares grandes, y que hay justicia y gente que los resista, y no á las tristes aldehuelas que las asuelan, y como ni tienen fuerzas, hombres ni juez que los defiendan, los destruyen sin tener remedio, porque para los miserables no lo es irse á quejar del tal alguazil al juez de donde manó, por ser lejos y perder sus haziendas, y no poder sin gran costa llevar sus testigos que digan los daños que les han hecho, y porque el irse á quejar á la misma parte que les hizo el daño, por ser criados allegados y apaniaguados del juez los cobradores, y como dividen cada lugar de por sí en el repartimiento, no tiene un lugar fuerza para seguir su agravio, y aunque el lugar tenga heredad con otro lugar, le dexa solo, y le desampara por temor que tienen de los cobradores, y porque no les hagan semexantes agravios; y así conviene que se cobre de toda la jurisdiccion en la cabeza della.

Y que los mandamientos que llevaren sean de molde, y no de mano, porque no se puedan falsear ni añadir, y que en cada partida vaya escrito por letra otro tanto como en la suma, y que en cada mandamiento vaya inserto todo el repartimiento

conforme al que se presentó en el Consejo, para que todos vean no se excede de él, y al cauo dél se diga que monta tanto, y que va en tantas planas ú hojas, y todo esto sea de molde, sin llevar de mano mas que el nombre del alguazil y la fecha y firmas de juez y escriuano; que se reconozca por maestros muy peritos la necesidad que hay en la tal obra primero que se remate, y esto hecho, se pongan los edictos y remate conforme á derecho, sin añadir por coste ni costas nada, y eche la quarta parte de la costa por lo menos al lugar que la pidió, y que no pueda hauer segundo repartimiento.

Que el cantero en quien se rematare, dé fianzas con testigos de abono, de la obra y fábrica della, y del tiempo en que la ha de acauar, y por lo menos la asegure por diez años despues de acauada de todo punto.

Que el dia que un juez hiziere semexantes repartimientos y remates, envíe un tanto de todo ello al Secretario mas antiguo del Consejo, allende del que ha de enviar al en cuyo oficio se pidió, y esto por efeto, que quando se proveyere juez que al tal tome residencia, se la tome en particular de la tal obra, y el Secretario mas antiguo del Consejo sea obligado quando vaya el tal juez de residencia á darle un tanto de lo susodicho, para que en quaderno aparte le tomen residencia dello y envíe al Consejo la razon que hubiere, y el fiscal haga se vea esto particularmente en la residencia de cada uno, hasta que esté en perfeccion acauada y se traiga testimonio dello.»

Y visto el dicho memorial, se aprouó y acordó el Reyno le den á su Magestad los dichos comisarios.

Aprouacion deste memorial.

EN 23 DE HEBRERO 1593.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Ordax, don Pedro Tello, don Gonzalo Manuel, don Xinés de Rocamora, Hernando de Varela, Alonso de Godoy, Soria, Juan Perez de Granada, Guadalaxara, Hernando Arias, don Diego de Ribera, don Gerónimo de Barrionuevo, Juan Suarez, Juan de Vega, don Antonio de Mampaso, don Alonso de Fonseca, Toledo, Diego Diez, don Rodrigo de Tordesillas.

Comisarios para repartir los ocho mill ducados.

Acordóse por mayor parte, haviéndose votado, que don Martin de Porras, don Gonzalo Manuel, don Antonio de Mampaso, Juan Suarez, don Diego de Ribera y Juan Perez de Granada, repartan los ocho mill ducados que su Magestad ha mandado librar al Reyno para pagar parte de lo que deue entre las personas á quien el Reyno tiene librado, con la mayor justificacion que pudieren, y hecho, le traigan al Reyno para que en él se vea y aprueue.

Entró don Francisco de Monçon.

EN 15 DE HEBRERO 1593.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Hernando de Varela, don Pedro Tello, Hernando Arias, Alonso de Godoy, Juan Suarez, Camora, Soria, don Antonio de Mampaso, Diego de Espinosa, Francisco de Monçon, Gaspar Vazquez, don Alonso de Fonseca, Juan Perez de Granada, Toledo, don Diego de Ribera, don Rodrigo de Tordesillas, Lorenzo de Medrano.

Al Sacristan de San Gil, seis ducados

Haviéndose votado sobre una ayuda de costa que pide el sacristan de San Gil, se acordó por mayor parte, que se le den seis ducados por el trabaxo que tiene en poner y quitar la alhombra que se pone para oír misa los Procuradores de Córtes,

y que en la libranza que se le diere se diga que se le da por la razon dicha.

Salióse Diego Vazquez.

Entró don Xinés de Rocamora.

Hauiéndose tratado si se enviará á cobrar los ocho mill ducados que se han librado para gastos, á las partes adonde se han librado, ó si se concertaria que se pagasen aquí luego, y votado sobre ello, se acordó por mayor parte que los seis comisarios que estan nombrados para repartir los dichos ocho mill ducados, acomoden la cobranza dello, concertando quien lo dé aquí con premio, ó enviándolo á cobrar como mexor les pareciere, á la menos costa que fuere posible, haziendo lo uno ó lo otro sin traer al Reyno la resolucion que en esto tomarén, sino que lo hagan executar.

Sobre la cobranza de los ocho mill ducados.

EN 26 DE HEBRERO 1593.

Juntóse el Reyno, y en él don Martin de Porras, Diego de Ordax, Granada, don Gonzalo Manuel, Jaen, Cuenca, Diego de Espinosa, Soria, Francisco de Monçon, don Diego de Ribera, don Pedro de Velasco, Juan de Vega, Gaspar Vazquez, don Antonio de Mampaso, Pedro Castellanos, don Xinés de Rocamora, Juan Vaca, Hernando Arias.

Acordóse que Diego de Ordax y el licenciado Henebro hagan diligencia para que no se exente el lugar de Garcina Haro jurisdiccion de Huete (1).

El lugar de Garcina Haro.

Entraron Lorenzo de Medrano, don Rodrigo de Tordesillas y Juan Perez de Granada.

Acordóse que esta Quaresma no se junte el Reyno los miércoles y viernes por la mañana de cada semana, porque estos

Sermones de la Quaresma.

(1) Garcinarro, provincia de Cuenca.

dias oigan sermon los caualleros Procuradores de Córtes, y que si se ofreciere algun negocio de importancia que tratar en alguno destos dias, acordará el Reyno de juntarse á la tarde.

Llamar el Reyno.

Acordóse que para mañana sáuado se llame el Reyno para tornar á tratar de la forma en que han de ir los memoriales que se dieren á su Magestad.

EN 27 DE FEBRERO 1593.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Hernando de Varela, Jaen, Soria, Salamanca, Cuenca, Valladolid, Çamora, don Diego de Ribera, Diego de Espinosa, don Alonso de Fonseca, don Antonio de Mampaso, Pedro Castellanos, don Pedro Tello, Diego de Ordax, Diego Diez, don Xinés de Rocamora, don Rodrigo de Tordesillas.

Segunda respuesta de su Magestad, en lo de la administracion del encabezamiento.

Don Martin de Porras y Diego de Ordax dixeron: que el señor Presidente los hauia enviado á llamar y que hauian ido á su casa ayer tarde, y les hauia dicho que su Magestad mandaua que el Reyno y la Contaduría mayor juntamente, administren las rentas que estan por encabezar del encabezamiento general, y que quando fuere necesario nombrar administradores, nombre uno la Contaduría y otro el Reyno ó sus Diputados, y que esto le parecia á su Señoría estaua muy bien y conforme á derecho, por algunas razones que les refirió; y que el Reyno viese lo que se le ofrecia de advertir para que esto se asiente y quede firme, y se le diese á su Señoría por escrito para que diese orden se despache cédula de su Magestad sobre ello.

Quinze mill ducados al Reyno de ayuda de costa.

Y asimesmo, les hauia dicho su Señoría que su Magestad hauia sido servido de mandar se den al Reyno quinze mill ducados, á quenta de las sobras del encabezamiento, para que se

repartan de segunda ayuda de costa entre los caualleros Procuradores destas Córtes, librados en las arcas como se acostumbra, y que se acudiese al señor licenciado Laguna, para que ordenase se hiziese luego la cédula dello, y que así hauian acudido y hauia respondido haria se hiziese luego.

Acordóse que se haga libranza de los dichos quinze mill ducados para que el Receptor del Reyno los pague entre los treinta y seis caualleros Procuradores destas Córtes, dando á cada uno ciento y cinquenta y seis mill doscientos y cinquenta maravedís que es lo que les toca.

Que se haga libranza de los quinze mill ducados.

Acordóse que se libren á don Juan de Henestrosa y á Pedro de Contreras, Secretarios destas Córtes, ciento y cinquenta y seis mill y doscientos y cinquenta maravedís de ayuda de costa, á cada uno dellos, que es la misma cantidad que caue á cada uno de los Procuradores de Córtes, librados en el Receptor del Reyno para que se los pague de los dineros de gastos.

Ayuda de costa á los Secretarios de las Córtes, de ciento y cinquenta y seis mill doscientos y cinquenta maravedís á cada uno.

Acordóse que se llame á los caualleros que hoy faltan para el jueves primero, para tratar y ver lo que se hará en lo contenido en el recaudo que se ha traído cerca de lo que se ha de hazer en la administracion de lo no encabezado.

Llamar el Reyno.

Acordóse que se envíe á su Magèstad el memorial que se sigue:

SEÑOR:

El Reyno dize, que ha representado á vuestra Magestad muy particularmente los grandes daños é inconvenientes que se siguen de la composicion de los caualleros de quantía de la Andalucia y reyno de Murcia, y porque hasta ahora vuestra Magestad no ha sido servido de mandar poner remedio en ello, lo vuelve á acordar á vuestra Magestad, y á suplicar muy hu-

Quantiosos.

mildemente le mande poner con la brevedad que el caso requiere.»

Entró don Gerónimo de Barrionuevo.

Juezes de mestas
y cañadas.

El licenciado Henebro y Lorenzo de Medrano, comisarios para ir á la villa de Talavera adonde se hazia el Concejo de la Mesta, para que en nombre del Reyno procurasen se remedien los excesos y daños que hazen los juezes de mestas y cañadas, dixeron: que hauian ido y tratado con el licenciado Juan de Ovalle de Villena, que es quien presidia en el dicho Concejo, lo que convenia hazerse para remedio dello, y dado por escrito algunos capítulos convenientes al bien del reyno, á los quales se hauia respondido y los traian para que se viesen. Y hauiendo el Reyno tratado dello, se acordó que los dichos comisarios comuniquen con los letrados del Reyno lo que han hecho y les muestren los dichos capítulos y respuesta, y tomen parecer de lo que conuerná hazer en este negocio y hasta dónde se estiende conforme á derecho la jurisdiccion del dicho Concejo de la Mesta, y lo traigan todo al Reyno para verlo y proveer lo que mas convenga.

En la forma que
se han de dar los
memoriales á su
Magestad.

Votó el Reyno la forma en que se darán á su Magestad sus memoriales, que es para lo que el Reyno estaua llamado hoy, y se acordó por mayor parte que los dichos memoriales vayan firmados de uno de los Secretarios de las Córtes, poniendo por acuerdo del Reyno.

Trúxose al Reyno un memorial para enviar á su Magestad, que es como se sigue:

SEÑOR:

Juezes de sacas.

El Reyno dize, que al presente andan en él seis juezes de sacas, los quales hazen muchas molestias y vexaciones y des-

truyen los lugares donde entran; llevaron un año de término para usar y exercer sus oficios, y en mucho menos tiempo pudieran acauar si quisieran, y de presente se les ha prorogado por seis meses, y si vuestra Magestad no manda se les cierre la puerta en no les dar mas, y que dentro dellos acauen su comision, llevan camino para no acauar jamás, y los daños y excesos que hazen son muchos; suplica á vuestra Magestad mande que todos acauen sus comisiones en el tiempo que les queda, y que desde luego sepan no se les ha de prorogar, porque en la mitad dél pueden acauar si quieren, como lo harán sauendo no se les ha de dar mas, y el Reyno reciuirá en ello grandísima merzed.»

Acordóse que Diego Vazquez sea comisario desto con los demas que están nombrados. Juezes de sacas.

EN 4 DE MARZO 1593.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Granada, don Pedro Tello, Córdoua, Alonso de Godoy, Salamanca, Çamora, Valladolid, Pedro de Neyla, Juan Suarez, don Antonio de Mampaso, don Diego de Ribera, Diego de Espinosa, Pedro Castellanos, Luis de Guzman, don Rodrigo de Tordesillas.

Hauiendo tratado el Reyno de lo contenido en el recaudo que se le truxo del señor Presidente, en veintisiete de Febrero, cerca de la forma que se da para administrar las rentas no encabezadas, que es para lo que estaua llamado hoy, se acordó que don Martin de Porras, Diego de Ordax, el licenciado Henebro y Juan Perez de Granada, comisarios deste negocio, comuniquen con los letrados del Reyno lo contenido en el dicho recaudo, y sepan lo que es justizia, y si el dicho medio

Sobre la administracion de lo no encabezado.

le está bien al Reyno, informándose de personas pláticas en esta materia de lo que conuerná declarar y asentar, en caso que el Reyno aceptase la dicha órden, y si le estará bien aceptarla, y lo traigan todo por escrito al Reyno para que lo vea y acuerde lo que en ello se ha de hazer.

Saliéronse don Pedro Tello y don Diego de Ribera.

Entraron don García de Medrano y Francisco de Monçon.

Librar su salario al licenciado Henebro y á Lorenzo de Medrano.

Acordóse que se libren al licenciado Henebro y á Lorenzo de Medrano, á cada uno, quarenta y ocho ducados, por doze dias que se ocuparon en ir á la villa de Talavera al negocio del remedio de los excesos de los juezes de mestas y cañadas, á razon de á quatro ducados cada dia á cada uno.

EN 6 DE MARZO 1593.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Granada, Hernando Arias, Alonso de Godoy, Salamanca, Cuenca, don Rodrigo de Tordesillas, Valladolid, don Diego de Ribera, Diego de Espinosa, Pedro de Neyla, Juan de Vega, Toledo, Francisco de Monçon, don Xinés de Rocamora.

A Juan Sarmiento, receptor, doscientos reales.

Acordóse que se libren doscientos reales á Juan Sarmiento, escriuano y uno de los receptores que fué á hazer las probazas del pleito del servicio y montazgo, á cuenta de lo que hubiere de hauer de su salario y derechos, y que se los pague el Solicitador del Reyno á cuenta de los maravedís que tiene en su poder para gastos de pleitos.

Notificacion de Diputados del Reyno.

Votóse dos vezes cerca de quien ha de notificar el acuerdo que está hecho para que los Diputados del Reyno vengan á dar cuenta de sus oficios, y no salió por mayor parte ninguna cosa.

EN 8 DE MARZO 1593.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Ordax, Granada, Córdoua, Alonso de Godoy, Soria, Valladolid, Salamanca, Çamora, Cuenca, Madrid, Diego de Espinosa, Avila, don Antonio de Mampaso, Toledo.

Entró en el Reyno su Receptor y dixo: que quando el Reyno le proveyó el dicho oficio, dió fianzas en cantidad de diez mill ducados, y que por hauer venido en quiebra dos de los fiadores, se le ha mandado dar nuevas fianzas; que él ofrece de dar á Christoual Rodriguez Muñoz, y á su madre del dicho Christoual Rodriguez. Y haviéndose salido, trató el Reyno dello, y se acordó que no inovando cosa alguna en las fianzas que están dadas, se reciuan de nuevo los dichos fiadores, obligándose de mancomun en la dicha cantidad de diez mill ducados.

Fiadores del Receptor del Reyno.

Votó el Reyno sobre quien ha de notificar á sus Diputados el acuerdo que tiene hecho, cerca de que vengan por turno cada uno á dar cuenta del uso de sus oficios dos vezes cada mes, como en el dicho acuerdo mas largamente se contiene, y se acordó por mayor parte, notifique el dicho acuerdo á los dichos Diputados el Contador del Reyno, y que para de aquí adelante en los acuerdos que el Reyno hiziere, ordenará quién los ha de notificar los que sean tocantes á la Diputacion.

Notificacion á Diputados del Reyno.

Entró don Rodrigo de Tordesillas.

Acordóse que se notifique al Contador, Receptor y Solicitador del Reyno, que luego entreguen á uno de los Secretarios de las Córtes los títulos que tienen de sus oficios y las facultades que dellos tienen, y se traigan para que el jueves primero los vea el Reyno; y asimesmo, los acuerdos que en las

Facultades y títulos de los oficiales del Reyno.

Córtés del año de ochenta y seis hubo cerca de pasar el oficio de Receptor en Francisco de Orozco, y lo que pasó en pasar el oficio de Solicitador en Francisco Gil, en las Córtes de ochenta y ocho, y los acuerdos cerca de dar las facultades que se dieron en las dichas Córtes de ochenta y seis.

EN 9 DE MARZO 1593.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, don Pedro Tello, Córdoua, Diego de Ordax, Alonso de Godoy, el licenciado Henebro, Salamanca, Segovia, Diego Vazquez, Cuenca, Soria, Diego de Espinosa, Gaspar de Bullon, Toledo, Hernando de Varela, Gaspar Vazquez.

Memorial para su Magestad sobre que no se acrecienten oficios.

Los comisarios para que no se acrecienten oficios en las ciudades y villas destos reynos, truxeron un memorial para su Magestad, que es como se sigue:

SEÑOR:

El Reyno dize: que en los capítulos generales de las Córtes pasadas y en otros antes, ha representado á vuestra Magestad diversas vezes los grandes daños é inconvenientes que se siguen al servicio de vuestra Magestad y bien universal destos reynos, de los acrecentamientos de oficios de regimientos y juradurías que se han hecho en todas las ciudades, villas y lugares dellos, que son tan grandes, que en su respecto, no es de consideracion el precio con que por los dichos oficios sirven á vuestra Magestad, suplicando fuese vuestra Magestad servido de mandar cesase este arbitrio como tan dañoso y perjudicial, y que los acrecentados se consumiesen hasta quedar en el número

antiguo, y ultimamente despues que el Reyno está junto en estas Córtes, ha hecho instancia en lo mesmo, y la Junta de Córtes lo consultó á vuestra Magestad, y teniendo vuestra Magestad por justa su peticion, fué servido de mandar responder pocos dias ha por medio del Presidente, «que sus grandes y precisas necesidades han dado ocasion á los dichos acrezentamientos, y que de aquí adelante se terná la mano en ello»; y sin embargo desto, el Consejo de Hazienda pasa adelante vendiendo y acrezentando estos y otros oficios, y especialmente ha acordado de acrezentar dos regimientos en la ciudad de Leon, lo qual siente el Reyno, como tan dañoso al servicio de Dios y de vuestra Magestad, á quien humildemente torna á suplicar lo mande considerar y mirar, y sea servido de mandar que la dicha Junta de las Córtes trate deste negocio por la noticia que dél allí se tiene, y que precisamente cesen los dichos acrezentamientos, y que los títulos de los dichos oficios de regimientos de Leon no se despachen, que en ello recibirá el Reyno muy particular merzed.»

Y visto el dicho memorial le aprouó el Reyno, y acordó le den á su Magestad los dichos comisarios.

Aprouacion del memorial.

Entraron don Diego de Ribera, Diego Diez y Francisco de Monçon.

Haiéndose tratado del exceso que hazen los escriuanos que hay en las ciudades, villas y lugares destes reynos, y los receptores de las Chancillerías y Audiencias, se votó sobre lo que se haria, y se acordó por mayor parte que Hernando Arias de Saavedra, don García de Medrano, el licenciado Henebro y Lorenzo de Medrano, vean los medios y forma que podrá haer para que cesen los daños y excesos que hazen los dichos escriuanos y receptores, y como se podrá restrinxir el número

Comision para que se procure cesen los excesos de los escriuanos.

que hay dellos por ser tan grande, y se informen de las personas que desto tuvieren noticia para que mexor se acierte, y hecho, lo traigan al Reyno para que en él se vea y se acuerde lo que se ha de hazer, que sea en servicio de Dios y de su Magestad y bien destes reynos.

EN 11 DE MARZO 1593.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Hernando de Varela, Jaen, Soria, don Luis Riquelme, Cuenca, Salamanca, Diego Vazquez, Segovia, Guadalaxara, don Pedro de Velasco, Avila, don Gonzalo Manuel, Juan de Vega, Hernando Arias, el licenciado Henebro, don Xinés de Rocamora, Diego de Ordax, Gaspar Vazquez, Pedro Castellanos.

Llamarel Reyno. Acordóse que se llame al Reyno para el sáuado primero, para tratar del negocio de los juezes de mestas y cañadas.

Entraron Juan Vaca de Herrera y Francisco de Monçon.
 Proposicion para que no se dé la ayuda de costa á Gaspar Vazquez. Don Rodrigo de Tordesillas dixo: que al Reyno le es notorio como por carta executoria del Consejo Real, Gaspar Vazquez está excluido del oficio de Procurador de Córtes de la villa de Valladolid, y adjudicado al licenciado Cariaço, oidor de Sevilla, por lo qual ha espirado el poder que el dicho Gaspar Vazquez tenia de su villa, y sin poder nuevo no deue de ser admitido al Reyno, ni al uso ni exercicio de su oficio, ni al repartimiento de las ayudas de costa que á los Procuradores de Córtes se dan; que pide y suplica al Reyno, que atento que todo lo que haze es nulo por falta de poder, por hauérsele notificado las sentencias contra él dadas de vista y revista, no se le admita al dicho oficio, ni al repartimiento de la ayuda de costa hasta que el Consejo provea otra cosa, y de hazer lo contrario, apela y lo pide por testimonio.

Apelacion.

Y oida la dicha proposicion, ordenó el Reyno al dicho Gaspar Vazquez se saliese fuera para tratar de lo en ella contenido. El qual se salió, y el Reyno trató y votó sobre lo que se haria, y se acordó por mayor parte, que Gaspar Vazquez es Procurador de Córtes por la villa de Valladolid, admitido por el señor Presidente y señores Asistentes dellas, y como tal ha usado y usa el tal oficio en todos los actos y cosas que se han ofrecido, y que quando se notificare al Reyno otra cosa en contrario, se responderá; y deste parecer fueron veinticinco Procuradores.

Que se dé la ayuda de costa á Gaspar Vazquez.

Y quando llegó el voto de Juan Perez de Granada, dixo: que cerca de si ha de ser admitido Gaspar Vazquez conforme á la dicha proposicion, es en que uno de los Secretarios de las Córtes baxe al Consejo de su Magestad, á los señores dél que han sido juezes desta causa, y se haga relacion de lo que se pide, y que en lo que es la ayuda de costa, se detenga hasta que se haga relacion; y lo mismo dixeron Luis de Guzman, Diego Vazquez de Miranda, don Rodrigo de Tordesillas, y todos quatro dixeron, que apelan del acuerdo del Reyno para ante el Consejo de su Magestad.

Apelacion.

Y por ser tarde no se pudo tratar del negocio de lo de los títulos y facultades de los tres oficiales del Reyno, que es para lo que hoy estaua llamado, y se acordó se trate dello el lunes primero.

Títulos y facultades de los oficiales.

EN 13 DE MARZO 1593.

Juntóse el Reyno, y en él don Martin de Porras, Diego de Ordax, Hernando de Varela, Córdoua, Jaen, don Diego de Ribera, Cuenca, Segovia, don García de Medrano, don Euxenio de Cúñiga, don Pedro de Velasco, Salamanca, Toledo,

Diego de Espinosa, Valladolid, Pedro de Neyla, don Luis Riquelme.

Fianza de la limosna de Jerusalem.

Trúxose al Reyno una escritura de obligacion que otorgó don Pablo de la Peña, en que se obliga de que se traerán recaudos bastantes á contento del Reyno ó de sus Diputados, de hauer entregado al guardian de la casa santa de Jerusalem los mill ducados que se le dieron de limosna en estas Córtes, dentro del término contenido en el acuerdo que se hizo quando se dió la dicha limosna, y el Reyno aprouó la dicha escritura y acordó se asiente en sus libros y se ponga en su archivo, y se dé la libranza de los dichos mill ducados.

Entraron don Gerónimo de Barrionuevo, Diego Vazquez y don Xinés de Rocamora.

EN 15 DE MARZO 1593.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Ordax, Granada, Murcia, Antonio de Talavera, Soria, Segovia, Guadalajara, Cuenca, Toro, Avila, don Gerónimo de Barrionuevo, Gaspar Vazquez, Alonso de Godoy, Juan de Vega, Toledo, Córdoua, Salamanca, el licenciado Henebro, Diego Vazquez, Francisco de Monçon.

Títulos y facultades de los oficiales.

Leyéronse al Reyno los acuerdos que hubo en las Córtes del año de ochenta y seis para dar el oficio de Receptor á Francisco de Orozco, y los que hubo para dar las facultades que se dieron en las dichas Córtes, al Contador, Receptor y Solicitador del Reyno, y asimesmo, se vieron todos los acuerdos que se hizieron en las Córtes de ochenta y ocho sobre pasar el oficio de Solicitador en Francisco Gil, y las facultades y títulos que tienen los dichos oficiales, y visto, se confirió sobre ello y no se tomó resolucion.

Don Alonso de Fonseca pidió se votase este negocio pues se hauia conferido, y se guardase lo que se solia hazer; y despues, viendo se iuan algunos caualleros sin dexar acauado lo comenzado, pidió y requirió no se levantasen sin votar este dicho negocio y acordar lo que en ello se hubiese de hazer, y sin embargo se levantaron sin tomar ninguna resolucion.

Titulos y facultades de los oficiales.

EN 16 DE MARZO 1593.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Ordax, Hernando de Varela, Hernando Arias, don Xinés de Rocamora, Jaen, Guadalaxara, Camora, Salamanca, Avila, don Pedro de Velasco, Gaspar Vazquez, Juan Suarez, don Rodrigo de Torresillas, Toledo.

Votóse sobre nombrar comisarios para que defiendan en nombre del Reyno, en el Consejo, el acuerdo que tiene tomado en el negocio de Gaspar Vazquez, de que fué apelado, y se nombraron por mayor parte á Hernando de Varela y Antonio de Talavera, para que hagan todas las diligencias que conviniere, procurando se confirme el acuerdo del Reyno.

Gaspar Vazquez.

Entraron don García de Medrano, el licenciado Henebro, don Antonio de Mampaso, don Gerónimo de Barrionuevo y Diego Diez.

Entraron los tres Diputados del Reyno, en cumplimiento de lo que tiene ordenado de que vengan á darle quenta de los negocios, y la dieron de algunos.

Entraron los Diputados del Reyno.

Y asimesmo, suplicaron los dichos Diputados que pues venian cumpliendo la órden del Reyno, y vendrian todas las vezes que fuese servido y conviniese á los negocios, se sirviese de permitir que no estén obligados á venir señaladamente dos

Suplican no sean obligados á venir dos vezes al mes.

vezes cada mes, pues como está dicho, vendrán siempre que sea menester y se les mandare, y con esto se fueron.

Entraron don Alonso de Fonseca y Francisco de Monçon.

Salióse don Rodrigo de Tordesillas.

Sobre lo de los
títulos y facultades.

Hernando de Varela dixo y propuso: que de las quantas que por mandado del Reyno se tomaron á los ministros dél, resultó ser necesario ver los títulos que los susodichos tenian de sus oficiales, y así se les mandó los exhibiesen ante los Secretarios destas Córtes y los exhibieron, y con ellos las facultades que tenian en favor del Contador y Receptor deste Reyno, y que se les concedió por los Reynos pasados, para que pudiesen renunciar los oficios en terceras personas, como por las facultades parece, las quales vió el Reyno el lunes quinze deste mes de Marzo, y por ser el negocio de mucha calidad y ser muy tarde, no se pudo votar y acauar, y porque como es notorio al Reyno, y ha visto por experiencia, de tener los susodichos las dichas facultades resultan muchos inconvenientes, de los quales es justo que el Reyno trate y confiera, y así lo suplica, mande que se trate y vote sobre ello para que el Reyno mire si en lo susodicho hay algun inconveniente que obligue á remedio, y se ponga de manera que cese cualquier inconveniente y se provea lo que al buen uso de los dichos oficios y autoridad del Reyno, así en lo presente como en lo de adelante, pareciere mas necesario.

Llamare el Reyno.

Y oida por el Reyno la dicha proposicion, acordó se llame para tratar della para el jueves primero.

EN 18 DE MARZO 1593.

Juntóse el Reyno, y en él don Martin de Porras, Diego de Ordax, Hernando de Varela, don Pedro Tello, Córdoua, don

Xinés de Rocamora, Alonso de Godoy, Luis de Guzman, Salamanca, Camora, Guadalaxara, don Diego de Ribera, don Pedro de Velasco, Gaspar Vazquez, Pedro de Neyla, Segovia, Gerónimo de Salamanca, Gaspar de Bullon, el licenciado Henebro, Juan Suarez.

Leyóse una peticion de don Rodrigo de Tordesillas, en que dize: que no apartándose de la apelacion que tiene interpuesta de no hauer acordado el Reyno no sea admitido por Procurador destas Córtes, ni se le acuda con la parte de la ayuda de costa, pide y suplica al Reyno se vean las sentencias de vista y revista que el Consejo tiene dadas para que el licenciado Cariago sea Procurador en lugar del dicho Gaspar Vazquez, y que conforme á ellas, no puede usar el tal oficio de Procurador, las cuales se leyeron al Reyno, y haviéndolo entendido, votó sobre ello y se acordó por mayor parte, que el dicho don Rodrigo de Tordesillas ó el licenciado Cariago, lo pidan donde viere que conviene, y que las dichas sentencias no hablan con el Reyno sino con la casa de Tobar; que quando viniere el licenciado Cariago con poder de la villa de Valladolid y fuere admitido por los señores Presidente y Asistentes, tocará al Reyno el admitirle en su congregacion.

Sobre que no sea
Procurador Gas-
par Vazquez.

Don Rodrigo de Tordesillas fué que no se admita al dicho Gaspar Vazquez al uso de Procurador de Córtes, y de lo que el Reyno ha acordado apela de nuevo para ante el Consejo de su Magestad.

Apelacion.

Juan Perez de Granada, Luis de Guzman y Diego Vazquez, fueron en lo mesmo que en onze deste, quando se trató desto, añadiendo ahora se lleve al Consejo la peticion y sentencias que ha presentado el dicho don Rodrigo de Tordesillas, y de lo que el Reyno ha acordado, apelan para ante el Consejo de su Magestad.

Idem.

Entraron Francisco de Monçon y don Gerónimo de Barri-nuevo.

Salióse don Xinés de Rocamora.

Hernando Arias.

Hernando Arias dixo: que al Reyno, por causas que le movieron, le pareció ver por qué título y en qué forma los oficiales Contador, Receptor y Solicitador tenian sus oficios, para lo qual se han hecho muchas juntas y visto los dichos títulos, en los quales se han dexado de tratar muchas cosas importantes; y haviéndolos visto y no teniendo sobre ello que tratar otra cosa, suplica al Reyno pase á otros negocios dexando este en el estado en que está, pues el proseguirle no es de ningun efecto mas que para satisfaccion suya.

Don Rodrigo de Tordesillas dixo lo mismo.

Entraron Diego Diez y don Alonso de Fonseca.

Que se vuelvan á los tres oficiales sus títulos y facultades.

El Reyno votó sobre lo contenido en la proposicion que hizo Hernando de Varela en dieziseis deste mes, cerca del negocio de los títulos y facultades que tienen de sus oficios los tres oficiales del Reyno, que es para lo que hoy estaua llamado, y se acordó por mayor parte dél, que para tratar lo que conenga cerca de lo de los títulos y facultades de los dichos oficiales del Reyno, há menester ver todos los papeles que hubiere tocante á esto, y que entretanto que se traen, se les vuelvan á los dichos oficiales los papeles que han dado hasta que el Reyno ordene y mande otra cosa.

Idem.

Quando llegó el voto á los dos Procuradores de Granada y á don Antonio de Mampaso, dixeron: que el Reyno por proposiciones y otras cosas que han resultado de quantas, nombró comisarios que viesen los papeles y títulos que tenian los oficiales, y que de lo que resultase dello, con parecer de los letrados, se hiziese relacion al Reyno; y aunque se han visto

algunos títulos, quedan muchos papeles por ver y traer. Que son en que se les vuelvan los títulos principales que tienen de los oficios para el ejercicio dellos, y que el Reyno en lo demás irá viendo y proveyendo lo que convenga.

Y quando llegó el voto de Juan Perez de Granada dixo, que los papeles que se han visto, por ahora se vuelvan á los oficiales del Reyno.

Que se vuelvan á los tres oficiales sus títulos y facultades.

Y don Alonso de Fonseca dixo: que tiene noticia que hay papeles de cosas que se trataron en las Córtes tocante á los oficiales del Reyno en tiempo del Presidente don Antonio de Fonseca; que pide que quando se hubieren de traer mas papeles tocante á los dichos oficiales, se traigan estos, y de no traerlos juntamente con los que se traxeren, apela dello para ante el Consejo de su Magestad.

Idem.

Don Antonio de Mampaso dixo: que los oficios de Contador, Receptor y Solicitador, son propiamente de la propiedad del Rey nuestro señor, y en el nombramiento y uso dellos, son á provision del Reyno, y por su nombramiento sirven los dichos oficios, y en lo que toca al dar facultad el Reyno pasado á los dichos oficiales para poder nombrar dentro del quarto grado, es hazer los dichos oficios renunciabiles y vendibiles, lo qual es contra el patrimonio Real de su Magestad, como propiamente es de su Real hazienda lo que dellos resultare valer, y así el Reyno que está presente, constándole como le consta que pueden renunciar los dichos oficios por las dichas facultades, tiene obligacion, siendo servido, á detener en sí las dichas facultades y volverles los títulos con que sirven para que puedan usar sus oficios, y detener las dichas facultades para que sean renunciabiles, y de no detenerlas, apela para ante el Consejo de su Magestad, y lo pide por testimonio.

Apelacion.

Comisarios para que defiendan el acuerdo del Reyno.

Y visto que se ha hecho la dicha apelacion, se votó sobre el nombramiento de comisarios para que en nombre del Reyno hagan las diligencias necesarias para que se confirme el acuerdo del Reyno, y salieron nombrados por mayor parte Diego de Ordax y Juan Suarez.

EN 20 DE MARZO 1593.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Granada, don Pedro Tello, Hernando Arias, Alonso de Godoy, Soria, Luis de Guzman, Diego Vazquez, Avila, don Pedro de Velasco, Guadalajara, Gaspar Vazquez, don Antonio de Mampaso, Juan de Vega, don Rodrigo de Tordesillas, Juan Suarez, Pedro Castellanos.

Aposentadores.

Leyóse una peticion de los aposentadores de los libros, en que suplican se les dé alguna ayuda de costa atento á lo que sirven, y leído asimesmo el billete que el señor Presidente envió al Reyno, en que su Magestad manda no les dé el Reyno ayuda de costa ni ellos la recian, se votó sobre lo que se haria, y se acordó por mayor parte que Gerónimo de Salamanca, Diego de Ordax y don Pedro Tello, hagan instancia con el señor Presidente para que su Magestad dé licencia á los dichos aposentadores para que recian el ayuda de costa que el Reyno les diere.

Entraron el licenciado Henebro, Juan Vaca y los de Salamanca.

Saliéronse Luis de Guzman, Gaspar de Bullon y don Antonio de Mampaso.

Entró don Alonso de Fonseca.

Llamare el Reyno.

Acordóse que se llame el Reyno para el martes primero, para tratar de lo que se responderá y hará, tocante á lo que

el señor Presidente ha enviado á dezir al Reyno de la forma que se terná en la administracion de lo no encabezado.

Entraron el Contador y Solicitador del Reyno, y le dieron cuenta de los negocios que van haziendo

Oficiales del Reyno.

EN 22 DE MARZO 1593.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Ordax, Córdoba, don Luis Riquelme, Alonso de Godoy, Soria, Segovia, Cuenca, Madrid, Camora, Avila, Gaspar Vazquez, Guadaluaxara, Salamanca, don Alonso de Fonseca, don Pedro de Velasco, Hernando de Varela, don Pedro Tello, Antonio de Talavera, Toledo, el licenciado Henebro, Diego Diez.

Votóse sobre una ayuda de costa que piden los seis porteros que sirven estas Córtes, y se acordó por mayor parte que se les den veinte mill maravedís de ayuda de costa.

A los porteros destas Córtes, veinte mill maravedís.

Don Diego de Ribera dixo: que de no hauer nombrado dos comisarios que viesen por los libros lo que informa el Contador cerca desta ayuda de costa, y dixesen su parecer, apela para ante el Consejo de su Magestad de hauer acordado se les dé.

Apelacion.

Acordóse que se dé de ayuda de costa al portero del señor Presidente otra tanta cantidad como pertenece de los veinte mill maravedís á cada uno de los seis porteros, que es tres mill y trescientos y treinta y tres maravedís.

Al portero del señor Presidente, tres mill y trescientos y treinta y tres maravedís.

Salióse don Alonso de Fonseca.

Entró don Xinés de Rocamora.

Volvió á entrar don Alonso de Fonseca.

Leyóse al Reyno el parecer que han dado sus letrados cerca de la órden que el señor Presidente ha enviado á dezir se tenga en la administracion de lo no encabezado, en que dicen lo que les pareciese deue hazer tocante á ello, y asimesmo,

Sobre lo que se ha de hazer en lo no encabezado, y aceptacion de la forma en que se ha de administrar.

se leyó un papel que traxeron ordenado los comisarios deste negocio, de las cosas que será bien se declaren y asienten por cédula de su Magestad, en caso que se acepte por el Reyno el medio que el dicho señor Presidente ha enviado á dezir que su Magestad manda se guarde. Y tratado dello, que es para lo que el Reyno estaua llamado para mañana, por hallarse hoy presentes todos los caualleros que están en esta Corte, se votó, y se acordó por mayor parte, que los dichos comisarios digan al señor Presidente que el Reyno acepta el medio que su Señoría ha enviado á dezir en veintisiete de Febrero pasado deste año, que su Magestad mandaua se guardase, en la forma de administrar las rentas que quedaren por encabezar del encabezamiento general, con las condiciones contenidas en el papel que aquí se ha leído, y que se añada en él que los administradores que fueren á administrar lo no encabezado, vayan por el menos término que ser pudiere, y á lo mucho y mas largo, estén ciento y cinquenta dias, y que el administrador que fuere, lleve un alguazil desde esta Corte con trescientos maravedís de salario cada un dia de los que durare la dicha comision, y que la paga del administrador y alguazil, la haga el receptor del tal partido, hauiendo finca, y no la hauiendo, lo pague el receptor mas cercano que tenga la dicha finca. Y que esta aceptacion deste dicho medio, sea por solo el tiempo que queda de la prorogacion presente del encabezamiento, que se cumplirá en fin del año de noventa y cinco, y que por la dicha aceptacion no pare ningun perjuicio al Reyno para adelante, ni le perjudique para el derecho y justizia que tiene el Reyno de ser suya sola la dicha administracion del dicho encabezamiento general, ni sea consecuencia para adelante, y se suplique en nombre del Reyno al dicho señor

Presidente se despache cédula de su Magestad en la forma y con las condiciones dichas, que son con las que acepta el dicho medio, para que así se guarde y cumpla por el tiempo dicho.

Y quando llegó el voto á Gerónimo de Salamanca, á los dos Procuradores de Murcia, á don García de Medrano, á los dos Procuradores de Segovia, á Juan Suarez, á don Euxenio de Cúñiga, á Juan de Vega, á los dos Procuradores de Toro y á Lorenzo de Medrano, fueron en que no se acepte el dicho medio, pues es cierto que el Reyno no se contentará con este medio en el encabezamiento que viene, sino que se haga instancia con su Magestad para que mande se dexé al Reyno libremente la dicha administracion, conforme á la condicion del encabezamiento general y á la ley y cédula que su Magestad tiene dada mandando se guarde.

Sobre lo que se ha de hazer en lo no encabezado, y aceptacion de la forma en que se ha de administrar.

Y el parecer de los dichos letrados del Reyno y papel que traxeron á él los dichos comisarios deste negocio con las condiciones que les parecian convenientes, y añadido en él lo contenido en el acuerdo de arriba, es todo como se sigue:

Idem.

«A los letrados del Reyno se nos manda demos nuestro parecer sobre si el Reyno, sin consultar á las ciudades, puede aceptar la concordia que se ofreze sobre el nombramiento de administradores de lo que está por encabezar, y si por esta declaracion y asiento se contraviene á las demas condiciones del asiento.

Parecer de los letrados cerca de aceptar la forma de administrar lo no encabezado.

Dezimos: que atento á que esta concordia cae sobre la duda que por los señores de la Contaduría mayor se le ha movido, sobre el entendimiento de la condicion del asiento, y esta es propiamente declaracion por la qual no se altera ni innova el contrato, que el Reyno la puede aceptar sin consultar á las ciudades.—Y por aceptar la dicha concordia no se contravie-

ne ni innovan las demas condiciones del asiento, antes quedan todas en su fuerza y vigor, como se podrá expresar en el acto de la aceptacion.—En Madrid á nueve de Marzo de mill y quinientos y noventa y tres.—El licenciado Castillo de Bobadilla.—El licenciado Juan Alonso Suarez.—El licenciado Hernando Ribero.

Las condiciones con que se acepta la forma de administrar lo no encabezado.

Lo que por parte del Reyno se pide por conveniencia de lo que su Magestad manda se tenga entre los dos Contadores mayores de la Contaduría mayor de Hazienda, y el Reyno ó sus Diputados, para encabezar y arrendar y beneficiar lo que toca al encabezamiento general, para excusar las diferencias é inconvenientes que sobre esto ha hauido.

Los encabezamientos y arrendamientos que en Córtes se hubieren de hazer de lo que entra y se comprehende en este encabezamiento, sea por los dos Contadores mayores y Diputados del Reyno, votando todos en ello.

No se envíen administradores á los pueblos por encabezar sin que antes y primero en fin de Abril de cada año se avise á los que no lo estuvieren, vengan á reciuir la merzed y beneficio de su encabezamiento para los años en que no estuviere puesto cobro en sus rentas, dando para ello los despachos necesarios, y precediendo esta diligencia y pedimiento del Reyno ó de sus Diputados, y por el tiempo que pidieren y no de otra manera, y el nombramiento de los tales, haya de ser uno por los dichos dos Contadores mayores, y otro por el Reyno estando junto en Córtes, y no lo estando, por sus Diputados, alternativamente, sin que provean mas los unos que los otros.

Las comisiones que se dieren á las tales personas se despachen por los dos Contadores mayores, llevando el tal administrador ochocientos maravedís de salario cada un dia y

no mas, y que el término con que fuere sea el menos que ser pudiere, y á lo mucho y mas largo, estén ciento y cinquenta dias, y que el administrador que fuere lleve un alguazil desde esta Corte con trescientos maravedís de salario cada un dia de los que durare la dicha comision, y que la paga del administrador y alguazil la haga el receptor del tal partido haviendo finca, y no la haviendo, la pague el receptor mas cercano que la tenga, con gravámen de que no lleven los dichos administradores terzias partes ni derechos algunos, y los autos y otras diligencias que hizieren, sean ante los escriuanos de rentas ó sus tenientes, sin darles mas salario de los derechos que les pertenecieren conforme al arancel, y que á quenta del dicho salario que ha de hauer el dicho alguazil, se le reciuva lo que montare la terzia parte que le pertenciere y se le aplicare de condenaciones de denunciaciones que hiziere, y que de las tales personas que se hubieren de enviar á administrar, hayan de estar en los partidos para veinte de Septiembre del año antecedente, para que tengan tiempo desde entonces hasta el principio del para que vean de arrendar y beneficiar y nombrar fieles, y se obvien los registros y otras molestias que se hazen en ir entrado el año cuyas rentas van á administrar, ordenándoles vayan de ordinario dando quenta de todo lo que fueren haziendo á los dichos dos Contadores mayores, ó al Reyno, ó á los Diputados, á cada uno de por sí, para que todos tengan particular noticia de lo que hizieren, y la resolucion que en razon dello se tomare, sea estando todos juntos, de que se dé copia por el Escriuano mayor de Rentas al Contador del Reyno, para que haya luz y claridad en sus libros del estado de la hazienda.

Que los tales administradores que se enviaren, den fianzas á satisfaccion del que los nombrare, y venidos, den quenta de

lo que hubieren hecho á los dichos dos Contadores mayores y al Reyno estando junto, y no lo estando, á sus Diputados, á cada uno de lo que le tocare.

Todo lo qual sea y se entienda como voluntad de su Magestad en declaracion de la pretension del Reyno y de la condicion del contrato del presente encabezamiento, que cerca dello trata, no alterando ni innovando la dicha condicion ni las demás; y es la dicha aceptacion que se haze deste dicho medio por solo el tiempo que queda de la presente prorogacion del encabezamiento general, que se cumplirá en fin del año de noventa y cinco, y por la dicha aceptacion, no pare ningun perjuicio al Reyno para adelante, ni le perjudique para el derecho y justicia que tiene de ser suya sola la dicha administracion del dicho encabezamiento general, ni esto sea consecuencia para adelante, y se despache cédula de su Magestad en la forma y con las condiciones aquí contenidas, que son con las que acepta el dicho medio, para que así se guarde y cumpla por el tiempo dicho, y se den los recaudos que convengan á satisfacion del Reyno.

EN 23 DE MARZO 1593.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Ordax, Granada, don Pedro Tello, Córdoua, Murcia, Jaen, Soria, Segovia, Cuenca, Valladolid, Guadalaxara, Avila, Salamanca, Toledo, Toro, Camora, Madrid.

Subida del señor
Presidentey Asis-
tentes á las Córtes.

Entendido por el Reyno que subia á la sala adonde estaua junto, el señor Presidente de Castilla y los señores licenciados Juan de Guardiola y Juan Gomez y el doctor Juan de Amezqueta, del Consejo y Cámara de su Magestad, y Juan Vazquez

de Salazar, del su Consejo y Secretario, Asistentes de las Córtes, les salió á reciuir hasta la puerta de la sala grande que sale al corredor, y todos juntos entraron en la sala adonde se juntan las Córtes, y el señor Presidente se sentó en una silla que le estaua puesta enmedio de los bancos de Búrgos y Leon, teniendo delante un bufete con una sobremesa de terciopelo carmesí, y á su lado derecho, en el banco donde se sienta Búrgos, se sentaron los dichos señores licenciado Guardiola y doctor Amezqueta, y á su lado izquierdo, en el banco donde se sienta Leon, se sentaron los dichos señores licenciado Juan Gomez y Juan Vazquez, y tras ellos los Procuradores de Córtes de Búrgos y Leon y los demas que tienen lugar conocido, y los que no le tienen, como acertaron á sentarse, y estando así, el señor Presidente dixo al Reyno: «el Rey nuestro Señor conociendo y viendo por experiencia el amor y voluntad con que estos reynos han siempre acudido á su servicio y de su estado y corona real, ha mandado que estos señores Asistentes y yo digamos al Reyno el estado de las cosas de su Magestad, y aunque esto es muy notorio y se dexa bien entender, se representa y significa, que demas de tener su Magestad acauado y consumido todo su real patrimonio, deue treze millones de deudas sueltas.

Lo que el señor Presidente de parte de su Magestad dixo al Reyno.

Su Magestad ha ido usando de todos los arbitrios que se saue, como son venta de las jurisdicciones de algunos lugares de su corona, y de otros de lo de las iglesias, con Breve que para ello ha tenido de Su Santidad, y de tierras y de encinas, acrecentamientos de oficios de alferazgos, regimientos, juradurías, escribanías y otros, y haviendo esto llegado á término que ya lo que se haze es muy dañoso y perjudicial al reyno, y por esto muy contra la voluntad de su Magestad, y se puede

muy bien dezir que son acauados todos los medios y arbitrios de que su Magestad se podia prevaler para el sostenimiento y defensa destos reynos, en tiempo que tiene muchos y muy poderosos enemigos encubiertos de envidia por sus muchas virtudes y poder, contra los quales conviene estar aperciuido para las ocasiones que se podrán ofrezzer, demas de los enemigos comunes de la santa fé y religion cristiana, y de los herejes que se han desviado della, hauiendo de tal manera puesto nuestro Señor á cargo de su Magestad esta defensa, que no se saue hoy de otro príncipe cristiano de quien dependa el sostenimiento della y la obediencia de la Santa Sede Apostólica Romana.

El Reyno, continuando su antigua fidelidad y lealtad, en las Córtes pasadas hizo á su Magestad un tan gran servicio como fué el de los ocho millones, pagados en seis años, de los quales corre ahora el terzero, y algunas ciudades, villas y lugares han anticipado las pagas de lo que les tocava, con lo qual y con el empréstido y servicio gracioso que algunos particulares han hecho, se ha podido llegar, y sustentar los exércitos que su Magestad sustenta hasta el estado presente, que de otra manera, se pudiera muy bien temer que la necesidad hubiera llegado á tal término que los enemigos hubieran entrado en nuestras casas.

Y como quiera que no se puede dexar de pasar adelante en la cobranza de lo que resta de los dichos ocho millones, no se puede negar que la exaccion deste servicio, por los arbitrios de que las ciudades, villas y lugares los sacan, los viene á destruir y quitar los pastos y criaderos de ganados y otros aprovechamientos comunes, de que los pobres tenian mucha utilidad.

Estos reynos han dado á la corona real muchas y muy importantes rentas, las quales y las que su Magestad tenia de su patrimonio, y algunas otras que se han impuesto, montan mas de cinco millones de renta, pero todo esto se saue que el Emperador que está en gloria, y el Rey, nuestros señores, lo han gastado, vendido y consumido, sin hauer quedado ninguna cosa, en la conservacion y defensa destos reynos y de la santa fé y religion cristiana, hauiendo siempre pospuesto su alivio y descanso por acudir á ello, como cosa tan importante al servicio de nuestro Señor, y así corre al reyno obligacion precisa de acudir á servir á su Magestad para el mismo efecto, pues nunca mas que agora ha sido menester.

Y aunque sea verdad que estos reynos están muy necesitados, todavía si se considera que las rentas que su Magestad tiene enagenadas y vendidas de su patrimonio no han salido fuera dellos, pues las gozan y poseen sus naturales, parece no es tanta la necesidad como se representa.

No digo esto porque sea la intencion de su Magestad de gravar mas al reyno, sino de relevarle y sobrellevarle quanto sea posible, sino para que se ponga en consideracion.

El Rey nuestro señor encarga mucho al Reyno considere el estado de las cosas, y en el que está su real patrimonio y hazienda, que es lo que se ha referido, y trate del remedio que le pareciere podrán tener tan instantes y urgentes necesidades, y del medio con que se podrán socorrer, y que para esto se junte todos los dias sin perder hora de tiempo, por la brevedad que pide la mucha necesidad que tiene de remedio lo dicho, lo qual confia su Magestad hará con el cuidado, amor y voluntad con que trata todas las cosas de su servicio.

No menos desea su Magestad por el alivio y descanso des-

tos reynos que se dé órden en reformar las costumbres y pecados públicos, y los excesivos gastos de los naturales dellos, y para este efecto, manda que el Reyno nombre dos comisarios que juntamente con los ministros de su Magestad, que para ello nombrará, traten y confieran de los medios que para la dicha reformation podrá hauer, para que, haviéndolos el Reyno entendido, pueda suplicar á su Magestad cerca dello lo que mas le pareciere convenir.

Bien se dexa entender las dificultades que todo esto tiene, pero haviendo en el Reyno tan honrados caualleros y personas tan inteligentes y celosas, lo dispondrán de manera que se consiga el servicio de Dios nuestro Señor y de su Magestad y bien público, y quedar con fuerzas y sustancia para poder volver por la defensa de la fé católica y destes reynos, que es lo que su Magestad siempre desea y procura.»

A lo qual Gerónimo de Salamanca, Procurador de Búrgos, en nombre de todo el Reyno respondió al señor Presidente lo que se sigue:

«Por larga experiencia de los siglos y tiempos pasados es notorio en todas las naciones de la tierra, la fidelidad, amor y reverencia con que estos reynos han servido á sus príncipes y señores.

Y continuando este amor natural, en los tiempos de su Magestad, lo han hecho con muy mayores fuerzas y ánimo, tomando esto por principal asunto como deuido á su Rey y señor, santo y justo, y único amparo y defensor de la fé, religion y justizia, hasta ceñirse y estrecharse, llegando á estado tan estrecho como el presente.

Por lo qual, dando vuestra Señoría licencia, será necesario que estos caualleros traten y confieran sobre la proposicion

hecha por vuestra Señoría, para que con sano acuerdo deliberen lo que fuere mas en servicio de Dios nuestro Señor y de su Magestad y bien público.»

Y luego el señor Presidente dixo al Reyno que su Magestad hauia sido servido de responder á algunas cosas que le hauia suplicado; que fuesen á su Señoría los comisarios y daria la respuesta, porque en todo deseaua mucho su Magestad hazer merzed al Reyno y darle contento.

Y con esto los dichos señores Presidente y Asistentes se fueron, acompañándolos el Reyno hasta la puerta de la sala grande que sale al corredor.

Y el Reyno se volvió á juntar, y trató de quando comenzaria á tratar de lo contenido en la proposicion que el señor Presidente le hauia hecho de parte de su Magestad, y se votó sobre ello, y se acordó por mayor parte que se junte mañana miércoles á las tres de la tarde,

EN 24 DE MARZO 1593.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Ordax, Granada, don Pedro Tello, Murcia, Jaen, Soria, Juan Suarez, don Rodrigo de Tordesillas, Toro, Avila, Juan de Vega, Guadaluara, Gaspar Vazquez, Lorenzo de Medrano, Juan Vaca, Juan Perez, Luis de Guzman, Hernando Arias, Diego Vazquez, don Gonzalo Manuel.

Votóse dos vezes sobre el nombramiento de dos comisarios, para que en cumplimiento de lo que ayer dixo el señor Presidente al Reyno, vayan á su Señoría á sauer la respuesta que su Magestad ha dado á algunas cosas de las que le tiene suplicadas, y salieron nombrados por mayor parte los dos Procuradores de Toro.

Comisarios para ir al señor Presidente.

Apelacion.

Y quando llegó el voto á Juan Perez de Granada dixo, que el Reyno no puede alterar las comisiones que tiene dadas, sin justa causa, y que los caualleros á quienes tocan, ó los dos de una dellas, vayan al señor Presidente y traigan razon della y de las demás, y no se contravengan los acuerdos del Reyno, y de hauer hecho nuevo nombramiento apela para ante el Consejo de su Magestad,

Entró don Antonio de Mampaso.

Sobre el servir á su Magestad.

Hauiendo leído al Reyno lo que ayer le propuso el señor Presidente, se votó lo que se hará, y se acordó por mayor parte, que los caualleros de Córdoua hagan dezir en monesterios desta corte mill misas, seiscientas por las ánimas del purgatorio, doscientas al Espiritu Santo y doscientas á nuestra Señora, suplicando á nuestro Señor encamine y alumbre los entendimientos de los Procuradores para acertar en lo tocante á la dicha proposicion del señor Presidente, y que el Reyno se junte á las mañanas á las nueve, todos los dias, escepto los miércoles y viernes desta cuaresma, y se tenga un reloj de arena, y se trate de la dicha proposicion una hora mas ó menos, lo que pareciere al Reyno.

EN 27 DE MARZO 1593.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Ordax, Granada, don Pedro Tello, don Gonzalo Manuel, don Luis Riquelme, Alonso de Godoy, Soria, Toro, Salamanca, Avila, Diego de Espinosa, Gaspar Vazquez, Juan de Vega, Juan Suarez, don Antonio de Mampaso, Hernando Arias, don Xínés de Rocamora, don Gerónimo de Barrionuevo, Juan Vaca, Luis de Guzman, don Euxenio de Cúñiga, Diego Vazquez.

Tratóse de la forma con que procede el padre Bartolomé de Sicilia, en pedir la anticipacion de la paga de los ocho millones en las ciudades, villas y lugares destes reynos, y de lo que les lleva para su gasto y costas, y de lo que conviene remediarlo, y se votó cerca de lo que en ello se haria y se acordó por mayor parte, que se nombren dos comisarios para que hoy den cuenta al señor Presidente de todo lo que en el Reyno se ha tratado, cerca desta plática de la dicha anticipacion de los millones, y costas que se llevan á los lugares, procurando informar á su Señoría de lo que conviene remediallo y de los inconvenientes que dello se siguen, y den cuenta al Reyno el lunes primero de lo que su Señoría respondiere, para que, pareciéndole lo mesmo al Reyno, se acuerde lo que para remedio dello se ha de suplicar á su Magestad, que sea en servicio de Dios y suyo y bien público.

Sobre lo del padre Bartolomé de Sicilia.

Entró don Rodrigo de Tordesillas.

Y luego se votó sobre el nombramiento de los dichos comisarios y salieron nombrados por mayor parte Gerónimo de Salamanca y Diego de Ordax.

Comisarios para lo de arriba.

Este dicho dia, ante el señor Presidente y señores licenciados Juan de Guardiola y Juan Gomez y doctor Amezqueta, del Consejo y Cámara de su Magestad y Asistentes de las Córtes, en presencia de Pedro de Contreras, Secretario dellas, estando en el Consejo Real y en pie, fué llamado y entró el licenciado Santisteban y presentó el poder que traia de la villa de Valladolid para ser su Procurador destas dichas Córtes, en lugar del licenciado Gomez de Henebro que hasta ahora lo ha sido; el qual dicho poder se leyó, y asimesmo, los autos de vista y revista que el Consejo ha dado, en que manda sea admitido por tal Procurador el dicho licenciado Santisteban

Reciuimiento de un Procurador de Valladolid.

en lugar del dicho licenciado Gomez de Henebro; y visto todo, fué admitido por los dichos señores Presidente y Asistentes el dicho licenciado Santisteban por Procurador destas Córtes, y se le tomó el mismo juramento que se contiene en la presentacion del poder de los Procuradores de Búrgos, al qual dixo que sí juraua y amen.

Juramento del secreto del Procurador de Valladolid.

Y luego entró en la sala de las Córtes, estando el Reyno junto, y entendido hauia sido admitido, se llegó á la mesa de los Secretarios, y estando en pié y descubierta, se le tomó al dicho licenciado Santisteban el juramento del secreto de las Córtes, al qual dixo sí juro y amen.

EN 29 DE MARZO 1593.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Ordax, Granada, don Pedro Tello, Córdoua, Murcia, Alonso de Godoy, Soria, Salamanca, Cuenca, Camora, don Alonso de Fonseca, Gaspar Vazquez, don Antonio de Mampaso, Gaspar de Bullon, don Diego de Ribera, don Gerónimo de Barrionuevo, el licenciado Santisteban, Juan Vaca.

Protomédicos.

Acordóse que Juan Suarez sea comisario, en lugar del licenciado Gomez de Henebro, en lo de los protomédicos, juntamente con Diego Diez, que es comisario deste negocio.

Entró don Euxenio de Cúñiga.

Sobre la comision del padre Sicilia.

Gerónimo de Salamanca y Diego de Ordax dixeron: que en cumplimiento de su comision hauian dado al señor Presidente el recaudo que el Reyno acordó en veintisiete deste, y significádole lo que en él se contiene cerca de la forma con que el padre Sicilia procede en la anticipacion que pide para la paga de los millones, y costas que lleva á los lugares, y que su

Señoría respondió, que el dicho padre Sicilia solamente lleva orden de pedir el servicio gracioso, y que á quien no lo pudiere dar, le pida la anticipacion, y que no la pida á quien hubiere dado alguna cosa graciosa, y que en lo de las costas no las llevaua, sino que del servicio gracioso que los lugares hazian, tomaua con moderacion para su gasto, y que su Señoría le escriuirá que no lo lleve de aqui adelante, y que se le dé memoria de las cosas en que escede el dicho padre Sicilia y de que el Reyno se agravia, que su Señoría lo mandará remediar, y que su Señoría ha escrito muchas cartas á las justicias destos reynos para que á los lugares que han anticipado la dicha paga de los millones y hecho servicio gracioso, no los prendan por ello, aunque sean llegados los plazos, sino que se cobre con suavidad, y que si pidieren espera se les concederá. Y tratado de la dicha respuesta, se acordó que los dichos comisarios vuelvan á su Señoría y digan lo que el Reyno ha entendido y en él se ha platicado de los excesos que haze el dicho padre Sicilia, y la obligacion que hay de remediarlo, y le supliquen le escriua no lleve ningunas costas por ninguna via á los lugares, y que en el pedir el servicio gracioso ó anticipacion de la paga de los millones, se le mande no compela á nadie ni persuada, sino que libremente dexé hazer lo que quisieren y pidieren los dichos lugares, no deteniéndolos ni poniéndoles penas, ni les haga ninguna molestia ni vexacion.

Entró don Rodrigo de Tordesillas.

Juan Suarez dixo: que los daños que vienen al Reyno en descomponer la cabaña real y sus ganados son:

Que en las ciudades de Leon, Soria, Cuenca y Segovia y sus provincias, la mayor parte de la gente dellas viven de los ganados finos que van y vienen á los extremos, que son los que

Dehesas de los
maestrazgos y Al-
cudia.

han comido, tenido y poseido todas las yerbas de Alcudia, maestrzgos de Santiago, Calatrava y Alcántara, y generalmente la de todos los extremos, y son los que conservan y han conservado la cabaña real y la abundancia de los ganados que hay en estos reynos, que es el mayor trato y comercio que en ellos hay, de que resultan los beneficios y aprovechamientos.

La grande abundancia de carnes que en estos reynos hay y con que se sustentan, salen desta cria y deste trato.

La lana, con que hay tanta abundancia de paños finos, que es el segundo comercio y mayor que hay en estos Reynos, de que los súbditos y naturales dellos gozan, y con el hazerlos, vive mucha cantidad de gente como son, cardadores, peinadores, texedores, bataneros, perailles y tundidores y tintoreros, y mugeres que lo hilan y devanan, y de que todo está perficcionado, se viste y cubre la mayor parte y casi toda la gente destos reynos en vestidos personales, y ropas de cama, demas de las muchas lanas que se sacan para Italia y otras partes fuera destos reynos, de donde vienen muchas mercaderias en requenttro dellas, y dexan mucho dinero por el precio dellas en estos reynos.

Tambien se sigue mucho aprovechamiento en la corambre, que á no hauer ganado no la habria, y cesando ella, cesa el trato y comercio que della resulta, que es tanto y de que se mantienen tantos oficiales, como son zapateros, curtidores y guadamacileros.

Tambien se sigue, que demas de los cabañiles que tienen estos ganados y los sustentan, la mayor parte de la gente de toda su tierra, que sirven de guardarlas, por ser gente mísera y pobre, y que á no tener este trato, no se podrian mantener por ser la tierra tan mísera, que todos quantos hay en ella son

pastores y desquiladores, que no viven de otra cosa sino del servicio de los ganados.

Y asimesmo, se seguirá gran daño á la real hazienda de su Magestad en cesar todo lo susodicho, porque el reyno no podria cumplir el encabezamiento general de las alcualas, ni lo que está obligado, por cesar los ganados y tratos de paños y ventas dellos, que es el miembro mas principal de todo el encabezamiento general, y que muchas partes y ciudades destes reynos no tienen otra cosa de que pagar el dicho encabezamiento sino es de lo susodicho.

Y el servicio ordinario y extraordinario y millones, en la mayor parte de las referidas de arriua, se paga de los dichos ganados, porque es el abono para el servicio y el principal arbitrio que para la paga de los dichos millones se ha tomado en estas partes y lugares, cotos y dehesas que los dichos ganaderos compran y comen con sus ganados, con que se paga el dicho servicio de los dichos ocho millones.

No haviendo estos ganados, no habria renta del servicio y montazgo, porque ellos son los que lo adeudan y pagan.

Tambien cesarian los diezmos y medios diezmos y travesíos, boras y asaduras, pontajes, castillerías y portazgos, que pagan á su Magestad, y otros destes reynos.

Tambien no se compraria tanta sal, por ser mucha necesaria para el gasto y sustento de los dichos ganados.

Y tambien cesarian los derechos de los diezmos de la mar, que se pagan de sacar los paños y lanas de fuera destes reynos, y los derechos de las mercaderías que á ellos se traen en resquentro dellas, que si no hubiese los dichos ganados, no habria las dichas lanas finas, y no viniendo por ellas, no se traerian las dichas mercaderias.

Y tambien cesaria el nuevo impuesto de las sacas de lana que se sacan fuera destes reynos, que es grandísima cantidad, y en que la real hazienda perderia mucho.

Y si les encareciese las yerbas, luego á la hora son perdidos, porque no las podrian pagar, y si las vendiesen por menudo, los dueños de los ganados estantíos y riberiegos, comarcanos á las dichas dehesas, las pornian en precios tan subidos los primeros años, que los dichos cabañiles, hermanos de la mesta y dueños de los ganados finos, no las pudiesen tomar, porque subiéndolas y poniéndolas caras en este primer arrendamiento, acabarian con todos los dichos ganados finos, por no poderse sustentar de invierno sin estas dichas yerbas y dehesas, y los dichos ganaderos riberiegos y convecinos á ellos, los desean destruir, porque un año que no tuviesen las dichas yerbas, moririan todos los ganados finos, y despues como no los habria, se las comerian ellos de valde por no hauer quien las comiese, y asi se perderia la renta que su Magestad tiene en ellas.

Y si se rompiesen y labrasen las dehesas de los extremos, todas generalmente, que sí habria quien las rompiese y labrase por estar tan descansada, el mismo año que se rompiese y sembrase, no habria en que tener el invernadero los dichos ganados y perecerian todos, con que pereceria todo el comercio dicho.

Y así suplico á vuestra Señoría, pues es negocio propio suyo, suplique á su Magestad no permita se innove en las dichas yerbas y dehesas el modo del arrendarlas, conservando el hazer merzed á la cabaña real, en que se las vuelvan á dar como hasta aquí las han tenido, para que se conserven los dichos ganados y con ellos todas las rentas susodichas, y cese de ir

un juez que el Consejo de Hazienda tiene proveido para hazer ventas por menudo á pasto y labor de las yerbas y dehesas de los dichos maestrzgos, pues son mucho mayores los daños é inconvenientes que se seguirán de hazer el dicho arrendamiento, si no es á los dichos hermanos de la mesta, que la suelen tener, y el daño que reciuiria la real hazienda de su Magestad en muy mayor cantidad que el interés que todo ello vale, quanto y mas lo que pueden de nuevo servir, demas del daño que se sigue á estos reynos, que es tan general, como se puede colegir de que su Magestad no tiene la quarta parte de yerbas que los dichos ganados comen en estos reynos, y las personas que las tienen querrán hazer lo mismo que su Magestad, de que resultaria notable daño en estos dichos reynos así en la real hazienda de su Magestad, como á los demas que tienen las dichas yerbas en ellos y á todos generalmente. »

Y tratado de la dicha proposicion se votó sobre lo que en ello se haria, y se acordó por mayor parte que Diego de Ordax, Juan Suarez, don Diego de Ribera y Luis de Guzman, se informen muy particularmente de lo que en esto hay, y hablen á los del Consejo de Hazienda y á quien mas conviniere, representando los grandes inconvenientes que dello se seguirán al servicio de su Magestad y al bien público, suplicando se mande no vaya el juez que para esto se dize está nombrado, ni se haga novedad de lo que siempre se ha hecho, y para conseguirlo, si fuere necesario, hablen á su Magestad y hagan todas las diligencias que convinieren, y que en lo que han de hazer diligencia los dichos comisarios, sea en que no se rompan las dehesas de los maestrzgos que hasta aquí no se han rompido.

Dehesas de los
maestrzgos.

El licenciado Henebro.

Acordóse por mayor parte que don Gonzalo Manuel y don Alonso de Fonseca hagan diligencia con su Magestad y con el señor Presidente y señores de la Cámara, y con quien mas convenga, suplicando se haga merzed y sea ocupado en servicio de su Magestad el licenciado Gomez de Henebro, Procurador que ha sido en estas Córtes, atento á sus partes y letras.

Apelacion.

Y quando llegó el voto del licenciado Santisteban lo contradixo y apeló.

Que nose eximan ciertos lugares de Baeza.

Acordóse que Alonso de Godoy sea comisario en lugar del licenciado Henebro, juntamente con Diego de Ordax, para procurar que no se eximan ciertos lugares de la jurisdiccion de Baeza.

Sobre el servicio de su Magestad.

Acordóse que el Reyno se junte á las nueve de la mañana y se comienze por la proposicion del señor Presidente tocante al servicio de su Magestad y que se gaste en ello una hora ó mas si al Reyno le pareciere.

EN 30 DE MARZO 1593.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Ordax, Diego Diez, don Pedro Tello, don Xinés de Rocamora, Alonso de Godoy, Valladolid, don Pedro de Velasco, Çamora, Pedro de Neyla, Cuenca, Salamanca, don Antonio de Mampaso, Juan Vaca.

Leyóse un memorial para su Magestad, que es como se sigue:

SEÑOR:

Sobre las dehesas de Alcudia.

Vuestra Magestad tiene de los maestrzgos el campo y dehesas de Alcudia, de las quales ha hecho merzed por arrendamiento siempre á la cabaña real, para que en ellas crien

sus ganados y los inviernen, con que ha reciuido la cabaña grande aprovechamiento en la cria de sus ganados; ahora ha sauído el Reyno que por órden del Consejo de la Hazienda van personas á arrendar estas dehesas á pasto y labor en gran daño de la cabaña real, por no tener otra parte á do sustentarse los inviernos los ganados, y si se arase el dicho campo y dehesas para sembrarle, de todo punto cesaria la cria de los ganados, y los que hoy hay se acauarian y se encarecerian los precios de las carnes, paños y colambres, á grandes y excesivos precios, en mucho daño del real patrimonio de vuestra Magestad y de sus alcaualas, y pues por leyes y pragmáticas de vuestra Magestad está defendido con tanto rigor que no se rompan los campos y dehesas á do se crían los ganados, supplica el Reyno á vuestra Magestad sea servido de mandar que las dichas leyes y pragmáticas se guarden en esto como cosa tan importante al real servicio de vuestra Magestad y bien destes reynos, no dando lugar á que se innove en la manera del arrendar de como se ha hecho hasta aquí, mandando suspender la nueva forma y juez para esto proveido, hasta que vuestra Magestad y su real Consejo estén informados de lo que conviene á su real servicio, y que este memorial le mande vuestra Magestad remitir al señor Presidente para que se trate dello en la Junta de las Córtes, á quien el Reyno mas particularmente puede informar de lo que en este caso se tiene de dezir.

Y visto el dicho memorial se aprouó, y acordó le den á su Magestad los comisarios deste negocio.

Aprouacion deste memorial.

Entró don García de Medrano.

Leyóse otro memorial que es como se sigue:

SEÑOR:

Memorial para
que no se vendan
unos prados.

Haviendo hecho vuestra Magestad merzed á estos reynos de mandar cesase la venta de baldíos y se viniesen los juezes que en esto entendian, y que no se enviasen otros de nuevo, y héchóse lo de mandarle avisar dos vezes de que esta era su real voluntad, ha entendido el Reyno que contra esta merzed ha intentado el Consejo de Hazienda de vender en la tierra del comun de Alcalá de Henares, no solo los baldíos, mas los prados y dehesas que nunca fueron baldíos, y que haviendo intentado algunos concejos para la paga de los millones de romper algunos pedazos, se les mandó por provisiones del Consejo cesasen desta rotura, atento que los dichos prados y dehesas son pasto comun de veinte y cinco lugares de la villa y tierra de Alcalá, y tales, que si se les quitase, no podrian criar ni sustentar sus ganados, sin los quales no pueden pasar los labradores, y los prados que se venden son el prado de la Hinojosa, el prado Montesino, el egido del corral la Cascaxosa, el prado de Canaleja y las maxadas de Avila de los Yermos, y un Receptor está en Alcalá averiguando sus valores; á vuestra Magestad suplica el Reyno humildemente mande que se observe la merzed que le tiene hecha y confirmada tantas vezes, de que no se vendan los dichos baldíos, y que el Consejo de Hazienda, ni otro ningun tribunal *directe* ni *indirecte*, no vayan contra ella, y que lo susodicho cese, y se mande que el Receptor se venga y que las averiguaciones hechas se rasguen, porque no sean causa de que se venda lo susodicho.

Aprouacion del
memorial.

Y visto el dicho memorial se aprouó y acordó se dé á la Junta de Córtes para que en ella se vea.

Entraron don Alonso de Fonseca, Hernando Arias, don Diego de Ribera, Gaspar de Bullon y don Gonzalo Manuel.

Los comisarios para hazer el repartimiento de los ocho mil ducados que se hauían librado para gastos, le traxeron al Reyno, y se leyó en él, y se acordó se aprueue el dicho repartimiento, y que el Receptor lo cumpla, y pague la cantidad á las personas en él contenidas.

Aprouacion del repartimiento de los ocho mill ducados.

Acordóse que los Procuradores de Avila den á su Magestad un memorial suplicándole mande se libren al Reyno todos los maravedís que deue para poder pagar sus deudas, y en ello hagan todas las diligencias necesarias para que se consiga.

Que se pida dineros para pagar las deudas.

Gerónimo de Salamanca y Diego de Ordax dixeron: que hauian dado al señor Presidente el recaudo que ayer acordó cerca de los excesos que haze el padre Sicilia, y referido á su Señoría en todas las cosas que excede, y que hauia pedido se le diese memoria dello, que luego escribiria al dicho padre Sicilia ordenándole guardase la comision y órden que lleva sin exceder en cosa alguna. Y se acordó que los dichos comisarios hagan el dicho memorial y le den á su Señoría.

Sobre lo del padre Sicilia.

Vióse un memorial, que es como se sigue:

SEÑOR:

El Reyno ha representado á vuestra Magestad diversas vezes los grandes daños é inconvenientes que se siguen al servicio de Dios nuestro Señor y de vuestra Magestad y bien destos reynos y al buen gobierno y administracion de la justicia, de eximirse los lugares de la jurisdiccion á que están sujetos por las causas que largamente se han expresado y las que la experiencia muestra, ha suplicado á vuestra Magestad

Memorial sobre que no se exenten unos lugares de Baeza.

mandase cesar este arbitrio como tan perjudicial, y vuestra Magestad ha sido servido de mandar responder «tendré la mano en esto», ahora ha entendido que teniendo la ciudad de Baeza provision de vuestra Magestad para que no se exima ningun lugar de su jurisdicción, háse intentado en el Consejo de Hazienda que los lugares de Vilches y Barús sean eximidos de la dicha jurisdicción, y por parte de la dicha ciudad se ha hecho contradicción y alegado largamente los inconvenientes que desto resultan, y ofrecido hazer algun servicio porque no se pase adelante: Suplica el Reyno á vuestra Magestad muy humildemente sea servido de mandar que la dicha ciudad sea oida, favorecida y amparada, haziéndole en el asiento deste negocio toda merzed, en que la reciuirá el Reyno muy particular de vuestra Magestad.

Aprouacion deste memorial.

Y visto se aprouó y acordó se dé á su Magestad por mano de Juan Ruiz de Velasco.

Entraron Hernando de Varela, don Rodrigo de Tordesillas y don Euxenio de Cúñiga.

Sobre el servir á su Magestad.

Trató y confirió el Reyno sobre la proposición del señor Presidente tocante al servicio de su Magestad.

EN 1.º DE ABRIL 1593.

Juntóse el Reyno, y en él don Martin de Porras, Diego de Ordax, Granada, don Pedro Tello, don Gonzalo Manuel, don Xínés de Rocamora, Alonso de Godoy, Soria, Toro, Salamanca, Valladolid, Cuenca, Juan de Vega, don Antonio de Mampaso, Gaspar de Bullon, Hernando Arias, Juan Vaca, Diego de Espinosa.

Aprouacion de las fianzas del Receptor.

Diego Diez y Antonio de Talavera traxeron una escritura de las fianzas que de nuevo dá Francisco de Orozco, Receptor

del Reyno, para seguridad de los maravedís que entraren en su poder, y parecer de los letrados que dizen están bien; y visto, se acordó que se ponga la dicha escritura en el archivo del Reyno y se aprueua.

Gaspar Vazquez dixo: que él no tiene por abonadas las dichas fianzas y lo contradize.

Contradiccion.

Diego de Ordax y Hernando de Varela dixeron que tienen en su poder el finiquito acauado de la quenta entre su Magestad y el Reyno, del encabezamiento general de los treze años hasta fin del de setenta y dos, que se viese lo que se hará. Y se acordó que los dichos comisarios pongan el dicho finiquito en el Archivo del Reyno y ordenen á su Solicitador saque de la Contaduria mayor de quantas diez y ocho fés de cómo está dada la dicha quenta, y sacado el finiquito, y del cargo y descargo y alcance, para que se envien á las ciudades y villas de voto en Córtes.

Finiquito de los treze años.

Entraron don Luis Riquelme, don Diego de Ribera y don Euxenio de Cúñiga.

Acordóse que se libren á Pedro Garcia, cerero, ciento y ochenta reales que se le deuen, en esta manera: los ochenta y cinco reales, importe de diez y nueve libras de cera blanca que dió para la misa del Reyno, desde primero de Enero de noventa y dos hasta fin dél, y los noventa y cuatro reales, importe de la cera que dió para la Candelaria pasada este año.

A Pedro Garcia, cerero, ciento y ochenta reales.

Entró Diego Vazquez.

Tratóse y confirióse sobre la proposicion del servicio de su Magestad.

Servicio de su Magestad.

EN 3 DE ABRIL 1593.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Ordax, Granada, don Pedro Tello, don Gonzalo Manuel, Murcia, Avila, Salamanca, Juan de Vega, Cuenca, don Antonio de Mampaso, Soria, don Alonso de Fonseca, Valladolid, Diego de Espinosa.

Traxóse un memorial, que es como se sigue:

SEÑOR:

El licenciado Gomez de Henebro.

El Reyno dize: que el licenciado Gomez de Henebro, Regidor de la villa de Valladolid, ha sido su Procurador en estas Córtes onze meses, y asistido y servido en ellas con mucho cuidado y satisfaccion, y teniendo consideracion á esto y á sus buenas partes y letras, suplica humildemente á vuestra Magestad se sirva de mandarle ocupar y emplear en su real servicio, que en ello recibirá merzed y favor.

Sobre lo del padre Sicilia.

Diego de Ordax dixo: que en el servicio que á su Magestad se hizo en las Córtes pasadas de los ocho millones, el Reyno con el deseo grande que siempre tiene de servirle, no paró en una cantidad tan grande y procuró modo como á su Magestad se sirviese, y el Reyno con mas suavidad lo pudiese hazer, suplicando á su Magestad fuese servido que esta cantidad se le pagase en seis años en doce pagas, y en esta conformidad se obligó el Reyno; y hoy ha venido á su noticia que por comision de su Magestad el padre Bartolomé de Sicilia anda por el Reyno, procurando que los pueblos anticipen esta paga, renunciando los términos que para ello tienen en gran daño de todo este reyno, tomando los arbitrios que el padre

Sicilia les dá para facilitar esta paga, siendo total destruccion suya, y los pueblos con el deseo de servir á su Magestad no lo sienten; pide y suplica al Reyno sea servido de nombrar sus comisarios que supliquen á su Magestad se sirva de que se cumpla el asiento que en esto se tomó con el Reyno, pues no conviene á su real servicio otra cosa.

Don Antonio de Mampaso y Diego de Espinosa dixeron que proponen lo mismo. Sobre lo del padre Sicilia.

Y vista la dicha proposicion se acordó de votar sobre ello y se hizo como se sigue:

Gerónimo de Salamanca dixo, que se suplique á su Magestad lo contenido en la dicha proposicion, porque está persuadido que los pueblos lo hazen sin consideracion á sus fuerzas, sino al gran amor que tienen al servicio de su Magestad, lo qual le parece no conviene á su real servicio. Búrgos.

Don Martin de Porras dixo: que al Reyno le es notorio la necesidad de su Magestad, la qual ha obligado á pedir en general y en particular, que sus vasallos le sirvan con lo que cada uno pudiere de su voluntad; pero que lo que á él le parece se ha de suplicar es, que la anticipacion que pide el padre Sicilia, y el empréstito que asimismo pide, lo pida sin hazer violencia á nadie, y que los arbitrios que se concedieren á los lugares no sean para poder vender nada en propiedad, porque les queden fuerzas para poder despues servir á su Magestad y sustentarse ellos, y que no le parece que se deue suplicar á su Magestad cese de prevalerse de su hazienda, dándose la los concejos de su voluntad, y que los arbitrios que tomaren, aunque sean temporales, no los puedan poner en execucion sin aprouacion primero de la justicia y regimiento, cabeza de partido y jurisdiccion de cada lugar que los tomare,

y que si se hubieren obligado, haviéndoles ofrecido arbitrio, que despues no fuere aprouado por la cabeza del partido, que en tal caso no se use de la dicha obligacion.

Entraron Hernando Arias y Alonso de Godoy.

Leon. Diego de Ordax dixo lo que tiene dicho en su proposicion.

Granada. Diego Diez dixo: que para que el Reyno entienda los inconvenientes que deste servicio se han referido, y tratar de lo que conviniere al servicio de su Magestad y bien destos reynos, los comisarios traigan copia de la comision que tiene el padre Sicilia y lo que en virtud della ha hecho y concedido con el lugar de Marchamalo, y se llame al Reyno para el lunes.

Hernando de Varela, dixo que quiere oir.

Sevilla. Don Pedro Tello, dixo lo que Gerónimo de Salamanca.

Córdoua. Don Gonzalo Manuel dixo: que haviendo ido el padre Bartolomé de Sicilia á la ciudad de Córdoua con esta comision, él se halló allí, y entendió iua todo muy justificado, y que para ver si es la misma ó si se excede en algo della, es como Diego Diez.

Hernando Arias dixo lo mismo.

Murcia. Don Xinés de Rocamora, dixo lo mismo que don Martin de Porras.

Don Luis Riquelme, dixo lo mismo.

Jaen. Alonso de Godoy, dixo que quiere oir.

Soria. Don Garcia de Medrano, dixo lo que don Martin de Porras. Pedro de Neyla, dixo lo que Gerónimo de Salamanca.

Avila. Gaspar de Bullon, dixo lo que don Martin de Porras.

Don Diego de Ribera, dixo lo mismo.

Toro. Don Alonso de Fonseca, dixo lo mismo.

Valladolid. Gaspar Vazquez, dixo lo que Gerónimo de Salamanca.

El licenciado Santisteban, dixo lo que Diego Diez.

Lorenzo de Medrano, dixo lo que don Martin de Porras, y Salamanca.
que para ver si excede el padre Sicilia, se traigan los papeles
que dize Diego Diez.

Juan Perez de Granada dixo: que entendida la precisa ne-
cesidad de su Magestad y en la que tiene su real patrimonio,
le parece, que queriendo los lugares hazer la anticipacion de
los millones y servicio gracioso de los plazos á que estaban
obligados voluntariamente, no es justo se les estorbe, pues
usando de arbitrios moderados, como son sisas en los mante-
nimientos de vino y carne y aceyte y pescado, y acoxiendo ga-
nados en sus dehesas y términos, y ayudándose de sus pro-
prios, lo podrán hazer.

Luis de Guzman, dixo lo que Gerónimo de Salamanca.

Cuenca.

Juan Suarez dixo: que haviendo mirado la gran necesidad
de su Magestad, conforme á la proposicion del señor Presidente,
y que esta anticipacion no la remedia, antes con qualquier
género de arbitrio que dan á los lugares, los imposibilitan y
destruyen para que no puedan servir á su Magestad adelante,
y que así, es del parecer de Gerónimo de Salamanca.

Juan de Vega dixo: que es de parecer que se le haze mucho
servicio á su Magestad en suplicarle no se anticipe la paga de
los millones por las razones que ha dicho el señor Gerónimo
de Salamanca, y porque él entiende que no han de poder pa-
gar esto todo á un tiempo, ni hay dineros en Castilla para
poderlo hazer; pero porque podria ser que la necesidad de su
Magestad no diese lugar á que hiziese esta merzed al Reyno,
es de parecer, que el Reyno sepa generalmente la forma con
que el padre Sicilia pide la anticipacion, para que visto, se
provea lo que mas convenga.

Camora.

Diego de Espinosa dixo: que notorias son las necesidades

Guadalaxara.

de su Magestad, y que lo que mas es necesario remediar y acudir á ella, por lo que mas conviene á su real servicio, es por la conservacion de su reyno, y así es de parecer se le suplique lo que dize la proposicion.

Segovia. Don Antonio de Mampaso, dixo lo que Gerónimo de Salamanca.

Hernando de Varela, dixo lo que Diego Diez.

Alonso de Godoy, dixo lo mismo.

Toledo. Juan Vaca, dixo lo que Gerónimo de Salamanca, porque tiene por cierto que los lugares que se obligan á estas anticipaciones no las han de poder cumplir, y si algunos las cumplieren, será usando de arbitrios tan dañosos, que los necesiten á no poder servir á su Magestad adelante en las ocasiones que se ofrecieren.

Don Pedro Tello, se regula con Juan Vaca.

Juan de Vega, se regula con Gerónimo de Salamanca.

Resolucion. Regulados los votos no salió ninguna cosa por mayor parte.

Llamarel Reyno. Visto que en este negocio no ha salido nada por la mayor parte, el Reyno acordó, que el lunes primero se vuelva á votar y para ello se llame á los caualleros que faltan, y que Juan Perez de Granada traiga para este dia traslado de la comision que ahora lleva el padre Sicilia, y Diego de Espinosa los papeles que hay en lo que toca al lugar de Marchamalo.

EN 5 DE ABRIL 1593.

Juntóse el Reyno, y en él Diego de Ordax, Granada, don Gonzalo Manuel, Murcia, Jaen, Soria, Toro, Valladolid, Francisco de Monçon, Camora, Avila, Cuenca, Guadalaxara, don Antonio de Mampaso.

Leyóse una petición de Antolin de la Serna en que suplica que los cien ducados que deve al Reyno de la paga del año pasado, los cobre su Receptor de lo que se le ha de librar, y estando tratando de lo que en ello se haria, entró Juan Vaca de Herrera, y entendido lo que se trataua y que él hauia de hablar y votar primero como Procurador destas Córtes por Toledo, por no hallarse en esta junta Búrgos, en cumplimiento de los autos que hay del Consejo en que se manda hable y prefiera en todas las juntas, no hallándose en ellas Búrgos, y Diego de Ordax, Procurador de Leon, dixo hauia de hablar él primero; y hauiendo competencia entre los dos sobre quien hauia de votar primero, se levantó el Reyno, pidiendo el dicho Juan Vaca con instancia no se levantase. Y don Juan de Henestrosa y Pedro de Contreras dieron cuenta de lo que en esto hauia pasado al señor Presidente, y á su Señoría le pareció que se acauase por entonces la dicha junta, y si queria el Reyno tornarse á juntar hoy, no hauiendo en ello inconveniente, lo hiziese.

Diferencia entre
Toledo y Leon.

ESTE DICHO DIA 5 DE ABRIL 1593.

Juntóse el Reyno por mandado del señor Presidente, y en él Búrgos, Diego de Ordax, Granada, don Pedro Tello, Hernando Arias, Murcia, Jaen, Soria, Toro, Francisco de Monçon, Guadalaxara, Salamanca, Cuenca, Valladolid, Avila, Juan de Vega, Segovia, Juan Vaca.

Pedro de Contreras traxo un memorial y discurso de Pedro Gutierrez, tapicero, que le dió el señor Juan Vazquez por ha-
uerle escrito el secretario Gasol que su Magestad mandaua se viese en el Reyno, en el qual persuade quanto importaria

Pedro Gutierrez,
tapicero.

introducir en España este oficio, y que en él se platique de lo que convendria y seria bien hazer para la introduccion deste oficio, favoreciéndole, pues se dize que es tan importante para la república. Y el Reyno acordó se trate dello despues del Domingo de Cuasimodo.

Sobre la anticipacion de los millones, y padre Sicilia.

El Reyno trató de lo contenido en la proposicion que el sáuado pasado, tres deste, hizo Diego de Ordax, cerca de que se suplique á su Magestad cese la anticipacion que el padre Sicilia pide de los ocho millones, por no hauer salido nada por mayor parte aunque se votó el dicho dia, que es para lo que hoy estaua llamado el Reyno, y se vió en sustancia y relacion lo que contiene la comision que lleva el dicho padre Sicilia y lo que se hizo en esto en el lugar de Marchamalo, y se votó sobre lo que en ello se haria, y se acordó por mayor parte que se nombren comisarios que en nombre del Reyno, por un memorial, representen á su Magestad los muchos y grandes inconvenientes que resultan á su real servicio de la dicha anticipacion, por no poder los lugares hazerla ni cumplirla, y le supliquen mande se haga en esto lo que mas convenga á su real servicio y al bien destes reynos y de los naturales dél.

Comisarios para lo de arriua.

Y luego se votó sobre el nombramiento de los comisarios para hazer lo arriba contenido y hablar á su Magestad, y salieron nombrados por mayor parte Juan Vaca de Herrera y don Antonio de Mampaso.

Capítulos de las Córtes pasadas.

Acordóse que Juan Vaca de Herrera y don Antonio de Mampaso, quando hablen á su Magestad sobre lo de la anticipacion de los millones, le supliquen en nombre del Reyno, se responda á los capítulos de las Córtes pasadas.

EN 6 DE ABRIL 1593.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Ordax, Diego Diez, don Pedro Tello, Hernando Arias, don Luis Riquelme, Jaen, Guadalaxara, Toro, Cuenca, Salamanca, Pedro de Neyla, Valladolid, don Diego de Ribera, Juan de Vega, Hernando de Varela, don Antonio de Mampaso, Gaspar de Bullon, Juan Vaca, Diego Vazquez, don Rodrigo de Tordesillas, Francisco de Monçon.

Leyóse al Reyno un memorial que se trae ordenado para dar á su Magestad, en conformidad de lo que ayer acordó cerca de lo de la anticipacion que pide el padre Sicilia de los ocho millones, y se votó sobre si se daria como está ordenado ó si se enmendaria alguna cosa dél, y se acordó por mayor parte, que se aprueua el dicho memorial, y se dé á su Magestad como está ordenado.

Sobre lo de la anticipacion de los millones, y padre Sicilia.

Y quando llegó el voto de don Martin de Porras dixo: que el acuerdo del Reyno ayer, fué se diese noticia á su Magestad que no convenia á su real servicio que los pueblos hiziesen esta anticipacion, aunque fuese de su voluntad, por las razones que en el dicho acuerdo se dizen, en cuya conformidad ha de ir el memorial, y así es que se puede tomar la primera y postrera cláusula dél, quitando la de enmedio porque en esto, lo uno, el Reyno no tiene testimonios de como pasa, y ha dado memorial sobre ello al señor Presidente, y dicho su Señoría lo mandará remediar del todo, lo que es molestia y costas que se piden á los lugares, y no es razon ir con quexa á su Magestad en lo que está remediado.

Idem.

Los de Granada, Hernando Arias, don Diego de Ribera, el licenciado Santisteban y Juan Perez de Granada fueron del mismo parecer.

Idem.

Sobre lo de la anticipacion de los millones y padre Sicilia.
Idem.

Don García de Medrano y don Rodrigo de Tordesillas, fueron que se dé este memorial al señor Presidente y no á su Magestad.

Don Alonso de Fonseca dixo: que primero que se dé este memorial, se haga algun cumplimiento con el señor Presidente, dándole noticia de lo que se quiere hazer.

Y el dicho memorial es como se sigue:

SEÑOR:

Memorial á su Magestad sobre lo de la anticipacion de los millones y padre Sicilia.

El Reyno dize: que por mandado de vuestra Magestad ha ido el Padre Bartolomé de Sicilia, de la Compañía de Jesús, á tratar con los concejos de los lugares destes reynos que anticipen la paga dél servicio de los ocho millones, y muchos dellos se han obligado y van obligando á hazer la dicha anticipacion, sin considerar la imposibilidad que tienen de cumplirlo, movidos con el grande amor y deseo natural de servir á vuestra Magestad, y acudir al socorro de sus necesidades, y porque tambien el dicho padre Sicilia no lo dexa en la libre voluntad de los concejos, antes les haze algunas molestias y vexaciones enviando alguaciles que les notifiquen que parezcan ante él y ante el licenciado Sancho Verdugo, juez de vuestra Magestad, en el lugar que le parece, con poder de los demas vezinos para otorgar qualesquier escrituras, en razon de la dicha anticipacion y para otras mandas graciosas que á vuestra Magestad se hazen, y lleven testimonio de lo que pagan en cada un año de servicio y millones, y de los propios del concejo y caudal del pósito, y que lo cumplan así, so pena de cinquenta mill maravedís y que irá executor á ello, y el alguazil que vá á hazer la dicha notificacion pide costas, y en cumplimiento deste mandato van las personas que nombra el concejo con el dicho poder y recaudos, á los quales aunque

hayan hecho servicio gracioso y le hayan pagado, le pide otro empréstito y socorro, así de sus haziendas, como del pósito, y que anticipen la dicha paga de los millones, y como quiera que muchos se excusan justamente por no lo tener ni de donde sacarlo, porfia con ellos de tal manera, que les compele á que lo hagan sin dexarles volver á sus tierras hasta que se han obligado, y despues les representa el mucho gasto que lleva, y haze otro nuevo concierto de lo que le han de dar para su gasto y de las personas que van con él, y aunque algunos lugares se han escusado de contribuir, de otros ha llevado algunas cantidades de dineros, demas de pagar los derechos de las escrituras al escriuano que consigo lleva, y concede á los dichos lugares arbitrios muy dañosos y perjudiciales, y que el uso dellos los asuela y consume, todo lo qual ha considerado el Reyno, y tiene entendido que de pedirse la dicha anticipacion, no solamente por el término que lo haze el dicho padre Sicilia, pero aunque sea voluntariamente, por el término, resultan muchos daños é inconvenientes al servicio de vuestra Magestad, y que tiene obligacion de representarlo, porque los lugares quedan sin las fuerzas que han menester para acudir á servir á vuestra Magestad en las ocasiones que se ofrecieren, suplica á vuestra Magestad muy humildemente el Reyno, como lo haze, lo mande considerar y hazer en ello lo que mas convenga á su real servicio y bien destes reynos.

Leyóse otro memorial que es como se sigue:

SEÑOR:

Diversas vezes ha suplicado á vuestra Magestad el Reyno sea servido de mandar responder á los capítulos generales de las Córtes pasadas, y vuestra Magestad le ha hecho merzed de

Memorial pidiendo respuesta de los capítulos generales.

mandarle dezir lo haria con brevedad, y porque de la dicha respuesta necesariamente han de resultar algunas cosas que se hayan de tratar en estas Córtes, y el Reyno dexa de suplicarlas á su Magestad y tratar dellas, hasta que vuestra Magestad le haga esta merzed, lo torna á suplicar muy humildemente, y que vuestra Magestad no permita que en esto haya mas dilacion.

Aprobacion deste memorial.

Y visto el dicho memorial se aprobó y acordó se dé á su Magestad.

Juan Vaca y don Antonio de Mampaso se salieron á dar á su Magestad los dichos memoriales.

Probanzas del servicio y montazgo.

Acordóse que en entregando los receptores del servicio y montazgo las probanzas que han hecho, viniendo tasadas del tasador y estando á contento de los comisarios deste negocio, se les libre lo que dixeren se les deue.

Salarios de Procuradores de Córtes.

Don García de Medrano y Diego de Espinosa, comisarios para ver el proceso que hay sobre que se den salarios competentes á los Procuradores de Córtes, é hiziesen relacion del estado dél para que ordenase el Reyno lo que conviniese, dixeron lo hauian visto, y que hauiendo escrito el Reyno en las Córtes del año de ochenta y tres á las ciudades y villas de voto en Córtes pidiéndoles su consentimiento para que se diesen los dichos salarios y se repartiesen en la provincia por quien hablan, y que parece por él que la mayor parte dellas dan su consentimiento para que se pida el salario, dan quenta dello para que se provea lo que mas convenga y se ordene lo que se ha de hazer.

Entró don Xinés de Rocamora.

Respuesta de su Magestad en lo de la anticipacion de los millones y padre Sicilia.

Juan Vaca y don Antonio de Mampaso volvieron al Reyno y dixeron hauian dado á su Magestad los dichos dos memoriales, y que su Magestad los hauia reciuido y respondido que

agradecia mucho al Reyno el cuidado que tenia de las cosas de su servicio, y que en lo de los excesos del padre Sicilia y lo que se le suplicaua en el memorial, lo veria y haria proveer lo que conviniese.

Y que en lo de los capítulos generales, su Magestad estaua resuelto para que se diesen al Reyno.

Respuesta en lo de los capítulos generales.

Y oida la dicha relacion que han hecho los comisarios del negocio de los salarios de los Procuradores de Córtes, se votó cerca de lo que se hará, y se acordó por mayor parte que para el jueves primero se llame el Reyno y se traigan los papeles originales, que están presentados en el Consejo sobre este negocio.

Salarios de los Procuradores de Córtes.

Los de Segovia dixeron: que si el Reyno tomare acuerdo en que se procure crezer los salarios á los Procuradores de Córtes, no vienen en ello hasta ver lo que Segovia les ordena, y de lo contrario lo apelan y lo piden por testimonio.

Apelacion.

Don Euxenio de Çúñiga dixo: que no es en que se trate de procurar el salario de los Procuradores de Córtes hasta que ahora se haya escrito sobre ello á las ciudades y se haga lo que ordenaren.

Idem.

Vióse un memorial del tenor siguiente:

SEÑOR:

El Reyno dize: que desde que se comenzaron estas Córtes suplica á vuestra Magestad se sirva de mandar se le libre á cuenta de las sobras del encabezamiento general, para poder pagar las deudas y libranzas que tiene dadas, que proceden desde las Córtes del año pasado de ochenta y seis, y aunque en estas se ha servido vuestra Magestad de mandar librar ca-

Memorial para su Magestad pidiendo dineros para gastos.

torze mill ducados en dos vezes, y se han repartido entre algunas personas de las á quien se deue, dando á cada uno muy pequeña parte y á otros nada, y de no pagar enteramente lo que se deue, resulta perder el Reyno su crédito, porque se venden sus libranzas, y los dueños dellas padecen mucha necesidad por no pagarles, suplica el Reyno humildemente á vuestra Magestad se sirva de mandar se libren veintitres mill seiscientos ducados, que es lo que deue, como consta de la certificacion de su Contador, que en ello reciuirá mucha merzed y favor.

Aprobacion del memorial.

Y visto el dicho memorial, se aprobó y acordó se dé á su Magestad.

EN 8 DE ABRIL 1593.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Ordax, Granada, Hernando Arias, don Luis Riquelme, Antonio de Talavera, don Pedro de Velasco, Salamanca, Cuenca, Valladolid, Diego de Espinosa, Avila, Juan de Vega, Pedro de Neyla, Diego Vazquez, Juan Vaca.

Dineros para gastos.

Votóse sobre quando se dará á su Magestad el memorial en que se le suplica libre al Reyno dineros para pagar sus deudas, y se acordó por mayor parte que los comisarios desto hagan la diligencia con su Magestad y den el dicho memorial el dia que les pareciere mas conveniente.

Entraron don Xinés de Rocamora, don Rodrigo de Torde-sillas, Alonso de Godoy y don García de Medrano.

Memorial sobre los prados de Alcalá.

Acordóse que se dé al señor Juan Vazquez traslado del memorial que se ha dado á su Magestad sobre que no se vendan ciertos prados de la tierra de Alcalá para que se vea en la Junta de Córtes, añadiendo en él lo siguiente:

Este memorial se ha dado á vuestra Magestad en sus reales manos y despues ha sauido el Reyno que el dicho Consejo de Hazienda ha vendido doscientas y cinquenta fanegas de tierra en el dicho prado de la Hinojosa, á ciertos labradores que hizieron relacion que las poseian, siendo muy al contrario de la verdad, porque nunca fueron rompidas ni poseidas, y así vuelve á suplicar á vuestra Magestad lo que está dicho, y que se dé por ninguna la dicha venta luego, antes que haya lugar de romperse el dicho prado.

Acordóse que Juan Vaca y don Diego de Ribera hagan diligencia con quien conviniere para que se libren dineros para pagar las casas de los Procuradores destas Córtes.

Dinero para pagar las casas de los Procuradores.

Entró Francisco de Monçon.

Tratóse sobre si el Contador del Reyno tomará razon en sus libros, del repartimiento que se ha hecho de los ocho mill ducados que su Magestad mandó librar para los gastos del Reyno, y se llamó á su Receptor para entender dél las razones que tiene para que esto no se haga, y haviéndole oido, se votó y se acordó por mayor parte, que deste dicho repartimiento y de todos los que se hizieren de dineros que su Magestad libre para los gastos del Reyno, tome la razon dellos su Contador en sus libros.

Que el Contador del Reyno tome razon de los repartimientos.

Salióse don Rodrigo de Tordesillas.

Tráxose el proceso original que hay en el Consejo Real, sobre que se crezcan los salarios á los Procuradores de Córtes y se den á los que no los traen, repartiéndolo entre toda la provincia por quien hablan, y se leyeron todos los papeles que en él hay y la carta que el Reyno escriuió á las ciudades y villas de voto en Córtes en las de ochenta y tres, y las que respondieron algunas dellas, y ciertas fés de los Secretarios

Salarios de los Procuradores de Córtes.

de las Córtes y memoriales á su Magestad y al Consejo, y otras peticiones, y una contradiccion de los Procuradores de Córtes de Búrgos en nombre de su ciudad, y en el estado que al presente está el dicho negocio. Y visto todo, se votó sobre lo que en ello se haria, y se acordó por mayor parte, que se haga la diligencia conveniente y necesaria en acauar el dicho negocio como está acordado en Córtes pasadas, en conformidad de lo que las ciudades y villas, que dan su consentimiento para que se acrecienten y den los dichos salarios, escriuieron.

Salarios y apelacion.

Los dos Procuradores de Búrgos votaron que les parecia no se trate deste negocio y que lo contradizen, porque el Reyno está tan pobre y tan cargado, que no conviene echarle nueva carga. Y entendido que se hauia acordado lo de arriba, lo apelan para ante el Consejo de su Magestad.

Idem.

Y quando llegó el voto á Diego de Ordax, Hernando de Varela, los de Murcia, los de Avila, el licenciado Santisteban y los dos de Soria, dixeron que hasta que avisen ahora á sus ciudades deste negocio, no se innove en él.

Apelacion.

Los Procuradores de Avila dixeron: que en la parte que en este negocio no ha venido su ciudad, y es en contrario de lo que se ha acordado, lo apelan para el Consejo de su Magestad.

Comisarios para lo de los salarios de los Procuradores de Córtes.

Y luego se votó sobre el nombramiento de comisarios para que en nombre del Reyno executen el dicho acuerdo y hagan para el buen suceso las diligencias necesarias, y salieron nombrados por mayor parte don Alonso de Fonseca y Diego de Espinosa.

Idem.

Y quando votaron en el dicho nombramiento de comisarios los Procuradores de Búrgos y Leon, dixeron que lo hazian sin perjuizio de sus apelaciones.

EN 10 DE ABRIL 1593.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Ordax, Granada, don Pedro Tello, Murcia, Gaspar Vazquez, Cuenca, Camora, don García de Medrano, Francisco de Monçon, Guadalaxara, el licenciado Santisteban, Juan Perez de Granada, don Rodrigo de Tordesillas, Alonso de Godoy, Hernando Arias, don Diego de Ribera, Juan Vaca.

Tratóse si se darian veinte ducados para que se pagase aquí la libranza que el Reyno tiene á cuenta de los ocho mill ducados para gastos en la renta del açúcar de Granada, y se votó sobre lo que en ello se haria, y se acordó por mayor parte, que al tiempo que su Magestad mandó librar los dichos ocho mill ducados, se dió noticia al Reyno que estaua aquí cédula de cierta cantidad de maravedís á pagar en este mes de Abril de lo procedido de la renta del açúcar de Granada, y en esta partida se podrian apuntar dos mil ducados que se cobrarían sin interés, y con este presupuesto y entendiéndolo así los contadores, apuntaron en la dicha partida los dos mill ducados, y que haviendo entendido la relacion que Hernando de Varela haze de que esta partida será cierta y se cobrará sin interés, parece que no se dé ninguno, y se cometa al dicho Hernando de Varela para que lo haga cobrar.

Sobre la cobranza de dos mill ducados que se librarón al Reyno.

Hernando de Varela dixo: que en cumplimiento de lo que se le cometió, vió la cuenta de lo que ha gastado Francisco de Ahillon en los gastos que ha hecho en servicio del Reyno, y le parece, haviéndola visto, que se pueden librar doscientos y quarenta y cinco reales que alcanza en ella, demás de lo que hauia receuido para el dicho gasto, advirtiendo en la libranza que se le diere, no se ha de librar de aquí adelante al que

Cuenta de los gastos que ha hecho Ahillon en servicio del Reyno.

barre la sala de las Córtes mas que ocho reales cada mes, sin que por otra parte se libren ayudas de costa á una criada que hasta aquí se han librado por la dicha razon.—Y haviéndose entendido, el Reyno acordó se haga así como aquí se dize, excepto Juan Perez de Granada, que no vino en que se limitase no se diese tambien ayuda de costa á quien adereza la sala de las Córtes.

Entraron don Gaspar de Bullon y don Alonso de Fonseca.

Sobre lo del padre Sicilia.

Vióse un testimonio de que haviendo hecho el lugar de Tórtola, jurisdiccion de la ciudad de Guadalaxara, ciertos repartimientos de trigo y dineros del caudal del pósito sin licencia del concejo y procediendo contra ellos, por ello, el corregidor de la dicha ciudad de Guadalaxara, pidieron al padre Sicilia que pues hazian la anticipacion de la paga de los millones, les concediese facultad para que en razon dello, no se les hiziese denunciacion ni procediesen contra los oficiales del dicho concejo, y que el dicho padre Sicilia lo hauia concedido así, en virtud de la comision que de su Magestad tiene.

Idem.

Y asimesmo, dixo Luis de Guzman que hauia llamado el padre Sicilia á Jesús del Monte, adonde estauan personas de la ciudad de Cuenca, para tratar de la dicha anticipacion, estando tan lexos. Y tratado de todo, se votó sobre lo que se hará, y se acordó por mayor parte que se nombren comisarios y entiendan del señor Presidente la merzed que ha hecho al Reyno en lo que se le suplicó de lo del dicho padre Sicilia, y se le digan estas dos cosas que se han entendido del dicho lugar de Tórtola y de Cuenca; y que no hagan esta diligencia hasta sauer mañana si su Magestad ha remitido el memorial que sobre esto se le dió, y á quién.

Y salieron nombrados por comisarios Gerónimo de Salamanca y Diego de Ordax.

Don Alonso de Fonseca dixo: que de no se votar el negocio principal de por sí, y despues los comisarios, haviéndose acordado por mayor parte se nombren como se acostumbra hazer, apela dello para el Consejo de su Magestad. Apelacion.

EN 22 DE ABRIL 1593.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Ordax, Diego de Quiñones, Granada, don Pedro Tello, don Luis Riquelme, Antonio de Talavera, don García de Medrano, Cuenca, Juan Perez de Granada, don Diego de Ribera, Diego de Espinosa, Gaspar Vazquez, Juan de Vega, don Antonio de Mampaso, Alonso de Godoy, Pedro Castellanos, don Euxenio de Cúñiga, Hernando Arias, don Xinés de Rocamora, don Rodrigo de Tordesillas, Francisco de Monçon.

Leyóse al Reyno la proposicion que el señor Presidente le hizo en veintitres de Marzo, tocante al servicio de su Magestad y se confirió cerca de lo que á ella se responderia, que es para lo que hoy estaua llamado, y despues se votó y se acordó por la mayor parte del Reyno, que en su nombre se bese las manos al señor Presidente por la merzed que recibió en la proposicion que por mandado de su Magestad le hizo, y que cerca de lo en ella contenido se ha ido tratando, y hoy se ha juntado el Reyno para continuallo, y se hará todos los dias, y que desde el que se propuso, aunque ha sido tiempo de Semana Santa, ha ido cada uno de los Procuradores mirando lo que conuerná hazer, que sea en servicio de Dios, de su Magestad y bien universal. Sobre el servicio de su Magestad.

Sobre el servicio
de su Magestad.

Diego de Ordax y los de Murcia fueron que se dé las gracias al señor Presidente por la merzed que hizo al Reyno en lo que le propuso, y que como negocio tan grande se ha ido tratando y mirando en ello lo que se podrá hazer, hasta hoy que se ha juntado el Reyno en cumplimiento de lo que su Señoría mandó, y que se hará todos los dias, y se irán viendo y tratando de los medios que podrá hauer que sean mas convenientes, y que esta respuesta se dé hoy.

Idem.

Hernando de Varela fué, que hasta que se junten todos los Procuradores que faltan, que será de aquí al lunes, no se dé respuesta al señor Presidente, y se junten todos los dias.

Idem.

Don García de Medrano fué, que por hallarse ausentes algunos Procuradores de los que se hallaron el dia que se hizo la proposicion, no se responda á su Señoría hasta la semana que viene, y que se nombren luego los comisarios para lo de la reformation de los gastos.

Idem.

Don Diego de Ribera y Francisco de Monçon fueron, que se diga al señor Presidente que con sumo cuidado el Reyno, por entender lo que su Magestad manda y su Señoría quiere, se juntará cada dia y estará mas tiempo de lo acostumbrado de aquí al lunes de casimodo, y que de allí adelante, hará lo propio, y habrán venido algunos caualleros que están ausentes por estas vacaciones, y que dentro de quinze dias, contados desde el lunes de casimodo, se tratará y conferirá con gran cuidado este negocio, y al cabo dellos, el Reyno responderá lo que se le ofreciere.

Idem.

Juan Suarez, don Euxenio de Cúñiga, Juan Perez de Granada y don Rodrigo de Tordesillas fueron, que se diga al señor Presidente que se tiene gran dolor del estado de la real hacienda de su Magestad, y de las necesidades que tiene tan

grandes, y que en la proposicion de su Señoría están narradas todas las del Reyno, y que así no hallan género de medio que se pueda responder á su Señoría, sino suplicarle que si lo saue, lo dé al Reyno para que lo trate.

Juan de Vega fué, que el lunes ó martes primero se responda á su Señoría.

Sobre el servicio de su Magestad.

Y luego se votó sobre el nombramiento de comisarios que den al señor Presidente el recaudo que el Reyno tiene acordado, y se nombraron por mayor parte á don Diego de Ribera y á don Antonio de Mampaso.

Comisarios para dezir al señor Presidente el acuerdo del Reyno.

EN 23 DE ABRIL 1593.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Hernando de Varela, don Pedro Tello, Murcia, don García de Medrano, Jaen, Cuenca, Juan Perez de Granada, Diego Diez, Guadalaxara, don Diego de Ribera, Francisco de Monçon, Gaspar Vazquez, Hernando Arias, Juan de Vega, don Antonio de Mampaso, Pedro Castellanos.

Los comisarios para dar al señor Presidente el recaudo que el Reyno acordó ayer, dixeron que le hauian dado á su Señoría, y que hauia respondido que estimaua en mucho el hauer ido tratando de lo contenido en la proposicion que hizo y de quererlo continuar, que pedia se hiziese así, y que avisaría dello á su Magestad, que entendia reciuiria contentamiento.

Sobre el servicio de su Magestad.

El Reyno trató y confirió sobre el servicio de su Magestad y no se tomó ninguna resolucion.

Servicio de su Magestad.

EN 24 DE ABRIL 1593.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, don Pedro Tello, Hernando Arias, Murcia, Jaen, don García de Me-

drano, Cuenca, Juan Perez de Granada, Diego de Espinosa, Gaspar Vazquez, Juan de Vega, Gaspar de Bullon, don Diego de Ribera, don Antonio de Mampaso, Pedro Castellanos.

Recaudo del señor Presidente sobre el juntarse á buena hora.

Pedro de Contreras dixo: que el señor Presidente le hauia ordenado dixese de su parte que estaua admirado se hubiesen ido los Procuradores que faltan sin licencia de su Señoría, aunque sea por el tiempo de las vacaciones, pues se podia en ellas ofrecer negocios que obligasen á juntarse como se ha ofrecido; que pedia no se hiziese de aquí adelante y se dixese á los ausentes, y que se juntase el Reyno temprano para poder tener lugar de tratar lo que conviene, y que el Procurador que viniere despues de la primera hora, se asiente á la que entra. Y el Reyno, haviéndolo entendido, acordó se junte el Reyno á las ocho de la mañana como está acordado.

Entró Francisco de Monçon.

Servicio de su Magestad.

Trató y confirió el Reyno sobre el servicio de su Magestad y no se tomó ninguna resolucion.

EN 26 DE ABRIL 1593.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, Hernando Arias, don García de Medrano, Cuenca, Juan Perez de Granada, Segovia, Diego de Espinosa, Avila, Gaspar Vazquez, Juan de Vega, Pedro Castellanos.

Gaspar de Bullon, quatro ducados.

Acordóse que se libren á Gaspar de Bullon quatro ducados que gastó en ciertas diligencias que hizo por órden del Reyno.

Entraron Antonio de Talavera, don Pedro Tello y Francisco de Monçon.

Servicio de su Magestad.

Entraron los de Murcia despues de la primera hora.

Trató y confirió el Reyno sobre el servicio de su Magestad.

(*El Reyno celebró sesion en 27 de Abril consignando tan sólo el acta que «Trató y confirió el Reyno sobre el servicio de su Magestad y no se tomó ninguna resolucion.»*)

EN 28 DE ABRIL 1593.

Juntóse el Reyno, y en él don Martin de Porras, Leon, Granada, Hernando Arias, Murcia, Jaen, Soria, Juan Perez de Granada, Cuenca, Diego de Espinosa, Gaspar Vazquez, Juan de Vega, Gaspar de Bullon, don Rodrigo de Tordesillas, Toledo.

Leyóse una carta de la ciudad de Soria en que pide al Reyno, que los vecinos de la tierra de la dicha ciudad hazen repartimiento por personas generalmente para sacar lo que les pertenece de los ocho millones, sin querer usar de otros arbitrios que tienen, sino de este, por molestar á los hijos(*dalgo*), y que aun que tienen la provision que dió el Consejo para que no use ningun lugar de arbitrio sin comunicarlo con la cabeza de su jurisdiccion, no la cumplen. Que suplica al Reyno la favorezca y ayude para que se dé sobrecarta y se mande que no se haga el dicho repartimiento á los lugares.—Y tratado dello, se acordó que don Martin de Porras y don Diego de Ribera hagan en este negocio, en nombre del Reyno, todas las diligencias que convinieren en favor de la dicha ciudad.

Carta de Soria.

Entraron don Pedro Tello, don Diego de Ribera y Lorenzo de Medrano.

El señor Presidente envió al Reyno el memorial que se le hauia dado de las cosas que hazia el padre Sicilia en la anticipacion de los millones, y un papel de su Señoría rubricado de su rúbrica, y la satisfaccion que dá el dicho padre á su Señoría en otro papel, que todo es como se sigue:

Sobre lo del padre Sicilia.

El memorial que dió al señor Presidente sobre los excesos del padre Sicilia.

Las cosas en que el Reyno ha entendido que excede el padre Bartolomé de Sicilia de su comision son las siguientes:

1. Yendo como vá, y vuestra Señoría ha referido á los comisarios del Reyno, el dicho padre Sicilia á continuar la materia comenzada del empréstito, y servicio gracioso, y á tratar que los lugares que no hubieren hecho ó pudieren hazer el dicho servicio gracioso anticipen la paga del de los ocho millones, y que todo lo hagan voluntariamente, y con toda libertad, lo haze muy al contrario, compeliendo á los lugares en la forma que aquí se dirá.
2. Háse puesto en Jesús del Monte, y de allí envia alguaziles á los lugares de aquella comarca á notificarles como está allí, y el licenciado Sancho Verdugo, juez del Rey nuestro señor, para que tal dia parezcan ante ellos los oficiales de los concejos con poder de los demas vezinos en bastante forma, para poder hazer y otorgar qualesquier escrituras, en razon de la anticipacion del servicio de los millones, y para otras mandas graciosas que á su Magestad se hazen, y para poder obligar al concejo á la paga dello con las condiciones y plazos y en la parte donde se concertase.
3. Mándales que lleven testimonio de lo que pagaren cada un año de servicio y millones, y de los propios que tiene el concejo, y el caudal de su pósito, y que así lo cumplan sopena de diez mill maravedís y que irá executor á ello.
4. Este alguazil que vá á hazer esta notificacion, pide costas.
5. En cumplimiento deste mandato, van las personas que nombra el concejo con el dicho poder y recaudos, á los quales aunque hayan hecho el servicio del empréstito y le hayan pagado, les pide otro empréstito y socorro, así de sus haziendas, como del pósito, y que anticipen la paga de los millones, y aunque

muchos se excusan justamente por no lo tener ni de donde sacarlo, porfia con ellos muchas vezes de tal manera, que entran y salen en su aposento quatro y cinco vezes á tratar de excusarse, y no les admite, antes les dize que aquellas excusas que le dizen á él, se aparejen para venirlas á dezir á su Magestad, y si se quieren volver, hauiendo estado allí algunos dias detenidos, les manda que no salgan sin su licencia, y quando esta gente se vé oprimida y violentada, por librarse de vexacion, vienen en lo que les piden y mandan, que no se puede cumplir.

Con estas estorsiones se certifica que despues que salió de aquí, ha llamado mas de ciento y cinquenta lugares, y que á todos les ha hecho obligar.

Despues de obligados, les manifiesta el mucho gasto que tiene, y haze otro nuevo de lo que le han de dar para su gasto y de las personas que van con él, y aunque algunos lugares se han excusado sin contribuir, de otros muchos los ha cobrado á quatro y á seis y ocho y mas ducados, demas de pagar las cosas de las escrituras al escriuano, de que los dichos concejos vuelven dolorosos y tristes, de ver que se han obligado á lo que no han de poder cumplir, entendiendo que era fuerza el obligarse, y como esta gente es de tan poco discurso, y saue tan poco de negocios, entienden que si no lo hazen les ha de venir mucho mal.

Si vuestra Señoría diere licencia á que de todo ello se traiga informacion, se hará en muchos lugares á quien ha hecho obligar el dicho padre Sicilia ó Sancho Verdugo, porque algunas vezes lo haze el uno sin el otro.

Luego que me dió el Reyno, el memorial incluso de las cosas en que le parecia se excedia de la comision que el padre Bartolomé de Sicilia tiene para pedir servicio gracioso, ó por

Papel del señor
Presidente sobre
lo del padre Sicilia
y rubricado de su
señoría.

6.

7.

8.

via de empréstito la anticipacion de los millones, se le envié, cuya respuesta vá aquí, y yo he procurado estos dias de sauer estos excesos, y hasta ahora no he podido averiguar ninguno, y aunque á los caualleros que de parte del Reyno me hablaron sobre esto, pedí me traxesen las personas á quien el dicho Bartolomé de Sicilia dizen que ha violentado, ó con quien se hubiere de prouar otro algun agravio suyo para examinarlas en presencia dellos mismos, no han venido, ni averiguándose ningun exceso, antes hay muchos lugares edificados del buen tratamiento que se les ha hecho, y de las comodidades que se les han dado para aligerarles la carga del repartimiento, como parece por tratados públicos; y ansimesmo se saue de otros muchos á quien el dicho padre ha relevado de la anticipacion, por hallarles menos caudalosos para hazerla, y de algunos á quien se la ha moderado, de donde se infiere, que ha llevado consideracion á no cargar á ningun concejo mas de lo que él quisiere y buenamente pudiese llevar, y para que esto se entendiere mejor, les mandaua traer testimonio de propios, pósito, repartimiento de millones y arbitrios, que es uno de los excesos que se apuntan, no los siendo, sino preámbulo necesario para el buen trato del negocio.

Presupuesto lo qual, y que luego que recibí el memorial ordené que no se pidiesen á los lugares los gastos de la comision, sino que se sacasen del cuerpo de los millones, como se ha hecho, holgaré sauer si el Reyno quiere otra alguna satisfaccion, y si no, que en él se entienda y estime el buen celo con que el padre Sicilia ha procedido que dejando la quietud de su religion ha acudido al servicio de Dios nuestro Señor y de su Magestad, remediando con su trabajo é industria uno de los mayores aprietos que la cristiandad ha tenido, haviendo

su Magestad podido mediante ella acudir á cosas tan útiles al bien comun y destos Reynos, excusando tan gruesa suma de intereses como se hubieran consumido sin tan gran golpe de hacienda como por su medio se ha juntado, que todo hauia de cargar sobre el mismo Reyno.

Y si con lo susodicho, y lo que por otras partes se habrá ya sauído no se tiene en el Reyno satisfaccion, me podrán avisar, porque la intencion de su Magestad es darla muy cumplida y lo mismo quiere el padre Bartolomé de Sicilia, aunque no sé que haya de querer pasar adelante en este negocio.—Y este dicho papel venia rubricado del señor Presidente.

Al primer capítulo respondo: que no solo no se excede de lo que vuestra señoría ha dicho al Reyno que vine á hazer antes, ora los lugares hayan servido por via de empréstito ó gracia, ora no, nunca se les propone mas que la anticipacion, y los que han hecho á su Magestad algun empréstito, dando recaudos, se les baja de lo que deuen.

Respuesta y satisfaccion que dá el padre Sicilia de los excesos que se dexa hazia en la anticipacion de los millones.

Al segundo capítulo digo: que es así lo que dize, y que la causa porque me he puesto en Jesús del Monte, es por estar en medio de los partidos de Madrid, Alcalá, Guadalaxara, Ocaña y Huete, para desde aquí poder en mas breve tiempo y á menos costa hazer el servicio de Dios y de su Magestad que se pretende.

2.

Al terzero se responde: que es ansi lo que dize, no para executar la pena como jamás se ha hecho ni hará, sino para que no se atreuan á desobedezer, porque si el venir se dexase á voluntad de los concejos, acudirian quizás tan tarde que el negocio no se pudiese hazer.

3

Al quarto digo: que no llevan costas los alguaziles, porque además que el mandamiento que llevan las prohíbe como por

4.

él parece, yo les advierto que no las pidan, y creo que lo cumplen y quando yo hablo á los lugares, les pregunto si les han llevado algo y me responden que no, y un alguazil que por hallarse, segun él dixo, en necesidad llevó á seis ú ocho concejos de cada uno quatro reales, se los hize volver quando se compusieron.

5. Al quinto se responde: que toca en la violencia contenida en el primer capítulo y ninguna cosa de las contenidas en él pasa así, y pues el Reyno ofrece imformacion, será bien que la dé, cometiéndola vuestra señoría á personas que sin pasion la hagan cristianamente, y quando se haya sacado della que el Reyno me ha hecho agravio en creer de mí lo contenido en su memorial, yo se lo perdono de muy buena gana.

6. Al sexto respondo: que no solo han venido los ciento y cinquenta lugares que dize, sino muy cerca de quinientos hasta hoy 14 de Abril, de los quales son muy pocos los que se han vuelto sin poder anticipar, los demás han podido muy bien hazerlo como lo han hecho, sin extorsion ninguna, antes con beneplácito suyo, y confesando que presupuestas las ayudas que se les dan, que aligeran la carga del repartimiento, y la comodidad de los plazos conforme á la disposicion que veo en cada lugar, para cuyo efecto se le manda traer los testimonios de pósito, propios, repartimiento de millones y arbitrios, porque lo demás en un negocio tan grande sería proceder sin luz, ni modo para lo que se ha de hazer.

7. Al séptimo: es así que se les representa el gasto que se haze y que á cuenta de los arbitrios de que sacan sus repartimientos pueden dar lo que les pareciere sin señalarles nada, y creo que de los quinientos lugares dichos, habrán contribuido menos de la mitad, y destos los mas á dos y á tres ducados,

los demás ninguna cosa, y ansimismo, á muchos hago soltar los derechos del escriuano, que á todas estas menudencias tengo cuidado de acudir, porque el negocio vaya con mas suavidad, y aunque algunos lugares ricos porfian á dar mucha cantidad, yo no lo consiento, fuera de que tambien les hago dar de comer y hospedar en casa, teniendo para este efecto una docena de camas para gente honrada, para la comun el pan, queso y vino que quieren, con que no vuelven desconsolados como se apunta, sino antes contentos y regalados; mas ya esto se ha quitado y no se pide á nadie cosa alguna para costas ni salarios.

Al octavo, queda respondido en el quinto capítulo.

8.

Y haviéndolo entendido el Reyno todo lo dicho, acordó se llame á los caualleros que faltan para mañana, para tratar de lo que conuerná hazer en ello.

Llamar el Reyno.

EN 29 DE ABRIL 1593.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, Hernando Arias, Murcia, Jaen, Soria, Salamanca, Francisco de Monçon, Avila, Diego de Espinosa, Gaspar Vazquez, Juan de Vega, Juan Suarez, Toledo, Luis de Guzman, don Euxenio de Cúniga, don Rodrigo de Tordesillas, don Pedro Tello.

Haiendo el Reyno conferido sobre lo contenido en los papeles que ayer le envió el señor Presidente sobre lo del padre Sicilia, se acordó de votar cerca dello y se hizo como se sigue:

Sobre lo del padre Sicilia.

Gerónimo de Salamanca dixo: que el Reyno nombre quatro comisarios que tomen el memorial del Reyno y las respuestas que da el padre Sicilia, y que por el uno y por el otro confiesa todo lo que el Reyno ha dicho contra él, escepto en el capí-

Búrgos.

tulo quinto de violentar y hazer fuerza para que se concierten los concejos, y que si su Señoría quisiere averiguacion desto se enviará á hazer, y que despues de apurada esta materia la traigan aquí y pase por el Reyno la embaxada que se ha de enviar á dezir al señor Presidente en dos sustancias: la primera, que por ningun caso conviene, aunque de su gracia lo hagan los pueblos, la anticipacion de los millones; la segunda, á ratificar y confirmar lo que el Reyno ha dicho en el modo que hasta aquí se ha tenido de la anticipacion, y agravios que se han hecho, pues la mayor parte dellos confiesa el padre Sicilia por su memorial.

Don Martin de Porras dixo: que el Reyno ha pretendido dos cosas: la una es que su Magestad y ministros entiendan quan dañoso es para su servicio la anticipacion deste de los millones, por los daños que causan los que la hazen, y que añadiendo á esto, es de mucha importancia se considere que las personas con quien se trata, son los mas ricos y poderosos de cada lugar, los quales se puede creer que por apropiar así montes ó dehesas ó otras cosas que son comunes, piden por arbitrios, para que se les concedan, lo que viene á ser en daño comun de los pobres, que son los que se quèxan por verse defraudados de lo que les compete, y se suplique al señor Presidente quan mayor es este daño que podrian causar los intereses que dize se obvian por esta anticipacion; y que en la segunda parte de lo que el Reyno ha dicho de la forma que en ella se ha tenido por el memorial del Reyno y respuesta dél, se satisfaga al señor Presidente nombrando para lo uno y lo otro quatro comisarios que lo hagan.

Leon.

Diego de Ordax dixo: que el memorial que el Reyno dió al señor Presidente y respuesta que á él da el padre Sicilia, del

uno y otro, y mirándolos bien, se averigua claramente la buena relacion que el Reyno hizo; y quanto al capítulo quinto y respuesta del padre Sicilia, es de parecer que el Reyno satisfaga con informacion que dello podrá dar, aprovechándose de que los caualleros del Reyno, ó muchos dellos, tienen noticia de la violencia que se hazia á los concejos para que viniesen en esta anticipacion, escriuiian á sus ciudades para que dello les envíen testimonio; y en quanto al daño que es el anticipar las pagas que faltan de los millones remitidas á una, el Reyno, teniendo entendido quan en deservicio de su Magestad y daño destes reynos es, dió su memorial á su Magestad, suplicándole se sirviese de mandar que cesase esta anticipacion por no convenir á su real servicio y ser total destruccion de todo el Reyno, y este memorial se le dió sin que se sepa á quien su Magestad le ha remitido, lo qual haga el cauallero que fué comisario, y sauído, el Reyno haga instancia en cosa que tanto importa y para ello nombre comisarios.

Diego de Quiñones dixo: que por el memorial que el Reyno dió al señor Presidente y por la respuesta que á él da el padre Sicilia, le parece viene á confesar todo lo que en él se contiene, y si esto pasare adelante, sería total destruccion deste reyno, y que así le parece nombre quatro comisarios que lleven los dos memoriales y con ellos informen al señor Presidente, y que si su Señoría quisiere mas informacion, se le pida licencia para que se envíe por los testimonios de todo lo que ha pasado en los lugares por donde ha andado el dicho padre Sicilia, y con ellos se vuelva á hablar á su Señoría y se le suplique por el remedio dello.

Diego Diez dixo: que el Reyno, cumpliendo con su obligacion de mirar por el servicio de Dios nuestro Señor y bien

Granada.

deste Reyno; considerando la imposibilidad tan grande que tiene de poder hazer la anticipacion de los ocho millones, pues aunque la ofrezan, los medios de donde lo sacan serán tan perniciosos para lo de adelante, que pudo bien representarlos á su Magestad y suplicalle lo considerase, y siendo esto la parte mas principal, agravándola mas, oida la voz de los que lo pagan de algunos caualleros que estan presentes, se advirtió de la manera de proceder del padre Sicilia, de que no puede tener duda, y este es el oficio del Reyno y no de parte y fiscal; considerando que no hauiendo de hazer su Señoría como cosa imposible la informacion por su persona, la ha de cometer á quien entienda tiene satisfacion, pero él cree que la que fuere justificará tanto la causa del padre Sicilia, que no convenga al Reyno poner su verdad en este riesgo, ni menos hay que tratar de que á instancia de los Procuradores las justicias enviaran informacion, y así, pues de lo principal se ha advertido á su Magestad, lo terná bien considerado; su parecer es que para la satisfacion del Reyno y de su verdad, se suplique al señor Presidente repare y considere las palabras del Reyno, y las que dize el padre Sicilia en su respuesta, y por tan diferente camino como fuera razon, con que su Señoría le dará el entendimiento que conviene para remedio de los excesos que hubiere hauido, poniéndolo en manos de Dios y de su Señoría para que lo remedie.

Hernando de Varela lo que Gerónimo de Salamanca.

Sevilla.

Don Pedro Tello dixo: que en quanto á la anticipacion de los millones es como don Martin de Porrás, y en quanto á lo que toca á los excesos que pretende el Reyno que haze el padre Sicilia, es en lo que ha dicho Diego de Quiñones.

Córdoua

Hernando Arias dixo lo que Gerónimo de Salamanca y que

juntándose todos los memoriales como en él ha dicho, en ellos se verán los votos de los demas caualleros, porque en ellos se contienen, y así es en que los comisarios que se nombraren, hagan los memoriales conforme á ellos y á los votos que hasta él han dicho, porque todos los tiene por una sustancia.

Don Xinés de Rocamora, dixo lo que don Martin de Porras. Murcia.

Don Luis Riquelme, dixo lo mismo.

Alonso de Godoy y su compañero, dixeron lo que Gerónimo de Salamanca. Jaen.

Don García de Medrano dixo: que pues el señor Presidente ofrece al Reyno mas satisfacion de la que da el padre Sicilia en sus respuestas, si no está satisfecho con ellas, se nombren quatro comisarios para que acudan á su Señoría con los mismos papeles y pidan lo que mas convenga, conforme al memorial que se dió á su Magestad y á su Señoría. Soria.

Pedro de Neyla dixo lo mismo.

Gaspar de Bullon dixo lo que Gerónimo de Salamanca, representando al señor Presidente el sentimiento que el Reyno tiene de la libertad con que el padre Sicilia respondió. Avila.

Don Diego de Ribera dixo, que se nombren quatro comisarios que tomen el memorial del Reyno y respuesta del padre Sicilia, de la qual se entiende bien ser así como el Reyno ha dicho, y que para verificacion del capítulo quinto, se pida licencia al señor Presidente para que se pueda escribir á las ciudades ó lugares donde acaesció envien testimonio ó informacion dello; y en quanto que cese este negocio ni pase adelante, no es de tal parecer, sino que si se entendiere que el padre Sicilia no es conveniente para ello, se nombre otra persona en su lugar para que con la suavidad y blandura que su Magestad quiere vayan á los lugares del Reyno que no se ha

ido, yendo á todos en persona sin enviarlos á llamar á otra parte, y que junto cada lugar en su ayuntamiento, entre él ó la tal persona que se nombrare en su lugar, y represente la necesidad de su Magestad; y si alguno hubiere tan relevado que tenga aparexo para hazer el servicio de la anticipacion, se admita, pues no es justo que el Reyno trate de limitar á su Magestad que no admita el servicio que se le quisiere hazer voluntariamente.

Salamanca.

Lorenzo de Medrano dixo: que á su parecer el señor Presidente no deue de estar satisfecho á lo que el Reyno dize por su memorial, mayormente parece por las respuestas del padre Sicilia, pues él pide se haga informacion por el quinto capítulo, y así le parece se nombren quatro comisarios, que como dize don García de Medrano, junten los memoriales y se los lleven á su Señoría y le supliquen dé licencia para que el Reyno dé su informacion, pues es conforme á lo que el padre Sicilia pide, y los comisarios hagan las diligencias, y hecho esto se suplique al señor Presidente por el remedio.

Juan Perez de Granada dixo: que por ley es permitida la anticipacion de pagas en rentas, y ansí queriéndola hazer voluntariamente los lugares en la de los millones, no se deue ir á la mano á que su Magestad se valga de su hazienda; y que para ver si el padre Sicilia ha dado algunos arbitrios dañosos, ó llevado costas ú otras cosas á los lugares, se le suplique al señor Presidente mande al escriuano que con él ha andado dé una relacion jurada y firmada de los conciertos que ha hecho y arbitrios que ha dado, y salarios y costas que ellos y sus oficiales han llevado, que con ella el Reyno terná claridad de lo que pretende.

Guadalaxara.

Diego de Espinosa, dixo lo que Gerónimo de Salamanca, y

que tiene por cosa cierta que el padre Sicilia ha hecho tanta persuacion á los lugares que se han obligado á anticipar la paga, que les ha hecho entender que era fuerza el obligarse á ello, por ser mandato de su Magestad, y esto parece así claro porque en general es notoria la necesidad de los lugares que se han obligado, y en particular él saue que los lugares de la tierra de Guadalaxara están tan pobres y son tan necesitados, que no se puede persuadir á creer que si no les hizieran entender era mandato expreso de su Magestad el hauer de anticipar estas pagas, no se obligaran á ello por estar, como ha dicho, tan pobres, y así, le parece todavía se haga instancia con su Magestad entienda es muy contra su real servicio el querer se anticipen estas pagas por el daño tan universal que á estos reynos se les siguen de hazer la dicha anticipacion, y que quando el Reyno concedió á su Magestad este servicio con mucha consideracion, y haviéndose tratado sobre ello largamente, se asentó la forma de la paga como cosa que tanto importaua á su real servicio y al bien destos reynos, y que pues este fué un servicio voluntario, tenga por bien de mandar se cumpla el dicho asiento, y que si esto no fuere servido de hazer, al tiempo da por testigo de que si se ha de cobrar conforme lo dexa asentado el padre Sicilia, no hay cárceles donde quepa la gente que se ha de prender, y tambien será sin número la gente que desampararán sus tierras huyendo de la prision, y el reyno quedará descompuesto y destruido de manera, que no pueda servir á su Magestad como hasta aquí lo ha hecho y al presente lo haze.

Don Euxenio de Cúñiga, lo que Gerónimo de Salamanca.

Francisco de Monçon, dixo lo que Gaspar de Bullon.

Madrid.

Gaspar Vazquez, dixo lo que Gerónimo de Salamanca.

Valladolid.

- Camora. Juan de Vega dixo lo mismo.
- Cuenca. Luis de Guzman, dixo lo que Gaspar de Bullon.
Juan Suarez, dixo lo que Gerónimo de Salamanca.
- Segovia. Don Rodrigo de Tordesillas, dixo lo que Gaspar de Bullon.
- Toledo. Juan Vaca dixo, que es en que los caualleros comisarios que deste negocio han comenzado á tratar (*vean al*) señor Presidente (*y*) le supliquen sea servido de dar licencia al Reyno para que haga informacion de lo contenido en el capítulo quinto, que es de lo que en parte el padre Sicilia se pretende descargar, y teniéndola, nombre comisarios que vayan á hazer esto, haviendo primero entendido de el señor Presidente, si haviéndola hecho y trayéndola concluyente, se ha de remediar lo que el Reyno ha suplicado á su Magestad de que cese la anticipacion de los millones, porque de otra manera es en que no se trate mas deste negocio, pues en él el Reyno ha cumplido con su obligacion en lo suplicado hasta aquí á su Magestad, y de lo que asimesmo ha dado noticia á su Señoría.

Pedro Castellanos dixo lo que Gerónimo de Salamanca.

- Resolucion. Regulados los votos salió por mayor parte el votó de Gerónimo de Salamanca.

Y luego se nombraron los comisarios y salieron nombrados por mayor parte Gerónimo de Salamanca, Diego de Ordax, Gaspar de Bullon y Juan Suarez.

EN 30 DE ABRIL 1593.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Hernando de Varella, Hernando Arias, Murcia, Jaen, Soria, Cuenca, Salamanca, Francisco de Monçon, Diego de Espinosa, Gaspar Vazquez, Avila, Juan de Vega, don Rodrigo de Tordesillas, Toledo.

Los comisarios en lo de los juezes de mestas y cañadas, tra-
xeron una peticion para dar en el Consejo real, en que se su-
plica se provean algunas cosas que parecen convenientes para
que cesen algunos daños y vexaciones de las que hazen. Y
vista por el Reyno, acordó que los dichos comisarios la vuel-
van á ver y se ponga en ella lo que mas pareciere conveniente,
y hablando primero á los del Consejo se presenten en él.

Juezes de mestas
y cañadas.

Acordóse que don Martin de Porras, don Diego de Ribera,
Juan Suarez y Juan Perez de Granada, vean los memoriales
que al Reyno se han traído del remedio que podrá hauer para
los excesos que hazen los juezes de comision y executores que
andan por el reyno, y lo apuren y vean lo que será bien su-
plicar á su Magestad para remedio de los daños y vexaciones
que hazen á los naturales destos reynos, para que se vea en
él y se acuerde lo que mas convenga.

Juezes ordina-
rios.

EN 4 DE MAYO 1593.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Ordax, Gra-
nada, don Pedro Tello, Murcia, Alonso de Godoy, Cuenca,
don Pedro de Velasco, Diego de Espinosa, Valladolid, Juan
Perez de Granada, Pedro de Neyla, Juan de Vega, Segovia,
Antonio de Talavera, Gaspar de Bullon, Toledo.

Acordóse que Juan Vaca y don Xinés de Rocamora escri-
uan en nombre del Reyno dos cartas para su Santidad, la una
suplicando dispense á don Francisco Guil, Regidor de Murcia,
para poderse casar con una prima hermana suya, y la otra
para que Alonso de Castro se pueda casar con otra prima her-
mana suya, hija de Juan de Castro, Procurador que fué en
estas Córtes por Toledo.

Cartas para Su
Santidad por don
Francisco Guil y
Alonso de Castro.

Entraron Diego de Quiñones, don García de Medrano, Lorenzo de Medrano, don Diego de Ribera y Francisco de Monçon.

Sobre lo del servicio de su Magestad.

Trató el Reyno sobre el negocio del servicio de su Magestad, y se leyeron unos papeles que traxeron algunos Procuradores de Córtes cerca dello, y se votó sobre el dia que se responderá á la proposicion que el señor Presidente hizo al Reyno en veintitres del mes de Marzo pasado de parte de su Magestad, y se acordó por mayor parte se llamen á todos los Procuradores de Córtes para el sáuado quinze deste mes de Mayo, para que aquel dia se dé la dicha respuesta.

EN 5 DE MAYO 1593.

Juntóse el Reyno, y en él don Martin de Porras, Leon, Granada, don Gonzalo Manuel, don Xinés de Rocamora, Alonso de Godoy, Avila, Salamanca, Cuenca, Diego de Espinosa, Valladolid, Francisco de Monçon, Pedro de Neyla, Juan de Vega, don Rodrigo de Tordesillas, don García de Medrano, don Antonio de Mampaso, Hernando Arias, Pedro Castellanos.

Respuesta al señor Presidente en lo del padre Sicilia.

Los comisarios para ordenar la respuesta que se ha de dar al señor Presidente, sobre la anticipacion que procura el padre Sicilia hagan los pueblos en lo de los ocho millones, traxeron ordenada la dicha respuesta, que es la que se sigue:

«Hauiendo el Reyno visto un papel que vuestra Señoría fué servido de enviarle en veintiocho del pasado sobre lo tocante á la anticipacion del servicio de los millones que ha pedido el padre Sicilia, y lo que el dicho padre respondió á los capítulos que de parte del Reyno se dieron á vuestra Señoría, ha acordado se diga á vuestra Señoría lo siguiente:

Conforme á la órden que vuestra Señoría refirió que llevaua,

el dicho padre Sicilia iba á continuar la materia comenzada del empréstito y servicio gracioso, y á tratar que los lugares que no hubiesen hecho ó no pudiesen hazer el dicho servicio gracioso anticipasen la paga del de los ocho millones, parece por su respuesta que no ha guardado esta orden, pues dize que ora los lugares hayan hecho servicio por vía de empréstito ó gracia, ora no, nunca se les propone mas de la anticipacion, segun lo qual excede en pedir que anticipen los que ya han hecho servicio gracioso.

El segundo capítulo confiesa el padre Sicilia como en él se contiene, de donde se pueden considerar los gastos que hazen los concejos con las personas que envian, y como aquellas son ordinariamente las mas ricas ó menos pobres de los lugares, proponen y piden arbitrios con que ellos puedan apropiarse á sí lo público y concegil, por mucho menos de lo que vale, y privar dello al comun.

El terzer capítulo tambien confiesa el padre Sicilia, y de su respuesta se entiende clara la fuerza y violencia con que van los lugares en cumplimiento de su mandato, y por temor de las penas que les pone, y si quisiera entender con fundamento las fuerzas y sustancia de los lugares, como pide testimonio de la hazienda de propios y pósito, le hauia de pedir de los censos y deudas y de las sisas y cargas que sobre sí tienen.

El quarto capítulo tambien confiesa, pues dize que un alguazil que llevó á seis ó á ocho concejos de cada uno quatro reales, se los hizo volver quando se concertaron, y no dize que le quitó la vara y le envió á vuestra Señoría para que lo mandase castigar, como fuera justo.

Al quinto se dize: que quando los comisarios del Reyno re-

presentaron á vuestra Señoría los excesos del padre Sicilia, y particularmente las fuerzas y violencias que hazia á los lugares, que es el mayor dellos, y el mas perjudicial, lo hizieron hauiendo tenido el Reyno muchas relaciones de personas fidedignas de que lo que se dijo á vuestra Señoría pasaua; así suplicaron á vuestra Señoría diese licencia al Reyno para traer testimonios ó informaciones dello, y vuestra Señoría les respondió que no era necesario, y que solamente se diese á vuestra Señoría un papel que contuviese la relacion que el Reyno tenia, y omitiendo lo que se pudiera dezir á vuestra Señoría cerca de la forma de la respuesta del padre Sicilia, suplica á vuestra Señoría se sirva de dar licencia para que se traigan informaciones ó testimonios de las dichas fuerzas, para que vuestra Señoría vea el fundamento con que el Reyno se movió á representarlas á vuestra Señoría.

El sexto capítulo confiesa el padre Sicilia, y adelante se dirán los grandes daños é inconvenientes que se siguen de lo en él contenido.

No hay que satisfazer al sétimo capítulo, pues lo confiesa el padre Sicilia, y de su respuesta se colixe la carga y trabaxo que los pobres lugares han padecido, y hasta lástima es oír el regalo que dize hazia á los que iuan llamados.

Al octavo se responde en el quinto.

Lo que está dicho ha querido el Reyno representar á vuestra Señoría solo para verificar lo contenido en su memorial, y no porque entienda que aunque se quitasen todos los dichos excesos, seria conveniente al servicio de su Magestad que se continuase la anticipacion de los millones por mano del padre Sicilia, ni por otra alguna, antes tiene por sin duda que es muy dañoso y perjudicial, porque como el Reyno representó á su

Magestad en el memorial que sobre esto le dió, quando los lugares con mucha libertad y voluntad ofreciesen la dicha anticipacion, movidos con el amor natural que tienen al servicio de su Magestad, están tan imposibilitados y alcanzados y cargados de censos, sisas y deudas, que de necesidad han de pedir y se les han de dar arbitrios que les destruyan los pósitos de que se sustentan y los montes, dehesas y exidos y otros aprovechamientos comunes, vendiendo y arrendando por un maravedí lo que vale ciento, y quitándolo á los pobres, con que se vienen á asolar y consumir, y se le quitan las fuerzas que el Reyno desea que tengan para servir á su Magestad en las ocasiones que se ofrecieren, y así de nuevo torna á suplicar á vuestra Señoría le favorezca con su Magestad para que en ninguna manera permita que se pase adelante en pedir la dicha anticipacion.»

Y vista la dicha respuesta, el Reyno acordó que los dichos comisarios la den al señor Presidente y supliquen á su Señoría se haga lo en ella contenido.

Respuesta al señor Presidente en lo del padre Sicilia.

Don Diego de Ribera dixo: que por experiencia se ha visto la gran costa que se les ha seguido á las ciudades y villas de estos reynos en hauer nombrado juezes para tomar residencia á los corregidores della, y el poco fruto que se ha seguido, antes muchos daños é inconvenientes, y que haviendo el Reyno suplicado á su Magestad fuese servido de mandar se detuviese la mano en que los dichos juezes no fuesen, el señor Presidente á quien se remitió el memorial, respondió al Reyno que por esta vez parecia necesario, respecto de hauer estado los corregidores á cinco y á seis años y mas. Y para que cese esta ocasion en lo de adelante, le parece se suplique á su Magestad sea servido mandar que los corregidores no puedan estar en

Proposicion sobre que los corregidores no estén sino tres años.

los oficios mas que dos años, ó tres á lo mas largo, de suerte que á los tres precisamente estén proveidos.

Entraron Juan Vaca, don Euxenio de Çúñiga y don Pedro Tello.

Proposicion sobre que los corregidores no estén sino tres años.

Y oida la dicha proposicion, se acordó que otro dia despues de publicados los capítulos generales, se trate de lo en ella contenido.

Ahillon. — Doscientos reales para gastos.

Acordóse que se libren á Francisco de Ahillon, doscientos reales para quenta de los gastos que haze en servicio del Reyno, de los quales le ha de hazer cargo el Contador Serna.

EN 6 DE MAYO 1593.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, don Gonzalo Manuel, Jaen, Soria, Diego de Espinosa, Cuenca, Salamanca, don Pedro de Velasco, el licenciado Santisteban, Juan de Vega, Segovia, Toledo.

A los porteros de cadena, seis mill maravedís.

Acordóse que se libren á los porteros de cadena de su Magestad, seis mill maravedís de ayuda de costa.

Entraron don Diego de Ribera, don Euxenio de Çúñiga, don Xinés de Rocamora, Çamora, Francisco de Monçon, Hernando Arias, don Pedro Tello y Gaspar Vazquez.

Capellan del Reyno.

Leyóse una peticion del licenciado Andrada, Capellan del Reyno, en que significa los años que ha que le sirve y lo que ha gastado, y que conforme al crezimiento de las cosas no se puede sustentar, que suplica se le haga merzed, de forma que se pueda sustentar. Y votado sobre lo que en ello se hará, se acordó por mayor parte que el Contador del Reyno informe el principio que hubo para comenzar á servir, y con qué salario, y en qué Córtes se le ha ido creziendo, y en qué cantidad, y qué ayudas de costa se le han dado en todas las Córtes que ha que sirve.

(*Celebrada sesión en 7 de Mayo, solo consigna el acta: «Tratáronse algunas cosas convenientes al Reyno.»*)

EN 8 DE MAYO 1593.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, don Pedro Tello, don Gonzalo Manuel, Alonso de Godoy, Cuenca, Pedro de Neyla, Guadalaxara, don Pedro de Velasco, Çamora, Gaspar Vazquez, Gaspar de Bullon, Hernando Arias, don Xínés de Rocamora, Antonio de Talavera, Toledo, don García de Medrano, Francisco de Monçon, Lorenzo de Medrano.

Luis de Guzman dixo: que quando hablaron los comisarios del Reyno al señor licenciado Laguna para que el juez que iua á Alcuía no vendiese aquellas dehesas á la vez, como se le hauia suplicado á su Magestad por el memorial que se le hauia remitido, que hauia respondido no se trataua de hazer tal, y que le hauian enviado los tres testimonios que se verian, en que por ellos constaua que el juez que fué á esto hauia hecho dar pregones para arrendar las dichas dehesas á pasto, ó á pasto y labor. Y hauiendo el Reyno visto los dichos testimonios y tratado dello, se votó sobre lo que se haria y se acordó por mayor parte, que los dichos comisarios acudan al dicho señor licenciado Laguna, y mostrándole los dichos testimonios le pidan el remedio dello, y no lo remediando luego, se acuda á su Magestad.

Sobre el arrendamiento de las dehesas de Alcuía.

Los de Toledo fueron en que los comisarios acudan al dicho señor licenciado Laguna á informarle de lo que pasa en este negocio para que se sirva de mandarlo remediar, y traigan la respuesta al Reyno, para que oida, provea lo que mas convenga.

Idem.

Votó el Reyno dos vezes sobre lo que el licenciado Andrada, su Capellan, tiene pedido se le haga merzed, de darle salario

Capellan del Reyno.

competente con que se pueda sustentar, y no salió ninguna cosa por mayor parte.

EN 10 DE MAYO 1593.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, don Pedro Tello, don Luis Riquelme, Antonio de Talavera, Cuenca, Francisco de Monçon, Çamora, Segovia, Soria, Guadalaxara, don Pedro de Velasco, Avila, Lorenzo de Medrano, Gaspar Vazquez, Alonso de Godoy, Toledo, el licenciado Santisteban.

Dehesas de Al-
cudia.

Los comisarios para hablar al señor licenciado Laguna sobre que no se arrienden á labor las dehesas de Alcudia, dixeron que lo hauian hecho, y que hauia respondido que el juez no excedia en hauer hecho pregonar las dichas dehesas á pasto y labor, antes hauia hecho lo que se le hauia mandado, y que aquello no era para que con efecto se arrendasen á labor, sino para sauer lo que se hallaria por ellas de una manera y de otra, y que su Magestad quando le remitió el memorial del Reyno, le ordenó que no se arrendasen á labor sin consultárselo primero, y que así no se haria sin dar también parte dello primero al Reyno. Y tratado dello, se acordó que los dichos comisarios vuelvan al dicho señor licenciado Laguna y le den las gracias de lo que ha enviado á dezir, y aseguren se cumplirá así.

Entraron Hernando Arias y don Xinés de Rocamora.

Al capellan del
Reyno, cinquenta
mill maravedis
mas de salario.

Votó el Reyno sobre lo que el licenciado Andrada, su Capellan, tiene suplicado de que se le dé salario competente con que se pueda sustentar, atento á las razones que tiene representadas, que es sobre lo que en ocho deste se votó y no salió ninguna cosa por mayor parte, y luego se votó segunda vez y se acordó por la mayor parte del Reyno, que atento que há dieziocho años que sirve el dicho licenciado Andrada, y que la

misa que dize es á las doze, y por el Reyno, y á la carestía de los tiempos y á lo que le cuesta la casa en que vive, se le den en todo cien mill maravedís de salario en cada un año, con tal que no pueda pedir ayuda de costa, y queda acordado y pasado así por el Reyno, que no se le dé ni sea consecuencia para que, faltando el dicho licenciado Andrada, al capellan que le sucediere se le hayan de dar los dichos cien mill maravedís, sino tan solamente los doscientos ducados de salario que hasta ahora se le han dado al dicho licenciado Andrada, pues á él se le creze por las razones referidas.

Gerónimo de Salamanca, los de Granada, Hernando Arias, Pedro de Neyla, Diego de Espinosa, don Pedro de Velasco, Gaspar Vasquez y Juan Vaca, fueron en que no se acrecienta el salario al dicho licenciado Andrada; pero que por la carestía de los tiempos, por este trienio de las Córtes se le den quarenta y cinco mill maravedís de ayuda de costa.

Al capellan del Reyno, cinquenta mill maravedís mas de salario.

Don Martin de Porras y Pedro Castellanos, fueron en que se den al dicho licenciado Andrada veinte mill maravedís de ayuda de costa cada un año.

Idem.

Juan de Vega y Lorenzo de Medrano, fueron que se den al dicho licenciado Andrada veinte y cinco mill maravedís de ayuda de costa en cada un año.

Idem.

Hernando Arias y don Pedro de Velasco, dixeron que apellan para el Consejo de su Magestad de dar al dicho licenciado Andrada el dicho salario, y lo piden por testimonio.

Apelacion.

EN 11 DE MAYO 1593.

Juntóse el Reyno, y en él Gerónimo de Salamanca, Leon, Hernando de Varela, Hernando Arias, don Luis Riquelme, Soria, Cuenca, Lorenzo de Medrano, Guadalaxara, Gaspar

Vazquez, Juan de Vega, Gaspar de Bullon, don Rodrigo de Tordesillas, Toledo.

A los porteros que sirven á la misa, seis mill maravedis.

Acordóse que se libren á los tres porteros que sirven á la misa que se dize al Reyno, seis mill maravedís de ayuda de costa.

Entraron Juan Perez de Granada y el licenciado Santisteban.

Sobre lo del padre Sicilia.

Los comisarios para dar al señor Presidente la respuesta que el Reyno acordó se diese á su Señoría en lo del padre Sicilia, dixeron la hauian dado, y que hauian tratado cerca dello algunas cosas, y que su Señoría hauia respondido viese el Reyno si queria enviar á su Magestad otro memorial como aquel que se le daua, ú otro, suplicando solamente en él se sirva de mandar no se pase adelante en pedir la anticipacion de los millones; y el Reyno huiéndolo entendido, acordó se llame á los caualleros que faltan para mañana, para acordar lo que en ello se hará.

Entraron don Pedro Tello y don Diego de Ribera.

EN 12 DE MAYO 1593.

Juntóse el Reyno, y en él Gerónimo de Salamanca, Leon, Granada, don Pedro Tello, Hernando Arias, don Luis Riquelme, Antonio de Talavera, Soria, Salamanca, Valladolid, Guadalaxara, Avila, Juan Suarez, don Rodrigo de Tordesillas, Juan de Vega, Alonso de Godoy, Luis de Guzman, Pedro Castellanos, Francisco de Monçon.

Sobre lo de la anticipacion de los millones.

El Reyno votó sobre lo que se hará en lo que ayer envió á dezir el señor Presidente cerca de lo de la anticipacion de los millones, y acordó por mayor parte que Gerónimo de Sala-

manca, Diego de Ordax, Gaspar de Bullon y Juan Suarez ordenen un memorial para su Magestad, representando en él los daños é inconvenientes que se siguen de hazer la dicha anticipacion, y se suplique á su Magestad mande cese, y que se guarde el contrato que el Reyno otorgó en esto, por lo que importa al servicio de su Magestad y bien del reyno que los naturales dél no enflaquezcan del todo sus fuerzas. El qual se traiga para que el Reyno le vea y ordene lo que se ha de hazer.

EN 13 DE MAYO 1593.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, don Luis Riquelme, Alonso de Godoy, Salamanca, Valladolid, Avila, Guadalaxara, Juan Suarez, Juan de Vega, Pedro de Neyla, don Rodrigo de Tordesillas, don Gerónimo de Barrionuevo, Hernando Arias, don Pedro Tello, don García de Medrano, Luis de Guzman, don Gonzalo Manuel, Toledo.

Leyóse una peticion de Francisco de Ovalle, portero de la audiencia de la Diputacion del Reyno, en que dize está malo y lo están tres hijas suyas, y con necesidad, y suplica se le dé alguna limosna.

Francisco de Ovalle.

Y votado sobre ello, se acordó por mayor parte que se informe don Gerónimo de Barrionuevo de lo contenido en la peticion, y siendo cierto, se le dé libranza de cien reales para que se los dé de limosna.

Entró Diego Vazquez.

Leyóse un memorial para su Magestad suplicando en él cese la anticipacion de los millones; el qual es como se sigue:

SEÑOR:

Memorial para
su Magestad sobre
que no se pida la
anticipacion de los
millones.

El Reyno dize: que al tiempo que en las Córtes pasadas del año de quinientos y ochenta y ocho, con tan justas causas sirvió á vuestra Magestad con los ocho millones, entendió muy bien la necesidad tan urgente y precisa que vuestra Magestad tenia de ser socorrido con ellos luego, ó con la mayor brevedad que fuera posible, y así lo deseó hazer; pero considerando las pocas fuerzas de los lugares de donde esto hauia de salir para que lo pudiesen cumplir, acordó se pagasen á vuestra Magestad en seis años en doze pagas, y haviéndose hecho el repartimiento dellos en esta forma, para cumplirlo, les fué necesario usar de arbitrios tan dañosos y perjudiciales, que cada real les hazia mucho daño, porque estando como generalmente estan en estos reynos, muy acauados los montes, y teniendo vuestra Magestad mandado por tantas leyes que se conserven y aumenten como tan necesarios para la vida humana, y estando, asimismo, tan estrechos los pastos y criaderos de los ganados por las muchas tierras baldías que se han vendido y perpetuado, lo primero en que pusieron mano los concejos fué en talar los montes y romper términos públicos, y vedar y dehesar otros, y arrendarlos, que estando el aprovechamiento dellos para lo que eran, y aun arando y rompiendo las dehesas boyales en que se echan y sustentan los ganados de labor, de que se han seguido innumerables pleitos y diferencias, así de unos pueblos con otros, como con particulares, y de los gastos y vexaciones que se pueden considerar, y esto para solo pagar cada año la sexta parte como está dicho, y haviendo hecho algunas pagas, y no bastando aquellas para suplir las necesidades de vuestra Magestad, se puso en práctica tratar par-

ticularmente con los dichos lugares que anticipasen la paga del dicho servicio, como muchos dellos lo han hecho movidos con el amor natural que tienen al servicio de vuestra Magestad, no considerando que si para pagar á sus plazos lo sacauan con tan grandes daños, quantos mayores habrán de ser los que se le seguirán para pagarlo todo junto, pues se han de desentrañar y asolar de manera que en muchos años no puedan tornar en sí; y entendiendo el Reyno que no era servicio de vuestra Magestad pedirse la dicha anticipacion, aunque fuese con mucha voluntad de los pueblos, por resultar della los dichos inconvenientes y por otros muchos, y que tenia obligacion de representarlo á vuestra Magestad, lo hizo los dias pasados, suplicando lo mandase vuestra Magestad considerar para hazer en ello lo que mas conviniese á su real servicio y bien destos reynos; y haviendo ahora entendido de nuevo el Reyno los clamores de los pueblos á quien se ha pedido la dicha anticipacion y el temor que tienen de que no la han de poder cumplir, suplica humildemente á vuestra Magestad sea servido de mandar se guarde el contrato que otorgó cerca desto, y que cese el pedir la dicha anticipacion, que esto es lo que mas conviene á su real servicio. »

Y visto el dicho memorial, se aprouó y acordó que se nombren comisarios que le vayan á dar á su Magestad y le supliquen lo en él contenido, y que sea quando esté su Magestad con salud para ello, y entre tanto, den parte desto al señor Presidente y le supliquen ordene no se haga ninguna diligencia en la dicha anticipacion.—Y luego se votó sobre el nombramiento de los dichos comisarios, y salió nombrado por mayor parte Gerónimo de Salamanca y no salió otro comisario, aunque se votó dos vezes sobre ello.

EN 14 DE MAYO 1593.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Ordax, Granada, don Pedro Tello, Córdoua, Alonso de Godoy, Cuenca, Salamanca, Çamora, Valladolid, Avila, Soria, Toledo, Francisco de Monçon.

Vayan seis comisarios á hablar al señor Presidente.

Votóse sobre el nombramiento de otro cauallero comisario que faltaua para dar á su Magestad el memorial suplicándole mande cesar en la anticipacion de los millones, y se nombró de conformidad á Gaspar de Bullon.

Entraron los de Guadalaxara.

Recaudo del señor Presidente.

Yo, don Juan de Henestrosa, dixese: que el señor Presidente me hauia ordenado dixese de su parte que el Reyno nombrase seis comisarios que esta tarde fuesen á su posada entre las seis y las siete, que tenia que tratar un negocio tocante al Reyno.

Entraron don Gerónimo de Barrionuevo, don Rodrigo de Tordesillas y don Luis Riquelme.

Nombramiento de los comisarios.

Votóse sobre el nombramiento de los dichos seis comisarios, y salieron nombrados por mayor parte, don Pedro Tello, don Gonzalo Manuel, don García de Medrano, Gaspar de Bullon, don Diego de Ribera y Luis de Guzman.

Aposentadores.

Los comisarios para lo de los aposentadores, dixeron hauian hablado al señor Presidente para que se les pueda dar ayuda de costa, y que su Señoría hauia respondido que se le diese memorial para poderlo consultar con su Magestad. Y el Reyno acordó que los dichos comisarios hagan el dicho memorial y se dé y prosigan en su comision.

EN 15 DE MAYO 1593.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, don Pedro Tello, Hernando Arias, Murcia, Jaen, Avila, Salamanca, Çamora, Guadalaxara, Valladolid, don Pedro de Velasco, don Gonzalo Manuel, Cuenca, don Rodrigo de Tordesillas, Soria, Toledo.

Los seis comisarios que ayer se nombraron para ir á oír un recaudo del señor Presidente, dixeron: que hauian ido y hallado á su Señoría con los señores de la Junta de Córtes, y que les hauia hablado y dado un recaudo para el Reyno, el qual refirieron particularmente. Y tratado y votado dello, se acordó por mayor parte que de los dichos seis comisarios vayan dos luego al señor Presidente y le supliquen tenga la Junta de Córtes para responder al recaudo de su Señoría, y que á ella vayan todos seis comisarios y respondan en la conformidad que llevan entendido del Reyno.

Recaudo del señor Presidente.

Gerónimo de Salamanca dixo, que ya el Reyno saue que está junto y llamado por dia expreso para responder á la proposicion hecha por el señor Presidente y señores Asistentes de Córtes, en nombre de su Magestad, en veintitres de Marzo, y así pide y suplica al Reyno vote sobre ella todo lo que deuiere hazer.

Proposicion: que se vote sobre la proposicion del señor Presidente.

Y luego se votó sobre la dicha proposicion de Gerónimo de Salamanca, y se acordó por mayor parte que se difiera el votar la respuesta á la proposicion del señor Presidente.

Que se difiera el votar la proposicion del señor Presidente.

Y quando llegó el voto á don Gonzalo Manuel, dixo: que el Reyno se ha detenido por un recaudo que se truxo por sus comisarios del señor Presidente, al qual ha ordenado el Reyno se le responda, y que hasta que venga esta respuesta, le pa-

Idem.

rece se dilate la de la proposicion que el señor Presidente hizo, gozando de la licencia que su Señoría dió á los comisarios que envió el Reyno quando truxeron este recaudo.

Que se difiera el votar la proposicion del señor Presidente.

Hernando Arias de Saavedra dixo: que ha muchos dias que el señor Presidente ha tenido al Reyno por remiso en no haver respondido á la proposicion hecha por su parte en nombre de su Magestad, y dado mucha priesa á su respuesta y quexándose de la dilacion, y el Reyno lo ha ido difiriendo dos meses, de una semana á otra, esperando que algunos comisarios viniesen de fuera, y estando juntos, se ordenó se llamase el Reyno para hoy, á que hubo muchos votos contrarios, por parecerle ser la dilacion mucha, y haviéndose juntado para este efecto, no puede el Reyno dilatarlo para otro dia, aunque sea saliendo muy tarde, que no es inconveniente para negocio tan grande; y así suplica al Reyno, y si es necesario le requiere, no dexé la respuesta para otro dia, porque entiende que su Magestad se deservirá dello, y parecerá género de descomedimiento hazerlo así, sin expreso mandato suyo, y así es en que se vote hoy como lo han dicho los de Búrgos.

Idem.

Los de Búrgos, los de Jaen, don Diego de Ribera, don Euxenio de Cúniga, Diego Vazquez, Gaspar Vazquez, don Antonio de Mampaso y los de Cuenca, fueron en que se vote luego la respuesta.

Dia en que se ha de votar la proposicion del señor Presidente.

Luego se votó sobre señalar dia en que se vote la respuesta que se ha de dar á la proposicion del señor Presidente, y se acordó por mayor parte se vote otro dia despues de haver traído la respuesta de la Junta de Córtes del recaudo que hoy se ha acordado se dé en ella.



(De la sesión celebrada el 17 de Mayo sólo apunta el acta:
«Tratáronse algunas cosas y no se tomó en ninguna resolución.»)

EN 18 DE MAYO 1593.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Ordax, Hernando de Varela, Diego de Quiñones, don Gonzalo Manuel, Jaen, Soria, Madrid, Juan Perez de Granada, Valladolid, don Rodrigo de Tordesillas, Avila, Juan Suarez, Juan de Vega, Diego de Espinosa, Hernando Arias, Toledo.

Los seis comisarios para dar el recaudo que el Reyno acordó en quinze deste se diese al señor Presidente, y señores de la Junta de Córtes, dixeron le hauian dado en la forma que se les hauia ordenado; al qual respondió muy bien el señor Presidente.

Respuesta del recaudo que se dió al señor Presidente.

Acordóse que se llame á los caualleros que hoy faltan para mañana á las siete, para votar sobre la respuesta que se ha de dar á la proposicion del señor Presidente, de veintitres de Marzo, en conformidad de lo que el Reyno acordó cerca desto en quinze deste mes.

Llamar el Reyno.

Entraron don Luis Riquelme, Lorenzo de Medrano y don Xinés de Rocamora.

Huiendo el Reyno tratado que será bien dar alguna limosna á nuestra Señora de Atocha, que la han traído á Santa María, por la presente necesidad de agua, se votó dos vezes sobre ello, y se acordó por mayor parte que se den doscientos ducados de limosna para la obra de su capilla, y que estos y los trescientos ducados que se le han librado en estas Córtes, se paguen del primer dinero que el Reyno tuviere, despues de hauer pagado lo que deue de salarios.

Doscientos ducados de limosna á Nuestra Señora de Atocha.

EN 19 DE MAYO 1593.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, don Pedro Tello, Murcia, Jaen, Soria, Valladolid, Salamanca, Avila, don Pedro de Velasco, Juan de Vega, Juan Suarez, Segovia, Madrid, Diego Vazquez, Diego de Espinosa, Toledo, Hernando Arias.

Votóse sobre la respuesta que se ha de dar al señor Presidente sobre su proposicion tocante al servicio de su Magestad.

El Reyno acordó de votar sobre la respuesta que se ha de dar á la proposicion que el señor Presidente hizo en veintitres de Marzo pasado, de parte de su Magestad, y se hizo en la forma siguiente:

Búrgos.

Gerónimo de Salamanca dixo: por las razones que en diversas juntas el Reyno ha conferido y platicado, y por las que su Señoría del señor Presidente en la proposicion que hizo en nombre de su Magestad dixo, por ser el caso tan notorio y conocido, se conoce la flaqueza en que este Reyno se halla, así en la labranza y crianza como en el trato y comercio, y junto con esto, la gran carga que estos reynos tienen de alcualas, derechos é imposiciones, y juntamente con esto el hauer sido forzoso á las ciudades, villas y aldeas, vender y empeñar sus propios, y no les bastando para los contínuos gastos y servicios, deuen grandes cantidades de dinero que han tomado á censos, que para la paga dellos han echado sisas sobre los mantenimientos, y cada dia, no bastando las dichas sisas, buscan formas nuevas, que por no poder mas vienen á acauarse y consumirse y disminuirse la labranza y crianza y á desamparar sus naturalezas los hombres dellas, y disminuirse los pueblos, y así, mirando con atencion y consideracion suma el cuerpo deste reyno, no hay en él enteramente cosa sana.

Ahora solo resta responder á lo que su Magestad significa de sus grandes necesidades, entendiendo, como por la dicha proposicion se dize, que ha de ser sin daño ni perjuicio deste reyno, palabras dignas de la clemencia y santo celo de su Magestad, para lo qual presupongo tres cosas para mí ciertas, salvo quien mejor lo sintiere. La primera: que no puede este reyno, sin notable detrimento, hazer socorro ninguno.

La segunda: que no solo, si se hiciese, no sería hazer servicio á su Magestad, pero deservicio notable.

La tercera: que sería daño notable de su estado y gran culpa nuestra de ofrecerle cosa tan dañosa, y justamente seríamos reprendidos por ello.

Pruéuase la primera de la imposibilidad del reyno, considerándole en la forma siguiente:

El cuerpo deste reyno consta y es compuesto de las ciudades, villas y aldeas, y el vivir dellas es la labranza, crianza, trato y comercio, para lo qual, y sustento de sus ordinarios gastos, tienen sus propios en diversas cosas, unas en uno y otras en otro; las necesidades han llegado con los gastos y servicios hechos á su Magestad, á no solo no poderlo pagar con la renta dellos, sino á venderlos, echando censos sobre ellos en todo lo que rinden, y no siendo bastante, han tomado grandes cantidades mas á censos para la paga de los que les han echado sisas en los mantenimientos, que ha sido tan notable daño, que por ellas y otras causas han venido á crezer las cosas en el suuido grado que ahora están, y si quisiesen de nuevo sacar nuevos servicios y socorros no lo podrian hazer, pues todas las cosas humanas por un camino ó por otro contribuyen y pagan.

Y si quisiesen dezir que aunque las ciudades están en este grado, las villas y aldeas están mas descansadas, la respuesta sea la experiencia, y la verdad es que están mucho peores, porque han tenido los mesmos trauajos y otros muchos con los soldados, hombres de armas, con las provisiones de las armadas y con las demás cosas que se les han cargado de servicios y millones y empréstidos, y como sus facultades sean menores, de necesidad forzosa han de estar en peor grado, y han venido á desapropiarse de los aprovechamientos públicos, sustento y entretenimiento de pobres, que faltándoles, como les falta mucho, han desamparado sus naturalezas, y así se han disminuido en gran parte la poblacion y vezindades, y va cada dia creziendo este daño con los réditos de los censos que pagan, que no bastando lo que tienen ni pueden hauer, hazen repartimiento por cabezas y otras formas mas apretadas y en este estado está todo.

Y viniendo mas en particular al estado de la labranza, la experiencia nos muestra la gran disminucion que tiene por la poca abundancia que hay por la gran carestía de todo este género; y allende desto, los señores de las heredades no hallan renteros ni personas que las labren, por las grandes cargas que sobre ellas tienen, y por otras muchas causas notorias y conocidas.

La crianza, tambien ha mostrado la experiencia la quiebra y disminucion en que está, pues los ganados menores desde el año de setenta y cinco acá, han disminuido en mucha cantidad; si no, dígalo el Andaluzía, Cuenca y su tierra, Soria y su tierra, Molina y la suya, Segovia y Leon, y todos los demás.

Lo mismo acontece en lo de los mayores, en mas ó menos grado, como los cauallos, yeguas y la demas cria.

Y viniendo juntamente al otro miembro, que es la contratacion y comercio, bien claro está que la calamidad de los tiempos y guerras las han cerrado los pasos, y el poco que hay tiene toda su carga y tal, que ha hecho la carestía que se ve; y la disminucion deste género: pregúntese á Sevilla, á Granada, á Toledo, á Medina del Campo y Búrgos; de manera que estando todo en este grado, no es posible echar nueva carga: de lo de dezir los traabajos y miserias que se pasan con las formas de las cobranzas de las rentas reales, con los juezes, con los nuevos sentidos que les dan, y con otras miserias muy dignas de representar á los piadosos y clementísimos oídos de su Magestad.

Y por las razones dichas, á mi parecer se concluye, que no solo (*no*) sería servicio de su Magestad el hazerle ahora alguno, pero deservicio muy notorio; pues siendo estos reynos suyos y los vasallos dellos suyos, y todas las demas cosas suyas, y si por causa de echar en ellos nuevas cargas se viniesen en nueva ruina y disminucion las ciudades, villas y aldeas y los vezinos dellas, los pastos, las labranzas y crianzas, notorio deservicio sería, pues sería todo sobre su patrimonio y estado real, y qualquiera que desto tratare, tratará de servicio muy temporal y de daño muy perpetuo, y mucho mas culpa tendría el Reyno á quien su Magestad tiene encargado por su oficio que mire por él, y de nuevo le dezia aquellas santas y misericordiosas palabras que en la proposicion se contienen, que sea sin detrimento y daño deste reyno, pues si es así que no puede ser sin notorio daño, bien se prueua que no solo (*no*) es servicio, sino deservicio.

Y de aquí se infiere lo terzero, que su Magestad justamente nos culparia, pues dándonos licencia que lo miremos y le avi-

semos de nuestro desnudo sentido, de lo que toca al bien y aumento destes Reynos, y en lugar de acordarle los particulares daños y en la disminucion que van cada dia, y conociendo la causa no se lo avisásemos, y humildemente y con la fidelidad, amor y reverencia que deuemos, le supliquemos por los caminos que á su gran providencia se le ofrecieren, ataje estos daños de sus reynos y señoríos y patrimonio real, por lo arriba dicho y lo que dello se infiere, es mi voto y parecer.

Que hauiendo oido y considerado la proposicion del señor Presidente y Asistentes en nombre de su Magestad, y las consultas de palabra y por escrito que en el Reyno se han hecho, que han sido muchas y en muchos dias, como la gravedad del caso lo requiere, me parece que siendo la necesidad de su Magestad y destes reynos causada de las justas y continuas guerras que en diversas partes le ha sido forzoso traer, se le suplique humildemente si es posible las suspenda, pues cesando, cesarán los grandes gastos dellas que le ponen en el aprieto en que está, y podrá acudir á la guarda y defensa de las costas de España y de Italia con sus galeras, y á la del mar Océano con armada bastante para su defensa y estirpacion de los corsarios y piratas, y guarda de sus armadas de las Indias, y desto resultará en todos estos reynos gran alivio y respirarán del aprieto en que se hallan, y podrán llevar adelante el servicio de los millones, que quedan quatro años dél por cumplir, y lo anticipado y servicio de empréstido, y redimir los censos, que para cumplirlo han tomado, y restituir á los pósitos lo que dellos han sacado y cumplir con el encabezamiento, que asimesmo le faltan quatro años, que no harán poco, segun la quiebra y los tratos y malas cosechas; y con esto se aliviarán para poder servir adelante en muy mayores servicios;

y con esto me parece se acude al servicio de su Magestad y bien general destos reynos, y al descanso de su real persona y hacienda, pues de lo uno pende lo otro.

Don Martin de Porras dixo, que su voto es que se responda al señor Presidente á la proposicion que en nombre de su Magestad hizo su Señoría al Reyno, y se le diga, que haviendo considerado la grandeza desta proposicion y quan necesario y conveniente es que su Magestad salga del cuidado y empeño que tiene, tan grande como se saue, causado por hauerse puesto á la defensa de nuestra santa fe católica y de la Iglesia, como único defensor en el suelo, lo qual ha sido causa que le sean enemigos declarados todos los que lo son de la puridad de nuestra sagrada religion, y de secreto, á los envidiosos de su grandeza y poder, y los unos y los otros causado tan largas, costosas y difusas guerras como es notorio; y tambien lo es, que en estas no solo ha espendido su Magestad los tesoros que cada año le vienen de las Indias y su patrimonio hasta hauerle empeñado todo en propiedad, y socorriéndose de tantos arbitrios, sin dejar de usar de ninguno que justificadamente pueda hazerlo, y gastado los grandes y continuos servicios que el Reyno le ha hecho, mas lo que es de mayor é incomparable estimacion, su sumo cuidado, empleándose en esto de dia y de noche con tan insoportable trabaxo de su real persona y espíritu, olvidándose, como se saue, de su preciosísima salud, y que con todo lo que se ha hecho, y de los santos y prudentísimos y eficaces medios de que su Magestad ha usado, y de su tan grande y admirable poder, no solo no se han acauado y fenecido los gloriosos y heróicos asuntos de su Magestad, ni han tenido efecto sus perfectos deseos que son de que fuese única é inviolable la confesion de la fe católica romana, mas que por nues-

tros pecados ahora con mayor cuidado y costas y en mas diferentes reynos y lugares, le obliga su santo y católico celo á volver por esta verdad.

Y mirando como las calamidades destos tiempos, y trabaxos que estos reynos han tenido, los tienen tan exhaustos y consumidos como se ve, y que el amor universal de que Dios los ha dotado cerca de su Magestad les ha causado que para las necesidades dichas les hayan hecho tantos y tan notables servicios, como se saue, de casi cinco millones de renta, y en las Córtes pasadas, de ocho millones pagados universalmente, y despues acá el empréstito, servicio tan grande y notable como en particular se le ha hecho, y que esto todo ha dejado al reyno muy lleno de alegría en hauer servido á su Magestad, y con entrañable y fervoroso deseo de siempre hazerlo; mas tan sin fuerzas para poder proseguir, como á todos es notorio, y con tan gran dolor de ver que no puede acudir como desea á servir á su Magestad, que en comparacion deste no estima ni siente el verse tan pobre y miserable como se halla, y dale increíble pena considerar que para tan grandes asuntos son necesarios servicios grandes, y que los que no lo fueren, no son de efecto, y que su estado le ve, y en forma, que aunque fuese pequeño no podia cumplirle, y así está con profunda tristeza de no hauer hallado forma para poder servir á su Magestad, como lo desea, á quien humildemente suplica reciuva su intencion y deseo, que es y será siempre de emplearse en servir, y que si para que lo haga hay algun camino ó modo, supuesto lo dicho, se suplique se le mande avisar, que con la misma aficion que queda con pena de no hauerle hallado, acudirá á tratar dél deseando servir á su Magestad, como lo deue y siempre lo ha mostrado.

Leon.

Diego de Ordax dixo: que huiendo con mucho cuidado y

consideracion mirado las palabras de la proposicion que el señor Presidente y señores de la Junta de Córtes hizieron al Reyno en los veintitres de Marzo deste año, y como por ella haze sauer al Reyno el estado de la real hazienda de su Magestad, y como está consumida y acauada, y demás desto, deuer cantidad de otros treze millones, lo qual todo ha su Magestad consumido y gastado en tan católicas y santas empresas, y como el remedio desto esté á cuenta destes reynos, á los quales ve con el deseo y voluntad que deuen á su Magestad, como á su Rey y Señor natural, defensa y columna de la Iglesia católica, á los quales conoce prontos á su real servicio, como siempre lo han hecho; pero en el tiempo presente, tan faltos de hazienda, quanto deseosos de tenerla para toda emplearla en su real servicio, como hasta aquí lo han hecho, pues se ha visto claramente su buen deseo con demostracion de obras, pues queriendo aumentar el real patrimonio de su Magestad, y que fuese tan opulento y rico, quanto para tan católicas y santas empresas como emprendia era necesario, tomó en sí el encabezamiento general de alcualas deste reyno en un tanto y medio mas del mas crecido precio en que nunca anduvo, y que esto lo hiziese el Reyno con deseo de lo referido, lo mostró bien claro la experiencia, pues algunas ciudades y villas del reyno se tuvieron por mas beneficiadas en sufrir el diez uno de alcualas de sus tratos y contratos, antes que entrar en la obligacion del encabezamiento de tan crecido precio, de lo qual ha salido destes reynos una muy crecida cantidad de maravedís, quedando desto con alguna flaqueza por se hauer disminuido mucho los tratos y comercio deste reyno.

No fué de menos consideracion la cantidad de maravedís que destes reynos se sacó de la venta de las jurisdicciones

eclesiásticas que su Magestad vendió, con bula que para ello de su Santidad tuvo, ayudando á los católicos y santos intentos de su Magestad; pero que estas jurisdicciones las compraron los vezinos de los concejos y pueblos dellas, movidos del apetito de libertad, y no teniendo caudal con que comprarlas, sacaron las cantidades que para ello hubieron menester á censo sobre sus propios y rentas de los mismos pueblos, y sobre sus personas y bienes, y con los daños que desto han pagado han venido á suma pobreza, siendo los vezinos destas jurisdicciones muchos en cantidad.

Y viendo el Reyno que los servicios hechos todos se hauian consumido y acauado en los católicos designios de su Magestad, movido con el celo de servirle, le hizo el servicio de los ocho millones, servicio tan grande quanto el deseo que tiene de servir á su Magestad, el qual se obligó á cumplir dentro de seis años y en doze pagas, de las quales solas quatro son pagadas con las execuciones y dificultades que los juezes que á ello fueron sauen, que á todo el mundo es notorio; luego, siguiente á esto, hizo el Reyno el servicio de la moneda graciosa á su Magestad, todos los quales servicios han sido por el Reyno mandados, pero no cumplidos, con lo qual y esterilidad de los años y disminucion de los tratos y comercio del Reyno y quiebra en el estado de los labradores y falta de la crianza de los ganados mayores y menores, va el Reyno en un tan miserable estado de pobreza, que le corta sus buenos deseos de servir á su Rey y Señor natural, como lo deue y está obligado: suplica humildemente á su Magestad ponga sus reales ojos en todo lo referido, y por ahora, y en el entretanto que el Reyno cumple con las obligaciones que de lo dicho tiene hechas, no le permita ni consienta ofrezzer otro nuevo servicio,

que tiene por cierto que, aunque con su grande amor natural que tiene al servicio de su Magestad le ofrezca, no le podrá cumplir, y criando el Reyno nuevas fuerzas, las empleará siempre en el real servicio de su Magestad, como lo ha hecho.

Diego de Quiñones dixo, que no se puede dudar, sino que las necesidades de su Magestad son las que el señor Presidente refirió en su proposicion; las causas dellas son tan justas y santas, que ni se han podido excusar por lo pasado, ni pueden en lo venidero, en tanto que duraren, y así es muy justo y deuido que el Reyno sirva á su Magestad como á su rey y señor natural, columna y amparo de la cristiandad, con las haziendas, con la sangre y con las vidas, y que así su parecer es, que el Reyno responda al señor Presidente lo que está dicho, y que si á su Señoría y señores de la Junta de Córtes, como tan grandes ministros y que tienen tan miradas y tanteadas las fuerzas del reyno, se les ofrezca algun medio que sea conveniente al servicio de su Magestad y bien destos reynos, le propongan, para que el Reyno trate sobre ello.

Entró don Euxenio de Cúñiga.

Diego Diez dixo, que hauiendo considerado la proposicion hecha por el señor Presidente de parte de su Magestad, tiene entendido que en sustancia se viene á resumir en dos partes: la principal el servicio de Dios nuestro Señor, el de su Magestad y bien destos reynos; por la primera se conoce bien el estado en que su Magestad se halla con tan grandes cuidados y obligaciones, la precisa necesidad de su hazienda, patrimonio real y consumir los grandes servicios que este Reyno le ha hecho. La segunda, no olvidada de su Magestad, con su gran cristiandad, el estado que hoy tiene y en que esto ha puesto este reyno, y estos dos sujetos tan grandes, confiado

Granada.

en los grandes entendimientos del Reyno, lo ha puesto para que con el celo y amor que se le deue y lo que este Reyno suele y acostumbra hazer en servirle en las ocasiones que se han ofrecido, mirando por el bien del reyno, para que considerado, se acuda y remedien estos dos daños con la mayor suauidad que fuere posible, y por que de estas dos partes con tanta consideracion y de tan grandes entendimientos, los caualleros que han votado han dicho tan grandes razones, que no es justo cansar el Reyno en referillas, que por lo que entiende del grande amor del Reyno y el deseo que tiene de cumplir con su obligacion, fiando de la clemencia de su Magestad, que como señor y rey natural mirará por el bien del Reyno, considerando el estado que hoy tiene, y continuando en este deseo, su parecer es, que el Reyno mida estas dos partes, procurando con sus pocas fuerzas de cumplir con la grande obligacion que se tiene de servir á su Magestad, y que así se trate de seruille como mas convenga á su real servicio y bien destos reynos.

Hernando de Varela dixo lo mesmo y por las mismas razones que ha dicho Gerónimo de Salamanca, y pidió se ingiriese aquí su voto.

(Es el mismo de dicho Gerónimo de Salamanca.)

Sevilla.

Don Pedro Tello dixo, que ha mirado todos estos dias con el cuidado y consideracion que deue, cómo se pueda socorrer la necesidad presente de su Magestad, y que respecto de que las cosas destos reynos están puestas en tan estrecho estado como el señor Presidente representó al Reyno en la proposicion que hizo en nombre de su Magestad, no ha hallado en que poner los ojos de que se pueda sacar alguna sustancia de consideracion con que se pueda servir á su Magestad para

proponerla al Reyno, y que como esto se haya de hazer usando de buenos medios y arbitrios, que es materia de que nunca ha tratado, se halla muy corto en ella, y que no es de maravillar que él lo esté porque ha sido soldado, y en este exercicio ha gastado la mas parte de su vida, y por esto holgará oír al Reyno, que con su mucha discrecion y prudencia terná inteligencia della como la tiene de todo, y se conformará con lo que pareciere conveniente al servicio de Dios nuestro Señor y de su Magestad y bien destes reynos, y que tiene para sí por cosa cierta y averiguada, que la necesidad grande en que su Magestad está de presente y la que estos reynos tienen, ha sido causada de las muchas y continuas guerras que de muchos años á esta parte su Magestad ha tenido y tiene, en que se han hecho tantos y tan grandes gastos, y consumido tanta suma de dinero, y que asimismo, lo es para él, que en tanto que su Magestad las tuviere se ha de ir haziendo mayor esta necesidad, porque para hauerlas de sustentar y los grandes exércitos que para ellas tiene formados, forzosamente se ha de ir apurando y adelgazando cada dia mas su real hazienda, y asimismo, la sustancia destes reynos, pues se ha de valer dellos como es justo, y hasta aquí lo ha hecho, para la continuacion dellas, y que teme que no vengán á estrecharse las cosas tanto con tan grandes y continuos gastos, que los vasallos y súbditos de su Magestad tengan las fuerzas tan enflaquecidas y acauadas, que no le puedan servir en las ocasiones que podrán ofrecerse, con el ánimo y voluntad que desean y otras muchas vezes lo han hecho, de que podrian resultar muy grandes y crecidos gastos, que por no ser largo no refiere aquí y los dexa á la consideracion de vuestra Señoría, presupuesto lo qual, le parece que, con las palabras mas decentes que se requieran,

vuestra Señoría suplique á su Magestad que con su gran prudencia, y la de sus muy altos Consejos, suspenda por ahora las dichas guerras, dexándolas en el estado que mexor se pueda, y sustentando en el mar Oceano una gruesa y bastante armada para seguridad de sus flotas que van y vienen de las Indias y de sus costas, y de otros navíos y baxeles que de diferentes partes destos sus reynos navegan por él, que han hecho y hazen cada dia las armadas inglesas tantas y tan grandes presas, representándole las causas mas eficazes que á vuestra Señoría han movido para suplicárselo, porque cesando las dichas guerras y el gasto dellas, entiende que en pocos años su Magestad se desempeñará y sus reynos cobrarán nuevas fuerzas con que servirle, con que no solo podrá defenderse de sus enemigos, pero ofenderlos y sujetarlos, y que bien ve y el mundo conoce, que su Magestad procede en estas guerras tan justas con santísimo celo, como único defensor y protector de la fe; pero que tambien ve que por ser tantos los enemigos y tan grande la pertinacia dellos en su error é infidelidad, no se han podido en tantos años como aquí se traen en reducir á mexor estado, y que Dios nuestro Señor ha visto que en pretension dello su Magestad ha hecho su último esfuerzo, y que no está con obligacion de hazer mas, principalmente si de proseguirlas corre el riesgo y peligro que queda dicho, y que la causa es suya y que volverá por ella, destruyendo estos enemigos con su poderosa mano ó con guerras civiles entre ellos, como las que al presente tienen, ó por otros caminos, y que se servirá de dar á Francia un rey católico, pues tanto lo ha menester aquel reyno, y quando por sus secretos juizios esto suceda, diferentemente, con su corto entendimiento no se persuade á lo que se dize de que si su Magestad no hubiese traído

estas guerras ó las trajere, que los enemigos se habrian entrado ó entrarian por nuestras casas, porque siéndolo el Rey nuestro Señor, de España, como lo es, nacion tan valerosa en las cosas de la guerra, como se ha visto por lo pasado y se ve por lo presente, y asimismo, de la mas parte de Italia que tambien lo es, y teniendo las grandes partes su Magestad, de que nuestro Señor fué servido de dotarle para el buen gobierno de las cosas de la paz y de la guerra, no hay que temer desto, pues en qualquier evento podrá su Magestad con ellos resistir á la fuerza de sus enemigos, principalmente, que estando restaurado de sus grandes gastos y estos reynos con sustancia y vigor con que servirle, podrá traer á su sueldo y servicio otras naciones quando la necesidad obligue á ello, con que podrá hazer grandes efectos y conquistas, pues en efecto, con el dinero que es el nervio de las guerras, todo se puede por dificultoso que sea, y sin él, todo lo que en ellas se pretendiere será defectuoso y no se podrá hazer en su tiempo y sazón, sino muchas vezes despues de pasado, y otras no con la fuerza y pujanza necesarias, de que pueden resultar daños irreparables, no solo en hauerse expendido la hazienda, sin hauerse conseguido el efecto para que se expendió, pero de la estimacion y reputacion que tanto es de estimar en las cosas de guerra y con el deseo que tiene de que estas cosas se encaminen en servicio de Dios y de su Magestad y para bien y alivio destes reynos, le parece esto.

Don Gonzalo Manuel dixo, que haviendo oido lo votado por Gerónimo de Salamanca y por Diego de Ordax, y pareciéndole que es todo en una misma conformidad y sustancia, y un mismo voto y parecer, él es del mesmo.

Córdoua.

Hernando Arias dixo lo mesmo.

Murcia.

Don Xinés de Rocamora dixo: por hauer entendido que los votos de muchos caualleros deste Reyno van encaminados á que se suplique á su Magestad se sirva de excusar por agora las guerras, particularmente la de Francia, y retirarse della, y ser yo de contrario parezer, como lo soy, diré las causas que á ello me mueven y discurriré, satisfaziendo á todas las partes de la proposicion, conforme á lo que alcanza mi entendimiento.

Lo primero, en lo que toca á la guerra de Francia, digo que no solo no conviene cesar y retroceder su Magestad della, pero que es congruentísimo, muy necesario y forzoso comerla y acauarla:

Porque haviéndole hecho Dios nuestro Señor tan poderoso Príncipe y cristianísimo, y juntamente tan sauio, obligacion tiene con estas partes y con otras muchas de que está dotado, patrocinar su Iglesia, y amparar y defender los católicos que hay en ella.

Que los cristianos de Francia, oprimidos y vexados de los hereges, han acudido á pedir favor al protector de la cristianidad, que es el Rey nuestro Señor, al qual casi lo pueden pedir por justizia, pues para eso le hizo Dios tan gran señor y tan gran cristiano.

Que si su Magestad no les favorece, siendo como es el único refugio, no tienen otro rey y señor á quien puedan acudir en semejante necesidad y afficcion.

Que si por no ser favorecidos, los católicos viniesen á acauar, ó á estenderse y dilatarse mas las heregías, sería culpa de su Magestad, porque el que no favorece pudiendo, ese mata.

Que si esto es defender la causa de Dios, como lo es, no hay para qué dejarlo por imposibilidad, que él dará sustancia con qué, y descubrirá nuevas Indias y cerros de Potosí y minas

de Guadalcanal, como los descubrió á los Reyes Católicos, de gloriosa memoria, que por quitar los hereges de entre los cristianos, y excusar la mala vezindad de los moros, ganándoles el reyno de Granada, les descubrió en su tiempo tantas riquezas con que estos reynos están tan ilustrados y enriquecidos, y ve mas, que para señal desto han llegado las çabras (1) á la Tercera cargadas con gran tesoro, y será Dios servido lleguen seguras á nuestra España, con que se remedie gran parte deste trauajo.

Que si Vandoma se enseñorease enteramente de aquellos reynos, siendo como es herege, se puede presumir, y casi con certidumbre creer, que luego mandaria echar un general bando y pregon para que todos sus vasallos observasen y guardasen la falsa secta de Lutero, llamándola católica y verdadera. ¡Qué tristeza y sentimiento para los verdaderos católicos!

Mandaria levantar estrados de inquisiciones por todos sus reynos y señoríos, señalando juezes infernales que dixesen serlo contra la herética pravedad y apostasía de los cristianos, cosa acerba y terrible de sufrir en los vezinos de su casa, y ocasion de reventar de dolor y sentimiento.

Que lo que peor es, que en dia aplazado, estos inquisidores de su daño y perdicion sacarian á los católicos por hereges en cadalso público, con insignias de fuego, los que abrasados con el del Espíritu Santo, reciuirian corona de martirio; y que desta manera se les lean y publiquen sus dichas culpas, dándolos por hereges, fadores y encubridores de hereges, relegándolos al brazo seglar por no caer en la irregularidad, los que siempre están en ella, y aun peores.

(1) Çabra ó Zabra, especie de fragata pequeña que se usaba entonces mucho en los mares de Vizcaya.

Que desta manera, serán llevados pública y afrentosamente á executar las sentencias, con pregones que manifestasen sus honrados delitos, y que se dijese por mandado del Rey de Francia, quien tal oyendo, detendrá las lágrimas, pues há pocos dias que por excelencia se llamaua el cristianísimo Rey de Francia, cosa digna de consideracion para que los que estamos en pie recelemos la caida.

Que juntamente con esto, concurre que muchas casas y linaxes de los mejores de España tienen deudo conocido con otros de Francia, y así es bien excusar parentesco con hereges.

Y no es de menos razon considerar las iglesias profanadas y destruidas, los religiosos martirizados, las monjas consagradas á Dios atormentadas, y violada su castidad.

Que en tiempo de tanta necesidad y tan urgente premura, en alguna manera, parece que todos los bienes son comunes, especialmente entre católicos.

Que si en alguna cosa se puede esperar milagro para esforzar nuestra flaqueza, es en esta, por ser causa de Dios y mas derechamente que otras muchas, y como tal, haziendo de nuestra parte lo que pudiéremos, se levantará Dios con su gran poder y juzgará su causa.

Que la mayor causa del daño de aquel reyno ha sido por las malas vezindades que ha tenido, que casi por todas partes ha estado rodeado de hereges, y así nos importa estorbemos los malos vezinos, pues vemos que há pocos dias que quinientos hereges, licenciosa y temerariamente quisieron entrar en nuestra España, á los quales don Alonso de Vargas dió el castigo de su atrevimiento.

Que si Vandoma viene á ser rey, lo qual Dios no permita, con el enojo y pasion que tiene con su Magestad, se procuraria

quedar vengado, y para ello tendria grande aparejo por ser todos los reynos circunstantes hereges, que juntando sus fuerzas, podrian mas de veras por esta causa aniquilar las nuestras, que no por sustentar en esta ocasion las guerras presentes.

Que si por sus pecados y los nuestros fuese el reyno de Francia de hereges, de necesidad habiamos de tener con ellos paz ó guerra, sin poder dar medio entre estas dos cosas, que cada una dellas seria muy dañosa y perjudizial, y la paz, siendo cosa tan estimada, seria con ellos la peor, porque como gente tan apestada é inficionada podia pegar á estos reynos tan cruel y dañoso contagio y enfermedad, y así, es necesario curarnos en salud curándolos á ellos, poniéndoles freno y rigor de guerra para que apretándoles desta manera las megillas, vengán á la obediencia de nuestra santa madre Iglesia.

Que por estas razones y otras muchas, la guerra que de presente su Magestad tiene en Francia no se puede llamar ofensiva sino defensiva, pues quando se acude á socorrer la casa del vezino que el techo se quema, no se haze tan solamente por caridad sino por necesidad, recelándose no arruine ó emprenda y queme la propia, y siendo esto así, justo es que se prosiga y se esfuerze lo comenzado, de qualquiera manera que mejor se pueda, porque si agora no se haze de voluntad, está llano y averiguado que despues se ha de hazer de necesidad, con mucho mayor daño de nuestras haziendas y vidas, y aun de otras cosas peores que ahora no se echan de ver ni se sufren dezir.

Que quando estas causas no fueran muy bastantes, lo fuera el hauerse puesto un tan poderoso rey y señor, como lo es su Magestad, á favorecer estos católicos, de lo qual no pareceria bien pedirle retroceda dello, hasta hauer conseguido su pre-

tension, pues muchos de los reyes cristianos han favorecido y socorrido á infieles contra otros infieles y gastado en ello mucha parte de sus tesoros con intencion de tenerlos por amigos para las necesidades, quanto mas favorecer á católicos que militan como nosotros bajo de una fé y un baptismo.

Que no es derechamente la causa de alargarse la guerra de Francia, el ir el dinero de España, para procurar por esto se alargue la cura, pues en realidad de verdad, es mayor el daño que el provecho, que por doquiera que pasa un ejército es un fuego del cielo que todo lo abrasa, y el mayor inconveniente desto es sin comparacion mayor que la mayor utilidad.

Que de tener en aquellos reynos un rey católico, y mas siendo puesto por la mano de su Magestad, se hayan de seguir grandísimos provechos destes nuestros, es caso sin duda.

Tendríamos un honrado vezino, amigo seguro y fiel para qualquiera bien ó mal, con quien se tuviese liga y confederacion, y con quien pudiesen casar los príncipes destes reynos, pues por nuestros pecados hay en nuestro tiempo tan gran falta desto, y si por esta causa los príncipes se necesitasen á casar con sus vasallos, seria cosa de gran inconveniente.

Tambien seria facilitar grandemente la conquista de aquel perverso seminario de heregías, reyno de Inglaterra y Escocia, que tanto importa para nuestra paz y quietud y para beneficio de nuestra santa Sede Apostólica, pues con el mas nuevo modo de heregía que se ha visto, se llama aquella perversa maligna reyna, papisa, y quita y pone descomuniones á aquellos siempre descomulgados de sus sequazes.

Que por este camino se podrá esperar que los estados de Flandes serán quietados y reducidos á su verdadero señor, y su Magestad excusaria tan grandes y prolixas guerras como

con ellos ha tenido y tiene, y de necesidad ha de tener, por ser derechamente bienes patrimoniales suyos.

Que desta manera los reynos de Flandes, Francia, Inglaterra y Escocia, se restituirian al gremio de nuestra santa fé católica, y con facilidad se les podrian poner inquisiciones de nuestro Santo Oficio, para que no pudiesen volver jamás á sus falsos errores y heregías, que siendo así, volverá á florecer en cristiandad esta nuestra Europa, y con la unidad de los fieles, si los reynos circunvezinos de Alemania, Dinamarca, Polonia y Moscovia y los demas, no siguiesen este intento, podrian ser con mas facilidad contratados y reducidos á la obediencia de la santa Sede Apostólica.

Que no son las dichas tan solamente causas piadosas, sino puestas en rigor de justizia, y para considerarlas mejor, conviene se miren como en primera persona, porque estando en tercera no se verán tan bien.

Quanto á lo que concierne á la otra parte de la dicha proposicion digo: que los excesos son gran causa de andar tan alcanzados estos nuestros reynos, lo qual no tiene duda, pues vemos en los vestidos, adornos de casa, comidas y otras cosas, casi tanta igualdad en los oficiales como en los caualleros, y en los caualleros como en los titulados, y en los titulados como en los grandes, y finalmente nadie se regula con sus fuerzas, sino con no parecer menos que el otro; cosa digna de gran remedio.

Que haya en nuestra España tanta copia de lacayos y pages y gente vagamunda y perdida que se salen de las azadas y guardas de ganados como á ser prebendados, y no hay quien halle un mozo para labrador, ni que quiera guardar ganado, dándose todos á la ociosidad, madre de todos los vicios.

Que no hay oficial que no quiera comer lo mejor y mas caro, y vestir la seda y paño fino, y sus mujeres con vasquiñas y sayas largas de quinientos y de mill ducados, sirviéndose con vaxillas de plata y otros excesos infinitos.

Que se permitan en estos nuestros reynos los extrangeros, sanguijuelas que chupan toda nuestra sustancia y virtud, haziéndoles grande acoxida y regalo á los que en su tierra nos hazen ir como moriscos, sin armas, y si nos coxe la noche fuera de la posada, nos quitan la vida.

Que se permita y dexen entrar en estos reynos tantas sedas extrangeras, tantas tocas, tantos vidrios, azauaches, muñecas, juguetes, y finalmente tanta saca de dinero para tirarlo á sus tierras, y sin tener otras Indias ni haziendas, tienen sus provincias y señoríos enriquecidos y poderosos, teniendo todas estas cosas nosotros en nuestra España tan buenas y mexores.

Que sea la causa de no hauer quien sea oficial de curiosidad, y que no haya mucha copia de oficiales de todos oficios, la ociosidad tan hija y madre de nuestra España, quién lo duda, pues ha venido á tan lastimoso tiempo, que se afrente el otro que se tiene ya por hidalgo que le nombren á su padre porque fué oficial, y se contenta á vezes con no comer ni beber por no desdezir del punto de hidalgo, sustentándose con esta vanidad sin querer tener oficio.

Que sobre todo, la mayor causa de nuestro daño está en la poca observancia de las leyes y pregmáticas que sobre esto y otras cosas tratan, y que los que las disponen para que su Magestad las confirme, y aquellos que son los que los excesos dellas hauian de castigar, sean los primeros ellos y sus mugeres á traspasallas, dexándolas con este mal exemplo derogadas y sin ninguna fuerza.

Y que sean los pecados la causa de estar enflaquezidos y adelgazados estos reynos, y que nos quite Dios las victorias en las guerras, el dinero que viene de las Indias, los frutos de la tierra, y los temporales, la salud y otras infinitas cosas, para mí es cosa muy llana y averiguada.

¿Quándo se han visto en nuestra España tantos logros paliados como agora hay, tantas usuras con cambios y recambios, permitidos por nuestros pecados, pero no lícitos ni cristianos, usados así por nuestros naturales como por extranjeros?

¿Quándo tantas mohatras usurarias, que vendiendo lo que no tienen en materia, ó quando parece parte, es solo por forma, y viene á parar en quitarle la sustancia al pobre necesitado, haziéndole obligar por la mitad ó terzia parte mas del dinero que reciue y con excesivo salario?

¿Quántas libranzas salen de cambios y de otras personas, libradas sobre sí mismos, y no tiene el que las da mas dinero donde las envia, ni respondiente que las pague, que en el cielo donde no entra semejante moneda?

¿Quándo tanta deshonestidad, tanta libertad de conciencia, tantos corredores y corredoras de torpeza y deshonestidades, y tanto trato y mercadería carnal, y tantos idólatras de ídolos de carne y sangre?

¿Quándo se suplió la falta de justizia con sobra de sobornos y cohechos, alcanzada por medio de escriuanos que con excesos visten, comen, juegan y adornan sus casas y acrecientan haciendas y mayorazgos, olvidándose del arancel de Dios y de su Magestad, y acordándose muy de ordinario, cómo por medios extraños acauarán la bolsa del triste negociante, que por verlos tan propicios y parciales con los juezes, y por saber como saben que está su justizia en darle quanto pide, y no pide, pro-

cura hazerlo, y viene á montar algunas vezes más la costa que el principal, y lo que peor es, tantos falsarios como entre ellos hay, y destos nunca se haze castigo exemplar para el remedio y exemplo?

¿Quándo tantos testigos falsos, que están casi conocidos en toda la república, y de manifiesto para quien los hubiere menester, teniéndose todos sus dientes en la boca, como si no hubiera ley para quitárselos, y aun la vida?

¿Quánto me queda por dezir, que por la poca autoridad que para ello tengo lo callo, y por ser cosas mas dignas de remedio que de publicidad, á las quales su Magestad, con su admirable prudencia quiere acudir, como parece por la proposicion, y así á los que desto trataren se les podrá advertir dellas?

Y por no salir en este memorial de los límites de lo que pide la profesion de capa y espada, no traigo aquí muchos lugares de la Sagrada Escritura donde conocidamente Dios nuestro Señor quitó á los suyos las victorias por pecados; dió hambres, pobreza, pestilencias y otros muchos trauajos, y en estos nuestros tiempos, y de quinientos años á esta parte se ha visto mucho desto, con evidencia clara y manifiesta.

Y así por estas causas como por otras, que por evitar prolixidad dejó de dezir, es mi voto y parecer que á su Magestad no se le suplique deje de continuar las guerras comenzadas, particularmente la de Francia en favor de los católicos, antes de nuevo la esfuerze aunando los exércitos, añadiéndoles copia de mas gente, para que aína y con brevedad se fenezca y acaue, pues no es la primera vez que los nuestros han llegado ganando hasta París, y si por algunas causas ha sido necesario contemporizar con los franceses, ya aparece hauerse hecho lo

que basta, y porque para esto tiene su Magestad mejores entendimientos que el mio, y de mas experiencia, que le aconsejen lo que deue hazer, y con el suyo lo alcanza y penetra todo, me parece se remita á su Magestad para que sobre esto provea y mande lo que mas viere que conviene.

Y en quanto á lo que me parece se responda á la primera parte de la proposicion hecha por el señor Presidente, digo: que por las mismas causas que en ella se representan, como es estar estos reynos tan alcanzados y debilitados, así por no hauer sido los tiempos tan acertados, como por hauer servido á su Magestad con tanto esfuerzo, así con el servicio de los ocho millones, como con el gravoso y el empréstido, servicio ordinario y extraordinario, y otros arbitrios que su Magestad, para ayuda á sus grandes gastos y necesidades ha mandado admitir, me parece que no hay cosa en que poder poner la mano para servirle que no sea con notable daño de su Magestad y de sus reynos, porque si por entero se acauan las fuerzas dellos, será acauar las suyas, y si se dejan alentar algun tiempo, remediándose su Magestad por otros modos, y mandando inviolablemente se guarden las leyes y pregmáticas que remedian los excesos, y haziendo otras de nuevo, segun lo tengo declarado, y procurando obviar y desarraigat pecados públicos y escandalosos destos reynos, que los vasallos dellos cobrarán nuevas fuerzas para volvellas á emplear en servicio de su Rey y Señor.

Y en quanto á la última parte de la proposicion en que su Magestad manda se nombren comisarios para que juntándose con los que su Magestad nombrare, procuren ver cómo se remedián los excesos y pecados, me parece es muy justo se haga y desde luego se nombren, para que comienzen á tratar

de un negocio tan importante á nuestro bien y utilidad. Este es mi voto y parecer, quedando con grande dolor y sentimiento de que sea tanta la penuria y necesidad destes reynos, que no puedan regular sus fuerzas con el deseo que tienen de servir á su Rey y Señor, y de que yo no halle por ahora cosa de consideracion con que á su Magestad se pueda servir.

Don Luis Riquelme, dixo que el Reyno ha ido confiriendo y tratando diversas vezes cerca de lo contenido en la proposicion que el señor Presidente de parte de su Magestad en veintitres de Marzo pasado hizo, y que él ha considerado y mirado mucho este negocio, como tan grande é importante, y que no halla ni se le ofrece medio de que se pueda tratar, para con él servir á su Magestad y que pueda acudir á la defensa de la fe católica y destes reynos; que le parece se nombren ocho comisarios que en nombre del Reyno lo digan al señor Presidente y señores de la Junta de Córtes, y le supliquen, que si se les ofreciere alguno que sea apropósito, se sirva de enviarlo á dezir al Reyno, para que entendido en él, se trate de lo que mas convenga al servicio de Dios y al de su Magestad y bien universal, que esto es lo que se desea y pretende; y que el medio que se propusiere, se trate y confiera en el Reyno y despues de conferido se comunique con las ciudades.

Jaen.

Alonso de Godoy dixo lo que don Martin de Porras.

Antonio de Talavera dixo lo mismo.

Soria.

Don García de Medrano dixo lo que don Martin de Porras; y en quanto á lo que se dize en la proposicion del señor Presidente, que se nombren comisarios que traten de que se reformen los gastos y costumbres, es en que se nombren dos comisarios para tratar dello.

Pedro de Neyla, dixo que haviendo considerado la propo-

sicion del señor Presidente, y lo que han votado estos caualleros, se conforma con el voto de Gerónimo de Salamanca.

Gaspar de Bullon dixo lo que don Luis Riquelme, hasta Avila. donde dize pedir licencia para dar quenta á las ciudades.

Don Diego de Ribera dixo lo que don Luis Riquelme, hasta donde dize pedir licencia para dar quenta á las ciudades.

Lorenzo de Medrano, dixo que las necesidades de su Magestad referidas por el señor Presidente en su proposicion, Salamanca. son causadas por tantas largas y precisas guerras como ha tenido y tiene en la defensa de la fe y religion cristiana, y asimesmo, refirió las muchas necesidades y pobreza del reyno, el qual está tan imposibilitado y tan sin sustancia y fuerzas, como se vé y es notorio, por los excesos que han hecho y hazen los muchos juezes de comisiones y mesta que andan por el reyno, y por las demas causas que han referido en sus votos Gerónimo de Salamanca y Diego de Ordax, y ansí le parece se suplique á su Magestad por el remedio desto, para que remediados y reparados tantos daños, el reyno cobre fuerzas y sustancia para poder servir á su Magestad, porque en el estado presente él no halla al Reyno con ninguna; y se responda al señor Presidente si su Señoría y los señores de la Junta de Córtes han mirado por algun medio que abraze estas dos cosas, lo digan al Reyno, para que se trate en él y se resuelva lo que mas convenga al servicio de Dios y de su Magestad, y bien destes reynos.

Juan Perez de Granada, dixo, haviendo por quenta y razon y fundamento cierto, entendido la sustancia, tratos, comercios, cargas y contribuciones que el reyno ha apurado, quán exhausto y consumido está el patrimonio de su Magestad, continuando la antigua loable costumbre que se ha tenido á prevalette, y

de la importancia que es en el estado presente y forzosa obligacion que corre, parece justo no faltar á ellas, y á su Magestad se le sirva, acudiendo á las notorias precisas necesidades por el medio mas acomodado, obviando daños que causan juezes de comision, y tiene antes de ahora representado, y otras cosas que á su tiempo referiré, que tocan á la real hazienda, no sin grande consideracion, y traen consigo utilidad, alivio y beneficio general, y para praticar y conferir el servicio que se hará, y de dónde y en qué cantidad, como quiera que hay caualleros y personas de tan gran ingenio y celo, peritas en negocios que le podrian dar, será bien, ante todas cosas, se vea por los libros de Córtes, el que en caso semejante en otras se ha propuesto y tratado, ó se suplique al señor Presidente y Asistentes que con su gran cristiandad, prudencia y experiencia, avisen el mas conuiniente para que con suma brevedad y buen efecto se tome resolucion.

Toro.

Don Pedro de Velasco dixo lo que Gerónimo de Salamanca.

Valladolid.

Gaspar Vazquez, dixo que por las mismas causas y razones repetidas por Gerónimo de Salamanca y Diego de Ordax, es del mismo parecer, y mas, que se suplique á su Magestad por el remedio de los excesos referidos por don Xinés de Rocamora, y otros que se ofrezcan, y para este efecto, el Reyno nombre dos comisarios, como lo pidió el señor Presidente y señores Asistentes en la proposicion.

El licenciado Santisteban dixo lo que Gaspar de Bullon, y que se nombren dos comisarios para lo de la reformation de los gastos.

Cuenca.

Juan Suarez, dixo que por ser tan notoria la justificacion y necesidad forzosa que su Magestad ha tenido en el acudir á las guerras que ha tenido hasta aquí, y en las de porvenir no

poderse dar regla general, y por las demas cosas que tiene dichas en las conferencias que se han tenido en esta materia, no es en que se le suplique á su Magestad nada acerca desto; y respondiendo á la proposicion, es del parecer de Gaspar de Bullon.

Diego Vazquez de Miranda, dixo que su ciudad y reyno de Galicia, y su provincia por quien habla y tiene voz y voto, están tan consumidos y acauados con la esterilidad del tiempo, con la mucha gente de guerra que en ella ha asistido de algunos años á esta parte, y estar muy cargada en los repartimientos que se le hazen de servicio ordinario y extraordinario, alcauallas y millones, por hauerse despoblado mucha parte de su ciudad y provincia, y con las muchas molestias y vexaciones que cada dia reciuen con los juezes de mesta, sacas, servicio y montazgo, sal, pata hendida, y baldíos, y últimamente con las aduanas de los puertos secos, que nuevamente se han puesto á las rayas de Portugal, y otros juezes de comision, que dezir en particular los daños é inconvenientes que cada uno destos juezes haze, y el poco aprovechamiento que á su Magestad le viene y ha venido dellos, y quán enflaquecidas están las fuerzas de sus vasallos, seria lastimar mucho, supuesto lo qual, no se le ofrece otro que responder á la proposicion hecha por el señor Presidente, sino suplicar á su Magestad se sirva de mandar quitar todos estos juezes de comision, para que el reyno pueda acauar de pagar y cumplir el encabezamiento general y servicio de los millones, que será dentro de tres años, como está obligado y haviéndoles hecho su Magestad esta merzed, le parece se podrán restituir de fuerzas para poder servir y emplearlas todas en las ocasiones de su servicio.

Juan de Vega, dixo que de la misma proposicion del señor

Çamora.

Presidente se entiende la necesidad en que las guerras han puesto al Rey nuestro Señor, y asimismo, su Señoría en la misma proposicion significa la necesidad y pobreza en que está el reyno, y estas dos cosas dize considere el Reyno y ponga el remedio; y él ha procurado de mirar desde entonces hasta ahora si hay algun remedio en cosas que á él le parecen tan contrarias, que son servir á su Magestad y el alivio del reyno, teniendo su Magestad tanta necesidad, y pedir al Reyno que sirva á su Magestad estando pobre; que él desea ver alguna proposicion ó traza que remedie uno y otro, y esto se suplique al señor Presidente, y este es su voto.

Madrid.

Don Gerónimo de Barrionuevo, dixo que de las necesidades de su Magestad le pesa mucho, y mas, de que el reyno tenga tanta, que no pueda mostrar con la larga mano que desea la voluntad que tiene de servir á su Magestad, al qual suplica humildemente, que pues tiene tan grandes ministros, tan deseosos de su servicio, que ha tanto tiempo que tratan del remedio desto, les mande propongan los medios que podrá hauer para servir á su Magestad, llevando atencion á las grandes necesidades del reyno y á lo mucho que importa á su Magestad la conservacion dél, para que visto, se disponga todo de manera que esté bien á su Magestad y al reyno, pues esta es su real voluntad, mirar tanto por lo uno como por lo otro.

Francisco de Monçon, dixo que haviendo entendido y considerado la importancia y gravedad de lo contenido en la proposicion que de parte de su Magestad el señor Presidente hizo en el Reyno en veintitres de Marzo, y presupuesto que no se puede negar que es á cargo de su Magestad la defensa de la santa fe y religion cristiana, y que como tan gran señor, santo y rey católico ha procurado y procura que sea ensalzada, y

destruidos los enemigos ocultos y públicos que van contra el servicio de nuestro Señor, y perturban á los que le desean servir y sirven, y que para fin tan santo y justo se han consumido sus rentas y patrimonio real, y está en deuda de tanta suma de millones, y que los ocho con que el Reyno pasado sirvió y el empréstito y servicio gracioso que se ha hecho, ni otra gran suma mayor, no es bastante para poder permanecer en causas tan grandes, pues se ve y ha visto por experiencia que los enemigos son siempre y cada dia mas y mas poderosos, y que nuestros pecados son causa que con tan grandes exércitos y continuos gastos su Magestad no haya tenido victoria contra ellos, y que para sujetarlos es necesario tan innumerable caudal y que este no es posible que estos reynos lo puedan suplir, aun quando estuviere en su prosperidad, y que á lo que entiende, su Magestad ha cumplido con sus obligaciones, así con nuestro Señor, que no le es nada oculto, como con los hombres católicos é infieles de todo el mundo, que están á la mira de los sucesos de tantas empresas como trae entre manos, le parece se suplique humildemente á su Magestad, entre otras cosas, lo siguiente:

Que su Magestad se sirva, siendo posible, de alzar la mano de los exércitos que trae en Flandes y Francia, pues con esto quedan bien y rigurosamente castigados los rebeldes que no quieren seguir la fe santa, y que pues ellos se quieren perder que se pierdan, y que su Magestad meta en estos sus reynos los naturales dellos que en estas ocasiones le están sirviendo, y en ellos favorezca y ampare á los católicos que se quisieren venir tomando algun buen medio, y que su Magestad sea servido de tratar de fortalecer estos sus reynos y costas y puertos de la mar, y sus galeras armándolas y reforzándolas, así de mas

número, como de todo lo necesario, y en defender el paso del estrecho de Xibraltar, y en asegurar la navegacion de las Indias para que las flotas estén seguras y le pueda entrar en España la riqueza que en ellas tiene, y allá estén seguros de que los enemigos que se han apoderado de la mar no les han de ir á ofender; y que para todo lo sobredicho y á ello anexo, sin que sea para otro fin ni efecto, y para que su Magestad pueda vivir con quietud y descanso y con mucha abundancia de bienes y riquezas, se sirva á su Magestad por el reyno con aquello que precisamente fuere menester para conseguirse, pues no será tan poco que no venga á ser una suma que para de ordinario será en sustancia el mas señalado servicio que el reyno ha hecho, y plegue á Dios lo pueda cumplir con el ánimo que lo ofreze. Y porque á lo que arriua se toca, que alze la mano su Magestad de los gastos que tiene con exércitos dentro en Francia, se me podria responder que aquellos son tan convenientes quanto justos, pues son favoreciendo la causa católica, y que de no hazerse podria prevalecer lo contrario y seguirse dello notables daños en la cristiandad, no hay duda ni se puede negar que podria así suceder y que se podria en esta materia discurrir larguísimamente; pero solo se me ofrece replicar á ello, que seria mucho mas justísima la prosecucion de aquellos gastos, si de mantenerlos, no se pusiese á evidente riesgo la conservacion destes reynos, pues ha permitido Dios que estén tan necesitados, y crecido tanto los enemigos, que tengo por casi imposible poderse acudir á lo uno y á lo otro, y no pudiéndose abarcar con los negocios, se ha de seguir arriscarlos entrambos, y así tendria por mas acertado acudir al mas preciso, que es el reparo y conservacion destes reynos, como he dicho, pues ellos han de dar la sustancia para ello y la

darán para este fin alegrísimamente, y no para los extraños, y quando Dios fuere servido que el estado de las cosas tome otra vuelta, y su Magestad se halle con mas servicio de dinero, podrá ensanchar sus reynos, y dar su mano y favor á los extraños católicos que se lo merecieren y pidieren, y porque ahora en su voto no se puede dar la mejor forma que en sacar este servicio se puede tener, su Magestad se sirva mandarla proponer, que tratándose en el Reyno dello, él vendrá en todo lo que fuere mas del servicio de su Magestad.

Asimesmo, dize que en el entretanto que esto se pone en su buen estado, su Magestad sea servido de dar orden cómo para la defensa y buen gobierno y paz y quietud del reyno de Portugal, todo el caudal que para esto sea necesario se saque del mismo reyno, y lo mismo para los reynos de la corona de Aragon, lo que en ellos se gasta con la gente de guerra que allí su Magestad sustenta de ordinario, sin que sea necesario que destos reynos de Castilla se haya de sacar cosa ninguna, porque será bien menester lo que en ellos hubiere para su defensa y para con que su Magestad pueda vivir con alivio, que quando su Magestad se halle tan sobrado, en tal caso se podrá acudir con socorros á los reynos que lo hubieren menester. Y no alcanza que de ordenarlo su Magestad así, Portugal ni Aragon tengan de qué formar agravio, pues los dichos gastos han procedido por castigar rebeldes perpetradores de la paz en aquellos reynos, y por mantenerlos su Magestad en ella y en justicia á los que la han amado, y el acudir á estos gastos, parece que es mas justo que aquellos mesmos reynos lo hagan que no los de Castilla, pues no dieron causa para ello, y en realidad de verdad hay sustancia para podello cumplir.

Asimesmo, que su Magestad mande que de ninguna manera

se saquen dineros ni cauallos destos reynos por ningunas personas que trataren de tomar y hubieren tomado asientos con su Magestad, sino que los Ginoveses y otros extrangeros que viven en estos reynos destos tratos, lo gozen en ellos, pues no sirven de otra cosa, sino de chupar la hazienda que hay y sangre de los pobres, y será bien, que pues ellos se llevan el dinero y su Magestad los defiende en sus tierras, contribuyan siquiera con no sacar el dinero fuera.

Que su Magestad mande que no se metan en estos reynos ningunas mercadurías supérfluas y de chucherías, como se saue que están las tiendas llenas, pues demas de que no son de ningun servicio ni provecho para la vida humana, se conseguirá el no sacar tanto dinero como se saca.

Y en lo que toca á la reformation de las costumbres y pecados públicos, y excesivos gastos, que su Magestad mande que se guarden las leyes y pregmáticas, que con esto se consiguen dos cosas: la una, el servicio de Dios y el remedio de los pecados públicos y gastos supérfluos; y la otra, aun la hazienda real será acrecentada por las penas aplicadas en las dichas leyes y pregmáticas de su Magestad, y este es su parecer y voto.

Segovia.

Don Antonio de Mampaso dixo lo que Gerónimo de Salamanca.

Guadalaxara.

Don Rodrigo de Tordesillas dixo lo que don Luis Riquelme. Diego de Espinosa, dixo que á la proposicion hecha por el señor Presidente está referido y tratado por los caualleros presentes todo lo que se puede dezir, y lo que á él se le ofrece es, estar con gran sentimiento y dolor de ver á su Magestad con tan grandes necesidades, y este reyno tan enflaquecido que no puede acudir con las fuerzas que para ellas es menes-

ter, conforme á su deseo, y así se conforma con el parecer de Gerónimo de Salamanca y Diego de Ordax.

Don Euxenio de Cúñiga dixo lo que don Luis Riquelme.

Juan Vaca de Herrera dixo lo que don Luis Riquelme.

Toledo.

Pedro Castellanos dixo lo mesmo.

Diego de Quiñones, regulando su voto, se conforma con el de don Luis Riquelme.

Don Martin de Porras, dixo que su voto es diferente del de Diego de Quiñones, y que así lo entiende y tiene por tal.

Regulados los votos, no salió ninguna cosa por mayor parte.

Resolucion.

Visto por el Reyno que no ha salido ninguna cosa por mayor parte, se tornó á votar en la forma que se sigue:

Volvióse á votar este negocio.

Gerónimo de Salamanca dixo lo que tiene votado.

Búrgos.

Don Martin de Porras dixo todo lo que tiene votado.

Diego de Ordax dixo lo que tiene votado.

Leon.

Diego de Quiñones, lo que dixo primero en su voto.

Diego Diez, dixo que lo que se deue colegir de la proposicion que hizo al Reyno el señor Presidente, en nombre de su Magestad, es el servicio de Dios nuestro Señor, el de su Magestad, bien y conservacion destes Reynos. La primera parte della son las guerras y el estado en que ha puesto la hazienda y patrimonio real, que tan adeudado y empeñado está, y lo mesmo el que hoy tiene el Reyno con los continuos servicios y socorros que con tanto amor en todas ocasiones ha hecho, usando para ello de tantas imposiciones y arbitrios como tan cristianísimamente se dize en la proposicion, y entendido, alguno de los caualleros presentes han considerado con mucha discrecion los principios y raiz deste daño, que son las guerras que ha hauido y hay, y que con humildad se suplique á su Magestad para el remedio desto, por hallarse el Reyno con tan

Granada.

pocas fuerzas, que sin ellas no podrá servir como desea; pero con licencia del Reyno, le parece que la primera parte son los daños que su Magestad propone de causas tan justas, y los cuidados en que está, y no olvida con su gran prudencia las que en el reyno se hallan, y así lo ha puesto todo en los entendimientos del Reyno para que se le sirva de forma que se dé medio á estas dos necesidades, y así, considerada esta segunda parte, y á lo que siempre este Reyno ha hecho sirviendo á su Magestad, su parecer es que ahora haga lo mismo, y se trate de la forma en qué y cómo se deue servir, y cómo se podrá aliviar al reyno de las cargas que tiene sobre sí; y acauada y asentada esta parte, que es lo que contiene la proposicion, se podrá tratar juntamente de la primera, y no antes, que es suplicar á su Magestad haga merzed á estos reynos de proveer en la defensa dellos, que para esto es justo el reyno sirva con su sangre y hazienda, y que en las guerras, use de los medios que mas convengan al servicio de Dios nuestro Señor y suyo y bien destos reynos.

Hernando de Varela, dixo lo que tiene votado.

Sevilla. Don Pedro Tello, dixo lo que tiene votado.

Córdoua. Don Gonzalo Manuel, dixo lo que tiene votado.

Hernando Arias, dixo lo que tiene votado.

Murcia. Don Xinés de Rocamora, dixo lo que tiene votado.

Don Luis Riquelme, dixo lo que tiene votado.

Jaen. Alonso de Godoy, dixo lo que Gerónimo de Salamanca.

Antonio de Talavera, dixo lo que tiene votado.

Soria. Don García de Medrano, dixo lo que don Martin de Porras.

Pedro de Neyla, dixo lo que tiene votado.

Avila. Gaspar de Bullon, dixo lo que don Luis Riquelme.

Don Diego de Ribera, dixo lo mesmo.

- Lorenzo de Medrano, dixo lo que tiene votado. Salamanca.
- Juan Perez de Granada, dixo que para tratar del medio mas conveniente como á su Magestad se sirva, se suplique al señor Presidente y señores Asistentes avisen el que será.
- Don Pedro de Velasco, dixo lo que tiene votado. Toro.
- Gaspar Vazquez, dixo lo que tiene votado. Valladolid.
- El licenciado Santisteban, dixo lo que don Martin de Porras.
- Juan Suarez, dixo que en quanto á lo de las guerras, dize lo que tiene dicho, y en quanto á la respuesta que se ha de dar al señor Presidente, es como don Luis Riquelme. Cuenca.
- Diego Vazquez, dixo lo que tiene votado. Camora.
- Juan de Vega, dixo lo que tiene votado.
- Don Gerónimo de Barrionuevo, dixo lo que tiene votado. Madrid.
- Francisco de Monçon, lo que tiene votado.
- Don Antonio de Mampaso, dixo lo que tiene votado. Segovia.
- Don Rodrigo de Tordesillas, dixo lo que don Luis Riquelme.
- Diego de Espinosa, dixo lo que tiene votado. Guadaluara.
- Don Euxenio de Cúñiga, dixo lo que tiene votado, que es como don Luis Riquelme.
- Los de Toledo dixeron lo mismo. Toledo.
- Don Diego de Ribera, se regula con el voto de don Martin de Porras.
- Regulados los votos, no salió ninguna cosa por mayor parte. Resolucion.
- Y visto que no ha salido ninguna cosa por mayor parte, se volvió á votar otra vez y se hizo como se sigue: Volvióse á votar otra vez.
- Gerónimo de Salamanca, dixo lo que tiene votado. Búrgos.
- Don Martin de Porras, lo que tiene votado.
- Diego de Ordax, lo que tiene votado. Leon.
- Diego de Quiñones, lo que tiene votado.
- Diego Diez, dixo que los dos votos que tiene dados en este Granada.

negocio son casi una mesma sustancia, y así dize lo que tiene dicho en el segundo voto.

Hernando de Varela, lo que tiene votado.

Sevilla. Don Pedro Tello, lo que tiene votado.

Córdoua. Los de Córdoua, lo que tienen votado.

Murcia. Don Xinés de Rocamora, dixo lo que tiene votado.

Don Luis Riquelme, dixo lo que tiene votado, y declarando que el medio que se propusiere, se trate y confiera en el Reyno, y despues de conferido se comunique con las ciudades.

Jaen. Alonso de Godoy, dixo que por las mismas causas y razones que Gerónimo de Salamanca dize en su voto, es en lo mesmo, y se conforma con él.

Antonio de Talavera lo que don Martin de Porras.

Soria. Don García de Medrano, dixo que su voto es que desde la primera vez que este negocio se votó hubo mayor parte de votos para que se suplicase al señor Presidente y señores Asistentes de Córtes que diesen medio conveniente con que se socorriesen las necesidades de su Magestad, porque los caualleros que fueron del voto de don Luis Riquelme dizen esto, y los que fueron del voto de don Martin de Porras dizen lo mesmo, y no se muda la sustancia del uno ni del otro voto porque se pida licencia para comunicarlo á las ciudades, y así es del parecer de don Martin de Porras y de don Luis Riquelme, porque lo tiene todo por uno, en quanto toca á acudir al señor Presidente y señores Asistentes.

Pedro de Neyla, dixo lo que tiene votado.

Avila. Gaspar de Bullon, dixo lo que don Luis Riquelme.

Don Diego de Ribera, dixo lo que Diego de Quiñones.

Salamanca. Lorenzo de Medrano, dixo lo que tiene votado.

Juan Suarez, dixo lo que tiene votado.

- Don Pedro de Velasco, lo que tiene votado. Toro.
- Gaspar Vazquez, lo que tiene votado. Valladolid.
- El licenciado Santisteban, lo que don Martin de Porras.
- Diego Vazquez, dixo lo que tiene votado. Çamora.
- Juan de Vega, dixo lo que tiene votado.
- Juan Suarez, dixo que se suplique al señor Presidente que si su Señoría tiene medio, que lo dé al Reyno para que trate dél y vea lo que conviene al servicio de su Magestad y bien destes Reynos. Cuenca.
- Don Gerónimo de Barrionuevo y Francisco de Monçon, lo que tienen votado. Madrid.
- Don Antonio de Mampaso, dixo lo que tiene votado. Segovia.
- Don Rodrigo de Tordesillas, dixo lo que don Luis Riquelme, con que en dando medio se comunique luego con las ciudades.
- Diego de Espinosa, lo que tiene votado. Guadalajara.
- Don Euxenio de Çúñiga, dixo lo que don Luis Riquelme.
- Juan Vaca, dixo que se suplique al señor Presidente y señores de la Junta de Córtes, den al Reyno algun medio para que se comunique á las ciudades antes de tratar dél. Toledo.
- Pedro Castellanos, dixo lo mismo.
- Don Euxenio de Çúñiga se regula con el voto de Juan Vaca.
- Diego de Quiñones se regula con Juan Vaca.
- Regulados los votos, no salió ninguna cosa por mayor parte. Resolucion.

EN 20 DE MAYO 1593.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, don Pedro Tello, don Gonzalo Manuel, don Luis Riquelme, Jaen, Soria, Juan Perez de Granada, Diego de Espinosa, Madrid,

el licenciado Santisteban, Juan de Vega, Avila, Juan Suarez, Segovia, Toledo.

Que se pague á los receptores del servicio y montazgo.

Acordóse que se libren los maravedís, que por la cuenta que se ha hecho, parece se deuen de derechos y salarios á los receptores que han hecho las probanzas del pleito del servicio y montazgo y al Relator y Secretario, y que el Receptor cumpla estas libranzas y las pague de los doscientos y tantos mill maravedís que le quedaron para gastos del Reyno, de los ocho mill ducados que se repartieron, y lo que montaren mas las dichas libranzas lo ha de suplir y dar don Martin de Porras porque así lo ha ofrecido, al qual la cantidad que diere se le ha de pagar del primer dinero que al Reyno se le librare para gastos.

Leyóse al Reyno un auto del Consejo, que es del tenor siguiente:

Auto del Consejo: que no sea Procurador Gaspar Vazquez.

«En la villa de Madrid, á veinte dias del mes de Mayo de mill y quinientos y noventa y tres años; vista por los señores del Consejo de su Magestad la proposicion que hizo en el Reyno don Rodrigo de Tordesillas, Procurador de Córtes de Segovia, en onze de Marzo pasado, en que pidió no fuese admitido Gaspar Vazquez al uso del oficio de Procurador de Córtes de Valladolid, ni al repartimiento de la ayuda de costa, y lo á ella respondido por el Reyno, de que apeló el dicho don Rodrigo, y lo sobre ello dicho y alegado por las partes, dixerón: que mandauan y mandaron que el Reyno no admita al dicho Gaspar Vazquez al dicho oficio de Procurador de Córtes, y que esto se execute sin embargo de suplicacion, y confirmaron el embargo que está hecho de la dicha ayuda de costa, y mandaron que sobre ella sigan las partes su justizia. Y así lo proveyeron y mandaron y lo rubricaron los señores Tejada, don Juan de Acuña y Amezqueta.»

Salióse don Luis Riquelme.

Entraron don Xinés de Rocamora, Hernando Arias y don Pedro de Velasco.

Y haviendo entendido el Reyno el dicho auto del Consejo, se trató si la ayuda de costa que le está repartida de los quinze mill ducados que su Magestad mandó librar á Gaspar Vazquez, le perteneze á él ó al Reyno, por hauerle mandado excluir el Consejo, ó al licenciado Cariato, que es el que viene en su lugar; y votado sobre ello, se acordó por mayor parte que se tomen todos los papeles que hay tocante á esto de la ayuda de costa, y los lleven dos comisarios á los letrados del Reyno y den su parecer y lo traigan á él, para que visto, ordene lo que en ello se ha de hazer.

Gaspar Vazquez.

Juan Suarez, dixo que por deshazer el Reyno el acuerdo que tiene hecho en que se dé al dicho Gaspar Vazquez la ayuda de costa, apela dello para ante el Consejo de su Magestad.

Apelacion.

Y luego se votó sobre el nombramiento de los dichos comisarios, y salieron nombrados por mayor parte, don Antonio de Mampaso y Diego de Espinosa.

Nombramiento de comisarios.

El Reyno votó sobre señalar dia en que se vuelva á votar sobre la respuesta que se ha de dar á la proposicion que hizo el señor Presidente, atento que se votó ayer tres vezes y no salió ninguna cosa por mayor parte, y se acordó que se vote mañana, y para ello se llame á los caualleros que faltan para las ocho.

Llamar el Reyno.

Juan Perez de Granada, dixo que apela deste acuerdo por no estar aquí todos los caualleros Procuradores de Córtes.

Apelacion.

Don Antonio de Mampaso dixo: los dias pasados se propuso á vuestra Señoría la necesidad que hauia que el licenciado

Castellanos enseñase y comunicase la merzed que Dios le hauia hecho, en lo que toca á conocer que hay piedras y sacarlas, ó llagas, ó carnosidades, y juntamente con esto, el curar quebrados sin dejarlos impotentes; y aunque vuestra Señoría nombró comisarios, no se ha resuelto cosa, y así, suplico á vuestra Señoría atienda y considere cosa tan importante al bien destos reynos y naturales dellos, porque no habrá ninguno de vuestras Señorías que no haya visto ú oido el hauer muerto rauiano, sin hauer quien los remedie, algunos naturales destos reynos, y los que han acudido á esta Corte acerca dello, tenemos infinitos testimonios han sanado, mediante la industria del licenciado Castellanos, de la qual carece todo el reyno, y así padece excesivos trauajos y muertes, no solo la gente pobre, pero los ricos, por no poder acudir al dicho licenciado Castellanos.

Y aun esto es de muy grande consideracion, que á las doncellas que sucede tener piedra, los que comunmente tratan deste menester, para averiguar solamente si la tienen, les quitan su virginidad, y él no solo lo averigua, pero las cura, dejándolas incorruptas, y ni mas ni menos lo averigua en los hombres si tienen piedra, ó no, con tanta facilidad, que casi no se siente; pues de solo hauerlos tentado otros, les ha costado la vida, solamente el querer averiguar si la tenian, y esto, en teniendo catorze años, no se podrá averiguar sin costarles la vida.

Tambien verá vuestra Señoría la lástima que es tener hijos ó parientes ó amigos capones, cosa tan sin provecho en la república y tan aborrecida de todos.

Y pues este hombre solo puede remediar todos estos daños, comunicándolo y enseñándolo á personas idóneas, será reme-

diar todo el reyno de lo que padeze, por carecer de quien los remedie, y dar luz á los venideros para que gozen de un bien tan grande como el dicho, y encargo las conciencias á vuestras Señorías para que traten esto con las veras que un negocio tan grande y de tanta importancia requiere, que demás de que nuestro Señor se servirá, se hará un gran bien á estos reynos.

Y tratado de la dicha proposicion, se acordó que de hoy en ocho dias se trate de lo en ella contenido.

EN 21 DE MAYO 1593.

Juntóse el Reyno, y en él Gerónimo de Salamanca, Leon, Hernando de Varela, don Pedro Tello, don Luis Riquelme, Jaen, Soria, el licenciado Santisteban, Diego de Espinosa, Juan Perez de Granada, don Pedro de Velasco, Avila, don Gerónimo de Barrionuevo, Juan de Vega, Juan Suarez, Diego Vazquez, don Martin de Porras, Segovia, Toledo, Francisco de Monçon.

Yo, don Juan de Henestrosa, dixé al Reyno de parte del señor Presidente, que su Señoría pedia no se votase hoy sobre la respuesta que se ha de dar á la proposicion de su Señoría, y que se difiera por ahora el votarlo, por ser negocio tan grande y de tanta consideracion, yendo tratando entre tanto dello para que se acierte mexor en hazer lo que mas convenga.

Recaudo del señor Presidente, sobre que se difiera el votar sobre la respuesta de su proposicion.

Y entendido por el Reyno el dicho recaudo, se acordó que se diga al señor Presidente, que el hauer tratado el Reyno deste negocio con cuidado, ha sido por la priesa que su Señoría le ha dado; pero que ahora que entiende envia á pedir se difiera, lo hará como su Señoría lo envia á decir hasta que ordene otra cosa.

Que se difiera hasta que el señor Presidente ordene otra cosa.

Entró Hernando Arias.

Servicio y montazgo.

Acordóse que don Gonzalo Manuel y Juan Suarez, sean comisarios en lo del pleito del servicio y montazgo, juntamente con los caualleros que están nombrados, y que junten los letrados del Reyno y comuniquen el medio que podrá hauer para conseguir con mas brevedad el remedio de los daños que resultan, de la forma que al presente se cobra la renta del servicio y montazgo, y hagan en ello toda la diligencia que coniniere sin perder punto para el bueno y breve despacho.

EN 22 DE MAYO 1593.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Hernando de Varela, Hernando Arias, don Luis Riquelme, Jaen, Soria, Juan Suarez, Lorenzo de Medrano, el licenciado Santisteban, Francisco de Monçon, Juan de Vega, don Rodrigo de Tordesillas, don Diego de Ribera, Juan Vaca, Pedro Castellanos.

Gaspar Vazquez.

Don Rodrigo de Tordesillas, dixo que el Reyno tiene nombrados dos comisarios para que defendiesen á Gaspar Vazquez, como Procurador que era de Valladolid, en la pretension que tenia de que se le hauia de dar la ayuda de costa, y que ahora ya no es Procurador y ha venido en su lugar el licenciado Cariazo, que pretende ser suya la dicha ayuda de costa; que atento que esto es pleito entre partes, pide y suplica mande el Reyno revocar la dicha comision, y que en su nombre no se den en el Consejo peticiones, sino que las partes sigan su justicia.

Idem.

Y oida la dicha proposicion, se votó sobre lo que en ello se haria y se acordó por mayor parte, que se llame á los que faltan del Reyno para el lunes primero, y que los comisarios

traigan el parecer de los letrados que en veinte deste se acordó tocante al dicho negocio.

EN 24 DE MAYO 1593.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, don Pedro Tello, Córdoua, Rodrigo Sanchez Doria, Alonso de Godoy, don Xinés de Rocamora, Soria, el licenciado Santisteban, Madrid, Avila, Guadalaxara, Juan Suarez, Juan de Vega, Segovia.

Diego de Espinosa y don Antonio de Mampaso, truxeron al Reyno un parecer de dos letrados del Reyno cerca de lo de la ayuda de costa que pretende Gaspar Vazquez, Procurador que ha sido de Valladolid, que es como se sigue:

Gaspar Vazquez
y el licenciado Carriazo,
ayuda de costa.

«Propónese por parte del Reyno, si haviendo como hay controversia entre el licenciado Carriazo de Otálora, oidor de grados de Sevilla, y Procurador de Córtes que pretende ser por la villa de Valladolid, y Gaspar Vazquez, que hasta agora lo ha sido por ella, sobre la ayuda de costa que últimamente se concedió por su Magestad á los Procuradores de Córtes, y el dicho Gaspar Vazquez pretende hauer la parte que le toca della, la qual está embargada por mandado de los señores del Consejo, y haviéndose tratado en el Reyno de la distribucion de la dicha ayuda de costa, se le adxudicó y aplicó al dicho Gaspar Vazquez su parte y porcion, y se ordenó á su Receptor que se la pagase, y haviéndose esto contradicho por don Rodrigo de Tordesillas, uno de los Procuradores de Córtes, el Reyno acordó que en su nombre se asistiese á la defensa del pleito para que á dicho Gaspar Vazquez se le acudiese con la dicha ayuda de costa, y en esta conformidad, se alegó y pidió

por el Reyno ante los señores del Consejo; y agora parece que por autos dellos, se ha mandado excluir al dicho Gaspar Vazquez de la dicha Procuracion, y que esté embargada la dicha ayuda de costa: dúdase si podrá el Reyno pedir con justicia la dicha parte y porcion del dicho Gaspar Vazquez, para que se acrezca á los demas Procuradores de Córtes y se reparta entre ellos, en el qual, haviendo visto los autos del nombramiento de la casa y linage de Tobar, hecho de Procurador de Córtes en favor del dicho Gaspar Vazquez, y el poder que Valladolid le dió para ello puramente, y sin condicion alguna, y que el susodicho, con título y buena fé ha exercido el dicho oficio, y vistos los autos de los señores del Consejo y las contradiziones y asistencia del Reyno para que al dicho Gaspar Vazquez se le acuda con la dicha ayuda de costa, nos parece que el Reyno no tiene justicia para pretender se le aplique esta parte y porcion, y que quanto él tuviera que reclamar por hauer acordado lo contrario, ni fuera admitido sobre ello, ni á la autoridad del Reyno conviene proponerlo, sino que las partes sigan su justizia; y esto nos parece y lo firmamos en Madrid, á veintitres de Mayo de mill y quinientos y noventa y tres años.—El doctor Hurtado.—El licenciado Castillo de Bobadilla.»

Gaspar Vazquez
y el licenciado Carriazo: ayuda de
costa.

Respuesta de su
Magestad para
que se pase adelante en la anticipacion de los millones.

Y entendido lo contenido en el dicho parecer, se acordó por el Reyno se guarde y cumpla como en él se contiene.

Gerónimo de Salamanca y Gaspar de Bullon, dixeron que el señor Presidente les hauia dicho, que hauia consultado con su Magestad la pretension del Reyno de que se sirviese de mandar cesar en la anticipacion del servicio de los ocho millones, y que su Magestad le hauia mandado respondiese, que por ser grandes sus necesidades no podia dexar de valerse de la dicha

anticipacion, pues la hazen los pueblos de su voluntad y con suavidad, y que los arbitrios de que usan les están ya concedidos, y el mismo daño habrán hecho en usar dellos para un año, que para todos seis, y que solo viene á parar en los intereses que pagan de los censos que toman para la dicha anticipacion, y que esto es de poca consideracion, por que son pocos los censos que para esto se toman.

Entraron don Pedro de Velasco, Lorenzo de Medrano y Juan Vaca de Herrera.

Y hauiendo el Reyno conferido sobre lo contenido en la dicha respuesta, se votó cerca dello, y se hizo como se sigue: Votóse sobre la respuesta de arriba.

Gerónimo de Salamanca, dixo que siempre los oidos de su Magestad están abiertos y aparejados para oir las miserias y trabaxos de los pobres, y tiene por servicio que se lo acuerden las personas á quien toca y está esto á cargo, y que el Reyno en todos los acuerdos y conferencias que sobre este caso ha tenido, entiende que es notabilísimo daño de los pobres y deservicio de su Magestad la anticipacion de los millones, aunque los pueblos de su libre voluntad lo viniesen á hazer, y que así es en que se haga por última diligencia un memorial para su Magestad, en que se le represente lo que el Reyno ha tratado sobre esto. Búrgos.

Don Martin de Porras, dixo que el Reyno ha hecho todas las diligencias que han sido posibles en este caso, hasta hauer informado á su Magestad y dádole un memorial y habládole caualleros de parte del Reyno, y despues de hauer el señor Presidente comunicado á su Magestad el memorial del Reyno, y hauer manifestado la intencion de su Magestad, por lo qual le parece que á su Magestad de palabra ni por memorial no se vuelva, y que estos comisarios supliquen al señor Presidente de parte del Reyno, que si alguna persona hubiere de ir á pedir

esta anticipacion, le ordene y mande, que en el mandamiento que diere para que los concejos envíen memoria de los pósitos y propios que tienen, la traigan tambien de los censos y deudas que deuen, porque es cierto que su Magestad es servido que se le haga esta anticipacion del lugar que la pudiere hazer y no del lugar que estuviere imposibilitado de poderlo hazer, y que los arbitrios que se les dieren, sean aprobados por la caueza de su partido, y aquellos de la mayor parte del concejo que pudieren, y que no se les cobre ninguna cosa para gastos.

Leon.

Diego de Ordax, dixo que el Reyno tiene nombrado comisarios para que á boca y por memorial supliquen á su Magestad sea servido de mandar cesar la anticipacion de los millones, por los grandes daños que le son notorios que á todo el Reyno se siguen dellos, los quales redundan en grandísimo daño de la real hazienda de su Magestad, es de parecer que los comisarios cumpliendo con su comision lo hagan, y ademas de lo dicho, con mucha humildad supliquen á su Magestad sea servido de mandar se guarde el asiento que el Reyno tomó quando hizo el servicio de los millones en la paga dél.

Diego de Quiñones, dixo que el Reyno nombró comisarios para que hiziesen memorial y hablasen al señor Presidente y le suplicasen procurase el remedio de la anticipacion de los millones, en el qual memorial entiende iuan los apuntamientos necesarios y relacion del daño que reciuian estos reynos, y que su Señoría, con el celo que siempre ha tenido y tiene del bien dél, lo ha comunicado con su Magestad; y que respecto de las grandes necesidades en que se halla, ha respondido no poder dexar de aprovecharse de la anticipacion; que así su parecer es, que el Reyno no trate dello, porque ha cumplido con las diligencias hechas.

Diego Diez, dixo que el Reyno, atendiendo al servicio de nuestro Señor, al de su Magestad, bien y conservacion deste reyno y de los pobres dél, con mucha consideracion ha tratado diversas vezes de reparar los inconvenientes que han parecido tener de la anticipacion y forma que se ha tenido en los ocho millones, y representado á su Magestad de palabra y con memoriales, y al señor Presidente, que se ha satisfecho con las razones de sustancia que ha parecido, y últimamente vuéltolo á suplicar á su Magestad, y que á todas las razones que tiene representadas el Reyno, y á otras muchas que hallase de nuevo, se satisfarian, pues los pueblos que han hecho las anticipaciones con ellas, han escrito satisfaziendo del sentimiento con que quedan de la necesidad de su Magestad, y con la voluntad que le hazen la anticipacion con que se satisfaze á ella, y así le parece que se deue remitir á su Magestad, pues con su gran cristiandad lo terná considerado y acudirá al bien deste reyno, con que se ha cumplido con la obligacion que tiene, sin ser necesario volver á hazer nueva diligencia sobre ello.

Granada.

Hernando de Varela, dixo lo mismo.

Don Pedro Tello, dixo lo que Diego de Ordax.

Sevilla.

Rodrigo Sanchez Doria, dixo lo mismo.

Don Gonzalo Manuel, dixo lo que don Martin de Porras.

Córdoua.

Hernando Arias, dixo lo que Diego de Ordax.

Don Xinés de Rocamora, dixo que aunque se han hecho todas las diligencias que han convenido, por ser este negocio de tanta importancia, y porque la tierra que queda por hazer de la anticipacion es tan necesitada, le parece que todavía se hable á su Magestad con el memorial que está hecho, y esto se haga por última resolucion.

Murcia.

- Jaen. Alonso de Godoy, dixo lo que Diego de Ordax.
- Soria. Don García de Medrano, dixo que no se haga mas diligencia con su Magestad en esto, sino suplicarle lo sobresea hasta ver si se halla algun medio como serville.
Pedro de Neyla, dixo lo que Diego de Ordax.
- Avila. Gaspar de Bullon, dixo que el Reyno ha cumplido con las diligencias que hasta aquí ha hecho, y así le parece no se trate mas desto.
Don Diego de Ribera, dixo que quiere oir.
- Valladolid. El licenciado Santisteban, dixo lo que don García de Medrano.
- Madrid. Don Gerónimo de Barrionuevo, dixo lo que don Martin de Porras.
Francisco de Monçon, dixo lo mesmo.
- Toro. Don Pedro de Velasco, dixo lo que Diego de Ordax.
- Guadalaxara. Diego de Espinosa, dixo lo mesmo.
Don Euxenio de Cúñiga, dixo lo mesmo.
- Salamanca. Lorenzo de Medrano, dixo lo que don Martin de Porras, y mas, que se pida se cometa á los corregidores que ellos pidan la dicha anticipacion, y no vayan personas á ello.
- Cuenca. Juan Suarez, dixo que en los memoriales que se han dado á su Magestad y al señor Presidente se han puesto todos los daños que recieve el reyno con los arbitrios que toman los lugares para la anticipacion de los millones, y que así es de parecer, que por hauerlo puesto en sus reales manos, no se suplique mas á su Magestad, pues vistos los daños, su Magestad proveerá lo que convenga.
- Çamora. Juan de Vega, dixo que no se trate mas desto.
- Segovia. Don Antonio de Mampaso, dixo lo que Diego de Ordax.
Don Rodrigo de Tordesillas, dixo lo mesmo.

Don Diego de Ribera, dixo que se haga diligencia para que no se haga la anticipacion, añadiendo en el memorial que está hecho lo que adelante se dirá, y que siempre que se ha tratado deste negocio, ha sido de parecer no se suplicase á su Magestad para se impedir la anticipacion, haziéndose con la suavidad que su Magestad quiere, y que por el Reyno por mayor parte se acordó lo contrario, y se hizo memorial y se nombraron comisarios para que fuesen á suplicar á su Magestad parase la anticipacion, y que ahora es de parecer se añada al memorial, se entienda tambien si las aldeas de la jurisdiccion han de ser admitidas sin consentimiento de la cabeza que habla por ellas, y que se suplique á su Magestad lo que ha dicho Diego de Ordax de palabra, y que en caso que se haya de ir adelante en la anticipacion, sea en la forma que ha dicho don Martin de Porras.

Juan Vaca de Herrera, dixo que no se trate mas deste negocio. Toledo.

Gerónimo de Salamanca se regula con el voto de Diego de Ordax.

Regulados los votos, no salió ninguna cosa por mayor parte. Resolucion.

EN 25 DE MAYO 1593.

Juntóse el Reyno, y en él Gerónimo de Salamanca, Leon, Rodrigo Sanchez Doria, don Luis Riquelme, Jaen, Diego Diez, Soria, Francisco de Monçon, Cuenca, el licenciado Santisteban, Juan Perez de Granada, Guadalaxara, Juan de Vega, Avila, don Rodrigo de Tordesillas, Hernando de Varela, Juan Vaca, don Pedro Tello.

Votóse sobre una limosna que suplica don Pablo Pacheco, obispo de Mus en Armenia la alta, se le dé, atento á que pa- Doscientos reales de limosna al Obispo de Mus.

dece mucha necesidad, y se votó sobre ello y se acordó por mayor parte que se le den doscientos reales de limosna.

EN 26 DE MAYO 1593.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Quiñones, Granada, Rodrigo Sanchez Doria, Hernando Arias, el licenciado Santisteban, don Pedro de Velasco, Francisco de Mongon, Cuenca, Juan Perez de Granada, Guadalaxara, Avila, Pedro de Neyla, Juan de Vega, don Antonio de Mampaso, don Luis Riquelme, don García de Medrano, Jaen, don Rodrigo de Tordesillas, Diego de Ordax, don Gonzalo Manuel, don Gerónimo de Barrionuevo, Juan Vaca, Diego Vazquez.

Sobre lo de la anticipacion de los millones.

Votóse sobre lo que se hará en la respuesta que dió el señor Presidente en nombre de su Magestad, cerca de no poder dexar de pasar adelante en la anticipacion de los millones, que es para lo que estaua llamado hoy el Reyno, y se acordó por mayor parte que se guarde lo contenido en el voto que sobre esto dió Diego de Ordax en veintiquatro deste mes de Mayo.

Idem.

Y quando llegó el voto á don Martin de Porras, dixo lo que tiene votado en veintiquatro de Mayo.

Idem.

Diego de Quiñones, don Diego de Ribera, el licenciado Santisteban y los de Madrid, dixerón lo mesmo.

Idem.

Don García de Medrano, dixo lo que votó en veintiquatro deste mes.

Idem.

Juan Perez de Granada, dixo que las necesidades precisas que su Magestad tiene, fuerzan á que, valiéndose de su hacienda, pida anticipacion de pagas que de ley y derecho es permitida; haviendo el Reyno representado los inconvenientes que esto trae, no tiene obligacion á otra mas diligencia, y su parecer es no se haga.

Juan Vaca de Herrera, dixo lo que votó en veintiquatro de Mayo.

EN 28 DE MAYO 1593.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Quiñones, Granada, Sevilla, Córdoua, Jaen, Francisco de Monçon, Cuenca, el licenciado Santisteban, Juan Perez de Granada, don Diego de Ribera, Pedro de Neyla, Diego de Espinosa, Juan de Vega, don Antonio de Mampaso, don Euxenio de Cúniga, Gaspar de Bullon, Juan Vaca, Diego Vazquez, don Luis Riquelme, don García de Medrano.

Vióse un memorial de Pedro Gutierrez, tapicero, y lo que á él informaron, por órden del Reyno, Diego Diez y don Antonio de Mampaso. Es todo como se sigue:

Pedro Gutierrez,
tapicero.

«Pedro Gutierrez, tapicero de vuestra Señoría, dice: que conforme al asiento que con vuestra Señoría tiene hecho, se le han de dar en quatro años, al principio de cada uno, doscientos y cinquenta ducados, y acauado el año, cumpliendo de su parte, sale su fiador de la fianza en quanto á aquel año, y así, aun con no estar obligado á cumplir de su parte menos de dándole primero cada paga, como está dicho, comenzó á cursar y cursó con sus aprendizes nueve meses el año pasado de noventa y uno, hasta Agosto de noventa y dos, y suplicó en onze del dicho mes á vuestra Señoría, pues que no faltauan mas de tres meses para salir Pedro de Villamor de su fianza, que sacándola della en quanto á aquella paga, se sirviese de suplirle el dicho tiempo y librarle el dicho dinero; vuestra Señoría por entonces le suplió, haviendo nombrado para ello á los señores don Antonio de Mampaso y Diego Diez de Aunnuñovero, que hizieron la relacion que vuestra Señoría vió.

Dize ahora Pedro Gutierrez, que en el mes de Noviembre pasado cumplió los tres meses que le faltauan, y aunque desde luego, acauados de cumplir pudiera cobrar conforme al asiento la segunda paga, no ha hecho diligencia ninguna hasta ahora que son ya pasados seis meses, suplica á vuestra Señoría, pues va cumpliendo, se sirva de mandarle librar esta segunda paga, sacando en quanto á ello á Pedro de Villamor de la fianza en la forma que la pasada, en que reciuirá merzed.»

Visto lo contenido en esta peticion y las condiciones del asiento tomado con el dicho Pedro Gutierrez, y visitado su casa, telares y oficiales y algunos papeles, y que entre otras condiciones dél, es que el Reyno le ha de dar en principio de cada año doscientos y cinquenta ducados y dió por fiador á Pedro de Villamor, que cumplirá lo contenido en las condiciones de su contrato en cada un año.

Y que el segundo año, que es este que va corriendo, está obligado á tener treinta mozos que versen el arte de los reposteros.

Y que se obliga á labrar con tres estofas, bajamediana subida y que lleve seda, y que enseñará á los aprendizes á dibujar y blasonar escudos, armas y divisas.

Parece que en execucion desto, el dicho Pedro Gutierrez tiene al presente en la fábrica de los reposteros, veintiun muchachos y tres oficiales, y consta por sentencia, requisitoria y otros autos de los alcaldes, que se le han ido y han sonsacado otros aprendizes, y á ellos y á sus fiadores é inducidos les tienen condenados en dineros y otras penas.

Y tiene armados ocho telares donde está labrando reposteros, bajosmedianos finos y con seda y oro, con cenefas y orlas de dibuxo, armas, escudos y divisas, yerbas, frutas y aves

y animales en perfeccion, con industria y trauajo, y así en el instruir y enseñar, como en la mucha costa que tiene, con que parece hauer cumplido de su parte con las condiciones de su contrato deste segundo año, y que siendo vuestra Señoría servido, se le puede hazer merzed, para animarle al beneficio que de su trauajo se puede esperar en el reyno, mandándole librar y pagar los doscientos y cinquenta ducados deste segundo año, de que ha servido los seis meses, supliéndole los otros seis restantes, que se cumplirán en fin del mes de Noviembre deste año, sin que entren en poder de Pedro de Villamor, su fiador, dándole por libre de la dicha fianza en quanto á esta segunda paga, atento á lo que está referido, y á que en fin del mes de Noviembre del año pasado de noventa y dos pudiera cobrar de vuestra Señoría los doscientos y cinquenta ducados deste segundo año, y que no lo ha hecho por ir sirviendo y gozando desta merzed.—Diego Diez de Auxnuñovero.—Don Antonio de Mampaso.»

Y visto el dicho memorial, y lo informado por los dichos caualleros sobre ello, se votó y se acordó por mayor parte, que se guarde el parecer de los dichos comisarios y se dé libranza al dicho Pedro Gutierrez de los doscientos y cinquenta ducados contenidos en el dicho parecer, para que el Receptor del Reyno se los pague del primer dinero que tuviere del Reyno, y no de otra manera.

Y quando llegó el voto á Juan Perez de Granada, dixo: que las sobras del encabezamiento general no pueden convertirse en semejante efeto, porque han de servir en lo dispuesto por las condiciones generales, y que para hazer el asiento que se hizo con Pedro Gutierrez, no hubo orden de las ciudades, y sin ella es ninguno, y ahora que viene á su noticia,

Pedro Gutierrez,
tapicero.

lo contradize y protesta pedir restitucion, como desde luego la pide.

Juez de mesta.

Hernando Arias dixo: que da noticia al Reyno como en la villa de la Rambla, jurisdicción de Córdoua, demas de otros dos juezes de comision y uno de servicio y montazgo, que ha hecho infinidad de molestias á los labradores y criadores de aquella tierra, ha puesto un juez de mesta, de pocos dias á esta parte, su juzgado en medio de la campiña y tierras de labor, donde en muchas leguas alrededor no hay aprovechamiento de los hermanos de mesta y cabaña real, ni vereda, ni paso della, y conoce y se entremete en las dehesas particulares y concejiles de muchos pueblos, siendo privilegiados de tiempo inmemorial, y su fiscal les haze procesos, diziendo es aprovechamiento comun de la mesta y de otras personas, sólo á fin de molestarles y hazerles presentar títulos y causar grandes procesos, de que se viene á sacar gran suma de dinero de sola la escritura, y aunque despues les den por libres, quedan condenados en costas, sin las que han hecho por sus personas en la asistencia del pleito, que es un grandísimo agravio y de innumerable daño para toda la tierra, mayormente en un año tan estrecho y necesitado, y al tiempo de las cosechas, donde los labradores faltan á ellas y á la labor de sus campos; que suplica al Reyno haga la diligencia posible con su Magestad y señores de su Consejo para remedio dello, abreviando en todo lo que ser pueda, para que este daño se ataxe y no pase adelante.

Idem.

Y oida la dicha proposición, se acordó que los caualleros de Córdoua y Juan Suarez y Juan Perez de Granada, hablen al señor Presidente y le supliquen por el remedio de lo en ella contenido, y hagan las demás diligencias que convengan.

(En 29 de Mayo el acta sólo consigna que « Se trataron algunas cosas tocantes al Reyno. »)

EN 31 DE MAYO 1593.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Quiñones, Sevilla, Hernando Arias, don Luis Riquelme, Jaen, Soria, Francisco de Monçon, el licenciado Santisteban, don Euxenio de Cúñiga, Segovia, don Diego de Ribera, Juan Suarez, Juan de Vega, Granada, Juan Vaca.

Votóse sobre nombrar dos comisarios para que tomen cuenta á Francisco Gil, Solicitador del Reyno, de todos los maravédis que se le han librado para los gastos de los pleitos, desde la última que se le tomó, y salieron nombrados por mayor parte los dos Procuradores de Jaen para tomar la dicha cuenta, de la qual den cuenta en el Reyno.

Tomar cuenta al Solicitador de los gastos de pleitos.

Entró don Gonzalo Manuel.

Leyóse un memorial de Pedro Gutierrez, tapicero, que envió el Secretario Gasol al Secretario Juan Vazquez para que se traxese al Reyno, en el qual persuade lo que importa introducir en España el arte de tapicería y favorecerle para ello. Y visto por el Reyno, se acordó se llame á los caualleros que hoy faltan para mañana, para tratar lo que en ello será bien hazer.

Pedro Gutierrez.

EN 1.º DE JUNIO 1593.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, Rodrigo Sanchez Doria, Hernando Arias, don Luis Riquelme, Alonso de Godoy, Lorenzo de Medrano, Avila, Francisco de Monçon, Pedro de Neyla, Juan de Vega, Juan Suarez, Segovia, don Pedro Tello, el licenciado Santisteban, Juan Vaca.

A las mugeres convertidas, cinquenta ducados de limosna.

Vióse una peticion de la madre María de San Juan, administradora de las mugeres convertidas, en que suplica se le dé alguna limosna para ayuda á remediarlas, por ser muchas las que se han recoxido, y votado sobre ello, se acordó por mayor parte que se le den cinquenta ducados de limosna del primer dinero que tuviere el Reyno (1).

Entró don Euxenio de Cúñiga.

EN 2 DE JUNIO 1593.

Juntóse el Reyno, y en él don Martin de Porras, Diego de Quiñones, Granada, Rodrigo Sanchez Doria, Hernando Arias, don Luis Riquelme, Alonso de Godoy, Soria, Salamanca, Camora, el licenciado Santisteban, Madrid, don Pedro de Velasco, Juan Suarez, don Diego de Ribera, don Rodrigo de Tordesillas, Juan Vaca.

Juez de la casa de la moneda de Toledo.

Juan Vaca de Herrera, dixo que há mas de ocho meses que está en la ciudad de Toledo un juez de la casa de la moneda della, el qual haze muchas molestias, y desea estarse mucho mas tiempo, no teniendo que hazer; que suplica se nombren comisarios que procuren no se dé mas prorrogacion al dicho juez. Y tratado dello, se acordó que don Gerónimo de Barriónuevo y don Pedro de Velasco, hablen en nombre del Reyno al señor Presidente y al señor licenciado Laguna, procurando se venga el dicho juez, y en ello hagan las demás diligencias que convengan.

(1) Estas mugeres convertidas, ó arrepentidas, se recogieron primero en el Hospital de Peregrinos, hasta que en 10 de Mayo de 1623 se trasladaron á la calle de Hortaleza, en donde las habia hecho edificar habitacion D. Francisco de Contreras, Presidente del Consejo de Castilla.—Véase *Historia de la antigüedad y nobleza de la villa de Madrid*, por Gerónimo de Quintana.—Madrid, 1629.

Los comisarios para ver lo que se ha de dar á los que han escrito los libros que se dan á los Contadores de Rentas y Relaciones y al Contador del Reyno, de las prorogaciones del encabezamiento de los años de ochenta y siete, ochenta y ocho y ochenta y nueve, dieron por parecer lo que se debia hazer, que es lo que se sigue:

Que se paguen los libros á los Contadores de Rentas y Relaciones.

«Están acauados y entregados diez libros, cinco del encabezamiento del año de ochenta y siete, y cinco de los años de ochenta y ocho y ochenta y nueve, porque fueron dos prorogaciones, una de un año y otra de dos años, los quales tuvieron en todos diez libros, mill y ochocientos y cinquenta pliegos, porque cada libro tiene ciento y ochenta y cinco pliegos, y son iguales sacados á plana y renglon, y yo he contado uno y parece que conforme á la escritura y letra, y á lo que ha acordado el Reyno con el Escriuano mayor de Rentas, de darle por cada pliego que hubiere escrito á quarenta maravedís, que estos pliegos, por ser muchos, no merecen á tanto precio, y será bien pagarlos como parece por la cuenta que se han pagado la vez que menos, que es, á veinte y dos maravedís cada pliego, porque segun la certificacion, á mas precio se han pagado los libros de los años ochenta y quatro, ochenta y cinco y ochenta y seis, que salieron á veinte y seis maravedís de cada pliego, y á los dichos veinte y dos maravedís de cada pliego los dichos mill y ochocientos y cinquenta pliegos, montan quarenta mill y setecientos maravedís, y parece que han reciuido á buena cuenta destos, por libranza de los Diputados, dada antes que el Reyno se juntase, quinze mill maravedís, de suerte que se les resta deuiendo veinte y cinco mill y setecientos maravedís, de los quales, siendo vuestra Señoría servido, se les dará libranza; y los que los han escrito y con quienes ha de hablar

es con Francisco Martinez y los demás escribientes. Y esto es lo que conforme á este acuerdo puede dezirse. En Madrid á primero de Junio de mill y quinientos y noventa y tres años. Y así lo firmamos: don Martin de Porras, Diego Diez de Auxnuñovero, don Antonio de Mampaso.»

Que se paguen los libros á los Contadores de Rentas y Relaciones.

Y visto el dicho parecer, se acordó se guarde y cumpla, y se libre la cantidad que en él se dize, por hauer escrito los dichos libros.

EN 3 DE JUNIO 1593.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, Rodrigo Sanchez Doria, don Gonzalo Manuel, don Luis Riquelme, Jaen, don García de Medrano, Lorenzo de Medrano, Avila, Francisco de Monçon, Juan Suarez, Juan de Vega, Segovia, Diego Vazquez, Juan Vaca, don Pedro Tello, don Euxenio de Cúñiga.

A los seis porteros de las Córtes, diez y ocho mill maravedís.

Votóse sobre una ayuda de costa que suplican se les dé los seis porteros que sirven en estas Córtes, y se acordó por mayor parte, se les dé diez y ocho mill maravedís de ayuda de costa, atento á lo que sirven.

Al portero del señor Presidente, tres mill maravedís.

Acordóse que se den tres mill maravedís de ayuda de costa al portero del señor Presidente, atento á lo que sirve.

Entró don Gerónimo de Barrionuevo.

(De la sesion del 6 de Junio sólo consigna el acta: «Tratáronse algunas cosas tocantes al Reyno.»)

EN 9 DE JUNIO 1593.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego Diez, don Pedro Tello, Córdoua, Murcia, Rodrigo Sanchez Doria, Alonso de Godoy, Avila, Salamanca, Diego de Espinosa Francisco de

Mongon, Juan Suarez, don Rodrigo de Tordesillas, Juan de Vega, don Gerónimo de Barrionuevo, don García de Medrano.

Juan Perez de Granada dixo: que el doctor Verástegui, que es uno de los letrados del Reyno, há muchos dias que se fué desta Corte con su casa, y vive de asiento en la villa de Alpera, y la persona que dexó en su lugar y el Reyno permitió sirviese en su lugar, es muerto, y ahora el Contador del Reyno ha pedido se libre la rata del terzio pasado; que suplica al Reyno no despache semexante libranza, pues no sirve, ni otro por él, y de lo contrario apela.

El doctor Verástegui.

Entró Diego Vazquez.

Y luego se votó sobre lo contenido en la dicha proposicion, y se acordó por mayor parte, que don Diego de Ribera escriua de parte del Reyno al dicho doctor Verástegui, que tiene necesidad del servicio de su letrado, y que atento que es muerto el licenciado Maldonado, venga á servir su plaza.

Que se escriua al doctor Verástegui venga á servir.

Y quando llegó el voto de Diego Diez, dixo que se dió licencia al doctor Verástegui por dos años, y que dexase en su lugar al licenciado Maldonado por el dicho tiempo, y que así le dexó los negocios y cumplió con lo que el Reyno acordó, y que él es en que no se escriua ninguna cosa, pues la merzed que le hizo fué por los muchos años que há que sirve, y así no es de consideracion que se le den veinte mill maravedís que faltan por correr, y que si el Reyno tiene necesidad de mas letrados, los podrá reciuir y darles el salario que le pareciere, sin hazer novedad en los dos años que tiene de licencia.

Idem.

Acordóse que se libre á los señores Diputados, y mas ministros del Reyno, lo que cada uno ha de hauer de su salario, del terzio que se cumplió en fin del mes de Abril pasado deste presente año.

Que se libre su salario á los Diputados y oficiales del Reyno.

EN 10 DE JUNIO 1593.

Juntóse el Reyno, y en él Gerónimo de Salamanca, Diego de Ordax, Granada, Córdoua, Murcia, Alonso de Godoy, Salamanca, don Pedro de Velasco, Francisco de Monçon, Diego de Espinosa, Juan Suarez, Juan de Vega, Avila, don Antonio de Mampaso, Toledo, Sevilla, don García de Medrano, el licenciado Santisteban.

Sobre los jueces de la pragmática del pan.

Rodrigo Sanchez Doria dixo: que á su noticia es venido que el Consejo Real ha proveido un juez que vaya por el reyno contra los que han vendido pan á mas de á la premática; que avisa dello al Reyno para que trate lo que viere que conviene respecto de la miseria del tiempo que al presente corre, y falta de cosecha que este año hay.

Entraron don Martin de Porras y don Gerónimo de Barrionuevo.

Llamare el Reyno.

Y haviendo conferido sobre lo contenido en la dicha proposicion, se acordó se llame á los caualleros que hoy faltan para el sáuado primero, para ordenar lo que convenga.

EN 12 DE JUNIO 1593.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Ordax, Hernando de Varela, don Pedro Tello, Hernando Arias, don Luis Riquelme, Jaen, Salamanca, Avila, Diego de Espinosa, Juan Suarez, don Gonzalo Manuel, Juan de Vega, don Antonio de Mampaso, don Xínés de Rocamora, Toledo, don García de Medrano, don Gerónimo de Barrionuevo, don Euxenio de Cúñiga, Rodrigo Sanchez Doria, el licenciado Santisteban.

Haviendo el Reyno votado sobre lo que se hará para remedio del juez que está nombrado para ir á castigar á las personas que han vendido trigo á mas de la tasa, que es para lo que el Reyno estaua llamado hoy, se acordó por mayor parte, que se suplique al señor Presidente y á los señores del Consejo, se suspenda la comision del dicho juez, representando las razones que hay para ello, y que se mande cometer á las justicias ordinarias executen la dicha pragmática contra los que hubieren excedido.

Sobre los jueces de la pragmática del pan.

Y quando llegó el voto de Rodrigo Sanchez Doria, dixo que al Reyno le es notorio la calamidad en que todo él está de presente, por la falta de temporales que de ocho ó diez años á esta parte ha sido nuestro Señor servido de dar en él, y la poca y mala cosecha de pan que este año hay en el Andalucía y Mancha, y como los labradores, que es la gente que sustenta este reyno, están tan perdidos y destruidos como es notorio, y quan pocos han quedado que tengan bienes propios ni les hayan quedado de la harina de los años pasados, y quantos menos se esperan quedarán de la deste año, y quan cargados y miserables están de pechos, imposiciones que pagan generalmente de servicio ordinario y extraordinario, alcaualas, millones, repartimientos de soldados y sustentarlos, proveer de bastimentos á armadas y fronteras, galeras y galeones, y las demasiadas vexaciones que de ordinario reciuen con jueces de comisiones de mestas y servicio y montazgo, y sacas generales de pan para concejos, audiencias y chancillerías, inquisiciones, cruzadas y otras muchas cosas, que por ser tan notorias dexa de referirlas en este voto, y tambien saue el Reyno que el juntarse á Córtes, es derechamente para tratar del beneficio dél, y procurar su conservacion y del de los que los sustentan, que

Idem.

son los dichos labradores, los quales, por estar tan affixidos, pobres y desventurados, qualquier ocasion que se les ofrezca para poder inquietarlos y llevarles algun dinero, será causa bastante para acuallos, y no solo no podrán pagarlo, mas ni lo demas que tiene referido y á que están obligados, y á que tambien está obligado todo el resto del reyno, de donde podria resultar alguna ruina para él de tanta consideracion, que no tuviese reparo, por no hauerlo dado con tiempo, cosa á que el Reyno tanta obligacion tiene, pues es el efecto para que se ha juntado, de lo qual podria ser causa el ir juez de comisiones en esta ocasion contra los pobres labradores, diziendo hauer excedido en el vender los miserables frutos que de ocho ó diez años á esta parte han cogido de pan, haviendo sido tan pocos y con tantas costas como es notorio. Por todo lo qual, no contraviniendo á las premáticas ni execucion dellas, es en que el Reyno nombre luego y despache quatro caualleros desta Junta á su Magestad, á suplicalle se sirva de que por esta vez el juez que tiene proveido el Real Consejo para ir á proceder contra los que han excedido de la premática en la venta del pan y los demás que proveyere, solo sea y se entienda contra los regatones, que tienen por grangería entroxallo en el tiempo de las cosechas, para revendolo despues, y si al Reyno le pareciere pedir que tambien se entienda con los que tienen pan de renta, lo hagan, y el dicho juez ni juezes no procedan contra labradores que siembran y cogen, no teniendo por trato particular la dicha regatonería, por lo que tiene dicho en este su voto, pues le consta al Reyno que si algunos labradores han excedido de la dicha premática, ha sido en muy poca cantidad y compelidos de las fuerzas de necesidad, y algunos, siguiendo algunas opiniones de teólogos que les aseguran las

conciencias, y otros por provisiones que los corregidores y asistentes han hecho en sus corregimientos, pregonando que en las alhóndigas se pueda vender trigo á como pudieren, como en los puertos de mar, en lo qual han hecho tanto bien á sus repúblicas, que mediante este arbitrio han podido conservarse, y por él se conservó Sevilla en tiempo del Conde de Orgaz, que con hauer peste, carestía, guerra, y langosta, por hauer pan se pudo pasar, y lo propio ocurre hoy en la dicha ciudad con don Francisco de Caravajal, Asistente della, en cuyo tiempo llegó á valer una hogaza de tres libras cinco reales, y con el dicho arbitrio se reparó el daño en tres días, que acudió trigo de toda la comarca á la dicha alhóndiga.

Y quando llegó el voto de Juan Suarez, dixo que para que se consiga lo que el Reyno pretende, que es evitar los daños que hazen los juezes de comision, así este que ha de ir á la execucion de la pragmática del pan, como todos los demas que andan y han andado hasta aquí en el reyno, así para la cobranza de la Real hazienda, como para las demás cosas, y que se crezca á la justicia ordinaria todo lo que los dichos juezes hazen y las dichas justizias hagan justizia igual á los pobres y demás género de gentes, se deue suplicar á su Magestad mande crezer en el Real Consejo dos plazas mas, y que el reyno las pague, y se reparta con el servicio ordinario su salario y el de los alguaciles y escriuanos que hubieren menester llevar, y que estos anden siempre por el reyno visitando y tomando residencia, de manera que de en tres en tres años vayan á cada caueza de partido que tiene voto en Córtes, y dende la cabeza de los corregimientos que hay en cada partido, visiten y tomen residencia á todos los corregidores, alcaldes, regidores, escriuanos y demas officios de justizia y go-

Sobre los juezes
de la pragmática
del pan.

bierno de todo el partido, y desta manera se pueden quitar todos los juezes de comision y no dar ninguno, si no fuere para delito que requiera exemplar castigo, y se conseguirá desto hauer justizia recta, y no hauer nadie agraviado, ni cohechado, y se ahorrarian cada trienio trescientos mill ducados que cohechan y llevan mal llevados malos juezes, gobernadores, escriuanos y alguaziles, y mas ministros, y hazen gastar á las gentes para defenderse de sus injustizias: desta manera le parece se suplique á su Magestad y al señor Presidente no envíe este juez, ni otro alguno, y las instrucciones que á estos juezes que están proveidos y se proveen y se les dan, se remita á los corregidores para que hagan justizia, que ellos la harán, y si no, el visitador hará justizia y castigará al corregidor por la remision.

Sobre los juezes de la pragmática del pan.

Y luego se votó sobre nombrar comisarios que executen el acuerdo del Reyno, y se nombraron por mayor parte, don Martin de Porras y Diego de Ordax.

Fiestas de toros para despues de San Juan.

Haiendo entendido hay fiestas de toros en la plaza desta villa, despues del dia de San Juan que viene, se acordó por mayor parte que Gaspar de Bullon y don Diego de Ribera sean comisarios para hazer aderezar las ventanas adonde el Reyno las ha de ver, y lo demas que fuere necesario, como mexor les pareciere, y se dé á cada una de las mugeres de los Procuradores de Córtes y á las de los Secretarios dellas y á las de los Diputados del Reyno, lo que se acostumbra y ha dado otras vezes para ventanas y colacion.

EN 14 DE JUNIO 1593.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, don Pedro Tello, Hernando Arias, Jaen, don García de Medrano,

Madrid, Salamanca, Guadalaxara, don Pedro de Velasco, Gaspar de Bullon, Juan Suarez, Juan de Vega, don Antonio de Mampaso, Toledo, don Xinés de Rocamora, Diego Vazquez.

Votóse sobre la colacion que se dará, y en qué forma, á los caualleros Procuradores de Córtes quando vean las fiestas de los toros que hay despues del dia de San Juan, y se acordó, que los comisarios que están nombrados para esto hagan lo que les pareciere. Toros.

Juan Vaca de Herrera, dixo que suplica al Reyno se le den ventanas aparte para que él y Pedro Castellanos, como Procuradores de Toledo, vean las dichas fiestas de toros. Piden los de Toledo ventanas.

Y hauiéndolo el Reyno entendido, se acordó que se responda lo mesmo que se les respondió quando pidieron lo mesmo en una de las fiestas que hubo el año pasado en estas Córtes. Que no se les dé.

Juan Vaca de Herrera, dixo que de no acordarse le den las dichas ventanas, apela para ante el Consejo de su Magestad, y lo pide por testimonio. Apelacion.

EN MADRID Á 15 DE JUNIO 1593.

Este dia se trasladó del libro de Pedro de Contreras.

Juntóse el Reyno, y en él Gerónimo de Salamanca, Diego de Ordax, Granada, Rodrigo Sanchez Doria, don Gonzalo Manuel, don Xinés de Rocamora, Jaen, el licenciado Santisteban, don García de Medrano, don Martin de Porrás, Guadalaxara, Francisco de Monçon, Juan Suarez, Juan de Vega, Avila, Toledo, Lorenzo de Medrano, Diego Vazquez de Miranda.

Acordóse que el Receptor del Reyno dé el dinero que fuere necesario para el gasto de las fiestas de toros, conforme á lo que los caualleros comisarios le ordenaren. Que el Receptor dé dineros para las fiestas.

Pedro Gutierrez,
tapicero.

Vióse un memorial de Pedro Gutierrez, tapicero, del tenor siguiente:

«Pedro Gutierrez, tapicero de su Magestad y de vuestra Señoría, dize: que de edad de diez y siete años, despues de hauer servido al Duque de Nájera, antes y en el íterin de las Córtes de Toledo, dejando su servicio por enfermedad que le sobrevino, se volvió á Salamanca su natural patria, donde considerando muchas cosas, se inclinó á deprender su oficio, que á la sazón no se sauía, ni menos tenia principio para poder venir á perfeccion, así por ser tocante al dibuxo, como por ver que hauia en él pocos oficiales para lo que al servicio destes reynos era menester; y despues de hauerle aprendido, viendo que era posible de que se hiziese en España lo que hoy promete, dió en buscar todos los medios necesarios para perfeccionarle y estender de manera la gente dél, que no fuera necesario traerse de fuera, y así, por ser favorecido, se casó con hija de hombre del dicho oficio, y desde allí comenzó á porfiar y acrecentar la mejoría de los reposteros, hasta que llegó su opinion á noticia de su Magestad y destes reynos, y hubiérase ya hecho tapicería, si el Marqués de los Velez viviera, ó si hubiera sido ayudado en el tiempo que ha estado en esta Corte; finalmente dize, que él ha gastado y trauajado á la letra lo que contiene la hoja postrera del memorial, que su Magestad á su peticion remitió á vuestra Señoría, el qual mandó hazer á un hijo suyo en respuesta de las contradiziones que en su pretension algunos caualleros de las Córtes pasadas le pusieron, y á las que hoy tambien se le ponen, que considerándolo bien entendido y siendo favorecido por vuestra Señoría, es todo muy fácil para que quitado todo género de escrúpulo se le hiziese merzed, y porque por entonces no declaró distintamente la for-

ma en que vuestra Señoría le ha de ayudar y hazer merzed, lo haze ahora, y así suplica á vuestra Señoría, que informándose primero fidedignamente de la verdad de todo lo que arriba se dize, y de lo que se contiene en la hoja postrera del memorial de estampa, sea servido de hazerle merzed y ayudar en la forma siguiente, que es, suplicar á su Magestad haga merzed á Gaspar Gutierrez, su hijo, de una pension que ha seis años que su Magestad se la tiene prometida, ú otra cosa de iglesia, y que sea tal la merzed, que con ella pueda graduarse de licenciado y hazer en Salamanca las muestras que dél se esperan, y asimesmo, pueda remediar á una hermana, que por ser el dicho Pedro Gutierrez mas amigo del bien público que de sus hijos, los tiene pobres y sin remediar, de tal manera, que al hijo hubo ocasion que le vendió todos sus libros, y á la hija parte de sus joyas, para mantener los primeros mozos y sustentar su opinion.

Que pida vuestra Señoría á su Magestad le acomode de posada apropósito con brevedad, pues su Magestad se la tiene ofrecida con gran voluntad, y que dé comision á un alcalde ó á la Junta de la policía, lo qual asimesmo se le ha ofrecido, para que conozca de lo cevil y criminal en lo tocante acerca de asentar este oficio, y hagan las cosas que para conservarle fueren menester, poniendo desde luego pena á los perturbadores.

Que vuestra Señoría le haga merzed de quatro mill ducados; que para sacarlos de su Magestad el dicho Pedro Gutierrez haga las diligencias necesarias, y destos se le haga merzed de los mill y quinientos de presente para acrecentar telares con marcas grandes, mayores que las que se acostumbran, camas para que duerman los mozos y oficiales, y otros muchos requisitos y reparos para el servicio dellos.

Los dos mill y quinientos se queden en poder del Receptor para que se distribuyan en esta manera: un salario para un pintor, que dure por espacio de cinco ó seis años, para que todas las fiestas gaste tres horas en dar leccion y platicar sobre la pintura y dibuxo á los mozos. Deste dinero ha de salir cada año salario para un sobreestante que le ayude al traujo de enseñar y acostumbrar los mozos; y asimesmo se ha de dar deste dinero alguna ayuda de costa para dar fuera de sus jornales á seis ú ocho oficiales escogidos que él señalare, deste reyno, que con ellos se ofrece á salir con su intento, sin que para esto sea necesario extrangero ninguno, como se ha visto y ve por la obra, de que su Magestad y muchos caualleros que desto entienden, y todos los artífices desta Corte están satisfechos, y lo restante que quedare, servirá segun las necesidades que hubiere, y donde no, se quedará en poder del Reyno.

Y si en esto no hubiere lugar, suplica humildemente á vuestra Señoría le favorezca con su Magestad acerca de la pensión de su hijo, ú otra cosa de iglesia, y con dos mill y quinientos ducados, los mill con que de presente puede pasar este año y los demas que le faltan de cumplir de su obligacion, atento á la carestía del pan, del azeite y otros mantenimientos, y para suplir otros muchos reparos que tanta cantidad de mozos han menester, de los quales hay siempre tres ó quatro ó cinco enfermos de sarna y otras enfermedades, que por lo menos se curan quinze y veinte dias á costa del dicho Pedro Gutierrez, y pasado este tiempo, se llevan al hospital, ó á casa de sus padres; y asimesmo, para vestir, calzar y reparar los dichos mozos, que es asimesmo á costa del dicho Pedro Gutierrez; y los otros mill y quinientos, prestados por tiempo de seis años.

Y si acaso vuestra Señoría no se pudiese persuadir á que el dicho Pedro Gutierrez haga tapicería, ó las muestras que ha hecho no le pareciesen bastantes para hazerle merzed y ayudarle en esto, haviendo sido las que en treinta años ha hecho, de manera que por solas ellas, sin que él se ofreciera á mas, se le hauia de dar un gran premio para que todos los artífices del reyno se animaran, ya que de tan conocido viene á ser desconocido, y lo que es claro se le haze oscuro, aunque sea con alguna afrenta suya, suplica á vuestra Señoría mande pintar un padron de tapicerias en la forma y con todas las dificultades que vuestra Señoría ordenare, dándole caudal para hazerlo en el telar, teniendo consideracion de las pérdidas que de ocuparse en él se le siguieren, y si no lo hiziere de manera que dé gusto y contento á vuestra Señoría, él quiere ser tenido por hombre engañador y mentiroso; pero quiere que antes que se comienze, le señale vuestra Señoría desde luego al dicho Pedro Gutierrez premio particular, y ayuda bastante para conseguir su intento y que vaya de veras este negocio, porque de otra manera toda la vida se le irá en hazer muestras y en informar de nuevo, y no es justo que haviendo estado por esto seis años perdido en esta corte, se ponga á hazer esta muestra y despues á hazer nuevas informaciones.

Y leido el dicho memorial, se acordó que para el lunes que viene, que se contarán veinte y uno deste mes, se llamen los caualleros Procuradores de Córtes que faltan para tratar de lo en él contenido.

Llamar el Reyno.

(De la sesion de 26 de Junio el acta consigna solamente. «Tratáronse algunas cosas tocantes al Reyno.»)

EN MADRID Á 18 DE JUNIO 1593.

Este dia se trasladó del libro de Pedro de Contreras.

Juntóse el Reyno, y en él Gerónimo de Salamanca, don Martin de Porras, Leon, Granada, don Pedro Tello, Córdoua, don Xinés de Rocamora, licenciado don García de Medrano, Salamanca, don Diego de Ribera, Çamora, Juan Suarez, Toledo.

Sobre la paga de las casas de los Procuradores de Córtes.

Votó el Reyno sobre si se reciuirá la libranza de seiscientos y tantos mill maravedís que está mandado dar para pagar las casas en que viven los caualleros Procuradores de Córtes, por ser la mitad menos de lo que se deue del año que es ya cumplido, y se acordó por mayor parte que no se reciuia la dicha libranza y que los caualleros comisarios hagan diligencia para que se libre enteramente todo lo que se deue.

Entraron don Euxenio de Cúñiga y el licenciado Santisteban.

EN MADRID Á 19 DE JUNIO 1593.

Este dia se trasladó del libro de Pedro de Contreras.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Ordax, Granada, Sevilla, Hernando Arias de Saavedra, Alonso de Godoy, don García de Medrano, Lorenzo de Medrano, el licenciado Santisteban, Avila, don Euxenio de Cúñiga, Juan Suarez, Çamora, Pedro Castellanos, Juan Perez de Granada, don Xinés de Rocamora, don Pedro de Velasco, Francisco de Monçon, Juan Vaca de Herrera.

Al Sacristan de San Gil, seis ducados.

Acordóse que se libren á Pedro Unguero, Sacristan de San Gil, seis ducados de ayuda de costa, por el trauajo que tiene

de ayudar á la misa del Reyno y quitar y poner la alhombra y bancos, y poner hostias y vino para la misa.

EN MADRID Á 21 DE JUNIO 1593.

Este dia se trasladó del libro de Pedro de Contreras.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego Perez de Quiñones, Granada, Sevilla, Hernando Arias, Antonio de Talavera, don García de Medrano, Salamanca, Francisco de Monçon, Juan Suarez, Avila, Juan de Vega, Toledo, don Xinés de Rocamora, Diego Vazquez de Miranda.

Hablóse en lo que se contiene en el memorial que dió Pedro Gutierrez, tapicero, en quinze deste mes, que es para lo que hoy estaua llamado el Reyno, y se acordó que se traiga el contrato que está hecho con el dicho Pedro Gutierrez, y se llame el Reyno para mañana martes para tratar dello.

Pedro Gutierrez.

EN MADRID Á 22 DE JUNIO 1593.

Este dia se trasladó del libro de Pedro de Contreras.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Ordax, Granada, Rodrigo Sanchez Doria, don Xinés de Rocamora, Guadalaxara, Çamora, Lorenzo de Medrano, don Gerónimo de Barrionuevo, Juan Suarez, Gaspar de Bullon, don García de Medrano, Hernando Arias de Saavedra, Toledo, don Diego de Ribera, Francisco de Monçon, don Pedro Tello, don Pedro de Velasco, el licenciado Santisteban.

Votó el Reyno sobre lo pedido por Pedro Gutierrez, tapicero, en el memorial que dió en quinze deste mes, que es para lo que hoy estaua llamado, y se acordó por mayor parte, que

Pedro Gutierrez.

el Reyno le favorezca con la intercesion que pide para su Magestad y que se le dé un patrón de tapiceria hecho por mano de un gran pintor, en que se pongan todas las dificultades que supiere, y lo saque Pedro Gutierrez y haga un tapiz, pagándole la costa dél y su trauajo, y quede el dicho tapiz para el Reyno, y siendo hecho á su contento y satisfazion, tome asiento con el dicho Pedro Gutierrez en la forma que le pareciere, ayudándole y favoreciéndole.

Quando llegó el voto á Juan de Vega dixo: que bien saue el Reyno la miserable condicion en que al presente están los labradores dél, y los trauajos ordinarios y persecuciones que tienen y padecen á causa de los executores continuos y juezes extraordinarios que siempre tienen sobre sí, de manera, que sin duda en cada año faltan en estos reynos muchos millares de labradores, ausentándose por no estar presos, dejando la labranza y crianza por no poder sufrir tanta carga, y aunque al Reyno en esta junta no le corriese obligacion precisa de mirar por este miserable estado, de sola lástima y compasion no se hauia de tratar de otra cosa con mas instancia, sino de suplicar con lágrimas continuas á su Magestad y á sus ministros den alguna órden con que los labradores puedan respirar; y advierte al Reyno quan mal contado les será que en tiempo destas Córtes se acaue un estado tan necesario, sin que de su parte se haga continua diligencia sin intermision, y así es su parecer no se trate de introducir otro oficio alguno, sino de apoyar los labradores y criadores.

Idem.

Nombró el Reyno por comisarios para que executen su acuerdo á Diego Diez Auxnuñovero y don Xinés de Rocamora.

Que se busque dinero para las fiestas.

Acordóse, que el dinero que los caualleros Procuradores de Córtes de Búrgos buscaren para el gasto que el Reyno ha de

hazer en las fiestas de toros que se hazen despues del dia de San Juan que viene, se pague del primer dinero que el Reyno tuviere.

EN MADRID Á 23 DE JUNIO 1593.

Este dia se trasladó del libro de Pedro de Contreras.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, Rodrigo Sanchez Doria, don Xinés de Rocamora, Alonso de Godoy, don García de Medrano, Salamanca, Francisco de Monçon, Juan Suarez, Juan de Vega, Gaspar de Bullon, el licenciado Santisteban, Diego de Espinosa, Toledo, don Euxenio de Cúñiga, don Diego de Ribera, don Pedro Tello.

Diego de Espinosa, dixo que á su noticia es venido, que á causa de ser tan ténues los salarios de cáthedras de teología, medicina y cánones de la universidad de Alcalá, está en peligro de ir en disminucion el beneficio y utilidad de aquella universidad, porque los catedráticos de propiedad de las dichas facultades, no tienen de su salario mas de á doscientos ducados cada un año, y las otras menores á treinta mill y á quinze mill maravedís, y como con los tiempos han crezido los gastos, no son los dichos estipendios para el alimento y premio de los catedráticos, y por no lo ser, se ha visto y ve por experiencia que los catedráticos teólogos aspiran á otras pretensiones, y lo mismo hazen los médicos, que con los grandes salarios y partidos que se les ofrecen, dejan las cátedras, y es forzoso proveerse en hombres mozos y sin la suficiencia necesaria, para cuyo remedio convendria que el señor Obispo de Osma, que al presente está reformando aquella universidad, creziese los salarios de las dichas cátedras, pues por uno de los estatutos

Diego de Espinosa.

con que el señor Cardenal la instituyó, se dize, que pareziendo convenir por el discurso de los tiempos se haga el dicho acrezentamiento de salarios, para que con esta ocasion puedan asistir en ellas los hombres doctos y eminentes que las tuvieren, y se conserve aquella universidad en el autoridad que conviene y de que tanto beneficio se sigue á estos reynos, y suplica al Reyno, procure el remedio dello como cosa que tanto importa á la salud espiritual y corporal destos reynos.

Diego de Espinosa.

Y oida la dicha proposicion, se acordó que el dicho Diego de Espinosa y el licenciado Santisteban, se informen de todo lo que en esta materia conviene sauer, para proceder en ello con fundamento, y lo traigan al Reyno, para que visto, se acuerde lo que se hubiere de hazer.

Juezes de salinas.

Juan Perez de Granada, dixo que el Consejo ha proveido dos juezes por relacion de un particular para que vaya á averiguar los excesos que se han hecho en la venta de la sal, y porque esto es en gran daño, por ser el tiempo en que está de labrar y fabricar, y resultará que haya falta de provision y crezca el precio, suplica al Reyno trate se sobresea la ida de los dichos juezes por el tiempo que durare la fábrica de la sal.

Idem.

Y vista la dicha proposicion, se votó sobre ella y se acordó por mayor parte que se traiga la comision que los juezes llevan, para que, haviéndola visto, el Reyno provea lo que convenga.

Que su Magestad manda se vengan los juezes de sacas.

Don Xinés de Rocamora y Diego Vazquez y Juan Suarez, dixeron que el señor Presidente les hauia llamado ayer, y dicho que su Señoría hauia consultado con su Magestad el memorial del Reyno en que suplicó se viniesen los juezes de sacas que andan por el Reyno, y que su Magestad hauia tenido á bien de mandar que los dichos juezes se viniesen luego, y que así su Señoría se lo escriuiria para que lo cumpliesen.

Y oido el dicho recaudo por el Reyno, y haviendo entendido que de nuevo está proveido ahora un juez de sacas para el partido de Cuenca, se acordó que los dichos caualleros comisarios vuelvan á sauer de su Señoría si esta comision está suspendida con las demás, y no lo estando, le supliquen la suspen-
 da.

Que su Magestad mande se vengan los juezes de sacas.

EN MADRID Á 25 DE JUNIO 1593.

Este dia se trasladó del libro de Pedro de Contreras.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego Perez de Quiñones, Granada, Rodrigo Sanchez Doria, don Xinés de Rocamora, Jaen, don García de Medrano, Salamanca, el licenciado Santisteban, Juan Suarez, Juan de Vega, Avila, Toledo.

Diego de Espinosa, dixo que á su noticia es venido que en la colacion que se dá á los caualleros Procuradores de Córtes se haze exceso, porque se gasta mucho dinero, porque de mas de lo que se gasta en las ventanas donde se juntan á ver los toros, se dá otra mucha cantidad de dineros que se llevan á las casas para colacion y ventanas particulares, y siendo como es el gasto que se haze de dineros de pobres, pide y suplica al Reyno, y si es necesario le requiere, y en especial á los señores Gaspar de Bullon y don Diego de Ribera, no hagan gasto ninguno fuera de lo necesario, y que se gaste en las ventanas donde está el Reyno junto, y de como así lo pide y requiere y lo pide por testimonio, y de proveer y mandar lo contrario, apela para el Consejo de su Magestad.

Que en las fiestas se gaste con moderacion.

Y oida la dicha proposicion, se acordó que se llame el Reyno para responder á la dicha proposicion.

Llamar el Reyno.

Entraron don Pedro Tello, Hernando Arias de Saavedra y Diego de Ordax.

Reciimiento del licenciado Cariazo por Procurador de Valladolid.

En la villa de Madrid, viernes veinte y cinco de Junio de mill y quinientos y noventa y tres años, estando en la posada del señor Presidente su Señoría y los señores licenciado Guardiola y Juan Gomez y doctor Amezqueta, del Consejo y Cámara de su Magestad, y Juan Vazquez de Salazar, del Consejo de su Magestad y su Secretario, Asistentes de las Córtes; por ante mí, Pedro de Contreras, entró el licenciado Cariazo, Juez de la audiencia de los grados de Sevilla, y presentó el poder que tiene de la villa de Valladolid para ser su Procurador en estas Córtes, juntamente con el licenciado Alonso de Santisteban, y visto por los dichos señores, se reciuió al dicho licenciado Diego de Cariazo otro tal juramento como hizieron los Procuradores de Búrgos, y hecho aquel, le reciuieron por tal Procurador de Córtes.

EN 28 DE JUNIO 1593.

Juntóse el Reyno, y en él Gerónimo de Salamanca, Leon, Granada, Sevilla, Alonso de Godoy, don García de Medrano, Salamanca, Francisco de Monçon, el licenciado Santisteban, Diego de Espinosa, Juan Suarez, Juan de Vega, don Diego de Ribera, don Xinés de Rocamora, don Martin de Porrás, don Euxenio de Cúniga.

Juramento del secreto al licenciado Cariazo.

Entró en el Reyno el licenciado Cariazo, Procurador de Córtes de la villa de Valladolid, y se le tomó el juramento del secreto dellas como se acostumbra; al qual dixo, que sí jura, y amen.

Salióse Alonso de Godoy.

Entró Diego Vazquez.

Juezes de salinas.

Juan Perez de Granada, dixo que aunque ha hecho diligencia para traer al Reyno traslado de la comision que se da

á los juezes que están nombrados para lo de las salinas, en cumplimiento de lo acordado por el Reyno en veintitres deste mes, no lo ha podido hauer, ni se lo han querido dar.

Y luego se votó sobre la proposicion hecha por el dicho Juan Perez de Granada el dicho día, y se acordó por mayor parte, que se llame el Reyno para el miercoles primero, y que si para entonces se pudiere traer la comision, se traiga, y si no, se vote sin ella.

Juezes de salinas.

EN 30 DE JUNIO 1593.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, Rodrigo Sanchez Doria, Hernando Arias, don Xinés de Rocamora, Jaen, don García de Medrano, Salamanca, don Pedro de Velasco, Valladolid, Guadalaxara, Juan Suarez, Francisco de Monçon, Juan de Vega, Gaspar de Bullon, Juan Vaca.

Acordóse que los dos caualleros Procuradores de Leon hagan un memorial para su Magestad, suplicando en él se libren al Reyno veintiquatro mill ducados para repartir de ayuda de costa entre los Procuradores destas Córtes, á cuenta de las sobras del encabezamiento, atento á la carestía del tiempo y á las obligaciones que cumplen con sus officios, y hablen sobre ello al señor Presidente y á las demas personas que convenga, haciendo todas las diligencias necesarias para conseguirlo con brevedad.

Ayuda de costa
terzera para el
Reyno.

Juan Perez de Granada, dixo que aunque ha procurado hauer copia de la comision que llevan los juezes que están proveidos sobre lo de las salinas, no se la han querido dar; que suplica al Reyno envíe á pedir al señor Presidente mande se dé destas y de las demas comisiones que se pidieren.

Juezes de salinas.

Entraron Diego Vazquez y don Diego de Ribera.

Juezes de salinas.

Haviendo el Reyno votado sobre la proposicion hecha por Juan Perez de Granada en veintitres deste mes, que es para lo que hoy estaua llamado el Reyno, se acordó por mayor parte no se haga ninguna diligencia para impedir la salida de los juezes que están nombrados para lo de las salinas.

Llamarel Reyno.

Acordóse se llame á los caualleros que hoy faltan para mañana, para tratar de lo contenido en la proposicion hecha por Juan Suarez en doze deste mes de Junio.

Vióse un memorial para su Magestad que es como se sigue:

SEÑOR:

Aposentadores.

El Reyno dize: que á los ministros que tienen ocupacion en las cosas de su beneficio, siempre les ha dado ayuda de costa, y con mucha consideracion, á los aposentadores de vuestra Magestad, á quien está en costumbre de dalla por el mucho trauajo que tienen en el aposento de sus Procuradores de Córtes y ministros, siendo tantos, y tan dificultoso su aposento, que por los pleitos y diferencias que se ofrecen, se aposentan quatro y seis vezes, y algunos mas, de manera, que de ordinario todo el tiempo que el Reyno está junto tienen ocupacion, buscando y visitando las casas y componiendo sus diferencias, y lo mesmo en los repartimientos que hazen de lo que han de hauer los dueños de las casas y en la tasa dellas; y siendo esto así, ha entendido que el Presidente de Castilla ha ordenado al Receptor del Reyno no pague á los aposentadores las ayudas de costa que les librare; y porque esto se ha hecho y haze con la consideracion que es razon, y que tiene esta ayuda de costa por precisa y premio de trauajo, y que á este Reyno se le deue hazer la misma merzed que hasta aquí vuestra Magestad le

ha hecho, sin que se haga novedad, suplica humildemente á vuestra Magestad sea servido mandar que su Receptor pague las ayudas de costa que diere á los aposentadores, en que el Reyno lo recibirá por particular merzed de vuestra Magestad.

Y visto el dicho memorial, se aprobó y se acordó se envíe á su Magestad.

Aprobacion deste memorial.

EN 1.º DE JULIO 1593.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Ordax, Granada, don Pedro Tello, Hernando Arias, don Xinés de Rocamora, Salamanca, Çamora, don García de Medrano, don Gerónimo de Barrionuevo, don Diego de Ribera, don Euxenio de Cúñiga, Juan Suarez, Diego de Quiñones, Rodrigo Sanchez Doria, el licenciado Santisteban, Gaspar de Bullon, Juan Vaca, Francisco de Monçon, Alonso de Godoy.

Trató el Reyno sobre lo votado por Juan Suarez en doze del mes de Junio pasado, que es para lo que el Reyno estaua llamado hoy, y se suspendió el tomar resolucion en ello por ahora.

Sobre lo votado por Juan Suarez.

EN 2 DE JULIO 1593.

Juntóse el Reyno, y en él don Martin de Porras, Diego de Ordax, Granada, Rodrigo Sanchez Doria, Hernando Arias, don García de Medrano, Francisco de Monçon, Valladolid, Juan Perez de Granada, Avila, Juan Suarez, Guadalaxara, Çamora, Juan Vaca, don Xinés de Rocamora, Lorenzo de Medrano.

Acordóse que se libren seis mill maravedís de ayuda de costa á los seis porteros que sirven en la capilla y en la sala de su Magestad, para que los repartan entre sí.

A los porteros de la capilla y sala, seis mill maravedís.

EN 3 DE JULIO 1593.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Hernando de Varela, Sevilla, Hernando Arias, Antonio de Talavera, don García de Medrano, Salamanca, Çamora, Valladolid, don Euxenio de Çúñiga, Avila, Juan Suarez, Juan Vaca.

Lorenzo de Medrano.

Hauiendo dicho Lorenzo de Medrano, que el Tesorero general de su Magestad no le paga los maravedís que se le repartieron á quenta de lo que ha de hauer de la casa que tiene de aposento, y suplicó se le favorezca para que se le pague, y para tratar dello, se salió fuera el dicho Lorenzo de Medrano, y se votó y se acordó por mayor parte que el Solicitador del Reyno salga á esta causa y la siga hasta que sea pagado el dicho Lorenzo de Medrano.

Entró don Xinés de Rocamora.

EN 5 DE JULIO 1593.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, Sevilla, Hernando Arias, Antonio de Talavera, don García de Medrano, Salamanca, Valladolid, don Euxenio de Çúñiga, don Diego de Ribera, don Gaspar de Bullon, don Xinés de Rocamora, Juan Suarez, Juan de Vega, Juan Vaca.

Ir á su Magestad sobre lo de la anticipacion de los millones.

Gerónimo de Salamanca y Gaspar de Bullon, dixeron, que el señor Presidente les dixo ayer, que para el jueves primero por la mañana estén en San Lorenzo, y que su Magestad les dará audiencia, en razon de la comision que tienen de suplicar á su Magestad mande cese la anticipacion de los millones.

Pedro Gutierrez, tapicero.

Leyóse una peticion de Pedro Gutierrez, tapicero, en que se le mande dar lo necesario para poder hazer lo que se le mandó en el acuerdo que el Reyno tomó en veinte y dos del

mes de Junio deste año, y que se mande al Receptor le pague luego la libranza que se le ha dado de los doscientos y cinquenta ducados, para poder acudir á lo que está obligado. Y se votó sobre lo que en ello se haria, y se acordó por mayor parte, que en lo primero que pide, que es darle lo necesario para executar lo acordado en veinte y dos de Junio, que los caualleros comisarios cumplan el dicho acuerdo del Reyno quando y como les pareciere, y en lo que pide de que se le paguen luego los doscientos y cinquenta ducados que le están librados, se cumpla lo que en ello el Reyno tiene acordado en veinte y ocho del mes de Mayo deste año.

EN 6 DE JULIO 1593.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Granada, Sevilla, Hernando Arias, don Xinés de Rocamora, Antonio de Talavera, Avila, Francisco de Monçon, Juan Suarez, Juan de Vega, Valladolid, don García de Medrano, Guadalaxara, Salamanca, Juan Vaca.

Acordóse que Gaspar de Bullon y don Euxenio de Çúñiga vayan á San Lorenzo y hablen á su Magestad, suplicándole mande se libren dineros para los gastos del Reyno, atento á las muchas deudas que tiene, y le den el memorial que para esto está pasado por el Reyno; y los dichos dos caualleros y don Diego de Ribera vayan al señor Presidenté y le den cuenta desta comision.

Dineros para gastos.

Acordóse que el Solicitador del Reyno tome cinquenta y seis cuerpos de los capítulos generales de las Córtes pasadas, que ahora se han publicado, para que se den á cada Procurador de Córtes uno, y otro para enviar á su ciudad, y cada uno de los

Capítulos generales para dar á los Procuradores de Córtes.

Secretarios uno, que todos son cinquenta y seis, y lo pague á quenta del Reyno.

EN 7 DE JULIO 1593.

Juntóse el Reyno, y en él Gerónimo de Salamanca, Granada, Sevilla, Hernando Arias, Antonio de Talavera, don García de Medrano, Camora, Lorenzo de Medrano, Valladolid, Avila, don Euxenio de Cúñiga, Francisco de Monçon, Juan Suarez, Juan Vaca.

Capítulos generales.

Viéronse los capítulos generales que se suplicaron á su Magestad en las Córtes pasadas, y las respuestas que se ha servido de mandar dar á cada uno dellos, los quales se han publicado dos dias ha.

EN 10 DE JULIO 1593.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, don Pedro Tello, Hernando Arias, don García de Medrano, Salamanca, Gaspar de Bullon, Francisco de Monçon, Juan Suarez, Juan de Vega, don Rodrigoo de Tordesillas, Valladolid, Juan Vaca, don Euxenio de Cúñiga.

Respuesta de su Magestad en lo de la anticipacion de los millones.

Gerónimo de Salamanca y Gaspar de Bullon, dixeron: que en cumplimiento de su comision hauian ido á San Lorenzo y hablado á su Magestad en nombre del Reyno, y suplicádole se sirviese de hazerle merzed de que no se pida la anticipacion de los millones, en conformidad de lo contenido en el memorial que se le dió, y su Magestad hauia respondido que con brevedad lo mandaria despachar.

Gastos del Reyno.

Asimesmo, dixo don Gaspar de Bullon, que él y don Euxenio de Cúñiga hauian suplicado á su Magestad se sirviese de mandar librar dineros para pagar las deudas del Reyno y para

los gastos que se le ofrecen; y que su Magestad hauia respondido, que por sus necesidades no se hauia hecho, que de aquí adelante procuraria se hiziese.

Acordóse que se libre á los dichos tres comisarios su salario de tres dias que se ocuparon, á razon de á quatro ducados cada dia á cada uno.

Librar su salario á los comisarios.

EN 12 DE JULIO 1593.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, don Pedro Tello, Hernando Arias, don García de Medrano, Cuenca, don Euxenio de Çúñiga, Çamora, Salamanca, Avila, el licenciado Cariato, don Rodrigo de Tordesillas.

Votóse sobre una ayuda de costa que piden los porteros de cadena, y se acordó por mayor parte que se les dé siete mill y quinientos maravedís.

Siete mill y quinientos maravedís á los porteros de cadena.

EN 14 DE JULIO 1593.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, León, Granada, Hernando Arias, Antonio de Talavera, Salamanca, don García de Medrano, don Euxenio de Çúñiga, Francisco de Monçon, Juan Suarez, Juan de Vega, Segovia, Gaspar de Bullon, Luis de Guzman, don Diego de Ribera.

Yo, don Juan de Henestrosa, dixé al Reyno, que el señor Presidente me hauia dicho dixese de su parte nombrase dos caualleros comisarios, por que su Señoria y los señores de la Junta de Córtes tenian que hablarles, y que su Señoria les avisaria el dia y la hora que hubiesen de ir.

Recaudo del señor Presidente.

Entró don Gerónimo de Barrionuevo.

Nombramiento
de dos comisarios.

Y luego se votó sobre el nombramiento de los dichos dos comisarios y salieron nombrados por mayor parte don García de Medrano y Gaspar de Bullon.

Entró el licenciado Santisteban.

Capítulos gene-
rales.

Acordóse que quando los Procuradores de Córtes envasen á sus ciudades los capítulos generales que ahora se han publicado, les escriuan les envíen con brevedad memoria de las cosas que les parecieren convenientes para el bien público, para que en estas Córtes se supliquen á su Magestad por capítulos generales, las que al Reyno parecieren mas convenientes.

EN 15 DE JULIO 1593.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Quiñones, Granada, don Pedro Tello, Antonio de Talavera, don García de Medrano, don Euxenio de Cúñiga, Salamanca, Cuenca, Camora, Francisco de Mongon, el licenciado Cariazo, Gaspar de Bullon, Hernando Arias, don Antonio de Mampaso, don Diego de Ribera.

Manda su Ma-
gestad no se pida
la anticipacion de
los millones.

Don García de Medrano y Gaspar de Bullon, dixeron: que hauian ido á hablar al señor Presidente en cumplimiento de la comision del Reyno, y que su Señoría les hauia dicho le dixesen que su Magestad hauia visto el memorial que se le dió de su parte, suplicándole se sirviese de mandar cesase la anticipacion del servicio de los millones, y que el mesmo memorial se hauia visto en la Junta de Córtes, y que á su Magestad y á la dicha Junta les hauia parecido que teniendo consideracion á hazer merzed al Reyno, y á la esterilidad del año, y que así hauia tenido su Magestad por bien de mandar cesase y se hauian despedido las personas que entendian en ello.

Y que asimesmo les hauia dicho se hauian visto en la dicha Junta los memoriales del Reyno en que pide la tercera ayuda de costa y dineros para sus gastos, y que se hauia consultado á su Magestad lo uno y lo otro, y que esperaua que todo ternia con brevedad buen suceso, y que en ello hauia hecho su Señoría lo posible y lo continuaria siempre en todo lo que al Reyno tocare.

Ayuda de costa del Reyno y dineros para gastos.

Entraron Diego de Ordax y el licenciado Santisteban.

Saliéronse los de Leon.

Hauiéndose votado, se nombraron por mayor parte á don Antonio de Mampaso y á Juan Suarez, para que tomen cuenta á los dos Procuradores de Avila, comisarios que fueron de la fiesta que últimamente hubo de toros en esta villa despues de San Juan pasado, de lo que en ella gastaron, y la traigan al Reyno para que en él se vea y aprueue.

Tomar cuenta á los comisarios de las fiestas pasadas.

Entraron los de Leon y don Rodrigo de Tordesillas.

Hauiendo entendido que hay fiestas de toros en la plaza desta villa despues del dia de Santa Ana, se votó sobre nombrar comisarios para que hagan aderezar las ventanas adonde el Reyno las ha de ver, y todo lo demas como se acostumbra, y se den á las muxeres de los Procuradores destas Córtes y Secretarios dellas y de los Diputados del Reyno, lo que se les suele dar para ventanas y colacion á cada una, y salieron nombrados por mayor parte Diego Vazquez de Miranda y el licenciado Santisteban.

Fiestas de toros de Santiago.

Y quando llegó el voto de Juan de Vega, dixo que el reyno está tan fatigado como dirá por una proposicion que ha de hazer, y tan necesitado de remedio, que es su parecer que el Reyno haga sentimiento mientras no se remedia, y que así le parece que no se haga cosa ninguna para las fiestas, demas de que no hay dineros para ello.

Idem.

Proposicion de
Juan de Vega.

Juan de Vega dixo, que á estas presentes Córtes han venido caualleros, gente principal de mucha honra y buenos entendimientos, de manera que no pueden ignorar á qué se han juntado, y á qué les obliga el oficio que han tomado, viniendo á tiempo que estos reynos están tan necesitados de socorro y reformation, viendo el estado de los labradores, fundamento de los demas estados, casi arruinados; los mercaderes y tratantes con tantas cautelas para enriquecerse y necesitar á los demas; el de los caualleros hijosdalgo es mas de llorar por las malas costumbres y vicios que tienen, que por las haziendas que estrangeros y logreros les tienen en su poder.

Juezes de comision, escriuanos y ministros de justizia, no guardando las leyes ni comisiones, tienen una hambre canina para sacar dineros, exercitando todo género de codicia; el reyno todo en general desarmado, así de armas, como de buenas costumbres; todos los estrangeros, con gran infamia nuestra, á trueque de traernos regalos y cosas con que fomentar nuestros vicios, se llevan el dinero y la sustancia, de todo lo qual no se puede esperar ningun buen suceso, y aunque es verdad que el remedio depende del Rey nuestro señor y de sus Consejos, todavía el Reyno tiene obligacion de suplicarlo, pedirlo, solicitarlo, importunando cada día, no una vez, ni veinte, sino de continuo, hasta que le manden disolver, y á vuestras Señorías les manden ir á sus casas; suplico á vuestra Señoría mire que los ojos de todo el reyno están puestos en esta Junta, esperando que della salga el remedio para la necesidad de los unos y para la malicia de los otros, ó á lo menos que vuestra Señoría haga su poder y diligencia y no falte á quien es, ni al cargo que sobre sí tomó; advierta vuestra Señoría lo que el Rey nuestro señor, no sin gran consideracion

le mandó, que nombrase dos caualleros para que juntos con los demas que su Magestad nombrase, asistiesen y entendiesen en dar órden y reformar las cosas destos reynos, la qual órden y reformacion deue vuestra Señoría comenzar en sí mismo, asistiendo á su tiempo, y viniendo, como tiene acordado, á las ocho, dejando todos los demas negocios, así propios, de sus amigos, como de sus ciudades, pues no es mucho que vuestra Señoría dé cada dia dos horas á la obligacion que tiene, dejando todo el dia para sus particulares; y así lo suplico á vuestra Señoría y le encargo la conciencia, pues no es bien tener esto por acesorio, viniendo á las nueve y diez, á horas que no puede ningun negocio deferirse.

Y entendida la dicha proposicion, se acordó se vaya tratando cerca de lo en ella contenido.

Proposicion de
Juan de Vega.

EN 16 DE JULIO 1593.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Hernando de Varela, don Pedro Tello, Hernando Arias, Antonio de Talavera, don García de Medrano, Salamanca, Cuenca, don Euxenio de Cúñiga, Camora, Valladolid, Avila, Francisco de Monçon, don Rodrigo de Tordesillas, Diego de Quiñones.

Yo, don Juan de Henestrosa, dixé al Reyno, que el señor Presidente me hauia dicho dixese de su parte, que el Reyno votase con toda brevedad sobre la respuesta que se ha de dar á la proposicion que su Señoría hizo al Reyno de parte de su Magestad en veinte y tres del mes de Marzo pasado.

Que se vote sobre la respuesta que se ha de dar al señor Presidente.

Y oido el dicho recaudo, se votó sobre lo que en ello se hará, y se hizo como se sigue:

Gerónimo de Salamanca dixo, que su Señoría mandó que se difiriese esta respuesta y el Reyno lo aceptó hasta que su

Búrgos.

Señoría ordenase otra cosa, y que con esta suspension han pedido algunos caualleros licencia á su Señoría para ir á cosas que se les han ofrecido; que su Señoría envíe á dezir al Reyno si es razon que se llamen, atento que están con licencia suya y no es culpa de sus ciudades que no se hallen presentes, y hasta tanto es su voto se llame á todos los ausentes, sin faltar ninguno.

Don Martin de Porras dixo, que la obligacion de los Procuradores de Córtes es asistir en ellas no saliendo sin licencia del señor Presidente, ni tomando mas de la que dieren á cada uno, y así es su voto que se sepa del señor Presidente los que están ausentes si han cumplido sus licencias, y á los que no las hubieren cumplido, se les llame para votar sobre este negocio, y á los que han cumplido sus licencias no se les llame, ni se les espere, y que esto se sepa esta tarde del señor Presidente para que conforme á ello se señale dia en que se ha de votar.

Leon.

Diego de Quiñones dixo, que él tiene entendido que los caualleros que están ausentes tienen ya cumplido sus licencias y que ha muchos dias que están sin ella, y que á esta causa no es justo se sobresean los negocios del Reyno, ni se dilaten, y así es su parecer se vote el lunes y se llame á los Procuradores que estuvieren en esta Corte.

Granada.

Hernando de Varela dixo, que es en que se suplique al señor Presidente luego esta tarde, porque no haya dilacion en ello, sea servido de mandar se llamen los caualleros que están ausentes, pues se hallaron presentes á la proposicion que su Señoría hizo al Reyno, y que si su Señoría ordenare otra cosa, está presto de dar su voto y parecer cada y quando que el Reyno lo ordenare.

Don Pedro Tello dixo, que atento que hay siete ú ocho caualleros ausentes que han ido á negocios suyos con licencia del señor Presidente, es en que se llame á todos los Procuradores que están ausentes, y que el Reyno les despache esta tarde, avisándoles se vengan luego y con mucha brevedad. Sevilla.

Hernando Arias dixo, que es en que se llame á los caualleros ausentes para esta respuesta, dando primero noticia al señor Presidente como lo ha dicho en su voto Gerónimo de Salamanca y los demas caualleros, y con su respuesta se determinará el Reyno lo que deua hazer sobre esto. Córdoua.

Antonio de Talavera, dixo lo mismo. Jaen.

Don García de Medrano, dixo lo que Diego de Quiñones. Soria.

Gaspar de Bullon, dixo lo mismo. Avila.

Don Diego de Ribera, dixo lo mismo.

Luis de Guzman y Juan Suarez dixeron lo mismo. Cuenca.

Francisco de Monçon, dixo lo mismo que don Martin de Porras, con que si se supiere que se han cumplido las licencias de los caualleros ausentes, es su voto se llame para el lunes á los que estuvieren en esta Corte y que se avise á Diego de Espinosa, que está en Guadalaxara, que para este dia esté aquí. Madrid.

Lorenzo de Medrano, dixo que se llame á los que están en esta Corte para el lunes. Salamanca.

Juan Perez de Granada, dixo lo mismo.

Diego Vazquez de Miranda, dixo lo mismo. Çamora.

Juan de Vega, dixo lo que don Martin de Porras.

Don Rodrigo de Tordesillas, dixo que se llame para el lunes á los que están en esta Corte. Segovia.

El licenciado Cariazo, dixo que para el lunes se llame á los caualleros que están en esta Corte, y este dia se vote sobre la proposicion del señor Presidente. Valladolid.

El licenciado Santisteban, dixo lo mismo.
 Guadalaxara. Don Euxenio de Çúñiga, dixo lo mismo.
 Resolucion. Regulados los votos, sali6 por mayor parte, que se llame á los caualleros Procuradores destas C6rtes, que están en esta Corte, para el lunes primero que viene.

EN 17 DE JULIO 1593.

Junt6se el Reyno, y en 6l Búrgos, Leon, Granada, don García de Medrano, Salamanca, Çamora, Segovia, don Euxenio de Çúñiga, Avila, Francisco de Monçon, Juan Suarez, Juan Vaca, don Pedro Tello, el licenciado Santisteban.

Sobre la paga de los millones anticipados.

Acord6se que don Martin de Porras y Gaspar de Bullon hablen al se6or Presidente y al se6or licenciado Laguna y les signifiquen de parte del reyno, que quando algunos lugares d6l se obligaron á anticipar la paga de los millones, lo hizieron con el amor natural que tienen al servicio de su Magestad y confiados en los frutos que hauian de coxer este a6o, el qual ha venido tan est6ril como se saue, de forma que con mucho trauaxo y da6os han de poder cumplir; que atento á esto les supliquen se mande no se den, ni consignent las obligaciones que los dichos lugares han hecho á ningun hombre de negocios, y que la cobranza se cometa á los corregidores para que la hagan con mucha suavidad y sin costas de los dichos lugares.

EN 19 DE JULIO 1593.

Junt6se el Reyno, y en 6l Búrgos, Leon, Granada, Sevilla, Antonio de Talavera, don García de Medrano, Salamanca, Cuenca, Madrid, don Euxenio de Çúñiga, Avila, don Xinés de Rocamora, Diego de Espinosa, Çamora, Hernando Arias, don Antonio de Mampaso, Toledo, don Rodrigo de Tordesillas.

Don Martin de Porras y Gaspar de Bullon, dixeron: que en cumplimiento de su comision hauian hablado al señor Presidente y referídole lo que el Reyno hauia acordado en diez y siete deste mes, y que su Señoría respondió, que los pueblos con quienes no se hauian cumplido las condiciones que se les ofrecieron para la anticipacion de los millones, por ningun modo están obligados á cumplir la obligacion que hizieron, porque faltando de cumplir qualquiera parte de lo que con ellos se concertó, se disolvió el contrato y quedaron libres, y así se declara siempre, y que á todos los pueblos que acudian á su Señoría representando necesidad é imposibilidad de poder cumplir la dicha anticipacion, les mandaua dar espera, y que otros acudian al Consejo de Hazienda adonde tambien se deuia de dar, aunque por camino mas dificultoso para la pobre gente, y que su Señoría mandaria se hiziese de aquí adelante, y que era muy justo y muy conforme á lo que su Magestad tenia mandado de que se cobrase la dicha anticipacion sin costa y cometiéndose á los corregidores, y que aseguraua que sobre esta materia les tenia escritas mas de quatrocientas cartas y le parecia á su Señoría se deuia hazer como el Reyno lo pedia, y que entendia eran pocas las obligaciones que hasta aquí se han entregado á hombres de negocios y que se tendria la mano para no entregar ninguna de aquí adelante.

Sobre la paga de lo que se anticipó de los millones.

Y que asimismo hablaron al señor licenciado Laguna en la misma conformidad, y que en lo que toca á que no se cumple con sus arbitrios á los lugares, respondió lo que el señor Presidente, y á que la esterilidad del año hauia imposibilitado, respondió, que los que al Consejo de Hazienda han acudido por espera, se ha procurado informar si la piden con justificacion y para esto les manda traer fé de los arbitrios de que han

usado y de lo que les han valido, y si hallan que no pueden cumplir, les da espera, y que tal lugar ha hauido, que le absuelve de la obligacion en todo, y que despues que rixe la Hazienda, ha procurado quanto le ha sido posible no enviar de aquí executores para nada, y que así lo ha mandado su Magestad, y que en caso que haya enviado algunos, estos han sido tales personas, que en muy pocos dias han hecho sus cobranzas y acauádolas antes del tiempo que tuvieron de comision, y que el cometerse esta cobranza á los ordinarios, sin costas, tiene dificultad, porque jamás se pagaria blanca, ni ellos harian diligencia, y si se les ha de cometer para que nombren persona que lo cobre con salario, que esta es mayor dificultad para el reyno, mayor que ir executores de aquí, porque certificaua al Reyno que hay corregidor que para solo millones trae en su distrito treinta executores, con salario de quinientos maravedís cada dia, pudiéndolo hazer con un solo executor; mas que con todo esto, el Reyno vea lo que quiere y se lo avise, que él no saldrá de la voluntad del Reyno, ni será necesario acudir á su Magestad, sino solo avisárselo para que se haga como el Reyno ordenare; y que para las provisiones que se han hecho á Flandes, que está proveida de aquí á fin de Octubre, ha sido forzoso dar muchas obligaciones á las personas con quienes se han hecho los asientos, y que quitárselas ahora, trae inconvenientes, como es la falta de la palabra, y que no se contentarian con nada que se les diese en su lugar, y que los intereses de aquí adelante serian muy costosos, por querer los hombres de negocios con qualquier ocasion crezerlos, y que se ha capitulado con ellos que no les ha de quedar poder para nombrar ellos los executores, sino que han de acudir á cobrar por mano de los ordinarios, ó han de acudir

á él á que nombre el executor, en lo qual habrá toda la templanza que se pudiere imaginar, y que en darles mas obligaciones de aquí adelante, no hay por ahora otra provision que hazer; mas que así en lo uno como en lo otro vea el Reyno lo que es servido, que aquello executará como se lo ordenare, haziéndole sauer que no tiene por ahora su Magestad otra cosa de que valerse que destas anticipaciones.

Hauiendo dado fe los porteros que han llamado á los caualleros que se les dió por memoria, se acordó de votar cerca de la respuesta que se ha de dar á la proposicion que el señor Presidente hizo al Reyno de parte de su Magestad en veinte y tres del mes de Marzo pasado, que es para lo que hoy estaua llamado, y se hizo como se sigue:

Votóse sobre la respuesta que se ha de dar á la proposicion del señor Presidente.

Gerónimo de Salamanca dixo: que remitiéndose á lo que en este caso otra vez ha votado y afirmándose en ello, es su voto y parecer, visto que el Reyno en las juntas y conferencias que muchas vezes sobre este caso ha tenido y no ha hallado medio que abrace las condiciones de la proposicion hecha por el señor Presidente, y conforme al santísimo celo de su Magestad que quiere ser servido sin daño ni detrimento destes reynos, y no se hallando este medio por estar tan apretados como la proposicion dize, y si se echase nueva carga seria arruinar la labranza y crianza, trato y comercio, es en que se suplique á su Magestad muy humildemente, si es posible sea servido de suspender esta proposicion hasta que estos reynos hayan cumplido dos tan grandes obligaciones como las del encabezamiento y servizio de los millones, y alibiados estos reynos, todo su alibio y ser empleen en servicio de su Magestad, como están obligados.

Búrgos.

Entraron el licenciado Santisteban y don Pedro de Velasco.

Don Martin de Porras dixo: que hauiendo considerado las necesidades de su Magestad y quan conveniente es para el bien público que salga dellas, y considerando asimesmo las que el reyno tiene, no ha hallado medio como poder servir, y para mexor acertar lo que deue de hazer, es su parecer se suplique al señor Presidente y señores de la Junta de Córtes, como á tan grandes y prudentes ministros y que tantas vezes han considerado lo uno y lo otro con tan grandes entendimientos, que si sauen de algun medio ó traza para que el reyno, estando como está, pueda servir á su Magestad, se le proponga, para que, entendido, se vaya con mas claridad tratando de lo que mas convenga al servicio de su Magestad y bien público.

Leon.

Diego de Ordax dixo: que votando el Reyno este mismo negocio en los diez y nueve de Mayo próximo pasado, dió su voto y parecer, deseando acertar en él, y hoy tiene el mismo deseo, y no fiando de sí en la presente ocasion, tiene necesidad de consejo, y así es su voto que se suplique á su Señoría del señor Presidente y señores de la Junta de Córtes, que si se les ofrece algun medio que abraze en sí las palabras de la proposicion que su Señoría hizo en los veinte y tres de Marzo, le digan al Reyno, á do recibirá mucha merzed en oirle, y procurará en todo el servicio de nuestro Señor y de su Magestad y beneficio del reyno.

Diego de Quiñones dixo: que el Reyno ha tratado y conferido de lo contenido en la proposicion del señor Presidente de servir á su Magestad y que para mexor acertar, es su parecer se suplique al señor Presidente y señores de la Junta de las Córtes, que como ministros tan graves, de tanta ciencia y experiencia, que si se les ofrece algun medio que sea conveniente

al servicio de Dios y de su Magestad y bien destos reynos, lo digan al Reyno para que trate dél.

Diego Diez dixo, que el señor Presidente propuso al Reyno el estado en que su Magestad tiene su patrimonio real, rentas, servicios y socorros que se le han hecho, y sus necesidades y empeños y deudas con las continuas guerras y obligaciones, y asimesmo el estado en que el reyno se halla con tantas cargas y cuidados, y viendo que consideradas estas dos partes tan precisas y necesarias al servicio de Dios nuestro Señor, tratase el Reyno de los medios y remedios que mas conviniese, y así las vezes que desto se ha tratado, cumpliendo con su obligacion, ha sido de parecer que el Reyno, continuando el amor y voluntad con que siempre ha acudido al socorro de tan precisas necesidades, se tratase en él de dar medio en estos dos sujetos, proponiendo á su Magestad los medios que para conseguirlos conviniese, y esto mesmo le parece que ahora se haga por ser lo que mas conviene al servicio de nuestro Señor y bien deste reyno.

Granada.

Y si por algunas justas causas de los caualleros presentes no se conformare el Reyno con este su primer voto y parecer, y para mexor acertar y elexir los medios mas suaves y que convinieren para servir á su Magestad y aliviar al reyno como se dize en la proposicion, es de parecer que luego se pida á los señores Presidente y señores de la Junta de Córtes den y digan los medios que les parecieren convenientes para todo, pues es de creer que con su mucha cristiandad y la larga noticia y experiencia que tienen destas cosas y de otras mayores, darán los que mas convengan, y dados y propuestos por los dichos señores, trate el Reyno como mas conviniere pueda cumplir con el deseo que tiene de servir á su Magestad y

proveer al bien comun deste reyno, y para pedir los dichos medios, es en que se nombren dos caualleros.

Hernando de Varela dixo, que por una parte, entendida la gran necesidad que su Magestad tiene de atender á la conservacion de nuestra santa fe católica y quán empeñada está su real corona, y la precisa obligacion que á todos sus fieles vasallos toca de acudir hasta derramar la propia sangre, si así fuere necesario, en el servicio de tan justo y católico rey, y por otra la estrechez en que de presente estos reynos se hallan, ha deseado y desea grandemente que nuestro Señor, cuya es la causa, descubra algun buen medio con que se pueda satisfacer á entrambas cosas, acudiendo al socorro y servicio de su Magestad con carga que sea posible poderse llevar, y así desea que se trate y holgará oír los medios que se ofrecieren.

Sevilla.

Don Pedro Tello dixo, que ha mirado y considerado con mucho cuidado en la forma que se pudiese socorrer á la grande necesidad que de presente su Magestad tiene, y que respecto que la destos reynos es tanta que los tiene puestos en el estado tan estrecho que su Señoría del señor Presidente representó en el Reyno en la proposicion que hizo en nombre de su Magestad en veinte y tres de Marzo, no ha hallado medio en que poner los ojos de que se pueda sacar alguna sustancia dél que sea de consideracion, con que se pueda servir á su Magestad para proponerle en él, y que dello tiene grandísimo dolor y sentimiento, porque quisiera que las cosas de la real hacienda de su Magestad estuvieran tan prósperas quanto lo requieren sus santos y justos intentos, ó que las destos reynos no estuvieran tan apuradas para que le pudieran servir en ellos con tan larga mano que con felicidad pudiera su Magestad conseguirlos y acuarlos.

Rodrigo Sanchez Doria, dixo que quiere oír.

Hernando Arias, dixo que es en el voto y parecer de Gerónimo de Salamanca por parecerle muy justificado y muy en servicio de su Magestad, mayormente haviéndose ofrecido despues de las necesidades representadas en la proposicion un año tan necesitado y falto y generalmente estrecho en todos estos reynos, con cuya necesidad se espera mucha disminucion en todo género de cosas.

Don Xinés de Rocamora, dixo lo que tiene dicho en su voto en diez y nueve de Mayo, tratándose deste negocio.

Antonio de Talavera, dixo lo que don Martin de Porras.

Don García de Medrano dixo, que vistas las muchas y largas conferencias que se han tenido en el Reyno desde veinte y tres de Marzo á esta parte sobre lo contenido en la proposicion del señor Presidente, no se ha hallado medio conveniente, le parece se pida ahora á su Señoría y á los señores de la Junta de Córtes.

Don Gerónimo de Barrionuevo, lo que Diego de Quiñones.

Francisco de Monçon dixo, que en diez y nueve de Mayo deste año se juntó el Reyno para votar este negocio, y por no salir cosa ninguna por mayor parte, se quedó hasta ahora que se vota la respuesta que se ha de dar á la proposicion que el señor Presidente hizo en nombre de su Magestad en veinte y tres de Marzo, y entonces votó lo que le pareció convenia al servicio de su Magestad y bien del reyno, y ahora, volviendo á votar en el dicho negocio, y no apartándose de la intencion con que entonces votó y para el fin en él contenido, resumiendo y aclarando mas su voto, es en que se suplique á su Magestad, como en el dicho voto lo tiene suplicado, proponga conveniente medio segun las fuerzas con que el reyno se halla de presente,

y visto en él, verná en todo aquello que fuere mas en servicio de su Magestad y bien del reyno, que es lo que su Magestad quiere y tanto desea.

Salamanca.

Lorenzo de Medrano, dixo lo mismo que votó en diez y nueve de Mayo sobre este negocio.

Juan Perez de Granada, dixo lo que tiene votado en esta razon, y es en que se pida medio al señor Presidente y señores de la Junta de Córtes para que con mas luz y claridad se pueda tratar del servicio de su Magestad y bien destes reynos.

Avila.

Gaspar de Bullon, dixo lo que don Martin de Porras.

Don Diego de Ribera, dixo que haviendo considerado las necesidades de su Magestad y quán conveniente y necesario es para el bien público que salga dellas, y lo que de parte de su Magestad se dixo al Reyno en la proposicion que el señor Presidente hizo, va mirando la forma que podria hauer para acudir á todo y servir á su Magestad sin daño del reyno, ó á lo menos con el menor que se pudiere, y para que se consiga su intencion y acertar mexor en todo, le parece se nombren comisarios que de parte del Reyno supliquen al señor Presidente y señores de la Junta de Córtes se sirva de proponer el medio ó medios que se les ofrece, para que entendido tanto mexor, se vaya tratando lo que mas conviniere al servicio de su Magestad.

Toro.

Don Pedro de Velasco, dixo lo que Gerónimo de Salamanca.

Segovia.

Don Antonio de Mampaso, dixo lo que don Martin de Porras.

Don Rodrigo de Tordesillas, dixo lo que don Diego de Ribera.

Cuenca.

Luis de Guzman, dixo que no ha hallado ningun medio ni arbitrio con que venga á la proposicion del señor Presidente, y que así es de parecer de que se suplique al señor Presidente y señores de la Junta de Córtes den el arbitrio que mas con-

venga, y dicho al Reyno, verá lo que en este particular podrá hazer en servicio de Dios y de su Magestad y bien destes reynos.

Juan Suarez, dixo que se suplique al señor Presidente y á los señores de la Junta de Córtes, si tienen algun medio, lo den al Reyno, para que se vea lo que conviene al servicio de su Magestad y bien del reyno.

Diego Vazquez, dixo lo que tiene dicho en su voto en diez y nueve de Mayo deste año, y vista y entendida la gran necesidad en que su ciudad y provincia y todo este reyno está, por las causas en su voto contenidas y por otras muchas que son notorias, ha deseado mucho hallar camino para que el reyno pudiese salir della, y si el señor Presidente y señores Asistentes tienen alguno que proponer en el Reyno, lo digan, para que visto, se trate y haga lo que mas convenga al servicio de Dios nuestro Señor y al de su Magestad y bien destes reynos. Çamora.

Juan de Vega, dixo que al presente está con el mismo deseo que quando este negocio se votó la primera vez, que es, que se halle algun camino para servir á su Magestad y juntamente remediar las necesidades del reyno, y en especial aliviar el estado de los labradores, y para esto le parece se pida al señor Presidente y señores de la Junta que si se les ofrece algun medio lo digan.

Diego de Espinosa, dixo lo mesmo que votó en diez y nueve de Mayo quando se trató desto, y ahora de nuevo lo mesmo que ha dicho Hernando Arias. Guadalaxara.

Don Euxenio de Cúniga, dixo que la proposicion hecha por el señor Presidente en veinte y tres de Marzo pasado, á su parecer tiene dos partes: la una representar al Reyno el grande empeño que su Magestad tiene, así en los cinco millones de sus rentas,

como de los treze millones que el señor Presidente certificó al Reyno su Magestad deue de deudas sueltas; la otra parte, es que el Reyno mire en quán flaco estado está, y que para el remedio de la necesidad de su Magestad y de la suya, buscasen medio tal que bastase á reparar entrambas necesidades; y hauiendo mirado diversas vezes el remedio que para esto puede hauer, no ha hallado ninguno que parezca suficiente, y así suplica al señor Presidente y á los señores de la Junta de Córtes, que si sauén algun medio que sea en servicio de Dios nuestro Señor y de su Magestad y bien y reparo destos reynos, se lo digan, para que se trate lo que mas convenga.

Valladolid.

El licenciado Santisteban dixo: que vista la grandeza y dificultad de la proposicion hecha por el señor Presidente y Asistentes de Córtes, y la obligacion grande que el Reyno tiene de acudir al servicio de Dios nuestro Señor y defensa de su fe, en que su Magestad ha gastado lo que su Señoría refirió al Reyno, y la obligacion que tiene de acudir al socorro de los naturales destos reynos, que tan affixidos y opresos están por las diferentes cargas que estos años se les han recrecido, que parece que en sí lo uno y lo otro no se puede conseguir, es su voto y parecer que se responda al señor Presidente, que si su Señoría y señores de la Junta de Córtes han hallado, como tan grandes y antiguos ministros, algun medio ó medios que abrazen estas dos cosas, que es la obligacion que el Reyno tiene, á su parecer, de procurar ahora, las propongan, para que vistas y tratado sobre ellas, se elixa lo que pareciere conveniente al servicio de Dios nuestro Señor, de su Magestad y bien destos reynos y conservacion de los naturales dellos.

Rodrigo Sanchez Doria, dixo que es en cometer la proposicion del señor Presidente á Gerónimo de Salamanca, don

Martin de Porras, Diego de Ordax, don Pedro Tello de Guzman y don Diego de Ribera, para que estos caualleros se junten y la vean y confieran á solas el reparo que puede tener la necesidad de su Magestad, y lo digan al Reyno para que acuerde lo que deue hazer.

Juan Vaca de Herrera, dixo lo que votó en diez y nueve de Mayo en este negocio. Toledo.

Pedro Castellanos, dixo lo que los de Leon.

Don Xinés de Rocamora se reguló con el voto de Juan Vaca de Herrera.

Regulados los votos, salió acordado por mayor parte del Reyno, que se suplique al señor Presidente y Señores de la Junta de Córtes, que si se les ofrece algun medio que sea conveniente, lo envien á dezir al Reyno, para que visto en él, se vea lo que mas convenga al servicio de Dios nuestro Señor, al de su Magestad y bien destos reynos. Resolucion.

Votóse sobre cuántos caualleros se nombrarian para dezir el acuerdo que el Reyno ha tomado, y se acordó por mayor parte que se nombren seis caualleros comisarios para solo dar el dicho recaudo. Que se nombren seis comisarios.

Y luego se votó sobre el nombramiento de los dichos comisarios, y salieron nombrados por mayor parte solamente, don Martin de Porras y Gaspar de Bullon.

Y luego se votó tres vezes sobre el nombramiento de los quatro comisarios que faltan, y no salió ninguna cosa por mayor parte. Idem

EN 20 DE JULIO 1593.

Juntóse el Reyno, y en él Gerónimo de Salamanca, Leon, Granada, Sevilla, Hernando Arias, don Xinés de Rocamora,

Antonio de Talavera, don Martin de Porras, Salamanca, Guadalaxara, el licenciado Santisteban, Cuenca, Avila, don Pedro de Velasco, Juan de Vega, Segovia, Toledo.

Nombramiento
de comisarios.

El Reyno votó sobre los quatro comisarios que ayer faltaron por nombrar, para que juntamente con los dos que ayer se nombraron, vayan á dezir al señor Presidente y señores de la Junta de Córtes el acuerdo que ayer tomó el Reyno, y salieron nombrados por mayor parte, Diego de Ordax, don Diego de Ribera, Juan Perez de Granada y don Antonio de Mampaso. Entraron don García de Medrano y Diego Vazquez.

EN 21 DE JULIO 1593.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, Hernando Arias, don García de Medrano, Salamanca, Francisco de Monçon, Avila, Guadalaxara, Juan Suarez, Juan de Vega, don Antonio de Mampaso, Pedro Castellanos.

Sobre el servicio
de su Magestad.

Los seis comisarios para ir á dar la respuesta á la proposicion que el señor Presidente hizo en veinte y tres de Marzo pasado, dixeron: que en cumplimiento de su comision hauian ido ayer á casa del señor Presidente, adonde hallaron á su Señoría con los señores de la Junta de Córtes, y hauian referido lo que el Reyno hauia acordado cerca desto en diez y nueve deste mes, y que su Señoría hauia respondido, que él y aquellos señores hauian estimado en mucho, y tenido contento del acuerdo del Reyno; que se daría cuenta dello á su Magestad, y que entendia lo ternia por servizío, y que con lo que mandase se respondiese, se avisaria para que el Reyno envíe sus comisarios para dezirles la respuesta.

Entraron don Rodrigo de Tordesillas, el licenciado Santisteban y Diego Vazquez.

Don Antonio de Mampaso y Juan Suarez, comisarios para tomar la quenta á don Diego de Ribera, de lo que gastó en las fiestas que hubo de toros en la plaza desta villa despues del dia de San Juan pasado deste año, como comisario que fué del Reyno para las dichas fiestas, dixeron, que hauian tomado la dicha quenta, y que por ella, parecia hauia gastado doscientos y treinta y dos mill, doscientos y sesenta maravedís, la qual la hauia jurado: que lo dezian para que el Reyno lo entendiese y aprouase la dicha quenta. Y visto, se aprouó y acordó se libre al dicho don Diego de Ribera la dicha cantidad, para que el Receptor del Reyno la pague.

Quenta de las fiestas de toros de San Juan.

EN 23 DE JULIO 1593.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Quiñones, Granada, Sevilla, Hernando Arias, don Xínés de Rocamora, Jaen, don Alonso de Fonseca, Diego de Espinosa, Segovia, Juan Suarez, Juan de Vega, Gaspar de Bullon, Toledo, don García de Medrano, Salamanca, don Diego de Ribera, Luis de Guzman, Francisco de Monçon.

Hauiendo tratado el Reyno sobre la respuesta que dieron el señor Presidente y el señor licenciado Laguna sobre la forma de la paga de lo anticipado de los millones, se acordó de conformidad, que los comisarios deste negocio en nombre del Reyno, pidan al señor licenciado Laguna mande que se entreguen las obligaciones á los receptores en cuyo poder entra la paga de los millones, ordenando á los corregidores las hagan cobrar sin salario, pues conforme á ellas, no le tienen ni se puede cobrar con él, ordenando á cada uno de los dichos corregidores que sean obligados á mandar apereibir á los alcal-

Sobre la paga de lo anticipado de los millones.

des ordinarios y regidores de cada lugar de su partido, traigan todo lo que son obligados á pagar de los dichos millones, dándoles tiempo conveniente para ello, pasado el plazo de las dichas obligaciones, y siendo remisos en hazer esto los dichos alcaldes y regidores, se envíe á cobrar á su costa; y que antes que las dichas obligaciones se envíen, se confieran por los contadores de los libros los repartimientos nuevos que se han hecho de los dichos millones, y si en ellas hubiere algun crezimiento ó baxa, vaya puesto en ellas, para que tanto mas ó menos se cobre.

Diez mill ducados para gastos.

Los comisarios para procurar se libren dineros para los gastos del Reyno, dixeron que su Magestad hauia mandado librarles diez mill ducados para los dichos gastos.

Comisarios para repartir estos diez mill ducados.

Acordóse que los comisarios que repartieron los ocho mill ducados que últimamente su Magestad dió para los gastos, repartan ahora los diez mill ducados que ha mandado librar, entre las personas á quien el Reyno deue, y que en lugar de don Gonzalo Manuel, por estar ausente, sea comisario Antonio de Talavera juntamente con los demas, que son don Martin de Porras, don Diego de Ribera, don Antonio de Mampaso, Juan Suarez y Juan Perez de Granada.

Entraron el licenciado Santisteban, don Euxenio de Cúñiga, Diego Vazquez y don Rodrigo de Tordesillas.

Idem.

Los Secretarios de las Córtes, suplicamos al Reyno mande se nos pague lo que nos está librado. Y para tratar dello nos salimos fuera, y se acordó por mayor parte se remita lo que en esto se ha de hazer á los dichos comisarios.

Apelacion.

Don Rodrigo de Tordesillas, dixo que de hauer nombrado comisarios para repartir los dichos diez mill ducados, apela dello, por hauerlo hecho otras dos vezes los dichos comisarios,

y porque en el Reyno se verá mexor lo que es justo se reparta á cada uno de los á quien se deue.

EN 24 DE JULIO 1593.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Granada, don Pedro Tello, don Xinés de Rocamora, Camora, Avila, Cuenca, el licenciado Santisteban, don Alonso de Fonseca, Juan Perez de Granada, Guadalajara, Segovia, don Gerónimo de Barrionuevo, Lorenzo de Medrano, Alonso de Godoy, Francisco de Monçon, Pedro Castellanos.

Saliéronse don Euxenio de Cúñiga y don Rodrigo de Torresillas.

Votóse sobre la cantidad que quedará de los diez mill ducados para lo que al Reyno se le ofreciere, y se acordó por mayor parte, que queden mill ducados para que se gasten en lo que al Reyno pareciere.

Que queden mill ducados para gastos.

EN 28 DE JULIO 1593.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Ordax, Granada, Rodrigo Sanchez, Hernando Arias, don Xinés de Rocamora, Antonio de Talavera, Cuenca, Salamanca, Guadalajara, Gaspar de Bullon, Segovia, don Alonso de Fonseca, Juan de Vega, Pedro Castellanos, Diego Vazquez, Alonso de Godoy, don Diego de Ribera, Francisco de Monçon, don Gerónimo de Barrionuevo, el licenciado Santisteban.

Votóse sobre el asiento que habrá en la Diputacion del Reyno, para que se sienten los tres Diputados, y letrados y Contador, Receptor y Solicitador, y se acordó por mayor parte que

Bancos para la Diputacion.

Diego Diez y Antonio de Talavera, hagan hazer una mesa quadrada para que esté en la dicha Diputacion, y tres bancos colchados con respaldar, el uno, para que estén en él los dichos tres Diputados, y los otros dos para que se pongan á los lados de la dicha mesa quando entraren los dichos letrados en la dicha Diputacion, y se haga otro banco sin colchar, con el respaldar mas baxo, para que se sienten los dichos tres oficiales, y hechos esta mesa y bancos, los dichos comisarios lo hagan executar en la forma aquí dicha, y se quiten las sillas que hubiere, y el banco para los dichos tres oficiales se ponga á los pies de la dicha mesa.

EN 29 DE JULIO 1593.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Ordax, Hernando de Varela, Sevilla, Hernando Arias, Alonso de Godoy, Avila, Segovia, Juan Suarez, Juan de Vega, don García de Medrano, don Euxenio de Cúñiga, Luis de Guzman, Juan Perez de Granada, Toledo, don Alonso de Fonseca, el licenciado Santisteban, don Gerónimo de Barrionuevo.

Repartimiento de los diez mill ducados.

Los comisarios para repartir los diez mill ducados que su Magestad ha mandado librar para gastos del Reyno, dixeron: que se hauian juntado y los hauian repartido, con mas los doscientos y tantos mill maravedís que hauian quedado en poder del receptor del Reyno, del último repartimiento que se hauia hecho de los ocho mill ducados, que le traian para que se viese y aprouase, el cual se leyó, y quando llegó á la partida que se da al Contador Serna, se hizo relacion por los dichos comisarios que se le daua lo que se le deuia de su salario del terzio de fin de Abril, y que se hauian sacado cien ducados mas para

dárselos á cuenta de su salario del terzio del mes de fin de Agosto deste año. Y acauado de ver dicho repartimiento, se votó sobre lo que se haría tocante á la partida del dicho Contador Serna, y se acordó por mayor parte, que demas de lo que se le da de lo que se le deue de su salario del terzio de fin de Abril, se le den estos dichos cien ducados á cuenta de lo que ha de hauer de su salario con el terzio de fin de Agosto deste año, reciuendo los dichos cien ducados los padres carmelitas descalzos, á cuenta de lo que han de hauer del dicho Contador Serna, atento que nombró el Reyno dos comisarios para procurar concertallos en el pleito que traian, y lo están.

Entraron Diego Diez, Francisco de Monçon y Lorenzo de Medrano.

Viendo que no se repartian ningunos maravedís á los herederos de Juan de Medina de lo que se les deue del salario de Diputado que fué por Murcia, del trienio pasado, y que á don Francisco Guil, Diputado que fué asimismo por Murcia, se le repartia poca cantidad, deuiéndosele mucho; y sobre lo que en ello se haría, se votó y se acordó por mayor parte que se remita el dicho repartimiento á los dichos comisarios, para que hagan en él lo que les pareciere en quanto á los herederos del dicho Juan de Medina y del dicho don Francisco Guil, y que el dicho repartimiento se aprueua para que se guarde y cumpla.

Y quando llegó el voto de Rodrigo Sanchez Doria, dixo que se pague á los herederos de Juan de Medina y á don Francisco Guil lo que se les deue, atento que los unos son pobres, y el otro está preso, y que es servicio personal, el qual se ha de anteponer á otra qualquiera deuda, pues há tanto tiempo que se les deue, que pide y suplica al Reyno les pague deste

Repartimiento de los diez mill ducados.

Aprouacion del repartimiento de los diez mill ducados.

Apelacion.

dinero, y de lo contrario apela para ante el Consejo de su Magestad.

Apelacion. Luis de Guzman y don Rodrigo de Tordesillas dixeron lo mismo.

EN 30 DE JULIO 1593.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Granada, don Pedro Tello, don Xinés de Rocamora, Jaen, Avila, Salamanca, Francisco de Monçon, Cuenca, don Alonso de Fonseca, Diego de Espinosa, Juan de Vega, Segovia, Toledo, Diego Vazquez, el licenciado Santisteban.

Saliéronse los de Granada, don Antonio de Mampaso y Juan Perez de Granada.

Francisco de Orozco. Leyóse una peticion de Francisco de Orozco, Receptor del Reyno, en que representa las conveniencias que hay para hallarse presente al repartimiento que los comisarios del Reyno hizieren de los maravedís que su Magestad mandare librar para gastos, para poder dar razon y claridad en servicio del Reyno de las cosas que se ofrecieren, y suplica se mande que quando se hizieren semexantes repartimientos se halle presente.

Que se vote luego. Sobre lo qual se trató y votó cerca de si se votaria luego, ó si se llamaria á los caualleros que faltan para ello, y se acordó por mayor parte se vote luego.

Apelacion. Y quando llegó el voto al licenciado Santisteban, dixo: que este es negocio nuevo, y se ha de llamar para él, y es en que se llame, y de lo contrario apela.

Idem. Juan Vaca de Herrera, dixo lo mismo.

Francisco de Orozco. Hallarse presente al repartimiento. Hauiendo votado cerca de lo que ha suplicado el dicho Francisco de Orozco, se acordó por mayor parte que los comisarios que el Reyno nombrare para repartir los maravedís

que su Magestad le mandare librar para sus gastos, se sienten en forma de Reyno, y que su Contador y el dicho Receptor se hallen presentes, y se sienten en el banco descubierto que hay en el Reyno para los dichos, adonde se sientan quando entran en él, y se ponga el dicho banco á los piés de la mesa, y que quando la mayor parte de los dichos comisarios ordenaren se salgan fuera los dichos Contador y Receptor, lo cumplan con causa ó sin ella, como pareciere á los dichos comisarios, y que en llegando á partida del Secretario de las Córtes, se salga fuera, y lo mesmo de los dichos Contador y Receptor, sin ser necesario.

Se votó sobre ello, y quando llegó el voto de Juan Vaca de Herrera, dixo que no apartándose de su apelacion, dezia lo arriba contenido.

Francisco de Orozco. Hallarse presente al repartimiento.

EN 31 DE JULIO 1593.

Juntóse el Reyno, y en él don Martin de Porras, Diego de Ordax, Hernando de Varela, Sevilla, don Xinés de Rocamora, don Alonso de Fonseca, Cuenca, Salamanca, Segovia, Avila, Guadalaxara, don Gerónimo de Barrionuevo, Toledo.

Don Diego de Ribera, dixo: que por las razones que tiene dichas en la proposicion que hizo en cinco de Mayo deste año, le parece se suplique á su Magestad que los corregimientos que han cumplido tres años, mande proveerlos luego, y asimesmo, que dentro de un breve término se sirva de mandar proveer, ahora y en todo tiempo, las plazas que hubiere vacas en los Consejos, Chancillerías y otros tribunales, y asimesmo, se sirva de mandar se tenga la mano en dar juezes pesquisidores por el gran daño que hazen en el Reyno, y que solo se envien quando constare remision en los ordinarios, pues ellos mejor

Don Diego de Ribera.

que nadie podrán averiguar los delitos, y si no lo hizieren, se proceda contra ellos como se hauia de hazer contra los culpados.

Saliéronse Hernando de Varela y Diego de Espinosa.

Entraron Diego Vazquez, el licenciado Santisteban y Francisco de Monçon.

Llamar el Reyno.

Acordó el Reyno que de aquí adelante, quando fuere alguno de los Secretarios de las Córtes á hazer relacion en el Consejo de algun negocio que se haya apelado por algun Procurador de Córtes, no baxe á hacer la tal relacion sin dar primero noticia al Reyno de la hora y dia que se ha de ver, y llevando consigo dos letrados del Reyno, y que en el negocio que ahora está pendiente en el Consejo, de su Receptor, el Solicitador pida los papeles para informar á los señores juezes, suplicando al señor Presidente si no está votado, no se vote hasta hauer informado, y si estuviere votado y el auto no fuere en favor, se suplique dél, y que don Alonso de Fonseca y Luis de Guzman hagan todas las diligencias necesarias para que se confirme el acuerdo del Reyno, juntamente con Diego Diez y Antonio de Talavera, comisarios desto, y que lo puedan hazer los dos dellos.

Apelacion

Y quando llegó el voto de don Antonio de Mampaso, dixo lo arriba contenido, afirmándose en su apelacion.

Alguaziles de vagamundos.

Don Xinés de Rocamora, dixo y propuso que la creazion de los alguaziles de vagamundos fué para solo lo que del propio nombre se colixe y entiende, y como son nombrados por los corregidores, les disimulan y permiten usen oficio de alguaziles tan cumplidamente como el mayor, no haviendo mas diferencia que en el nombre, lo qual cesaría con que los concejos elijan y nombren los tales alguaziles de vagamundos para que,

con graves penas, no puedan entremeterse en otra cosa, y añadiéndoles á este cargo, que tengan cuidado de recoger huérfanos y ponerlos á oficio ó con amos, en lo qual la república se limpiará de gente de mal vivir, y Dios nuestro Señor y su Magestad serán muy servidos. Suplica al Reyno lo mande conferir, y tratar y proveer lo que mas viere que conviene.

Y vista la dicha proposicion, se acordó se llame á los caualleros que hoy faltan para el martes primero, para tratar de lo en ella contenido.

EN 2 DE AGOSTO 1593.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Quiñones, Granada, Rodrigo Sanchez Doria, don Xinés de Rocamora, Antonio de Talavera, don García de Medrano, don Euxenio de Cúñiga, Salamanca, Alonso de Godoy, Francisco de Monçon, Avila, don Rodrigo de Tordesillas, Toro, el licenciado Cariazo, el licenciado Santisteban, Diego Vazquez.

Don Juan de Henestrosa y Pedro de Contreras, dixeron: que el señor Presidente les hauia ordenado dixesen de su parte al Reyno que nombrase dos comisarios que fuesen mañana martes á las seis de la tarde á la posada de su Señoría, donde estarían juntos los señores de la Junta de Córtes, para que se les dé respuesta del recaudo que los dias pasados llevaron á la Junta de Córtes los comisarios del Reyno, en respuesta de la proposicion que su Señoría hizo en veintè y tres de Marzo.

Recaudo del señor Presidente.

Y votado sobre el nombramiento de los dichos comisarios, salieron nombrados por mayor parte, Juan Vaca de Herrera y don Pedro de Velasco.

Nombramiento de comisarios.

EN 3 DE AGOSTO 1593.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Quiñones, Hernando de Varela, Sevilla, don Xinés de Rocamora, Antonio de Talavera, Segovia, don Euxenio de Cúñiga, Diego Vazquez, Salamanca, el licenciado Santisteban, Avila, Juan Suarez, Toledo.

Leyóse al Reyno un auto del Consejo del tenor siguiente:

Auto del Consejo
contra Francisco
de Orozco.

«En la villa de Madrid, á treinta y un dias del mes de Julio de mill y quinientos y noventa y tres años; visto por los señores del Consejo de su Magestad el negocio que fué apelado por don Antonio de Mampaso, Procurador de Córtes por la ciudad de Segovia, de hauer acordado la mayor parte del Reyno se diesen á Francisco de Orozco, su Receptor, quatrocientos ducados por una vez, en recompensa y paga de los daños que hauia reciuido del dinero que hauia traído á cambio para suplir las necesidades del Reyno, dixeron: que sin embargo de lo proveido por la mayor parte del Reyno en esto, revocauan y revocaron el dicho acuerdo, y así lo proveyeron y mandaron y lo rubricaron los señores Guardiola, Tejada, don Juan de Acuña, Amezqueta y Juan de Ovalle.»

Se suplique del
auto.

Y el dicho auto se notificó al Reyno, estando junto, y ordenó se suplique dél, con protestacion de expresar agravios.

Entró Luis de Guzman.

Votóse sobre lo contenido en las proposiciones hechas por don Diego de Ribera, y se hizo en la forma siguiente:

Búrgos.

Gerónimo de Salamanca, dixo que lo contenido en la segunda parte de la proposicion se pida por capítulo de Córtes, y en lo demas se vean las leyes que sobre ello disponen, y se suplique que aquellas se guarden y que se pida que no vayan

juezes de residencia ni pesquisidores, por los daños que la experiencia ha mostrado que dello resultan, que se expresarán en el memorial que se hiziere.

Don Martin de Porras, dixo que en quanto á los corregidores, el Reyno haga una suplicacion general para que mande guardar las leyes del Reyno, sin dispensar con ninguna, por el grande absurdo que hay de no se guardar ninguna pragmática que se haze, y por muy pequeño interés derogar una ley, y que las leyes que sobre esto hablan, irán comprendidas en las demas para suplicar que se guarden; y lo que toca á las plazas de asiento, es capítulo de Córtes, y entonces se pida que los juezes de residencia se suplique cesen, pues ha cesado la causa que el señor Presidente dió para proveerlos, y la experiencia ha mostrado quán dañosos á la república y de quán poco efecto han sido; y en quanto á los pesquisidores, se suplique no se provea ninguno, si no fuere constando de la remision del ordinario, y entonces sea á costa de los juezes remisos, y no de culpados.

Diego de Quiñones, dixo que es negocio de mucha consideracion y muy digno de remedio lo propuesto por don Diego de Ribera cerca de que los corregidores se muden cada tres años, por lo menos, porque de la dilacion en sus officios hay muchos inconvenientes, porque dellos nacen el hazerse los juezes casi naturales, lo qual es prohibido por las leyes destes reynos; y aliende desto, para los que pretenden officios, nace de allí asistir muchos años en la corte y gastar sus haziendas en pretensiones, de lo qual les es forzoso, para desempeñarse, admitir muchas mas denunciaciones y tratar los negocios con mas rigor, y así le parece se haga suplicacion general á su Magestad para que se remedie esto y no vayan juezes de residencia ni pes-

Leon.

quisidores, si no fuere constando que la justicia ordinaria ha sido remisa en castigar los delitos; y en lo de las plazas de asiento, por ahora no hay que suplicar.

Granada.

Hernando de Varela, dixo que de las quatro partes que tiene esta proposicion, él es en quanto á la primera que su Magestad sea servido de mandar se guarden las leyes que sobre ello hay; y en quanto á la segunda, él es en que por ahora no se trate dello, pues su Magestad ha proveido las plazas que hauia vacas; en quanto á la tercera, es en que se suplique á su Magestad sea servido de mandar no vayan juezes de residencia, pues por experiencia consta la poca utilidad que ha resultado de sus idas, antes daño y perjuicio; y en quanto á lo último, se suplique no vayan juezes pesquisidores, si no fuere en negocios muy graves que requieran castigo notable.

Sevilla.

Don Pedro Tello, dixo lo que don Martin de Porras, excepto adonde dize que se vaya á costa de los juezes remisos.

Rodrigo Sanchez Doria, dixo que se cometan las proposiciones á los comisarios que se cometieren los capítulos generales, y en razon dellas hagan lo que les pareciere que conviene, con las razones que mas convengan.

Murcia.

Don Xinés de Rocamora, dixo lo que Gerónimo de Salamanca.

Jaen.

Antonio de Talavera, dixo lo mismo.

Segovia.

Don Antonio de Mampaso, idem.

Don Rodrigo de Tordesillas, idem.

Avila.

Gaspar de Bullon, idem.

Don Diego de Ribera, dixo que en la parte primera se haga un memorial muy en forma, vistas las leyes que en ello hablan, suplicando á su Magestad las mande executar si hay algunas,

y si no, que se provean, como tiene dicho en la proposicion, y se suplique asimesmo, se provean las que han cumplido tres años al presente, con lo qual cesarán juezes de residencia y otros inconvenientes que se siguen de estar mucho tiempo los corregidores; y en lo que es los juezes de residencia, se haga lo que tiene dicho, y que si fueren remisos, vayan á su costa, pues ellos mexor que nadie lo averiguarán, y que despues se pida lo uno y lo otro por capítulo de Córtes para que cesen estos daños, y lo mismo se haga en lo de los pesquisidores y plazas de asiento.

Don Euxenio de Cúñiga, dixo lo que Gerónimo de Salamanca. Guadalaxara.

Luis de Guzman, dixo lo mismo. Cuenca.

Juan Suarez, dixo que se suplique á su Magestad se guarden las leyes que hay en estas cosas, y con esto estará todo bien proveido.

Diego Vazquez, dixo lo que Gerónimo de Salamanca. Çamora.

Lorenzo de Medrano, idem. Salamanca.

Juan Perez de Granada, dixo que es en que por capítulo de Córtes se suplique á su Magestad que los officios de corregidores no los usen mas de por el tiempo que disponen las leyes, y que los juezes de residencia no vayan, si no es pidiéndolo las ciudades; y que en los juezes pesquisidores, los comisarios hagan la diligencia, y que en lo de la provision de las plazas, el Consejo tendrá en esto el cuidado que convenga.

El licenciado Santisteban, dixo lo que Gerónimo de Salamanca. Valladolid.

Francisco de Monçon, dixo lo mismo. Madrid.

Juan Vaca, dixo lo mismo. Toledo.

Pedro Castellanos, dixo lo mismo.

Resolucion. Regulados los votos, salió por mayor parte el voto de Gerónimo de Salamanca.

Comisarios para lo de arriba. Y luego se nombraron por comisarios para executar lo contenido en el dicho acuerdo, á don Pedro Tello y á don Diego de Ribera.

EN MADRID Á 4 DE AGOSTO 1593.

Este dia se trasladó del libro de Pedro de Contreras.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Leon, Hernando de Varela, Rodrigo Sanchez Doria, Avila, don García de Medrano, Salamanca, el licenciado Santisteban, Çamora, don Euxenio de Çúñiga, Francisco de Monçon, Juan Suarez, don Antonio de Mampaso, Toledo, Luis de Guzman.

Xerez de Badajoz. Acordóse que Lorenzo de Medrano y Juan Perez de Granada, hagan diligencia con quien convenga para que se quite un administrador que está puesto en la ciudad de Xerez de Badajoz, atento que las rentas están arrendadas, y que lo que él haze se puede cometer á la justicia ordinaria, por las muchas molestias y vexaciones que el dicho administrador haze á los vezinos de la dicha ciudad.

Entraron Alonso de Godoy, don Alonso de Fonseca, don Xinés de Rocamora y don Rodrigo de Tordesillas.

Recaudo de la Junta de Córtes. Juan Vaca de Herrera, dixo que en cumplimiento de la comision del Reyno, hauian ido ayer él y don Pedro de Velasco á la posada del señor Presidente, donde hallaron con su Señoría á los señores de la Junta de Córtes, y que el señor Presidente, despues de hauer refrescado la plática y proposicion que hizo al Reyno en veinte y tres de Marzo pasado, truxo á la memoria las necesidades de su Magestad, y conociendo que

tambien el reyno las tiene, de quien su Señoría y aquellos señores no quieren mas de lo que pudiere con su comodidad, y que hauia pedido al Reyno se hallase en aquella Junta para dezirles que su Señoría y aquellos señores no estauan descuidados de responder á lo que se les hauia enviado á dezir con los señores caualleros comisarios, sino que el negocio era tan grande y de calidad, que para ponerle de manera que se pudiere tratar dél, enquadernando la necesidad que su Magestad tiene de ser socorrido y la poca fuerza del reyno, que se pueda hazer sin daño dél, que es lo que su Magestad y aquella Junta desean, y que se hauian juntado muchas vezes y tratádolo con su Magestad y hasta ahora no se hauian resuelto en lo que sería mas apropósito, y lo van tratando y no lo dexarán de la mano hasta hallar cosa que convenga para dezirla al Reyno, y que entretanto que esto se haze, suplica al Reyno no lo dexede de la suya, sino que vaya continuando la plática, procurando hallar el que sea conveniente, y que quando la Junta se resuelva, lo enviará á dezir al Reyno para que vuelvan los señores caualleros á quien den la respuesta.

Y oido el dicho recaudo por el Reyno, acordó que se vaya tratando siempre de lo que el señor Presidente manda tocante al servicio de su Magestad y bien destos reynos.

Recaudo de la
Junta de Córtes.

Entraron don Pedro de Velasco y don Pedro Tello.

EN MADRID Á 7 DE AGOSTO 1593.

Este día se trasladó del libro de Pedro de Contreras.

Juntóse el Reyno, y en él don Martin de Porras, Diego de Quiñones, Hernando de Varela, don Pedro Tello, don Xinés de Rocamora, Alonso de Godoy, don García de Medrano, Ma-

drid, Guadalaxara, don Alonso de Fonseca, don Diego de Ribera, Segovia, Juan Suarez, Çamora, Toledo, el licenciado Santisteban.

Ciudad de Avila.
Receptoría de millones.

Acordóse que don Diego de Ribera y el licenciado Santisteban hagan diligencia con quien convenga para que á la ciudad de Avila no se le quite la receptoría del servicio de los ocho millones, conforme á la condicion del contrato.

Entraron Diego Diez, don Pedro Tello y Lorenzo de Medrano.

Viéronse dos memoriales para su Magestad, del tenor siguiente:

SEÑOR:

Pedro Gutierrez,
tapicero.

El Reyno, haviendo visto el memorial de Pedro Gutierrez, tapicero, que vuestra Magestad fué servido remitirle para que en él fuese ayudada su pretension, y que en estos reynos se introduxese el hazer de la tapicería, y entendido lo que vuestra Magestad desea hazer al dicho Pedro Gutierrez, va tomando con él los medios que de presente han parecido convenian para que mejor se consiga el fin que se espera de su industria y trauajo, y este no puede tener el que de su parte se desea, si vuestra Magestad no le haze merzed, considerando los años que ha andado ocupado en esta pretension y en ello ha gastado su hazienda y la de sus hijos, y teniendo relacion de los estudios y virtud de Gaspar Gutierrez, su hijo, y que caue en él la que vuestra Magestad le hiziere, suplica el Reyno á vuestra Magestad le haga merzed de alguna pension, ó beneficio, ó prebenda tal, que con ella pueda sustentarse y remediar á una hermana doncella que le queda, y animar á su padre á que con

mas sustancia pueda conseguir y cumplir lo que tiene ofrecido tan en beneficio deste reyno, conforme á la intencion de vuestra Magestad.»

SEÑOR:

El Reyno ha visto la imposibilidad que hay de que Pedro Gutierrez, tapicero de vuestra Magestad, pueda cumplir con el asiento que con él queda hecho en la casa en que ahora vive, suplica á vuestra Magestad sea servido de que se le haga merzed en esto, porque no siendo así, será muy dificultoso y casi imposible el poder tener efecto este asiento y el deseo que vuestra Magestad tiene de su buen fin, y reciuirá merzed.»

Pedro Gutierrez,
tapicero.

Y visto los dichos memoriales, los aprouó el Reyno y mandó que los caualleros comisarios deste negocio se los envien á su Magestad.

Apronacion des-
tos memoriales.

Juan de Vega, dixo que por mas vezes que ha pedido y suplicado al Reyno advierta en la caida del estado de los labradores, como parece por sus proposiciones á que se refiere, aunque el Reyno ha suplicado al Rey nuestro señor, mande su Magestad cesen las molestias y vexaciones de los juezes de comision y la multitud de executores y otras cosas que han oprimido á este estado, cosa muy buena y bien considerada; con todo esto está tan adelante y amenazando tan de próximo la ruina deste estado, y es tan urgente la necesidad que en todas partes les aprieta, que conviene busque el Reyno otro remedio que suplicar, pues ninguno puede ser que no sea muy en servicio del Rey nuestro señor y provecho de todos los demas estados destes reynos; y porque de la respuesta que el señor Presidente dió á Juan Vaca de Herrera y don Pedro de

Estado de los la-
bradores.

Velasco se podría conjeturar que estas Córtes estuviesen poco por disolver, suplica al Reyno trate desto, pues, como otras vezes ha dicho, le será tan mal contado que en su tiempo tengan estos reynos tan gran caida, sin que de su parte se hagan todas las fuerzas posibles en suplicar por el remedio, sin dejarlo para capítulos de Córtes.

Llamarel Reyno. Y oida la dicha proposicion, se acordó que para el lunes que viene, nueve deste mes, se llame el Reyno para tratar de lo en ella contenido.

Que se paguen en esta corte los diez mill ducados.

Acordóse que don Martin de Porras, don Diego de Ribera y Juan Suarez, traten con alguna persona que se encargue de cobrar los diez mill ducados que se han mandado librar al Reyno para gastos y los dé luego de contado, dándole por ello la gratificacion que fuere justo, y apurado, lo traigan al Reyno para que acuerde lo que se hubiere de hazer.

EN MADRID Á 9 DE AGOSTO 1593.

Este dia se trasladó del libro de Pedro de Contreras.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Ordax, Granada, Sevilla, Hernando Arias, Jaen, don García de Medrano, don Alonso de Fonseca, Salamanca, Camora, el licenciado Santisteban, Cuenca, Segovia, Gaspar de Bullon, don Pedro de Velasco, Toledo, Guadalaxara, don Xinés de Rocamora, Francisco de Monçon.

Estado de labradores.

Trató y confirió el Reyno sobre la proposicion que hizo Juan de Vega en siete deste mes, tocante al remedio del estado de los labradores, y se acordó que se nombren seis caualleros comisarios, que se junten los martes y jueves en la tarde de seis á ocho horas, en la sala de las Córtes, y traten y con-

fieran de lo que convendrá suplicar á su Magestad por el remedio del dicho estado. Y votado sobre el dicho nombramiento, salieron nombrados por mayor parte, don Martin de Porras, Hernando Arias de Saavedra, Antonio de Talavera, Juan de Vega, Juan Suarez y Lorenzo de Medrano.

Asimesmo, trató y confirió el Reyno sobre la proposicion que hizo don Xinés de Rocamora en treinta y uno de Julio pasado, que es del tenor siguiente:

«Don Xinés de Rocamora dixo y propuso: que la creacion de los oficios de los alguaziles de vagabundos, fué para lo que del propio nombre se colige y entiende, y como son nombrados por los corregidores, les disimulan y permiten usar oficio de alguaziles tan cumplidamente como el mayor, no haviendo mas diferencia que en el nombre, lo qual cesaria con que los concejos elijan y nombren los tales alguaziles de vagabundos para que, con graves penas, no puedan entremeterse en otra cosa, y añadiéndoles á este cargo, que tengan cuidado de recoger huérfanos y ponerlos á oficio ó con amos, en lo qual la república se limpiará de gente de mal vivir y Dios nuestro Señor y su Magestad serán muy servidos. Suplica al Reyno lo mande conferir y tratar y proveer lo que mas viere que conviene.»

Saliéronse los de Guadalajara y Gaspar de Bullon.

Y se acordó que el dicho don Xinés de Rocamora traiga visto todo lo que está proveido y ordenado cerca de los alguaziles de vagabundos y lo que convendrá de nuevo pedir, para que el Reyno lo vea y acuerde lo que conviene.

Vióse una carta de la ciudad de Granada para el Reyno, del tenor siguiente:

«A los caualleros Procuradores de Córtes nuestros escriui-

Vagabundos.

Idem.

Carta de Granada.

mos, que en nombre desta ciudad besen al Rey nuestro señor las manos por la merzed que ha hecho á estos reynos en mandar dar órden para que los escriuanos pongan en las escrituras y los demás autos que hizieren los derechos que llevaren por ellas, de manera que no puedan exceder de los aranceles, que es cosa muy importante y necesaria, y que para que esto tenga efecto, supliquen á su Magestad se sirva de mandar renovar los aranceles y acrecentar los derechos, pués es imposible sustentarse llevando los que por el antiguo se manda, por hauer suuido á tan excesivos precios todas las otras cosas y tener tanto dinero ocupado en sus oficios, y por otras causas que esos caualleros á quienes nos remitimos significarán á vuestra Señoría, y suplicamos á vuestra Señoría, que pareciéndole como á esta ciudad esta peticion justa, la favorezca é interponga su autoridad suplicándolo por Reyno para que se consiga, que en ello recuiremos mucha merzed de vuestra Señoría, á quien guarde nuestro Señor. Granada, Julio á postremo de mill y quinientos y noventa y tres. Mosen Rubio de Bracamonte Dávila, Lope de Ayala, Luis Valer Dávila, Félix de Herrera, Baltasar de Torres.—Por Granada, Fernan Mendez.»

Llamar el Reyno.

Y vista la dicha carta, se acordó que se llamen para el miercoles primero que viene los caualleros Procuradores de Córtes que faltan, para tratar de lo contenido en la dicha carta.

EN MADRID 11 DE AGOSTO 1593.

Este dia se trasladó del libro de Pedro de Contreras.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego Perez de Quiñones, Granada, Sevilla, don Xinés de Rocamora, Jaen, Diego de Espinosa, Cuenca, Salamanca, don Alonso de Fonseca, el licenciado Santisteban, don García de Medrano, Francisco de

Monçon, Juan de Vega, Gaspar de Bullon, don Antonio de Mampaso, Toledo.

Leyóse una carta de la ciudad de Toledo para el Reyno, en que pide al Reyno interceda con el señor Cardenal de Toledo por don Pedro de Çárate, Inquisidor de Toledo, en la pretension que tiene del beneficio de Alcaudete, para que su Señoría mande mirar por su Ilustrísima, y se acordó que don Xinés de Rocamora y Juan Suarez, hagan de parte del Reyno esta diligencia.

Carta de Toledo.

Hauiendo conferido sobre la carta que ayer se vió de la ciudad de Granada, que es para lo que el Reyno estaua llamado, se votó sobre ello, y se acordó por mayor parte que se nombren dos caualleros comisarios que se informen de los excesos que han hecho los escriuanos en quebrantamiento de la nueva pragmática, y de los excesos que hallaren vayan á dar quenta al señor Presidente, y entretanto vaya el Reyno considerando en los medios que habrá para que la pragmática se guarde con todo rigor, para que, tratado dello, lo suplique á su Magestad en la forma que mas convenga.

Sobre la carta de Granada.

Don García de Medrano, don Xinés de Rocamora y Alonso de Godoy, fueron del mismo voto, añadiendo que se pida y suplique á su Magestad, que se reduzcan los escriuanos al número antiguo, y que haya número de escriuanos reales.

Idem.

Luego se votó sobre el nombramiento de los dichos comisarios, y salieron nombrados por mayor parte Juan Suarez y don Antonio de Mampaso.

Idem.

EN 12 DE AGOSTO 1593.

Juntóse el Reyno, y en él don Martin de Porras, Diego de Quiñones, Rodrigo Sanchez Doria, Hernando Arias, don Xinés

de Rocamora, Jaen, Guadalaxara, Camora, Salamanca, don Gerónimo de Barrionuevo, Juan Suarez, don Rodrigo de Tordesillas, Toledo, don Pedro Tello, el licenciado Cariago, Granada.

Cobranza de los diez mill ducados.

Acordóse que don Alonso de Fonseca y Juan Perez de Granada, juntamente con los que están nombrados, procuren concertar y concierten la cobranza de los diez mill ducados que se libraron al Reyno para sus gastos, con la mayor comodidad y lo mas barato que pudieren, y que lo puedan hazer los dos comisarios dellos.

Entraron Francisco de Monçon y el licenciado Cariago.

EN 17 DE AGOSTO 1593.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Sevilla, Hernando Arias, don Xinés de Rocamora, Jaen, don Alonso de Fonseca, Gaspar de Bullon, Francisco de Monçon, Diego de Espinosa, Valladolid, Juan Suarez, Juan de Vega, Segovia, Lorenzo de Medrano, don García de Medrano, Juan Perez de Granada, don Gerónimo de Barrionuevo, Toledo, Luis de Guzman, Diego Diez.

A los uxieres, seis mill maravedís.

Votóse sobre una ayuda de costa que piden los uxieres de la saleta de su Magestad, y se acordó por mayor parte se les dé de ayuda de costa seis mill maravedís, atento á lo que sirven al Reyno.

Idem.

Gerónimo de Salamanca dixo: que se informen dos comisarios de lo que en esto se puede hazer.

Idem.

Don Pedro Tello fué que se les diesen seis mill maravedís, con que en estas Córtes no se les diese mas.

Salióse don Xinés de Rocamora.

Entraron don Pedro de Velasco y Diego Vazquez.

Vióse un memorial, que es del tenor siguiente:

SEÑOR:

El Reyno dize: que por el santo Concilio de Trento, con tan cristiano celo como es notorio, en la sesión veintitres, en el capítulo diez y ocho, se decretó y mandó que en todas las iglesias catedrales se hiziesen colegios seminarios para que en ellos se criasen y dotrinasen los niños desde doze años en adelante, instruyendo en el servicio y ceremonias de la Iglesia, y asimesmo, enseñándoles latin y de allí adelante Teología ó Derecho canónico, segun la comodidad y disposicion de la tierra y de los sugetos; y porque esto se hiziese con más propiedad, como cosa que tan necesaria es por el provecho que á cada provincia, y generalmente á la Iglesia universal hauia de resultar, se mandó á los obispos para que con mayor brevedad se hiziesen, sacasen para el sustento de los dichos seminarios la cantidad que le pareciese necesaria de las rentas de los beneficios y fábricas y mesas capitulares y obispales de sus diócesis, y asimesmo, se mandó que de los beneficios de los dichos obispados que no tuviesen cargo de almas, los fuese poniendo é incorporando á los dichos seminarios; y como quiera que ha mas de treinta años que el Concilio se publicó, y esta obra es cosa tan necesaria y conviniente para todo el Reyno, por la utilidad que resulta de que los niños, como plantas tiernas, sean criados en buena doctrina y costumbres y letras, para que despues puedan dar fruto de su doctrina, nunca se ha executado ni cumplido, porque como por el dicho Concilio se manda que contribuyan en esto las rentas de todo el clero y qua-

Seminarios.

lesquier otras eclesiásticas y de órdenes y de la mesa obispal y capitular, los obispos y cabildos por no repartirse á sí mismos, han dexado de executar, y esperan á que haya beneficios que poder aplicar, los cuales tampoco se han aplicado, porque cada obispo quiere dar de su mano los que vacan en su tiempo á sus parientes ó criados; y demas desto, si alguna vez se han aplicado, se impetran en Roma, con lo qual nunca ha hauido efecto la execucion del Concilio, lo qual parece que se remediaría mandando vuestra Magestad, como protector y executor del Concilio, á los dichos obispos, precisamente que luego tratasen de la eleccion y fundacion de los dichos seminarios, repartiendo á toda la renta eclesiástica de sus obispados y á la mesa capitular y obispal dellos, la cantidad necesaria para la fundacion y sustento de los dichos seminarios, porque por razon de descargar sus mesmos obispados y rentas eclesiásticas tendrán cuidado de ir anexando los beneficios que vacaren, y pues la obra es en tanto grado necesaria y tan digna del cuidado y favor de vuestra Magestad, el Reyno le suplica humildemente sea servido de que esto se provea y execute, ordenándolo así á los obispos precisamente, y para los beneficios que se impetran en Roma contra los dichos seminarios, vuestra Magestad mande escriuir á su Santidad suplicándole, que los beneficios que se hubieren aplicado ó aplicaren á los dichos seminarios, mande que no se puedan impetrar, y que las impetraciones dellos sean ningunas é de ningun valor, pues es tan justo que obra tan santa y que con tanto acuerdo fué ordenada por el Concilio universal, sea executada por su Santidad, y favorecida, para que esto se consiga por vuestra Magestad, y que se mande al Embajador de Roma que en nombre de vuestra Magestad acuda con particular cuidado á la

defensa de las anexaciones de los beneficios que se hubieren hecho ó hizieren en favor de los dichos seminarios, en lo qual el Reyno recibirá muy particular merzed.»

Y visto el dicho memorial, se aprobó y acordó que los comisarios desto lo envíen á su Magestad. Seminarios.

—•••••

(En 19 de Agosto no se celebró sesión por falta de número de señores Procuradores. Así lo expresa el código.)

EN 20 DE AGOSTO 1593.

Juntóse el Reyno, y en él Gerónimo de Salamanca, Diego Diez, Sevilla, don Xinés de Rocamora, Alonso de Godoy, Hernando Arias, Francisco de Monçon, Camora, Cuenca, Gaspar de Bullon, el licenciado Cariaço, Salamanca, don Diego de Ribera, el licenciado Santisteban, don Antonio de Mampaso, Toledo, don Rodrigo de Tordesillas.

Acordóse que Diego Diez y Rodrigo Sanchez Doria, hagan diligencia con el señor Presidente y con quien mas conviniere para que se dé al Reyno la tercera ayuda de costa que tiene pedida muchos dias há, por estar los comisarios desto el uno ausente y el otro enfermo. Ayuda de costa del Reyno.

Vióse un memorial, que es del tenor siguiente:

SEÑOR: .

El Reyno dize: que haviendo vuestra Magestad mandado se viesse lo que se deuia á los dueños de las casas donde viven los Procuradores destas presentes Córtes, se hizo por los apsentadores de vuestra Magestad el repartimiento en la forma Paga de casas de los Procuradores.

acostumbrada, y pareció por él deuérseles hasta fin de Mayo pasado, un quento y doscientos y tantos mill maravedís, antes mas que menos, de los quales mandó vuestra Magestad se pagase la mitad; y el Reyno, constándole de la gran necesidad que los dueños dellas padecen, por ser gente pobre y que viven de los alquileres de sus casas, suplicó á vuestra Magestad mandase se les pagase enteramente lo que parecia les estaua repartido, y el Consejo de Hazienda há dos meses lo consultó á vuestra Magestad. Suplica el Reyno, quan humildemente puede, vuestra Magestad mande que la dicha consulta se despache, y que se pague enteramente lo que monta el dicho repartimiento, en lo qual reciuirá la (*merced*) que acostumbra de vuestra Magestad.»

Paga de casas de los Procuradores.

Y visto el dicho memorial, se aprouó y acordó se envíe á su Magestad.

Tomar cuenta á los comisarios de las fiestas.

Acordóse que Alonso de Godoy y Juan Suarez, tomen la cuenta á Diego Vazquez y al licenciado Santisteban, comisarios que fueron de las fiestas de toros que hubo despues del dia de Santa Ana deste año, de lo que gastaron, y la traigan al Reyno para que en él se vea.

Médicos.

Vióse una peticion de los médicos del Reyno, en que representan el cuidado con que sirven y el poco salario que tienen, y suplican se les crezca. Y para tratar dello, se acordó se llame para mañana á los caualleros que faltan.

EN 21 DE AGOSTO 1593.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego Diez, Sevilla, don Xínés de Rocamora, Hernando Arias, Jaen, Avila, Çamora, Valladolid, don Pedro de Velasco, Francisco de Monçon, Juan

Suarez, Segovia, don Gerónimo de Barrionuevo, Toledo, Luis de Guzman.

Los comisarios para hazer el concierto entre el Escriuano mayor y Contadores de Rentas y Relaciones, truxeron al Reyno el dicho concierto en la forma que tiene ordenado, firmado de los dichos comisarios y de los dichos Contadores, cerca de lo que han de hazer en lo tocante al encabezamiento general, y lo demas tocante á sus oficios, el qual es del tenor siguiente:

Concierto con los Contadores de Rentas y Relaciones.

«Los comisarios de vuestra Señoría, haviendo visto el asiento que se tomó en Córdoua en las Córtes de quinientos y setenta con el Escriuano mayor y Contadores de Rentas y Relaciones de su Magestad, y lo dispuesto y ordenado en la Instruccion que se dexó á los caualleros Diputados en las últimas Córtes, que se acauaron el de quinientos y noventa, de ciertos capítulos de lo que hauian de hazer en el servicio de vuestra Señoría, y haviendo oido al Contador del Reyno y á los susodichos, nos ha parecido que para que de aquí adelante sea mexor servido vuestra Señoría de los susodichos, haga los siguientes:

Que este presente año de mill y quinientos y noventa y tres y los que adelante vinieren, por el tiempo que fuere la voluntad del Reyno, se hayan de juntar los dichos cinco oficiales y los caualleros Diputados y Contadores del Reyno, y no de otra manera, y hazer y fenezzer el tanteo de quenta del encabezamiento general de cada año en fin dél, si fuere posible, y no lo siendo, en el año siguiente precisamente, sin que de ninguna manera haya dilacion, porque no haziéndose en el dicho tiempo, no se les ha de librar ni pagar la gratificacion que se les manda dar por el dicho tanteo, aunque le hagan despues pasado el dicho tiempo, y no puedan hazer ninguno de los dichos tanteos sin estar fenezidos los de los años pasados, para que no quede

ninguno sin hazer, el qual dicho tanteo, fecho el borrador dél y una relacion de los lugares y rentas que en el año fueren hechos buenos al Reyno, de los que entran en el encabezamiento general, por no sauer su valor, con certificacion de que no hay mas lugares, y otra de lo que se hubiere librado de pedimiento del Reyno en el tal año, entreguen á su Contador, para que por cuenta del Reyno haga sacar siete traslados, cinco para los dichos oficiales, en que hayan de firmar, y dos para el Reyno, donde tambien ha de firmar su Contador con los susodichos; y si para hazer los dichos tanteos fuere necesario escriuir algunos libros y otras cosas, el dicho Contador del Reyno lo hará hazer escriuir y pagar por cuenta del Reyno, porque por esto no se deje de hazer.

Que dentro de quinze dias que despachen las receptorías de lo encabezado, den traslado autorizado al Contador del Reyno en el primer año de cada encabezamiento, y en los demas, no hauiendo mas lugares encabezados que en el primero, ó alguna novedad en algun lugar, de una relacion por mayor de lo que montan las dichas receptorías; y hauiendo alguna novedad, den traslado de la receptoría en que lo hubiere, y demas desto una relacion de los lugares en que el tal año quedaren por encabezar, con fe de que no hay otros de los que entran en el encabezamiento general.

Y porque hay algunos lugares, granjas y ventas, cuyas rentas no están encabezadas ni arrendadas, que son de poco valor, y en algunas se entiende que no hay puesto recaudo, si el Reyno hubiere de enviar persona á su beneficio y cobranza, sería mas la costa que el provecho, que los dichos Escriuano mayor y Contadores pongan en las dichas receptorías que despacharen de aquí adelante todos los dichos lugares

y granjas y ventas, para que los tesoreros receptores cobren lo que hubieren valido desde el año de quinientos y setenta y ocho hasta agora, y de lo que valieren, envíen razon de su valor, y que enviándola, los dichos tesoreros y receptores cada año la den della al Contador del Reyno luego que la reciuieren.

Y para que el Reyno tenga la razon que conviene de los partidos y merindades, ciudades, villas y lugares, ventas y granjas que se encabezaren y de sus rentas, el dicho Escriuano mayor dellas precisamente, dé relacion al Contador del Reyno, cada ocho dias, firmada de su nombre, de los partidos, merindades, ciudades, villas y lugares, ventas y granjas que se encabezaren, y en qué dia y precio, y por qué tiempo y rentas, y con qué condiciones, sin faltar nada de la razon que desto tuviere.

Y porque los dichos Escriuano mayor y Contadores de Rentas y Relaciones puedan con toda puntualidad fenezer las dichas quantas en la forma y tiempo que de suso se dize, y no lo difieran ni dilaten, como hasta aquí lo han hecho, con ocasion de dezir no tienen para ello el verdadero valor de las rentas de algunos pueblos que se administran, por obviarlo, como quiera que los escriuanos mayores de rentas de los partidos donde entran por razon de sus officios y derechos de diez al millar que llevan, tienen obligacion de traer á los libros reales las copias del valor dellos, en esto hay remision, han de ser los dichos Escriuano mayor y Contadores de Rentas y Relaciones obligados á despachar cartas y provisiones de su Magestad en fin de Junio de cada año, para que por los hazimientos que para él se hubieren hecho, que forzoso han de estar á esta sazón acauadas, las justizias, administradores, ú otras personas á quienes toca que estuvieren asistiendo á ello,

envien la dicha copia y valor de lo que se arrendarán las tales rentas de los lugares no encabezados, y á quién y en qué precio, y los prometidos que se ganaron descontados los quintos y veintavos y se entregue al Contador del Reyno para que tome razon en sus libros, y traída la dicha copia, si pareciere bien en ella algun miembro ó renta que no sea arrendado, sino beneficiado en fialdad en fin del tal año, envien á pedir razon de lo que montó el tal miembro ó renta en fialdad, y junto todo, se traiga al dicho Contador del Reyno por que se fenezca y haga justa la dicha cuenta.

Que todos los repartimientos que se hizieren de aquí adelante y se hubieren hecho en estas presentes Córtes, y se hizieren en las de adelante, de servicios ordinarios y extraordinarios, den traslado al Contador del Reyno con las condiciones y adiciones y bajas que en ellos hubiere, dentro de quinze dias que se despacharen las receptorías de los tales servicios, y teniendo el Reyno licencia de su Magestad para hallarse presente á hazer los dichos repartimientos, no los puedan hazer sin asistir á ellos los dichos Diputados y Contador del Reyno.

Que todas las vezes que los Diputados ó Contador del Reyno pidieren al dicho Escriuano mayor ó Contadores ó á sus oficiales, algunas fés ó relaciones ó traslado de qualesquier libros ó papeles que tengan en sus officios tocantes al encabezamiento general ó servicios, lo hayan de dar sin dilacion alguna luego que se les pida, sin llevar derechos por ello, ni por otro qualquier negocio ni trauaje que tomaren por el Reyno, ni derechos que se les dauan.

Que por cada pliego que de todo lo susodicho dieren al Reyno, ó á su Contador, se pague al oficial que lo escriuiere de muy buena letra quarenta maravedís, los cuales se paguen

por el Reyno como lo fueren entregando á su Contador; y cumpliendo los dichos Escriuano mayor y Contadores con lo susodicho, se les libre y pague por el Reyno á cada uno dellos ochenta y dos mill y quinientos maravedís, en cada un año, los quarenta y cinco mill maravedís dellos, en fin de cada un año, hauiendo dado á dicho Contador del Reyno todas las relaciones, fés y pliegos y traslados, antes desto referidos, á satisfazion, y no antes, y no de otra manera, sin faltar cosa alguna dellos, y los treinta y siete mill y quinientos maravedís restantes, despues de fenezido y acauado y firmado el tanteo de cuenta de cada año en la forma que dicha es y no de otra manera, con lo qual no se les ha de dar á los susodichos otra gratificacion ni ayuda de costa mas de lo susodicho.

Y porque hasta fin del año pasado de quinientos y noventa se les han librado los cuarenta y cinco mill maravedís, que hasta entonces se les dauan por lo susodicho, y están por fenezer los dichos tanteos de cuentas del encabezamiento general de los años pasados de quinientos y ochenta y siete hasta fin de quinientos y noventa y dos, se declara han de ser obligados á fenezerlos y acauarlos en todo el año que viene de quinientos y noventa y quatro; y por el tanteo de cuenta de cada año dellos se les libren á cada uno de los dichos Escriuano mayor y Contadores de Rentas y Relaciones los treinta y siete mill y quinientos maravedís que se les han dexado de librar de mas de los dichos quarenta y cinco mill maravedís que se les ha librado hasta fin de quinientos y noventa, los cuales se les libren quando hubieren entregado al Contador del Reyno el tanteo de cuenta de cada año de los dichos años que les falta de hazer en la forma que como dicho es, han de hazer los tanteos, desde quinientos y noventa y tres en adelante, y de los años

de quinientos y noventa y uno y noventa y dos que les están por librar los dichos quarenta y cinco mill maravedís, se les libren quando hayan entregado los libros y certificaciones y relaciones de los dichos dos años, en la misma forma que han de dar y hazer los de los años venideros, y los demás que les pidiere el dicho Contador.—Don Martin de Porras.—Diègo Diez de Auxnuñovero.—Don Gonzalo Manuel.—Antonio de Talavera.—Luis de Guzman.»

El Escriuano mayor de Rentas y Contadores de Rentas y Relaciones de su Magestad, hauiendo visto este acuerdo del Reyno, lo aceptan y por su parte se obligaron á guardalle, cumpliéndose por la del Reyno lo que le toca; y lo firmaron de sus nombres en Madrid á treze de Mayo de mill y quinientos y noventa y tres años.—Diego de Herrera.—Gabriel de Santa Cruz.—Juan Bello de Acuña.—Enrique de Azaiz.—Diego Gonzalez de Salas.»

Concierto con los
Contadores de
Rentas y Relacio-
nes.

Y el dicho concierto se aprouó y acordó se guarde y cumpla como en él se contiene, y que se ponga en el Archivo del Reyno.

Entró don García de Medrano.

Médicos del Rey-
no.

Votóse sobre lo que han suplicado los médicos del Reyno de que se les crezca el salario que tienen, atento á su mucho trabajo y ocupacion y que tienen obligacion de curar cinquenta casas. Y tratado dello, se votó y se hizo como se sigue:

Búrgos.

Gerónimo de Salamanca, dixo que es en que se les den (á) cada (uno) quinze mill maravedís de ayuda de costa, y que no se les crezca el salario, porque con estos y con otros quarenta mill maravedís que se le han dado, y con su salario, vienen á ser ciento y cinquenta mill maravedís, que por unas Cortes parece es bastante.

Don Martin de Porras, dixo que no se les dé ayuda de costa ni salario.

Diego Diez, dixo que se les crezca (á) cada (uno) veinte mill maravedís de salario, con que no se les haya de dar ayuda de costa ahora, ni en ningun tiempo. Granada.

Don Pedro Tello, que atento que tienen cinquenta casas que visitar, que habrá en ellas mas de quinientas personas, es en que se crezca á cada uno de los médicos diez mill maravedís de salario, con que quede pasado no se les ha de dar ninguna ayuda de costa, ni se reciuva peticion que sobre ello dieren. Sevilla.

Rodrigo Sanchez Doria, dixo que se les dén veinte mill maravedís de ayuda de costa á cada uno por este año de noventa y tres.

Hernando Arias, dixo lo que Gerónimo de Salamanca. Córdoua.

Don Xinés de Rocamora, dixo lo que Diego Diez. Murcia.

Alonso de Godoy, dixo que atento al mucho trauajo que tienen y á la carestía de los tiempos, se le crezca á cada uno veinte mill maravedís de salario, con que no puedan pedir ayuda de costa. Jaen.

Antonio de Talavera idem.

Gaspar de Bullon lo que Gerónimo de Salamanca. Avila.

Don Diego de Ribera lo que Diego Diez.

Diego Vazquez lo mismo. Camora.

Juan de Vega, dixo que tienen suficiente salario y se les ha dado ayuda de costa, y así es en que no se les dé nada.

Don Pedro de Velasco, dixo lo que Diego Diez. Toro.

El licenciado Cariazo, dixo lo mismo. Valladolid.

El licenciado Santisteban, dixo lo que Gerónimo de Salamanca.

- Madrid. Don Gerónimo de Barrionuevo, dixo lo que Diego Diez.
Francisco de Monçon, dixo lo mismo.
- Cuenca. Luis de Guzman, dixo lo mismo.
Juan Suarez, dixo que por las razones que ha dicho don Pedro Tello, se les acrecienta como ha dicho Diego Diez.
- Soria. Don García de Medrano, dixo lo que Diego Diez.
- Segovia. Don Antonio de Mampaso, dixo que por hauer cumplido el Reyno con el acuerdo que tomó en el mes de Julio de noventa y dos, que no se pudiese dar ayuda de costa hasta ver cómo servían sus oficiales hasta en fin de las Córtes, y viendo que han servido los médicos con tanta puntualidad y hauer curado tantos enfermos como ha hauido en las casas de los Procuradores de Córtes y sus oficiales, y ni mas ni menos, haviendo cumplido con la ordenanza que tienen, que es llamar al Reyno para cosas semexantes y nuevas, es de parecer se den á los médicos cinquenta mill maravedís á cada uno, de ayuda de costa.
Don Rodrigo de Tordesillas, dixo lo que Juan de Vega.
- Salamanca. Juan Perez de Granada, dixo que es en que se comuniquen con las ciudades como interesadas de las sobras de que se trata, pues sin su órden no se pueden distribuir.
- Toledo. Juan Vaca de Herrera, dixo que por hauer oido dezir que al Reyno pasado se truxeron pareceres de teólogos de que no se podran reciuir médicos ni darles salarios, es en que los dichos pareceres se traigan al Reyno, para que, vistos, se determine en lo que ha de votar en este caso.
Pedro Castellanos, dixo lo que Gerónimo de Salamanca.
El licenciado Santisteban, dixo que se regula con el voto de Diego Diez.
- Resolncion.
Crezimiento de
salarios á los mé-
dicos.
- Regulados los votos, salió acordado por mayor parte el voto de Diego Diez Auxnuñovero.

EN 23 DE AGOSTO 1593.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Quiñones, Diego Diez, Sevilla, Alonso de Godoy, don García de Medrano, Salamanca, Francisco de Monçon, Cuenca, el licenciado Santisteban, don Diego de Ribera, Juan de Vega, Segovia, Toledo.

Acordóse que se notifique al Solicitador del Reyno que todos los dias por la mañana esté en el patio de Palacio, solicitando los pleitos del Reyno, como está obligado, para que quando le llamare el Reyno le hallen allí, y que él y el Contador vengán todos los sauados á dar cuenta de sus oficios como está acordado, y que para este primer sauado traiga el Solicitador el resumen que tiene hecho del memorial de los pleitos.

Oficiales del Reyno.

Salióse don Antonio de Mampaso.

Acordóse que se den á los seis porteros que sirven estas Córtes diez y ocho mill maravedís de ayuda de costa, atento á lo que sirven.

A los porteros destas Córtes, diez y ocho mill maravedís.

Acordóse que se den tres mill maravedís de ayuda de costa al portero del señor Presidente, atento á lo que sirve.

Al portero del señor Presidente tres mill maravedís.

EN 27 DE AGOSTO 1593.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Diego de Quiñones, Granada, Sevilla, Hernando Arias, don Xinés de Rocamora, don García de Medrano, Salamanca, Francisco de Monçon, el licenciado Santisteban, Avila, don Antonio de Mampaso, Juan Suarez, Juan de Vega, don Alonso de Fonseca, Juan Vaca, don Rodrigo de Tordesillas.

Vióse un memorial para su Magestad, que es del tenor siguiente:

Que se provean los corregimientos.

SEÑOR:

El Reyno dize: que por leyes destos reynos tiene vuestra Magestad mandado que no se provean corregidores por mas de un año, y que no se dé prorogacion mas de por otro año, aunque las ciudades y villas lo pidan, y que no se provean juezes pesquisidores sino sobre casos graves; y sin embargo desto, muchos de los corregidores han estado y están en los officios quatro, ó cinco y seis años, de que se sigue no administrar justicia con igualdad, por los amigos y enemigos que en tan largo tiempo cobran, y otros muchos y grandes inconvenientes que se dexan considerar, y tambien se proveen juezes pesquisidores muy ordinariamente por casos que se deberian cometer á las justicias, con que los naturales destos reynos son vexados y molestados. Suplica muy humildemente á vuestra Magestad sea servido de mandar que luego se provean todos los corregimientos que han cumplido, y que de aquí adelante puntual y precisamente se guarden las dichas leyes, así en esto como en lo de los dichos juezes pesquisidores. Asimesmo, ha suplicado el Reyno á vuestra Magestad diversas vezes sea servido de mandar no se provean juezes de residencia, sino que las tomen los corregidores unos á otros; y sin embargo dello, se proveyeron muchos destos juezes los dias pasados y por experiencia se ha visto el poco efecto que han hecho y que han llevado de los propios muchas quantías de maravedís de salarios, con que han puesto á los concejos en mayor necesidad de la que estauan; torna de nuevo á suplicar á vuestra Magestad mande que no se provean mas los dichos juezes.»

Aprouacion.

Y el dicho memorial se aprouó, y acordó que los comisarios le envien á su Magestad.

Los comisarios para concertar se paguen aquí los diez mill ducados que su Magestad mandó librar para los gastos del Reyno, dixeron que lo hauian concertado con el cambio de Pedro de Villamor, y que se le daua á tres por ciento, dando los dichos diez mill ducados en esta corte á mediados del mes de Setiembre deste año, porque ha de hazer la cobranza á su costa y riesgo, y el Reyno aprouó el dicho concierto.

Concierto de los diez mill ducados.

Hernando de Varela y Hernando Arias y el licenciado Santisteban, dixeron que no vienen en que se dé ningun interés por la cobranza de los dichos diez mill ducados, y de darla, lo contradizen; sino que el Reyno lo envíe á cobrar.

Contradicion.

Acordóse que los comisarios para hazer diligencia sobre los excesos que hazen los escriuanos en no guardar la nueva pre-mática, hagan todas las diligencias necesarias para procurar se guarde y execute como en ella se contiene, y si para ello fuere menester dar memorial á su Magestad ó hablarle, lo hagan.

Sobre el capítulo de escriuanos.

EN 30 DE AGOSTO 1593.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Granada, Sevilla, Hernando Arias, Alonso de Godoy, don García de Medrano, don Alonso de Fonseca, Francisco de Monçon, Salamanca, Segovia, Juan Suarez, Juan de Vega, Gaspar de Bullon, Toledo, don Xinés de Rocamora, el licenciado Santisteban.

Don Antonio de Mampaso, dixo que el Reyno tiene tres oficiales, que son Contador, Receptor y Solicitador, los quales tienen oficios de tan poco trauajo, así personal como de otra qualquiera manera, que en ellos pueda hauer, que es de poca consideracion, y quando entraron á servir los dichos oficios, el Reyno les señaló salarios muy competentes, y antes excesivos que cortos, y despues acá, como los Procuradores de Córtes

Que se moderen los salarios de los Oficiales del Reyno.

que han venido á asistir en las Córtes que se han celebrado, no están tan instruidos en el poco trauajo que tienen los dichos oficiales, con su buena maña y solicitud que han tenido, les han hecho les acrecienten los salarios tan excesivos como al presente tienen, y contra la órden que su Magestad parece hauer dado por un billete al señor Presidente Pazos, le parece ser excesivos los dichos salarios, pide y suplica al Reyno mande llamar para el dia que fuere servido para tratar dello, pues la paga de los dichos oficiales se haze de hazienda de pobres, y no es razon que lo que ellos pagan se distribuya sino muy justificadamente.

Y oida la dicha proposicion, se votó cerca de lo que se haria y se acordó por mayor parte que no se trate dello por algunas razones que al Reyno le mueven.

Apelacion.

Don Antonio de Mampaso y el licenciado Santisteban, dixeron que apelan de lo acordado por el Reyno para el Consejo de su Magestad, y lo piden por testimonio.

Idem.

Y quando llegó el voto de Hernando de Varela, dixo que se nombren dos comisarios para que sepan el orixen destos oficios y con qué salario comenzaron, y cómo se les ha crezido, y lo mismo de los letrados y médicos y capellan y porteros y de las ayudas de costa que se dan á qualesquier personas, y que para tratar dello se llame el Reyno para de aquí á ocho dias.

Juezes de mestas.

Haiéndose entendido que en el Consejo se hauia comenzado á hazer relacion del memorial que el Reyno tiene dado de las cosas que pide se remedien, para los excesos que hazen los juezes de mestas y de cuadrillas, y que sin verlo, se hauia proveido que se acudiese al señor licenciado Juan de Ovalle; y haiéndose entendido, se votó sobre ello y se acordó por mayor parte, que los comisarios deste negocio hablen hoy á los señores

del Consejo y les informen de lo que el Reyno pretende, y supliquen al señor Presidente se vean mañana los papeles que en esto tiene presentado el Reyno, y de lo que se hiziere den cuenta, para que conforme á ello, si fuere necesario y conviniere enviar persona al concejo de la mesta, se envíe.

EN 31 DE AGOSTO 1593.

Juntóse el Reyno, y en él Búrgos, Granada, Rodrigo Sanchez Doria, Hernando Arias, don Xinés de Rocamora, don Pedro de Velasco, Francisco de Monçon, don García de Medrano, Segovia, Salamanca, Gaspar de Bullon, Juan Suarez, Juan de Vega, el licenciado Santisteban, Toledo.

Los comisarios para hazer diligencia en el negocio de los juezes de mestas, dixeron: que hauian hablado á algunos señores del Consejo de los que hauian proveido que se acudiese al señor licenciado Juan de Ovalle, y hauia sido para que se informe de lo que el Reyno ha pedido, y de la forma que se puede remediar, y que para que lo haga, seria bien pedir en el Consejo se le acordase al dicho señor licenciado Juan de Ovalle, y que hauian dado peticion y se hauia mandado dar provision sobre ello; y entendido esto por el Reyno, se votó sobre lo que se haria, y se acordó por mayor parte que vaya Juan Suarez al concejo de la mesta, adonde está el dicho señor licenciado Juan de Ovalle, y le informe de la pretension del Reyno para que se remedien los excesos que hazen los dichos juezes, llevando la dicha provision y los demas papeles que convengan para procurar el bien del negocio; y á donde se haze el dicho concejo de la mesta es en la villa de Torde-
laguna, adonde ha de ir.

Juezes de mesta.

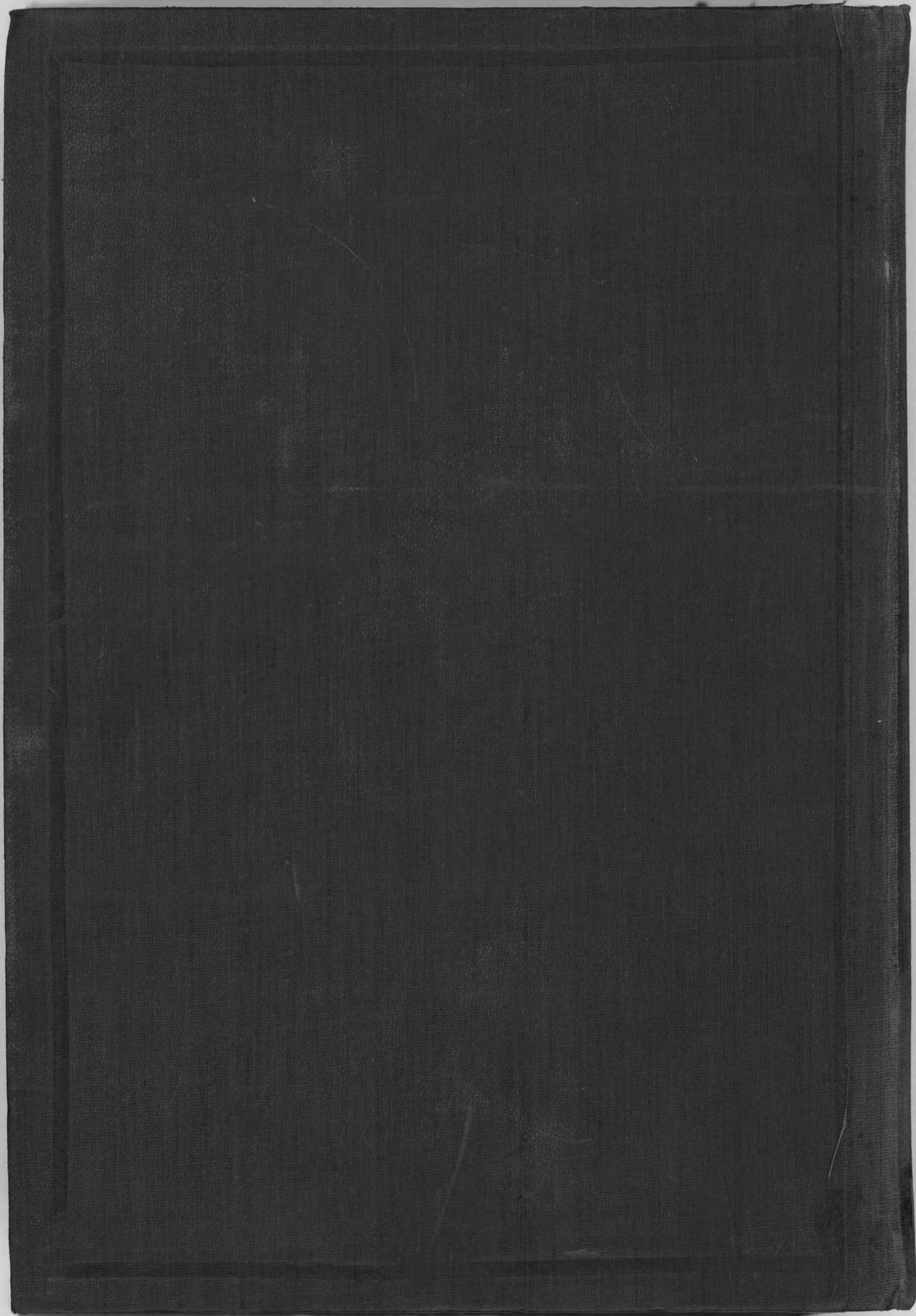
Sobre el dar pan
cocido los geno-
veses.

Haiéndose entendido que han tratado en la Junta de la policía algunos genoveses de que quieren vender pan amasado en esta Corte, y que para cozello se hazen hornos, y que dello parece pueden resultar inconvenientes al bien del reyno, se trató dello y se votó cerca de lo que se hará, y se acordó por mayor parte que Gerónimo de Salamanca y Rodrigo Sanchez Doria y Hernando Arias de Saavedra y el licenciado Santisteban, se informen muy particularmente de lo que en esto hay, y si hay asiento hecho y con qué condiciones, y hagan apuntamiento de los inconvenientes ó conveniencias que pueden resultar de hazerse esto, y lo traigan al Reyno, para que visto en él, se acuerde lo que se ha de hazer, que sea en mas bien de la república.

NOTA.

Aspirando á una ventaja mayor, desde el presente volumen en adelante interrumpimos la costumbre establecida en esta publicación, de imprimir al final de cada tomo la *Tabla analítica* de las materias contenidas en el mismo. La experiencia nos ha demostrado que es preferible reservar la impresión de las *Tablas* para el término de cada una de las legislaturas, logrando así la formación de índices copiosos, en los que las materias aparezcan completas, y no dispersas á trozos como hasta aquí en los diferentes volúmenes que abrazan las actas de unas mismas Córtes. Embarazosa se haría la consulta de esta obra, si, por ejemplo, queriendo saber lo que en el Reyno se trató acerca de los moriscos, tuviésemos que manejar las *Tablas analíticas* de todos los tomos. Tanto en este caso como en los demás, de mayor utilidad será para el estudioso que presentemos agrupadas las materias, para que de esta suerte, con recurrir solamente en adelante á los últimos tomos de las legislaturas, pueda seguir paso á paso, y sin tanta molestia, el desarrollo de todas las cuestiones de que se ocupó el Reyno.

Obedeciendo, pues, el encargo que nos hizo la Comisión de Gobierno interior del Congreso de los Diputados al honrarnos con la confianza de dirigir esta publicación, nos decidimos por dicha novedad, con el buen ánimo de hacer más provechosa esta obra, que si por su extensión y por su falta de amenidad no puede ser leída por entero, es, sin embargo, utilísima para consultada, como fuente histórica de la más alta importancia.



ACTAS
DE LAS CORTES
DE CASTILLA

12

7146